

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZ. 17 EJE.C.M.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

PROCESO 10 CIVIL MUN. DE
BOGOTÁ

Remate
23 oct 2018
8:00
Inmueble

X

TIPO DE PROCECHO DE FIDUCIARIA

CLASIFICACION DE FIDUCIARIA

DEMANDANTE: OSCAR ALBERTO FLORES GARCIA

DEMANDADO: MARIA ANTONIA SANCHEZ CASTELLANOS

Hipotecario

018-2004-00793-00- J. 17 C.M.E.S.



NUMERO DE RADICACION:

11001400301820040079300

Remanent

Remate
23/Febrero/2022
8:00AM
Inmueble

JO 18- CM

2004-793

ACEPTADA:

[Signature]
C. DE C. O NIT. 52.411.030 Bto

C. DE C. O NIT.

DIRECCION

TELEFONO

DIRECCION

TELEFONO

LETRA DE CAMBIO

(sin protestar)

No.

POR \$ 4.000.000-

CIUDAD *Bogotá* 21 DE *Octubre* DE 2003

SEÑOR (ES) *Maria Angélica Sánchez Castellano*

EL DIA *30* DE *Mayo* DE 2004 SE SERVIRÁ(N) PAGAR DE MANERA SOLIDARIA E INCONDICIONAL

EN *Bogotá* A LA ORDEN DE *Oscar Franco*

LA SUMA DE *Cuatro millones de pesos m/c*

MONEDA LEGAL, MAS INTERESES MENSUALES PACTADOS AL ____ % Y DE MORA AL ____ %

[Signature]
FIRMA DEL GIRADOR

(c) In profesio

POR \$2,500.00

SEÑOR (ES)

CIUDAD Bogotá 15 de Diciembre DE 2003

EL DIA 30 DE Mayo DE 2004 SE SERVIRAN PAGAR DE MANERA SOLIDARIA E INCONDICIONAL

EN 2000 A LA ORDEN DE Oficio Frases

LA SUMA DE los billetes quinientos mil pesos, en la

MONEDA LEGAL MAS INTERESES MENSUALES PACTADOS AL _____% Y DE MORA AL _____%

DIRECCION

TELEFONO

DIRECTION

TELEFONO

FIRMA DEL GIRASOL

ACCEPTADA:

C. DE C. O NIT. 52.411.036 5/0.

C. DE C. O MIT.

LETRA DE CAMBIO

No. [REDACTED]

POR \$ 2.000.000

SEÑOR (ES)

Maria Angelica Sanchez Castellanos

EL DIA

30 DE Mayo

DE 2004

SE SERVIRAN PAGAR DE MANERA SOLIDARIA E INCONDICIONAL

A LA ORDEN DE

Oscair Franco Guzman

LA SUMA DE

de pesos mil

MONEDA LEGAL, MAS INTERESES MENSUALES PACTADOS AL

%

Y DE MORA AL

%

DIRECCION

TEL. (01) [REDACTED]

DIRECCION

TEL. (01) [REDACTED]

FIRMA DEL GIRADOR

ACEPTADA:

[Signature]
C. DE C. O NIT. 52.411.836.374

■ E C. O NIT.

ACEPTADA:

Rosendo
C. DE C. O NIT. 52.411.036 Bto

C. DE C. O NIT.

LETRA DE CAMBIO

No.

POR \$ 5.000.000

SEÑOR (ES):

María Angélica Guevara Castellano DE 2003

EL DIA 30

DE Mayo DE 2004 SE SERVIRAN PAGAR DE MANERA SOLIDARIA E INCONDICIONAL

EN

2004 A LA ORDEN DE *Carlos y Franco Guevara*

LA SUMA

cinco millones de pesos en/c

MONEDA LEGAL, MAS INTERESES MENSUALES PACTADOS

Y DE MORA AL

DIRECCION

TELEFONO

DIRECCION

TELEFONO

FIRMA DEL GIRADOR

ACEPTADA:

Armando
C. DE C. O NIT. 52-411-036 Dto

C. DE C. O NIT.

LETRA DE CAMBIO

(sin protesto)

No.

POR \$

1.000.000

CIUDAD

Bogotá

10 DE *Diciembre* DE 2003

SEÑOR (ES)

Maria Angélica Sánchez Castellanos

EL DIA

30 DE *Marzo*

DE 2004

SE SERVIRÁN PAGAR DE MANERA SOLIDARIA E INCONDICIONAL

EN

Bogotá

A LA ORDEN DE

Orlando Franco Guzmán

LA SUMA DE

Un millón de pesos m/c

MONEDA LEGAL MAS INTERESES MENSUALES PACTADOS AL

%

Y DE MORA AL

%

DIRECCION

TELEFONO

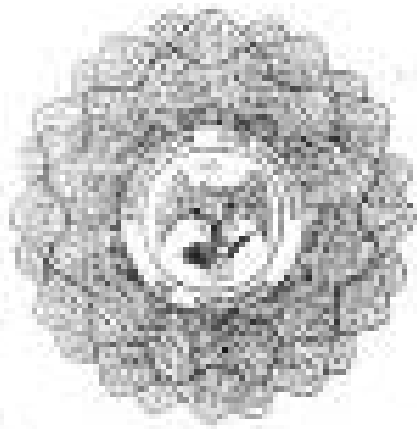
DIRECCION

TELEFONO

EL GIRADOR

10-6183

2003 0140334



***** REPUBLICA DE COLOMBIA *****
**** NOTARIA 15 DEL CIRCULO DE ***
***** BOGOTA, D.C. *****
ESCRITURA PUBLICA NUMERO : 6183/---
SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y TRES/----
FECHA: DOS (02) DE OCTUBRE./-----
DE DOS MIL TRES (2003) *****

**** SUPERINTENDENCIA DE NOTAFIADO Y REGISTRO ****
***** FORMULARIO DE CALIFICACION *****
***** RES.1156/96 SUPER INT. DE NOT. Y REG.*****
COD. NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO ***** VALOR ACTO
0205 HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN *****
LIMITE DE CUANTIA ***** \$2.000.000.00

UBICACION DEL PREDIO: DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA *****
MUNICIPIO: BOGOTA, D.C. *****
VEREDA: ***** URBANO () RURAL ()
INMUEBLE OBJETO DEL CONTRATO: APARTAMENTO 123 QUE FORMA
PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DE LOS HAYUELOS
- PROPIEDAD HORIZONTAL UBICADO EN LA TRANSVERSAL 93 No. 30 - 30 *****
MATRICULA INMOBILIARIA No. 50C - 1515215 *****
CEDULA CATASTRAL No. 006423082600301004 *****

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO *** IDENTIFICACION
DE: MARIA ANGELICA SANCHEZ CASTELLANOS C.C. 52.411.036
A : OSCAR ALFREDO FRANCO GUZMAN ***** C.C. 6.741.764

***** HASTA AQUI EL FORMULARIO DE CALIFICACION *****

NUMERO DE ESCRITURA : 6183.-----

SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y TRES.-----

FECHA : DOS (02) DE OCTUBRE.-----

DE DOS MIL TRES (2003) *****

CLASE DE ACTO : HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN

LIMITE DE CUANTIA *****

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO IDENTIFICACION

DE: MARIA ANGELICA SANCHEZ CASTELLANDS # C.C. 52.411.036

A : OSCAR ALFREDO FRANCO GUZMAN ***** C.C. 6.741.764

UBICACION DEL PREDIO: DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA *****

MUNICIPIO: BOGOTA, D.C. *****

VEREDA: ***** URBANO (X) RURAL ()

INMUEBLE OBJETO DEL CONTRATO: APARTAMENTO 123 QUE FORMA

PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DE LOS MAYUELOS I

- PROPIEDAD HORIZONTAL UBICADO EN LA TRANSVERSAL 93 No.

30 - 30 *****

MATRICULA INMOBILIARIA No. 50C - 1515215 *****

CEDULA CATASTRAL No. 006423082600301004 *****

CUANTIA : \$ 2.000.000.00 *****

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, en el despacho de la Notaría Trece (13) de este Circulo de Bogotá D.C., cuyo Notario es el Doctor ROBERTO MARTINEZ RUBIO -----

Compareció: MARIA ANGÉLICA SÁNCHEZ CASTELLANDS, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, de estado civil soltera, sin unión marital de hecho, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.411.036 expedida en Bogotá, con minuta escrita y manifestar: -----

PRIMERO. Que mediante la presente pública escritura,

6183

2003

0140335



ademas de comprometer su
responsabilidad personal,
constituye RIPOTECA ABIERTA DE
PRIMER GRADO SIN LIMITE DE
CUANTIA, por el término de diez
(10) años contados a partir de la

fecha de registro de esta pública escritura en la
competente oficina, a favor del señor **OSCAR ALFREDO
FRANCO GUZMAN**, sobre el siguiente inmueble de su
propiedad: **APARTAMENTO NÚMERO CIENTO VEINTITRES (123)**,
distinguido con **Folio de Matricula Inmobiliaria**
número **Oficina de Registro de**
Instrumentos Públicos de esta ciudad y cédula catastral
número **006423082600301004**, sujeto al régimen de
propiedad horizontal, que forma parte del **CONJUNTO**
RESIDENCIAL *PORTAL DE LOS HAYUELOS P, Propiedad
Horizontal, ubicado en la transversal noventa y tres
(93) número treinta treinta (30-30) de la nomenclatura
urbana de la ciudad de Bogotá, cuya descripción tanto de
linderos generales, como de los especiales y de las
demás especificaciones son las siguientes tomadas de la
escritura pública de adquisición: -----

DESCRIPCIÓN Y LINDEROS GENERALES: -----

El Conjunto Residencial *PORTAL DE LOS HAYUELOS P -
PROPIEDAD HORIZONTAL- distinguido en la nomenclatura
urbana de Bogotá, con los números treinta - treinta (30-
30) y treinta setenta (30-70) de la Transversal Noventa
y Tres (Transv. 93), se levanta sobre el lote denominado
Área Útil -lote dos (2) de la Urbanización Portal de Los
Hayuelos, que tiene un Área de cinco mil trescientos
ochenta y cinco metros cuadrados con diecinueve

centímetros de metro cuadrados (5.385.19 M2).-----

LINDEROS:-----

POR EL NORTE: Partiendo del mojón sesenta y nueve (69) al mojón sesenta y uno A (61 A) en ciento trece punto once metros (113.11 mtrs.) con el área útil = Lote uno (1) de la misma Urbanización Portal de los Hayuelos.-----

POR EL ORIENTE: Del mojón sesenta y uno A (61 A) al mojón sesenta y ocho E (68 E) en cincuenta punto dieciséis metros (50.16 metros) con zona de cesión tipo A zona verde. -----

POR EL SUR: Del mojón sesenta y ocho E (68 E) al mojón sesenta y ocho A (68 A) en noventa y tres punto noventa y seis metros (93-96 mtrs.) y del mojón sesenta y ocho A (68 A) al mojón sesenta y ocho B (68 B) en ocho punto veinticinco metros (8.25 mtrs.). En este trayecto linda con el lote Granja Catorce (14) de la Urbanización Villamar.-----

POR EL OCCIDENTE: Del mojón sesenta y ocho B (68 B) al mojón sesenta y nueve (69) donde cierra en cincuenta y uno punto cero siete metros (51.07 mtrs.) con la Transversal Noventa y Tres (TV. 93).-----

Al Edificio le corresponde el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1514221 y la cédula catastral No. FBH 28926 en mayor extensión. -----

El Conjunto Residencial "PORTAL DE LOS HAYUELOS" fue sometido al régimen de propiedad horizontal mediante escritura pública número 4297 del 26 de septiembre de 2000, reformado mediante la escritura pública número 5873 del 20 de diciembre 2000 otorgada en la Notaría Treinta y siete (37) de Bogotá, D.C., el cual no ha sido adecuado a la ley 675 de 2001. -----

PARAGRAFO. Copias del reglamento y su reforma no se

Nº - 6183

2003

0140336



protocoliza de acuerdo a la Instrucción Administrativa No. 30 del 12 de Septiembre de 2003 de la Superintendencia de Notariado y Registro de Bogotá, D.C.

DESCRIPCION Y LINDEROS

PARTICULARES:-----

APARTAMENTO CIENTO VEINTITRES (123): Situado en el primer (1er) piso.- AREA PRIVADA CUBIERTA: Treinta y

cuatro punto veinticuatro metros cuadrados (34.24 M2).-

LINDEROS : Del punto A a B: en línea quebrada de dos punto cincuenta y cinco metros (2.55 mtrs.), tres punto cero cinco metros (3.05 mtrs.), catorce centímetros (0.14 mtrs.), tres punto cero cinco metros (3.05 mtrs.) y dos punto cincuenta y cinco metros (2.55 mtrs.), con muro y fachadas comunes que lo separan de circulación común. B a C: En línea quebrada de tres punto ochenta y nueve metros (3.890 mtrs.), uno punto cuarenta y nueve metros (1.49 mtrs.), catorce centímetros (0.14 mtrs.), uno punto cuarenta y nueve metros (1.49 mtrs.) y uno punto cero cinco metros (1.05 mtrs.) con muros comunes que lo separan del apartamento ciento veinticuatro (124). C a D: En línea quebrada de dos punto diecinueve metros (2.19 mtrs.), uno punto diecinueve metros (1.19 mtrs.), uno punto cero cuatro metros (1.04 mtrs.), catorce centímetros (0.14 mtrs.), noventa centímetros (0.90 mtrs.), dos punto quince metros (2.15 mtrs.), uno punto setenta metros (1.70 mtrs.), doce centímetros (0.12 mtrs.), catorce centímetros (0.14 mtrs.), veintiséis centímetros (26 mtrs.), dos punto sesenta y cinco metros (2.65 mtrs.), uno punto cuarenta metros

SECRETARÍA GENERAL
FUNDACIÓN
POR LA
TRANSPARENCIA
Y LA
CONTABILIDAD
FISCAL

(1.40 mtrs.) y tres punto setenta y cinco metros (3.75 mtrs.), con muros y fachada comunes que lo separan del vacío común y del apartamento ciento veintidós (122). D a A: En línea quebrada de uno punto cincuenta y dos metros (1.52 mtrs.), cuatro centímetros (0.04 mtrs.) y seis punto diecinueve metros (6.19 mtrs.) con fachada común que lo separa del hall común.-----

NADIR: Con placa común que lo separa del semisótano.---

CENIT: Con placa común que lo separa del segundo (2º) piso. -----

DEPENDENCIAS: Alcoba principal, baño, sala, comedor, cocina con zona de lavandería.-----

Dentro de los linderos del apartamento existen elementos indispensables para su estabilidad, independencia, y funcionamiento (muros, columnas y ductos), cuyas áreas sumadas al área privada del apartamento, dan un área total construida de treinta y nueve punto diez metros cuadrados (39.10 M2).-----

SEGUNDO.- Que adquirió la propiedad del inmueble objeto del contrato de hipoteca incorporado en esta pública escritura, en su estado civil actual, por compra a TRUDY ALEXANDRA SILVA RAGUA, mediante escritura pública número 5.911 de fecha ocho (8) de septiembre del 2003, otorgada en la Notaría Treinta y Siete del Circulo de Bogotá, registrada en el Folio de Matricula Inmobiliaria número 50C-1515215 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta misma ciudad.-----

TERCERO.- Que el inmueble objeto de la presente hipoteca es de su exclusiva propiedad; que lo ha poseído desde la fecha de su adquisición en forma regular, pública e ininterrumpida y que en la actualidad se encuentra libre de embargos, demandas civiles,

78-6183

2003

0140337



- 4 -

patrimonio de familia
ineshargable, hipotecas, censos,
anticresis, derechos de usufructo,
uso, habitación, arrendamientos,
condiciones resolutorias,
condiciones suspensivas y en

general de todo acto o contrato que pueda limitar o
turbar su libre comercialización o el uso y goce
legítimos del derecho de propiedad. -----

CUARTO.- Que el gravamen hipotecario constituido
mediante la presente pública escritura tiene como
finalidad garantizar el pago de obligaciones dinerarias
incorporadas en cheques, letras, pagarés, facturas
cambiarias y en general en cualquier documento que
constituya título ejecutivo, girado, aceptado, otorgado,
endosado, o avalado por la deudora en forma individual
conjunta, que por cualquier causa se encuentren en poder
del acreedor hipotecario señor OSCAR ALFREDO FRANCO
GUZMAN, con antelación o con posterioridad a la fecha de
esta escritura. -----

QUINTO.- Que la hipoteca que por este instrumento se
constituye garantiza el pago de las obligaciones
adquiridas por la deudora hipotecaria por concepto de
capital, intereses de término y/o moratorios, gastos de
cobranza judicial o extrajudicial, honorarios de
abogado, etc., y por tanto se extiende sobre las
obligaciones originales, sus prórrogas, novaciones y
ampliaciones, ya que es su voluntad garantizar a favor
del acreedor el pago, sin límite de cuantía, de toda
obligación literalmente incorporada en cheques, letras,
pagarés, facturas cambiarias y en general en cualquier

documento que constituya título ejecutivo, girado, aceptado, otorgado, endosado, o avalado por la deudora en forma individual o conjunta, más los intereses tanto de término como moratorios que se causen en cualquier tiempo y, en general, todos los derechos derivados de la relación contractual, cuyo pago se garantiza con el gravamen hipotecario contenido en esta escritura.-----

SEXTO.- Que es voluntad de la exponiente deudora que el acreedor podrá unilateralmente hacer efectivos los créditos garantizados con la hipoteca, con la sola presentación de los títulos ejecutivos, junto con una copia de la escritura de hipoteca que preste mérito para exigir el pago, sin necesidad de constituirla en mora, ni de hacerle requerimientos privados o judiciales, derechos a los cuales renuncia en forma expresa y por anticipado. -----

SEPTIMO.- Que el acreedor goza de facultad unilateral para declarar vencidos los plazos señalados en los títulos valores y exigir el pago de todas las obligaciones a cargo de la deudora, en el supuesto de presentarse uno cualquiera de los siguientes eventos:

a). Si violare alguna de las disposiciones que regulan el gravamen hipotecario; b). Si sobreviene acción judicial sobre el inmueble hipotecado; c). Si por cualquier causa el bien gravado sufre deterioro hasta el punto que deje de servir de garantía suficiente de las obligaciones; d). Si incurre en mora en el pago de una cualquiera de las obligaciones que tenga con el acreedor; e). En caso de mora en el pago de dos o más mensualidades consecutivas de intereses sobre cualquiera de las obligaciones contenidas en títulos valores o ejecutivos a cargo de la deudora y a favor del

VE-6183

2003

0140338



- 3 -

acreedor: f). Si enajenare, ya sea en forma total o parcial el inmueble materia de esta garantía, sin la previa autorización escrita del acreedor: g) Si entrare en concordato, quiebra, o concurso

de acreedores; y h). En el evento que la oficina de registro de instrumentos públicos rebusé registrar esta escritura.-----

OCTAVO.- Que los intereses de término de las obligaciones garantizadas con la presente hipoteca serán los pactados en cada contrato de mutuo con intereses y pueden o no constar en los títulos valores, pagaderos siempre por mesadas anticipadas, dentro de los cinco primeros días de cada periodo. Los moratorios en supuesto que llegue a presentarse su exigibilidad, serán los máximos autorizados por la ley comercial.-----

NOVENO.- La exponente deudora acepta desde ahora cualquier cesión que el acreedor haga de sus créditos garantizados con la presente hipoteca y renuncia por anticipado al derecho de ser notificado. Bastará la simple comunicación telegráfica dirigida al inmueble hipotecado para que en lo sucesivo se entienda para todos los efectos, especialmente para pago y posterior cancelación de la hipoteca, con el cesionario.-----

DÉCIMO.- Que para los efectos contemplados en los artículos 80 y 81 del Decreto Ley 960 de 1.970 y 39 del Decreto 2148 de 1.983, desde ahora otorga facultad especial al Señor Notario, para que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia de esta escritura, a solicitud del acreedor, proceda a expedir una copia

sustitutiva con el lleno de las formalidades legales para que preste mérito ejecutivo y reemplaze la primera, sin necesidad de nueva intervención de la deudora, derechos a los cuales renuncia en forma expresa y por anticipado.-----

DECIMO PRIMERO.- Que el gravamen hipotecario constituido a través de la presente escritura subsistirá y conservará su vigencia durante todo el tiempo que la deudora tenga obligaciones insolutas con el acreedor y solo se extinguirá por pago real y efectivo de las obligaciones garantizadas.-----

A C E P T A C I O N.- Presente el señor **OSCAR ALFREDO FRANCO GUZMAN**, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta misma ciudad, de estado civil casado, con sociedad conyugal vigente, identificado con la cédula de ciudadanía número 6º741.754 expedida en Tunja, manifestó: a) Que acepta los términos de la presente escritura y en especial la hipoteca que ella contiene a su favor por hallarla conforme al acuerdo real de voluntades; y b) Que para efectos fiscales el valor del crédito inicial y efectivamente otorgado a la deudora hipotecaria **MARÍA ANGÉLICA SÁNCHEZ CASTELLANOS**, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta misma ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía números 52º411.036 expedida en Bogotá, es de **DOS MILLONES DE PESOS (\$2º000.000.00)**, moneda corriente, conforme a la comunicación que protocoliza con este instrumento. -----

----- **HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTADA** -----

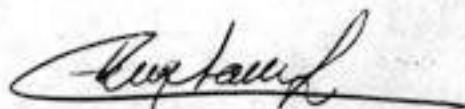
----- **INDAGACION LEY 258/96** -----

EL SUSCRITO NOTARIO HACE CONSTAR QUE EN CUMPLIMIENTO DE

LEIDO el presente instrumento público por los comparecientes y advertidos del registro dentro del término legal, estuvieron de acuerdo con él, por estar extendido conforme a la información y documentos por ellos aseverados previamente suministrados y en testimonio de aprobación y asentimiento lo firman con él el suscrito Notario quien en esta forma lo autoriza.

Se utilizaron las hojas de papel notarial números: 2003 0140334, 2003 0140335, 2003 0140336, 2003 0140337, 2003 0140338, 2003 0140339.

IVA \$7.253.00



MARIA ANGELICA SANCHEZ CASTELLANOS

C.C. No. 52.411.036 36

TEL. No. 2986462



OSCAR ALFREDO FRANCO GUZMAN

C.C. No. 6741764 76

TEL. No. 2492616



NOTARIA TRECE ESCRITURACION	
EXHIBIDO:	2640
IDENTIFICADO:	2640
IDENTIFICADO:	16092
SUPERINTENDENCIA \$	2640
FONDO NAL DE NOTARIADO \$	2640
DERECHOS NOTARIALES \$	16092

SISE. DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO DISTRITAL
SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION CATASTRAL
BOGOTA D. C.
Radicacion No. 768348 Fecha 29/09/2003

0
SIIC

C E R T I F I C A :

Que el Predio con nomenclatura Oficial:TV 93 30 30 AP 123 ,
Predio sin Direcciones secundarias/Incluye
Identificado con la cedula catastral:006423082600301004
Codigo Sector:006423 08 26 003 01004, Codigo Chip:AAA0164DRCN
Cedula(s) Catastral(s) Matriz : 006423082600000000
De la Zona :GRUPO 1 DIV. CONSER., Con Vigencia de Formacion: 1996 Destino (1)
RESIDENCIAL. Usos: Predio sin Usos
Zona Postal:702, Tipo de Propiedad:PARTICULAR, Estrato: 3
Nombre del Propietario Identificacion % Copro Poseedor
1 CONSTRUCTORA EL ENSUENO S.A. N 8300013451 100.000 NO

Tipo Doc Numero Fecha Not/Juz Circ Ciudad Matricula
ESCRITURA REGLA/PH 4297 09/26/00 37 11 SANTA FE DE BOGOTA 050C01515215

Escritura No.4297 del dia 26 del mes de Septiembre, de 2000. Notaria:37.
Circulo: Bogota D.C., Matricula Inmobiliaria:050C01515215.

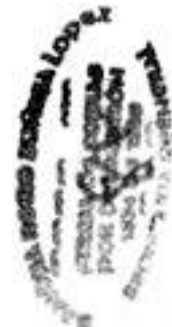
No registra Direccion(es) anteriores;
No registra Cedulas Catastrales anteriores;
No registra Partes cuentas anteriores;
Figura actualmente con las siguientes areas :
Area del Terreno(M2) :17.23 Area Construida(M2) :34.20
y con los siguiente avaluos :

Valor Avaluo	Vigencia	Tarifa
20,169,000	2003	0.00
1,837,000	2002	0.00
1,723,000	2001	0.00

La Inscripcion en catastro no constituye titulo de dominio, ni sanea
los vicios que tenga una titulacion o una posesion. Resolucion 2555
de Septiembre 28 de 1988 del I.G.A.C.

CON ESTE CERTIFICADO EL INTERESADO DEBE SOLICITAR ANTE LAS EMPRESAS DE
SERVICIOS PUBLICOS LA UNIFICACION DE LA NOMENCLATURA OFICIAL ASIGNADA
POR EL DADO ACUERDO 1 DE 1991 Y ACUERDO 7 DE 1992.
Se expide en Bogota D.C a los 29 Dias del Mes de Septiembre de 2003.


JEFE DIVISION SERVICIO AL USUARIO



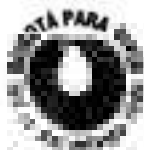
Señor
NOTARIO 13 DEL CIRCULO DE BOGOTA
Ciudad.

OSCAR ALFREDO FRANCO GUZMAN, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 6'741.764 de Tunja, obrando en nombre propio en calidad de acreedor hipotecario en el contrato incorporado en escritura de esta misma fecha, otorgada en su Despacho, comedidamente me permito manifestar al señor Notario, que para efectos fiscales el valor del crédito inicial y efectivamente otorgado a la deudora hipotecaria MARÍA ANGÉLICA SÁNCHEZ CASTELLANOS, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta misma ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía números 52'411.036 expedida en Bogotá, es de DOS MILLONES DE PESOS (\$2'000.000.00), moneda corriente, conforme a la comunicación que protocoliza con este instrumento.

Atentamente,


OSCAR ALFREDO FRANCO GUZMAN
C. C. No. 6'741.764 de Tunja.





INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL



ALCALDIA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
Instituto
DESARROLLO URBANO

No. 24887

FECHA: 29-Sep-2003

HACE CONSTAR

QUE EL PREDIO: TV 93 30 30 AP 123

CON CÉDULA CATASTRAL: 006423082600301004

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 050-1515215 CHIP: AAA0164DRCN

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN

B. GENERAL (Acuerdo 16/90) 170930003000700000

B. LOCAL (Acuerdo 25/95) 170930003000700000

B. LOCAL (Acuerdo 48/01) 170930003000700000

LEY 388 DE 1997 SIN

CIUDAD SALITRE (Acuerdo 23/95) SIN

OTRAS

OBSERVACIONES VÁLIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES.

VÁLIDO HASTA 29-Oct-2003

DIEGO FERNANDO BELTRAN RINCÓN

RESPONSABLE

Nota: "Cuando un contribuyente solicite un paz y salvo y se encuentre en trámite un recurso interpuesto en el término establecido en el estatuto de Valorización, podrá expedirse el Certificado siempre y cuando deposite con autorización del IDU el valor de la contribución, prepa solicitud del contribuyente. Lo anterior no exonerará del pago de los saldos que resulten a cargo del depositante una vez se realice el respectivo cruce de cuentas al terminarse el trámite correspondiente". "Nulidad de Efectos: El haber sido expedido por cualquier causa un Certificado de paz y salvo a quien debe la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente". Artículos 109 y 111 del Acuerdo 7 de 1987.

DBELTRAN-I0566-09/29/2003 9.49.49



No. 0109604

AÑO GRAVABLE

2003

Formulario para declaración sugerida
del Impuesto Predial Unificado

10101163033505

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP **AAA0164DRCN** 2. DIRECCIÓN **TV 93 30 30 AP 123 N° 5911**
 3. MATRÍCULA INMOBILIARIA **050C01515215** 4. CÉDULA CATASTRAL **00610126030100** 5. ESTRATO **1**

B. INFORMACIÓN SOBRE ÁREAS DEL PREDIO

6. ÁREA DEL TERRENO (M2) **17.2** 7. ÁREA CONSTRUIDA (M2) **34.2** 8. DESTINO **09** 9. TARIFA **1.03**

C. CLASIFICACIÓN Y TARIFA

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL **CONSTRUCTORA EL ENSUENO S.A.** 11. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
 TIPO **N.I.T.** NÚMERO **8300013451**
 TIPO NÚMERO

12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN **TV 93 30 30 AP 123**

FECHAS LÍMITES DE PAGO

E. LIQUIDACIÓN PRIVADA

		DÍA / MES / AÑO	DÍA / MES / AÑO
3. AUTOAVALÚO (Base gravable)	AA	DESDE 01/ENE/2003 HASTA 25/ABR/2003	DESDE 26/ABR/2003 HASTA 20/JUN/2003
4. IMPUESTO A CARGO	FU	20,169,000	20,169,000
5. SANCIONES	VS	81,000	81,000
6. SALDO A CARGO		0	0
7. TOTAL SALDO A CARGO	HA	81,000	81,000
8. PAGO			
9. VALOR A PAGAR	VP	81,000	81,000
10. DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10%)	TD	8,000	0
11. INTERÉS DE MORA	IM	0	0
12. TOTAL A PAGAR	TP	73,000	81,000

F. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO (Ver anexo a color)

aporta voluntariamente al desarrollo de Bogotá un 10% adicional ☐ SI ☒ NO ☒ Mi aporte debe destinarse al proyecto No.
 13. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 14) **AV** 8,000 8,000
 14. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (renglón 20 + 21) **TA** 81,000 89,000

SIN PAGO VOLUNTARIO

CON PAGO VOLUNTARIO



(415)7707202600065(8020)02003101011630335059(3900)00000000081000(96)20030620



(415)7707202600065(8020)02003101011630335059(3900)00000000081000(96)20030620



(415)7707202600065(8020)02003101011630335059(3900)00000000081000(96)20030620



(415)7707202600065(8020)02003101011630335059(3900)00000000081000(96)20030620

FIRMA

FIRMA

NOMBRES Y APELLIDOS **TRUDY A. SILVA RAGUA**NÚMERO **52.057.301**

2023 22/ABR/2003 12 M. 22

OF. DE REGISTRO DE BOGOTÁ

22 ABR. 2003

SELLO O TIMBRE CON PAGO

Bogotá, D.C. - Colombia

El Notario Trudy A. Silva Ragua,
 D.C., en FE que esta reproducción
 fotostática coincide con un documento
 autenticado que tiene a la vista.

29 SET 2003

Maria Nohora Charry R.
 NOTARIA ENCARGADA
 Bogotá, D.C. - Colombia

PROTOCOLO

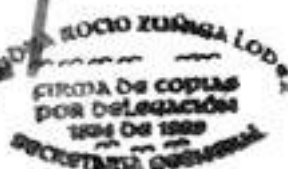
NOTARIA TRECE

ES FIEL Y PRIMERA FOTOCOPIA DE
LA ESCRITURA No. 6183 DE FECHA 02
DE OCTUBRE DE 2003 QUE EXPIDO EN
11 HOJAS DE PAPEL COMUN
AUTORIZADO (DECRETO 1343 DE 1970)
CON DESTINO A OSCAR ALFREDO
FRANCO GUZMAN-----

ESTA COPIA SI PRESTA MERITO
EJECUTIVO, PARA EXIGIR EL PAGO
DE LA OBLIGACION-----

BOGOTA, D.C. 7 DE OCTUBRE DE 2003.-

Sandra R. Zúñiga



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 15 de Octubre de 2003 a las 04:02:48 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2003-95498 se calificaron las siguientes matriculas:

1515215

Nro Matricula: 1515215

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro:
MUNICIPIO: FONTIBON DEPARTAMENTO: SANTA FE DE BOGOTA DC TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) TRANSVERSAL 93 30-30/70 "CONJUNTO RES.PORTAL DE LOS HAYUELOS I"PH APARTAMENTO 123

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 08-10-2003 Radicacion: 2003-95498

Documento: ESCRITURA 6183 del: 02-10-2003 NOTARIA 13 de BOGOTA D C VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (CREDITO \$ 2.000.000) (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: SANCHEZ CASTELLANOS MARIA ANGELICA 52411036 X
A: FRANCO GUZMAN OSCAR ALFREDO 6741764

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha:

El registrador

Dia Mes Ano Firma

ABOGA149.2378

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1515215

Pagina 1

Impreso el 21 de Abril de 2004 a las 08:07:30 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: SANTAFE DE BOGOTA DC MUNICIPIO: FONTIBON VEREDA: FONTIBON
FECHA APERTURA: 10-10-2000 RADICACION: 2000-74827 CON: ESCRITURA DE: 09-10-2000 COD CATASTRAL:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 4297 de fecha 26-09-2000 en NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA D.C. APARTAMENTO 123 con area de AREA PRIVADA 34.24 M2 con coeficiente de 0.33 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84). SEGUN ESCRITURA DE REFORMA AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL # 5873 DE 20-12-2000 NOTARIA 37 DE BOGOTA, SE MODIFICA SU COEFICIENTE ASI: 0.32%. SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.

COMPLEMENTACION:

CONSTRUCTORA EL ENSUE/O ADQUIRIO ASI: PARTE POR COMPRA A LUCIA COCK DE HENAO POR ESCRITURA 1469 DE 26-04-99 NOTARIA 37 DE SANTAFE DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 151391. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A TLAXCALA S.A. (ANTES PRODUCTORA DE ALIMENTOS LA FUENTE S.A.) POR ESCRITURA 3615 DE 29-12-95 NOTARIA 7 DE MEDELLIN. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA DE ESTE Y OTRO A CONGREGACION DE HERMANOS MISIONEROS DE SANTA TERESITA DEL NIÑO JESUS POR ESCRITURA 1411 DE 22-07-94 NOTARIA 4 DE MEDELLIN. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A JAIME ARENAS DIAZ POR ESCRITURA 880 DE 30-07-71 NOTARIA 12 DE BOGOTA Y OTRA PARTE POR COMPRA A LA MISMA LUCIA COCK DE HENAO POR ESCRITURA 1468 DE 26-04-99 NOTARIA 37 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 151392; ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A TLAXCALA S.A. POR ESCRITURA 3615 YA CITADA Y DE AHI EN ADELANTE LA COMPLEMENTACION ES LA MISMA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) TRANSVERSAL 93 30-30/70 "CONJUNTO RES.PORTAL DE LOS HAYUELOS I"PH APARTAMENTO 123

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

1514221

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 26-09-2000 Radicacion: 2000-67495

Doc: ESCRITURA 3378 del: 04-08-2000 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (CREDITO APROBADO POR \$ 2.730.000.000,00 POR CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: CONSTRUCTORA EL ENSUE/O S.A.

8300013451 X

A: COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO.

8600387177

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 09-10-2000 Radicacion: 2000-74827

Doc: ESCRITURA 4297 del: 26-09-2000 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 360 CONSTITUCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

CONSTRUCTORA EL ENSUE/O S.A.

8300013451

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 21-12-2000 Radicacion: 2000-95412

Doc: ESCRITURA 5873 del: 20-12-2000 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 902 REFORMA REGLAMENTO EN CUANTO A LOS ARTS. 6,8,11, Y 16 DEL REGLAMENTO DE P.H.;ELIMINANDO 52 GARAJES PRIBADOS;REUBICANDOSE Y MODIFICANDO EL AREA Y LINDEROS DE 139 GARAJES;SE MODIFICAN LAS AREAS COMUNES ASI COMO LOS COEFICIENTES DE COPROPIEDAD DE LAS UNIDADES.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1515215

Pagina 2

Impreso el 21 de Abril de 2004 a las 08:07:30 a.m.
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: CONSTRUCTORA EL ENSUEÑO S.A.

8300013451 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 17-04-2002 Radicacion: 2002-29177

Doc: ESCRITURA 1595 del: 12-03-2002 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 27,000,000.00

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: CONSTRUCTORA EL ENSUEÑO S.A. 8300013451

A: SILVA RAGUA TRUDY ALEXANDRA 52047301 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 17-04-2002 Radicacion: 2002-29177

Doc: ESCRITURA 1595 del: 12-03-2002 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA CREDITO APROBADO POR \$ 8.000.000,00 (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: SILVA RAGUA TRUDY ALEXANDRA 52047301 X

A: BANCOLOMBIA S.A. 8909039388

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 17-04-2002 Radicacion: 2002-29177

Doc: ESCRITURA 1595 del: 12-03-2002 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: SILVA RAGUA TRUDY ALEXANDRA 52047301 X

A: A FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENEORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 17-04-2002 Radicacion: 2002-29196

Doc: ESCRITURA 1351 del: 28-02-2002 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 178,650,000.00

Se cancela la anotacion No. 1,

ESPECIFICACION: 0776 CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y SIETE MAS (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: BANCO COLMENA S.A. NIT 860.038.717-7

A: CONSTRUCTORA EL ENSUEÑO S.A. 8300013451

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 12-09-2003 Radicacion: 2003-85967

Doc: ESCRITURA 5611 del: 28-08-2003 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No. 5,

ESPECIFICACION: 0774 CANCELACION HIPOTECA (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: BANCOLOMBIA S.A.

A: SILVA RAGUA TRUDY ALEXANDRA 52047301

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 12-09-2003 Radicacion: 2003-85969

Doc: ESCRITURA 5911 del: 08-09-2003 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No. 6,

ESPECIFICACION: 0718 CANCELACION CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

A: SILVA RAGUA TRUDY ALEXANDRA 52047301 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 12-09-2003 Radicacion: 2003-85969



19
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1515215

Pagina 3

Impreso el 21 de Abril de 2004 a las 08:07:31 a.m.

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: ESCRITURA 5911 del: 08-09-2003 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 21,200,000.00

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: ALVA RAGUA TRUDY ALEXANDRA

52047301

A: SANCHEZ CASTELLANOS MARIA ANGELICA

52411036 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 08-10-2003 Radicacion: 2003-95498

Doc: ESCRITURA 6183 del: 02-10-2003 NOTARIA 13 de BOGOTA D C VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (CREDITO \$ 2.000.000) (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: SANCHEZ CASTELLANOS MARIA ANGELICA

52411036 X

A: FRANCO GUZMAN OSCAR ALFREDO

6741764

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 6 Nro correccion: 1 Radicacion: C2002-5841 fecha 03-07-2002

N LAS ANOTACIONES 4,5, Y 6 APELLIDO RAGUA CORREGIDO VALE. C2002-5841

SC/AUX21.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJEBA28 Impreso por: CAJEBA28

TURNO: 2004-223724

FECHA: 21-04-2004

Zayda Barrero de Noguera

La Registradora Principal: ZAYDA BARRERO DE NOGUERA

NO REQUIERE SELLO. ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

ABOGADOS ASESORES

Cra. 13 No. 63-39 Of. 403
Tels. 2492816 - 3460355
Bogotá

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)
E. S. D.

Ref. Demanda para proceso ejecutivo con título hipotecario de OSCAR ALFREDO FRANCO GUZMÁN, contra MARÍA ANGÉLICA SÁNCHEZ CASTELLANOS.

OSCAR ALFREDO FRANCO GUZMÁN, abogado inscrito, con Tarjeta Profesional número 31.718 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 6741.764 de Tunja, obrando en causa propia en calidad de acreedor y de abogado en ejercicio, con todo respeto presento ante el señor Juez, DEMANDA EJECUTIVA CON TÍTULO HIPOTECARIO, contra MARÍA ANGÉLICA SÁNCHEZ CASTELLANOS, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta misma ciudad, para que mediante el trámite previsto en el Libro III, Sección Segunda, Título XXVII, Capítulos I, II, III, VI y VII del Código de Procedimiento Civil, con citación y audiencia de la parte ejecutada, su Despacho en la oportunidad correspondiente, DECRETE:

PRIMERO.- MANDAMIENTO EJECUTIVO en contra de la demandada MARÍA ANGÉLICA SÁNCHEZ CASTELLANOS y a favor del ejecutante OSCAR ALFREDO FRANCO GUZMÁN, por las siguientes sumas líquidas de dinero:

1º.- Por la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS (4'000.000.00)**, moneda corriente, por concepto de la obligación literalmente incorporada en la letra de cambio ACEPTADA por la ahora demandada MARÍA ANGÉLICA SÁNCHEZ CASTELLANO, el día 21 de octubre del 2003, con garantía hipotecaria y vencimiento el 30 de marzo del 2004, en esta ciudad.

2º.- Por los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero, a las tasas bancarias corrientes aumentadas en una mitad, conforme al Artículo 884 del Código de Comercio, modificado por el 111 de la Ley 510 de 1.999, certificadas por la autoridad competente en forma variable para cada uno de los meses comprendidos entre el 30 de marzo del 2004 y la fecha de pago total, sin exceder los límites establecido por el Artículo 305 del Código Penal.

3º.- Por la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (2'500.000.00)**, moneda corriente, por concepto de la obligación literalmente incorporada en la letra de cambio ACEPTADA por la ahora demandada MARÍA ANGÉLICA SÁNCHEZ CASTELLANO, el día 15 de diciembre del 2003, con garantía hipotecaria y vencimiento el 30 de marzo del 2004, en esta ciudad.

4º.- Por los intereses moratorios sobre la suma de **\$2'500.000.00**, a las tasas bancarias corrientes aumentadas en una mitad, conforme al Artículo 884 del Código de Comercio, modificado por el 111 de la Ley 510 de 1.999, certificadas por la autoridad competente en forma variable para cada uno de los meses comprendidos entre el 30 de marzo del 2004 y la fecha de pago total, sin exceder los límites establecido por el Artículo 305 del Código Penal.

5º.- Por la suma de **DOS MILLONES DE PESOS (2'000.000.00)**, moneda corriente, por concepto de la obligación literalmente incorporada en la letra de cambio ACEPTADA por la ahora demandada **MARÍA ANGÉLICA SÁNCHEZ CASTELLANO**, el día 2 de octubre del 2003, con garantía hipotecaria y vencimiento el 30 de marzo del 2004, en esta ciudad.

6º.- Por los intereses moratorios sobre la suma de **\$2'000.000.00**, moneda corriente, a las tasas bancarias corrientes aumentadas en una mitad, conforme al Artículo 884 del Código de Comercio, modificado por el 111 de la Ley 510 de 1.999, certificadas por la autoridad competente en forma variable para cada uno de los meses comprendidos entre el 30 de marzo del 2004 y la fecha de pago total, sin exceder los límites establecido por el Artículo 305 del Código Penal.

7º.- Por la suma de **DOS MILLONES DE PESOS (2'000.000.00)**, moneda corriente, por concepto de la obligación literalmente incorporada en la letra de cambio ACEPTADA por la ahora demandada **MARÍA ANGÉLICA SÁNCHEZ CASTELLANO**, el día 4 de diciembre del 2003, con garantía hipotecaria y vencimiento el 30 de marzo del 2004, en esta ciudad.

8º.- Por los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero, a las tasas bancarias corrientes aumentadas en una mitad, conforme al Artículo 884 del Código de Comercio, modificado por el 111 de la Ley 510 de 1.999, certificadas por la autoridad competente en forma variable para cada uno de los meses comprendidos entre el 30 de marzo del 2004 y la fecha de pago total, sin exceder los límites establecido por el Artículo 305 del Código Penal.

9º.- Por la suma de **UN MILLON DE PESOS (1'000.000.00)**, moneda corriente, por concepto de la obligación literalmente incorporada en la letra de cambio ACEPTADA por la ahora demandada **MARÍA ANGÉLICA SÁNCHEZ CASTELLANO**, el día 10 de diciembre del 2003, con garantía hipotecaria y vencimiento el 30 de marzo del 2004, en esta ciudad.

10º.- Por los intereses moratorios sobre la suma de **\$ 1'000.000.00**, moneda corriente, a las tasas bancarias corrientes aumentadas en una mitad, conforme al Artículo 884 del Código de Comercio, modificado por el 111 de la Ley 510 de 1.999, certificadas por la autoridad competente en forma variable para cada uno de los meses comprendidos entre el 30 de marzo del 2004 y la fecha de pago total, sin exceder los límites establecido por el Artículo 305 del Código Penal.

SEGUNDO.- Decretar la venta en pública subasta, previo **AVALUÓ** del inmueble gravado con hipoteca y con el producto del remate pagar al acreedor demandante el valor total de las obligaciones demandadas.

TERCERA.- Ordenar el embargo y secuestro del bien inmueble objeto de la hipoteca, consistente en el **APARTAMENTO NÚMERO CIENTO VEINTITRES (123)**, distinguido con el Folio de Matrícula Inmobiliaria número **50C-1515215** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad y cédula catastral número **006423082600301004**, sujeto al régimen de propiedad horizontal, que forma parte del **CONJUNTO RESIDENCIAL "PORTAL DE LOS HAYUELOS I"**, Propiedad Horizontal, **ubicado en la transversal noventa y tres (93) número treinta treinta (30-30) de la nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá**, cuya cabida, linderos y demás especificaciones necesarias para su cabal identificación consigno en el hecho primero de esta demanda.

Las pretensiones precedentes las sustento en los hechos que expongo y en el derecho que invocaré más adelante.

HECHOS:

22

1º.- Mediante escritura pública número 6.183 de fecha dos (2) de octubre del año 2003, otorgada en la Notaría Trece del Circulo de Bogotá, registrada en el Folio de Matricula Inmobiliaria número 50C-1515215 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, la señora **MARÍA ANGÉLICA SÁNCHEZ CASTELLANOS**, constituyó hipoteca abierta de primer grado sin límite de cuantía a favor de **OSCAR ALFREDO FRANCO GUZMÁN**, sobre el siguiente inmueble de su propiedad:

APARTAMENTO NUMERO CIENTO VEINTITRES (123), ubicado en la transversal noventa y tres (93) número treinta treinta (30-30) de la nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá, situado en el primer (1er) piso del CONJUNTO RESIDENCIAL "PORTAL DE LOS HAYUELOS I", Propiedad Horizontal, con AREA PRIVADA CUBIERTA de Treinta y cuatro punto veinticuatro metros cuadrados (34.24 M2), está comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: —————Del punto A a B: en línea quebrada de dos punto cincuenta y cinco metros (2.55 mtrs.), tres punto cero cinco metros (3.05 mtrs.), catorce centímetros (0.14 mtrs.), tres punto cero cinco metros (3.05 mtrs.) y dos punto cincuenta y cinco metros (2.55 mtrs.), con muro y fachadas comunes que lo separan de circulación común. —————B a C: En línea quebrada de tres punto ochenta y nueve metros (3.89 mtrs.), uno punto cuarenta y nueve metros (1.49 mtrs.), catorce centímetros (0.14 mtrs.), uno punto cuarenta y nueve metros (1.49 mtrs.) y uno punto cero cinco metros (1.05 mtrs.) con muros comunes que lo separan del apartamento ciento veinticuatro (124). —————C a D: En línea quebrada de dos punto diecinueve metros (2.19 mtrs.), uno punto diecinueve metros (1.19 mtrs.), uno punto cero cuatro metros (1.04 mtrs.), catorce centímetros (0.14 mtrs.), noventa centímetros (0.90 mtrs.), dos punto quince metros (2.15 mtrs.), uno punto setenta metros (1.70 mtrs.), doce centímetros (0.12 mtrs.), catorce centímetros (0.14 mtrs.), veintiséis centímetros (0.26 mtrs.), dos punto sesenta y cinco metros (2.65 mtrs.), uno punto cuarenta metros (1.40 mtrs.) y tres punto setenta y cinco metros (3.75 mtrs.), con muros y fachada comunes que lo separan del vacío común y del apartamento ciento veintidós (122). —————D a A: En línea quebrada de uno punto cincuenta y dos metros (1.52 mtrs.), cuatro centímetros (0.04 mtrs.) y seis punto diecinueve metros (6.19 mtrs.) con fachada común que lo separa del hall común. —————NADIR: Con placa común que lo separa del semisótano. —————CENIT: Con placa común que lo separa del segundo (2º) piso. —————DEPENDENCIAS: Alcoba principal, baño, sala, comedor, cocina con zona de lavandería.

El Conjunto Residencial "PORTAL DE LOS HAYUELOS I" -PROPIEDAD HORIZONTAL- distinguido en la nomenclatura urbana de Bogotá, con los números treinta – treinta (30-30) y treinta setenta (30-70) de la Transversal Noventa y Tres (Transv. 93), se levanta sobre el lote denominado área útil –lote dos (2) de la Urbanización Portal de Los Hayuelos, que tiene un área de cinco mil trescientos ochenta y cinco metros cuadrados con diecinueve centímetros de metro cuadrados (5.385.19 M2).- LINDEROS: POR EL NORTE: Partiendo del mojón sesenta y nueve (69) al mojón sesenta y uno A (61 A) en ciento trece punto once metros (113.11 mtrs.) con el área útil – Lote uno (1) de la misma Urbanización Portal de los Hayuelos. POR EL ORIENTE: Del mojón sesenta y uno A (61 A) al mojón sesenta y ocho E (68 E) en cincuenta punto dieciséis metros (50.16 metros) con zona de cesión tipo A zona verde. POR EL SUR: Del mojón sesenta y ocho E (68 E) al mojón sesenta y ocho A (68 A) en noventa y tres punto noventa y seis metros (93-96 mtrs.) y del mojón sesenta y ocho A (68 A) al mojón sesenta y ocho B (68 B) en ocho punto veinticinco metros (8.25 mtrs.). En este trayecto linda con el lote Granja Catorce (14) de la Urbanización Villamar. POR EL OCCIDENTE: Del mojón sesenta y ocho B (68 B) al mojón sesenta y nueve (69) donde cierra en cincuenta y uno punto cero siete metros (51.07 mtrs.) con la Transversal Noventa y Tres (TV. 93). —————Al Edificio le corresponde el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50C-1514221 y la cédula catastral No. FBU 28926 en mayor extensión.

2º.- La deudora hipotecaria adquirió la propiedad del apartamento objeto del contrato accesorio de hipoteca, descrito y determinado en el hecho primero de la presente demanda, por compra a TRUDY ALEXANDRA SILVA RAGUA, mediante escritura pública

número 5911 de fecha ocho (8) de septiembre del año 2003, otorgada en la Notaría Treinta y Siete del Círculo de Bogotá, registrada en el Folio de Matrícula Inmobiliaria número 50C-1515215 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta misma ciudad.

3°.- La hipoteca constituida sobre el apartamento descrito y determinado tiene como finalidad específica (cláusula 4a), garantizar el pago de obligaciones dinerarias incorporadas en cheques, letras de cambio, pagarés, facturas cambiarias y en general en cualquier documento que constituya título ejecutivo, girado, aceptado, otorgado, endosado, o avalado por la deudora en forma individual o conjunta, que por cualquier causa se encuentren en poder del acreedor hipotecario, con antelación o con posterioridad a la fecha de la escritura contentiva del gravamen hipotecario.

4°.- En el contrato accesorio se pactó (cláusula 5a.) que la hipoteca garantiza el pago de las obligaciones adquiridas por la deudora frente al acreedor por concepto de capital, intereses de término y/o moratorios, gastos de cobranza, honorarios de abogado y que se extiende sobre las obligaciones originales, sus prórrogas, novaciones y ampliaciones a cargo de la deudora en forma individual o conjunta, según los términos y las estipulaciones contenidas en la referida escritura.

5°.- Al amparo de la garantía hipotecaria, entre la deudora y el acreedor se celebraron varios contratos de mutuo con intereses y fue así, como la ahora codemandada MARÍA ANGÉLICA SÁNCHEZ CASTELLANOS, ACEPTO a favor del acreedor, las cinco (5) letras de cambio, descritas y relacionadas en las pretensiones primera, tercera, quinta, séptima y novena de la presente demanda, por las sumas de dinero en cada caso indicadas, con vencimiento el día 30 de marzo del año 2004, en la ciudad de Bogotá.

6°.- El plazo señalado para el pago de las obligaciones literalmente incorporadas en las cinco (5) letras de cambio que sirven de recaudo probatorio en la presente demanda, venció y la deudora demandada ha rehusado el pago tanto del capital como de los intereses de mora causados, razón por la cual, procede la acción ejecutiva para hacer efectivos los derechos garantizados al acreedor.

7°.- Cada una de las letras de cambio base de la acción, reúne por sí sola los requisitos del Artículo 488 del Código de Procedimiento Civil.

8°.- La propiedad del apartamento objeto de la garantía hipotecaria se encuentra en cabeza de la deudora demandada MARÍA ANGÉLICA SÁNCHEZ CASTELLANOS, como consta en el certificado de tradición y libertad de la matrícula inmobiliaria número 50C-1515215 correspondiente al apartamento 123.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

En derecho fundo las pretensiones de la presente demanda en las disposiciones legales contenidas en el Libro III, Título III, Capítulos VI del Código de Comercio; Artículos 1494, 1502, 1608, 2221, 2224, 2432, siguientes y concordantes del Código Civil; 19, 20, 23, 75, 76, 77, 82, 554, 555 y concordantes del Código de Procedimiento Civil, en armonía con el artículo 70 de la Ley 794 del 2003.

COMPETENCIA Y CUANTÍA:

Es usted señor Juez competente para conocer de esta acción por la naturaleza del asunto, la clase de proceso, el domicilio de la demandada y por la cuantía. El valor total de las pretensiones para la fecha de presentación de la demanda es de \$ 12'000.000.00, moneda corriente, que es el resultado de sumar al capital los intereses causados y legalmente autorizados desde el 30 de marzo del 2004, hasta la fecha de presentación de la demanda.

Corresponde tramitar el proceso ejecutivo con título hipotecario de menor cuantía, en única instancia, conforme a los Artículos 19, 20, 554 y 555 del Código de Procedimiento Civil, en armonía con el artículo 70 de la Ley 794 del 2003.

PRUEBAS

- 10.- Las cinco (5) letras de cambio base de la acción ejecutiva.
- 20.- Primera copia de la escritura pública número 6.183 de fecha dos (2) de octubre del 2003, otorgada en la Notaría Trece de Bogotá, registrada en el Folio de Matricula Inmobiliaria número 50C-1515215 de la competente oficina, la cual contiene el contrato accesorio de hipoteca, con el pacto de intereses, la constancia que es primera copia y que presta mérito para exigir el pago de las obligaciones.
- 30.- Certificado de tradición expedido por la competente oficina con base en el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1515215 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

ANEXOS:

Presento los siguientes: 1- Los documentos relacionados como pruebas; 2- Copia de la demanda y sus anexos para traslado a la demandada; y 3- Copia simple de la demanda para el archivo del Juzgado de conocimiento.

AUTORIZACIÓN PARA RECIBIR INFORMACIÓN Y OTROS

Manifiesto al señor Juez, que bajo mi responsabilidad autorizo al señor LUIS ERNESTO ROMERO BALLESTEROS, con cédula de ciudadanía número 79'793.850 de Bogotá, para que reciba información en relación con las providencias que se dicten en el trámite del proceso y para retirar oficios, despachos, edictos, avisos y copias en dicho asunto.

NOTIFICACIONES

Demandante : Carrera 13 No. 63-39 Of. 403 de Bogotá.

Demandada : Transversal 93 número 30-70, apartamento 123, Conjunto Residencial Portal de los Hayuelos de Bogotá.

Del Señor Juez, atentamente,

OSCAR ALFREDO FRANCO GUZMÁN
C. C. No. 6'741.764 de Tunja
T. P. No. 31.718 C. S. J.

Decreto 2292 del 1989 art. 3 par. 5

DILIGENCIA DE P. H. 12. 1912. 1913. 1914. 1915. 1916. 1917. 1918. 1919. 1920. 1921. 1922. 1923. 1924. 1925. 1926. 1927. 1928. 1929. 1930. 1931. 1932. 1933. 1934. 1935. 1936. 1937. 1938. 1939. 1940. 1941. 1942. 1943. 1944. 1945. 1946. 1947. 1948. 1949. 1950. 1951. 1952. 1953. 1954. 1955. 1956. 1957. 1958. 1959. 1960. 1961. 1962. 1963. 1964. 1965. 1966. 1967. 1968. 1969. 1970. 1971. 1972. 1973. 1974. 1975. 1976. 1977. 1978. 1979. 1980. 1981. 1982. 1983. 1984. 1985. 1986. 1987. 1988. 1989. 1990. 1991. 1992. 1993. 1994. 1995. 1996. 1997. 1998. 1999. 2000. 2001. 2002. 2003. 2004. 2005. 2006. 2007. 2008. 2009. 2010. 2011. 2012. 2013. 2014. 2015. 2016. 2017. 2018. 2019. 2020. 2021. 2022. 2023. 2024. 2025. 2026. 2027. 2028. 2029. 2030. 2031. 2032. 2033. 2034. 2035. 2036. 2037. 2038. 2039. 2040. 2041. 2042. 2043. 2044. 2045. 2046. 2047. 2048. 2049. 2050. 2051. 2052. 2053. 2054. 2055. 2056. 2057. 2058. 2059. 2060. 2061. 2062. 2063. 2064. 2065. 2066. 2067. 2068. 2069. 2070. 2071. 2072. 2073. 2074. 2075. 2076. 2077. 2078. 2079. 2080. 2081. 2082. 2083. 2084. 2085. 2086. 2087. 2088. 2089. 2090. 2091. 2092. 2093. 2094. 2095. 2096. 2097. 2098. 2099. 2100. 2101. 2102. 2103. 2104. 2105. 2106. 2107. 2108. 2109. 2110. 2111. 2112. 2113. 2114. 2115. 2116. 2117. 2118. 2119. 2120. 2121. 2122. 2123. 2124. 2125. 2126. 2127. 2128. 2129. 2130. 2131. 2132. 2133. 2134. 2135. 2136. 2137. 2138. 2139. 2140. 2141. 2142. 2143. 2144. 2145. 2146. 2147. 2148. 2149. 2150. 2151. 2152. 2153. 2154. 2155. 2156. 2157. 2158. 2159. 2160. 2161. 2162. 2163. 2164. 2165. 2166. 2167. 2168. 2169. 2170. 2171. 2172. 2173. 2174. 2175. 2176. 2177. 2178. 2179. 2180. 2181. 2182. 2183. 2184. 2185. 2186. 2187. 2188. 2189. 2190. 2191. 2192. 2193. 2194. 2195. 2196. 2197. 2198. 2199. 2200. 2201. 2202. 2203. 2204. 2205. 2206. 2207. 2208. 2209. 2210. 2211. 2212. 2213. 2214. 2215. 2216. 2217. 2218. 2219. 2220. 2221. 2222. 2223. 2224. 2225. 2226. 2227. 2228. 2229. 2230. 2231. 2232. 2233. 2234. 2235. 2236. 2237. 2238. 2239. 2240. 2241. 2242. 2243. 2244. 2245. 2246. 2247. 2248. 2249. 2250. 2251. 2252. 2253. 2254. 2255. 2256. 2257. 2258. 2259. 2260. 2261. 2262. 2263. 2264. 2265. 2266. 2267. 2268. 2269. 2270. 2271. 2272. 2273. 2274. 2275. 2276. 2277. 2278. 2279. 2280. 2281. 2282. 2283. 2284. 2285. 2286. 2287. 2288. 2289. 2290. 2291. 2292. 2293. 2294. 2295. 2296. 2297. 2298. 2299. 2300. 2301. 2302. 2303. 2304. 2305. 2306. 2307. 2308. 2309. 2310. 2311. 2312. 2313. 2314. 2315. 2316. 2317. 2318. 2319. 2320. 2321. 2322. 2323. 2324. 2325. 2326. 2327. 2328. 2329. 2330. 2331. 2332. 2333. 2334. 2335. 2336. 2337. 2338. 2339. 2340. 2341. 2342. 2343. 2344. 2345. 2346. 2347. 2348. 2349. 2350. 2351. 2352. 2353. 2354. 2355. 2356. 2357. 2358. 2359. 2360. 2361. 2362. 2363. 2364. 2365. 2366. 2367. 2368. 2369. 2370. 2371. 2372. 2373. 2374. 2375. 2376. 2377. 2378. 2379. 2380. 2381. 2382. 2383. 2384. 2385. 2386. 2387. 2388. 2389. 2390. 2391. 2392. 2393. 2394. 2395. 2396. 2397. 2398. 2399. 2400. 2401. 2402. 2403. 2404. 2405. 2406. 2407. 2408. 2409. 2410. 2411. 2412. 2413. 2414. 2415. 2416. 2417. 2418. 2419. 2420. 2421. 2422. 2423. 2424. 2425. 2426. 2427. 2428. 2429. 2430. 2431. 2432. 2433. 2434. 2435. 2436. 2437. 2438. 2439. 2440. 2441. 2442. 2443. 2444. 2445. 2446. 2447. 2448. 2449. 2450. 2451. 2452. 2453. 2454. 2455. 2456. 2457. 2458. 2459. 2460. 2461. 2462. 2463. 2464. 2465. 2466. 2467. 2468. 2469. 2470. 2471. 2472. 2473. 2474. 2475. 2476. 2477. 2478. 2479. 2480. 2481. 2482. 2483. 2484. 2485. 2486. 2487. 2488. 2489. 2490. 2491. 2492. 2493. 2494. 2495. 2496. 2497. 2498. 2499. 2500. 2501. 2502. 2503. 2504. 2505. 2506. 2507. 2508. 2509. 2510. 2511. 2512. 2513. 2514. 2515. 2516. 2517. 2518. 2519. 2520. 2521. 2522. 2523. 2524. 2525. 2526. 2527. 2528. 2529. 2530. 2531. 2532. 2533. 2534. 2535. 2536. 2537. 2538. 2539. 2540. 2541. 2542. 2543. 2544. 2545. 2546. 2547. 2548. 2549. 2550. 2551. 2552. 2553. 2554. 2555. 2556. 2557. 2558. 2559. 2560. 2561. 2562. 2563. 2564. 2565. 2566. 2567. 2568. 2569. 2570. 2571. 2572. 2573. 2574. 2575. 2576. 2577. 2578. 2579. 2580. 2581. 2582. 2583. 2584. 2585. 2586. 2587. 2588. 2589. 2590. 2591. 25

El anterior documento fue ~~revisado~~ revisado y ~~revisado~~ revisado por

Quien se kila

Tarieta Pila

Regotz, P.

11 MAY 2004

25

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
OFICINA JUDICIAL DE BOGOTÁ

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página

GRUPO

EXECUTIVO

1985
918

SEQUENCE
198303

FECHA DE REPORTE
11 May 2004

Figure 18. One-Sided t -Test

APPELLIDO
FRANCO GUZMAN
FRANCO GUZMAN

100

Journal of Management Inquiry 22(1)

4

018-2004-00793-00- J. 17 C.M.E.S.



1 001400391820040079300

117
0293
12 JAN 2014

Mayo 25/2004. Al despacho la demanda Ejecutiva, sin medidas previas. Allegó copia con anexos para traslado, copia para archivo, 5 letras de cambio.

La Secretaria,



Luz Stella Garzón López

ver folio 112 y 114

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., Once (11) de Junio de dos mil cuatro
(2004)

Cumplidas las exigencias de ley, este Despacho
RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía del proceso
Ejecutivo Hipotecario de Mínima Cuantía en favor de
OSCAR ALFREDO FRANCO GUZMAN contra MARIA ANGELICA
SANCHEZ CASTELLANOS, por las siguientes sumas de
dinero:

1. \$4.000.000.00., \$2.500.000.00.,
\$2.000.000.00., \$2.000.000.00., \$1.000.000.00., por
concepto de capital, representado(s) en el(los)
documento(s) allegado(s) como base de la acción.

2. Por los intereses moratorios sobre las sumas
indicadas en el numeral anterior de este proveído,
certificados por la Superbancaria para cada periodo
mensual a liquidar, con las limitaciones del art. 305
del C.P., en concordancia con el art. 111 de la ley
510 de 1999, bajo promedio ponderado, a partir del 31
de Marzo de 2004 y hasta cuando se verifique su pago.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Se ordena al extremo demandado cancelar las
anteriores sumas de dinero dentro de los cinco días
siguientes a la notificación que de este proveído se
haga en los términos del art. 505 del C.P.C.

Decrétese el embargo y posterior secuestro de
el(los) inmueble(s) hipotecado(s). Oficiése.

Se reconoce personería a el(la) Dr(a) OSCAR
ALFREDO FRANCO GUZMAN, quien actúa en nombre propio.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

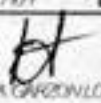

ARIES VENEGAS ARANGO
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR AUTODÓN

HECHO EN EL ESTADO N. 08 BUENO HOY 18 JUN 2004
A LA HORA DE LAS 8 A.M.

LA SECRETARIA


LUZ STELLA CARMONA LOPEZ

RECEIVED 22 LITH. MUNICIPAL DE BORDO
18-06-00
111
in the name of the ...
Bordos 111

3005 JUL 8 11

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 7º

Oficio No. 1159
Junio 28 de 2.004

SEÑOR
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS P.P.
CIUDAD

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE OSCAR
ALFREDO FRANCO GUZMAN contra MARIA
ANGELICA SANCHEZ CASTELLANOS

Comunico a Usted que por auto de fecha once de
junio del año en curso, este juzgado decreto el embargo del bien inmueble
hipotecado distinguido con el folio de matricula inmobiliaria No. 50C-
1515215.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,


A GARZON LOPEZ
Secretaria

04-8/04
Jus Ramero
79743850816

2004-793

28

ANEXOS. 7



Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Bogotá - Zona Centro
Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y de Justicia
Republica de Colombia

Bogotá D.C. 25 de agosto de 2004

08SET0400026827

Señor (s)
JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL
CRA 10 No 14-33 PISO 7
BOGOTA D.C

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO DE OSCAR ALFREDO FRANCO
GUZMAN CONTRA MARIA ANGELICA SANCHEZ CASTELLANOS

OFICIO No. 1159 DE 28-06-2004

Con el presente envío a ustedes el oficio de la referencia y comunico que el **EMBARGO** ha sido debidamente registrado conforme al Artículo 681 Numeral 1º del Código de Procedimiento Civil, Decreto 2282 de 1989 en el los folios de matrícula inmobiliaria **050C- 1515215**

RADICACION No.- 2004- 71936

El certificado de libertad debe ser solicitado por el EL interesado,previo el pago de los derechos que causa su expedicion de acuerdo al Art.2o. Decreto 1428 de 2000

CERTIFICADO No. 2004- 447625

Cordialmente

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Abogado 135
LEVR

13 SET. 2004



Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Bogotá - Zona Centro
Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y de Justicia
Republica de Colombia

29
ANEXOS. 7

Bogotá D.C. 25 de agosto de 2004

Señor (s)
JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL
CRA 10 No 14-33 PISO 7
BOGOTÁ D.C

085ET0400026827

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO DE OSCAR ALFREDO FRANCO
GUZMAN CONTRA MARIA ANGELICA SANCHEZ CASTELLANOS

OFICIO No. 1159 DE 28-06-2004

Con el presente envío a ustedes el oficio de la referencia y comunico que el **EMBARGO** ha sido debidamente registrado conforme al Artículo 681 Numeral 1º del Código de Procedimiento Civil, Decreto 2282 de 1989 en el los folios de matrícula inmobiliaria **050C- 1515215**

RADICACION No.- 2004- 71936

El certificado de libertad debe ser solicitado por el EL interesado, previo el pago de los derechos que causa su expedición de acuerdo al Art. 2º. Decreto 1428 de 2000

CERTIFICADO No. 2004- 447625

Cordialmente,



PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Abogado 135
LEVR



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA
MIT. 800.119.988-6

2004
10
OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PUBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 2004-4167113

BOGOTA ZONA CENTRO

LIQUID12

204167113

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 10 de Agosto de 2004 a las 07:08:00 a.m.

No. RADICACION: 2004-71936

NOMBRE SOLICITANTE: OSCAR ALFREDO FRANCO

OFICIO No.: 1159 del 28-06-2004 JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D

MATRICULAS 1515215 FONTIBON

OS A REGISTRAR:

ACTO	TRE	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	N	1	8,000

8,000

Total a Pagar: \$

8,000

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO

8,000

- DOCUMENTO -

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 7º

Oficio No. 1159

Junio 28 de 2.004

SEÑOR
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS P.P.
CIUDAD

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE OSCAR
ALFREDO FRANCO GUZMAN contra MARIA
ANGELICA SANCHEZ CASTELLANOS

Comunico a Usted que por auto de fecha once de
junio del año en curso, este Juzgado decreto el embargo del bien inmueble
hipotecado distinguido con el folio de matricula inmobiliaria No. 50C-
1515215.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

Luiz Stella Garzon Lopez
LUZ STELLA GARZON LOPEZ
Secretaria.-



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 19 de Agosto de 2004 a las 11:06:45 a.m.
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2004-71936 se calificaron las siguientes matriculas:

1515215

Nro Matricula: 1515215

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro:
MUNICIPIO: FONTIBON DEPARTAMENTO: SANTA FE DE BOGOTA DC TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) TRANSVERSAL 93 30-30/70 "CONJUNTO RES.PORTAL DE LOS HAYUELOS 1°PH APARTAMENTO 123

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 10-08-2004 Radicacion: 2004-71936

Documento: OFICIO 1159 del: 28-06-2004 JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: FRANCO GUZMAN OSCAR ALFREDO

6741764

V: SANCHEZ CASTELLANOS MARIA ANGELICA

52411036 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha: _____ El registrador:
(Día / Mes / Año) Firma

ABOGA135.1402

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 19 de Agosto de 2004 a las 11:06:45 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2004-71936 se calificaron las siguientes matriculas:

1515215

Nro Matricula: 1515215

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro:
MUNICIPIO: FONTIBON DEPARTAMENTO: SANTAFE DE BOGOTA DC TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) TRANSVERSAL 93 30-30/70 "CONJUNTO RES.PORTAL DE LOS HAYUELOS 1°PH APARTAMENTO 123

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 10-08-2004 Radicacion: 2004-71936

Documento: OFICIO 1159 del: 28-06-2004 JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: FRANCO GUZMAN OSCAR ALFREDO

6741764

A: SANCHEZ CASTELLANOS MARIA ANGELICA

52411036 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha:

El registrador

Dia Mes Ano Firma

ABOGA135,1402

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



34
OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PUBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 2004-4167114

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID12
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
Impreso el 10 de Agosto de 2004 a las 07:08:05 a.m.

No. RADICACION: 2004-447625

MATRICULA: 50C-1515215

NOMBRE SOLICITANTE: OSCAR ALFREDO FRANCO

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$7000

ASOCIADO AL TURNO No: 2004-71936

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO 7000

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO AL DOCUMENTO MATRICULA CITADA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1515215

Pagina 1

Impreso el 01 de Septiembre de 2004 a las 12:28:55 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50CBOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: SANTAFE DE BOGOTA DCMUNICIPIO: FONTIBON VEREDA: FONTIBON
FECHA APERTURA: 10-10-2000 RADICACION: 2000-74827 CON: ESCRITURA DE: 09-10-2000 COD CATASTRAL:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 4297 de fecha 26-09-2000 en NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA D.C. APARTAMENTO 123 con area de AREA PRIVADA 34.24 M2 con coeficiente de 0.33 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84). SEGUN ESCRITURA DE REFORMA AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL # 5873 DE 20-12-2000 NOTARIA 37 DE BOGOTA, SE MODIFICA SU COEFICIENTE ASI: 0.32%. SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.

COMPLEMENTACION:

CONSTRUCTORA EL ENSUE/O ADQUIRIO ASI: PARTE POR COMPRA A LUCIA COCK DE HENAO POR ESCRITURA 1469 DE 26-04-99 NOTARIA 37 DE SANTAFE DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 151391. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A TLAXCALA S.A. (ANTES PRODUCTORA DE ALIMENTOS LA FUENTE S.A.) POR ESCRITURA 3615 DE 29-12-95 NOTARIA 7 DE MEDELLIN. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA DE ESTE Y OTRO A CONGREGACION DE HERMANOS MISIONEROS DE SANTA TERESITA DEL NIÑO JESUS POR ESCRITURA 1411 DE 22-04-91 NOTARIA 4 DE MEDELLIN. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A JAIME ARENAS DIAZ POR ESCRITURA 880 DE 30-07-71 NOTARIA 12 DE BOGOTA Y OTRA PARTE POR COMPRA A LA MISMA LUCIA COCK DE HENAO POR ESCRITURA 1468 DE 26-04-99 NOTARIA 37 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 151392; ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A TLAXCALA S.A. POR ESCRITURA 15 YA CITADA Y DE AHI EN ADELANTE LA COMPLEMENTACION ES LA MISMA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) TRANSVERSAL 93 30-30/70 "CONJUNTO RES.PORTAL DE LOS HAYUELOS I"PH APARTAMENTO 123

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

1514221

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 25-09-2000 Radicacion: 2000-67495

Doc: ESCRITURA 3378 del: 04-08-2000 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (CREDITO APROBADO POR \$ 2.730.000.000,00 POR CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: CONSTRUCTORA EL ENSUE/O S.A. 8300013451 X

A: COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO ANTES CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA 8600387177

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 09-10-2000 Radicacion: 2000-74827

: ESCRITURA 4297 del: 26-09-2000 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 360 CONSTITUCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

A: CONSTRUCTORA EL ENSUE/O S.A. 8300013451

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 21-12-2000 Radicacion: 2000-95412

Doc: ESCRITURA 5873 del: 20-12-2000 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 902 REFORMA REGLAMENTO EN CUANTO A LOS ARTS. 6,8,11, Y 16 DEL REGLAMENTO DE P.H.;ELIMINANDO 52 GARAJES PRIBADOS;REUBICANDOSE Y MODIFICANDO EL AREA Y LINDEROS DE 139 GARAJES;SE MODIFICAN LAS AREAS COMUNES ASI

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-1515215

Pagina 2

Impreso el 01 de Septiembre de 2004 a las 12:28:55 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

COMO LOS COEFICIENTES DE COPROPIEDAD DE LAS UNIDADES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

A: CONSTRUCTORA EL ENSUEÑO S.A.

8300013451 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 17-04-2002 Radicacion: 2002-29177

Doc: ESCRITURA 1595 del: 12-03-2002 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$ 27,000,000.00

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: CONSTRUCTORA EL ENSUEÑO S.A.

8300013451

A: SILVA RAGUA TRUDY ALEXANDRA

52047301 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 17-04-2002 Radicacion: 2002-29177

Doc: ESCRITURA 1595 del: 12-03-2002 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA CREDITO APROBADO POR \$ 8.000.000,00 (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: SILVA RAGUA TRUDY ALEXANDRA

52047301 X

A: BANCOLOMBIA S.A.

8909039388

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 17-04-2002 Radicacion: 2002-29177

Doc: ESCRITURA 1595 del: 12-03-2002 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: SILVA RAGUA TRUDY ALEXANDRA

52047301 X

A: A FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENEORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 17-04-2002 Radicacion: 2002-29196

Doc: ESCRITURA 1351 del: 28-02-2002 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$ 178,650,000.00

Se cancela la anotacion No. 1,

ESPECIFICACION: 0776 CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y SIETE MAS (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: BANCO COLMENA S.A. NIT 860.038.717-7

A: CONSTRUCTORA EL ENSUEÑO S.A.

8300013451

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 12-09-2003 Radicacion: 2003-85967

Doc: ESCRITURA 5611 del: 28-08-2003 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No. 5,

ESPECIFICACION: 0774 CANCELACION HIPOTECA (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: BANCOLOMBIA S.A.

A: SILVA RAGUA TRUDY ALEXANDRA

52047301

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 12-09-2003 Radicacion: 2003-85969

Doc: ESCRITURA 5911 del: 08-09-2003 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No. 6,

ESPECIFICACION: 0718 CANCELACION CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (CANCELACION)

36

Pagina 3

Impreso el 01 de Septiembre de 2004 a las 12:28:55 p.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

A: SILVA RAGUA TRUDY ALEXANDRA

52047301 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 12-09-2003 Radicacion: 2003-85969

Doc: ESCRITURA 5911 del: 08-09-2003 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$ 21.200.000,00

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: SILVA RAGUA TRUDY ALEXANDRA

52047301

A: SANCHEZ CASTELLANOS MARIA ANGELICA

52411036 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 08-10-2003 Radicacion: 2003-95498

Doc: ESCRITURA 6183 del: 02-10-2003 NOTARIA 13 de BOGOTA D C

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACIÓN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (CREDITO \$ 2.000.000) (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: SANCHEZ CASTELLANOS MARIA ANGELICA

52411036 X

A: FRANCO GUZMAN OSCAR ALFREDO

6741764

*NOTACION: Nro 12 Fecha: 10-08-2004 Radicacion: 2004-71936

22 OFICIO 1159 del: 28-06-2004 JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTÁ D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL (MEDIDA CAUTELARI)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: FRANCO GUZMAN OSCAR ALFREDO

6741764

A: SANCHEZ CASTELLANOS MARIA ANGELICA

52411036 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *12*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 6 Nro correccion: 1 Radicacion: C2002-5841 fecha 03-07-2002

EN LAS ANOTACIONES 4,5, Y 6 APELLIDO RAGUA CORREGIDO VALE. C2002-5841 JSC/AUX21

.....

002
02.5841 JSC/AUX21.

100%

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1515215

Pagina 4

Impreso el 01 de Septiembre de 2004 a las 12:28:55 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID12 Impreso por: MESAC18

TURNO: 2004-447625

FECHA: 10-08-2004

Zayda Barrero de Noguera

El Registrador Principal: ZAYDA BARRERO DE NOGUERA

NO REQUIERE SELLO. ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



37
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1515215

Pagina 1

Impreso el 21 de Octubre de 2004 a las 11:46:03 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: SANTAFE DE BOGOTA DC MUNICIPIO: FONTIBON VEREDA: FONTIBON
FECHA APERTURA: 10-10-2000 RADICACION: 2000-74827 CON: ESCRITURA DE: 09-10-2000 COD CATASTRAL:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 4297 de fecha 26-09-2000 en NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA D.C. APARTAMENTO 123 con area de AREA PRIVADA 34.24 M2 con coeficiente de 0.33 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84). SEGUN ESCRITURA DE REFORMA AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL # 5873 DE 20-12-2000 NOTARIA 37 DE BOGOTA, SE MODIFICA SU COEFICIENTE ASI: 0.32%. SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.

COMPLEMENTACION:

CONSTRUCTORA EL ENSUE/O ADQUIRIO ASI: PARTE POR COMPRA A LUCIA COCK DE HENAO POR ESCRITURA 1469 DE 26-04-99 NOTARIA 37 DE SANTAFE DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 151391. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A TLAXCALA S.A. (ANTES PRODUCTORA DE ALIMENTOS LA FUENTE S.A.) POR ESCRITURA 3615 DE 29-12-95 NOTARIA 7 DE MEDELLIN. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA DE ESTE Y OTRO A CONGREGACION DE HERMANOS MISIONEROS DE SANTA TERESITA DEL NI/O JESUS POR ESCRITURA 1411 DE 22-04-91 NOTARIA 4 DE MEDELLIN. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A JAIME ARENAS DIAZ POR ESCRITURA 880 DE 30-07-71 NOTARIA 12 DE BOGOTA Y OTRA PARTE POR COMPRA A LA MISMA LUCIA COCK DE HENAO POR ESCRITURA 1468 DE 26-04-99 NOTARIA 37 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 151392; ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A TLAXCALA S.A. POR ESCRITURA 3615 YA CITADA Y DE AHI EN ADELANTE LA COMPLEMENTACION ES LA MISMA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) TRANSVERSAL 93 30-30/70 "CONJUNTO RES.PORTAL DE LOS HAYUELOS I"PH APARTAMENTO 123

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

1514221

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 26-09-2000 Radicacion: 2000-67495

Doc: ESCRITURA 3378 del: 04-08-2000 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (CREDITO APROBADO POR \$ 2.730.000.000,00 POR CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: CONSTRUCTORA EL ENSUE/O S.A.

8300013451 X

A: COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO ANTES CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA 8600387177

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 09-10-2000 Radicacion: 2000-74827

Doc: ESCRITURA 4297 del: 26-09-2000 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 360 CONSTITUCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

CONSTRUCTORA EL ENSUE/O S.A.

8300013451

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 21-12-2000 Radicacion: 2000-95412

Doc: ESCRITURA 5873 del: 20-12-2000 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 902 REFORMA REGLAMENTO EN CUANTO A LOS ARTS. 6,8,11, Y 16 DEL REGLAMENTO DE P.H.;ELIMINANDO 52 GARAJES PRIBADOS;REUBICANDOSE Y MODIFICANDO EL AREA Y LINDEROS DE 139 GARAJES;SE MODIFICAN LAS AREAS COMUNES ASI COMO LOS COEFICIENTES DE COPROPIEDAD DE LAS UNIDADES .

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRAL
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1515215

Pagina 2

Impreso el 21 de Octubre de 2004 a las 11:46:04 a.m.
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: CONSTRUCTORA EL ENSUEÑO S.A.

8300013451 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 17-04-2002 Radicacion: 2002-29177

Doc: ESCRITURA 1595 del: 12-03-2002 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 27,000,000.00

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: CONSTRUCTORA EL ENSUEÑO S.A.

8300013451

A: SILVA RAGUA TRUDY ALEXANDRA

52047301 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 17-04-2002 Radicacion: 2002-29177

Doc: ESCRITURA 1595 del: 12-03-2002 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA CREDITO APROBADO POR \$ 8.000.000,00 (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: SILVA RAGUA TRUDY ALEXANDRA

52047301 X

A: BANCOLOMBIA S.A.

8909039388

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 17-04-2002 Radicacion: 2002-29177

Doc: ESCRITURA 1595 del: 12-03-2002 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: SILVA RAGUA TRUDY ALEXANDRA

52047301 X

A: A FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENEORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 17-04-2002 Radicacion: 2002-29198

Doc: ESCRITURA 1351 del: 28-02-2002 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 178,650,000.00

Se cancela la anotacion No. 1.

ESPECIFICACION: 0776 CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y SIETE MAS (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: BANCO COLMENA S.A. NIT 860.038.717-7

A: CONSTRUCTORA EL ENSUEÑO S.A.

8300013451

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 12-09-2003 Radicacion: 2003-85967

Doc: ESCRITURA 5611 del: 28-08-2003 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No. 5.

ESPECIFICACION: 0774 CANCELACION HIPOTECA (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: BANCOLOMBIA S.A.

A: SILVA RAGUA TRUDY ALEXANDRA

52047301

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 12-09-2003 Radicacion: 2003-85969

Doc: ESCRITURA 5911 del: 08-09-2003 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No. 6.

ESPECIFICACION: 0718 CANCELACION CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

A: SILVA RAGUA TRUDY ALEXANDRA

52047301 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 12-09-2003 Radicacion: 2003-85969



38
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1515215

Pagina 3

Impreso el 21 de Octubre de 2004 a las 11:46:04 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: ESCRITURA 5911 del: 08-09-2003 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 21,200,000.00

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: SILVA RAGUA TRUDY ALEXANDRA

52047301

A: SANCHEZ CASTELLANOS MARIA ANGELICA

52411036

X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 08-10-2003 Radicacion: 2003-95498

Doc: ESCRITURA 6183 del: 02-10-2003 NOTARIA 13 de BOGOTA D C

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (CREDITO \$ 2.000.000) (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: SANCHEZ CASTELLANOS MARIA ANGELICA

52411036

X

A: FRANCO GUZMAN OSCAR ALFREDO

6741764

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 10-08-2004 Radicacion: 2004-71936

Doc: OFICIO 1159 del: 28-06-2004 JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: FRANCO GUZMAN OSCAR ALFREDO

6741764

A: SANCHEZ CASTELLANOS MARIA ANGELICA

52411036

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *12*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 6 Nro correccion: 1 Radicacion: C2002-5841 fecha 03-07-2002

EN LAS ANOTACIONES 4,5, Y 6 APELLIDO RAGUA CORREGIDO VALE. C2002-5841

JSC/AUX21.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJEBA37 Impreso por: CAJEBA37

TURNO: 2004-594810

FECHA: 21-10-2004

Zayda Barrero de Noguera

El Registrador Principal: ZAYDA BARRERO DE NOGUERA

NO REQUIERE SELLO. ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

ABOGADOS ASESORES

Cra. 13 No. 63-39 Of. 403
Tels. 2492616 - 3480355
Bogotá

Señor
JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

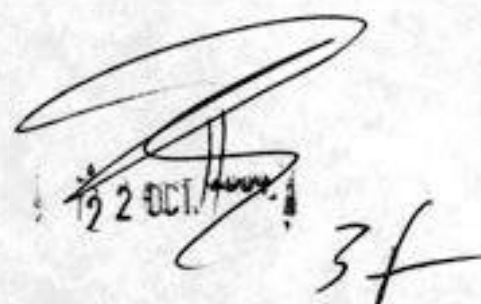
Ref. Rad. 2004-793.- Proceso ejecutivo con título hipotecario de OSCAR ALFREDO FRANCO GUZMÁN, contra MARÍA ANGÉLICA SÁNCHEZ CASTELLANOS.

OSCAR ALFREDO FRANCO GUZMÁN, conocido en el asunto de la referencia como demandante en causa propia, con todo respecto acudo ante el Señor Juez, con el objeto de presentar para que obre como prueba el certificado de tradición y libertad de la matrícula inmobiliaria número 50C-1515215 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, documento en el cual consta que la medida cautelar de embargo decretada y comunicada por su Despacho se encuentra registrada desde el 10 de agosto del 2004.

Con fundamento en lo anterior, con todo respeto solicito al Señor Juez, darle aplicación al Artículo 515 del Código de Procedimiento Civil, en el sentido de decretar el secuestro del bien inmueble hipotecado y embargado.

Del Señor Juez, atentamente,


OSCAR ALFREDO FRANCO GUZMÁN
C. C. No. 6'741.764 de Tunja
J. P. No. 31.718 del C. S. J.


22 OCT. 2004
34

04 NOV 2004 AL DESPACHO LA ANTERIOR SOLICITUD


Luz Stella Garzón López
SECRETARIA

40

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., Diez (10) de Noviembre de dos mil
cuatro (2004)

Visto el(los) Certificado(s) de Libertad y Tradición, en el(los) que figura inscrita la medida de embargo ordenada por éste Despacho sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) e identificado(s) con Folio(s) de Matricula Inmobiliaria No 50C-1515215., el Juzgado DECRETA su SECUESTRO, para tal efecto Solicitase su practica al Señor Juez Civil Municipal de Descongestión ésta ciudad (Reparto), creado para los Juzgados Civiles de Bogotá mediante Acuerdo 2348 de 2004 emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura., por comisión que será remitida para su respectivo reparto al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá.

Designase como secuestre a
H^{te} Victoriz López Medina, quien
figura en la lista de auxiliares de la justicia, a
quien se le notificara telegráficamente la
designación por intermedio del Juzgado de
Descongestión respectivo.

por secretaria librese Despacho comisorio, con
los insertos del caso.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE


MONICA SANCHEZ SANCHEZ
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR AUTODICTION

FECHA EN EL ESTADO No 126 RADADO HOY 12 NOV 2004
A LA HORA DE LAS 8AM

LA SECRETARIA


LUZ STELLA GARZON LOPEZ

19 11 04
Expedia No 507
John F. Smith, Jr.
79 11 04

DESPACHO COMISORIO No. 507

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

AL

SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION POR INTERMEDIO DEL
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES PARA LOS
JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTA

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO seguido en este Juzgado por OSCAR ALFREDO FRANCO GUZMAN contra MARIA ANGELICA SANCHEZ CASTELLANOS, mediante auto de fecha diez de noviembre del año en curso, se dispuso comisionarle, para la practica de la diligencia de secuestro del bien inmueble hipotecado identificado con el folio de matricula inmobiliaria No. 50C-1515215. Se designo como secuestre a la señora MARIA VICTORIA LOPEZ MEDINA. Comuniquesele.

INSERTOS

1. Se adjunta copia del certificado de libertad y tradición donde consten los linderos del inmueble a secuestrar y del folio 40 del expediente.

2. El Dr. OSCAR ALFREDO FRANCO GUZMAN con T.P. No. 31.718 del C.S.J., actúa en causa propia.

Para su oportuno diligenciamiento y devolución, se libra el presente despacho comisorio a los diecinueve (19) días del mes de noviembre de dos mil cuatro (2.004)

La Secretaria,


LUZ STELLA GARZON LOPEZ

ABOGADOS ASESORES

Cra. 13 No. 63-39 Of. 403
Tels. 2492616 - 3460355
Bogotá

Señor
JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

Ref. Rad. 2004-793.- Proceso ejecutivo con título hipotecario de OSCAR ALFREDO FRANCO GUZMÁN, contra MARÍA ANGÉLICA SÁNCHEZ CASTELLANOS.

OSCAR ALFREDO FRANCO GUZMÁN, obrando como demandante en causa propia en el asunto de la referencia, con todo respeto solicito al Señor Juez, se sirva ordenar que el Despacho Comisorio para la diligencia de secuestro del bien inmueble hipotecado y embargado, se remita con destino al señor Inspector de Policía de la zona respectiva, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo 2750 del 2004, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


OSCAR ALFREDO FRANCO GUZMÁN
C. C. No. 6'741.764 de Tunja
T. P. No. 31.718 del C. S. J.

24 ENE 2005


ABOGADOS ASSOCIATES

AL DESPACHO LA ANTERIOR SOLICITUD

Luz Stella Garzón López
SECRETARIA

[illegible]

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C., Siete (7) de Febrero de dos mil
cinco (2005)

Conforme a lo solicitado, Comisionase para la
practica de la diligencia de secuestro ordenada en
auto de fecha 10 de Noviembre de 2004 al Señor
Inspector de Policía de la zona respectiva.

Librese Despacho comisorio ordenado con los
insertos correspondientes.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

[Signature]
SANCHEZ SANCHEZ
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES POR ANOTACION

HECHO EN EL ESTADO No. 016 FUNDADO HOY 10 FEB 2005

A LA HORA DE LAS 8 AM

LA SECRETARIA

[Signature]
LUZ STELLA GARZON LOPEZ

44-38861-1000

Expt. 22-02-2007

Is in back so short of office Man

100.00 50.00 25.00 12.50 6.25 3.12 1.56 0.78 0.39 0.19 0.09 0.05 0.02 0.01 0.00

to Grand River B.

7-10-07-06

100

DESPACHO COMISORIO No. 066

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

AL

SEÑOR INSPECTOR DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO seguido en éste Juzgado por OSCAR ALFREDO FRANCO GUZMAN contra MARIA ANGELICA SANCHEZ CASTELLANOS, mediante auto de fecha siete de febrero del año en curso, se dispuso comisionarle, para la practica de la diligencia de secuestro del bien inmueble hipotecado identificado con el folio de matricula inmobiliaria No. 50C-1515215. Se designo como secuestre a la señora MARIA VICTORIA LOPEZ MEDINA. Comuníquesele.

INSERTOS

1. Se adjunta copia del certificado de libertad y tradición donde consten los linderos del inmueble a secuestrar y de los folios 40 y 43 del expediente.

2. El Dr. OSCAR ALFREDO FRANCO GUZMAN con T.P. No. 31.718 del C.S.J., actúa en causa propia.

Para su oportuno diligenciamiento y devolución, se libra el presente despacho comisorio a los veintidós (22) días del mes de febrero de dos mil cinco (2.005)

La Secretaria,



LUZ STELLA GARZON LOPEZ

45

Señor
JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

Referencia: Radic. 2004-793. Hipotecario de OSCAR FRANCO G.,
contra MARIA ANGELICA SANCHEZ.

MARIA ANGELICA SANCHEZ CASTELLANOS, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificada con la C. de C. No. 52'411.036 expedida en la misma ciudad, obrando en nombre propio en calidad de demandada en el asunto arriba referenciado, respetuosamente manifiesto al señor Juez, que por intermedio del demandante he tenido conocimiento de la existencia del referenciado proceso y por lo tanto me doy por notificada del mandamiento ejecutivo allí proferido.

Desde ahora manifiesto al señor Juez, que con el ejecutante he acordado un plazo de tres meses calendario para satisfacer las obligaciones demandadas.

Del señor Juez, atentamente,

Cirada Autenticada
NOTARIA 13
[Firma]
MARIA ANGELICA SANCHEZ CASTELLANOS
C.C. No. 52'411.036 de Bogotá.

NOTARIA TRECE
DILIGENCIA DE PRESENTACION
PERSONAL
EL ANTERIOR MEMORIAL DIRIGIDO A
Juez 18 Civil Mput. Bto
FUE PRESENTADO PERSONALMENTE
POR Maria Angelica
Sanchez Castellanos
QUIEN SE IDENTIFICÓ CON LA
C.C. NO. 52.411.036
EXPEDIDA EN Bto P. C.
ANTE EL SUSCRITO 11 FEB 2005
[Firma]
NOTARIO TRECE DEL
CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

[Firma]

12 ABR. 2005

[Firma]

Abril 26/2005. Al despacho el anterior escrito.

La Secretaria,



Luz Stella Garzón López



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C., Seis (6) de Mayo de dos mil cinco
(2005)

Visto el anterior escrito el Juzgado con arreglo a lo dispuesto en el art. 330 del C. de P. C. modificado por la Ley 794 de 2003, tiene por notificada por Conducta concluyente del mandamiento de pago proferido dentro del presente proceso a la demandada MARIA ANGELICA SANCHEZ CASTELLANOS en la fecha de su presentación al Juzgado (12 de Abril de 2005), quien dentro del termino de Ley no formulo excepciones.

NOTIFIQUESE

Monica Sanchez Sanchez
MONICA SANCHEZ SANCHEZ
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES POR ANOTACION

HECHA EN EL ESTADO No 053 FOLIO HOY 11 MAY 2005

A LA HORA DE LAS 8 A.M

LA SECRETARIA

Luz Stella Garzon Lopez
LUZ STELLA GARZON LOPEZ

F=52
R= 31 MAR 2005
T=12

DESPACHO COMISORIO No. 066

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

AL

SEÑOR INSPECTOR DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO seguido en éste Juzgado por OSCAR ALFREDO FRANCO GUZMAN contra MARIA ANGELICA SANCHEZ CASTELLANOS, mediante auto de fecha siete de febrero del año en curso, se dispuso comisionarle, para la practica de la diligencia de secuestro del bien inmueble hipotecado identificado con el folio de matricula inmobiliaria No. 50C-1515215. Se designo como secuestre a la señora MARIA VICTORIA LOPEZ MEDINA. Comuníquesele.

CI/1502-8-68 of 401

INSERTOS

1. Se adjunta copia del certificado de libertad y tradición donde consten los linderos del inmueble a secuestrar y de los folios 40 y 43 del expediente.

2. El Dr. OSCAR ALFREDO FRANCO GUZMAN con T.P. No. 31.718 del C.S.J., actúa en causa propia.

Para su oportuno diligenciamiento y devolución, se libra el presente despacho comisorio a los veintidós (22) días del mes de febrero de dos mil cinco (2005)

La Secretaria,

Stella Carson Lopez
LIV STELLA CARSON LOPEZ

Recibido Mayo 17/04
13 folios
H. 2472616
346 0355
Ar

48 45
2

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., Siete (7) de Febrero de dos mil
cinco (2005)

Conforme a lo solicitado, Comisionase para la
práctica de la diligencia de secuestro ordenada en
auto de fecha 10 de Noviembre de 2004 al Señor
Inspector de Policía de la zona respectiva.

Librese Despacho comisorio ordenado con los
insertos correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CÚPLASE

Monica Sanchez Sanchez
MONICA SANCHEZ SANCHEZ
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR NOTACIÓN

FECHA EN EL ESTADO NO. 016 RUNDO HOY 10 FEB 2005

A LA HORA DE LAS 8 AM

LA SECRETARIA

Stella Garzon Lopez
LLE STELLA GARZON LOPEZ

49 48
3

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., Diez (10) de Noviembre de dos mil
cuatro (2004)

Visto el(los) Certificado(s) de Libertad y Tradición, en el(los) que figura inscrita la medida de embargo ordenada por éste Despacho sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) e identificado(s) con Folio(s) de Matrícula Inmobiliaria No 50C-1515215., el Juzgado DECRETA su SECUESTRO, para tal efecto Solicitase su practica al Señor Juez Civil Municipal de Descongestión ésta ciudad (Reparto), creado para los Juzgados Civiles de Bogotá mediante Acuerdo 2348 de 2004 emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura., por comisión que será remitida para su respectivo reparto al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá.

Designase como secuestre a
H^c Viehviz López Medina, quien
figura en la lista de auxiliares de la justicia, a
quien se le notificara telegráficamente la
designación por intermedio del Juzgado de
Descongestión respectivo.

por secretaria Librese Despacho comisorio, con
los insertos del caso.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

Monica Sanchez Sanchez
MONICA SANCHEZ SANCHEZ
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR ANOTACIÓN

HECHO EN EL ESTADO No 126 RÚNDY 12 NOV 2004

A LA HORA DE LAS 8 AM

LA SECRETARIA

Luz Stella Garzon Lopez
LUZ STELLA GARZON LOPEZ

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTR.
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

50 4

Nro Matricula: 50C-1515215

Pagina 1

Impreso el 01 de Septiembre de 2004 a las 12:28:55 p.m.
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO. SANTA FE DE BOGOTA DCMUNICIPIO: FONTIBON VEREDA: FONTIBON
FECHA APERTURA: 10-10-2000 RADICACION: 2000-74827 CON: ESCRITURA DE: 09-10-2000 COD CATASTRAL:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 4297 de fecha 26-09-2000 en NOTARIA 37 de SANTA FE DE BOGOTA D.C. APARTAMENTO 123 con area de AREA PRIVADA 34.24 M2 con coeficiente de 0.33 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84). SEGUN ESCRITURA DE REFORMA AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL # 5873 DE 20-12-2000 NOTARIA 37 DE BOGOTA, SE MODIFICA SU COEFICIENTE ASI: 0.32%, SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.

COMPLEMENTACION:

CONSTRUCTORA EL ENSUEÑO ADQUIRIO ASI: PARTE POR COMPRA A LUCIA COCK DE HENAO POR ESCRITURA 1469 DE 26-04-99 NOTARIA 37 DE SANTA FE DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 151391. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A TLAXCALA S.A. (ANTES PRODUCTORA DE ALIMENTOS LA FUENTE S.A.) POR ESCRITURA 3615 DE 29-12-95 NOTARIA 7 DE MEDELLIN. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA DE ESTE Y OTRO A CONGREGACION DE HERMANOS MISIONEROS DE SANTA TERESITA DEL NIÑO JESUS POR ESCRITURA 1411 DE 22-04-91 NOTARIA 4 DE MEDELLIN. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A JAIME ARENAS DIAZ POR ESCRITURA 890 DE 30-07-71 NOTARIA 12 DE BOGOTA Y OTRA PARTE POR COMPRA A LA MISMA LUCIA COCK DE HENAO POR ESCRITURA 1468 DE 26-04-99 NOTARIA 37 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 151392; ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A TLAXCALA S.A. POR ESCRITURA 15 YA CITADA Y DE AHI EN ADELANTE LA COMPLEMENTACION ES LA MISMA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) TRANSVERSAL 93 30-30/70 CONJUNTO RES. PORTAL DE LOS HAYUELOS I° PH APARTAMENTO 123

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integración y otras)
1514221

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 25-09-2000 Radicación: 2000-67495

Doc: ESCRITURA 3378 del: 04-08-2000 NOTARIA 37 de SANTA FE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (CREDITO APROBADO POR \$ 2.730.000.000,00 POR CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: CONSTRUCTORA EL ENSUEÑO S.A. 8300013451 X

A: COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO ANTES CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA 8600387177

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 09-10-2000 Radicación: 2000-74827

Doc: ESCRITURA 4297 del: 26-09-2000 NOTARIA 37 de SANTA FE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 360 CONSTITUCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
A: CONSTRUCTORA EL ENSUEÑO S.A. 8300013451

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 21-12-2000 Radicación: 2000-95412

Doc: ESCRITURA 5873 del: 20-12-2000 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 902 REFORMA REGLAMENTO EN CUANTO A LOS ARTS. 6,8,11, Y 16 DEL REGLAMENTO DE P.H.; ELIMINANDO 52 GARAJES PRIVADOS; REUBICANDOSE Y MODIFICANDO EL AREA Y LINDEROS DE 139 GARAJES; SE MODIFICAN LAS AREAS COMUNES ASI

EFGH

IJKL

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-1515215

Pagina 2

Impreso el 01 de Septiembre de 2004 a las 12:28:55 p.m.
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

COMO LOS COEFICIENTES DE COPROPIEDAD DE LAS UNIDADES.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

A: CONSTRUCTORA EL ENSUEÑO S.A.

8300013451 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 17-04-2002 Radicacion: 2002-29177

Doc: ESCRITURA 1595 del: 12-03-2002 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$ 27.000.000.00

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: CONSTRUCTORA EL ENSUEÑO S.A.

8300013451

A: SILVA RAGUA TRUDY ALEXANDRA

52047301 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 17-04-2002 Radicacion: 2002-29177

Doc: ESCRITURA 1595 del: 12-03-2002 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA CREDITO APROBADO POR \$ 8.000.000.00 (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: SILVA RAGUA TRUDY ALEXANDRA

52047301 X

A: BANCOLOMBIA S.A.

8909039388

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 17-04-2002 Radicacion: 2002-29177

Doc: ESCRITURA 1595 del: 12-03-2002 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: SILVA RAGUA TRUDY ALEXANDRA

52047301 X

A: A FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENEORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 17-04-2002 Radicacion: 2002-29196

Doc: ESCRITURA 1351 del: 28-02-2002 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$ 178.650.000.00

Se cancela la anotacion No. 1,

ESPECIFICACION: 0776 CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y SIETE MAS (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: BANCO COLMENA S.A. NIT 860.038.717-7

A: CONSTRUCTORA EL ENSUEÑO S.A.

8300013451

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 12-09-2003 Radicacion: 2003-85967

Doc: ESCRITURA 5611 del: 28-08-2003 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No. 5,

ESPECIFICACION: 0774 CANCELACION HIPOTECA (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: BANCOLOMBIA S.A.

A: SILVA RAGUA TRUDY ALEXANDRA

52047301

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 12-09-2003 Radicacion: 2003-85969

Doc: ESCRITURA 5911 del: 08-09-2003 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No. 6,

ESPECIFICACION: 0718 CANCELACION CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (CANCELACION)

A 5135 CENTRO

Página 3

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

A: SILVA RAGUA TRUDY ALEXANDRA	52047301	X
--------------------------------	----------	---

VALOR ACTO: \$ 21,200,000.00

Doc: ESCRITURA 5911 del: 08-09-2003 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: SILVA RAGUA TRUDY ALEXANDRA

52047301

A: SANCHEZ CASTELLANOS MARIA ANGELICA

52411036

x

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 08-10-2003 Radicacion: 2003-95498

Doc: ESCRITURA 6183 del: 02-10-2003 NOTARIA 13 de BOGOTÁ D C

VALOR ACTO: 5

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (CREDITO \$ 2.000.000) (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: SÁNCHEZ CASTELLANOS MARIA ANGELICA

52411036

3

A: FRANCISCO GUZMAN OSCAR ALFREDO

6741764

OTACION: Nro. 12 Fecha: 10-08-2004 Radicacion: 2004-71936

Doc: OFICIO 1159 del: 28-06-2004 JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTÁ D.C.

VALOR ACTO: 8

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: FRANCO GUZMAN OSCAR ALFREDO

6741764

A: SANCHEZ CASTELLANOS MARIA ANGELICA

52411036

3

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: * 12

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

* Anotacion Nro: 6 Nro correccion: 1 Radicacion: C2002-5841, fecha 03-07-2002

EN LAS ANOTACIONES 4.5, Y 6 APELLIDO RAGUA CORREGIDO VALE. C2002-5841 JSC/AUX21

.....

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

EFGH

IJKL

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Pagina 4

Nro Matricula: 50C-1515215

Impreso el 01 de Septiembre de 2004 a las 12:28:55 p.m.
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID12 Impreso por: MESAC18

TURNO: 2004-447625

FECHA: 10-08-2004

Zayda Barrero de Noguera

El Registrador Principal: ZAYDA BARRERO DE NOGUERA

NO REQUIERE SELLO. ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1515215

Pagina 1

Impreso el 21 de Octubre de 2004 a las 11:46:03 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: SANTAFE DE BOGOTA DC MUNICIPIO: FONTIBON VEREDA: FONTIBON
FECHA APERTURA: 10-10-2000 RADICACION: 2000-74827 CON: ESCRITURA DE: 09-10-2000 COD CATASTRAL:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 4297 de fecha 26-09-2000 en NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA D.C. APARTAMENTO 123 con area de AREA PRIVADA 34.24 M2 con coeficiente de 0.33 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84). SEGUN ESCRITURA DE REFORMA AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL # 5873 DE 20-12-2000 NOTARIA 37 DE BOGOTA, SE MODIFICA SU COEFICIENTE ASI: 0.32%, SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.

COMPLEMENTACION:

CONSTRUCTORA EL ENSUEÑO ADQUIRIÓ ASI: PARTE POR COMPRA A LUCIA COCK DE HENAO POR ESCRITURA 1469 DE 26-04-99 NOTARIA 37 DE SANTAFE DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 151391. ESTA ADQUIRIÓ POR COMPRA A TLAXCALA S.A. (ANTES PRODUCTORA DE ALIMENTOS LA FUENTE S.A.) POR ESCRITURA 3615 DE 29-12-95 NOTARIA 7 DE MEDELLIN. ESTA ADQUIRIÓ POR COMPRA DE ESTE Y OTRO A CONGREGACION DE HERMANOS MISIONEROS DE SANTA TERESITA DEL NIÑO JESUS POR ESCRITURA 1411 DE 22-04-91 NOTARIA 4 DE MEDELLIN. ESTA ADQUIRIÓ POR COMPRA A JAIME ARENAS DIAZ POR ESCRITURA 880 DE 30-07-71 NOTARIA 12 DE BOGOTA Y OTRA PARTE POR COMPRA A LA MISMA LUCIA COCK DE HENAO POR ESCRITURA 1468 DE 26-04-99 NOTARIA 37 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 151392. ESTA ADQUIRIÓ POR COMPRA A TLAXCALA S.A. POR ESCRITURA 3615 YA CITADA Y AHÍ EN ADELANTE LA COMPLEMENTACION ES LA MISMA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) TRANSVERSAL 93 30 30/70 "CONJUNTO RES.PORTAL DE LOS HAYUELOS I" PH APARTAMENTO 123

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)
1514221

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 26-09-2000 Radicacion: 2000-67495

Doc: ESCRITURA 3378 del: 04-08-2000 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (CREDITO APROBADO POR \$ 2.730.000.000,00 POR CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: CONSTRUCTORA EL ENSUEÑO S.A.

8300013451 X

A: COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO ANTES CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

8600387177

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 09-10-2000 Radicacion: 2000-74827

Doc: ESCRITURA 4297 del: 26-09-2000 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 380 CONSTITUCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

A: CONSTRUCTORA EL ENSUEÑO S.A.

8300013451

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 21-12-2000 Radicacion: 2000-95412

Doc: ESCRITURA 5873 del: 20-12-2000 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 902 REFORMA REGLAMENTO EN CUANTO A LOS ARTS. 6,8,11, Y 16 DEL REGLAMENTO DE P.H.; ELIMINANDO 52

GARAJES PRIVADOS; REUBICANDOSE Y MODIFICANDO EL AREA Y LINDEROS DE 139 GARAJES; SE MODIFICAN LAS AREAS COMUNES ASI COMO LOS COEFICIENTES DE COPROPIEDAD DE LAS UNIDADES.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1515215

Pagina 2

Impreso el 21 de Octubre de 2004 a las 11:48:04 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: CONSTRUCTORA EL ENSUEÑO S.A.

8300013451 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 17-04-2002 Radicacion: 2002-29177

Doc: ESCRITURA 1595 del: 12-03-2002 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$ 27,000,000.00

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: CONSTRUCTORA EL ENSUEÑO S.A.

8300013451

A: SILVA RAGUA TRUDY ALEXANDRA

52047301 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 17-04-2002 Radicacion: 2002-29177

Doc: ESCRITURA 1595 del: 12-03-2002 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA CREDITO APROBADO POR \$ 8.000.000,00 (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: SILVA RAGUA TRUDY ALEXANDRA

52047301 X

A: BANCOLOMBIA S.A.

8909039388

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 17-04-2002 Radicacion: 2002-29177

Doc: ESCRITURA 1595 del: 12-03-2002 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: SILVA RAGUA TRUDY ALEXANDRA

52047301 X

A: A FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENEORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 17-04-2002 Radicacion: 2002-29196

Doc: ESCRITURA 1351 del: 28-02-2002 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$ 178.650.000.00

Se cancela la anotacion No. 1.

ESPECIFICACION: 0776 CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y SIETE MAS (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: BANCO COIMENA S.A. NIT 860.038.717-7

A: CONSTRUCTORA EL ENSUEÑO S.A.

8300013451

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 12-09-2003 Radicacion: 2003-85967

Doc: ESCRITURA 5611 del: 28-08-2003 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No. 5.

ESPECIFICACION: 0774 CANCELACION HIPOTECA (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: BANCOLOMBIA S.A.

A: SILVA RAGUA TRUDY ALEXANDRA

52047301

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 12-09-2003 Radicacion: 2003-85969

Doc: ESCRITURA 5911 del: 08-09-2003 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No. 6.

ESPECIFICACION: 0718 CANCELACION CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

A: SILVA RAGUA TRUDY ALEXANDRA

52047301 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 12-09-2003 Radicacion: 2003-85969



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRAL
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1515215

Pagina 3

Impreso el 21 de Octubre de 2004 a las 11:46:04 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: ESCRITURA 5911 del: 08-09-2003 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 21,200,000.00

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: SILVA RAGUA TRUDY ALEXANDRA

52047301

A: SANCHEZ CASTELLANOS MARIA ANGELICA

52411036 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 08-10-2003 Radicacion: 2003-95498

Doc: ESCRITURA 6183 del: 02-10-2003 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (CREDITO \$ 2.000.000) (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: SANCHEZ CASTELLANOS MARIA ANGELICA

52411036 X

A: FRANCO GUZMAN OSCAR ALFREDO

6741764

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 10-08-2004 Radicacion: 2004-71936

Doc: OFICIO 1159 del: 28-08-2004 JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: FRANCO GUZMAN OSCAR ALFREDO

6741764

SANCHEZ CASTELLANOS MARIA ANGELICA

52411036 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *12*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 6 Nro correccion: 1 Radicacion: C2002-5841 fecha 03-07-2002

EN LAS ANOTACIONES 4,5, Y 6 APELLIDO RAGUA CORREGIDO VALE. C2002-5841

JSC/AUX21.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJEBA37 Impreso por: CAJEBA37

TURNO: 2004-594810

FECHA: 21-10-2004

Zayda Barrero de Noguera

El Registrador Principal: ZAYDA BARRERO DE NOGUERA

NO REQUIERE SELLO. ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA UNIDAD DE LA FE PUBLICA

54 \$
-6183

2003

0140334



***** REPUBLICA DE COLOMBIA *****

**** NOTARIA 13 DEL CIRCULO DE ***

***** BOGOTA, D.C. *****

ESCRITURA PUBLICA NUMERO : 6183/---

SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y TRES/----

FECHA: DOS (02) DE OCTUBRE, /-----

DE DOS MIL TRES (2003) *****

**** SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO *****

***** FORMULARIO DE CALIFICACION *****

***** RES. 1156/96 SUPER INT. DE NOT. Y REG. *****

COD. NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO ***** VALOR ACTO

0205 HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN *****

LIMITE DE CUANTIA ***** \$2.000.000,00

UBICACION DEL PREDIO: DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA *****

MUNICIPIO: BOGOTA, D.C. *****

VEREDA: ***** URBANO () RURAL ()

INMUEBLE OBJETO DEL CONTRATO: APARTAMENTO 123 QUE FORMA

PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DE LOS HAYUELOS

- PROPIEDAD HORIZONTAL UBICADO EN LA TRANSVERSAL 93 No.

30 - 30 *****

MATRICULA INMOBILIARIA No. 50C - 1515215 *****

CEDULA CATASTRAL No. 006423082600301004 *****

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO *** IDENTIFICACION

DE: MARIA ANGELICA SANCHEZ CASTELLANOS * C.C. 52.411.036

A : OSCAR ALFREDO FRANCO GUZMAN ***** C.C. 6.741.764

***** HASTA AQUI EL FORMULARIO DE CALIFICACION *****

NUMERO DE ESCRITURA : 6183.-----

SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y TRES.-----

FECHA : DOS (02) DE OCTUBRE.-----

DE DOS MIL TRES (2003) / *****

CLASE DE ACTO : HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN
LIMITE DE CUANTIA *****

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO IDENTIFICACION

DE: MARIA ANGELICA SANCHEZ CASTELLANOS # C.C. 52.411.036

A : OSCAR ALFREDO FRANCO GUZMAN ***** C.C. 6.741.764

UBICACION DEL PREDIO: DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA *****

MUNICIPIO: BOGOTA, D.C. *****

VEREDA: ***** URBANO (X) RURAL ()

INMUEBLE OBJETO DEL CONTRATO: APARTAMENTO 123 QUE FORMA

PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DE LOS MAYUELOS I

- PROPIEDAD HORIZONTAL UBICADO EN LA TRANSVERSAL 93 No,

30 - 30 *****

MATRICULA INMOBILIARIA No. 50C - 1515215 *****

CEDULA CATASTRAL No. 006423082600301004 *****

CUANTIA : \$ 2.000.000.00 *****

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento
de Cundinamarca, República de Colombia, en el despacho
de la Notaria Trece (13) de este Circulo de Bogotá D.C.,
cuyo Notario es el Doctor ROBERTO MARTINEZ RUBIO

Compareció: MARÍA ANGÉLICA SÁNCHEZ CASTELLANOS, mayor de
edad, con domicilio y residencia en la ciudad de
Bogotá, de estado civil soltera, sin unión marital de
hecho, identificada con la cédula de ciudadanía número
52.411.036 expedida en Bogotá, con minuta escrita y
manifiesto

PRIMERO. Que mediante la presente pública escritura,

559

HC-6183

2003

0140335



además de comprometer su
responsabilidad personal,
constituye HIPOTECA ABIERTA DE
PRIMER GRADO SIN LIMITE DE
CUANTIA, por el término de diez
(10) años contados a partir de la

fecha de registro de esta pública escritura en la
competente oficina, a favor del señor OSCAR ALFREDO
FRANCO GUZMAN, sobre el siguiente inmueble de su
propiedad: APARTAMENTO NÚMERO CIENTO-VEINTITRES (123),
distinguido con [REDACTED] Folio de Matricula Inmobiliaria
número [REDACTED] de la Oficina de Registro de
Instrumentos Públicos de esta ciudad y cédula catastral
número 006423082600301004, sujeto al régimen de
propiedad horizontal, que forma parte del CONJUNTO
RESIDENCIAL *PORTAL DE LOS HAYUELOS P, Propiedad
Horizontal, ubicado en la transversal noventa y tres
(93) número treinta treinta (30-30) de la nomenclatura
urbana de la ciudad de Bogotá, cuya descripción tanto de
linderos generales, como de los especiales y de las
demás especificaciones son las siguientes tomadas de la
escritura pública de adquisición: _____

DESCRIPCIÓN Y LINDEROS GENERALES: _____

El Conjunto Residencial *PORTAL DE LOS HAYUELOS P-
PROPIEDAD HORIZONTAL- distinguido en la nomenclatura
urbana de Bogotá, con los números treinta - treinta (30-
30) y treinta setenta (30-70) de la Transversal Noventa
y Tres (Transv. 93), se levanta sobre el lote denominado
área útil -lote dos (2) de la Urbanización Portal de Los
Hayuelos, que tiene un área de cinco mil trescientos
ochenta y cinco metros cuadrados con diecinueve

centímetros de metro cuadrados (5.134.42 m²).-----

LINDEROS:-----

POR EL NORTE: Partiendo del mojón sesenta y nueve (69) al mojón sesenta y uno A (61 A) en ciento trece punto once metros (113.11 mtrs.) con el área útil Lote uno (1) de la misma Urbanización Portal de los Hayuelos.-----

POR EL ORIENTE: Del mojón sesenta y uno A (61 A) al mojón sesenta y ocho E (68 E) en cincuenta punto dieciséis metros (50.16 metros) con zona de reserva tipo A zona verde.-----

POR EL SUR: Del mojón sesenta y ocho E (68 E) al mojón sesenta y ocho A (68 A) en noventa y tres punto noventa y seis metros (93.96 mtrs.) y del mojón sesenta y ocho A (68 A) al mojón sesenta y ocho B (68 B) en ocho punto veinticinco metros (8.25 mtrs.). En este trayecto linda con el lote Granja Catorce (14) de la Urbanización Villamar.-----

POR EL OCCIDENTE: Del mojón sesenta y ocho B (68 B) al mojón sesenta y nueve (69) donde cierra en cincuenta y uno punto cero siete metros (51.07 mtrs.) con la Transversal Noventa y Tres (TV. 93).-----

Al Edificio le corresponde el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 500-1514221 y la cédula catastral No. FBH 28926 en mayor extensión.-----

El Conjunto Residencial "PORTAL DE LOS HAYUELOS" fue sometido al régimen de propiedad horizontal mediante escritura pública número 4297 del 26 de septiembre de 2000, reformado mediante la escritura pública número 5873 del 20 de diciembre 2000, otorgada en la Notaría Treinta y siete (37) de Bogotá, D.C., el cual no ha sido adecuado a la Ley 675 de 2001.-----

PARAGRAFO. Copias del reglamento y su reforma no se

70-6183

2003

0140336



protocollada de acuerdo a la Instrucción Administrativa No. 30 del 12 de Septiembre de 2003 de la Superintendencia de Notariado y Registro de Bogotá, D.C.

DESCRIPCION Y LINDEROS

PARTICULARES:

APARTAMENTO CIENTO VEINTITRES (123): Situado en el primer (1er) piso.- AREA PRIVADA CUBIERTA: Treinta y cuatro punto veinticuatro metros cuadrados (34.24 M2).-

LINDEROS : Del punto A a B: en línea quebrada de dos punto cincuenta y cinco metros (2.55 mtrs.), tres punto cero cinco metros (3.05 mtrs.), catorce centímetros (0.14 mtrs.), tres punto cero cinco metros (3.05 mtrs.) y dos punto cincuenta y cinco metros (2.55 mtrs.), con muro y fachadas comunes que lo separan de circulación común. B a C: En línea quebrada de tres punto ochenta y nueve metros (3.890 mtrs.), uno punto cuarenta y nueve metros (1.49 mtrs.), catorce centímetros (0.14 mtrs.), uno punto cuarenta y nueve metros (1.49 mtrs.) y uno punto cero cinco metros (1.05 mtrs.) con muros comunes que lo separan del apartamento ciento veinticuatro (124). C a D: En línea quebrada de dos punto diecinueve metros (2.19 mtrs.), uno punto diecinueve metros (1.19 mtrs.), uno punto cero cuatro metros (1.04 mtrs.), catorce centímetros (0.14 mtrs.), noventa centímetros (0.90 mtrs.), dos punto quince metros (2.15 mtrs.), uno punto setenta metros (1.70 mtrs.), doce centímetros (0.12 mtrs.), catorce centímetros (0.14 mtrs.), veintiseis centímetros (0.26 mtrs.), dos punto sesenta y cinco metros (2.65 mtrs.), uno punto cuarenta metros

COPIA AUTOGRAFADA
POR EL NOTARIO
USANDO EL
SECRETARIO OFICIAL

1.40 mtrs.) y tres punto sesenta y cinco metros (3.75 mtrs.), con muros y fachada comunes que lo separan del vacío común y del apartamento ciento veintidos (122). D a E: En línea quebrada de uno punto cincuenta y dos metros (1.52 mtrs.), cuatro centímetros (0.04 mtrs.) y seis punto diecinueve metros (6.19 mtrs.) con fachada común que lo separa del hall común.

NADIR: Con placa común que lo separa del semisótano.

CENIT: Con placa común que lo separa del segundo (20.) piso.

DEPENDENCIAS: Alcobá principal, baño, sala, comedor, cocina con zona de lavandería.

Dentro de los linderos del apartamento existen elementos indispensables para su estabilidad, independencia, y funcionamiento (muros, columnas y ductos), cuyas áreas somadas a) Área privada del apartamento, dan un área total construida de treinta y nueve punto diez metros cuadrados (39.10 M2).

SEGUNDO.- Que adquirió la propiedad del inmueble objeto del contrato de hipoteca incorporado en esta pública escritura, en su estado civil actual, por compra a TRUDY ALEXANDRA SILVA RAGUA, mediante escritura pública número 5.911 de fecha ocho (8) de septiembre del 2003, otorgada en la Notaría Treinta y Siete del Circulo de Bogotá, registrada en el Folio de Matricula Inmobiliaria número 50C-1515215 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta misma ciudad.

TERCERO.- Que el inmueble objeto de la presente hipoteca es de su exclusiva propiedad; que lo ha poseído desde la fecha de su adquisición en forma regular, pública e ininterrumpida y que en la actualidad se encuentra libre de embargos, demandas civiles,

57#

6183

2003

0140337



- 4 -

patrimonio de familia
insembargable, hipotecas, censos,
anticresis, derechos de usufructo,
uso, habitación, arrendamientos,
condiciones resolutorias,
condiciones suspensivas y en

general de todo acto o contrato que pueda limitar o
turbar su libre comercialización o el uso y goce
legítimos del derecho de propiedad.

CUARTO.- Que el gravamen hipotecario constituido
mediante la presente pública escritura tiene como
finalidad garantizar el pago de obligaciones dinerarias
incorporadas en cheques, letras, pagarés, facturas
cambiarias y en general en cualquier documento que
constituya título ejecutivo, girado, aceptado, otorgado,
endosado, o avalado por la deudora en forma individual
conjunta, que por cualquier causa se encuentren en poder
del acreedor hipotecario señor OSCAR ALFREDO FRANCO
GUZMAN, con antelación o con posterioridad a la fecha de
esta escritura.

QUINTO.- Que la hipoteca que por este instrumento se
constituye garantiza el pago de las obligaciones
adquiridas por la deudora hipotecaria por concepto de
capital, intereses de término y/o moratorios, gastos de
cobranza judicial o extrajudicial, honorarios de
abogado, etc., y por tanto se extiende sobre las
obligaciones originales, sus prórrogas, novaciones y
ampliaciones, ya que es su voluntad garantizar a favor
del acreedor el pago, sin límite de cuantía, de toda
obligación literalmente incorporada en cheques, letras,
pagarés, facturas cambiarias y en general en cualquier

COLOMBIANA DE NOTARIOS
ASOCIACIÓN
COLOMBIANA DE NOTARIOS
COLOMBIANA DE NOTARIOS

documento que constituya título ejecutivo, girado, aceptado, otorgado, endosado, o avalado por la deudora en forma individual o conjunta, más los intereses tanto de término como moratorios que se causen en cualquier tiempo y, en general, todos los derechos derivados de la relación contractual, cuyo pago se garantiza con el gravamen hipotecario contenido en esta escritura.

SEXTO. - Que es voluntad de la exponiente deudora que el acreedor podrá unilateralmente hacer efectivos los créditos garantizados con la hipoteca, con la sola presentación de los títulos ejecutivos, junto con una copia de la escritura de hipoteca que preste mérito para exigir el pago, sin necesidad de constituirla en mora, ni de hacerle requerimientos privados o judiciales, derechos a los cuales renuncia en forma expresa y por anticipado.

SEPTIMO. - Que el acreedor goza de facultad unilateral para declarar, vencidos los plazos señalados en los títulos valores y exigir el pago de todas las obligaciones a cargo de la deudora, en el supuesto de presentarse uno cualquiera de los siguientes eventos: a). Si violare alguna de las disposiciones que regulan el gravamen hipotecario; b). Si sobreviene acción judicial sobre el inmueble hipotecado; c). Si por cualquier causa el bien gravado sufre deterioro hasta el punto que deje de servir de garantía suficiente de las obligaciones; d). Si incurre en mora en el pago de una cualquiera de las obligaciones que tenga con el acreedor; e). En caso de mora en el pago de dos o más mensualidades consecutivas de intereses sobre cualquiera de las obligaciones contenidas en títulos valores o ejecutivos a cargo de la deudora y a favor del

42-6183

2003

0140338



- 7 -

acreedor: f). Si enajenare, ya sea en forma total o parcial el inmueble materia de esta garantía, sin la previa autorización escrita del acreedor: g) Si entrare en concordato, quiebra, o concurso

de acreedores; y h). En el evento que la oficina de registro de instrumentos públicos rehusé registrar esta escritura.-----

OCTAVO.- Que los intereses de término de las obligaciones garantizadas con la presente hipoteca serán los pactados en cada contrato de crédito con intereses y pueden o no constar en los títulos valores, pagaderos siempre por mesadas anticipadas, dentro de los cinco primeros días de cada período. Los moratorios en supuesto que llegue a presentarse su exigibilidad, serán los máximos autorizados por la ley comercial.-----

NOVENO.- La exponente deudora acepta desde ahora cualquier cesión que el acreedor haga de sus créditos garantizados con la presente hipoteca y renuncia por anticipado al derecho de ser notificado. Bastará la simple comunicación telegráfica dirigida al inmueble hipotecado para que en lo sucesivo se entienda para todos los efectos, especialmente para pago y posterior cancelación de la hipoteca, con el cesionario.-----

DÉCIMO.- Que para los efectos contemplados en los artículos 80 y 81 del Decreto Ley 960 de 1.970 y 39 del Decreto 2148 de 1.983, desde ahora otorga facultad especial al Señor Notario, para que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia de esta escritura, a solicitud del acreedor, proceda a expedir una copia

sustitutiva con el lleno de las formalidades legales para que preste merito ejecutivo y complaça la primera, sin necesidad de nueva intervencion de la deudora, derechos a los cuales renuncia en forma expresa y por anticipado.-----

DECIMO PRIMERO.- Que el gravamen hipotecario constituido a través de la presente escritura subsistirá y conservará su vigencia durante todo el tiempo que la deudora tenga obligaciones insolutas con el acreedor y solo se extinguirá por pago real y efectivo de las obligaciones garantizadas.-----

A C E P T A C I O N.- Presente el señor **OSCAR ALFREDO FRANCO GUZMAN**, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta misma ciudad, de estado civil casado, con sociedad conyugal vigente, identificado con la cédula de ciudadanía número 6°741.754 expedida en Tunja, manifestó: a) Que acepta los términos de la presente escritura y en especial la hipoteca que ella contiene a su favor por hallarla conforme al acuerdo real de voluntades; y b) Que para efectos fiscales el valor del crédito inicial y efectivamente otorgado a la deudora hipotecaria **MARÍA ANGÉLICA SÁNCHEZ CASTELLANOS**, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta misma ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía números 52°413.036 expedida en Bogotá, **DOS MILLONES DE PESOS (\$2°000.000.00)**, moneda corriente, conforme a la comunicación que protocoliza con este instrumento.-----

----- HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTADA -----

----- INDAGACION LEY 258/96 -----

EL SUSCRITO NOTARIO HACE CONSTAR QUE EN CUMPLIMIENTO DE

59 B

42-6183

2003

0140389



- 6 -

LO ORDENADO POR EL ARTICULO SEXTO (60.) DE LA LEY DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (258) DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS (1.996) INDAGO A LA DEUDORA SOBRE LA EXISTENCIA DE MATRIMONIO O DE

UNION MARITAL O LA VIGENCIA DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y SI EL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR, A LO CUAL RESPONDIÓ RAJÓN LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO: QUE ES DE ESTADO CIVIL SOLTERA SIN UNION MARITAL DE HECHO Y QUE EL INMUEBLE QUE SE HIPOTECA NO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.

COMPROBANTES FISCALES

DECLARACION IMPUESTO PREDIAL AÑO GRAVABLE 2003.

FORMULARIO NO 1010313103

MATRICULA INMUEBLES 0100313103

CEDULA CATASTRAL 0100313103

DIRECCION: TV 900000000

AUTOAVALUO: \$30.169.000

AUTOADHESIVO: 010030200060

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA No. 264961 PARA TRAMITE NOTARIAL EXPEDIDO POR EL IDU Y VALIDO HASTA EL 29 DE OCTUBRE DE 2003

SE PROTOCOLIZA CARTA DE APROBACION DEL CREDITO.

NOTA 1.- A LOS OTORGANTES SE LES HIZO LA

ADVERTENCIA QUE DEREN PRESENTAR ESTA ESCRITURA PARA REGISTRO, EN LA OFICINA CORRESPONDIENTE, DENTRO DEL TERMINO PERENTORIO DE TRES (3) MESES PARA LA HIPOTECA CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, DONDE INCUMPLIMIENTO CAUSARA INTERESES MORATORIOS POR MES O FRACCION DE MES DE RETARDO.

Se utilizaron las notas de papel polarizal, números: -----
 2003 0140334, 2003 0140335, 2003 0140336, 2003 0140337,
 2003 0140338, 2003 0140339, -----


MARIA ANGELICA SANCHEZ CASTELLANOS
C.C. No. 52.411.036 36
TEL. No. 2986462

OSCAR ALFONSO FRANCO GUERRA

C.E No. 67-089 / 2000

TEL. No. 2492616 -



NOTED TO THREE 231

NOTARIA PRECE CONTRIBUCION

Espereiro: Rosa Yonko
 Identifico: Khrislaime 23

SUPERINTENDENCIA \$	2640
FONDO NAL DE NOTARIADO \$	2640
DERECHOS NOTARIALES \$	16092
	21372

60
74
(H)

SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE FONTIBON
LOCALIDAD NOVENA DE FONTIBÓN
CALLE 25 NO. 98-70

Bogotá, D.C. Marzo diecisiete del año dos mil cinco.

Al Despacho informando que en la fecha se recibió el Despacho comisorio No. 066 del Juzgado 18- C.M. radicado bajo el No 189 folio 053 y le correspondió a la Inspección 9 A Distrital de Policía. SÍRVASE PROVEER.


AURA MARIA SANCHEZ PEREZ
Auxiliar Administrativo Secretaria General

INSPECCION NOVENA A. DISTRITAL DE POLICIA
LOCALIDAD NOVENA DE FONTIBON
CALLE 25 No. 98-70

Bogotá, D.C. 4 ABR 2005

Visto el informe Secretarial que antecede cúmplase con la comisión conferida señálese el día 31 del mes de MAYO de 2005 a la hora de las 1:00 PM válese al secuestre designado por el juzgado y en caso contrario el que designe el Despacho de la lista de auxiliares de la Justicia No. _____

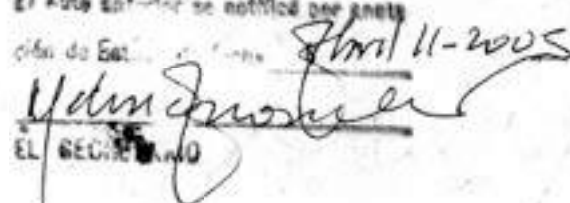
envíese el Despacho Comisorio a la Secretaria General de Inspecciones para las notificaciones y citaciones respectivas.

MOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JAIME MONTAÑA LOZANO
Inspector 9 A Distrital de Policía

El Auto anterior se notifica por auto

ción de Est.


EL REGISTRO

April 11-2005

61 18

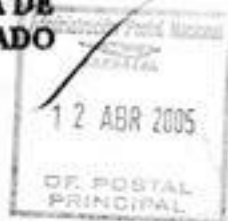
**SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA
LOCALIDAD 9 ALCALDIA DE FONTIFON**

BOGOTÁ, D.C

**SEÑOR
MARIA VICTORIA LOPEZ
CALLE 15 NO. 8 - 68 of. 401
BOGOTA**

**SIRVASE COMPACER DESPACHO INSPECCION 9 A, UBICADA EN LA CALLE 25
NO.98 -70. SEGUNDO PISO FIN POSESIONARSE SECUESTRE DESPACHO
COMISORIO 066 JUZGADO 18.C.M. DILIGENCIA SEÑALADA 31 DE MAYO
2005. 1.00.P.M FAVOR PRESENTARSE DIA SEÑALADO A LA HORA DE LA UNA DE
LA TARDE. PARA SU POSESION PRESENTAR CARNET O LICENCIA. APODERADO
OSCAR ALFREDO FRANCO GUZMAN. AGRACECEMOS SU ASISTENCIA.**

**MELBA AURORA QUINTERO PATIÑO
Asistente Administrativo grado 21**



INSPECCION NOVENA A DISTRICTAL DE POLICIA

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE INMUEBLE ORDENADA POR EL JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL. DESPACHO COMISORIO N°. 0066 EJECUTIVO HIPOTECARIO DE OSCAR ALFREDO FRANCO GUZMAN contra MARIA ANGELICA Sanchez CASTELLANO!

EN Bogotá, D.C. a los treinta y un (31) día del mes de MAYO del año dos mil cinco, siendo el día y la hora indicada en auto anterior para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO de inmueble de que trata el presente comisorio, el suscrito Inspector en asocio del señor GERMAN RODRIGO MUÑOZ RODRIGUEZ a quien se designa como secretario ad-hoc, i entificado con la c.c. No.19.418.568 de Bogotá, del señor VICTOR MANUEL OVIEDO VILLAMIZAR a quien se designa como secuestre identificado con la c.c. No.17.104.482 de Bogotá, residente en la carrera 81B No.19B-80, interior 31, apartamento 303, tel'feno 4048028, los cuales posesionados en legal forma prometen cumplir bien y fielmente en los deberes que el cargo le imponen y del doctor OSCAR ALFREDO FRANCO GUZMAN apoderado de la parte actora identificado con la c.c. No.6.741.764 de Tunja y T.P. No.31.718 del C.S. de la J. se traslada a la transversal 93 No. 30-30, hoy transversal 93 No.20D.30, apartamento 123, Conjunto Residencial Portal de los Ayuelos de esta ciudad. Una vez allí se procede a tocar en la puerta del inmueble sin que persona alguna atienda el llamado de la Inspección. Ante tal situación se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte actora quien manifiesta: "Comendidamente solicito al señor Inspector que en vista que no hay persona alguna que atienda la diligencia se suspenda la misma y se fije nueva fecha para su continuación solicitando desde ya su allanamiento y el concurso de la fuerza pública sinfuere necesario". Por ser procedente la petición se suspende la presente diligencia para continuarla en día y hora que se señalará en auto, por separado. A los ocupantes del inmueble se les notificará mediante aviso la continuación". No siendo otro el objeto de la presente diligencia se suspende y firma por los que en ella han intervenido una vez leída y aprobada.

JAIMES MONTAÑA LOPEZ
Inspector.

OSCAR ALFREDO FRANCO GUZMAN
Apoderado de la parte actora.

VICTOR MANUEL OVIEDO VILLAMIZAR
Secuestre.

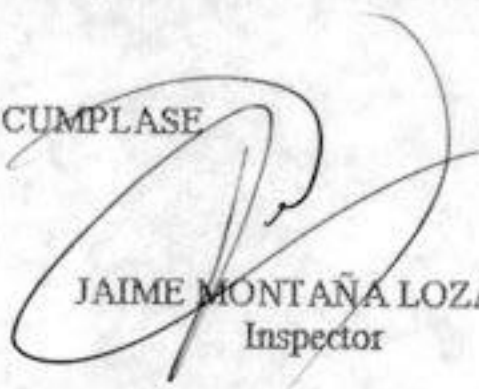
GERMAN MUÑOZ R
Secretario ad-hoc.

63
INSPECCION NOVENA A DISTRITAL DE POLICIA (Z)

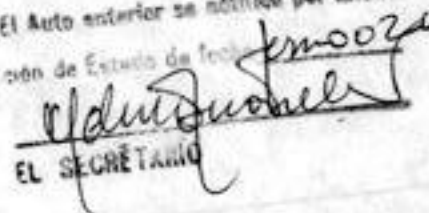
Bogotá, D.C. 2 de Junio del 2005

Teniendo en cuenta que hasta el momento no se ha cumplido con la comisión de que trata el presente comisorio y en razón de que la misma se ha suspendido, para su continuación se fija como nueva fecha para su realización el día 16 del mes de Junio del año 2005 a las 3:30. Cítese al secuestre que actuó en diligencia anterior. Hecho lo anterior regresen las mismas al sitio de origen previa desanotación en libro respectivo.

DESANOTESE Y CUMPLASE


JAIME MONTAÑA LOZANO
Inspector

El Auto anterior se notificó por anotación de Estado de fecha 2 de Junio del 2005


EL SECRETARIO

SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA
LOCALIDAD 9 AL CALDIA DE FONTIFON

648
BOGOTÁ, D.C

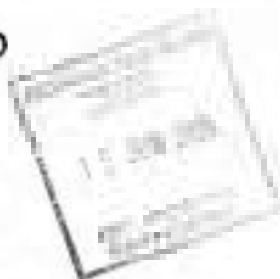
SEÑOR
MARIA VICTORIA LOPEZ
CALLE 15 NO. 8 - 68 OF. 401
BOGOTÁ

REFERENCIA :

DESPACHO	066
JUZGADO	18C.M.

COMUNIQUE QUE LA INSPECCION 9 A, UBICADA EN LA CALLE 25 NO.98 -70. SEGUNDO PISO HA DESIGNADO COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA EN EL CARGO DE SECUESTRE DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA EL DIA 16 DE JUNIO 2005. 3.30.P.M. FAVOR PRESENTARSE DIA SEÑALADO A LA HORA DE LA UNA DE LA TARDE. PARA SU POSESION PRESENTAR CARNET O LICENCIA. APODERADO JUDICIAL OSCAR ALFREDO FRANCO GUZMAN TEL.2492616/3460355 AGRACECEMOS SU ASISTENCIA.

MELBA AURORA QUINTERO PATIÑO
Asistente Administrativo grado 21



INSPECCION NOVENA A DISTRICTAL DE POLICIA

Bogotá, 7 de Julio del 2005

teniendo en cuenta que hasta el momento no se ha cumplido con la comisión de que trata el presente comisorio, este Despacho señala como nueva fecha para su realización el día 04 del mes de AGOSTO del año 2005, a las 3:30. Hecho lo anterior regresen las mismas al sitio de origen previas desanotación en el libro respectivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Auto anterior se notificó por anotación de Llamado de fecha 7 de Julio 2005

[Firma]
EL SECRETARIO

66 20

SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA
LOCALIDAD 9 ALCALDIA DE FONTIFON

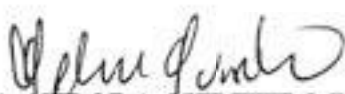
BOGOTÁ, D.C

SEÑOR
VICTOR MANUEL OVIEDO VILLAMIZAR
CARRERA 81 B NO. 19 B - 80 INT. 31 APTO 303
BOGOTA

REFERENCIA :

DESPACHO	066
JUZGADO	18.C.M..

COMUNIQUE QUE LA INSPECCION 9 A, UBICADA EN LA CALLE 25 NO.98 -70, SEGUNDO PISO HA DESIGNADO COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA EN EL CARGO DE SECUESTRE DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA EL DIA 04 DE AGOSTO 2005. 3.30. P.M. FAVOR PRESENTARSE DIA SEÑALADO A LA HORA DE LA UNA DE LA TARDE. PARA SU POSESION PRESENTAR CARNET O LICENCIA. APODERADO JUDICIAL OSCAR ALFREDO FRANCO GUZMAN TEL. 2492616/3460355. AGRACECEMOS SU ASISTENCIA.


MELBA AURORA QUINTERO PATIÑO
Asistente Administrativo grado 21

67
24

SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA
LOCALIDAD 9 ALCALDIA DE FONTIFON

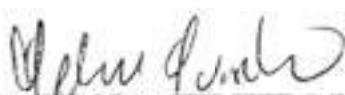
BOGOTÁ, D.C

SEÑOR
VICTOR MANUEL OVIEDO VILLAMIZAR
CARRERA 81 B NO. 19 B - 80 INT. 31 APTO 303
BOGOTA

REFERENCIA :

DESPACHO	066
JUZGADO	18.C.M..

COMUNIQUE QUE LA INSPECCION 9 A, UBICADA EN LA CALLE 25 NO.98 -70, SEGUNDO PISO HA DESIGNADO COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA EN EL CARGO DE SECUESTRE DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA EL DIA 04 DE AGOSTO 2005. 3.30. P.M. FAVOR PRESENTARSE DIA SEÑALADO A LA HORA DE LA UNA DE LA TARDE. PARA SU POSESION PRESENTAR CARNET O LICENCIA. APODERADO JUDICIAL OSCAR ALFREDO FRANCO GUZMAN TEL. 2492616/3460355. AGRACECEMOS SU ASISTENCIA.


MELBA AURORA QUINTERO PATIÑO
Asistente Administrativo grado 21

68
22

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA
Secretaria de Gobierno
INSPECCION NOVENA A DISTRITAL DE POLICIA
Calle 25 98-70. Segundo Piso. Teléfono 4185199

LA INSPECCIÓN NOVENA A DISTRITAL DE POLICIA.

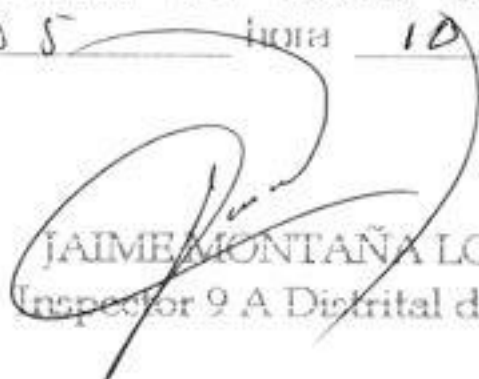
AVISA

A LOS SEÑORES : MARIA ANGELICA SANCHEZ CASTELLANOS Y
DEMAS OCUPANTES DEL INMUEBLE UBICADO EN LA
TRANSVERSAL 93 No. 30-30 APARTAMENTO 123 DIRECCION
ANTIGUA CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DE LOS HAYUELOS
DE ESTA CIUDAD.

Que el día 04 de AGOSTO del año 2005, a la 3:30 P.M. se
llevará a cabo la continuación de la Dil IGENCIA DE SECUESTRO
DEL INMUEBLE indicado anteriormente, ordenada dentro del
comisario 066 por el Juzgado 18 Civil Municipal de Bogotá.

PROCESO DE: OSCAR ALFREDO FRANCO GUZMAN.
contra: MARIA ANGELICA SANCHEZ CASTELLANOS.

Para efectos de enterar a los ocupantes se fija el presente AVISO en
la puerta de entrada del mismo en Bogotá D.C. a los
22 07 05 hora 10:30


JAIME MONTAÑA LOZANO
Inspector 9 A Distrital de Policía.

QUIEN RECIBE EL AVISO


Jesus.

CONFIDENTIAL

PORTAL DE LOS HAYUELOS

22-07-05

HR. 11:08 am

0049C0

69/05

CONTRATO DE PROMESA DE PERMUTACIÓN

Nosotros MARÍA ANGÉLICA SÁNCHEZ CASTELLANOS, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, de estado civil soltera, sin unión marital de hecho, identificada con la cédula de ciudadanía número 52'411.036 expedida en Bogotá, obrando en este acto en nombre propio a través de JULIO ENRIQUE SANCHEZ ALBA, como mandatario según contrato de mandato verbal, por una parte y OLIVER MAURICIO VALENCIA FUENTES, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta misma ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79'796.646 expedida en Bogotá, quien en lo sucesivo se denominará el promitente permutante número dos, en nombre propio, hemos celebrado el contrato de promesa de permutación que se regirá por las cláusulas siguientes y en lo no previsto en ellas por las disposiciones del Código Civil.

PRIMERA.- La primer permutante SANCHEZ CASTELLANOS, representada en este negocio por su mandatario especial señor JULIO ENRIQUE SANCHEZ ALBA, se obliga a transferir a título de permutación a favor del segundo permutante y este se obliga a adquirir el derecho de dominio que junto con la posesión material tiene y ejerce la primera de los nombrados sobre el siguiente inmueble de su propiedad: APARTAMENTO NÚMERO CIENTO VEINTITRES (123), distinguido con el Folio de Matrícula Inmobiliaria número 50C-1515215 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad y cédula catastral número 006423082600301004, sujeto al régimen de propiedad horizontal, que forma parte del CONJUNTO RESIDENCIAL "PORTAL DE LOS HAYUELOS I", Propiedad Horizontal, ubicado en la transversal noventa y tres (93) número treinta treinta (30-30) de la nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá, cuya descripción tanto de linderos generales, como de los especiales y de las demás especificaciones son las siguientes tomadas de la escritura pública de adquisición: DESCRIPCIÓN Y LINDEROS GENERALES. El Conjunto Residencial "PORTAL DE LOS HAYUELOS I" -PROPIEDAD HORIZONTAL- distinguido en la nomenclatura urbana de Bogotá, con los números treinta - treinta (30-30) y treinta setenta (30-70) de la Transversal Noventa y Tres (Transv. 93), se levanta sobre el lote denominado área útil -lote dos (2) de la Urbanización Portal de Los Hayuelos, que tiene un área de cinco mil trescientos ochenta y cinco metros cuadrados con diecinueve centímetros de metro cuadrados (5.385.19 M2).- LINDEROS POR EL NORTE: Partiendo del mojón sesenta y nueve (69) al mojón sesenta y uno A (61 A) en ciento trece punto once metros (113.11 mtrs.) con el área útil - Lote uno (1) de la misma Urbanización Portal de los Hayuelos. POR EL ORIENTE: Del mojón sesenta y uno A (61 A) al mojón sesenta y ocho E (68 E) en cincuenta punto dieciséis metros (50.16 metros) con zona de cesión tipo A zona verde. POR EL SUR: Del mojón sesenta y ocho E (68 E) al mojón sesenta y ocho A (68 A) en noventa y tres punto noventa y seis metros (93-96 mtrs.) y del mojón sesenta y ocho A (68 A) al mojón sesenta y ocho B (68 B) en ocho punto veinticinco metros (8.25 mtrs.). En este trayecto linda con el lote Granja Catorce (14) de la Urbanización Villamar. POR EL OCCIDENTE: Del mojón sesenta y ocho B (68 B) al mojón sesenta y nueve (69) donde cierra en cincuenta y uno punto cero siete metros (51.07 mtrs.) con la Transversal Noventa y Tres (TV. 93). Al Edificio le corresponde el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1514221 y la cédula catastral No. FBU 28926 en mayor extensión. DESCRIPCIÓN Y LINDEROS PARTICULARES: APARTAMENTO CIENTO VEINTITRES (123). Situado en el primer (1er) piso.- ÁREA PRIVADA CUBIERTA: Treinta y cuatro punto veinticuatro metros cuadrados (34.24 M2).- LINDEROS : Del punto A a B: en línea quebrada de dos punto cincuenta y cinco metros (2.55 mtrs.), tres punto cero cinco metros (3.05 mtrs.), catorce centímetros (0.14 mtrs.), tres punto cero cinco metros (3.05 mtrs.) y dos punto cincuenta y cinco metros (2.55 mtrs.), con muro y fachadas comunes que lo separan de circulación común. B a C: En línea quebrada de tres punto ochenta y nueve metros (3.890 mtrs.), uno punto cuarenta y nueve metros (1.49 mtrs.), catorce centímetros (0.14 mtrs.), uno punto cuarenta y nueve metros (1.49 mtrs.) y uno punto cero cinco metros (1.05 mtrs.) con muros comunes que lo separan del apartamento ciento veinticuatro (124). C a D: En línea quebrada de dos punto

diecinueve metros (2.19 mtrs.), uno punto diecinueve metros (1.19 mtrs.), uno punto cero cuatro metros (1.04 mtrs.), catorce centímetros (0.14 mtrs.), noventa centímetros (0.90 mtrs.), dos punto quince metros (2.15 mtrs.), uno punto setenta metros (1.70 mtrs.), doce centímetros (0.12 mtrs.), catorce centímetros (0.14 mtrs.), veintiséis centímetros (26 mtrs.), dos punto sesenta y cinco metros (2.65 mtrs.), uno punto cuarenta metros (1.40 mtrs.) y tres punto setenta y cinco metros (3.75 mtrs.), con muros y fachada comunes que lo separan del vacío común y del apartamento ciento veintidós (122). D a A: En línea quebrada de uno punto cincuenta y dos metros (1.52 mtrs.), cuatro centímetros (0.04 mtrs.) y seis punto diecinueve metros (6.19 mtrs.) con fachada común que lo separa del hall común NADIR: Con placa común que lo separa del semisótano. CENIT: Con placa común que lo separa del segundo (2º) piso. DEPENDENCIAS: Alcoba principal, baño, sala, comedor, cocina con zona de lavandería. Dentro de los linderos del apartamento existen elementos indispensables para su estabilidad, independencia, y funcionamiento (muros, columnas y ductos), cuyas áreas sumadas al área privada del apartamento, dan un área total construida de treinta y nueve punto diez metros cuadrados (39.10 M2).

SEGUNDA.- La primer permutante declara que adquirió la propiedad del inmueble objeto del contrato de promesa de permutación en su estado civil actual por compra a TRUDY ALEXANDRA SILVA RAGUA, mediante escritura pública número 5.911 de fecha ocho (8) de septiembre del 2003, otorgada en la Notaría Treinta y Siete del Circulo de Bogotá, registrada en el Folio de Matrícula Inmobiliaria número 50C-1515215 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta misma ciudad.

TERCERA.- Que el precio de compraventa se ha convenido entre los contratantes en la suma de VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$28'250.000.00) moneda corriente, valor que el promitente permutante número dos pagará a la primer permutante a través del mandatario de ésta, en la siguiente forma: a) Hoy a la firma de este documento la suma de VEINTISIETE MILLONES DE PESOS (\$27'000.000.00), moneda corriente (\$1'000.000.00, en efectivo y \$26'000.000.00, representados en el vehículo automotor de las siguientes características: CLASE automóvil, MARCA Daewoo, LINEA Nubira SX, CILINDRAJE 1.799, MODELO 1999, COLOR Blanco, SERVICIO particular, CARROCERIA tipo Sedan, MOTOR No. C18SED046609, SERIE Y CHASIS Nos. KLAJF693EXK255408, Documento de importación número 33003100016160 de fecha 9 de abril de 1999, ciudad Cali, distinguido con las **PLACAS BKL-000** matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transportes de Bogotá; y b) La suma de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$1'250.000.00), el día martes 13 de abril del 2004, en esta ciudad, en forma simultánea con la firma de la escritura de compraventa.

CUARTA.- La primer permutante declara por intermedio de su mandatario que el apartamento objeto del contrato de permutación es de su exclusiva propiedad; que no lo ha prometido en venta ni enajenado por acto anterior al presente; y que en la actualidad se encuentra libre de demandas civiles, embargos, censos, anticresis, afectación vial, derechos de usufructo, uso o habitación, patrimonio de familia inembargable, afectación a vivienda familiar, condiciones resolutorias, condiciones suspensivas y en general de todo acto o contrato que pueda limitar o turbar su libre comercialización o el uso y goce legítimos del derecho de propiedad. Que el apartamento se encuentra gravado con hipoteca abierta de primer grado constituida a favor del señor OSCAR ALFREDO FRANCO GUZMÁN, mediante escritura pública número 6183 de fecha 02-10-03, otorgada en la Notaría Trece de Bogotá, cuya obligación será extinguida por pago que hará la primer permutante al acreedor y la cancelación podrá incorporarse en la escritura que perfeccione este contrato o en título separado a más tardar en la fecha señalada para solemnizar la presente promesa de permutación.

PARAGRAFO.- A su turno el permutante número dos declara que el vehículo automotor cuya propiedad se obliga a transferir en parte de pago del apartamento, es de su exclusiva propiedad en virtud de haberlo adquirido mediante contrato de compraventa; que en la actualidad se encuentra libre de demandas civiles, embargos, reservas de dominio, prendas, pignoraciones, depósitos, comparendos, expedientes, condiciones resolutorias, condiciones suspensivas y en general de todo acto o contrato

70 26



que pueda limitar o turbar su libre comercialización o el uso y goce legítimos del derecho de propiedad.

QUINTA.- La primer permutante se obliga a hacer entrega del apartamento objeto del contrato de permutación al segundo permutante el día lunes 8 de marzo del 2004, en las horas de la parte, en el estado de mantenimiento en que se encuentra, junto con todas sus mejoras conocidas por los contratantes. A su turno el segundo permutante hace entrega en el día de hoy del vehículo descrito y determinado en la cláusula tercera de este documento al mandatario de la primer permutante, en el lugar y estado en que se encuentra, a paz y salvo por todo concepto. En virtud de dicha entrega, la primer permutante asume desde esta fecha la posesión sobre el rodante y el poder de dirección y mando y por consiguiente, la responsabilidad civil de cualquier clase que pueda sobrevenir por hecho cometidos por el vehículo con posterioridad a la entrega del mismo.

SEXTA.- La escritura de compraventa necesaria para perfeccionar el contrato de promesa de permutación será otorgada el día martes 13 de abril del 2004, a las 15:00 horas, en la Notaría 37 del Circulo de Bogotá, siempre y cuando se hayan cumplido todas y cada una de las obligaciones bilaterales a cargo de los contratantes.

PARAGRAFO.- El segundo permutante hace entrega al mandatario de la primer permutante del formulario único de trámite nacional debidamente diligenciado para traspaso.

SÉPTIMA.- Los gastos notariales por partes iguales. La retención en la fuente por cuenta de cada uno de los tradentes. Beneficencia y registro por cuenta del segundo permutante. Los servicios públicos a cargo del apartamento hasta la fecha de entrega material serán de cargo de la primer permutante y los impuestos de los bienes vinculados al presente contrato de cuenta de cada uno de los adquirentes.

OCTAVA.- Entre los contratantes se ha convenido en garantizar el cumplimiento de las obligaciones bilaterales mediante una cláusula penal fijada en la suma de TRES MILLONES DE PESOS (\$3'000.000.00), moneda corriente, exigible por la vía ejecutiva por el mero retardo en el cumplimiento de una cualquiera de las obligaciones, sin necesidad de constitución en mora ni de requerimiento privados o judiciales, derechos a los cuales renuncian los contratantes y sin que por el pago de la pena se extinga la obligación principal.

En señal de asentimiento, se firma en dos originales del mismo tenor literal, en la ciudad de Bogotá, a los dieciocho (18) días del mes de febrero del dos mil cuatro (2004).

Los contratantes


JULIO ENRIQUE SANCHEZ ALBA
C. C. No. 17'198.837 de Bogotá
Mandatario Primer Permutante


OLIVER MAURICIO VALENCIA FUENTES
C. C. No. 79'796.646 de Bogotá
Segundo Permutante

24 de Marzo del 2004

Bogotá D.C.

7/27

En la ciudad de Bogotá D.C. entre el señor Oliver Mauricio Valencia Fuentes c.c. 79.796.646 Bog. y el señor Julio Sanchez Alba c.c. 17.198.837 Bog. se pactó con la fecha de entrega de Escrituración del APT. 123 del Portal de los Hayuelos de el día 13 Abril del 2004 al día 3 de Mayo del 2004.

Por otra parte, por incumplimiento del día de la entrega de este APT. (123. Portal de los Hayuelos) se corre la clausula del contrato de permuta entre los suscritos Oliver Mauricio Valencia y Julio Sanchez Alba; siendo de esta manera que por Abonos de parte del señor Mauricio a don Julio se había cancelado la suma de \$500.000: quedando un saldo de \$750.000.

Realizando un cruce de cuentas; en el momento el señor Julio Sanchez le adeuda al señor Mauricio Valencia la clausula de incumplimiento por valor de \$3000.000.

y Don Mauricio le adeuda a don Julio Sanchez para la cancelación Total del APT. la suma de \$750.000.

Siendo así, Don Julio Sanchez le sale a deber a Don Mauricio Valencia la suma de \$2.250.000: la cual se compromete a cancelar Antes del día 31 de Mayo del 2004.



Julio Sanchez Alba.
c.c. 17.198.837. Bog.



Oliver Mauricio Valencia
c.c. 79.796.646 Bog.

NOTARIA TREINTA Y CINCO DEL DISTRITO DE SAN JUAN

Ante el Notario Público y Jefe de la Oficina de Registro del

Señor **Oliver Mauricio Valencia**

Identificado con el D.N.I. N° **77166745**

expedida en **D.F.**

y declaró que en la fecha **14 de Agosto del 2005**

aparecen en el presente documento los señores **Oliver Mauricio Valencia**

que es cierto el contenido del presente documento.

El declarante **Oliver Mauricio Valencia**

firmado en **D.F.**

el día **14** de **AGO** del **2005**

Notario Público **[Firma]**

Matrícula N° **[Firma]**

En presencia de **[Firma]**

Testigos **[Firma]**

El presente documento se otorga en la ciudad de **[Firma]**

el día **14** de **AGO** del **2005**

7295

INSPECCION NOVENA A DISTRITAL DE POLICIA

DILIGENCIA DE SEQUESTRO ORDENADA DENTRO DEL COMISORIO No. 056
JUEGADO 18 CIVIL MUNICIPAL. EJECUTIVO HIPOTECARIO DE OSCAR AL
FREDO FRANCO GUZMAN contra MARIA ANGELICA SANCHEZ CASTELLANOS.

En Bogotá, D.C. a los cuatro (4) días del mes de AGOSTO del año
dos mil cinco siendo el día y la hora indicada en auto anterior
para llevar a cabo la continuación de la diligencia de SEQUES-
TRO DE INMUEBLE de que trata el presente comisorio, el suscri-
to Inspector en asocio del señor GERMAN RODRIGO MUÑOZ RODRIGUEZ
a quien se designa como secretario ad-hoc, identificado con la
c.c. No. 19.418.568 de Bogotá, del señor VICTOR SALAZAR VALENCIA
designado y posesionado como secuestre en diligencia
anterior identificado con la c.c. No. 17.104.482 de Bogotá, resi-
dente en la carrera 81B No. 19B-80, interior 31, apartamento 303
, teléfono 4040028, los cuales posesionados en legal forma pro-
metan cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo les
impone y del doctor OSCAR ALFREDO FRANCO GUZMAN actor identi-
ficado con la c.c. No. 6.741.764 de Tunja, se traslada a la transver-
sal 93 No. 30-30, hoy transversal 93 No. 20D-30, apartamento 123
Conjunto Residencial Portal de los Ayuelos de esta ciudad. Una
vez allí somos atendidos por el señor OLIVER MAURICIO VALENCIA
FUENTES identificado con la c.c. No. 79.796.646 de Bogotá a quien
se le enteró del objeto de la diligencia y manifiesta: "Que le
confiero poder al doctor LUIS ALBERTO SALAZAR GUTIERREZ para que
me represente en esta diligencia y las que surjan". Estando pre-
sente el doctor LUIS ALBERTO SALAZAR GUTIERREZ se identifica con
la c.c. No. 2.908.490 de Bogotá y T.O. No. 30.127 del C.S. de la
J. acepta el cargo y el despacho le reconoce personalidad en los
términos y parámetros efectos del poder conferido y en uso de la pa-
labra manifiesta: "En mi calidad de apoderado del señor OLIVER
MAURICIO VALENCIA FUENTES y quien lo represento en esta diligencia
y las que posteriormente sean necesario en el juzgado de conoci-
miento, muy respetuosamente manifiesto al despacho que me opongo
a la diligencia de sequestro del inmueble de donde nos encontr-
mos por tener mi poderdante las calidades propias del bien inmue-
ble como lo entro a demostrar: De acuerdo a contrato de promesa
de permuta entre MARIA ANGELICA SANCHEZ CASTELLANOS y mi poder-
dante no le debe ningún dinero por concepto de la negociación
efectuada el 18 de febrero del 2004 quien obró por medio de man-
datorio su señor padre si no estamos equivocados don JULIO ENRIQUE
SANCHEZ ALBA quien se identifica con la c.c. No. 17.198.837 de Bo-
gotá. Negociación ésta que por el contrario quienes les deben a
mi poderdante son los vendedores anteriormente nombrados. También
quiero manifestar como cosa curiosa que de acuerdo al certificado
o registro de instrumentos públicos de Bogotá, éste inmueble fue
de propiedad anteriormente de OSCAR ALFREDO FRANCO GUZMAN más ade-
lante vuelve y entre ellos mismos hacen una negociación y vuelve a
ser éste titular del inmueble, lo que esto nos indica es tal vez
una componenda entre estos mismos tres señores, para poder cobrar
un dinero que mi poderdante no ha debido ni debe en este momento y
esta a paz y salvo, antes tenemos una constancia firmada entre el
señor JULIO SANCHEZ ALBA y mi cliente donde son estos más bien quie-
nes le deben a mi poderdante, luego presumo que dichas personas es-
tarían bordeando el código penal, porque estaríamos frente a una

presunta estafa. Es por esto que nos oponemos a la diligencia; de se nuestro de bien inmueble y para lo cual anexo lo que he manifestado en tres fotocopias auténticas que le aporto al señor Inspector de Policía. Esta es la prueba de lo que he manifestado y lo que me ha sustentado mi poderdante. Me reservo el derecho nuevamente al uso de la palabra mientras se continúa la diligencia y se resuelve mi petición". Se ordena anexar a la diligencia fotocopia auténtica del contrato de promesa de permutación suscrito entre MARIA ANGELICA SANCHEZ CASTELLA NOS permutante número Uno y OLIVER MAURICIO VALENCIA FUENTES permutante número 2, con fecha 18 de febrero del 2004, en dos folios con un anexo documento en manuscrito con fecha 24 de marzo del 2004 donde aparecen una relación de deudas y compromiso. Antes de concederles el uso de la palabra al apoderado de la parte actora proceda a identificar el inmueble de la siguiente forma: Se trata de un apartamento que tiene puerta de entrada metálica e interiormente consta de un espacio para sala comedor, entapetado; una cocina con piso en baldosa, mesón en acero inoxidable con lavadero. Pasillo de alcobas; una alcoba entapetada con un baño el cual tiene el piso en baldosa la parte de la ducha con enchape en baldosa y el resto de paredes sin enchape, algunas de las paredes están forradas en papel de colgadura. El inmueble se encuentra en buen estado de conservación y cuenta con los servicios de agua, luz, y gas natural. Sus linderos coinciden con los descritos en la escritura pública No. 6183 de la Notaría 13 del Círculo de Bogotá de fecha 2 de octubre del 2003 que para efectos de identificación han sido aportados por el comitente. En esta forma y no existiendo duda que se trata del mismo inmueble para el cual fue ordenado el secuestro, el juez lo declara identificado con la aclaración actual es transversal 96B No. 20B-30 apartamento 123 Conjunto Residencial Portal de los Rayuelos de esta ciudad. Se le concede el uso de la palabra al actor quien manifiesta: " En primer lugar, el señor apoderado del tercero que pretender oponerse a esta diligencia no expresó capacidad se corrige no expreso con claridad a qué título efectúa la oposición en nombre de su representado, sino que meramente presenta una copia de contrato de promesa de compraventa efectuado por un tercero que en ningún momento ha sido propietario del inmueble y por otra parte tampoco allegó el mandante conferido por la titular del derecho de dominio para enajenar el inmueble. Al parecer el opositor no es un poseedor defacto sino un simple tenedor por cuenta de un supuesto contrato de promesa de compraventa celebrado por un supuesto mandante de la titular del derecho y hoy demandada. Sobre el particular y en vía de discusión a que el mandato para vender existiera, el promitente comprador y actos opositor tenía cabal conocimiento de la existencia del gravamen hipotecario y por consiguiente, su deber mínimo era de cercionarse que para adquirir el derecho de propiedad junto con la posesión, el inmueble tenía que liberarse de los gravámenes constituidos con anterioridad, pues de lo contrario es el inmueble el que responde por la obligación garantizada sin importar en cabeza de que persona se encuentra, máxime que para la fecha de constitución de la hipoteca el ahora opositor no tenía ningún nexo con el inmueble hipotecado. Preocupante sería para la administración de justicia y para todos los acreedores hipotecarios en este país

que terceros inescrupulosos se dedicaran ha adquirir inmuebles con garantía hipotecaria y de contera con una simple promesa de compraventa suscrita por un tercero que nada tiene que ver con el inmueble entrar de noche a despojar de los derechos a todos a acreedores bancarios y particulares que por éste medio realizan operaciones o movimientos económicos de gran trascendencia. Respecto de las afirmaciones que desde ahora las tomo como falsas y tenerarise por parte del señor acreedor o el opositor en preva-lece de un supuesto que solo tiene la calidad de conjetura al ma-nifestar que el suscrito acreedor demandante ha sido propietario o fue propietario de éste inmueble antes de la última titular. Pa-ra el efecto le recomiendo al ilustre profesional que antes de lan-
--- zar cualquier inopererio de esta naturaleza que tiene gran sig-nificado en su actividad profesional y comercial, se documente y exponga con fundamentos serios y ciertos cualquier hecho que pre-tenda tener como sustento de la oposición. Con fundamento en esta breve exposición y por el hecho cierto de que el supuesto opositor no cumplió con ninguno de los requisitos que la ley exige para sus-
--- tentar una oposición y menos a portar pruebas en que demuestre la calidad del opositor, muy respetuosamente solicito al señor Ins-pector se sirva rechazar la oposición y continuar con la diligen-cia del bien a bargado. Oídas las partes procebe el Despacho a pronunciarse con respecto a la oposición en los siguientes térmi-nos: El acreedor de la parte opositora en sus argumentaciones no indicó la calidad en que realizaba dicha oposición o la que ostenta su cliente en el inmueble. De lo manifestado por el mismo se infiere que se trata de una situación por pago de la obligación la cual debe ser decidida por el comitente si así se lo produjera. De otra parte se observa que el opositor de acuerdo al contrato aportado esta derivando el derecho de la compraventa y dicho con-trato tiene una fecha posterior al de la escritura de hipoteca del bien que dió origen al proceso. Por estas breves consideraciones y como no se reúnen los requisitos del Art. 683 del C.P.C. el
Despacho rechaza la oposición y en consecuencia decreta legalmen-
te el secuestro al inmueble en que nos encontramos ubicado en la transversal 93 No. 30-30, apartamento 123 Dirección Estrella hoy transversal 93 No. 201-30 apartamento 123 Conjunto Residencial Portal de los Abuelos de esta ciudad y del mismo se hace entre-ga real y material al señor secuestre. Solicito el uso de la pa-labra al abogado de la parte opositora y manifiesta: "Primera-mente que me estoy oponiendo insisto en la oposición por cuanto el Art. 686 parágrafo II, acepta y admite la oposición en nombre pro-
--- pio o tenencia. De la misma manera aslo la decisión toma a por
----- el honorable Despacho la cual respeto para que su superior a quien corresponde nos defina la decisión. También una vez acep-tada la apelación solicito se deje al opositor en su calidad de secuestre como lo manda la norma, de no aceptarsene este recien-to como mínimo debe quedar como depositario". Como se ha inter-puesto el recurso de apelación contra la decisión de la Inspección el Despacho la concede en el efecto devolutivo dejando al apela-te cancelar las expensas para el trámite del recurso, conular co-pias dentro del término de 5 días hábiles contados a partir de la fecha. Con respecto a la solicitud que su cliente se desapepe como secuestre se debe aclarar que esta figura es viable cuando la oposición es aceptada y el actor insiste en el secuestro. El lo que

tiene que ver con el depósito, es decisión únicamente del secues-
tre dentro de sus funciones. En uso de la palabra el señor secues-
tre y una vez se le hace entrega real y material del inmueble mani-
fiesta: "Recibo en forma real y material el inmueble materia de la
presente diligencia y cobijado por esta cédula cautelar, para a fu-
turo ejercer lo de mi cargo", consentiría a hacer depósito, gratuito
y provisional conocea efecto lo hago en cabeza del opositor OLIVER
JUAN VARELA FERRER mientras el juez lo decide lo pertinente
para quien solicito se le hagan las advertencias de ley". En vista
que el designado depositario manifiesta verbalmente aceptar el depó-
sito el escribano le hace saber sobre las responsabilidades civiles
y penales que con el cargo contrae. No siendo otro el objeto de la
diligencia se TERMINA y firma por los que en ella han in-
tervenido con la ley y acrobacia.

OLIVER JUAN VARELA FERRER
Interpretado.

OLIVER JUAN VARELA FERRER
Interpretado de la parte secuestra.

OLIVER JUAN VARELA FERRER
Depositario y opositor.

OLIVER JUAN VARELA FERRER
Interpretado.

OLIVER JUAN VARELA FERRER
Interpretado ad-hoc.

74

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA
Secretaría de Gobierno
INSPECCION NOVENA A DISTRITAL DE POLICIA
Calle 25 hoy calle 18 No.98-70 piso 2 tel. 4185199.

Oficio No.131

Bogotá D.C., 25 de agosto del 2005

Señor Juez
DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Carrera 16 No. 14-33 piso 9
Ciudad D.C.

En forma comedida y para que se le dé el trámite correspondiente me permito remitir a Ud., el Despacho comisorio No.006 ejecutivo hipotecario de OSCAR ALFREDO FRANCO GUZMAN contra MARIA ANGELICA SANCHEZ CASTELLANOS debidamente diligenciado y dentro del cual se interpuso el recurso de apelación contra la decisión que rechazó la oposición. Se envían dos cuadernos, el original en 27 folios y el cuaderno de copias en 27 folios para el trámite del recurso de apelación que en el efecto devolutivo fue concedido. Las expensas para la expedición de las copias fueron canceladas en tiempo.

Cordialmente,

JAIME MONTAÑA LOZANO
Inspector 9 A Distrital de Policía

55 folios
29 AGO 2005

Septiembre 16/2005. Al despacho el anterior comisorio
diligenciado.

La Secretaria,



Luz Stella Garzón López

75

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., Veintidós (22) de Septiembre de dos
mil cinco (2005)

Incorpórase a los autos y Póngase en
conocimiento de las partes, el Despacho Comisorio
Allegado.

Se fija como caución al secuestre la suma de
\$ 900.000,00, la cual será prestada dentro del
termino de 10 días so pena de ser removido del cargo,
auxiliar que presentara al Juzgado los informes a que
haya lugar. Comuníquese.

Teniendo en cuenta que el comisionado rechazó la
oposición formulada por OLIVER MAURICIO VALENCIA, y
éste le concedió recurso de apelación, pero una vez
verificado por el Juzgado que el presente asunto por
su cuantía es de única instancia, de acuerdo con el
auto de mandamiento de pago de fecha 11 de Junio de
2004, Deja sin valor y efecto alguno la concesión del
citado recurso, y en su lugar se niega el mismo.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE


MÓNICA SÁNCHEZ SÁNCHEZ
Juez

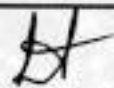
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR ANOTACIÓN

FECHA EN EL ESTADO No 108 FJADO HOY
A LA HORA DE LAS 8 A.M.

26 SEP 2005

LA SECRETARIA,


LUZ STELLA GARZON LOPEZ

76

18 NOV. 2005

E.C.

Señor(a)

VICTOR MANUEL OVIEDO

Cra. 81-B No. 19-B-80 Int. 31 Apto. 303

BOGOTA D.C. FR. No. 0308

BOGOTA D.C. _____

2004-0793, Se le Comunica que mediante providencia de fecha veintidós de septiembre de dos mil cinco, se ordeno se preste caución por la suma de \$900.000 M/cte, dentro del proceso EJECUTIVO de OSCAR FRANCO GUZMÁN vs MARIA A. SÁNCHEZ CASTELLANOS, sirvase proceder

LA SECRETARIA:

lt

LUZ STELLA GARZON LOPEZ
JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL
Cra. 10 No. 14-33 Piso 7



P 36 Sep

77

ABOGADOS ASESORES

Cra. 13 No. 63-39 Of. 403
Tels. 2492616 - 3460355
Bogotá

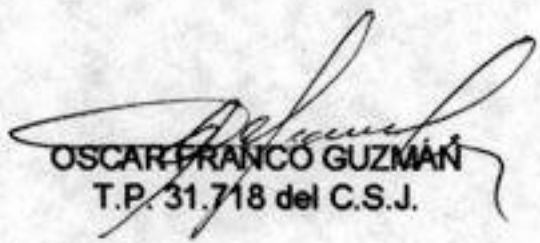
Señor
JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

Ref. Rad. 2004-793. Hipotecario de OSCAR FRANCO GUZMÁN, contra
MARÍA ANGÉLICA SÁNCHEZ CASTELLANOS.

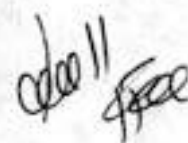
OSCAR FRANCO GUZMÁN, obrando como demandante en causa propia, respetuosamente solicito del señor Juez, se sirva darle aplicación al inciso segundo del artículo 507 del C. de P.C., en el sentido de dictar sentencia que ordene seguir adelante la ejecución.

La solicitud es procedente, por cuanto la demandada se notificó en legal forma y no propuso excepciones.

Atentamente,


OSCAR FRANCO GUZMÁN
T.P. 31.718 del C.S.J.

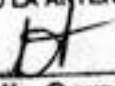
13 SEP 2005 !



ASOCIADOS ASSESORES

23 NOV 2005

AL DESPACHO LA ANTERIOR SOLICITUD


Luz Stella Garzón López
SECRETARIA

JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Ref Rad 2004-798. Hipoteca de OSCAR FRANCO GUZMAN contra MARIA ANGELICA SANCHEZ CASTELLANO

OSCAR FRANCO GUZMAN, obrando como demandante en causa propia, respaldadamente solicito del señor juez, se sirva darle aplicación al inciso segundo del artículo 507 del C. de P.C., en el sentido de dictar sentencia que ordene seguir adelante la ejecución.

La solicitud es procedente, por cuanto la demandada se halla en legal forma y no produce excepciones.

Atentamente

OSCAR FRANCO GUZMAN
T.P. 31.718 del C.2.1

78

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C., Cinco (5) de Diciembre de dos mil
cinco (2005)

ESTESE a lo dispuesto en SENTENCIA de ésta misma
fecha.

NOTIFIQUESE

h

Monica Sanchez Sanchez
MONICA SANCHEZ SANCHEZ
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES POR ANOTACION

HECHA EN EL ESTADO No 134 FOLIO HOY 12 DIC 2005

A LA HORA DE LAS 8 A.M.

LA SECRETARIA,

Luz Stella Garzon Lopez
LUZ STELLA GARZON LOPEZ

ABOGADOS ASESORES

Cra. 13 No. 63-39 Of. 403
Tels. 2492616 - 3460355
Bogotá

Señor
JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

Ref. Rad. 2004-793. Hipotecario de OSCAR ALFREDO FRANCO GUZMÁN,
Contra MARÍA ANGÉLICA SÁNCHEZ CASTELLANOS.

OSCAR FRANCO GUZMÁN, obrando como demandante en causa propia en el asunto citado en la referencia, respetuosamente acudo ante el señor Juez, para manifestar y solicitar :

1º.- La demandada se notificó del mandamiento ejecutivo, mediante escrito presentado al Juzgado desde el 12 de abril del 2005, en el cual manifestó haber acordado con el suscrito un plazo de 3 meses para pagar las obligaciones demandadas, hecho este último que en verdad fue cierto, pero hasta la fecha ha rehusado deliberadamente la satisfacción o pago de las obligaciones y mucho menos de intereses moratorios deprecados y ordenados.

2º.- Mediante providencia vista al folio 46 del expediente, el Juzgado tuvo por notificada a la pasiva por conducta concluyente, y ésta guardó silencio.

Con fundamento en estas consideraciones, solicito del señor Juez, darle aplicación al inciso segundo del artículo 507 del C. de P.C., en el sentido de dictar sentencia que ordene seguir adelante la ejecución.

Atentamente,


OSCAR ALFREDO FRANCO GUZMÁN
T.P. No. 31.718 del C.S.J.

03 OCT 2005

ccca 11

23 NOV 2005

AL DESPACHO LA ANTERIOR SOLICITUD



Luz Stella Garzón López
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
BOGOTA D.C., Cinco (5) de Diciembre de dos mil cinco
(2005)

Procede el Despacho a proferir sentencia dentro
del presente asunto, teniendo en cuenta los
siguientes

ANTECEDENTES.

Reunidos los requisitos de ley éste Juzgado por
auto calendado 11 de Junio de 2004, libró mandamiento
de pago por la vía ejecutiva hipotecaria de mínima
cuantía a favor de OSCAR ALFREDO FRANCO GUZMAN
contra MARIA ANGELICA SANCHEZ CASTELLANOS por las
sumas de \$4.000.000.00., \$2.500.000.00.,
\$2.000.000.00., \$2.000.000.00. y \$1.000.000.00. por
concepto de capital representado(s) en el(los)
documento(s) allegado(s) como base de la acción, mas
los intereses moratorios certificados por la
Superbancaria para cada periodo mensual a liquidar,
con las limitaciones del art. 305 del C.P. en
concordancia con el art. 111 de la Ley 510 de 1999,
bajo promedio ponderado a partir del 31 de Marzo de
2004 y hasta cuando se verifique su pago;
Ordenándose igualmente el embargo del inmueble
hipotecado.

Dicha providencia le fue notificada a la
demandada por conducta concluyente el día 12 de Abril
de 2005 conforme a lo dispuesto en auto de fecha 6 de
Mayo del mismo año, quien dentro del término otorgado
para su defensa no formuló excepciones.

Así las cosas, por cuanto el inmueble hipotecado
fue debidamente embargado, se impone al Juzgado dar
aplicación a lo normado en el numeral 6 del art. 555
del C. de P.C., ordenando su venta en publica subasta
previo avalúo, para que con su producto se pague el
crédito y las costas al ejecutante, previas las
siguientes

C O N S I D E R A C I O N E S.

Se reúnen plenamente los denominados presupuestos procesales, en efecto, al Juzgado le asiste competencia para conocer del asunto por la cuantía, calidad y domicilio de las partes, ellas son capaces, pueden comparecer al proceso, la parte actora obra en nombre propio; la demanda cumple a satisfacción las exigencias formales aludidas en los arts. 75, 76 y 554 del C. de P.C., y de otra parte, no se advierte causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado.

La hipoteca contenida en la Primera copia de la Escritura Pública arrimada con la demanda, da cuenta del gravamen constituido en favor del ejecutante, la cual fue debidamente inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva, y que garantiza además las obligaciones incorporadas en los títulos valores base de acción.

Por lo anterior, advierte el Despacho que la demanda presentada, cumple a cabalidad con las formalidades requeridas por la ley adjetiva y no habiendo excepciones que desatar, corresponde dictar sentencia conforme al numeral 6 del art. 555 del C. de P.C..

Por lo expuesto el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bogotá D.C., administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley.

R E S U E L V E.

PRIMERO: Decretar la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado y perseguido, previo avalúo.

SEGUNDO: Con el producto de dicha venta Páguese al demandante las sumas de dinero indicadas en el mandamiento de pago, así como las costas del proceso.

TERCERO: Ordenar el avalúo del bien hipotecado y perseguido dentro del presente asunto, en la forma

Indicada en el art. 516 del C. de P.C., reformado por la ley 794 de 2003.

CUARTO: Practíquese la liquidación del crédito en la forma prevista en el art. 521 del C. de P.C.

QUINTO: Condénase a la parte demandada en costas procesales. Tásense oportunamente.

COPIESE NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

3


MONICA SANCHEZ SANCHEZ
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR ANOTACIÓN

HECHA EN EL ESTADO No 134 FJADO HOY 12 DIC 2005

A LA HORA DE LAS 8 A.M

LA SECRETARIA,


LUZ STELLA GARZON LOPEZ

82

Periodo		Movimiento							Distribución	
Desde	Hasta	No. Dias	Tasa anual	Tasa mes	Capital a Liquidar	Intereses adeudados	Intereses del Periodo	Total Abono	Saldo a Pagar o a favor(-)	A capital
30/03/04	31/03/04	1	29.70	2.4750	4,000,000	0	3,255	0	4,003,255	0
01/04/04	30/04/04	30	29.67	2.4715	4,000,000	3,255	97,545	0	4,100,800	0
01/05/04	31/05/04	31	29.57	2.4642	4,000,000	100,800	100,457	0	4,201,257	0
01/06/04	30/06/04	30	29.51	2.4592	4,000,000	201,257	97,019	0	4,298,276	0
01/07/04	31/07/04	31	29.16	2.4300	4,000,000	298,276	99,084	0	4,397,360	0
01/08/04	31/08/04	31	28.92	2.4100	4,000,000	397,340	98,240	0	4,495,600	0
01/09/04	30/09/04	30	29.25	2.4375	4,000,000	495,529	96,164	0	4,591,763	0
01/10/04	31/10/04	31	28.84	2.3867	4,000,000	591,753	97,208	0	4,689,051	0
01/11/04	30/11/04	30	29.39	2.4492	4,000,000	689,051	96,825	0	4,785,876	0
01/12/04	31/12/04	31	28.24	2.3567	4,000,000	785,876	99,336	0	4,885,012	0
01/01/05	31/01/05	31	29.18	2.4317	4,000,000	885,012	99,132	0	4,984,144	0
01/02/05	28/02/05	28	29.10	2.4250	4,000,000	984,144	89,293	0	5,073,437	0
01/03/05	31/03/05	31	28.73	2.3942	4,000,000	1,073,437	97,603	0	5,171,040	0
01/04/05	30/04/05	30	28.79	2.3992	4,000,000	1,171,040	94,652	0	5,265,692	0
01/05/05	31/05/05	31	28.53	2.3775	4,000,000	1,265,692	96,924	0	5,362,616	0
01/06/05	30/06/05	30	28.28	2.3567	4,000,000	1,362,616	92,975	0	5,455,591	0
01/07/05	31/07/05	31	27.75	2.3125	4,000,000	1,455,591	94,274	0	5,549,865	0
01/08/05	31/08/05	31	27.36	2.2800	4,000,000	1,549,865	92,840	0	5,642,705	0
01/09/05	30/09/05	30	27.33	2.2775	4,000,000	1,642,705	89,852	0	5,732,556	0
01/10/05	31/10/05	31	26.90	2.2417	4,000,000	1,732,556	91,386	0	5,824,032	0
01/11/05	30/11/05	30	26.72	2.2267	4,000,000	1,824,032	87,847	0	5,911,879	0
01/12/05	31/12/05	31	26.24	2.1867	4,000,000	1,911,879	89,144	0	6,001,043	0
01/01/06	19/01/06	19	26.03	2.1602	4,000,000	2,001,043	54,199	0	6,055,242	0

Totales \$

2,055,242

0

0

Saldo de Capital \$ 4,000,000
 Saldo intereses \$ 2,055,242
 Saldo a pagar \$ 6,055,242



83

Pag. 1

Periodo		Movimiento								Distribucion	
Desde	Hasta	No. Dias	Tasa anual	Tasa mes	Capital a Liquidar	Intereses adeudados	Intereses del Periodo	Total Abono	Saldo a Pagar o a favor(-)	A capital	A intereses
30/03/04	31/03/04	1	29.70	2.4750	2,500,000	0	2,034	0	2,502,034	0	0
01/04/04	30/04/04	30	29.67	2.4725	2,500,000	2,034	60,966	0	2,563,000	0	0
01/05/04	31/05/04	31	29.57	2.4642	2,500,000	63,000	62,736	0	2,625,736	0	0
01/06/04	30/06/04	30	29.51	2.4592	2,500,000	125,736	60,637	0	2,686,423	0	0
01/07/04	31/07/04	31	29.16	2.4300	2,500,000	126,423	61,915	0	2,748,338	0	0
01/08/04	31/08/04	31	28.92	2.4100	2,500,000	248,338	61,405	0	2,809,743	0	0
01/09/04	30/09/04	30	29.25	2.4375	2,500,000	309,743	60,103	0	2,869,846	0	0
01/10/04	31/10/04	31	28.64	2.3867	2,500,000	369,846	60,311	0	2,930,657	0	0
01/11/04	30/11/04	30	29.39	2.4492	2,500,000	430,657	60,390	0	2,991,047	0	0
01/12/04	31/12/04	31	29.24	2.4367	2,500,000	491,047	62,605	0	3,053,132	0	0
01/01/05	31/01/05	31	29.18	2.4317	2,500,000	553,132	61,958	0	3,115,090	0	0
01/02/05	28/02/05	28	29.10	2.4250	2,500,000	615,090	55,808	0	3,170,898	0	0
01/03/05	31/03/05	31	28.73	2.3942	2,500,000	670,898	61,000	0	3,231,900	0	0
01/04/05	30/04/05	30	28.79	2.3992	2,500,000	731,900	59,158	0	3,291,058	0	0
01/05/05	31/05/05	31	28.53	2.3775	2,500,000	791,058	60,577	0	3,351,635	0	0
01/06/05	30/06/05	30	28.28	2.3567	2,500,000	851,635	58,110	0	3,409,745	0	0
01/07/05	31/07/05	31	27.75	2.3125	2,500,000	909,745	58,921	0	3,468,666	0	0
01/08/05	31/08/05	31	27.36	2.2800	2,500,000	968,666	58,093	0	3,526,759	0	0
01/09/05	30/09/05	30	27.33	2.2775	2,500,000	1,026,759	56,158	0	3,582,917	0	0
01/10/05	31/10/05	31	26.90	2.2417	2,500,000	1,082,917	57,116	0	3,640,033	0	0
01/11/05	30/11/05	30	26.72	2.2267	2,500,000	1,140,033	54,904	0	3,694,937	0	0
01/12/05	31/12/05	31	26.24	2.1867	2,500,000	1,194,937	55,715	0	3,750,652	0	0
01/01/06	19/01/06	19	26.03	2.1692	2,500,000	1,250,652	33,875	0	3,784,527	0	0

Total: \$

1,284,927

0

0

Saldo de Capital \$ 2,500,000

Saldo intereses \$ 1,284,927

Saldo a pagar \$ 3,784,927

84

Periodo		Movimiento							Distrib. Abono	
Desde	Hasta	No. Día	Tasa anual	Tasa oca	Capital a Liquidar	Intereses adeudados	Intereses del Periodo	Total Abono	Saldo a Pagar o a favor(-)	A capital A intereses
30/03/04	31/03/04	1	29.70	2.4750	2,000,000	0	1,627	0	2,001,627	0
01/04/04	30/04/04	30	29.67	2.4725	2,000,000	1,627	48,773	0	2,050,400	0
01/05/04	31/05/04	31	29.57	2.4642	2,000,000	50,400	50,228	0	2,100,628	0
01/06/04	30/06/04	30	29.51	2.4592	2,000,000	100,628	48,510	0	2,149,138	0
01/07/04	31/07/04	31	29.16	2.4300	2,000,000	149,138	49,532	0	2,198,670	0
01/08/04	31/08/04	31	28.92	2.4100	2,000,000	198,670	40,124	0	2,247,794	0
01/09/04	30/09/04	30	29.25	2.4375	2,000,000	247,794	48,662	0	2,295,456	0
01/10/04	31/10/04	31	28.64	2.3867	2,000,000	295,456	48,640	0	2,344,096	0
01/11/04	30/11/04	30	29.39	2.4492	2,000,000	344,096	48,312	0	2,392,408	0
01/12/04	31/12/04	31	29.24	2.4367	2,000,000	392,408	49,668	0	2,442,076	0
01/01/05	31/01/05	31	29.18	2.4317	2,000,000	442,076	49,566	0	2,492,071	0
01/02/05	28/02/05	28	29.10	2.4250	2,000,000	492,071	44,647	0	2,536,718	0
01/03/05	31/03/05	31	28.73	2.3942	2,000,000	536,718	43,302	0	2,585,520	0
01/04/05	30/04/05	30	28.79	2.3992	2,000,000	585,320	47,326	0	2,632,846	0
01/05/05	31/05/05	31	28.53	2.3775	2,000,000	632,846	45,462	0	2,681,308	0
01/06/05	30/06/05	30	28.28	2.3567	2,000,000	681,308	46,488	0	2,727,796	0
01/07/05	31/07/05	31	27.75	2.3125	2,000,000	727,796	47,127	0	2,774,923	0
01/08/05	31/08/05	31	27.36	2.2800	2,000,000	774,923	46,475	0	2,821,408	0
01/09/05	30/09/05	30	27.33	2.2775	2,000,000	821,408	44,926	0	2,866,334	0
01/10/05	31/10/05	31	26.90	2.2417	2,000,000	866,334	45,693	0	2,912,027	0
01/11/05	30/11/05	30	26.72	2.2267	2,000,000	912,027	43,923	0	2,955,950	0
01/12/05	31/12/05	31	26.24	2.1267	2,000,000	955,950	44,572	0	3,000,522	0
01/01/06	19/01/06	19	26.03	2.1692	2,000,000	1,000,522	27,100	0	3,027,622	0

Totales: \$			1,027,622	0	0
Saldo de Capital \$	2,000,000				
Saldo intereses \$	1,027,622				
Saldo a pagar \$	3,027,622				

Periodo		Movimiento								Distribucion	
Desde	Hasta	No. Dia	Tasa anual	Tasa ena	Capital a Liquidar Interes	Interesca adeudados	Interesca del Periodo	Total Abono	Saldo a Pagar o a favor(-)	A capital	A Interesca
30/03/04	31/03/04	1	28.70	2.4790	2,000,000	0	1,627	0	2,001,627	0	0
01/04/04	30/04/04	30	28.67	2.4723	2,000,000	1,627	48,773	0	2,050,400	0	0
01/05/04	31/05/04	31	28.57	2.4642	2,000,000	50,400	50,228	0	2,100,628	0	0
01/06/04	30/06/04	30	28.51	2.4592	2,000,000	100,628	48,510	0	2,149,138	0	0
01/07/04	31/07/04	31	28.16	2.4300	2,000,000	149,138	49,572	0	2,198,670	0	0
01/08/04	31/08/04	31	28.92	2.4100	2,000,000	198,670	49,124	0	2,247,794	0	0
01/09/04	30/09/04	30	29.25	2.4375	2,000,000	247,794	48,082	0	2,295,876	0	0
01/10/04	31/10/04	31	28.64	2.3857	2,000,000	295,876	48,649	0	2,344,525	0	0
01/11/04	30/11/04	30	29.39	2.4492	2,000,000	344,525	48,312	0	2,392,837	0	0
01/12/04	31/12/04	31	29.24	2.4367	2,000,000	392,837	49,668	0	2,442,505	0	0
01/01/05	31/01/05	31	29.18	2.4317	2,000,000	442,505	49,566	0	2,492,071	0	0
01/02/05	28/02/05	28	29.10	2.4250	2,000,000	492,071	44,647	0	2,536,718	0	0
01/03/05	31/03/05	31	28.73	2.3942	2,000,000	536,718	48,802	0	2,585,520	0	0
01/04/05	30/04/05	30	28.79	2.3992	2,000,000	585,520	47,326	0	2,632,846	0	0
01/05/05	31/05/05	31	28.53	2.3775	2,000,000	632,846	48,462	0	2,681,308	0	0
01/06/05	30/06/05	30	28.28	2.3567	2,000,000	681,308	46,488	0	2,727,796	0	0
01/07/05	31/07/05	31	27.75	2.3125	2,000,000	727,796	47,137	0	2,774,933	0	0
01/08/05	31/08/05	31	27.36	2.2800	2,000,000	774,933	46,475	0	2,821,408	0	0
01/09/05	30/09/05	30	27.33	2.2775	2,000,000	821,408	44,926	0	2,866,334	0	0
01/10/05	31/10/05	31	26.90	2.2417	2,000,000	866,334	45,693	0	2,912,027	0	0
01/11/05	30/11/05	30	26.72	2.2267	2,000,000	912,027	43,923	0	2,955,950	0	0
01/12/05	31/12/05	31	26.24	2.1867	2,000,000	955,950	44,572	0	3,000,522	0	0
01/01/06	19/01/06	19	26.03	2.1692	2,000,000	1,000,522	27,100	0	3,027,622	0	0

Totales \$

1,027,622

0

0

Saldo de Capital \$ 2,000,000
 Saldo interesca \$ 1,027,622
 Saldo a pagar \$ 3,027,622

pag. 1

Periodo		Movimiento							Distribucion		
* Desde	Hasta	No. Dias	Tasa anual	Tasa mens	Capital a Liquidar Interesera	Interesera afordables	Interesera del Periodo	Total Abono	Saldo a Pagar o a favor(-)	A capital	A Interesera
30/03/04	31/03/04	1	29.70	2.4750	1,000,000	0	214	0	1,000,214	0	0
01/04/04	30/04/04	30	29.57	2.4725	1,000,000	214	24,386	0	1,025,200	0	0
01/05/04	31/05/04	31	29.57	2.4642	1,000,000	25,200	25,114	0	1,050,314	0	0
01/06/04	30/06/04	30	29.51	2.4592	1,000,000	50,314	24,255	0	1,074,569	0	0
01/07/04	31/07/04	31	29.16	2.4300	1,000,000	74,569	24,766	0	1,099,335	0	0
01/08/04	31/08/04	31	28.92	2.4100	1,000,000	99,335	24,562	0	1,123,897	0	0
01/09/04	30/09/04	30	29.25	2.4375	1,000,000	123,897	24,041	0	1,147,938	0	0
01/10/04	31/10/04	31	28.64	2.3867	1,000,000	147,938	24,324	0	1,172,262	0	0
01/11/04	30/11/04	30	29.39	2.4492	1,000,000	172,262	24,156	0	1,196,418	0	0
01/12/04	31/12/04	31	29.24	2.4367	1,000,000	196,418	24,634	0	1,221,292	0	0
01/01/05	31/01/05	31	29.18	2.4317	1,000,000	221,292	24,783	0	1,246,039	0	0
01/02/05	28/02/05	28	29.10	2.4150	1,000,000	246,039	22,323	0	1,268,358	0	0
01/03/05	31/03/05	31	28.73	2.3942	1,000,000	268,358	24,401	0	1,292,759	0	0
01/04/05	30/04/05	30	28.79	2.3992	1,000,000	292,759	23,663	0	1,316,422	0	0
01/05/05	31/05/05	31	28.53	2.3775	1,000,000	316,422	24,231	0	1,340,653	0	0
01/06/05	30/06/05	30	28.28	2.3567	1,000,000	340,653	23,244	0	1,363,897	0	0
01/07/05	31/07/05	31	27.75	2.3125	1,000,000	363,897	23,568	0	1,387,465	0	0
01/08/05	31/08/05	31	27.36	2.2800	1,000,000	387,465	23,237	0	1,410,702	0	0
01/09/05	30/09/05	30	27.33	2.2775	1,000,000	410,702	22,463	0	1,433,165	0	0
01/10/05	31/10/05	31	26.90	2.2417	1,000,000	433,165	22,847	0	1,456,012	0	0
01/11/05	30/11/05	30	26.72	2.2267	1,000,000	456,012	21,962	0	1,477,974	0	0
01/12/05	31/12/05	31	26.24	2.1867	1,000,000	477,974	22,286	0	1,500,260	0	0
01/01/06	16/01/06	16	26.03	2.1692	1,000,000	500,260	13,550	0	1,513,810	0	0

Totales: \$

513,810

0

0

Saldo de Capital \$ 1,000,000

Saldo interesera \$ 513,810

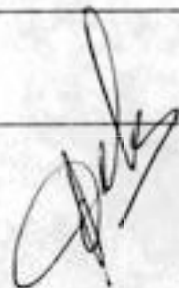
Saldo a pagar \$ 1,513,810

87

Pag. 1

	Orden	Saldo capital	Saldo intereses	Saldo a pagar o favor al liquidar cada deuda
	1	4,000,000	2,055,242	6,055,242
	2	2,500,000	1,284,527	3,784,527
	3	2,000,000	1,027,622	3,027,622
	4	2,000,000	1,027,622	3,027,622
	5	1,000,000	513,810	1,513,810

Saldo a pagar o a favor (-) \$	17,408,823
+ Sancion cheques \$	0
Saldo a pagar o a favor (-) \$	17,408,823





ABOGADOS ASESORES

Cra. 13 No. 63-39 Of. 403
Tels. 2492616 - 3460355
Bogotá

Señor
JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

Ref. Rad. 2004-793.- Proceso ejecutivo con título hipotecario de OSCAR ALFREDO FRANCO GUZMAN, contra MARIA ANGELICA SANCHEZ CASTELLANOS.

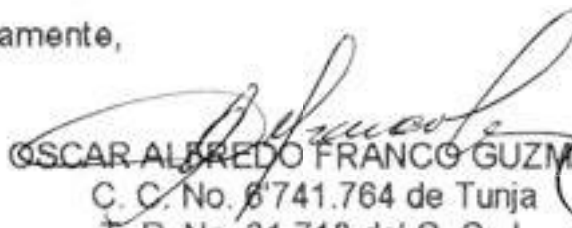
OSCAR ALFREDO FRANCO GUZMAN, conocido en el asunto de la referencia como demandante en causa propia, con todo respeto acudo ante el Señor Juez, dentro de la oportunidad prevista en el Artículo 521 del Código de Procedimiento Civil, con el objeto de presentar en **seis (6) hojas útiles**, la liquidación del crédito, conforme a lo dispuesto en la sentencia notificada por Estado de fecha 12 de diciembre del 2005.

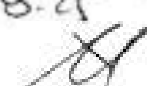
La liquidación la presento discriminada por pretensiones así:

Hoja número uno (capital e intereses)	\$6'055.242.00
Hoja número dos (capital e intereses)	3'784.527.00
Hoja número tres (capital e intereses)	3'027.622.00
Hoja número cuatro (capital e intereses)	3'027.622.00
Hoja número cinco (capital e intereses)	1'513.810.00
Hoja número seis (resumen de la liquidación)	\$17'408.823.00

En cada una de las hojas anexas incluye: periodos liquidados, tasas variables aplicables, capital a liquidar, intereses mensuales y monto a pagar.

Del Señor Juez, atentamente,


OSCAR ALFREDO FRANCO GUZMAN
C. C. No. 6'741.764 de Tunja
T. P. No. 31.718 del C. S. J.

17 ENE 2006
8:25


Enero 24/2006. Al despacho la liquidación del crédito
presentada por la part

La Secretar

1

89

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., Primero (1) de Febrero de dos mil
seis (2006)

De la liquidación del crédito presentada por el
ejecutante, SE CORRE traslado a la parte demandada
por el término legal de 3 días.

NOTIFIQUESE

2

[Firma]
MONICA SANCHEZ SANCHEZ
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR NOTACIÓN

HECHO EN EL ESTADO NO

ALADO HOY

03 FEB 2006

A LA HORA DE LAS 8 A.M.

LA SECRETARIA

[Firma]
LUZ STELLA GONZALEZ LOPEZ

90

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO DISTRITAL
Radicacion No. 27708 Fecha 17/01/2006

0

C E R T I F I C A :

Que el Predio con nomenclatura Oficial:TV 96B 20D 30 AP 123 ,
Predio sin Nomenclaturas secundarias/Incluye
Identificado con la cedula catastral:006423082600301004
Codigo Sector:006423 08 26 003 01004, Codigo Chip:AAA0164DRCN
Cedula(s) Catastral(s) Matriz : 006423082600000000 ,

De la Zona :ZONA CENTRO, Con Vigencia de Formacion: 1996 Destino (1)
RESIDENCIAL. Usos: HABITACIONAL MAYOR O IGUAL A 4 PISOS PH,
Zona Postal:702, Tipo de Propiedad:PARTICULAR, Estrato: 3
Marca Conservacion:N NO APLICA , Fecha Conser:*****

Nombre del Propietario Identificacion % Copro Poseedor
-4- CONSTRUCTORA EL ENSUEÑO S.A. N 8300013451 100.000 NO

Tipo Doc	Numero	Fecha	Not/Juz	Circ	Ciudad	Matricula
ESCRITURA REGLA/PH	4297	09/26/00	37	11	SANTAFE DE BOGOTA	050C0151521

Escritura No.4297 del dia 26 del mes de Septiembre, de 2000, Notaria:37,
Circulo: Bogota D.C., Matricula Inmob.:050C01515215, Nro. Prop.: 1,

Que el Predio en mencion figuro anteriormente con la(s) nomenclatura(s):
TV 93 30 30 AP 123 FECHA:29/11/2004, TV 93 30 30 AP 123 FECHA:31/12

No registra Cédulas Catastrales anteriores;
No registra Partes cuentas anteriores;

Figura actualmente con las siguientes areas :

Area del Terreno(M2) :17.23 Area Construida(M2) :34.20

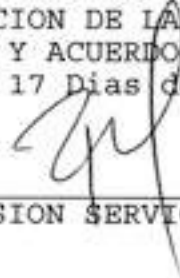
y con los siguiente avaluos :

Valor Avaluo	Vigencia	Tarifa
21,062,000	2006	0.00
20,155,000	2005	0.00
19,133,000	2004	0.00
20,169,000	2003	0.00
1,837,000	2002	0.00
1,723,000	2001	0.00

La Inscripcion en catastro no constituye titulo de dominio, ni sanea
los vicios que tenga una titulacion o una posesion, Resolucion 2555
de Septiembre 28 de 1988 del I.G.A.C.

CON ESTE CERTIFICADO EL INTERESADO DEBE SOLICITAR ANTE LAS EMPRESAS DE
SERVICIOS PUBLICOS LA UNIFICACION DE LA NOMENCLATURA OFICIAL ASIGNADA
POR EL DACD ACUERDO 1 DE 1981 Y ACUERDO 7 DE 1932.

Se expide en Bogota D.C a los 17 Dias del Mes de Enero de 2006.


JEFE DIVISION SERVICIO AL USUARIO

ABOGADOS ASESORES

Cra. 13 No. 63-39 Of. 403
Tels. 2492616 - 3480355
Bogotá

Señor
JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

JULGADO DECIMOCHO (18) CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.
Fecha: 17 ENE 2006
Hora: 10:12 AM
Recibido por: [Firma]
Folios: 3

Ref. Rad. No. 2004-0793.- Proceso ejecutivo con título hipotecario de OSCAR ALFREDO FRANCO GUZMÁN, contra MARÍA ANGÉLICA SÁNCHEZ CASTELLANOS.

Asunto: Avalúo.

OSCAR ALFREDO FRANCO GUZMÁN, conocido en el asunto de la referencia como demandante en causa propia, con todo respeto acudo ante el señor Juez, con el objeto de presentar el avalúo del bien inmueble hipotecado, embargado y secuestrado, con base en el artículo 516 del Código de Procedimiento Civil, modificado por el 52 de la Ley 794 del 2003 y en el numeral tercero de la parte resolutive de la sentencia de mérito que ordenó la venta en pública subasta previo avalúo de la cosa gravada con hipoteca. Para el efecto, procedo en la siguiente forma:

1 - Inmuebles Objeto del Avalúo:

APARTAMENTO NUMERO CIENTO VEINTITRES (123), distinguido con el Folio de Matrícula Inmobiliaria número **50C-1515215** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro y Cédula Catastral número **006423082600301004**, ubicado en la transversal noventa y tres (93) número treinta treinta (30-30) de la nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá (actualmente Transversal 96 B número 20 D 30, como consta en el boletín con radicación número 27708 de fecha 17 de enero del 2006, expedido por el Departamento Administrativo de Catastro Distrital), situado en el primer (1er) piso del CONJUNTO RESIDENCIAL "PORTAL DE LOS HAYUELOS I", Propiedad Horizontal, con AREA PRIVADA CUBIERTA de Treinta y cuatro punto veinticuatro metros cuadrados (34.24 M2), está comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: Del punto A a B: en línea quebrada de dos punto cincuenta y cinco metros (2.55 mtrs.), tres punto cero cinco metros (3.05 mtrs.), catorce centímetros (0.14 mtrs.), tres punto cero cinco metros (3.05 mtrs.) y dos punto cincuenta y cinco metros (2.55 mtrs.), con muro y fachadas comunes que lo separan de circulación común. B a C: En línea quebrada de tres punto ochenta y nueve metros (3.89 mtrs.), uno punto cuarenta y nueve metros (1.49 mtrs.), catorce centímetros (0.14 mtrs.), uno punto cuarenta y nueve metros (1.49 mtrs.) y uno punto cero cinco metros (1.05 mtrs.) con muros comunes que lo separan del apartamento ciento veinticuatro (124). C a D: En línea quebrada de dos punto diecinueve metros (2.19 mtrs.), uno punto diecinueve metros (1.19 mtrs.), uno punto cero cuatro metros (1.04 mtrs.), catorce centímetros (0.14 mtrs.), noventa centímetros (0.90 mtrs.), dos punto quince metros (2.15 mtrs.), uno punto setenta metros (1.70 mtrs.), doce centímetros (0.12 mtrs.), catorce centímetros (0.14 mtrs.), veintiséis centímetro (0.26 mtrs.), dos punto sesenta y cinco metros (2.65 mtrs.), uno punto cuarenta metros (1.40 mtrs.) y tres punto setenta y

cinco metros (3.75 mtrs.), con muros y fachada comunes que lo separan del vacío común y del apartamento ciento veintidós (122). D a A: En línea quebrada de uno punto cincuenta y dos metros (1.52 mtrs.), cuatro centímetros (0.04 mtrs.) y seis punto diecinueve metros (6.19 mtrs.) con fachada común que lo separa del hall común. NADIR: Con placa común que lo separa del semisótano. CENIT: Con placa común que lo separa del segundo (2º) piso.

DEPENDENCIAS: Alcoba principal, baño, sala, comedor, cocina con zona de lavandería.

II - Avalúo Catastral del apartamento 123:

El inmueble descrito, determinado y objeto de avalúo, conforme al Boletín con radicación número 27708 de fecha 17-01-06, expedido por el Departamento Administrativo de Catastro Distrital, tiene un Avalúo Catastral de \$21'062.000.00, para la vigencia fiscal del 2006.

Para la vigencia Fiscal del 2005, el apartamento número 1123 objeto de esta diligencia tuvo un avalúo catastral de \$20'155.000.00.

III - Avalúo para efectos de remate:

Avalúo Catastral para el año 2006.....\$21'062.000.00

Valor 50% por concepto de incremento
(Art. 52 Ley 794/2003).....10'531.000.00

Valor avalúo para efectos de remate**\$31'593.000.00**

Son: TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS (\$31'593.000.00), MONEDA CORRIENTE.

En los anteriores términos presento ante el señor Juez, la diligencia de avalúo del inmueble hipotecado, embargado y secuestrado, para efectos de remate.

Anexo presento el boletín expedido por el Departamento Administrativo de Catastro Distrital, radicación números **27708** de fecha 17-01-06, documento público que sirve de prueba para establecer la ubicación del inmueble hipotecado, número de registro catastral, área construida y avalúo catastral para la vigencia fiscal del 2006.

Del Señor Juez, atentamente,


OSCAR ALFREDO FRANCO GUZMÁN
C. C. No. 6'741.764 de Tunja
T. P. No. 31.718 del C. S. J.

Enero 24/2006. Al despacho el anterior escrito.

La Secretaria,



2

Luz Stella Garzón López

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., Primero (1) de Febrero de dos mil
seis (2006)

Una vez vista la certificación expedida por la
Oficina de Catastro allegada por la parte demandante
y de acuerdo a lo solicitado, el Juzgado con
fundamento en el art. 516 del C. de P.C. reformado
por el art. 52 de la Ley 794 de 2003, disposición que
hace valido el avalúo de inmuebles en una suma
equivalente al avalúo catastral incrementado en un
50%, se

DISPONE:

1. TENER por avaluado el bien inmueble
identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria 50C-
1515215, perseguido dentro del presente asunto en la
suma de \$31.593.000.00. M/CTE, equivalente a una y
media veces el avalúo catastral debidamente
certificado, en consecuencia

2. Del anterior avalúo SE CORRE traslado a las
partes por el termino legal de 3 días.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

3

Monica Sanchez Sanchez
MONICA SANCHEZ SANCHEZ
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR AUTODON

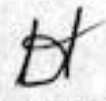
HECHA EN EL ESTADO No 08 RUADO HOY 03 FEB 2006

A LA HORA DE LAS 8 AM
LA SECRETARIA

Luz Stella Cardozo Lopez
LUZ STELLA CARDON LOPEZ

Febrero 10/2006. Al despacho surtido el traslado de la liquidación de crédito y del avalúo, sin objeción.

La Secretaria,



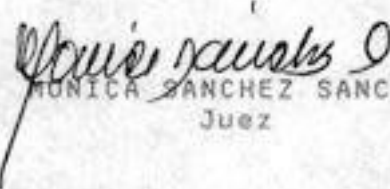
Luz Stella Garzón López

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., Diecisiete (17) de Febrero de dos mil seis (2006)

Sin modificación se aprueba la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante.

Téngase en cuenta para lo pertinente que el avalúo presentado no fue objetado.

NOTIFIQUESE


MONICA SANCHEZ SANCHEZ
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR AUTOACCIÓN
FECHA EN EL ESTADO No. 015 RADICADO HOY 12.2 FEB 2006
A LA HORA DE LAS 8AM
LA SECRETARIA 
LUZ STELLA GARZÓN LÓPEZ

ABOGADOS ASESORES

95
Cra. 13 No. 63-39 Of. 403
Tels. 2492616 - 3480355
Bogotá

Señor
JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

Ref. Rad. 2004-793. Hipotecario de OSCAR FRANCO GUZMÁN, contra MARIA ANGELICA SANCHEZ.

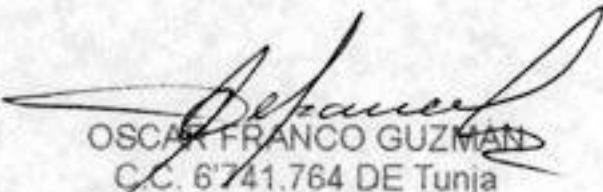
OSCAR FRANCO GUZMÁN, obrando como demandante en causa propia en el asunto citado en la referencia, respetuosamente acudo ante el señor Juez, para exponer y solicitar:

El avalúo del inmueble hipotecado, embargado y secuestrado no fue objetado. En consecuencia, con todo respeto solicito al señor Juez:

1º.- Aprobar el avalúo del bien inmueble.

2º.- Darle aplicación al artículo 523 del Código de Procedimiento Civil en el sentido de señalar hora y fecha para la diligencia de remate, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo.

Atentamente,


OSCAR FRANCO GUZMÁN
C.C. 6'741.764 DE Tunja
T.P. No. 31.718 del C.S.J.

JUEZADO DIECINUEVO (19) CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Fecha: 24 FEB 2006
Hora: 9:33
Recibido por: Carol
Folios: 1

0896-7558(199705)15:3;1-B

Luz Stella Garzón López
SECRETARIA

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., Veintiocho (28) de Marzo de dos mil
seis (2006)

Para efectos de llevar a cabo la diligencia de remate de el(los) bien(es) inmueble(s) que es(son) perseguido(s) dentro del presente proceso, el(los) cual(es) se encuentra(n) avaluado(s), embargado(s) y secuestrado(s), se señala como fecha la hora de las 8 am del día 22, del mes de junio del año 2006.

Iniciada la licitación, ésta no se cerrará, sino después de transcurridas dos (2) horas por lo menos, será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo de el(los) bien(es) inmueble(s), previa consignación del cuarenta por ciento (40%) de dicho avalúo.

Por Secretaría Fíjese aviso de remate de conformidad con el art. 525 del C. de P.C., reformado por la Ley 794 de 2003, y Expídanse copias para su publicación en un periódico de amplia circulación local, y en una radiodifusora local, las cuales deberán aportarse al proceso junto con un Certificado de Libertad y Tradición con no mas de cinco días de expedido, y antes de dar inicio a la subasta.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

Mónica Sánchez Sánchez
MÓNICA SÁNCHEZ SÁNCHEZ
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
ANOTACION

HECHA EN EL ESTADO NO 77 FLUJO HOY 30 MAR 2006
A LA HORA DE LAS 8 A.M.

LA SECRETARIA,

Luz Stella Garzon Lopez
LUZ STELLA GARZON LOPEZ

09 MAY 2006

EN LA FECHA SE ELABORÓ AVISO

La Secretaria

Luz Stella Gordin

ABOGADOS ASESORES

Cra. 13 No. 63-39 Of. 403
Tels. 2492616 - 3460355
Bogotá

Señor
JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

Ref. Rad. 2004-0793.- Proceso ejecutivo con título hipotecario de OSCAR ALFREDO FRANCO GUZMAN, contra MARIA ANGELICA SANCHEZ CASTELLANOS.

OSCAR ALFREDO FRANCO GUZMAN, conocido en el asunto de la referencia como demandante en causa propia, con todo respeto solicito al Señor Juez, se sirva señalar nueva hora y fecha para la diligencia de remate del bien inmueble hipotecado, embargado, secuestrado y avaluado.

La presente solicitud es procedente por cuanto la fecha señalada en anterior oportunidad no resultó útil porque si bien es cierto el aviso de remate fue elaborado en tiempo, por motivo del paro judicial no fue posible retirarlo para publicarlo con antelación no inferior a **diez días como lo dispone la ley procesal**.

Del Señor Juez, atentamente,


OSCAR ALFREDO FRANCO GUZMAN
C. C. No. 6'741.764 de Tunja
T. P. No. 31.718 del C. S. J.

JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.	
Fecha:	22 JUN 2006
Hora:	9:52
Recibido por:	Carroll
Folios:	

104-30-58-39-02-401
2200011-0705-36
104-30-58-39-02-401

ABOGADOS ASESORES

12 JUL 2006

AL DESPACHO LA ANTERIOR SOLICITUD


Luz Stella Garzón López
SECRETARIA

2

98

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., Veintisiete (27) de Julio de dos
mil seis (2006)

Para efectos de llevar a cabo la diligencia de remate de el(los) bien(es) inmueble(s) que es(son) perseguido(s) dentro del presente proceso, el(los) cual(es) se encuentra(n) avaluado(s), embargado(s) y secuestrado(s), se señala como fecha la hora de las 8 am del día 26, del mes de Octubre del año 2006.

Iniciada la licitación, ésta no se cerrará, sino después de transcurridas dos (2) horas por lo menos, será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo de el(los) bien(es) inmueble(s), previa consignación del cuarenta por ciento (40%) de dicho avalúo.

Por Secretaría Fijese aviso de remate de conformidad con el art. 525 del C. de P.C., reformado por la Ley 794 de 2003, y Expídanse copias para su publicación en un periódico de amplia circulación local, y en una radiodifusora igualmente local, las cuales deberán aportarse al proceso junto con un Certificado de Libertad y Tradición con no mas de cinco días de expedido, y antes de dar inicio a la subasta.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

3


OSCAR JAVIER TELLEZ LIZARAZO
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
ANOTACION

HECHA EN EL ESTADO No. 058 FIJADO HOY 10.1 AGO 2006
A LA HORA DE LAS 8 A.M

LA SECRETARIA,


LUZ STELLA GARZON LOPEZ

01 SEP 2006
DE REMATE.

EN LA FECHA SE ELABORÓ AVISO

La Secretaria.


Luz Stella Garzón

01 SEP 2006
Handwritten notes:
Luz S. Garzón
2006.09.01





RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No.14-33 PISO 6

OFICIO No. 945
ABRIL 18 DE 2006

Señores
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
CIUDAD

REF.
PROCESO EJECUTIVO NUMERO 050360
DEMANDANTE OLGA LUCIA PALACIOS Y JOSE LUIS RODRIGUEZ
DEMANDADO NUBIA CASTELLANOS Y MARIA ANGELICA SANCHEZ

En cumplimiento al auto calendarado MARZO 29 DE 2006,
proferido dentro del proceso de la referencia se
decreta el EMBARGO del REMANENTE dentro del
proceso HIPOTECARIO adelantado por OSCAR ALFREDO
FRANCO GUZMAN contra MARIA ANGELICA SANCHEZ
CASTELLANOS. 2004-793

Consejo Superior de la Judicatura
Sirvase proceder de conformidad,

Cordialmente,

Patricia Monroy Esquerro
PATRICIA MONROY ESGUERRA
SECRETARIA



Julio 12/2006. Al despacho el anterior oficio de remanentes.

La Secretana,

dt

2

Luz Stella Garzón López

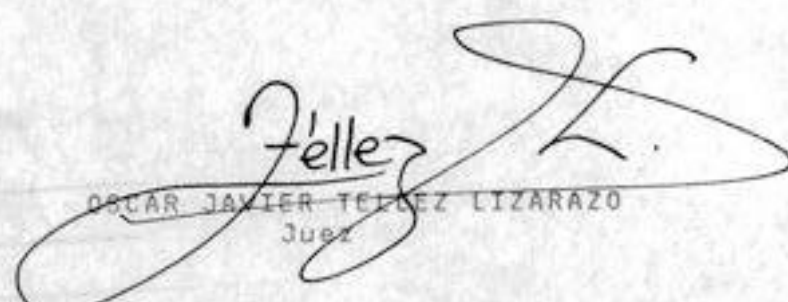
100.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C., Veintisiete (27) de Julio de dos
mil seis (2006)

Téngase en cuenta el embargo de remanente y el
de los bienes que se desembarguen de propiedad de la
demandada, ordenado por el Juzgado 10 Civil Municipal
de ésta ciudad, en la fecha de recibo del oficio que
antecede, por Secretaría Comuníquese lo aquí decidido
al Juzgado en mención.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

h


OSCAR JAVIER TÉLLEZ LIZARAZO
Juez

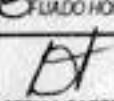
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR ANOTACIÓN

HECHA EN EL ESTADO No 058 FLUJO HOY 01 AGO 2006

A LA HORA DE LAS 8 A.M.

LA SECRETARIA,


LUZ STELLA GARZON LOPEZ

18 JUL 1961
 Agosto 14-2006
 Fecha se libró el oficio No. 1661
 Fecha No.
 2005 08A 1 0 1000000 321
 2005 08A 1 0 1000000 321
 Consejo Superior
 de la Judicatura



REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

6 SEP -5 -9 :33

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 7º

BOGOTA D.C.
RECIBIDO

Oficio No. 1661
Agosto 11 de 2.005

SEÑOR (es)
JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL
Ciudad,

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2004-0793 DE OSCAR ALFREDO FRANCO GUZMAN contra MARIA ANGELICA SANCHEZ CASTELLANOS

Por medio del presente me permito comunicarle que este Despacho mediante auto de fecha veintisiete de julio del año dos mil cuatro, ordenó tener en cuenta el embargo de remanentes comunicado mediante oficio 945 de abril 18 de 2006

Lo anterior para que obre dentro del proceso ejecutivo No. 050360 de OLGA LUCIA PALACIOS y JOSE LUIS RODRIGUEZ contra NUBIA CASTELLANOS y MARIA ANGELICA SANCHEZ

Atentamente,

LUZ STELLA GARZON LOPEZ
Secretaria.-

ABOGADOS ASESORES

Cra. 13 No. 63-39 Of. 403
Tels. 2492616 - 3460355
Bogotá

Señor
JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

Ref. Rad. 2004-0793.- Proceso ejecutivo con título hipotecario de OSCAR ALFREDO FRANCO GUZMÁN, contra MARIA ANGÉLICA SÁNCHEZ CASTELLANOS.

OSCAR ALFREDO FRANCO GUZMÁN, conocido en el asunto de la referencia como demandante en causa propia, con todo respeto acudo ante el Señor Juez, dentro de la oportunidad legal con el objeto de presentar para que obren como pruebas los documentos necesarios para darle viabilidad a la diligencia de remate del bien inmueble hipotecado, embargado, secuestrado y avaluado, ordenada para las 08:00 antes meridiano del día jueves 26 de octubre de 2006.

1º.- Original del aviso de remate con sus actas de publicación radial y de autenticación del señor administrador de la Emisora Radio Auténtica.

2º.- Página 19 del Diario La República correspondiente al día miércoles 13 de septiembre del 2006, en la cual aparece publicado el aviso de remate antes citado.

3º.- Original de la Factura de Venta 2000166614 de fecha 12 de septiembre del 2006, expedida por Editorial El Globo S. A. Diario La República, en prueba de haber recibido el valor de las publicaciones de radio y prensa del aviso de remate antes aludido.

4º.- En cumplimiento de lo dispuesto en el ordinal 4. del Artículo 525 del Código de Procedimiento Civil, modificado por el Artículo 55 de la Ley 794 de 2003, anexo presento un certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de la subasta pública, expedido el día 23 de octubre de 2006.

Del Señor Juez, atentamente,


OSCAR ALFREDO FRANCO GUZMÁN
C. C. No. 6'741.764 de Tunja
T. P. No. 31.718 del C. S. J.

JUZGADO DECIDENDO (18) CIVIL	
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.	
Fecha:	24 OCT 2006
Hora:	8:37
Recibido por:	
Folios:	6

103

.... 10:38:21
 EDITORIAL EL GLOBO S.A.
 DIARIO LA REPUBLICA
 Regimen Comun

OF.CENTRO NIT.: 860009759
 KRA-5 # 16-46 PRIMER PISO
 TELEFONOS 2814481-2819092
 FAX - 2847377 / 3422324
 12/09/2006 FACTURA DE VENTA 2000166614
 RESOL. No. 310000019043
 DE MARZO 14 DE 2005
 Telefono.2492616
 O OSCAR FRANCO
 PROCESO MARIA ANGELICA SANCHEZ
 POR:

DETALLE	CMSCAN	VL.UN.	VL.TOT.	%IVA
ED. PRENSA	1 1	48,276	48,276	16
E.RADIO	1 1	6,034	6,034	16
Vlr Bruto			54,310	
Vlr Iva			8,689	
Vlr Desto			0	
Vlr Neto			62,999	
Vlr Canc.			65,000	
Devuelto			2,001	

CAJERO: ALEXANDRA

EFE \$ 62999.....

PUBLICACION 13/09/2006 ENTREGA
 15/09/2006 Pg. REMATES 1/2 PAGINA/ Cas:1
 Col.1 Ins.1/...//.../Transmi. 13/09/2006
 Ent. 15/09/2006/...//.../

OF.CENTRO
 ENTREGA DESPUES DE LAS 10:00 AM
 UNICAMENTE CON ESTA FACTURA PODRA
 RECLAMAR SUS PUBLICACIONES

se Aceptan Reclamos el mismodia
 antes de las 5:30 pm.

PARA RECLAMO CONSERVE EN BUEN ESTADO
 ESTA FACTURA DE VENTA ... GRACIAS ...

Sep 13

AVISO DE REMATE

EL JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.

H A C E S A B E R:

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2004 - 0793 seguido en este Juzgado por OSCAR ALFREDO FRANCO GUZMAN contra MARIA ANGELICA SANCHEZ CASTELLANOS, por medio de auto de fecha 27 de julio de 2006, se señaló el día VEINTISEIS (26) de OCTUBRE de 2006, a las 8:00 A.M., para llevar a cabo el REMATE del siguiente bien:

Apartamento 123, Conjunto Residencial Portal de los Hayuelos I P.H., ubicado en la transversal 96 B No. 20 D - 30 de esta ciudad, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1515215. Cuenta con los servicios públicos de agua, luz y gas natural.

El bien inmueble se encuentra avaluado en la suma de TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$31.593.000.00. M/CTE).

La licitación comenzara a la hora señalada y no se cerrara sino después de transcurridas dos horas por lo menos, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del bien y postor hábil quien consigne el 40% de dicho avalúo.

La publicación se hará en un periódico de amplia circulación local, y en una radiodifusora local.

Se expiden las copias de rigor, para efectos de la respectiva publicación.

LUZ STELLA GARZON LOPEZ
secretaria

CERTIFICACION	
El suscrito Administrador de la "EMISORA RADIO AUTENTICA" Certifica que el texto que contiene este documento, fue transmitido en su totalidad y tal como está estipulado por la ley en la(s) fecha(s) siguiente(s):	
13 SEP 2006	
HORA:	2:02pm
Firma:	José Audio Bravo



431

AGENCIA DE AUTENTICACION
E.I. del Registro del Circulo de Pro. C. Civil.
Que la firma puesta en el anterior documento
Corresponde a la registrada en esta Notaria, por
Jose Oribe Braro
de acuerdo a la confrontación hecha de ella.
Bogotá 4 SET. 2000
El Notario *Martha Ismael*



En el día cuatro del mes de Septiembre del año dos mil
y cero, en la ciudad de Bogotá, D.C., comparecieron
los señores *Jose Oribe Braro* y *Martha Ismael*, quienes
se reconocieron mutuamente como el Notario y el
encargado de la confrontación de firmas.

Se procedió a la confrontación de la firma de
señor *Jose Oribe Braro* con la registrada en el
libro de firmas de la Notaria Primera de Bogotá, y
se concluyó que la misma es auténtica.

En fe de lo cual, el Notario y el encargado de la
confrontación de firmas, firmamos y sellamos el
presente documento.

Yo, *Jose Oribe Braro*, Notario, firmo y sello el
presente documento en la ciudad de Bogotá, D.C., a
los cuatro días del mes de Septiembre del año
dos mil y cero.

Yo, *Martha Ismael*, encargado de la confrontación
de firmas, firmo y sello el presente documento.

En la ciudad de Bogotá, D.C., a los cuatro días del mes de Septiembre del año dos mil y cero.

Jose Oribe Braro
Notario
Martha Ismael
Encargado de la confrontación de firmas

431

Remates

AVISO DE REMATE.

EL JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2004-0793 seguido en este Juzgado por OSCAR ALFREDO FRANCO GUZMAN contra MARIA ANGELICA SANCHEZ CASTELLANOS, por medio de auto de fecha 27 de julio de 2006, se señaló el día VEINTISEIS (26) DE OCTUBRE de 2006, a las 8:00 A.M. para llevar a cabo el REMATE del siguiente bien:

Apartamento 123, Conjunto Residencial Portal de los Hayuelos I PH, ubicado en la transversal 96 B No. 20 D-30 de esta ciudad, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 505-1515215. Cuenta con los servicios públicos de agua, luz y gas natural. El bien inmueble se encuentra avaluado en la suma de TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE \$34.593.000.00 MCTE.

La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido dos horas por lo menos, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del bien y posterior hasta quien consigne el 40% de dicho avalúo.

La publicación se hará en un periódico de amplia circulación local y en una radiodifusora local. Se expiden las copias de rigor, para efectos de la respectiva publicación. LUZ STELLA GARZON LOPEZ, Secretaria. (Hay firma y sello) 2000166614

AVISO DE REMATE.

LA SECRETARIA DEL JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. AVISA AL PÚBLICO: Que dentro del proceso Ejecutivo con Título Hipotecario No. 110013103038200100161 de CORPORACIÓN NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA COHAPI contra GENIS JUDITH CRUZ ORTIZ y ORLANDO CHILA, se señaló la hora de la 1.00 p.m. del día 28 del mes de septiembre del año 2006, para que tenga lugar la diligencia de REMATE del siguiente bien:

Inmueble ubicado en la CALLE 10 A BIS No. 3-39 BOSA APARTAMENTO 301 de Bogotá D.C. identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 505-40215993.

El inmueble fue avaluado en la suma de VEINTITRÉS MILLONES DE PESOS MCTE. (\$23.000.000.00). La licitación comenzará el día y la hora señalados y no se cerrará sino después de haber transcurrido por lo menos dos horas, será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien y previa consignación del 40% a disposición de este Juzgado y para el proceso arriba referenciado en el Banco Agrario de Colombia Sección de Depósitos Judiciales.

Se expide el presente aviso a los 11 días del mes de septiembre del año dos mil seis (2006). La Secretaria, FLOR ESPERANZA QUIROGA SILVA. (Hay firma y sello) 2000166596

AVISO DE REMATE

EL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE QUITA Y RENDIMIENTO AVISA: que se ha señalado la hora de las nueve de la mañana del día veintiocho de septiembre del dos mil seis, para llevar a cabo la diligencia de REMATE del vehículo embargado, secuestrado y dentro del Proceso EJECUTIVO y cuantía promovido por JUAN VAMELINES contra OSCAR

OSPINA ESCOBAR radicado al No 635944089001-2005-0154 el cual consta en:

Un vehículo automotor marca Toyota, clase campero, tipo cabinado, modelo 1985 color verde, chasis FJ700005167, placa LMC-364, servicio particular. Avalúo total DIEZ MILLONES SEISCIENTOS DIEZ Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$10.618.500.00) MCTE.

Será propuesta admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al automotor y posterior hasta quien consigne, previamente el 20% del mismo.

La licitación empezará a la hora de las nueve de la mañana y no se cerrará hasta tanto no hayan transcurrido dos horas como mínimo.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art 525 del Código de Procedimiento Civil modificado por el Art 55 de la ley 793 del 2003 se elabora el presente aviso hoy ocho de septiembre de dos mil seis copia del mismo se deja a disposición de la parte interesada para su publicación en un periódico de amplia circulación y una radiodifusora local si la hubiere GUSTAVO RESTREPO RAMIREZ Secretario. (Hay sello y firma) 14990

AVISO DE REMATE.

NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE IBAGUE El suscrito Notario Tercero del Circulo de Ibagué avisa:

8- Que realizará pública subasta el día veintisiete (27) de Septiembre de 2006, a las 2:00 p.m., dentro del Proceso Ejecutivo Hipotecario promovido por GRANAHORRAR contra CARLOS JOSE ALVIS MELENDRO Y NELLY MARTINEZ DE ALVIS en cumplimiento del despacho comisorio Número 0023 librado por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ibagué. Los interesados pueden participar en la diligencia mencionada, previa consignación en el Banco Agrario de la suma de \$15.162.600.00.

9- Que el bien inmueble a rematar es el siguiente:

b) Lote treinta y uno (31) de la manzana c de la urbanización VILLA ADRIANA, localizada en la calle 2ª No. 12 A-03 zona urbana de la ciudad de Ibagué, departamento del Tolima, con mejoras consistentes en una casa de habitación de dos pisos de altura y terraza, constante de sala comedor garaje, baño de emergencia, cocina, baño de ropas y una alcoba en el primer piso y cuarto de estudio con balcón, escaleras de acceso, baño auxiliar y tres (03) alcobas de las cuales la principal tiene closet y baño privado en el segundo piso. Con una extensión superficial aproximada de 61.08 Inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 350-102307 y ficha catastral No. 01-01-0282-0019-000 y se alinda así: Norte: En longitud de 10.15 metros, con el lote número treinta (30) de la misma manzana. Oriente, en longitud de 6.00 metros con la calle 2. Sur, en longitud de 10.03 metros con vía peatonal de la urbanización. Occidente, en Longitud de 6.00 metros con el lote número treinta y uno A (31 A) de la misma manzana y urbanización.

10- AVALÚO: el inmueble anteriormente descrito fue avaluado en la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS PESOS (\$37.906.500.00) moneda corriente. Será postura admisible la que cubra el 70% del mencionado avalúo.

- POSTURA Y BASE DE REMATE: Será postura admisible la que cubra el 70% del mencionado avalúo. De acuerdo con el avalúo, la base del remate será la suma de: \$26.534.550.00 moneda corriente.

- CONSIGNACION: Se podrá participar en el remate, previa consignación del 40% del avalúo o sea la suma de \$15.162.600.00 que se deben depositar a ordenes del

Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ibagué, en el Banco Agrario, cuenta de depósitos judiciales.

11- FECHA, HORA Y LUGAR: Se fijó el día Miércoles veintisiete (27) de Septiembre de 2006 a las 2:00 p.m., para realizar la diligencia de remate, en la Notaría Tercera del Circulo de Ibagué, ubicada en la calle 13 No. 2-35 teléfono 2610384.

12- PROCESO: Ejecutivo Hipotecario promovido por GRANAHORRAR contra CARLOS JOSE ALVIS MELENDRO Y NELLY MARTINEZ DE ALVIS.

- COMISION: diligencia comisionada por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ibagué, ordenada en providencia de fecha Abril Veinticinco (25) de 2006, y según

despacho comisorio No. 0023 librado el Cinco (05) de mayo de 2006.

13- La licitación comenzará en la fecha y hora señalada y no se cerrará hasta que hayan transcurrido dos (02) horas por lo menos desde su iniciación.

14- Este aviso de remate permanecerá fijado en la Notaría Tercera del Circulo de Ibagué, Cartelera de Remate, en el primer piso calle 13 N° 2-85, desde hoy Martes Doce (12) de Septiembre de 2006, a las 8:00 a.m. y además se publicará en un periódico de amplia circulación nacional y se difundirá en una radiodifusora local El Notario MANUEL RAMON CARDOZO NEIRA. (Hay sello y firma) 56541

Resoluciones

1. En virtud de lo ordenado por el Artículo 24 del Decreto 564 del 24 de febrero de 2006, se publica la parte Resolutiva de la Licencia de Construcción No LC 06-1-0306 del 7 de septiembre de 2006:

EL CURADOR URBANO No. 1 DE BOGOTÁ
ARQ. JUAN REINALDO SUAREZ MEDINA.

RESUELVE

Otorgar Licencia de Construcción en la(s) modalidad(es) de Obra Nueva, en el predio urbano localizado en la dirección KR 94 42 F-34 S / KR 107 42 F-34 S (A), Propietarios: JUDITH FAINDRY VEGA ROZO / MILTON TORRES TORRES, Constructor Responsable: ALEXANDER PALACIO NOVA (Matrícula: A2515200179662945), Urbanización: EL TRIUNFO, Manzana G/68, Lote: 8, con las siguientes características básicas:

1. POT- DECRETO 619 DE 2000
a. UPZ No: 82 (Palo Bonito)
b. SECTOR NORMATIVO: 4
c. USOS: —
d. EDIFIC: —

1.2. Zonificación de Riesgo:
a. Remoción en Masa: No
b. Inundación: No
c. Microzonificación: 58

1.3. Estrato y Sector Demanda:
a. Estrato: 2
b. Sector de Demanda: D

1.4. Sistema Constructivo:
a. Loteo Individual: Si
b. Agrupación: No

1.5. Proyecto: —

2. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO

a. Descripción de Uso: Vivienda Unifamiliar
b. Escala: V/S
c. No. Unidades: 1
d. Totales después de intervención: 1
e. Estacionamientos:
f. Privados / Residentes: 0
g. Visitantes / Públicos: 0
h. Totales después de intervención:
i. Privados / Residentes: 0
j. Visitantes / Públicos: 0

3. CUADROS DE ÁREAS

3.1. Proyecto Arquitectónico (M2)

LOTE:	75.00
SOTANO:	0.00
SEMISOTANO:	0.00
PRIMER PISO:	67.50
PISOS RESTANTES:	0.00
TOTAL CONSTRUIDO:	67.50
LIBRE PRIMER PISO:	7.50

3.2. Áreas Construidas

Áreas Construidas	Obra Nueva	Subtotal	Total
Vivienda	67.50	67.50	67.50
Total Intervenido	67.50	67.50	67.50
Gestión Anterior		0.00	
Total Construido		67.50	

4. EDIFICABILIDAD

4.1. Volumetría
No Pisos Habitables: 1
Altura en Metros: 3.12
Sótanos: 0
Semisótanos: 0
No. Edificios: 1

1er. Piso Equip. y
Área Bajo Cubierta
Índice de Ocupación
Índice de Construcción

4.2. Elementos Reales
a. Ante
b. Cerro
c. Volcan
d. Dique
Zonas Verdes o Es

4.3. Tipología y Área
a. Tipo
b. Área
Pisos 3.00

4.4. Estructuras
a. Tipo
b. Tipo
c. Mts
d. Gradi
Elementos No
e. Fuer.
f. Mod.
g. Otros

5. DOCUMENTOS

Planos Arquitectónicos

6. OBLIGACIONES

Se concede licencia
uso de vivienda unifamiliar

7. INFORMACIÓN

Impuesto de Delin
Delineación: 10601

8. OBLIGACIONES

Decreto 1800/2005
la salubridad y seguridad
edificaciones vecinas
3. Mantener en la ciudad
requeridos por la licencia
manejo ambiental
541 de 1994 del ICB
requieren licencia ar
que lo adicione, mx
de Ocupación al cr
artículo 45 del pre
en los términos que
siempre que la licen
mil (3.000) metros
para los diferentes
las normas de cons
construcción de una
numeral 8: Instalar
establecidos en la L
numeral 9: Dar cu
o distrital sobre elm
reducida, numeral 1
de construcción se
LAS LICENCIAS DE
PRORROGABLES (1
MESES, CONSTAD
acto se conceda lic
máxima de treinta y
(12) meses, contad
aviso durante el térm
metro con ochenta
en lugar visible des
el desarrollo o const
se desarrollen en ed
se instalará un aviso
amplia circulación q
iniciación de cualqu
del espacio público.
1003/00 (cartilla esq
(Excavación) y Cód
cumplir con el Regl
con otras obligacione

FIRMADO POR JUAN

Contra el presente Act
Urbano y el Recurso
de Planeación Distrit
notificación o dentro

JUAN REINALDO SU
Curador Urbano No 1

1913 B

Estación: No
incl.: No
c: 0.90
ión: 0.90

cionados con Espacio Público
idin: ----
siento: No Aplica
m: 0.60 mts Calle 42 Bis Sur
ción de Retroceso Contra
cio Público: 0

amientos
ja: CONTINUA
ento
2.50 T Mts Nivel

Cimentación: Cimiento Corrido
Estructura: Muros Confinad
Desempeño: ----
Desempeño
Estructurales: Bajo
Horizontal Equivalente: No
No

JE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA

is (3) / Planos Estructurales (2)

PRECISIONES PROPIAS DEL PROYECTO:

le construcción para una edificación en un (1) piso de altura para
nillar.

UESTO DE DELINEACION URBANA

ión: 106010000080290 del 19-jul-06 (\$0.000) / Impuesto de
100078660 del 14-ago-06 (\$0.000)

ILACIONADAS CON EL PROCESO DE CONSTRUCCION

1.31, numeral 1: Ejecutar las obras de forma tal que se garantice
dad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y
y de los elementos constitutivos del espacio público, numeral
ra la licencia y los planos aprobados y exhibirlos cuando sean
idad competente, numeral 4: Cumplir con el programa de
materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución
nisterio del medio Ambiente, para aquellos proyectos que no
iental, de conformidad con el Decreto 1220 de 2005 o la norma
fique o sustituya, numeral 5: Solicitar el Certificado de Permiso
dur las obras de edificación en los términos que establezca el
ite decreto, numeral 6: Someterse a una supervisión técnica
señalan las normas de construcción sismo-resistentes vigentes,
comprenda una construcción de una estructura de más de tres
sadrados de área, numeral 7: Realizar los controles de calidad
teriales estructurales y elementos no estructurales que señalan
cción sismo-resistentes, siempre que la licencia comprenda la
estructura menor a tres mil (3.000) metros cuadrados de área,
i equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua,
373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya,
imiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal
ación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad
Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas
sismo-resistentes vigentes, Art. 40 - VIGENCIA Y PRORROGA:
RAN UNA VIGENCIA MAXIMA DE VEINTICUATRO (24) MESES
I UNA SOLA VEZ POR UN PLAZO ADICIONAL DE DOCE (12)
A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA. Cuando en un mismo
cia de urbanización y construcción, estas tendrán una vigencia
is (36) meses prorrogables por un periodo adicional de doce
a partir de la fecha de su ejecutoria. Art. 52 - Deberá instalar un
j de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un
ímetros (1.80 m) por ochenta centímetros (80 cm), localizada
la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite
cción que haya sido objeto de la licencia. En caso de obras que
sios o conjuntos sometidos al régimen de propiedad horizontal
n la cartelera principal del edificio o conjunto, o en un lugar de
determine la administración. El aviso se instalará antes de la
tipo de obra. La presente licencia no autoriza la intervención
ra ello se deberán tener en cuenta las siguientes normas: Dec
cio público), Art. 264 del Dec 190/04 (Andenes), Res 591/02
de Policía (Manejo de escombros), Res 18 0498 (29-abr-05):
eto Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE. Ver hoja anexa

INALDO SUAREZ MEDINA - CURADOR URBANO No 1

Administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Curador
e Apelación ante el Director del Departamento Administrativo
los cuales deben interponerse por escrito en la diligencia de
los cinco (5) días siguientes a su notificación.

EZ MEDINA

ELICENCIA

UCIONAL DE LA
JUE LA LICENCIA
EN UN PISO. -2.
JR INUNDACION.
SE ENCUENTRA
ENTO DE MEJO-

ICCION

I que se garantice
de los terrenos y
blico, numeral 3:
o sean requeridos
nejo ambiental de
1994 del Minis-
cencia ambiental,
ione, modifique o
en al concluir las
presente decreto,
ñalan las normas
comprenda una
sadrados de área,
es estructurales y
ismo-resistentes,
menor a tres mil
sistemas e imple-
17 o la norma que
normas vigentes
arquitectónicas
las disposiciones
Art. 40 - VIGENCIA
VEINTICUATRO
ADICIONAL DE
FORIA. Cuando en
estas tendrán una
riado adicional de
2 - Deberá instalar
la mínima será de
80 cm), localizada
nga frente o límite
tado de obras que
edad horizontal se
un lugar de amplia
de la iniciación de
el espacio público.
JO (cartilla espacio
y Código de Policía
amento Técnico de
as.

ANO No 1

ión ante el Curador
Administrativo de
ncia de notificación

TO 564 DEL 24 DE
CENCIA DE CONS-

J DE OBRA NUEVA,
(S) DIRECCION(ES)
8- PROPIETARIOS:
ANGEL OCAÑO
LLANOS ALFONSO
JARAÑA, MANZANA
N LAS SIGUIENTES

aa. S. DEMANDA: C
bb. USOS ESPECIFICOS: VIVIENDA BIFAMILIAR
cc. SIST. CONSTRUCTIVO: LOTED INDIVIDUAL

3. CUADROS DE AREAS

3.1. NOMBRE DEL EDIFICIO O PROYECTO: N/A

3.2. PROYECTO ARQUITECTONICO (M2)

LOTE: 110.97
SOTANO: 0.00
SEMISOTANO: 0.00
PRIMER PISO: 62.67
PISOS RESTANTES: 67.53
TOTAL CONSTRUIDO: 130.20
LIBRE PRIMER PISO: 48.30

3.2. AREAS CONSTRUIDAS

AREAS CONSTRUIDAS	OBRA NUEVA	SUBTOTAL	TOTAL
VIVIENDA BIFAMILIAR	130.20	130.20	130.20
TOTAL INTERVENIDO	130.20	130.20	130.20
GESTIÓN ANTERIOR		0.00	
MTS LINEALES DE CERRAMIENTO			N/A
TOTAL CONSTRUIDO		130.20	
DEMOLICION			00.00

4. EDIFICABILIDAD

4.1. VOLUMETRIA
NO PISOS HABITABLES: 2
ALTURA EN METROS: 5.41
SOTANOS: 0
SEMISOTANOS: NO
No. EDIFICIOS: 1
ETAPAS DE CONSTRUCCIÓN: 1
1ER. PISO EQUIP. Y/O ESTACION: NO
AREA BAJO CUBIERTA INCL.: NO
INDICE DE OCUPACIÓN: N/A
INDICE DE CONSTRUCCIÓN: N/A

4.2. TIPOLOGIA Y AISLAMIENTO

a. TIPOLOGIA: CONTINUA	MTS	NIVEL
f. AISLAMIENTO		
EMPATES Y PATIOS	2.6 X 3	TERRENO

4.3. ELEMENTOS RELACIONADOS CON ESPACIO PÚBLICO

l. ANTEJARDIN: 5 MTS POR: VER OBSERVACIONES
j. CERRAMIENTO: NO APLICA
k. VOLADIZO: 0.6 MTS POR KR 89 B
l. RETROCESOS: N/A

4.4. EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO

DESTINACION	%	MTS
a. ZONAS RECREATIVAS:	N/A	N/A
b. SERVICIOS COMUNALES:	N/A	N/A
c. ESTACION. ADICIONALES: N/A	N/A	N/A

4.5. ESTRUCTURAS

a. TIPO DE CIMENTACIÓN: CIMIENTOS CORRIDOS
b. TIPO ESTRUCTURA: MUROS CONFINADOS
c. GRADO DE DESEMPEÑO ELEMENTOS NO ESTRUCT.: N/A
d. METODO DE DESEMPEÑO: MUROS CONFINADOS TITULO E NSR-98
e. ANALISIS SISMICO: N/A

5. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA

CERTIF. DE CONST. Y GERENCIA	NO
ACTA COPROPIEDAD	NO
MATRICULAS PROFESIONALES	SI
PODER	NO
LOCALIZACION DEL PREDIO	SI
PLANOS ARQ.	SI
PLANOS PROPIEDAD HORIZONTAL	N/A
PROYECTO DE DIVISION	N/A
ESTUDIO DE SUELOS	N/A
PLANOS ESTRUCTURALES SI	
MEM. CALC. ESTRUCTURALES	N/A

6. OBLIGACIONES PROPIAS DEL PROYECTO:

OBSERVACIONES GENERALES: SON PARTE INTEGRAL DE ESTA LICENCIA LOS PLANOS
APROBADOS, EL FORMULARIO DE SOLICITUD Y LAS OBSERVACIONES.
PREDIO UBICADO EN UN TRATAMIENTO DE MEJORAMIENTO INTEGRAL MODALIDAD
COMPLEMENTARIA. SE APRUEBA UNA EDIFICACION DE DOS PISOS PARA DOS UNI-
DADES DE VIVIENDA.
SE EXOGEN 5.00 MTS DE CONTROL AMBIENTAL SOBRE LA AVENIDA EL TINTAL SEGUN
OFICIO 2-2006 05813 DEL 08/03/2005 EXPEDIDO POR EL DAPD.
LA APROBACION DE CURADURIA NO ES VALIDACION A LAS CALIDADES DEL DISEÑO
ARQUITECTONICO.
EL TITULAR DE LA LICENCIA DEBERA CONSTRUIR LOS ANDENES CORRESPONDIENTES
AL PROYECTO EN Estricto CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 1003 DEL 2000 - CARTILLA
DE ANDENES, SOLICITANDO PREVIAMENTE LICENCIA DE OCUPACION E INTERVENCION
DEL ESPACIO PUBLICO ANTE EL D.A.P.D.
VIGENCIA: ESTA LICENCIA TIENE UNA VIGENCIA DE VEINTICUATRO (24) MESES
PRORROGABLES POR UNA SOLA VEZ POR DOCE (12) MESES, CONTADOS A PARTIR
DE SU EJECUTORIA.

7. INFORMACION IMPUESTO DE DELINEACION URBANA

IMPUESTO DE DELINEACIÓN: 106010000213120 DEL 28-AGO-2006 (\$440.000)
IMPUESTO DE PLUSVALIA: PREDIO NO GENERADOR DE PLUSVALIA.

8. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO DE CONSTRUCCION (VER OBLIGACIONES AL RESPALDO DE LA LICENCIA)

FIRMADO POR JUAN REINALDO SUAREZ MEDINA - CURADOR URBANO NO 1

JUAN REINALDO SUAREZ MEDINA
CURADOR URBANO NO 1
1913 C

DENTALES



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

106

Nro Matricula: 50C-1515215

Pagina 1

Impreso el 23 de Octubre de 2006 a las 12:42:50 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: FONTIBON VEREDA: FONTIBON
FECHA APERTURA: 10-10-2000 RADICACION: 2000-74827 CON: ESCRITURA DE: 09-10-2000 COD CATASTRAL:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 4297 de fecha 26-09-2000 en NOTARIA 37 de SANTA FE DE BOGOTA D.C. APARTAMENTO 123 con area de AREA PRIVADA 34.24 M2 con coeficiente de 0.33 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84). SEGUN ESCRITURA DE REFORMA AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL # 5873 DE 20-12-2000 NOTARIA 37 DE BOGOTA, SE MODIFICA SU COEFICIENTE ASI: 0.32%. SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.

COMPLEMENTACION:

CONSTRUCTORA EL ENSUE/O ADQUIRIO ASI: PARTE POR COMPRA A LUCIA COCK DE HENAO POR ESCRITURA 1469 DE 26-04-99 NOTARIA 37 DE SANTA FE DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 151391. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A TLAXCALA S.A. (ANTES PRODUCTORA DE ALIMENTOS LA FUENTE S.A.) POR ESCRITURA 3615 DE 29-12-95 NOTARIA 7 DE MEDELLIN. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA DE ESTE Y OTRO A CONGREGACION DE HERMANOS MISIONEROS DE SANTA TERESITA DEL NVO JESUS POR ESCRITURA 1411 DE 22-04-91 NOTARIA 4 DE MEDELLIN. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A JAIME ARENAS DIAZ POR ESCRITURA 880 DE 30-07-71 NOTARIA 12 DE BOGOTA Y OTRA PARTE POR COMPRA A LA MISMA LUCIA COCK DE HENAO POR ESCRITURA 1468 DE 26-04-99 NOTARIA 37 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 151392; ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A TLAXCALA S.A. POR ESCRITURA 15 YA CITADA Y DE AHI EN ADELANTE LA COMPLEMENTACION ES LA MISMA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) TRANSVERSAL 93 30-30/70 *CONJUNTO RES.PORTAL DE LOS HAYUELOS I*PH APARTAMENTO 123

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

1514221

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 25-09-2000 Radicacion: 2000-67495

Doc: ESCRITURA 3378 del: 04-08-2000 NOTARIA 37 de SANTA FE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (CREDITO APROBADO POR \$ 2.730.000.000,00 POR CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: CONSTRUCTORA EL ENSUE/O S.A.

8300013451 X

A: COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO

8600387177

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 09-10-2000 Radicacion: 2000-74827

Doc: ESCRITURA 4297 del: 26-09-2000 NOTARIA 37 de SANTA FE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 360 CONSTITUCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

A: CONSTRUCTORA EL ENSUE/O S.A.

8300013451

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 21-12-2000 Radicacion: 2000-95412

Doc: ESCRITURA 5873 del: 20-12-2000 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 902 REFORMA REGLAMENTO EN CUANTO A LOS ARTS. 6,8,11, Y 16 DEL REGLAMENTO DE P.H.; ELIMINANDO 52 GARAJES PRIVADOS; REUBICANDOSE Y MODIFICANDO EL AREA Y LINDEROS DE 139 GARAJES; SE MODIFICAN LAS AREAS COMUNES ASI COMO LOS COEFICIENTES DE COPROPIEDAD DE LAS UNIDADES.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1515215

Pagina 2

Impreso el 23 de Octubre de 2006 a las 12:42:51 p.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

A: CONSTRUCTORA EL ENSUEÑO S.A.

8300013451 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 17-04-2002 Radicacion: 2002-29177

Doc: ESCRITURA 1595 del: 12-03-2002 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$ 27,000,000.00

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: CONSTRUCTORA EL ENSUEÑO S.A.

8300013451

A: SILVA RAGUA TRUDY ALEXANDRA

52047301 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 17-04-2002 Radicacion: 2002-29177

Doc: ESCRITURA 1595 del: 12-03-2002 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA CREDITO APROBADO POR \$ 8.000.000,00 (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: SILVA RAGUA TRUDY ALEXANDRA

52047301 X

A: BANCOLOMBIA S.A.

8909039388

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 17-04-2002 Radicacion: 2002-29177

Doc: ESCRITURA 1595 del: 12-03-2002 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: SILVA RAGUA TRUDY ALEXANDRA

52047301 X

A: A FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENEORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 17-04-2002 Radicacion: 2002-29196

Doc: ESCRITURA 1351 del: 28-02-2002 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$ 178,650,000.00

Se cancela la anotacion No. 1,

ESPECIFICACION: 0776 CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y SIETE MAS (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: BANCO COLMENA S.A. NIT 860.038.717-7

A: CONSTRUCTORA EL ENSUEÑO S.A.

8300013451

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 12-09-2003 Radicacion: 2003-85967

Doc: ESCRITURA 5611 del: 28-08-2003 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No. 5,

ESPECIFICACION: 0774 CANCELACION HIPOTECA (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: BANCOLOMBIA S.A.

A: SILVA RAGUA TRUDY ALEXANDRA

52047301

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 12-09-2003 Radicacion: 2003-85969

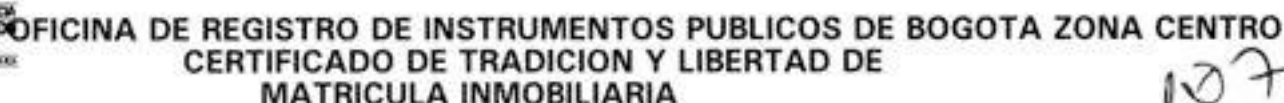
Doc: ESCRITURA 5911 del: 08-09-2003 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No. 6,

ESPECIFICACION: 0718 CANCELACION CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)



Página 3

Impreso el 23 de Octubre de 2006 a las 12:42:51 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: SILVA RAGUA TRUDY ALEXANDRA

52047301 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 12-09-2003 Radicacion: 2003-85969

Doc: ESCHITURA 5911 del: 08-09-2003 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$ 21.200.000.00

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: SILVA RAGUA TRUDY ALEXANDRA

52047301

A: SANCHEZ CASTELLANOS MARIA ANGELICA

52411036 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 08-10-2003 Radicacion: 2003-95498

Doc: ESCRITURA 6183 del: 02-10-2003 NOTARIA 13 de BOGOTA D C

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (CREDITO \$ 2.000.000) (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: SANCHEZ CASTELLANOS MARIA ANGELICA

52411036 X

A: FRANCISCO GUZMAN OSCAR ALFREDO

6741764

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 10-08-2004 Radicacion: 2004-71936

Doc: OFICIO 1159 del: 28-06-2004 JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

PECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: FRANCO GUZMAN OSCAR ALFREDO

6741764

A: SANCHEZ CASTELLANOS MARIA ANGELICA

52411036 X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 26-05-2005 Radionacion: 2005-46464

Doc: ESCRITURA 1228 del: 16-05-2005 NOTARIA 55 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCRITURA 4297 DE 26-09-2000 NOTARIA 37 DE BOGOTA
EN CUANTO A QUE SE ACOGEN A LA LEY 675/2001 (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DE LOS HAYUELOS I-PROPIEDAD HORIZONTAL

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 6 Nro correccion: 1 Radicacion: C2002-5841 fecha 03-07-2002

EN LAS ANOTACIONES 4,5, Y 6 APELLIDO RAGUA CORREGIDO VALE. C2002-5841 JSC/AUX21.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1515215

Pagina 4

Impreso el 23 de Octubre de 2006 a las 12:42:51 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJEBA57 Impreso por: CAJEBA57

TURNO: 2006-688158

FECHA: 23-10-2006

Zayda Barrero de Noguera

El Registrador Principal: ZAYDA BARRERO DE NOGUERA

NO REQUIERE SELLO. ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

1000

DILIGENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO HIPOTECARIO
de OSCAR ALFREDO FRANCO GUZMAN contra MARIA ANGELICA
SANCHEZ CASTELLANOS, PRACTICADA POR EL JUZGADO 18
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

En Bogotá D.C., a los veintiseis (26) días del mes de octubre de dos mil
seis (2006) siendo las 8:00 de la mañana, día y hora previamente
señaladas para llevar a cabo la diligencia de remate del bien que se
encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado dentro del
presente asunto, el señor Juez por ante su secretaria se constituye en
audiencia pública en el recinto del Juzgado y procede a ABRIR LA
LICITACION.

Se trata del remate del APARTAMENTO 123 Conjunto Residencial Portal
de los Hayuelos I P.H. ubicada en la Transversal 96 B No. 20 D-30 de
Bogotá, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-
1515215. Los linderos del citado bien se encuentran en la Escritura
publica No. 6183 del 2 de octubre de 2003 de la Notaria 13 de Bogotá.

En este estado de la diligencia se observa que tanto en el aviso de remate
como en la publicación se indico un valor diferente al del avaluo del
citado inmueble, por lo tanto no es posible llevar a cabo la diligencia de
remate. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y
firma como aparece.

El Juez


HENRY MARTINEZ ANGARITA

La Secretaria,


LUZ STELLA GARZON LOPEZ

ABOGADOS ASESORES

Cra. 13 No. 63-39 Of. 403
Tele. 2492616 - 3460355
Bogotá

Señor
JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

Ref. Rad. 2004-793.- Hipotecario de OSCAR FRANCO GUZMÁN, contra
MARÍA ANGÉLICA SANCHEZ CASTELLANOS.

OSCAR ALFREDO FRANCO GUZMÁN, obrando en calidad de demandante en causa propia, respetuosamente solicito del señor Juez, señalar nueva hora y fecha para que tenga lugar la diligencia de remate del inmueble hipotecado, embargado, secuestrado y avaluado.

La presente solicitud es viable por cuanto en la anterior oportunidad no fue posible la subasta por error en la indicación del avalúo del inmueble en el aviso de remate.

Del Señor Juez, atentamente,


OSCAR ALFREDO FRANCO GUZMÁN
C. C. No. 6741.764 de Tunja
T. P. No. 31.718 del C. S. J.

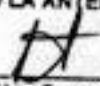


1004 13 NOV 83 08 01 463
1004 13 NOV 83 08 01 463
1004 13 NOV 83 08 01 463

ABOGADOS ASESORES

17 NOV 2006

AL DESPACHO LA ANTERIOR SOLICITUD


Luz Stella Garzón López
SECRETARIA

Raf. Rad. 2004-783 - Hipotecas - OSCAR FRANCO GUZMAN, contra
MARIA ANGELICA SANCHEZ CASTELLANOS

OSCAR ALFREDO FRANCO GUZMAN, obrando en calidad de demandante
en causa propia, respetuosamente solicita del señor juez, señalar nueva hora
y fecha para que tenga lugar la diligencia de remate del inmueble hipotecado,
embargado, secuestrado y avaluado

La presente solicitud es viable por cuanto en la anterior oportunidad no fue
posible la subasta por error en la indicación del avalúo del inmueble en el
aviso de remate

Del Señor Juez, atentamente,


OSCAR ALFREDO FRANCO GUZMAN
C. C. No 6741.784 de Tunja
T. P. No 31.718 del C. S. J.

55.10
10/11/06

110.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diciembre catorce de dos mil seis

Radicación No. 04-0793

Para que se lleve a cabo la diligencia de remate en este asunto, se señala el día 30 del mes de marzo de 2007 a las 8:00 A.M. bien inmueble objeto de cautela.

Iniciada la licitación, ésta no se cerrará, sino después de transcurridas dos (2) horas por lo menos, será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del bien, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) de dicho avalúo.

Por Secretaria Fíjese aviso de remate de conformidad con el art. 525 del C. de P.C., reformado por la Ley 794 de 2003, y Expídanse copias para su publicación en un periódico de amplia circulación local, y en una radiodifusora local, las cuales deberán aportarse al proceso antes de dar inicio a la subasta.

NOTIFIQUESE

El Juez,

HENRY MARTINEZ ANGARITA

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ, D.C.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES POR
ANOTACION

HECHA EN EL ESTADO No 126 FIJADO HOY 18 DIC 2006
A LA HORA DE LAS 8 A.M.

LA SECRETARIA,

LUZ STELLA GARZON LOPEZ

611

EN LA FECHA SE ELABORÓ AVISO
DE REMATE.

La Secretaria,


Luz Stella Garzón

Para que se lleve a cabo la diligencia de remate en este asunto, se
señala el día _____ del mes de _____ de _____ a
las _____ bien inmueble objeto de compra.

Finalizada la licitación, ésta no se cerrará, sino después de
transcurridas dos (2) horas por lo menos, será puesta a pública
la que cubra el 70% del avalúo del bien, previa consignación del
cuarenta por ciento (40%) de dicho avalúo.

Por Secretaría Fjese aviso de remate de conformidad con el art.
525 del C. de P.C., reformado por la Ley 794 de 2003, y Exhibanse
copias para su publicación en un periódico de amplia circulación
local, y en una radioemisora local, las cuales deberán aparecer al
proceso antes de dar inicio a la subasta.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA

2005 010 8 1 251

111

Señor
JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

Ref. Rad. ~~2003-0793~~ ²⁰⁴⁻ - Proceso ejecutivo con título hipotecario de OSCAR ALFREDO FRANCO GUZMÁN, contra MARÍA ANGÉLICA SÁNCHEZ CASTELLANOS.

OSCAR ALFREDO FRANCO GUZMÁN, conocido en el asunto de la referencia como demandante en causa propia, con todo respeto acudo ante el señor Juez, para manifestar y solicitar:

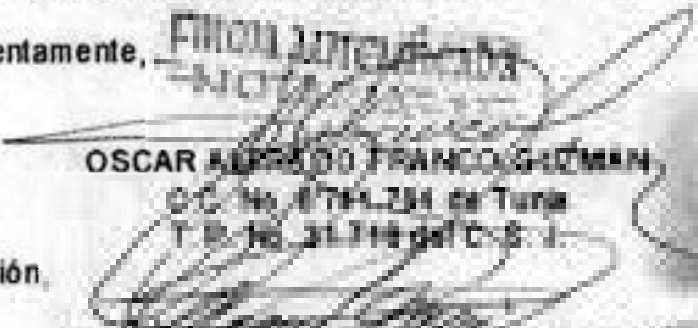
1o.- Que mediante la Institución Jurídica de la SUBROGACION CONVENCIONAL prevista en el Art. 1669 del Código Civil, aplicable a los asuntos mercantiles por remisión expresa del 822 del Código de Comercio, en calidad de demandante, he recibido del señor OLVER MAURICIO VALENCIA FUENTES, identificado con la cédula de ciudadanía número 79'796.646 de Bogotá, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta misma ciudad, la suma de DIECINUEVE MILLONES DE PESOS (\$19'000.000.00), moneda corriente, como pago total de las obligaciones materia de la demanda ejecutiva citada en la referencia. El pago comprende capital, intereses y costas procesales conforme a las liquidaciones aprobadas por el Juzgado y por consiguiente, el señor OLVER MAURICIO VALENCIA FUENTES, se SUBROGA en los derechos y acciones del suscrito acreedor-demandante.

2o. Que en virtud de la convención entre el suscrito demandante y el señor OLVER MAURICIO VALENCIA FUENTES, la obligación demandada se extingue respecto del acreedor primario, pero subsiste en toda su extensión y continúa vigente y exigible en contra de la demandada MARIA ANGÉLICA SÁNCHEZ CASTELLANOS y a favor del **SUBROGATARIO**, quien a partir de la fecha se ha legitimado para todos los efectos en los derechos y acciones del acreedor inicial y por ende, goza de facultad para actuar en el proceso como demandante por subrogación.

3o.- El suscrito no asume ninguna responsabilidad, puesto que el proceso es con garantía real y existe sentencia y liquidación del crédito y costas en firme.

En virtud de lo anterior, sírvase señor Juez, **ACEPTAR LA SUBROGACIÓN CONVENCIONAL** y tener al señor OLVER MAURICIO VALENCIA FUENTES, como **SUBROGATARIO**, en el estado en que se encuentra el proceso.

Del Señor Juez, atentamente,


OSCAR ALFREDO FRANCO GUZMÁN
C.C. No. 8.784.254 de Tunja
T.P. No. 21.718 del C.S.J.

Acepto la subrogación,


OLVER MAURICIO VALENCIA FUENTES
C. C. No. 79'796.646 de Bogotá


FIRMA AUTÉNTICA
NOTARIA-13

1 FEB 2007

NOTARIA TRECE
DILIGENCIA DE PRESENTACION
PERSONAL
EL ANTERIOR MEMORIAL DIRIGIDO A:

Fue presentado personalmente
por Oscar Alfredo Franco Guzman
quien se identifico con la cedula
de ciudadanía numero 6741764
expedida en msa
t.p. no. 31718 de C.S.
ante el suscrito 12 FEB 2007
Notario Trece del
Circulo de Bogota, D.C.

JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE

-H-3-

Ret. Rad. 2007-0193 - Proceso

FRANCO GUZMAN contra

OSCAR ALFREDO FRANCO GUZMAN

mandante en causa propia, con

recurso



20. Que en virtud de la convencion entre el suscrito demandante y el señor OLIVER MAURICIO VALENCIA FUENTES, la obligacion demandada se extingue respecto del acreedor

primario, pero subsiste en toda su integridad en favor del suscrito demandado MARIA ANGELICA

VALLEJO, quien a partir de la fecha de la presente se declara libre de las obligaciones y acciones del acreedor inicial y por consiguiente, el señor OLIVER MAURICIO VALENCIA

Fuentes, se SUBROGA en los derechos y acciones del suscrito acreedor demandante.

NOTARIA TRECE
DILIGENCIA DE PRESENTACION
PERSONAL
EL ANTERIOR MEMORIAL DIRIGIDO A:
José W. C. M. P. de 1998
Fue presentado personalmente
por Oliver Mauricio Valencia Fuentes
quien se identifico con la cedula
de ciudadanía numero 6741764
expedida en msa
ante el suscrito 12 FEB 2007
Notario Trece del
Circulo de Bogota, D.C.

mandante por subrogacion

20. El suscrito no asume ninguna responsabilidad por las obligaciones y acciones del acreedor inicial y por consiguiente, el señor OLIVER MAURICIO VALENCIA FUENTES, se SUBROGA en los derechos y acciones del suscrito acreedor demandante.

En virtud de lo anterior, si el suscrito demandado MARIA ANGELICA VALLEJO, quien a partir de la fecha de la presente se declara libre de las obligaciones y acciones del acreedor inicial y por consiguiente, el señor OLIVER MAURICIO VALENCIA FUENTES, se SUBROGA en los derechos y acciones del suscrito acreedor demandante.

TARJO, en el estado en que se encuentra, se SUBROGA en los derechos y acciones del suscrito acreedor demandante.

Del Señor Juez, atentamente,



OSCAR ALFREDO FRANCO GUZMAN

C.C. No. 19.755.545 de Bogotá

19 FEB 2007

AL DESPACHO LA ANTERIOR SOLICITUD

Luz Stella Garzón López
SECRETARIA

112

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C., Dos (2) de Marzo de dos mil siete
(2007)

Vista la anterior manifestación del demandante, según la cual recibió de OLVER MAURICIO VALENCIA FUENTES, el valor del crédito demandado por \$19.000.000.00., y le subroga voluntariamente los derechos que le corresponden en el presente proceso, manifestación que, ésta aceptada por el subrogatario en el anterior escrito, el Juzgado

DISPONE:

1. ACEPTAR la subrogación voluntaria del crédito aquí demandado así como las costas, que hace el demandante OSCAR ALFREDO FRANCO GUZMAN a OLVER MAURICIO VALENCIA FUENTES.

2. La demandada en todo lo relacionado con el presente asunto, se entenderá en adelante con el subrogatario OLVER MAURICIO VALENCIA FUENTES.

NOTIFIQUESE


MONICA SANCHEZ SANCHEZ
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

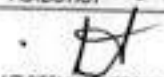
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES POR ANOTACION

HECHA EN EL ESTADO No 21
A LA HORA DE LAS 8 A.M.

FUADO HOY

06 MAR 2007

LA SECRETARIA,


LUZ STELLA GARZON LOPEZ

113

Señor

JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

Ref. Rad 2004-0793 - Proceso ejecutivo con título hipotecario de OSCAR ALFREDO FRANCO GUZMAN contra MARIA ANGELICA SANCHEZ CASTELLANOS.

OLVER MAURICIO VALENCIA FUENTES, Identificado con la C.C. N° 79' 796.646 de Bogota D.C., en mi calidad de subrogatario del crédito, emanado del señor OSCAR ALFREDO FRANCO GUZMAN, tal como costa en el auto de fecha 2 de Marzo del año 2007.

Por medio del presente escrito manifiesto al señor Juez que es mi voluntad hacer la subrogación del citado crédito, a favor del señor CAMILO ANDRES VALENCIA BAEZ, identificado con al C.C. N° 14.298.201 de Ibagué (Tolima), quien en adelante en su condición de subrogatorio, asume el derecho como al parte demandante, es decir quien deberá ya entenderse de ahora en adelante con la parte demandada.

Lo anterior señor Juez toda vez que ha hecho venta del derecho incorporado de la subrogación del crédito al señor CAMILO ANDRES VALENCIA BAEZ, por la suma de \$23.000.000oo M/cte.,.

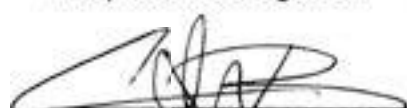
Solicito al señor Juez tener al señor CAMILO ANDRES VALENCIA BAEZ, como nuevo subrogatario del crédito.

Sírvase proceder de conformidad

Del señor Juez, atentamente,


OLVER MAURICIO VALENCIA FUENTE
C.C. N° 79'796.646 de Bogota D.C.

Acepto la subrogación


CAMILO ANDRES VALENCIA BAEZ
C.C. N° 14'298.201 de Ibagué (Tolima)



PRESENTACION PERSONAL
NOTARIA SESENTA Y CUATRO DE BOGOTA D.C.

este documento fue PRESENTADO PERSONALMENTE Y RECONOCIDO SU CONTENIDO

por: Oliver Mauricio Valencia Fuentes

Con C.C. No. 79'796.646

y T.P. Camilo Andres Valencia Baez

05 OCT 2007



105 FEB 2008



EL NOTARIO SEXTO DE IBAGUE TOLIMA

ALBERTO MORENO ROJAS

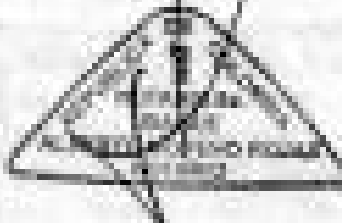
CERTIFICA QUE:

Este documento fue presentado personalmente ante este despacho

por: Pamilo Andres Valencia Baet
quien se identificó con la C. C. No. 014 - 298-201 de Ibagué
y la T. P. No. _____ de Minjusticia.

El documento está dirigido a Quora Dretzenho Ciro
Civil Municipal de Bogotá D.C.

22 AGO 2007



06 FEB 2008

AL DESPACHO LA ANTERIOR SOLICITUD

Luz Stella Garzón López
SECRETARIA



114

REF. 04-0793.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

Febrero trece (13) de dos mil ocho (2008)

Revisada la manifestación del escrito precedente el Juzgado Dispone:

Tener al señor CAMILO ANDRES VALENCIA BAEZ como subrogatario del crédito, conforme cesión hecha por el subrogatario anteriormente reconocido.

NOTIFIQUESE

AURELIO MAVESOT SOTO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO:	
La providencia anterior es notificada por anotación en	
ESTADO No 014	Hoy 18 FEB 2008
La Secretaria	
LUZ STELLA GARZÓN LOPEZ	

115
Señor

JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

E. S. D.

Ref.: 2004- 0793. Ejecutivo con titulo hipotecario OSCAR ALFREDO FRANCO vs MARIA ANGELICA SANCHEZ CASTELLANOS.

CAMILO ANDRES VALENCIA BAEZ, de condiciones civiles como aparecen anotadas al pie de mis correspondiente firma, mayor de edad, vecino residente y domiciliado en esta ciudad de Bogotá D.C, por medio del presente escrito me permito manifestar al señor Juez que le estoy confiriendo poder especial, amplio y suficiente al Dr. GERARDO VELAZQUEZ GARZON, abogado titulado y en ejercicio, identificado con la C.C. No 17.137.705 de Bogotá, portador de la T. P No. 15.245 del C.S.J. para que en mi nombre y representación inicie asuma la defensa de mis intereses en este proceso, solicite pruebas, fecha de remate, adjudicación del mismo y en general me presente de acuerdo a derecho.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para recibir , transigir , sustituir reasumir, renunciar, conciliar, notificarse , proponer acepciones , solicitar diligencia de remate , e interponer recursos y en general para que me represente de acuerdo a derecho.

Cordialmente,


CAMILO AND RES VALENCIA BAEZ

C.C No. 14298.201

Acepto el poder,


GERARDO VELAZQUEZ GARZON

C.C No. 17.137.705 de BOGOTA

T.P. No 15.245. DEL C.S.J

10 JUL 2008



EL NOTARIO SEXTO DE IBAGUE TOLIMA
ALBERTO MORENO ROJAS

CERTIFICA QUE:

Este documento fue presentado personalmente ante este despacho

Por: Camilo Andres Valencia Baez
quien se identificó con la C. C. No. 14298201 de Ibague

y la T. P. No. _____ de Minjaticola.

El documento está dirigido a: Señor Juan 18 Civil
Municipal de Bogotá DC 6 57

28 MAR 2008


14298201



116

Señor
JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF : Ejecutivo Hipotecario de OSCAR ALFREDO FRANCO VS MARIA ANGELICA
SANCHEZ CASTELLANOS.
PROCESO N°. 2004-0793.

GERARDO VELASQUEZ GARZON, mayor de edad, vecino de esta ciudad de Bogotá,
donde tengo mi residencia, de acuerdo a poder otorgado por el señor CAMILO ANDRES
VALENCIA BAEZ, el cual adjunto, comedidamente solicito se sirva decretar el remate del
bien inmueble, embargado, secuestrado y avaluado dentro de este proceso.

Sírvase en consecuencia se ordene el edicto pertinente.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

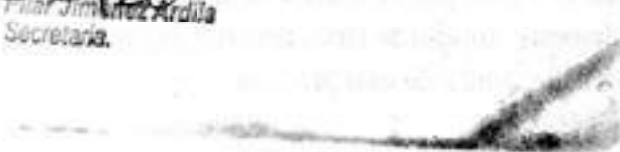

GERARDO VELASQUEZ GARZON
C.C. N° 17.437.705 de Bogotá D.C.
T. P. 15.245 del C. S. J.


1.1 JUL 2008


17 JUL 2008

En la fecha, ingresa al despacho,
con el siguiente informe (2).


Pilar Jiménez Ardila
Secretaría.



Ref: 2004-0793
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL.
Bogotá D.C., once de agosto de dos mil ocho (2008).

Reconocese personería al doctor Gerardo Velásquez Garzón, como apoderado judicial del subrogatario del crédito, en los términos y para los fines del memorial poder conferido.

Cumplidas como se encuentran las diligencias de embargo, secuestro y avalúo del bien inmueble perseguido para el pago en este asunto, y aprobada la liquidación del crédito, el Juzgado de conformidad con lo preceptuado en el Art. 523 del C. de P. C., dispone:

Señalar la hora de las 8:00 A.M. del día 16 del mes de SEPTIEMBRE del año 2008, para llevar a cabo la almoneda.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del porcentaje legal del 40%.

Fijese el aviso en la secretaria durante los diez (10) días anteriores al remate y publíquese en un periódico de amplia circulación en esta ciudad, y por radiodifusora local.

Déjense en el expediente las constancias del caso.

Notifíquese,

El Juez

AURELIO MAVESOT SOTO

JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL
LA ANTERIOR PROVENENCIA SE NOTIFICÓ EN EL
ESTADO N° 1009

22 ABO. 2008

PILAR MENDOZA ARDILA
** Secretaria **

5/11

EN LA FECHA SE ELABORÓ AVISO

DE REMATE.

La Secretaria,

PILAR JIMENEZ ARDILA

RECIBO MAY 20 2010



118 - 7

AVISO DE REMATE

EL JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

DE BOGOTA D.C.

H A C E S A B E R:

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2004 - 0793 seguido en este Juzgado por OSCAR ALFREDO FRANCO GUZMAN contra MARIA ANGELICA SANCHEZ CASTELLANOS, por medio de auto de fecha once (11) de agosto de dos mil ocho (2008), se señaló el día DIECISEIS (16) de SEPTIEMBRE de 2008, a las 8:00 A.M., para llevar a cabo el REMATE del siguiente bien:

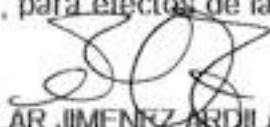
Apartamento 123, Conjunto Residencial Portal de los Hayuelos I P.H., ubicado en la transversal 96 B No. 20 D - 30 de esta ciudad, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1515215. Cuenta con los servicios públicos de agua, luz y gas natural.

El bien inmueble se encuentra avaluado en la suma de TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$31.593.000.00. M/CTE).

La licitación comenzara a la hora señalada y no se cerrara sino después de transcurridas dos horas por lo menos, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del bien y postor hábil quien consigne el 40% de dicho avalúo.

La publicación se hará en un periódico de amplia circulación local, y en una radiodifusora local.

Se expiden las copias de rigor, para efectos de la respectiva publicación.


PILAR JIMENEZ ARDILA
Secretaria.-

_____ en la fecha y a la hora de las _____, se reciben las publicaciones ordenadas y el certificado correspondiente, para llevar a cabo la diligencia de remate decretada en auto anterior.



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 7ª No.14-23 Piso 16.

OFICIO No.294.-
Bogotá, D.C. 29 de Enero de 2009.-

Señor
JUEZ DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

REF. EJECUTIVO No.08-1592 DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA MARIA ANGELICA SANCHEZ CASTELLANOS.

Comunico a Usted, que mediante proveído del dieciséis de enero de dos mil nueve, dictado dentro del proceso citado en la referencia, se decretó el EMBARGO del REMANENTE y de lo bienes que de propiedad de la aquí demandada, se lleguen a desembargar en el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO, que en ese Juzgado adelanta OSCAR ALFREDO FRANCO GUZMAN contra MARIA ANGELICA SANCHEZ CASTELLANOS.. 2009-293

Se limita la medida a la suma de \$28'500.000.00.

Sírvase procede de conformidad, acusando recibo.

Atentamente,

La Secretaria,


ISABEL BELTRAN DE SIERRA

ga.


1205 puy
03 FEB 2009

16 FEB. 2009

En la fecha, ingresó al despacho,
con el siguiente informe:


Pilar Jimenez Aranda
Secretaria.

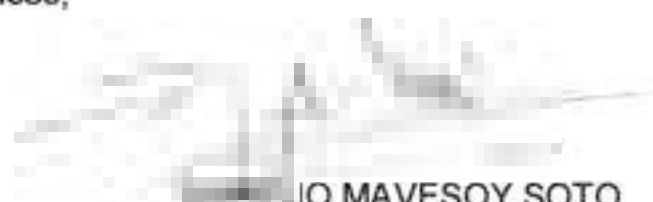
120

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., cinco de marzo de dos mil nueve

La comunicación proveniente del Juzgado 49 Civil Municipal de esta ciudad, adjúntese al proceso.

En consecuencia, téngase en cuenta el embargo de remanente en segundo turno, solicitado por el referido juzgado y sobre los bienes de propiedad de la demandad. Líbrese oficio al remitente teniendo en cuenta lo aquí dispuesto.

Notifíquese,



IO MAVESoy SOTO
Juez

Rad. 04-793

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:		
La providencia anterior es notificada por anotación en	Hoy	
ESTADO	No. <u>307</u>	
<u>10 MAR 2009</u>	La Secretaria	<u>[Signature]</u>
PILAR JIMÉNEZ ARDILA.		

Señor
JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

Ref: EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE: OSCAR ALFREDO FRANCO
GUZMAN vs MARIA ANGELICA SANCHEZ CASTELLANOS

Proceso No. 2004-0793.

GERARDO VELASQUEZ GARZON, en mi condición de apoderado del extremo
demandante muy comedidamente, me permito solicitarle se sirva señalar fecha y hora para
llevar a cabo la diligencia de remate programada, ya que por motivos del paro judicial, me
fue imposible retirar los avisos de remate.

Sírvase proceder de conformidad,

Cordialmente,



GERARDO VELASQUEZ GARZON
C.C.Nº 17.137.705 de Bogotá
TP Nº 15245 del C.S.J



17 FEB 2009

24 MAR. 2009

... alla festa, ingrossa al dropacho,
con di sigalano in mano!


Secretaria

...

2

122

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., trece de mayo de dos mil nueve

Conforme a la anterior solicitud, se procede a señalar fecha para lo cual se fija la hora de las 8:00 A.M. del día 17 del mes de JUNIO del año 2009, para llevar a cabo la diligencia de REMATE del bien inmueble legalmente embargado, secuestrado y objeto de avalúo dentro del presente proceso.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% del mismo, en el Banco Agrario de Colombia.

La diligencia se iniciará a la hora y en la fecha indicada y no se cerrará, sino transcurridos al menos dos (2) horas.

Por secretaria y conforme a lo señalado por el art. 525 del C. de P. de C, elabórese el respectivo aviso para su correspondiente publicación.

Se advierte a la parte actora que conforme a lo normado por el art. 525 del C. de P. de C, con la constancia de publicación del aviso deberá allegar el certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado, expedido dentro de los cinco días anteriores a la fecha prevista para la diligencia de remate.

Notifíquese,


AURELIO MAVESOL SOTO
Juez

Rad.04-793

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:	
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No	055
22 MAYO 2009	Hoy
La Secretaria PILAR JIMÉNEZ ARDILA.	

101 JUL 2009

EN LA FECHA SE ELABORÓ AVISO

DE REMATE.

La Secretaria,

PILAR JIMENEZ ARDILA

Una Marcela Ramiro Gomez
Retira aviso
segregaria
Jhon Viquez
CC 1.010.189.143 Bogota

AURELIO MAVEZOT SOTO
Juez

100(4-733

NOTIFICACION POR ESTADO
La diligencia anterior es iniciada por
la Sección de Estado y
PILAR JIMENEZ ARDILA

trativo). Esta publicación se hace en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 9 de 1989. Arquitecta Adriana López Moncayo Curadora Urbana 3 de Bogotá D.C. (08-3-1859).

CURADURÍA URBANA 3

Arq. ADRIANA LOPEZ MONCAYO

La Curadora Urbana 3 de Bogotá D.C., Arquitecta Adriana López Moncayo hace saber que al señor ISMAEL ANTONIO JARAMILLO OSPINA y a la señora YOLANDA BAQUERO BOLIVAR se les ha expedido la Licencia de Construcción No LC 09-3-0369 con fecha 02 de junio del 2009 en la modalidad de Ampliación para el predio localizado en la KR 123 13 C-75 CA 70 (ACTUAL) / KR 123 13-21 CA 70 (ANTERIOR) "PARA ADICIONAR EL CUARTO PISO DE LA CASA 70 DEL CONJUNTO RESIDENCIAL PRADERAS DE FONTIBON 3, INCREMENTANDO EN 21,82 M2 EL ÁREA CONSTRUIDA. LA AMPLIACIÓN SE ENCUENTRA PREVISTA EN LOS PLANOS APROBADOS MEDIANTE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN No LC 2007-3-0277 DE 25 DE ABR DE 2007. LOS DEMAS ASPECTOS CONTENIDOS EN LA CITADA LICENCIA SE MANTIENEN....." Contra el Acto Administrativo mediante el cual se expide la Licencia de Construcción antes descrita, proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría Urbana y de apelación ante la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital de Planeación (Artículo 36 - Literal K - del Decreto 550 del 2006), dentro de los cinco (5) días siguientes a la presente publica-

ción. Esta publicación se hace en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 9 de 1989. Arquitecta Adriana López Moncayo Curadora Urbana 3 de Bogotá D.C. (09-3-0078).

*P1-6-04



EMPLAZATORIOS

República de Colombia Rama Jurisdiccional del Poder Público JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ Carrera 7 No. 14- 23 Piso 3º EDICTO EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C. CITA Y EMPLAZA: A todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso de Sucesión intestada No. 0519/09 de FAUSTINO BOTACHE Y ROSA MARIA GONZALEZ DE BOTACHE, quien tuvo su último domicilio en esta ciudad, a fin de que comparezcan a este proceso, en el término de diez (10) días, y especialmente se les cita a la facción de inventarios y avalúos de bienes. Para dar cumplimiento a lo ordenado por este juzgado, mediante auto de fecha mayo trece (13) de dos mil nueve (2009) y lo dispuesto en el artículo 589 del C. de P. C., se publicará el EDICTO, por una vez en un periódico de amplia circulación nacional (El Tiempo, la República o el nuevo Siglo), y en una emisora local entre las siete (7.00) de la mañana y las diez (10.00) P. M. Se fija el presente EDICTO, en lugar público de la secretaría del juzgado, hoy veintiu-

rhios SEPULVEDA Y GERTRUDIS BARRIOS DE CASTRO 5.- JOSÉ ANDRÉS SANABRIA NORIEGA 6.- JOSÉ ALCIDES DAZA CAMELO 7.- OSIRIS GÓMEZ MARTÍNEZ 8.- BLANCA SUSANA RINCÓN MATA LLANA 9.- MISAELECHEVERRY NIÑO 10.- SANDRA ISABEL BAYONA VANEGAS 11.- BLANCA INÉS PORRAS GARCÍA 12.- MARÍA DE JESÚS BAYONA BERMUDEZ 13.- JOSÉ TOBIAS RODRÍGUEZ 14.- MYRIAM PULIDO RAMOS 15.- LUZ MARINA PINTO CARDENAS CONTRA: 1) CARLOS JULIO DÍAZ MÉNDEZ, 2) ARACELY ROJAS ESPINOSA, 3) ADELINA BURGOS DE GUIO, 4) BERNARDO MONROY SANABRIA, 5) JOSÉ AGUSTÍN TORRES PÉREZ, 6) MARÍA TERESA GUALTEROS DE TORRES, 7) LUIS ENRIQUE OSORIO, 8) RAFAEL CAMPOS MORALES, 9) JOSÉ BADILIO ABREO CUBIDES, 10) JOSÉ A. FRANCO RINCÓN, 11) ROSAURA BUITRAGO DE POVEDA, 12) ALIX FABIOLA ROJAS BERNAL, 13) JUAN JHONATAN STIVEN BERNAL ROJAS, 15) JORGE ENRIQUE BERNAL, 16) PEDRO MANUEL PINZÓN MUÑOZ, 17) MARÍA DEL ROSARIO CARDENAS CORREA, 18) JOSÉ FABIAN ANGULO CARDENAS 19) JOSÉ FORTUNATO ANGULO 20) PERSONAS INDETERMINADAS. Se le (s) ADVIERTE que si no comparecen a notificarse dentro de los términos ordenados en el art. 407 del Código de Procedimiento Civil, el Juzgado le (s) nombrará un CURADOR AD-LITEM con quien se surtirá la notificación y se proseguirá el proceso hasta su terminación. El bien

de la calle 51 A Sur No 88C-33. SUR: En extensión de 5.90 metros con la calle L. Sur. ORIENTE: En extensión de 12 metros con predio de la calle 51 B Sur No 88C-28. OCCIDENTE: En extensión de 12 metros con predio de la calle 51 B Sur No 88C-40, con sus mejoras y anexidades, catalogado en el rango de vivienda de interés social (VIS), sito en un predio de mayor extensión, cuyos linderos generales tomados de la Matricula Inmobiliaria 50S-488196, se encuentran descritos en el hecho primero de la presente demanda y que se tienen por reproducidos, haciendo parte integrante de esta pretensión, área del terreno 70.80 M2. 2. FLOR MARINA PERILLA DE CASTILLO Y VICTOR GUILLERMO CASTILLO PINZÓN, mayores de edad, domiciliados en Bogotá, han adquirido la propiedad por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, de su inmueble, ubicado en la Calle 51 A Sur No 88C-33, de Bogotá, Distrito Capital, localidad de Bosa, cuyos linderos especiales son: NORTE: en 6 metros con la calle 51 A Sur. SUR: En 6 metros con predio de la calle 51 B Sur No 88C-34. ORIENTE: En 12 metros con predio de la calle 51 A Sur No 88C-29. OCCIDENTE: En 12 metros con predio de la calle 51 A Sur No 88C-41. Con sus mejoras y anexidades, catalogado en el rango de vivienda de interés social (VIS), sito en un predio de mayor extensión, cuyos linderos generales tomados de la Matricula Inmobiliaria 50S-488196, se encuentran descritos en el hecho primero de la presente demanda y que se tienen por reproducidos,

de Bogotá, Distrito Capital, localidad de Bosa, cuyos linderos especiales son: NORTE: en 6 metros con predio de la calle 51 A Sur No 88C-51. SUR: En 6 metros con la calle 51 B Sur. ORIENTE: En 12 metros con predio de la calle 51 B Sur No 88C-46. OCCIDENTE: En 12 metros con predio de la calle 51 B Sur No 88C-60. Con sus mejoras y anexidades, catalogado en el rango de vivienda de interés social (VIS), sito en un predio de mayor extensión, cuyos linderos generales tomados de la Matricula Inmobiliaria 50S-488196, se encuentran descritos en el hecho primero de la presente demanda y que se tienen por reproducidos, haciendo parte integrante de esta pretensión, área del terreno 72 M2. 5. JOSÉ ANDRÉS SANABRIA NORIEGA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, ha adquirido la propiedad por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, de su inmueble, ubicado en la Calle 52 Sur No 88C-68 de Bogotá, Distrito Capital, localidad de Bosa, cuyos linderos especiales son: NORTE: En extensión de 8.15 metros con el predio de la carrera 88 F Bis No 51B-16 Sur. SUR: En extensión de 8.15 metros con la calle 52 Sur. ORIENTE: En extensión de 9.30 metros con predio de la calle 51 C Sur No 88C-64. OCCIDENTE: En extensión de 9.30 metros con la carrera 88 F Bis, con sus mejoras y anexidades, catalogado en el rango de vivienda de interés social (VIS), sito en un predio de mayor extensión, cuyos linderos generales tomados de la Matricula Inmobiliaria 50S-488196, se encuen-

trativa de dominio, de su inmueble, ubicado en la Calle 51 A Sur No 88C-15 de Bogotá, Distrito Capital, localidad de Bosa, cuyos linderos especiales son: NORTE: En extensión de 6 metros con la calle 51 A Sur. SUR: En extensión de 6 metros con el predio de la calle 51 B Sur No 88C-16. ORIENTE: En extensión de 12 metros con la carrera 88C. OCCIDENTE: En extensión de 12 metros con predio de la calle 51 A Sur No 88C-21, con sus mejoras y anexidades, catalogado en el rango de vivienda de interés social (VIS), sito en un predio de mayor extensión, cuyos linderos generales tomados de la Matricula Inmobiliaria 50S-488196, se encuentran descritos en el hecho primero de la presente demanda y que se tienen por reproducidos, haciendo parte integrante de esta pretensión, área del terreno 72 M2. 8. BLANCA SUSANA RINCÓN MATA LLANA, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, ha adquirido la propiedad por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, de su inmueble, ubicado en la Calle 51 A Sur No 88C-29 de Bogotá, Distrito Capital, localidad de Bosa, cuyos linderos especiales son: NORTE: En extensión de 5.82 metros con calle 51 A Sur. SUR: En extensión de 5.82 metros con el predio de la calle 51 B Sur No 88C-28. ORIENTE: En extensión de 12 metros con predio de la calle 51 A Sur No 88C-33, con sus mejoras y anexidades, catalogado en el rango de vivienda de interés social (VIS), sito en un predio de mayor

Clasificados Judiciales

B9**Jueves 4 de junio de 2009 / EL NUEVO SIGLO**

LICENCIAS

CURADURÍA URBANA 3

Arq. ADRIANA LOPEZ MONCAYO

La Curadora Urbana 3 de Bogotá D.C., Arquitecta Adriana López Moncayo hace saber que al señor JESUS ANTONIO LOZANO QUIROGA se le ha expedido la Licencia de Construcción No LC 09-3-0350 con fecha 22 de mayo del 2009 en las modalidades de Obra Nueva y Demolición Total para el predio localizado en la KR 93 C 42-45 S (ACTUAL) / KR 106 B 42-45 S (ANTERIOR) "PARA UNA EDIFICACION EN DOS (2) PISOS DE ALTURA DESTINADA A VIVIENDA BIFAMILIAR, DOS (2) UNIDADES DE VIVIENDA (VIS), SEGUN PLANOS Y DOCUMENTACION PRESENTADA. ES VALIDA PARA DEMOLICION TOTAL.....". Contra

el Acto Administrativo mediante el cual se expide la Licencia de Construcción antes descrita, proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría Urbana y de apelación ante la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital de Planeación (Artículo 36 - Literal K - del Decreto 550 del 2006), dentro de los cinco (5) días siguientes a la presente publicación (Artículo 51 del Código Contencioso Administrativo).

Artículo 51 del Código Contencioso Administrativo). Esta publicación se hace en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 9 de 1989. Arquitecta Adriana López Moncayo Curadora Urbana 3 de Bogotá D.C. (09-3-0113).

CURADURÍA URBANA 3

Arq. ADRIANA LOPEZ MONCAYO

La Curadora Urbana 3 de Bogotá D.C., Arquitecta Adriana López Moncayo hace saber que al señor ANANIAS DE JESUS ROMERO y a la señora MARIA CARLOTA URREGO VILLA se les ha expedido la Licencia de Construcción No LC 09-3-0367 con fecha 02 de junio del 2009 en las modalidades de Obra Nueva y Demolición Total para el predio localizado en la CL 65 S 64-16 "PARA UNA (1) EDIFICACION EN TRES (3) PISOS PARA TRES (3) UNIDADES DE VIVIENDA VIS, SEGUN PLANOS. SE AUTORIZA LA DEMOLICION TOTAL.....". Contra el Acto Administrativo mediante el cual se expide la Licencia de Construcción antes descrita, proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría Urbana y de apelación ante la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital de Planeación (Artículo 36 - Literal K - del Decreto 550 del 2006), dentro de los cinco (5) días siguientes a la presente publicación (Artículo 51 del Código Contencioso Administrativo).

no (21) de mayo de dos mil nueve (2009) a las ocho (8:00) de la mañana EL SECRETARIO, CESAR ENRIQUE OSORIO ORTIZ CONSTANCIA El presente edicto permaneció fijado en la Secretaría del Juzgado por el termino legal se desfija hoy a las 5:00 P.M., CESAR ENRIQUE OSORIO ORTIZ SECRETARIO

HAY UN SELLO

***U1-1-04**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C. Carrera 10 # 14-33 piso 4 EL SUBCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. CITA Y EMPLAZA A TODAS LAS PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre el bien objeto de este proceso y que más adelante se determina, para que concurran a este despacho Judicial y se hagan parte dentro de los quince (15) días siguientes de surtido el presente emplazamiento en el proceso ABREVIADO DE PERTENENCIA por PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO DE SOLUCIONES DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL N° 2008-291 que adelanta 1. BETSABETH GONZÁLEZ DE MÉNDEZ 2. FLOR MARINA PERILLA DE CASTILLO Y VICTOR GUILLERMO CASTILLO PINZÓN 3. VICTOR JULIO RATIVA 4. RAQUEL BARRIOS

objeto del presente proceso se trata de un inmueble de mayor extensión con folio de matrícula inmobiliaria N° 505-488196, el cual tiene la siguiente descripción cabida y linderos: "parcela N° 17 que forma parte de la parcelación de la hacienda el porvenir, ubicada en jurisdicción de bosa hoy distrito especial de bogotá, con una cabida de una fanegada y 9.129 varas cuadradas aproximadamente y cuyos linderos son los siguientes. por el norte.- partiendo del mojon numero 21 línea recta lindando con parcela N° 18 hasta llegar al N° 40 situado a la orilla del camellon en dirección norte y sur lindando con camellon de por medio con la parcela N° 33 hasta llegar al mojon N° 39 situado a la orilla de un vallado en dirección e.w lindando vallado de por medio con terreno de doña antonia angulo de borda hasta llegar al mojon N° 20 por el oeste se sigue en línea recta en dirección s.w lindando con parcela N° 1 hasta llegar al mojon n. 21 (sic). 1. BETSABETH GONZÁLEZ DE MÉNDEZ, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, ha adquirido la propiedad por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, de su inmueble, ubicado en la Calle 51 B Sur No 88C-34 de Bogotá, Distrito Capital, localidad de Bosa cuyos linderos especiales son: NORTE: En extensión de 5.90 metros con el predio de la calle 51 A Sur No 88C-41. SUR: En extensión de 6.08 metros con la calle 51 Sur. ORIENTE: En extensión de 12 metros con predio de la calle 51 B Sur N° 88C-34. OCCIDENTE: En extensión de 12 metros con predio de la calle 51 B Sur N° 88C-46, con sus mejoras y anexidades, catalogado en el rango de vivienda de interés social (VIS), sito en un predio de mayor extensión, cuyos linderos generales tomados de la Matrícula Inmobiliaria 505-488196, se encuentran descritos en el hecho primero de la presente demanda y que se tienen por reproducidos, haciendo parte integrante de esta pretensión, área del terreno 72.96 M2. 4. RAQUEL BARRIOS SEPULVEDA Y GERTRUDIS BARRIOS DE CASTRO, mayores de edad, domiciliados en Bogotá, han adquirido la propiedad por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, de su inmueble, ubi-

haciendo parte integrante de esta pretensión, área del terreno 72 M2. 3. VICTOR JULIO RATIVA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, ha adquirido la propiedad por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, de su inmueble, ubicado en la Calle 51 B Sur No 88C-40 de Bogotá, Distrito Capital, localidad de Bosa, cuyos linderos especiales son: NORTE: En extensión de 6.08 metros con el predio de la calle 51 A Sur No 88C-41. SUR: En extensión de 6.08 metros con la calle 51 Sur. ORIENTE: En extensión de 12 metros con predio de la calle 51 B Sur N° 88C-34. OCCIDENTE: En extensión de 12 metros con predio de la calle 51 B Sur N° 88C-46, con sus mejoras y anexidades, catalogado en el rango de vivienda de interés social (VIS), sito en un predio de mayor extensión, cuyos linderos generales tomados de la Matrícula Inmobiliaria 505-488196, se encuentran descritos en el hecho primero de la presente demanda y que se tienen por reproducidos, haciendo parte integrante de esta pretensión, área del terreno 72.96 M2. 4. RAQUEL BARRIOS SEPULVEDA Y GERTRUDIS BARRIOS DE CASTRO, mayores de edad, domiciliados en Bogotá, han adquirido la propiedad por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, de su inmueble, ubi-

tran descritos en el hecho primero de la presente demanda y que se tienen por reproducidos, haciendo parte integrante de esta pretensión, área del terreno 75.79 M2. 6. JOSÉ ALCIDES DAZA CAMELO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, ha adquirido la propiedad por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, de su inmueble, ubicado en la Calle 51 B Sur No 88C-16 de Bogotá, Distrito Capital, localidad de Bosa, cuyos linderos especiales son: NORTE: En extensión de 6 metros con el predio de la calle 51 A Sur No 88C-15. SUR: En extensión de 6 metros con la calle 51 B Sur. ORIENTE: En extensión de 12 metros con predio de la calle 51 B Sur N° 88C-20, con sus mejoras y anexidades, catalogado en el rango de vivienda de interés social (VIS), sito en un predio de mayor extensión, cuyos linderos generales tomados de la Matrícula Inmobiliaria 505-488196, se encuentran descritos en el hecho primero de la presente demanda y que se tienen por reproducidos, haciendo parte integrante de esta pretensión, área del terreno 72 M2. 7. OSIRIS GÓMEZ MARTÍNEZ, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, ha adquirido la propiedad por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, de su inmueble, ubi-

124

AVISO DE REMATE

EL JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.

H A C E S A B E R:

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2004 - 0793 seguido en este Juzgado por OSCAR ALFREDO FRANCO GUZMAN contra MARIA ANGELICA SANCHEZ CASTELLANOS, por medio de auto de fecha trece (13) de mayo de dos mil ocho (2008), se señaló el día DIECISIETE (17) de JUNIO de 2009, a las 8:00 A.M., para llevar a cabo el REMATE del siguiente bien.

Apartamento 123, Conjunto Residencial Portal de los Hayuelos I P.H., ubicado en la transversal 96 B No. 20 D - 30 de esta ciudad, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1515215. Cuenta con los servicios públicos de agua, luz y gas natural.

El bien inmueble se encuentra avaluado en la suma de TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$31.593.000.00 M/CTE).

La licitación comenzara a la hora señalada y no se cerrara sino después de transcurridas dos horas por lo menos, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del bien y postor hábil quien consigne el 40% de dicho avalúo.

La publicación se hará en un periódico de amplia circulación local, y en una radiodifusora local.

Se expiden las copias de rigor, para efectos de la respectiva publicación.


PILAR JIMENEZ ARDILA
Secretaria.-

En la fecha y a la hora de las 2:47 PM, se reciben las publicaciones ordenadas y el certificado correspondiente, para llevar a cabo la diligencia de remate decretada en auto anterior.

CERTIFICACIÓN
 La administradora de la EMISORA RADIO
 DE LA SABANA S.A., certifica que el edicto
 que contiene este documento fue transmitido
 El día 04 del Mes 06 Año 09
 Hora 10:00 p.m.

 MARIA D. JESUS ARELLANO
 C.C. 41.735.757 BOGOTÁ

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
 El suscrito Notario Cuarto del Circuito de Bogotá
 Certifica que la(s) firma(s) que autoriza(n) el anterior
 documento corresponden(n) a la(s) registradas en esta
 Notaria por Maria de Jesus
Arellano
 Según la confrontación que se ha hecho de la
 firma(s). Bogotá 08 JUN. 2009



Nro Matricula: 50C-1515215

Pagina 4

Impreso el 10 de Junio de 2009 a las 01:00:38 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJEBA98 Impreso por: CAJEBA98

TURNO: 2009-380215 FECHA: 10-06-2009



El Registrador Principal: GLORIA INES PEREZ GALLO
NO REQUIERE SELLO. ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1515215

Pagina 3

Impreso el 10 de Junio de 2009 a las 01:00:38 p.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

A: SILVA RAGUA TRUDY ALEXANDRA 52047301 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 12-09-2003 Radicacion: 2003-85969

Doc: ESCRITURA 5911 del: 08-09-2003 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 21,200,000.00

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: SILVA RAGUA TRUDY ALEXANDRA 52047301

A: SANCHEZ CASTELLANOS MARIA ANGELICA 52411036 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 08-10-2003 Radicacion: 2003-95498

Doc: ESCRITURA 6183 del: 02-10-2003 NOTARIA 13 de BOGOTA D C VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (CREDITO \$ 2.000.000) (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: SANCHEZ CASTELLANOS MARIA ANGELICA 52411036 X

A: FRANCO GUZMAN OSCAR ALFREDO 6741764

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 10-08-2004 Radicacion: 2004-71936

Doc: OFICIO 1159 del: 28-08-2004 JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: FRANCO GUZMAN OSCAR ALFREDO 6741764

A: SANCHEZ CASTELLANOS MARIA ANGELICA 52411036 X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 26-05-2005 Radicacion: 2005-46464

Doc: ESCRITURA 1228 del: 16-05-2005 NOTARIA 55 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCRITURA 4297 DE 26-09-2000 NOTARIA 37 DE BOGOTA EN CUANTO A QUE SE ACOGEN A LA LEY 675/2001 (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DE LOS HAYUELOS I -PROPIEDAD HORIZONTAL

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2009-6724 fecha 13-05-2009

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 6 Nro correccion: 1 Radicacion: C2002-5841 fecha 03-07-2002

EN LAS ANOTACIONES 4,5, Y 6 APELLIDO RAGUA CORREGIDO VALE. C2002-5841 JSC/AUX21.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1515215

Pagina 2

Impreso el 10 de Junio de 2009 a las 01:00:38 p.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

COMO LOS COEFICIENTES DE COPROPIEDAD DE LAS UNIDADES.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

A: CONSTRUCTORA EL ENSUE/O S.A. 8300013451 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 17-04-2002 Radicacion: 2002-29177

Doc: ESCRITURA 1595 del: 12-03-2002 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 27,000,000.00

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: CONSTRUCTORA EL ENSUE/O S.A. 8300013451

A: SILVA RAGUA TRUDY ALEXANDRA 52047301 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 17-04-2002 Radicacion: 2002-29177

Doc: ESCRITURA 1595 del: 12-03-2002 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA CREDITO APROBADO POR \$ 8.000.000,00 (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: SILVA RAGUA TRUDY ALEXANDRA 52047301 X

A: BANCOLOMBIA S.A. 8909039388

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 17-04-2002 Radicacion: 2002-29177

Doc: ESCRITURA 1595 del: 12-03-2002 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: SILVA RAGUA TRUDY ALEXANDRA 52047301

A: A FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENEORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 17-04-2002 Radicacion: 2002-29196

Doc: ESCRITURA 1351 del: 28-02-2002 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 178,650,000.00

Se cancela la anotacion No. 1,

ESPECIFICACION: 0776 CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y SIETE MAS (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: BANCO COLMENA S.A. NIT 860.038.717-7

A: CONSTRUCTORA EL ENSUE/O S.A. 8300013451

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 12-09-2003 Radicacion: 2003-85967

Doc: ESCRITURA 5611 del: 28-08-2003 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No. 5,

ESPECIFICACION: 0774 CANCELACION HIPOTECA (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: BANCOLOMBIA S.A.

A: SILVA RAGUA TRUDY ALEXANDRA 52047301

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 12-09-2003 Radicacion: 2003-85969

Doc: ESCRITURA 5911 del: 08-09-2003 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No. 6,

ESPECIFICACION: 0718 CANCELACION CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (CANCELACION)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1515215

Pagina: 1

Impreso el 10 de Junio de 2009 a las 01:00:38 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50CBOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: FONTIBON VEREDA: FONTIBON
FECHA APERTURA: 10-10-2000 RADICACION: 2000-74827 CON: ESCRITURA DE: 09-10-2000 COD CATASTRAL: AAA0164DRCN
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 4297 de fecha 26-09-2000 en NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA D.C. APARTAMENTO 123 con: area de AREA PRIVADA 34.24 M2 con coeficiente de 0.33 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84). SEGUN ESCRITURA DE REFORMA AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL # 5873 DE 20-12-2000 NOTARIA 37 DE BOGOTA, SE MODIFICA SU COEFICIENTE ASI: 0.32%. SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.

COMPLEMENTACION:

CONSTRUCTORA EL ENSUE/O ADQUIRIO ASI: PARTE POR COMPRA A LUCIA COCK DE HENAO POR ESCRITURA 1469 DE 26-04-99 NOTARIA 37 DE SANTAFE DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 151391. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A TLAXCALA S.A. (ANTES PRODUCTORA DE ALIMENTOS LA FUENTE S.A.) POR ESCRITURA 3615 DE 29-12-95 NOTARIA 7 DE MEDELLIN. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA DE ESTE Y OTRO A CONGREGACION DE HERMANOS MISIONEROS DE SANTA TERESITA DEL NI/O JESUS POR ESCRITURA 1411 DE 22-04-91 NOTARIA 4 DE MEDELLIN. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A JAIME ARENAS DIAZ POR ESCRITURA 880 DE 30-07-71 NOTARIA 12 DE BOGOTA Y OTRA PARTE POR COMPRA A LA MISMA LUCIA COCK DE HENAO POR ESCRITURA 1468 DE 26-04-99 NOTARIA 37 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 151392; ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A TLAXCALA S.A. POR ESCRITURA 3615 YA CITADA Y DE AHI EN ADELANTE LA COMPLEMENTACION ES LA MISMA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) TRANSVERSAL 93 30-30/70 "CONJUNTO RES.PORTAL DE LOS HAYUELOS I"PH APARTAMENTO 123
- 2) TV 96B 20D 30 AP 123 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

1514221

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 25-09-2000 Radicacion: 2000-67495

Doc: ESCRITURA 3378 del: 04-08-2000 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (CREDITO APROBADO POR \$ 2.730.000.000,00 POR CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: CONSTRUCTORA EL ENSUE/O S.A.

8300013451 X

A: COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO

8600387177

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 09-10-2000 Radicacion: 2000-74827

Doc: ESCRITURA 4297 del: 26-09-2000 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 360 CONSTITUCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

A: CONSTRUCTORA EL ENSUE/O S.A.

8300013451

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 21-12-2000 Radicacion: 2000-95412

Doc: ESCRITURA 5873 del: 20-12-2000 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 902 REFORMA REGLAMENTO EN CUANTO A LOS ARTS. 6,8,11, Y 16 DEL REGLAMENTO DE P.H.;ELIMINANDO 52 GARAJES PRIBADOS;REUBICANDOSE Y MODIFICANDO EL AREA Y LINDEROS DE 139 GARAJES;SE MODIFICAN LAS AREAS COMUNES ASI

Señor
JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

Proceso No. 2004-0793

REF: Ejecutivo de: OSCAR ALFREDO FRANCO GUZMAN vs MARIA ANGELICA SANCHEZ CASTELLANOS.

GERARDO VELASQUEZ GARZON, mayor de edad vecino residente y domiciliado en la ciudad de Bogotá, ABOGADO TITULADO Y EN EJERCIO identificado con C.C. No. 17.137.705 de Bogotá y T.P. No. 15.245 del C.S.J. En mi calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso a la referencia, por medio del presente escrito me permito allegar la Publicación, la Certificación Radial, y el Certificado de Libertad para efectos procesales para que sean tenidos en cuenta en la respectiva diligencia de Remate programada por su Despacho.

Sírvase proceder de conformidad

Atentamente,


GERARDO VELASQUEZ GARZON,
C.C. No. 17.137.705 de Bogotá
T.P. No. 15.245 del C.S.J.

19 JUN 2005

24754

5

128

DILIGENCIA DE REMATE:

En Bogotá, D.C., a los **DIECISIETE (17)** días del mes **JUNIO** de dos mil **NUEVE (2009)**, siendo la hora de las ocho de la mañana (8.00 a.m.) día y hora señalados en providencia de fecha **13 DE MAYO DE 2009**, el suscrito **JUEZ DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.**, se constituyó en audiencia pública para llevar a cabo la diligencia de remate, dentro del proceso EJECUTIVO adelantado por **OSCAR ALFREDO FRANCO GUZMAN ACTUAL CESIONARIO CAMILO ANDRES VALENCIA BAEZ** y sobre el inmueble localizado en la **Transversal 96B No. 200-30 apto. 123 Portal de los Hayuelos I. P.H.- ACTO SEGUIDO**, una vez revisada la actuación encuentra el despacho que el avalúo del bien de la referencia data del año 2006, tal y como se desprende del los folios 90 y siguientes, situación que en aras de la efectiva igualdad entre las partes conlleva a que se **ORDENE** la actualización del mismo, de acuerdo al certificado catastral del año que avanza y bajo las previsiones del artículo 516 del C.P.C., el cual para todos los efectos legales se tendrá en cuenta incrementándolo en un 50% para llevar a cabo la subasta. **Debe cumplimiento por los extremos de la litis.** De otro lado se **ORDENA** la devolución de los depósitos judiciales que hubieren sido consignados por los interesados para hacer postura.

No siendo otro el objeto se firma por quienes en ella intervinieron una vez leída y aprobada.


AURELIO MAVESOI SOTO
JUEZ

PILAR JIMENEZ ARDILA
SECRETARIA

EXPEDIENTE 2004 - 0793, 79

Bogota D.C. 04 de Junio de 2009

Señores:

JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

CAMILO ANDRES VALENCIA BAEZ persona mayor de edad, identificado con numero de cedula No 14298201 de Ibagué le otorgo poder especial, total y suficiente a los Abogados **JULIAN DAVID SALAZAR ALONSO** identificado con cédula de ciudadanía No 80.096.058 de Bogotá con tarjeta profesional No 168.098 del Consejo Superior de la Judicatura y **JUAN BERNARDO RUBIANO SECHAGUA** identificado con cédula de ciudadanía No 80.795.512 de Bogotá con tarjeta profesional No 167.373 del Consejo Superior de la Judicatura para actuar y representarme en el transcurso de Proceso con Numero Interno **2004 0793** que se adelanta en su despacho.

Les confiero a mis apoderados facultad para recibir, conciliar, tachar de falsedad documental, representar, adjudicar y entregar. Y demás para la mejor defensa de mis derechos de conformidad con el Art. 70 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase señor juez reconocerles personería jurídica para actuar dentro del mismo.

Otorga


CAMILO ANDRES VALENCIA BAEZ
C.C. 14298201 De Ibagué

REPRESENTACION PERSONAL Y REPODERAMIENTO DEL NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE IBAGUÉ TOLIMA JAIME BARRIOS M.E. CERTIFICA QUE Este documento dirigido a <u>JUZGADO 18 CIVIL</u> <u>MUNICIPAL BOGOTA</u> Fue presentado personalmente el día <u>11 JUN/09</u> Por <u>CAMILO ANDRES VALENCIA BAEZ</u> quien se identificó con la C.C. # <u>14 298 201</u> de <u>IBAGUÉ</u> y la T.P. # y manifestó que reconoce expresamente el contenido del mismo y que la firma que en él aparece es la suya. En constancia firmo nuevamente.

Acepto


JULIAN DAVID SALAZAR ALONSO
C.C. 80.096.058 De Bogota
T.P. 168.098 Del C.S.J.

Acepto


JUAN BERNARDO RUBIANO SECHAGUA
C.C. 80.795.512 De Bogota
T.P. 167.373 Del C.S.J.



RECEIVED 17 JUN 2009 8:35 AM FOLIO 1

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN

Hoy 19 OCT 2009

Ante el Juzgado Decano Civil Municipal de Bogotá, D. C.

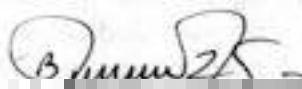
Compareció Juan Bernardo Rubiano Sotagano

quien exhibió C.C. No 80.795.572 Bogotá

T. P. No 167373 y declaró que la firma

que aparece en el presente documento fue impresa de
su puño y letra

EL COMPARECIENTE



LA SECRETARÍA



Banco Agrario de Colombia

00010 D 0010008581

TITULO DE DEPOSITO
No. A4412756
40

PROTECTOR

130

FECHA 2009 06 12 MUNICIPIO BOGOTA		OFICINA PAGADORA 10 BTA. UNIDAD DEPOSITO	
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE 018 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.		CODIGO JUZGADO O ENTIDAD 11002041018	
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE PRIETO PULIDO DORA		TITULO JUDICIAL No. 400100002537841	
CLASE DE DEPOSITO Y CONCEPTO JUDICIALES		VALOR EN LETRAS \$ 14.500.000,00	
REMATE DE BIENES (POSTURA) REMATE		VALOR EN LETRAS CATORCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS CON 00/100	
DEMANDANTE: PRIMER APELLIDO FRANCO GUZMAN		DOCUMENTO DE IDENTIDAD No. 6741764	
DEMANDADO: PRIMER APELLIDO SANCHEZ		DOCUMENTO DE IDENTIDAD No. 52411036	

PARA SU VALIDEZ ESTE DOCUMENTO REQUIERE DOS FIRMAS AUTORIZADAS, PROTECTOR Y SELLO SECO. - ESTE TITULO PUEDE SER CONSIGNADO UNICAMENTE A CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS DEL BENEFICIARIO. - EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA PAGA EL TITULO UNICAMENTE A QUIEN ORDENE EL JUZGADO.

SE CANCELA EL PRESENTE DEPOSITO PARA LA RAZON MARCADA CON "X"

☐ PAGO	☐ CONVERSION	☐ FRACCIONAMIENTO	☐ REPOSICION	☐ PRESCRIPCION Y/O CONSIGNACION A FONDOS COMUNES
----------------------------	----------------------------------	---------------------------------------	----------------------------------	--

 CONFIRMACION ☐ TELEFONICA ☐ PERSONAL

NOMBRE DEL BENEFICIARIO DE COLOMBIA \$14.500.000,00

 OFICIO No.
 TITULO REEMPLAZADO POR

FECHA (AAAA-MM-DD)

JUZGADO:

FIRMA Y SELLO AUTORIZADOS BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

SB-FT-043 ENS-08

JUZGADO O ENTE QUE ORDENA LA CONSTITUCION

NIT 0037 900-8

131

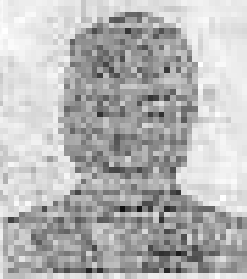
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
20.335.933

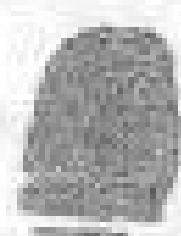
NUMERO

PRIETO PULIDO

APELLIDOS

DORA





FECHA DE NACIMIENTO 10-MAY-1943

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

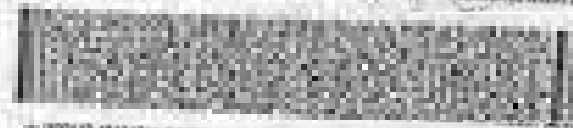
1.48
ESTATURA

O+
G.S. RW

F
SEXO

21-NOV-1984 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Castro
REGISTRADOR NACIONAL
PLACARDERO SENADO LEGIS



1800113-45124711-F-0020335833-20041208 03687 04336A 02 154060374

SEÑOR

JUEZ 18 Civil Municipal de Bogotá

E. S. D

132

REF: PROCESO # 2004-00793 DE OSCAR ALFONSO
FRANCO CONTRA MARIA ANGELICA SANCHEZ

MARIO RODRIGUEZ MELO, IDENTIFICADO COMO APODERADO AL
PUE DE LA FAMA, ORDENADO EN LA CONDICION DE INTERESADO
EN LA DILIGENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO DE
LA REFERENCIA, DE MANERA DIENTA ME DIRIGO A
USTED CON EL FIN DE SOLICITAR SE SUMA
ORDENAR LA ENTREGA Y PASO AL SUSCRITO DEL
TITULO JUDICIAL # H00100002538807 POR VALOR
DE DICC MILLONES SESENTYSEIS MIL, EL CUAL
CONSTITUYE DICC EFECTOS DE PARTICIPAR EN TAL
DILIGENCIA, PERO QUE FUE SUSPENDIDA POR
SU DESPACHO.

DATE

7971103010

12 JUN 2009



Banco Agrario de Colombia

00010 D 0010009825

TITULO DE DEPOSITO

No. A4413297

40

FECHA AÑO MES DIA 2009 06 17	MUNICIPIO BOGOTA	OFICINA PAGADORA 10 BTA. UNIDAD DEPOSITO
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE 018 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.		CODIGO JUZGADO O ENTIDAD 110002041018
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE RODRIGUEZ MELO MARIO		TITULO JUDICIAL No. 400100002538807
CLASE DE DEPOSITO Y CONCEPTO JUDICIALES		NÚMERO DE EXPEDIENTE 000000004793
REMANTE DE BIENES (POSTURA) POSTURA REMATE		\$ 12.700.000,00
VALOR EN LETRAS DOCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS CON 00/100		
DEMANDANTE: PRIMER APELLIDO FRANCO	SEGUNDO APELLIDO OSCAR ALFREDO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD No. 6741764
DEMANDADO: PRIMER APELLIDO SANCHEZ	SEGUNDO APELLIDO MARIA ANGELICA	DOCUMENTO DE IDENTIDAD No. 52411036

NO NEGOCIABLE

133

PROTECTOR

PARA SU VALIDEZ ESTE DOCUMENTO REQUIERE DOS FIRMAS AUTORIZADAS, PROTECTOR Y SELLO SECO. - ESTE TITULO PUEDE SER CONSIGNADO ÚNICAMENTE A CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS DEL BENEFICIARIO. - EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA PAGA EL TITULO ÚNICAMENTE A QUIEN ORDENE EL JUZGADO.

SE CANCELA EL PRESENTE DEPOSITO PARA LA RAZON MARCADA CON "X"

☐ PAGO ☒ CONVERSION ☐ FRACCIONAMIENTO ☐ REPOSICION ☐ PRESCRIPCION Y/O CONSIGNACION A FONDOS COMUNES

OFICIO No. _____ FECHA (AAAA-MM-DD) _____
O REEMPLAZADO POR _____

JUZGADO: _____

CONFIRMACION ☐ TELEFONICA ☐ PERSONAL

NOMBRE DEL BENEFICIARIO
DE COLOMBIA \$12.700.000,00

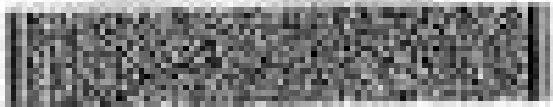
FIRMA Y SELLO AUTORIZADOS BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

SS-FT-043 ENE-08

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
79.707.103
NOMBRE
RODRIGUEZ MELO
APELLIDOS
MARI
134



FECHA DE NACIMIENTO 29-ENE-1974
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.73 ESTATURA O+ G.S. RH M SEXO
07-ABR-1992 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
ALVARADO MARTIN LOPEZ
INDICE DERECHO
A-1500116-AB114452-AM-0079707103-20030819 04152/032318 DT 331158403



Bogotá 17 de junio del 2009
Señor Juez 18 civil municipal

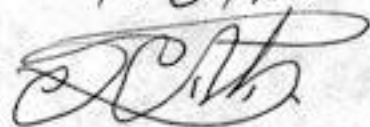
135

Señor Juez:

Yo María Kristina Arila de Piñeros mayor de edad
y vecina de esta Ciudad con cedula de ciudadanía
± 41'399728 de 13^{ta} solicito a usted la
devolución de título judicial 400100002537785
por valor de 16'000.000,00 pesos ya que el remate
2004 - 793 no se llevo a cabo.

Puego al Señor Juez entregarlo lo antes
posible.

Atte María Kristina Arila de Piñeros
cc 41'399.728 de 13^{ta}



JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.

Fecha: 17 JUN 2009

Hora: 10:20

Recibido por: Conelli

Folios: 4

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE INTERIORES
SECRETARIA DE SEGURIDAD

15-19-128

AYALA DE PINZON

MARIA CRISTINA

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



IMPRESION DERECHA

FECHA DE EXAMEN: 07-AGO-1946

VILLAGOMEZ
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60

ESTATURA

O+

PESO

F

SEXC

24-MAR-1969 BCGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Handwritten signature]
REGISTRADOR NACIONAL
VAN DUGUE BCGOTAR



A:1310100-42000275-F:00412990128.20020129

04160420034 02 112780375



Banco Agrario de Colombia

00010 D 0010009065

TITULO DE DEPOSITO

No. A4412749

40

FECHA AÑO MES DÍA 2012 06 12		MUNICIPIO BOGOTÁ		OFICINA PAGADORA 10 BTA. UNIDAD DEPOSITO	
Nº DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE		CÓDIGO JUZGADO O ENTIDAD		TÍTULO JUDICIAL No.	
018 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.				10100002041018 400100002537785	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE					
AVILA DE PINZON		MARIA CRISTINA		000020040793	
CLASE DE DEPOSITO Y CONCEPTO					
JUDICIALES				\$ 16.000.000,00	
REMATE DE BIENES (POSTURA)		POSTURA REMATE			
VALOR EN LETRAS					
DIECISIS MILLONES DE PESOS CON 00/100					
DEMANDANTE:		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
FRANCO GUZMAN		OSCAR A.		DOCUMENTO DE IDENTIDAD No.	
DEMANDADO:		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
SANCHEZ CASTELLANOS		MARIA A.		DOCUMENTO DE IDENTIDAD No.	
				52411036	

PARA SU VALIDEZ ESTE DOCUMENTO REQUIERE DOS FIRMAS AUTORIZADAS, PROTECTOR Y SELLO SECO. - ESTE TITULO PUEDE SER CONSIGNADO ÚNICAMENTE A CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS DEL BENEFICIARIO. - EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA PAGA EL TITULO ÚNICAMENTE A QUIEN ORDENE EL JUZGADO.

SE CANCELA EL PRESENTE DEPOSITO PARA LA RAZON MARCADA CON "X"

CONVERSION

FRACCIONAMIENTO

REPOSICION

PRESCRIPCION Y/O
CONSIGNACION A
FONDOS
COMUNESCONFIRMACION ☐ TELEFONICA ☐ PERSONALNOMBRE DE QUIEN CONFIRMO
BANCO AGRARIO
DE COLOMBIA

\$ 16.000.000,00

OFICIO No.
TITULO REEMPLAZADO POR

FECHA (AAAA-MM-DD)

No. JUZGADO:

NIT. 800.037.800-8

- JUZGADO O ENTE QUE ORDENA LA CONSTITUCION -

FIRMAS Y SELLO AUTORIZADOS BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

PROTECTOR

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 41399728

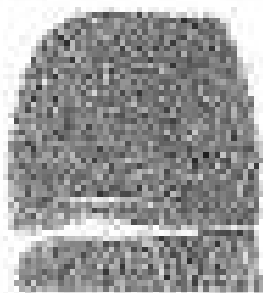
AVILA DE PINZON
APELLIDOS

MARIA CRISTINA



[Handwritten signature]
[Handwritten initials]

137



INDICE DERECHO

FECHA Y LUGAR DE EMISION

27-AUG-1969

VILLAGOMEZ
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60

ESTATURA

O+

G.S. RH

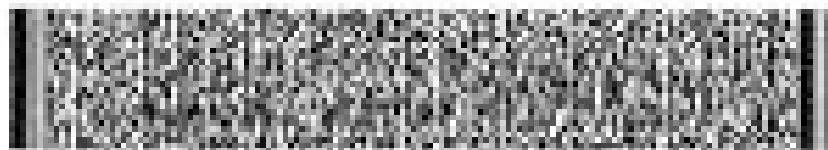
F

SEXO

24-MAR-1969 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Handwritten signature]
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



A-1500100-42093275-F-0041399728-20020128

04160 02026A 02 112780675

Bogotá 17 junio del 2009.
Juez 18 civil Municipal.

138

Señor Juez

Yo Sandra Yamari Bolívar, mayor de edad
y vecina de esta ciudad. Identificada con
Cedula de ciudadanía # 51 976 584 de
Bogotá. solicito a usted la Devolución del
título judicial 400700002538755 por valor
de 13'000.000. Pesos., ya que el Remate
2004 - 793. No se llevo a cabo

Ruego al Señor Juez, Entregarlo lo
Antes posible.

Alejandro


Sandra Yamari Bolívar
51 976 584


17 JUN 2009

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **51.976.584**
BOLIVAR TOVAR

APELLIDOS
BLANCO FERRER





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **15-AGO-1970**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.66
ESTATURA

A+
G. B. RH

F
SEAO

07-OCT-1988 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos José Arango
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS JOSE ARANGO GONZALEZ



A: 1500100-00001501-F-0051576584-00060321

0000039315A 1

1990021302



Banco Agrario de Colombia

00010 D 0010009533

TITULO DE DEPOSITO
No. A 4413272

40

139

PROTECTOR

NO NEGOCIABLE

FECHA AÑO MES DIA 2009 06 17		MUNICIPIO BOGOTA	OFICINA PAGADORA 10 BTA. UNIDAD DEPOSITO
Nº DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE		CODIGO JUZGADO O ENTIDAD	TITULO JUDICIAL No.
018 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.		110012041018	400100002538755
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE		Nº DE EXPEDIENTE	
BOLIVAR SANDRA YAMARI		020040079300	
CLASE DE DEPOSITO Y CONCEPTO		\$ \$13.000.000,00	
JUDICIALES			
REMATE DE BIENES (POSTURA)		POSTURA REMATE	
VALOR EN LETRAS			
TRECE MILLONES DE PESOS CON 00/100			
DEMANDANTE:	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
	FRANCO GUZMAN		OSCAR ALFREDO
DEMANDADO:	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
	SANCHEZ CASTELLANOS		MARIA ANGELICA
		DOCUMENTO DE IDENTIDAD No.	
		6741764	
		DOCUMENTO DE IDENTIDAD No.	
		52411036	

PARA SU VALIDEZ ESTE DOCUMENTO REQUIERE DOS FIRMAS AUTORIZADAS, PROTECTOR Y SELLO SEGO. - ESTE TITULO PUEDE SER CONSIGNADO UNICAMENTE A CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS DEL BENEFICIARIO. - EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA PAGA EL TITULO UNICAMENTE A QUIEN ORDENE EL JUZGADO.

SE CANCELA EL PRESENTE DEPOSITO PARA LA RAZON MARCADA CON "X"

VERSION

FRACCIONAMIENTO

REPOSICION

PRESCRIPCION Y/O
CONSIGNACION A
FONDOS
COMUNES

CONFIRMACION ☐ TELEFONICA ☐ PERSONAL

NOMBRE DE QUIEN CONSIGNA

DE COLOMBIA \$13.000.000,00

OFICIO No.
TITULO REEMPLAZADO POR

FECHA (AAAA-MM-DD)

No.

JUZGADO:

NT. 800.037.800-8

- JUZGADO O ENTE QUE ORDENA LA CONSTITUCION -

Firma y Sello Autorizados BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

SB-FT-043 ENE-09



Código de Identificación del Despacho (Ac. 201/97)

Ciudad Bogotá

Fecha Junio 18 de 2 009

Oficio No. 126

Señores

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Ciudad BOGOTÁ D.C.

REF. Número de Radicación del Proceso (Ac. 201/97, 1412/02 y 1413/02)

1 1 0 0 1 4 0 0 3 0 1 8 2 0 0 4 0 0 0 7 9 3 0 0

Demandado MARIA ANGELICA SANCHEZ CC. 52,411,036

Demandante OSCAR FRANCO GUZMAN CC. 6,741,764

Sírvase pagar según lo ordenado mediante providencia del

D 17 M 06 A 09 el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de

la referencia, a favor de:

DORA PRIETO PULIDO

CC. 20,335,833 DE BOGOTÁ

Concepto del Depósito

1. Si se refiere a los demás depósitos por cualquier concepto, distinto a código 5 (cuota alimentaria).

2. Escribir el día y el mes con dos dígitos, el año con cuatro dígitos, ejemplo: 20 de noviembre de 2004.

☐ 2. Depósitos diferentes

3. FECHA DEL DEPÓSITO

4. NÚMERO DE DEPÓSITO

5. VALOR

D 12

M

06

A

2009

400100002537841

14,500,000,00

TOTAL

14,500,000,00

3. Únicamente se marcará esta casilla cuando el respectivo deudor haya constituido el depósito por código 5 (cuota alimentaria).

4. Indicar tal como aparezca el número tal como fue identificado por el Banco.

5. Indicar la suma por la cual se constituyó el depósito, incluyendo centavos, si es del caso.

6. Magistrado o Juez que figure como titular de la cuenta.

7. Secretario con firma registrada del despacho del Magistrado o Juez.

8. En estos espacios solamente se diligenciarán para aquellos despachos judiciales que cuenten con el apoyo de una de las dependencias existentes para el manejo de los depósitos judiciales.

6. Magistrado/Juez

7. Secretario

Firma

AURELIO MAVESOT SOTO

Nombres y Apellidos

17,838,948 DE FLORENCIA

No. Cédula de Ciudadanía

Confirmado Por:

(Huella Índice Derecho)

Firma

PILAR JIMÉNEZ ARDILA

Nombres y Apellidos

52,991,969 DE BOGOTÁ

No. Cédula de Ciudadanía

Confirmado Por:

(Huella Índice Derecho)

Magistrado o Juez

8. Jefe: Oficina Judicial - Oficina de Apoyo - Oficina de Servicios

Firma

Nombres y Apellidos

No. Cédula de Ciudadanía

Confirmado Por:

(Huella Índice Derecho)

Jefe de la Oficina Respectiva

Recibido por

Dora Prieto P

Firma

DORA PRIETO P

Nombre

20335833

Cédula de Ciudadanía

23/06/09

Fecha

NOTA: Únicamente se diligenciarán los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho judicial cuente con el apoyo de estas oficinas.



Código de Identificación del Despacho (Ac. 201/97)

Ciudad Bogotá

Fecha

Junio 18 de 2.009

Oficio No.

127

Señores

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Ciudad BOGOTÁ D.C.

REF. Número de Radicación del Proceso (Ac. 201/97, 1413/02 y 1413/03)

1 1 0 0 1 4 0 0 3 0 1 8 2 0 0 4 0 0 0 7 9 3 0 0

Demandado MARIA ANGELICA SANCHEZ CC 52,411,036

Demandante OSCAR FRANCO GUZMAN CC 6,741,764

Sírvase pagar según lo ordenado mediante providencia del

D 17 M 06 A 09

, el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de

la referencia, a favor de:

MARIO RODRIGUEZ MELO

CC 79,707,103 DE BOGOTÁ

Concepto del Depósito

1. Se refiere a los demás depósitos por cualquier concepto, distinto a código 6 (busta alimentaria).

2. Escribir el día y el mes con dos dígitos, el año con cuatro dígitos, ejemplo: 20 de noviembre de 2004.

☐ 2. Depósitos diferentes

3. FECHA DEL DEPÓSITO

4. NÚMERO DE DEPÓSITO

5. VALOR

D 17 M 06 A 2009 400100002538807 12,700,000,00

TOTAL 12,700,000,00

3. Únicamente se marcará esta casilla cuando el respectivo pasador haya constituido el depósito por código 6 (busta alimentaria).

4. Indicar tal como aparezca el número tal como fue identificado por el Banco.

5. Indicar la suma por la cual se constituyó el depósito, incluyendo centavos, si es del caso.

6. Magistrado o Juez que figura como titular de la cuenta.

7. Secretario con firma registrada del despacho del Magistrado o Juez.

8 - 9. Estos espacios solamente se diligenciarán para aquellos despachos judiciales que cuenten con el apoyo de una de las dependencias existentes

para el manejo de los depósitos judiciales.

6. Magistrado/Juez

7. Secretario

Firma

AURELIO MAVESOT SOTO

Nombres y Apellidos

17.638.948 DE FLORENCIA

No. Cédula de Ciudadanía

Confirmado Por:

(Huella Índice Derecho)

Firma

PILAR JIMÉNEZ ARDILA

Nombres y Apellidos

52.991.989 DE BOGOTÁ

No. Cédula de Ciudadanía

Confirmado Por:

(Huella Índice Derecho)

Magistrado o Juez

Secretario

8. Jefe: Oficina Judicial - Oficina de Apoyo - Oficina de Servicios

9. Empleado Responsable de la oficina respectiva

Firma

Nombres y Apellidos

No. Cédula de Ciudadanía

Confirmado Por:

(Huella Índice Derecho)

Firma

Nombres y Apellidos

No. Cédula de Ciudadanía

Confirmado Por:

(Huella Índice Derecho)

Jefe de la Oficina Respectiva

Empleado Responsable

Recibido por

MARIO RODRIGUEZ M.

Nombre

79707103

Cédula de Ciudadanía

18 JUN 2009

Fecha

NOTA: Únicamente se diligenciarán los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho judicial cuente con el apoyo de estas oficinas.



Código de Identificación del Despacho (Ac. 201/97)

Ciudad Bogotá

Fecha Junio 18 de 2.009

Oficio No. 128

Señores

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Ciudad BOGOTA D.C.

REF. Número de Radicación del Proceso (Ac. 201/97, 1412/02 y 1413/02)

1 1 0 0 1 4 0 0 3 0 1 8 2 0 0 4 0 0 0 7 9 3 0 0

Demandado MARIA ANGELICA SANCHEZ CC. 52,411,036

Demandante OSCAR FRANCO GUZMAN CC. 6,741,764

Sírvase pagar según lo ordenado mediante providencia del

D 17 M 06 A 09, el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de

la referencia, a favor de:

MARIA CRISTINA AVILA DE PINZON

CC. 41,399,728 DE BOGOTA

Concepto del Depósito

1. Se refiere a los demás depósitos por cualquier concepto, distrito o código 5 (cuota alimentaria).

2. Escribir el día y el mes con dos dígitos, el año con cuatro dígitos, ejemplo: 20 de noviembre de 2004.

☐ 2. Depósitos diferentes

3. FECHA DEL DEPÓSITO

4. NÚMERO DE DEPÓSITO

5. VALOR

D 12 M 06 A 2009

400100002537785

16,000,000,00

TOTAL 16,000,000,00

3. Únicamente se marcará esta casilla cuando el respectivo deador haya constituido el depósito por código 5 (cuota alimentaria).

4. Indicar tal como apae el número tal como fue identificado por el Banco.

5. Indicar la suma por la cual se constituyó el depósito, incluyendo centavos, si es del caso.

6. Magistrado o Juez que figura como titular de la cuenta.

7. Secretario con firma registrada del despacho del Magistrado o Juez.

8 - 9. Estos espacios solamente se diligenciarán para aquellos despachos judiciales que cuentan con el apoyo de una de las dependencias existentes para el manejo de los depósitos judiciales.

6. Magistrado/Juez

7. Secretario

Firma

AURELIO MAVESOT SOTO

Nombres y Apellidos

17,638,948 DE FLORENCIA

No. Cédula de Ciudadanía

Confirmado Por:

(Huella Índice Derecho)

Firma

PILAR JIMÉNEZ ARDILA

Nombres y Apellidos

52,991,989 DE BOGOTA

No. Cédula de Ciudadanía

Confirmado Por:

(Huella Índice Derecho)

Magistrado o Juez

Secretario

8. Jefe: Oficina Judicial - Oficina de Apoyo - Oficina de Servicios

8. Empleado Responsable de la oficina respectiva

Firma

Nombres y Apellidos

No. Cédula de Ciudadanía

Confirmado Por:

(Huella Índice Derecho)

Firma

Nombres y Apellidos

No. Cédula de Ciudadanía

Confirmado Por:

(Huella Índice Derecho)

Jefe de la Oficina Respectiva

Empleado Responsable

Recibido por

[Firma]

[Firma]

[Firma]

24 JUN 2009

NOTA: Únicamente se diligencia los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho judicial cuente con el apoyo de estas oficinas.



Código de Identificación del Despacho (Ac. 201/97)

Ciudad Bogotá

Fecha

Junio 18 de 2.009

Oficio No.

129

Señores

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Ciudad BOGOTÁ D.C.

REF. Número de Radicación del Proceso (Ac. 201/97, 1412/02 y 1413/02)

1 1 0 0 1 4 0 0 3 0 1 8 2 0 0 4 0 0 0 7 9 3 0 0

Demandado MARIA ANGELICA SANCHEZ CC. 52,411,036

Demandante OSCAR FRANCO GUZMAN CC. 6,741,764

Sírvase pagar según lo ordenado mediante providencia del

D 17 M 06 A 09, el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de

la referencia, a favor de:

SANDRA YAMARI BOLIVAR TOVAR

CC. 51,976,584 DE BOGOTÁ

Concepto del Depósito

1. Se refiere a los demás depósitos por cualquier concepto, distinto a código 6 (cuota alimentaria).

2. Escribir el día y el mes con dos dígitos, el año con cuatro dígitos, ejemplo: 20 de noviembre de 2004.

☐ 2. Depósitos diferentes

3. FECHA DEL DEPÓSITO

4. NÚMERO DE DEPÓSITO

5. VALOR

D. 17 M. 06 A. 2009

400100002538755

13,000,000,00

TOTAL 13,000,000,00

3. Únicamente se marcará esta casilla cuando el respectivo deador haya constituido el depósito por cuota o cuota alimentaria.

4. Indicar tal como apas el número tal como fue identificado por el Banco.

5. Indicar la suma por la cual se constituyó el depósito, incluyendo centavos, si es del caso.

6. Magistrado o Juez que figura como titular de la cuenta.

7. Sección con firma registrada del despacho del Magistrado o Juez.

8 - 9. Los espacios solamente se diligenciarán para aquellos despachos judiciales que cuentan con el apoyo de una de las dependencias existentes para el manejo de los depósitos judiciales.

6. Magistrado/Juez

7. Secretario

Firma

AURELIO MAVESOT SOTO

Nombres y Apellidos

17,638,948 DE FLORENCIA

No. Cédula de Ciudadanía

Confirmado Por:

(Huella Índice Derecho)

Firma

PILAR JIMÉNEZ ARDILA

Nombres y Apellidos

52,991,969 DE BOGOTÁ

No. Cédula de Ciudadanía

Confirmado Por:

(Huella Índice Derecho)

Magistrado o Juez

8. Jefe: Oficina Judicial - Oficina de Apoyo - Oficina de Servicios

Firma

Nombres y Apellidos

No. Cédula de Ciudadanía

Confirmado Por:

(Huella Índice Derecho)

Secretario

9. Empleado Responsable de la oficina respectiva

Firma

Nombres y Apellidos

No. Cédula de Ciudadanía

Confirmado Por:

(Huella Índice Derecho)

Jefe de la Oficina Respectiva

Recibido por

SANDRA BOLIVAR

Nombre

51,976,584

Cédula de Ciudadanía

D

M

A

Fecha

NOTA: Únicamente se diligenciarán los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho judicial cuente con el apoyo de estas oficinas.



Público

Rama Judicial del Poder

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 7ª No.14-23 Piso 16.

OFICIO No.1996.-
Bogotá, D.C. 10 de Junio de 2009.-

Señor
JUEZ DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

REF. EJECUTIVO No.08-1592 DE BANCOLOMBIA S.A.
CONTRA MARIA ANGELICA SANCHEZ CASTELLANOS.

Comunico a Usted, que mediante proveído del veintiocho de mayo de dos mil nueve, dictado dentro del proceso citado en la referencia, se dispuso requerirlo, a fin de que se sirva dar respuesta a la orden de embargo comunicada con oficio No.294 del 29 de enero de 2009, sobre el REMANENTE y de lo bienes que de propiedad de la aquí demandada, se lleguen a desembargar en el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO, que en ese Juzgado adelanta OSCAR ALFREDO FRANCO GUZMAN contra MARIA ANGELICA SANCHEZ CASTELLANOS.

Sírvase procede de conformidad

Atentamente,

La Secretaria,


ISABEL BELTRAN DE SIERRA

Ga

1494
17 JUN 2009

ORDEN DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LA VERDAD

Fecha: 03 JUL 2009

Se le hace un total de cinco preguntas

1515

El Encuestado es:

Nombre:

CAPITAL A LIQUIDAR

FECHA INICIAL

FECHA FINAL

TOTAL DIAS LIQUIDADOS

TOTAL INTERES CORRIENTE

TOTAL INTERES MORATORIO

MONTO TOTAL

\$ 11 500 000

31-Mar-04

06-Ago-09

1985

\$ 17 334 557

\$ 28 834 557

TCA = TASA CORRIENTE ANUAL

INT-M = INTERES MES

INT-D = INTERES DIA

D-M = DIAS MES

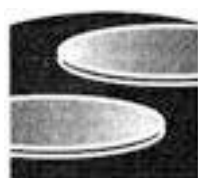
D-L = DIAS A LIQUIDAR MES

VIC = VALOR INTERES CORRIENTE

VIM = VALOR INTERES MORATORIO

CAPITAL	AÑO	MES	TCA	INT-M	INT-D	D-M	D-L	VIC	VIM
\$ 11 500 000	2004	MARZO	19.80%	1.650%	0.0532%	31	1	\$ 6.121	\$ 9.181
\$ 11 500 000	2004	ABRIL	19.78%	1.648%	0.0549%	30	30	\$ 189.558	\$ 284.338
\$ 11 500 000	2004	MAYO	19.71%	1.643%	0.0530%	31	31	\$ 188.888	\$ 283.331
\$ 11 500 000	2004	JUNIO	19.67%	1.639%	0.0546%	30	30	\$ 188.504	\$ 282.756
\$ 11 500 000	2004	JULIO	19.44%	1.620%	0.0523%	31	31	\$ 186.300	\$ 279.450
\$ 11 500 000	2004	AGOSTO	19.28%	1.607%	0.0518%	31	31	\$ 184.767	\$ 277.150
\$ 11 500 000	2004	SEPTIEMBRE	19.50%	1.625%	0.0542%	30	30	\$ 186.875	\$ 280.313
\$ 11 500 000	2004	OCTUBRE	19.09%	1.591%	0.0513%	31	31	\$ 182.946	\$ 274.419
\$ 11 500 000	2004	NOVIEMBRE	19.59%	1.633%	0.0544%	30	30	\$ 187.738	\$ 281.606
\$ 11 500 000	2004	DICIEMBRE	19.49%	1.624%	0.0524%	31	31	\$ 186.779	\$ 280.169
\$ 11 500 000	2005	ENERO	19.45%	1.621%	0.0523%	31	31	\$ 186.396	\$ 279.594
\$ 11 500 000	2005	FEBRERO	19.40%	1.617%	0.0577%	28	28	\$ 185.917	\$ 278.875
\$ 11 500 000	2005	MARZO	19.15%	1.596%	0.0515%	31	31	\$ 183.521	\$ 275.281
\$ 11 500 000	2005	ABRIL	19.19%	1.599%	0.0533%	30	30	\$ 183.904	\$ 275.856
\$ 11 500 000	2005	MAYO	19.02%	1.585%	0.0511%	31	31	\$ 182.275	\$ 273.413
\$ 11 500 000	2005	JUNIO	18.85%	1.571%	0.0524%	30	30	\$ 180.646	\$ 270.969
\$ 11 500 000	2005	JULIO	18.50%	1.542%	0.0497%	31	31	\$ 177.292	\$ 265.938
\$ 11 500 000	2005	AGOSTO	18.24%	1.520%	0.0490%	31	31	\$ 174.800	\$ 262.200
\$ 11 500 000	2005	SEPTIEMBRE	18.22%	1.518%	0.0506%	30	30	\$ 174.608	\$ 261.913
\$ 11 500 000	2005	OCTUBRE	17.93%	1.494%	0.0482%	31	31	\$ 171.829	\$ 257.744
\$ 11 500 000	2005	NOVIEMBRE	17.81%	1.484%	0.0495%	30	30	\$ 170.679	\$ 256.019
\$ 11 500 000	2005	DICIEMBRE	17.49%	1.458%	0.0470%	31	31	\$ 167.613	\$ 251.419
\$ 11 500 000	2006	ENERO	17.35%	1.446%	0.0466%	31	31	\$ 166.271	\$ 249.406
\$ 11 500 000	2006	FEBRERO	17.51%	1.459%	0.0521%	28	28	\$ 167.804	\$ 251.706
\$ 11 500 000	2006	MARZO	17.25%	1.438%	0.0464%	31	31	\$ 165.313	\$ 247.969
\$ 11 500 000	2006	ABRIL	16.75%	1.396%	0.0465%	30	30	\$ 160.521	\$ 240.781
\$ 11 500 000	2006	MAYO	16.07%	1.339%	0.0432%	31	31	\$ 154.004	\$ 231.006
\$ 11 500 000	2006	JUNIO	15.61%	1.301%	0.0434%	30	30	\$ 149.596	\$ 224.394
\$ 11 500 000	2006	JULIO	15.06%	1.257%	0.0405%	31	31	\$ 144.517	\$ 216.775
\$ 11 500 000	2006	AGOSTO	15.02%	1.252%	0.0404%	31	31	\$ 143.942	\$ 215.913
\$ 11 500 000	2006	SEPTIEMBRE	15.05%	1.254%	0.0416%	30	30	\$ 144.229	\$ 216.344
\$ 11 500 000	2006	OCTUBRE	15.07%	1.256%	0.0405%	31	31	\$ 144.421	\$ 216.631
\$ 11 500 000	2006	NOVIEMBRE	15.07%	1.256%	0.0419%	30	30	\$ 144.421	\$ 216.631
\$ 11 500 000	2006	DICIEMBRE	15.07%	1.256%	0.0405%	31	31	\$ 144.421	\$ 216.631
\$ 11 500 000	2007	ENERO	11.07%	0.923%	0.0298%	31	4	\$ 13.689	\$ 20.533
\$ 11 500 000	2007	FEBRERO	13.83%	1.153%	0.0372%	31	27	\$ 115.436	\$ 173.154
\$ 11 500 000	2007	MARZO	13.83%	1.153%	0.0412%	28	28	\$ 132.538	\$ 198.806
\$ 11 500 000	2007	ABRIL	16.75%	1.396%	0.0372%	31	31	\$ 132.538	\$ 198.806
\$ 11 500 000	2007	MAYO	16.75%	1.396%	0.0465%	30	30	\$ 160.521	\$ 240.781
\$ 11 500 000	2007	JUNIO	16.75%	1.396%	0.0450%	31	31	\$ 160.521	\$ 240.781
\$ 11 500 000	2007	JULIO	19.01%	1.584%	0.0511%	31	31	\$ 182.179	\$ 273.269
\$ 11 500 000	2007	AGOSTO	19.01%	1.584%	0.0511%	31	31	\$ 182.179	\$ 273.269
\$ 11 500 000	2007	SEPTIEMBRE	19.01%	1.584%	0.0528%	30	30	\$ 182.179	\$ 273.269
\$ 11 500 000	2007	OCTUBRE	21.26%	1.772%	0.0572%	31	31	\$ 203.742	\$ 305.613
\$ 11 500 000	2007	NOVIEMBRE	21.26%	1.772%	0.0591%	30	30	\$ 203.742	\$ 305.613
\$ 11 500 000	2007	DICIEMBRE	21.26%	1.772%	0.0572%	31	31	\$ 203.742	\$ 305.613
\$ 11 500 000	2008	ENERO	21.83%	1.819%	0.0587%	31	31	\$ 209.204	\$ 313.806
\$ 11 500 000	2008	FEBRERO	21.83%	1.819%	0.0627%	29	29	\$ 209.204	\$ 313.806
\$ 11 500 000	2008	MARZO	21.83%	1.819%	0.0587%	31	31	\$ 209.204	\$ 313.806
\$ 11 500 000	2008	ABRIL	21.92%	1.827%	0.0609%	30	30	\$ 210.067	\$ 315.100
\$ 11 500 000	2008	MAYO	21.92%	1.827%	0.0585%	31	31	\$ 210.067	\$ 315.100
\$ 11 500 000	2008	JUNIO	21.92%	1.827%	0.0609%	30	30	\$ 210.067	\$ 315.100
\$ 11 500 000	2008	JULIO	21.51%	1.793%	0.0578%	31	31	\$ 206.138	\$ 309.206
\$ 11 500 000	2008	AGOSTO	21.51%	1.793%	0.0578%	31	31	\$ 206.138	\$ 309.206
\$ 11 500 000	2008	SEPTIEMBRE	21.51%	1.793%	0.0598%	30	30	\$ 206.138	\$ 309.206
\$ 11 500 000	2008	OCTUBRE	21.02%	1.752%	0.0565%	31	31	\$ 201.442	\$ 302.163
\$ 11 500 000	2008	NOVIEMBRE	21.02%	1.752%	0.0584%	30	30	\$ 201.442	\$ 302.163
\$ 11 500 000	2008	DICIEMBRE	21.02%	1.752%	0.0565%	31	31	\$ 201.442	\$ 302.163
\$ 11 500 000	2009	ENERO	20.47%	1.706%	0.0550%	31	31	\$ 196.171	\$ 294.256
\$ 11 500 000	2009	FEBRERO	20.47%	1.706%	0.0609%	28	28	\$ 196.171	\$ 294.256
\$ 11 500 000	2009	MARZO	20.47%	1.706%	0.0550%	31	31	\$ 196.171	\$ 294.256
\$ 11 500 000	2009	ABRIL	20.28%	1.690%	0.0563%	30	30	\$ 194.350	\$ 291.525
\$ 11 500 000	2009	MAYO	20.28%	1.690%	0.0545%	31	31	\$ 194.350	\$ 291.525
\$ 11 500 000	2009	JUNIO	20.28%	1.690%	0.0563%	30	30	\$ 194.350	\$ 291.525
\$ 11 500 000	2009	JULIO	18.65%	1.554%	0.0501%	31	31	\$ 178.729	\$ 268.094
\$ 11 500 000	2009	AGOSTO	18.65%	1.554%	0.0501%	31	6	\$ 34.593	\$ 51.889
\$ 11 500 000	2009	SEPTIEMBRE		0.000%	0.0000%	30	30	\$ 0	\$ 0

1985 \$ 11.556.372 \$ 17.334.557



Superintendencia Financiera de Colombia

EL DIRECTOR DE INVESTIGACION Y DESARROLLO DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el Artículo 14, Numeral 5 del Decreto 4327 de 2005, en concordancia con el Artículo 93 del citado decreto, la Resolución 0416 de 2006, el decreto 519 de febrero 26 de 2007 modificado por el decreto 919 de 2008, el Artículo 98 del Decreto 2150 de 1995, artículo 884 del Código de Comercio en concordancia con el Artículo 305 del Código Penal.

CERTIFICA:

RESOLUCION	FECHA	VIGENCIA		INTERES ANUAL EFECTIVO		
		DESDE	HASTA	CORRIENTE	BANCARIO CORRIENTE	CREDITOS ORDINARIOS LIBRE ASIGNACION
2865	29-Oct-71	29-Oct-71	09-Feb-72	18.00%	14.00%	----
290	10-Feb-72	10-Feb-72	30-Jul-73	14.00%	14.00%	----
2190	31-Jul-73	31-Jul-73	11-Mar-74	14.00%	14.00%	----
699	12-Mar-74	12-Mar-74	22-Jun-75	16.00%	16.00%	----
1472	23-Jun-75	23-Jun-75	22-Jun-76	16.00%	16.00%	----
1487	23-Jun-76	23-Jun-76	27-Jun-77	18.00%	18.00%	----
2087	28-Jun-77	28-Jun-77	12-Jul-78	18.00%	18.00%	----
1800	13-Jul-78	13-Jul-78	05-Mar-79	18.00%	18.00%	----
1068	06-Mar-79	06-Mar-79	27-Ags-80	18.00%	18.00%	----
4422	28-Ags-80	28-Ags-80	23-Jul-81	18.00%	18.00%	----
4037	24-Jul-81	24-Jul-81	15-Oct-84	18.00%	18.00%	----
1768	06-Abr-81	01-Feb-81	15-Oct-84	----	----	32.00%
4815	03-Oct-84	16-Oct-84	25-Mar-86	33.60%	33.60%	----
4816	03-Oct-84	16-Oct-84	25-Mar-86	----	----	42.66%
1374	27-Feb-86	26-Mar-86	25-May-87	----	33.81%	----
1375	27-Feb-86	26-Mar-86	25-May-87	----	----	41.12%
1900	22-May-87	26-May-87	19-May-88	----	32.52%	----
1901	22-May-87	26-May-87	19-May-88	----	----	39.03%
1700	20-May-88	20-May-88	02-May-89	----	34.04%	----
1701	20-May-88	20-May-88	02-May-89	----	----	39.86%
1360	03-May-89	03-May-89	24-May-90	----	----	40.46%
1361	03-May-89	03-May-89	24-May-90	----	36.15%	----
1850	25-May-90	25-May-90	28-Feb-91	----	----	41.98%
1851	25-May-90	25-May-90	28-Feb-91	----	34.27%	----
714	28-Feb-91	01-Mar-91	27-Feb-92	----	----	43.90%
715	28-Feb-91	01-Mar-91	27-Feb-92	----	36.41%	----
734	27-Feb-92	28-Feb-92	29-Abr-92	----	42.41%	----
735	27-Feb-92	28-Feb-92	29-Abr-92	----	----	45.24%
1541	30-Abr-92	30-Abr-92	30-Jun-92	----	38.47%	----
1542	30-Abr-92	30-Abr-92	30-Jun-92	----	----	42.60%
2567	30-Jun-92	01-Jul-92	30-Ags-92	----	38.18%	----
2568	30-Jun-92	01-Jul-92	30-Ags-92	----	----	41.23%
3423	31-Ags-92	31-Ags-92	31-Oct-92	----	----	37.61%
3424	31-Ags-92	31-Ags-92	31-Oct-92	----	34.33%	----
4487	29-Oct-92	01-Nov-92	31-Dic-92	----	32.15%	----
4488	29-Oct-92	01-Nov-92	31-Dic-92	----	----	35.27%
5393	29-Dic-92	01-Ene-93	28-Feb-93	----	34.39%	----
5394	29-Dic-92	01-Ene-93	28-Feb-93	----	----	36.23%
0626	26-Feb-93	01-Mar-93	30-Abr-93	----	34.74%	----
0627	26-Feb-93	01-Mar-93	30-Abr-93	----	----	36.36%
1299	27-Abr-93	01-May-93	30-Jun-93	----	35.10%	----
1300	27-Abr-93	01-May-93	30-Jun-93	----	----	37.25%
2150	30-Jun-93	01-Jul-93	31-Ago-93	----	35.43%	----
2151	30-Jun-93	01-Jul-93	31-Ago-93	----	----	37.51%
2880	31-Ago-93	01-Sep-93	31-Oct-93	----	35.66%	----
2881	31-Ago-93	01-Sep-93	31-Oct-93	----	----	37.60%
3542	28-Oct-93	01-Nov-93	31-Dic-93	----	35.87%	----
3543	28-Oct-93	01-Nov-93	31-Dic-93	----	----	37.89%
4457	29-Dic-93	01-Ene-94	28-Feb-94	----	35.02%	----
4458	29-Dic-93	01-Ene-94	28-Feb-94	----	----	37.37%

0191	25-Feb-94	01-Mar-94	30-Abr-94	----	35.42%	----
0192	25-Feb-94	01-Mar-94	30-Abr-94	----	----	37.33%
0779	29-Abr-94	01-May-94	30-Jun-94	----	36.13%	----
0780	29-Abr-94	01-May-94	30-Jun-94	----	----	38.12%
1301	24-Jun-94	01-Jul-94	31-Ago-94	----	36.25%	----
1299	24-Jun-94	01-Jul-94	31-Ago-94	----	----	38.46%
1835	29-Ago-94	01-Sep-94	31-Oct-94	----	36.89%	----
1836	29-Ago-94	01-Sep-94	31-Oct-94	----	----	39.03%
2350	31-Oct-94	01-Nov-94	31-Dic-94	----	38.76%	----
2351	31-Oct-94	01-Nov-94	31-Dic-94	----	----	40.46%
2931	27-Dic-94	01-Ene-95	28-Feb-95	----	40.12%	----
2932	27-Dic-94	01-Ene-95	28-Feb-95	----	----	41.70%
0338	28-Feb-95	01-Mar-95	30-Abr-95	----	42.74%	----
0337	28-Feb-95	01-Mar-95	30-Abr-95	----	----	43.71%
0879	28-Abr-95	01-May-95	30-Jun-95	----	42.45%	----
0878	28-Abr-95	01-May-95	30-Jun-95	----	----	43.86%
1418	27-Jun-95	01-Jul-95	31-Ago-95	----	43.84%	----
1419	27-Jun-95	01-Jul-95	31-Ago-95	----	----	45.33%
2024	30-Ago-95	01-Sep-95	31-Oct-95	----	44.62%	----
2025	30-Ago-95	01-Sep-95	31-Oct-95	----	----	46.35%
2572	30-Oct-95	01-Nov-95	31-Dic-95	----	42.72%	----
2573	30-Oct-95	01-Nov-95	31-Dic-95	----	----	43.48%
3170	28-Dic-95	01-Ene-96	29-Feb-96	----	40.27%	----
3171	28-Dic-95	01-Ene-96	29-Feb-96	----	----	42.32%
0313	29-Feb-96	01-Mar-96	30-Abr-96	----	41.37%	----
0314	29-Feb-96	01-Mar-96	30-Abr-96	----	----	43.32%
0843	30-Abr-96	01-May-96	30-Jun-96	----	42.19%	----
0844	30-Abr-96	01-May-96	30-Jun-96	----	----	43.78%
1127	28-Jun-96	01-Jul-96	31-Ago-96	----	42.94%	----
1128	28-Jun-96	01-Jul-96	31-Ago-96	----	----	44.53%
1390	29-Ago-96	01-Sep-96	31-Oct-96	----	42.29%	----
1389	29-Ago-96	01-Sep-96	31-Oct-96	----	----	44.04%
1621	31-Oct-96	01-Nov-96	31-Dic-96	----	41.37%	----
1622	31-Oct-96	01-Nov-96	31-Dic-96	----	----	42.95%
1825	27-Dic-96	01-Ene-97	28-Feb-97	----	39.77%	----
1824	27-Dic-96	01-Ene-97	28-Feb-97	----	----	41.68%
0214	26-Feb-97	01-Mar-97	30-Abr-97	----	38.95%	----
0215	26-Feb-97	01-Mar-97	30-Abr-97	----	----	40.63%
0420	29-Abr-97	01-May-97	30-Jun-97	----	36.99%	----
0419	29-Abr-97	01-May-97	30-Jun-97	----	----	38.68%
0633	25-Jun-97	01-Jul-97	31-Ago-97	----	36.50%	----
0634	25-Jun-97	01-Jul-97	31-Ago-97	----	----	38.29%
0851	29-Ago-97	01-Sep-97	30-Sep-97	----	31.84%	----
0852	29-Ago-97	01-Sep-97	30-Sep-97	----	----	36.82%
0967	29-Sep-97	01-Oct-97	31-Oct-97	----	31.33%	----
0968	29-Sep-97	01-Oct-97	31-Oct-97	----	----	35.44%
1120	31-Oct-97	01-Nov-97	30-Nov-97	----	31.47%	----
1121	31-Oct-97	01-Nov-97	30-Nov-97	----	----	35.99%
1251	28-Nov-97	01-Dic-97	31-Dic-97	----	31.74%	----
1252	28-Nov-97	01-Dic-97	31-Dic-97	----	----	36.01%
1402	31-Dic-97	01-Ene-98	31-Ene-98	----	31.69%	----
1403	31-Dic-97	01-Ene-98	31-Ene-98	----	----	35.29%
0095	30-Ene-98	01-Feb-98	28-Feb-98	----	32.56%	----
0096	30-Ene-98	01-Feb-98	28-Feb-98	----	----	37.07%
0218	27-Feb-98	01-Mar-98	31-Mar-98	----	32.15%	----
0219	27-Feb-98	01-Mar-98	31-Mar-98	----	----	35.60%
0403	31-Mar-98	01-Abr-98	30-Abr-98	----	36.28%	----
0404	31-Mar-98	01-Abr-98	30-Abr-98	----	----	39.01%
0543	30-Abr-98	01-May-98	31-May-98	----	38.39%	----
0544	30-Abr-98	01-May-98	31-May-98	----	----	40.58%
0656	29-May-98	01-Jun-98	30-Jun-98	----	39.51%	----
0657	29-May-98	01-Jun-98	30-Jun-98	----	----	41.65%
0821	30-Jun-98	01-Jul-98	31-Jul-98	----	47.83%	----
0822	30-Jun-98	01-Jul-98	31-Jul-98	----	----	47.98%
0994	31-Jul-98	01-Ago-98	31-Ago-98	----	48.41%	----
0995	31-Jul-98	01-Ago-98	31-Ago-98	----	----	49.69%
1146	31-Ago-98	01-Sep-98	30-Sep-98	----	43.20%	----
1147	31-Ago-98	01-Sep-98	30-Sep-98	----	----	45.31%
2118	30-Sep-98	01-Oct-98	31-Oct-98	----	46.00%	----
2119	30-Sep-98	01-Oct-98	31-Oct-98	----	----	47.28%

2259	30-Oct-98	01-Nov-98	30-Nov-98	----	49.99%	----
2260	30-Oct-98	01-Nov-98	30-Nov-98	----	----	50.41%
2384	30-Nov-98	01-Dic-98	31-Dic-98	----	47.71%	----
2385	30-Nov-98	01-Dic-98	31-Dic-98	----	----	48.90%
2514	30-Dic-98	01-Ene-99	31-Ene-99	----	45.49%	----
2515	30-Dic-98	01-Ene-99	31-Ene-99	----	----	46.74%
0093	29-Ene-99	01-Feb-99	28-Feb-99	----	42.39%	----
0094	29-Ene-99	01-Feb-99	28-Feb-99	----	----	44.46%
0237	26-Feb-99	01-Mar-99	14-Mar-99	----	40.99%	----
0238	26-Feb-99	01-Mar-99	14-Mar-99	----	----	44.32%
0275	05-Mar-99	15-Mar-99	31-Mar-99	----	39.76%	----
0276	05-Mar-99	15-Mar-99	31-Mar-99	----	----	36.81%
0387	31-Mar-99	01-Abr-99	30-Abr-99	----	33.57%	----
0388	31-Mar-99	01-Abr-99	30-Abr-99	----	----	34.42%
0592	30-Abr-99	01-May-99	31-May-99	----	31.14%	----
0593	30-Abr-99	01-May-99	31-May-99	----	----	32.13%
0820	31-May-99	01-Jun-99	30-Jun-99	----	27.46%	----
0821	31-May-99	01-Jun-99	30-Jun-99	----	----	28.36%
1000	30-Jun-99	01-Jul-99	31-Jul-99	----	24.22%	----
1001	30-Jun-99	01-Jul-99	31-Jul-99	----	----	25.71%
1183	30-Jul-99	01-Ago-99	31-Ago-99	----	26.25%	----
1184	30-Jul-99	01-Ago-99	31-Ago-99	----	----	27.58%
1350	31-Ago-99	01-Sep-99	30-Sep-99	----	26.01%	----
1351	31-Ago-99	01-Sep-99	30-Sep-99	----	----	26.46%
1490	30-Sep-99	01-Oct-99	31-Oct-99	----	26.96%	----
1491	30-Sep-99	01-Oct-99	31-Oct-99	----	----	25.81%
1630	29-Oct-99	01-Nov-99	30-Nov-99	----	25.70%	----
1631	29-Oct-99	01-Nov-99	30-Nov-99	----	----	24.13%
1755	30-Nov-99	01-Dic-99	31-Dic-99	----	24.22%	----
1756	30-Nov-99	01-Dic-99	31-Dic-99	----	----	22.80%
1910	30-Dic-99	01-Ene-00	31-Ene-00	----	22.40%	----
1911	30-Dic-99	01-Ene-00	31-Ene-00	----	----	21.26%
0165	31-Ene-00	01-Feb-00	29-Feb-00	----	19.46%	----
0166	31-Ene-00	01-Feb-00	29-Feb-00	----	----	17.39%
0343	29-Feb-00	01-Mar-00	31-Mar-00	----	17.45%	----
0344	29-Feb-00	01-Mar-00	31-Mar-00	----	----	17.67%
0512	31-Mar-00	01-Abr-00	30-Abr-00	----	17.87%	----
0513	31-Mar-00	01-Abr-00	30-Abr-00	----	----	17.61%
0664	28-Abr-00	01-May-00	31-May-00	----	17.90%	----
0665	28-Abr-00	01-May-00	31-May-00	----	----	18.08%
0848	31-May-00	01-Jun-00	30-Jun-00	----	19.77%	----
0849	31-May-00	01-Jun-00	30-Jun-00	----	----	19.10%
1019	30-Jun-00	01-Jul-00	31-Jul-00	----	19.44%	----
1020	30-Jun-00	01-Jul-00	31-Jul-00	----	----	19.84%
1201	31-Jul-00	01-Ago-00	31-Ago-00	----	19.92%	----
1202	31-Jul-00	01-Ago-00	31-Ago-00	----	----	20.64%
1345	31-Ago-00	01-Sep-00	30-Sep-00	----	22.93%	----
1346	31-Ago-00	01-Sep-00	30-Sep-00	----	----	22.62%
1492	29-Sep-00	01-Oct-00	31-Oct-00	----	23.08%	----
1493	29-Sep-00	01-Oct-00	31-Oct-00	----	----	23.76%
1666	31-Oct-00	01-Nov-00	30-Nov-00	----	23.80%	----
1667	31-Oct-00	01-Nov-00	30-Nov-00	----	----	24.50%
1847	30-Nov-00	01-Dic-00	31-Dic-00	----	23.69%	----
1848	30-Nov-00	01-Dic-00	31-Dic-00	----	----	24.58%
2030	29-Dic-00	01-Ene-01	31-Ene-01	----	24.16%	----
2031	29-Dic-00	01-Ene-01	31-Ene-01	----	----	25.06%
0090	31-Ene-01	01-Feb-01	28-Feb-01	----	26.03%	----
0091	31-Ene-01	01-Feb-01	28-Feb-01	----	----	25.52%
0202	28-Feb-01	01-Mar-01	31-Mar-01	----	25.11%	----
0203	28-Feb-01	01-Mar-01	31-Mar-01	----	----	25.50%
0319	30-Mar-01	01-Abr-01	30-Abr-01	----	24.83%	----
0320	30-Mar-01	01-Abr-01	30-Abr-01	----	----	25.57%
0426	30-Abr-01	01-May-01	31-May-01	----	24.24%	----
0427	30-Abr-01	01-May-01	31-May-01	----	----	25.49%
0536	31-May-01	01-Jun-01	30-Jun-01	----	25.17%	----
0537	31-May-01	01-Jun-01	30-Jun-01	----	----	25.38%
0669	29-Jun-01	01-Jul-01	31-Jul-01	----	26.08%	----
0670	29-Jun-01	01-Jul-01	31-Jul-01	----	----	25.27%
0818	31-Jul-01	01-Ago-01	31-Ago-01	----	24.25%	----
0954	31-Ago-01	01-Sep-01	30-Sep-01	----	23.06%	----

12/8

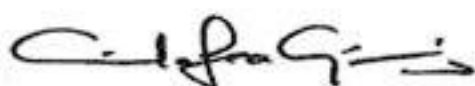
RESOLUCION	FECHA	VIGENCIA		INTERES ANUAL EFECTIVO		
		DESDE	HASTA	COMERCIAL	CONSUMO	MICROCREDITO
2441	29-dic-06	01-ene-07	04-ene-07	11,07%	20,68%	21,39%

RESOLUCION	FECHA	VIGENCIA		INTERES ANUAL EFECTIVO	
		DESDE	HASTA	CRÉDITO COMERCIAL Y DE CONSUMO	MICROCREDITO
0008	04-ene-07	05-ene-07	31-Mar-07	13.83%	21,39%

RESOLUCION N	FECHA	VIGENCIA		INTERES ANUAL EFECTIVO	
		DESDE	HASTA	CRÉDITO DE CONSUMO Y ORDINARIO	MICROCREDITO
0428	30-Mar-07	01-Abr-07	30-Jun-07	16,75%	
0428	30-Mar-07	01-Abr-07	31-Mar-08		22,62% *
1086	29-Jun-07	01-Jul-07	30-Sep-07	19.01%	
1742	28-Sept-07	01-Oct-07	31-Dic-07	21.26%	
2366	28-Dic-07	01-Ene-08	31-Mar-08	21.83%	
0474	31-Mar-08	01-Abr-08	30-Jun-08	21.92%	
1011	27-Jun-08	01-Jul-08	30-Sep-08	21.51%	
1555	30-Sept-08	01-Oct-08	31-Dic-08	21.02%	
2163	30-Dic-08	01-Ene-09	31-Mar-09	20.47%	
0388	31-Mar-09	01-Abr-09	30-Jun-09	20.28%	
0937	30-jun-09	01-Jul-09	30-Sep-09	18.65%	

* De conformidad con las disposiciones del **Decreto 1098 de 2009** del Ministerio de Hacienda, el interés bancario corriente de la modalidad de Microcrédito continuará siendo el establecido en la certificación actualmente vigente.

Expedida en Bogotá D. C. el 21 de julio de 2009



CAMILO ZEA GÓMEZ

"De conformidad con el artículo 12 del decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales"



JULIAN DAVID SALAZAR ALONSO
JUAN BERNARDO RUBIANO S
ABOGADOS

Señor
JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF: Rad. 2004-0793 PROCESO EJECUTIVO CON TIPOLO
HIPOTECARIO DE OSCAR ALFREDO FRANCO GUZMAN contra
MARIA ANGELICA SANCHEZ.

ACTUACION; ACTUALIZACION DE CREDITO

Obrando como apoderado de la parte demandante comedidamente allego a su despacho actualización del crédito a la fecha conforme a lo dispuesto en la sentencia notificada por estado el día 12 de diciembre de 2005, debido a que este ultimo se presento en el mes de enero del año 2006 (ver Fl 88). Este con el propósito que se tenga en cuenta frente al avalúo ordenado mediante auto 17 de junio de 2009 y en futura diligencia de remate.

ANEXOS

1. liquidación en un (1) folio útil el cual contiene;

- interés certificado por superfinanciera
- fecha inicial.....31 marzo 2004
- fecha final.....06 agosto 2009
- total capital a liquidar.....\$11.500.000
- interés a la fecha.....\$17.334.557
- Monto total crédito.....\$28.834.557

2. Copia de la lista de intereses emitida por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA certificando el crédito vigente a la fecha y de acuerdo al decreto 519 de febrero 26 de 2007 modificado por el decreto 919 de 2008, el art 98 del decreto 2150 de 1995, art 884 del código de comercio en concordancia con el art 305 del código penal

Del señor juez


JUAN BERNARDO RUBIANO SECHAGUA
C.C. 80.795.512 De Bogota.
T.P. 167.373 C.S.J.

18 AGO. 2009

En la fecha, ingresa al despacho,
con el siguiente informe: (2)


Secretaria.

Bogota D.C. 04 de Junio de 2009

Señores:

JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

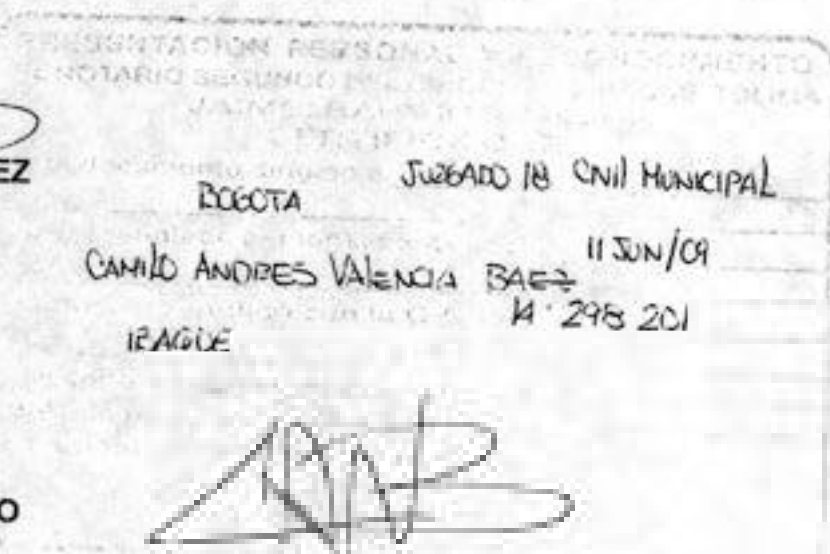
CAMILO ANDRES VALENCIA BAEZ persona mayor de edad, identificado con numero de cedula No 14298201 de Ibagué le otorgo poder especial, total y suficiente a los Abogados **JULIAN DAVID SALAZAR ALONSO** identificado con cédula de ciudadanía No 80.096.058 de Bogotá con tarjeta profesional No 168.098 del Consejo Superior de la Judicatura y **JUAN BERNARDO RUBIANO SECHAGUA** identificado con cédula de ciudadanía No 80.795.512 de Bogotá con tarjeta profesional No 167.373 del Consejo Superior de la Judicatura para actuar y representarme en el transcurso de Proceso con Numero Interno **2004 0793** que se adelanta en su despacho.

Les confiero a mis apoderados facultad para recibir, conciliar, tachar de falsedad documental, representar, adjudicar y entregar. Y demás para la mejor defensa de mis derechos de conformidad con el Art. 70 del Código de Procedimiento Civil.

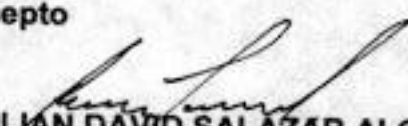
Sírvase señor juez reconocerles personería jurídica para actuar dentro del mismo.

Otorga


CAMILO ANDRES VALENCIA BAEZ
C.C. 14298201 De Ibagué


BOGOTA JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL
CAMILO ANDRES VALENCIA BAEZ 11 JUN/09
IBAGUE N° 298 201

Acepto


JULIAN DAVID SALAZAR ALONSO
C.C. 80.096.058 De Bogota
T.P. 168.098 Del C.S.J.

Acepto


JUAN BERNARDO RUBIANO SECHAGUA
C.C. 80.795.512 De Bogota
T.P. 167.373 Del C.S.J.

AÑO GRAVABLE
2009Formulario para declaración sugerida del
Impuesto predial unificado

Formulario No.

2009201011619774135 201

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO		
1. CHIP AAA0164DRCN	2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 1515215	3. CÉDULA CATASTRAL 006423082600301004
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO TV 96B 20D 30 AP 123		
B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO		
5. TERRENO (M²) 17.23	6. CONSTRUCCIÓN (M²) 34.2	C. TARIFA Y EXENCIÓN
		7. TARIFA 4
		8. AJUSTE 0
		9. EXENCIÓN 0
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE		
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL MARIA ANGELICA SANCHEZ CASTELLANOS		11. IDENTIFICACIÓN CC 52411036
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN TV 96 B 20 D 30 AP 123		13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LÍMITE DE PAGO		HASTA	15/MAY/2009	HASTA	30/JUN/2009
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA					
14. AUTOVALUO (Base gravable)	AA		25,702,000		25,702,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU		103,000		103,000
16. SANCIONES	VS		0		0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS					
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT		0		0
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA		103,000		103,000
G. SALDO A CARGO					
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA		103,000		103,000
H. PAGO					
20. VALOR A PAGAR	VP		103,000		103,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD		10,000		0
22. INTERÉS DE MORA	IM		0		0
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP		93,000		103,000
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO					
		SI ☐ NO ☒	Mi aporte debe destinarse al proyecto No. ☐		
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV		10,000		10,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA		103,000		113,000

AUTOMOVILES	DAVINIENDA BOGOTÁ D.C. - D.D.I. 51021070146416 (415)7707202600018(8020)51021070146416	2	SELLO O TIMBRE	

CONTRIBUYENTE

438294



JUAN BERNARDO RUBIANO S

JULIAN DAVID SALAZAR

ABOGADOS

Señor

JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

REF.: RADICADO N° 2004-0793 Proceso
ejecutivo con Título Hipotecario de OSCAR
ALFREDO FRANCO GUZMAN contra MARIA
ANGELICA SANCHES CASTELLANOS.

ASUNTO: AVALUO.

JUAN BERNARDO RUBIANO SECHAGUA mayor de edad, domiciliado en esta ciudad identificado con la cedula de ciudadanía N° 80.795.512. de Bogotá y con la T.P. 167.373 Del C.S.J en representación del señor CAMILO ANDRES VALENCIA BAEZ Cesionario del principal demandante, Con todo respeto acudo al Señor Juez con el objeto de presentar el avalúo del bien inmueble hipotecado embargado y secuestrado con base en el Artículo 516 del código de Procedimiento civil modificado por el Artículo 52 de la Ley 794 del 2003 y en el numeral Tercero de la parte resolutive de la Sentencia de merito que ordeno la venta en pública subasta previo avalúo de la cosa gravada con hipoteca, y toda vez que la existencia de la obligación depende de la tasación legal del avalúo, actualizado a la fecha de presentación de este memorial, para el efecto procedo de la siguiente forma:

I- INMUEBLE OBJETO DEL AVALUO:)

APARTAMENTO NUMERO CIENTO VEINTITRES (123), distinguido con el folio de matricula numero 50C-1515215 De la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro y cedula catastral numero 008423082600301004, ubicado en la TRANSVERSAL NOVENTA Y TRES (93) NUMERO TREINTA TREINTA (30- 30) de la nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá, (ACTUALMENTE TRANSVERSAL 96B NUMERO 20D- 30 COMO CONSTA EN EL FORMULARIO DE DECLARACION SUGERIDA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO DEL AÑO 2009 expedido por la Secretaria de Hacienda de Bogotá), situado en el

CARRERA 6 No 10 - 42 OFICINA 205 BOGOTA D.C TELS:
3133497321-3202512457-3153253923.



JUAN BERNARDO RUBIANO S

JULIAN DAVID SALAZAR

ABOGADOS

153

primer (1°) piso del conjunto residencial "PORTAL DE LOS HAYUELOS 1" , propiedad horizontal, con área privada cubierta, de treinta y cuatro punto veinticuatro metros cuadrados (34.24 M2) esta comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: del punto A a B: en línea quebrada de dos punto cincuenta y cinco metros (2.55 mts), tres punto cero cinco metros (3.05 mts), catorce centímetros (0.14 cm) tres punto cero cinco metros (3.05 mts) y dos punto cincuenta y cinco metros (2.55 mts), con muro y fachadas comunes que los separan de circulación común. B a C: En línea quebrada de tres punto ochenta y nueve metros (3.89 mts), uno punto cuarenta y nueve metros (1.49 mts) y uno punto cero cinco metros (1.05 mts), con muros comunes que lo separan del apartamento ciento veinticuatro (124). De C a D: En línea quebrada de dos punto diecinueve metros (2.19 mts), uno punto diecinueve metros (1.19 mts) uno punto cero cuatro metros (1.04 mts), catorce centímetros (14cm), noventa centímetros (90 cm), dos punto quince metros (2.15 mts), uno punto setenta metros (1.70 mts), doce centímetros (12cm), catorce centímetros (14cm), veintiséis centímetros (26cm), dos punto setenta y cinco metros (2.65 mts), uno punto cuarenta metros (1.40 mts) y tres punto setenta y cinco metros (3.75 mts), con muros y fachadas comunes que lo separan del vacío común y del apartamento ciento veintidós (122). D a A: En línea quebrada de uno punto cincuenta y dos metros (1.52 mts), cuatro centímetros (0.04 cm) y seis punto diecinueve metros (6.19 mts) con fachada común que lo separa del hall común. NADIR: Con placa común que lo separan del semisótano, y CENIT: con placa común que lo separa del segundo piso.

DEPENDENCIAS: Alcoba principal, baño, sala, comedor, cocina con zona de lavandería.



JUAN BERNARDO RUBIANO S

JULIAN DAVID SALAZAR

ABOGADOS

15/4

II- Avalúo Catastral del apartamento 123:

El inmueble descrito y objeto de valúo, conforme CON EL FORMULARIO DE DECLARACION SUGERIDA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIDICADO del año gravable 2009 expedido por la SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL, con numero 2009201011619774135 tiene un avalúo catastral de \$25.702.000 para la vigencia fiscal del 2009.

III. AVALUO PARA EFECTOS DE REMATE:

AVALUO CATASTRAL para el año 2009.....\$ 25.702.000

**Valor 50% por concepto de incremento
Artículo 52 Ley 704/2003)..... \$ 12.851.000**

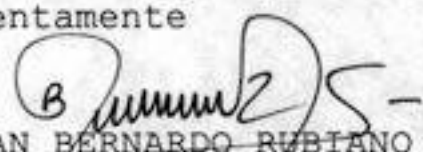
Valor avalúo para efectos de remate.....\$ 38.553.000

SON TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$38.553.000), MONEDA CORRIENTE.

En los anteriores términos presento ante el señor juez la diligencia de avalúo del inmueble hipotecado, embargado y secuestrado para efectos de remate.

Anexo presento copia simple del formulario para declaración sugerida del impuesto predial unificado del año 2009, debidamente cancelado a la entidad bancaria DAVIVIENDA con fecha 15 de Mayo del 2009, documento público que sirve de prueba para establecer la ubicación del inmueble Hipotecado, numero de registro catastral, área construida, y avalúo catastral para la vigencia fiscal del 2009.

Del señor juez,
Atentamente


JUAN BERNARDO RUBIANO SECHAGUA
C.C. 80.795.512 De Bogotá
T.P. 167.373 del Consejo Superior de la Judicatura

CARRERA 6 No 10 - 42 OFICINA 205 BOGOTA D.C TELS:
3133497321-3202512457-3153253923.

DILIGENCIA DE AUTENTICACION

Hoy 13 9 OCT 2009

Ante el Juzgado Plenario Civil Municipal de Bogotá, D. C.

Compareció Juan Bernardo Lubiano Sotomayor

quien exhibió C.C. No. 80.715.512 Bogotá

T. P. No. 167373 y declaró que la firma

que aparece en el presente documento fue impresa de
su puño y letra

EL COMPARECIENTE

LA SECRETARIA

11 8 AGO. 2009

En la fecha, invoca al despacho
con el siguiente motivo: (2)

Peter Jiménez Ardila
Secretaria

155

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,

13 OCT 2009

Previo a resolver los memoriales que anteceden, efectúese presentación personal del poder por parte de quien los suscribe, como quiera que a folio 129 de este expediente obra el original de éste y también carece de la acreditación del derecho de postulación.

Notifíquese,


AURELIO MAVESÓY SOTO
Juez

Rad.04-793

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:	
La providencia anterior es notificada por	
anotación en ESTADO No	16
16 OCT 2009	Hoy
La Secretaria	
PILAR JIMÉNEZ ARDILA.	



19 OCT 2009

En la Fecha se dio cumplimiento
a lo ordenado
Consejo Superior
de la Judicatura

trallm.

JUZGADO DIECICHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.

Prior a resolver los memoriales que anteceden al presente
presentación personal del poder por parte de quien los suscribe como
quiere que a todo 129 de esta expediente ota el original de este y también
conocer de la acreditación del derecho de postulación.

Notifíquese.

20 OCT 2009 En la fecha, ingresa al despacho.
con el siguiente

PLAR JIMÉNEZ AGUIA
18 OCT 2009
F. J. Jiménez Aguilera
Secretaría

18 OCT 2009

20 OCT 2009 En la fecha, ingresa al despacho.
con el siguiente

156

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 110 DIC 2009

Se reconoce al abogado JUAN BERNARDO RUBIANO SECHAGUA como apoderado de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Del avalúo presentado, se corre traslado por el término de tres días.

Notifíquese,

Rad.04-793

AURELIO MAVE SOY SOTO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por
anotación en ESTADO No 156 Hoy
15 DIC 2009 La Secretaria
PILAR JIMÉNEZ ARDILA.

*Consejo Superior
de la Judicatura*

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.

Se reconoce al abogado JUAN BERNARDO KUBIAKO
SECHACUA como apoderado de la parte actora, en los términos y para los
efectos del poder otorgado

(El avalúo presentado, se tiene traslado por el término de tres

19 ENE 2010

En la fecha, ingresa al despacho,
con el siguiente *forma*


Pilar *Apellido*
Secretaria

Por la presente se declara que la
presente es copia de la original
y que la original se encuentra en
el expediente de la causa.
A la hora de la firma
A la hora de la firma

157

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 18 MAR 2010

Téngase en cuenta que el traslado anterior venció en silencio.

Notifíquese,


AURELIO MAVESY SOTO
Juez

Rad.04-793

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.	
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO	No <u>084</u> Hoy
24 MAR 2010	La Secretaria
LEIDY YOHANA PUENTES TRIGUEROS	





Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 9º
BOGOTÁ D.C.

Oficio No. 0943
10 de Mayo de 2010

Señor
JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL
Ciudad.

REF : Ejecutivo Singular 110014003028200901529
DE: LEASING DE OCCIDENTE S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
COMERCIAL
CONTRA: MARIA ANGELICA SANCHEZ CASTELLANOS, BLANCA
NUBIA CASTELLANOS DE SANCHEZ

Por medio del presente me permito comunicar a Ud, que por auto de fecha CUATRO (4) DE MARZO Y CINCO (5) de ABRIL de DOS MIL DIEZ (2010), proferido dentro del asunto en referencia, se decretó el EMBARGO de los remanentes y/o bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso Ejecutivo DE 2004-0793 de OSCAR ALFREDO FRANCO GUZMAN VS. MARIA ANGELICA SANCHEZ CASTELLANOS que cursa en ese Juzgado, limitando la medida a \$234.000.000.00 m/cte.-

Procédase de conformidad.-

Atentamente,


RUTH SERRANO ORTIZ
Secretaria



02106110

INFORME Y/O CONSTANCIA SECRETARIAL
INGRESA EL EXPEDIENTE AL DESPACHO HOY
13 JUN 1965
CON LA ANTERIOR SOLICITUD
LEIDY YOHANA PUENTES TRIGUEROS
SECRETARIA



1470 00 1500
0100 00 1500

RECEIVED
SECRETARIAL
1470 00 1500
0100 00 1500

RECEIVED
SECRETARIAL
1470 00 1500
0100 00 1500



159.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil diez (2010)

La comunicación proveniente del Juzgado 28 Civil Municipal de esta ciudad, adjúntese al proceso.

En consecuencia, téngase en cuenta el embargo de remanente en tercer turno, solicitado por el referido Juzgado y sobre los bienes de propiedad del demandado. Librese oficio al remitente teniendo en cuenta lo aquí dispuesto.

Notifíquese,

FÉLIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA
Juez

XSS.04-793

NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO	No ☒ Sí ☐
28 JUN 2010	La Secretaria
LEIDY YOHANA PUENTES TRIGUEROS	

JUGADO DIRECTORIO MUNICIPAL
Régimen D.C. Ventas (23) de junio de dos mil diez (2010)

La comunicación proveniente del Juzgado 28 Civil Municipal de esta ciudad, adjúntase al proceso.

En consecuencia, téngase en cuenta el embargo de remate en favor de la propiedad del demandado. Téngase en cuenta el embargo de remate en favor de la propiedad del demandado. Téngase en cuenta el embargo de remate en favor de la propiedad del demandado. Téngase en cuenta el embargo de remate en favor de la propiedad del demandado.

02 JUL 2010

1371

FELIX ALBERTO RODRIGUEZ PARCA

JUEZ

22 04 199

NOTIFICACION POR ESTADO
La presente es una copia de la notificación en
ESTADO
28 JUN 2010
FELIX ALBERTO RODRIGUEZ PARCA

160

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 7º

Oficio No. 1771
Julio 2 de 2010

SEÑOR (es)
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL
CIUDAD

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2004-0793 DE OSCAR ALFREDO
FRANCO GUZMÁN contra MARIA ANGELICA SÁNCHEZ CASTELLANOS

Por medio del presente me permito comunicarle que este Despacho
mediante auto de fecha veintitrés de junio del año en curso, ordenó tener en
cuenta el embargo de remanentes en tercer turno, comunicado mediante
oficio No. 0943 de mayo 10 de 2010.

Lo anterior para que obre dentro del proceso Ejecutivo Singular No.
110014003028200901529 de LEASING DE OCCIDENTE S.A. COMPAÑÍA
DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL contra MARIA ANGELICA SÁNCHEZ
CASTELLANOS, BLANCA NUBIA CASTELLANOS DE SÁNCHEZ.

Cordialmente,


LEIDY YOHANA PUENTES TRIGUEROS
Secretaria.-



9:40
17



JUAN BERNARDO RUBIANO S
JULIAN DAVID SALAZAR
ABOGADOS

161

Señor
JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF.: RADICADO N° 2004-0793 Proceso
ejecutivo con Titulo Hipotecario de OSCAR
ALFREDO FRANCO GUZMAN contra MARIA
ANGELICA SANCHES CASTELLANOS.

JUAN BERNARDO RUBIANO SECHAGUA mayor de edad,
domiciliado en esta ciudad identificado con la
cedula de ciudadanía N° 80.795.512. de Bogotá y con
la T.P. 167.373 Del C.S.J en representación del
señor CAMILO ANDRES VALENCIA BAEZ Cesionario del
principal demandante, Con todo respeto acudo a
usted y en virtud de que el mandamiento ejecutivo
está firme, la sentencia que ordenó seguir adelante
la ejecución ejecutoriada, los bienes del deudor
embargados, secuestrados y valuados, no hay
recursos ni incidentes pendientes y está aprobada la
liquidación del crédito y las costas, de conformidad
con lo dispuesto por el artículo 523 del C. de P.
C., comedidamente le solicito ordenar el **REMATE DE
LOS BIENES.**

Respetuosamente,

Del señor juez,

Atentamente


JUAN BERNARDO RUBIANO SECHAGUA
C.C. 80.795.512 De Bogotá
T.P. 167.373 del Consejo Superior de la Judicatura

27 JUL 2010
25875
1

27 JUL 2010

03 AGO 2010

INFORME Y/O CONSTANCIA SECRETARIAL
INGRESA EL EXPEDIENTE AL DESPACHO HOY

CON LA ANTERIOR SOLICITUD
LEIDY YOHANA PUENTES TRIGUEROS
SECRETARIA

(2)



FISCALIA GENERAL DE LA NACION
UNIDAD SEGUNDA DE FE PUBLICA Y
FISCALIA 136 SECCIONAL
CARRERA 33 # 18 -33 PISO 2

NOZ 094-02

Bogotá DC, Agosto 3 de 2010
OFICIO No. 490

Señor
JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 # 14-33 PISO 7
Bogotá



RADICACION 809459 FISCALIA 136 SECCIONAL

Comedidamente me permito solicitar se informe a esta fiscalia 136 Seccional de Bogotá, localizada en la carrera 33 # 18-33 piso 2, con que radicado cursa el proceso ejecutivo con titulo hipotecario promovido al parecer por OSCAR ALFREDO FRANCO GUZMAN identificado con c.c.# 6.741.764 de Tunja, contra MARIA ANGELICA SANCHEZ CASTELLANOS Y JULIO ENRIQUE SANCHEZ ALBA, remitiendo copia del mismo.

Atentamente,


LELIO E MENDEZ H.
Asistente judicial

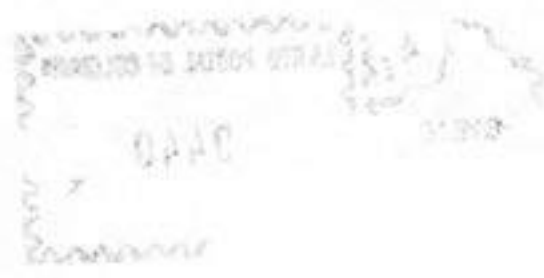
20 de 10

09 AGO 2010

INFORME Y/O CONSTANCIA SECRETARIAL
INGRESA EL EXPEDIENTE AL DESPACHO HOY
Superalonso
CON LA ANTERIOR SOLICITUD
LEIDY YOHANA PUENTES FIGUEROA
SECRETARIA

[Signature]

Oficio No. 490
Aguascalientes, Aguascalientes, 3 de Agosto de 2010



Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL
CARRETERA 100-113 PISO 7
Aguascalientes

RADICACION 2010-03-13-0100-01

Concediéndose me permito solicitar se informe a esta Sección de
Seguros de Fianza, ubicada en la Carretera 100-113 PISO 7, con que
relacione con el proceso ejecutivo con título hipotecario, promovido al
poder por OSCAR ALBERTO GUZMAN GUZMAN, identificado con
C.C. 6341361 de Tingo, contra MARIA ANGELICA SANCHEZ
CASTELLANOS Y JULIO ENRIQUE SANCHEZ ALBA, demandados
copiados en su momento.

Atentamente,

LEIDY YOHANA PUENTES FIGUEROA
Secretaria Judicial

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., tres de septiembre de dos mil diez

163

Previo a señalar fecha de remate se insta a la parte actora para que proceda a actualizar el avalúo del bien inmueble embargado, en la forma prevista por el art. 516 del C. de P.C.

Por secretaria procédase de conformidad con lo solicitado en el memorial obrante a folio 162, allegado por la Fiscalía 136 Seccional Bogotá.

NOTIFÍQUESE

FELIX ALBERTO RODRIGUEZ PARGA

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por
anotación en ESTADO No 125 Hoy

07 SEP 2010

La Secretaria

LEIDY YOHANA PUENTES TRIGUEROS

2004-0793

@

JUZGADO DECISIONAL CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 11 de septiembre de 2010

Por medio de la presente se notifica a la parte demandada, que se ha procedido a actualizar el valor del bien inmueble objeto de la demanda, en la forma prevista en el artículo 34 de la Ley 133 de 1994.

Por lo tanto, se procede a notificar a la parte demandada, en la forma prevista en el artículo 34 de la Ley 133 de 1994, para que comparezca a la audiencia de conciliación, en la fecha y hora que se indica a continuación.

NOTIFICACION

FELIX ALBERTO GONZALEZ GONZALEZ
JUEZ
20 SEP 2010
1527
03 SEP 2010
FELIX ALBERTO GONZALEZ GONZALEZ

RECEIVED
1527
20 SEP 2010

2004-0182
10

4146

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
BOGOTA - CUNDINAMARCA

Angela
Fotocopias
169
2015

SOLICITUD DE FOTOCOPIAS

LUGAR Y FECHA DE SOLICITUD: Bogotá D.C., septiembre 20 de
2010 FECHA DE RECIBO: TURNO:
JUEGADO DE ORIGEN: 13 CIVIL MUNICIPAL TELEFONO: 2-345520
FECHA DEL AUTO: OFICIO No. 2517
NUMERO DE CUADERNOS: 608 (2)
NUMERO de FOLIOS: 163 y 40

RELACION DE FOTOCOPIAS SOLICITADAS: ciento sesenta y tres
(163) y cuarenta (40) FOLIOS

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2004-0793 DE
OSCAR FRANCO GUZMAN CONTRA MARIA A SANCHEZ CASTELLANOS.

DESTINO DE LAS FOTOCOPIAS:

FISCALIA GENERAL DE LA NACION URGENTE

Vo. Bo. OFICINA JUDICIAL:

DEVOLVASE AL PETICIONARIO POR:


LEILTON TRIGUEROS
Secretaria.

165

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
BOGOTA - CUNDINAMARCA

SOLICITUD DE FOTOCOPIAS

LUGAR Y FECHA DE SOLICITUD: Bogotá D.C., septiembre 20 de
2010 FECHA DE RECIBO: TURNO:
JUZGADO DE ORIGEN: 18 CIVIL MUNICIPAL TELEFONO: 2-845520
FECHA DEL AUTO: OFICIO No. 2517
NUMERO DE CUADERNOS: dos (2)
NUMERO de FOLIOS: 163 y 40

RELACION DE FOTOCOPIAS SOLICITADAS: ciento sesenta y tres
(163) y cuarenta (40) FOLIOS

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2004-0793 DE
OSCAR FRANCO GUZMÁN CONTRA MARIA A SÁNCHEZ CASTELLANOS.

DESTINO DE LAS FOTOCOPIAS:

FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN URGENTE

Vo. Bo. OFICINA JUDICIAL:

DEVUELVASE AL PETICIONARIO POR:

LEIDY YOHANA PUENTES TRIGUEROS
Secretaria.



166

*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá- Cundinamarca*

Bogotá D.C. Septiembre 22 de 2010
DESAJ09 - CS -4146

Señor (a)
JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No 14-33
Ciudad.

Asunto: Entrega Fotocopiado

Respetado Doctor (a):

En atención a la solicitud de fotocopiado contenida en su oficio No.2517 radicado en esta Dirección Seccional de Administración Judicial el día 21 de Septiembre del año en curso, me permito informar que las fotocopias del (los) proceso (s) que a continuación se relacionan ya se encuentran listos para su retiro

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO

Demandantes: OSCAR FRANCO GUZMAN

Demandados: MARIA A. SANCHEZ CASTELLANOS

Turno Asignado: 2045

Total de copias tomadas: 226

Agradezco su colaboración para que disponga de un empleado del juzgado a su cargo, que se acerque al punto de fotocopiado lo mas pronto posible para hacer entrega del (los) proceso (s) en mención, con el fin de mejorar el servicio de fotocopiado que se brinda a todos los Despachos Judiciales

Sin otro particular, me suscribo de usted

Cordialmente,

MARIA RAQUEL CORREALES PARADA

Coordinadora Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales
Para los Juzgados Civiles, Laborales y de Familia.

PROJ
22-09-10
3.03pm



167

*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá- Cundinamarca*

Bogotá D.C. Septiembre 22 de 2010
DESAJ09 - CS -4146

Señor (a)
JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No 14-33
Ciudad.

 **Asunto: Entrega Fotocoplado**

Respetado Doctor (a):

En atención a la solicitud de fotocopiado contenida en su oficio No.2517 radicado en esta Dirección Seccional de Administración Judicial el día 21 de Septiembre del año en curso, me permito informar que las fotocopias del (los) proceso (s) que a continuación se relacionan ya se encuentran listos para su retiro

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO

Demandantes: OSCAR FRANCO GUZMAN

Demandados: MARIA A. SANCHEZ CASTELLANOS

Turno Asignado: 2045

Total de copias tomadas: 226

Agradezco su colaboración para que disponga de un empleado del juzgado a su cargo, que se acerque al punto de fotocopiado lo mas pronto posible para hacer entrega del (los) proceso (s) en mención, con el fin de mejorar el servicio de fotocopiado que se brinda a todos los Despachos Judiciales

Sin otro particular, me suscribo de usted

Cordialmente


MARIA RAQUEL CORREALES PARADA

Coordinadora Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales
Para los Juzgados Civiles, Laborales y de Familia.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTA D.C.
CRA. 10 No. 14 - 33 PISO 7º

Oficio No. 2551
Septiembre 23 de 2010



24 SEP 2010

Señor (es):
FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN
UNIDAD SEGUNDA DE FE PUBLICA
FISCALIA 136 SECCIONAL
Ciudad.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2004-0793 DE OSCAR ALFREDO
FRANCO GUZMÁN contra MARIA ANGELICA SÁNCHEZ CASTELLANOS

Por medio del presente me permito comunicarle que este Despacho mediante auto de fecha tres de septiembre del año en curso, dispuso oficiarle informándole que el numero de radicación del proceso de la referencia es 11001400301820040079300; así mismo me permito remitirle copia del proceso de la referencia en dos cuadernos de 163 y 40.

Lo anterior para dar cumplimiento al oficio 490 agosto 3 de 2010 y para que obre dentro de la Radicación 809459 FISCALIA 136 SECCIONAL.

Cordialmente,



LEIDY YOHANA PUENTES TRIGUEROS
Secretaria.



ACTUALIZACION DE CREDITO Rad 2004-0793

MONTO DE LA DEUDA
FECHA DE INICIAL
FECHA FINAL
TOTAL DIAS LIQUIDAR
TOTAL INTERES CORRIENTE
TOTAL INTERES MORATORIO
MONTO TOTAL

\$ 11.500.000
31-mar-04
30-sep-10
2375
\$20.564.624
\$32.064.624

TCA = TASA CORRIENTE ANUAL
INT-M = INTERES MES
INT-D = INTERES DIA
D-M = DIAS MES
D-L = DIAS A LIQUIDAR MES
VIC = VALOR INTERES CORRIENTE
VIM = VALOR INTERES MORATORIO

CAPITAL	AÑO	MES	TCA	INT-M	INT-D	D-M	D-L	VIC	VIM
\$ 11.500.000	2004	MARZO	19,80%	1,650%	0,0532%	31	1	\$ 6.121	\$ 9.181
\$ 11.500.000	2004	ABRIL	19,78%	1,648%	0,0549%	30	30	\$ 189.558	\$ 284.338
\$ 11.500.000	2004	MAYO	19,71%	1,643%	0,0530%	31	31	\$ 188.888	\$ 283.331
\$ 11.500.000	2004	JUNIO	19,67%	1,639%	0,0546%	30	30	\$ 188.504	\$ 282.756
\$ 11.500.000	2004	JULIO	19,44%	1,620%	0,0523%	31	31	\$ 186.300	\$ 279.450
\$ 11.500.000	2004	AGOSTO	19,28%	1,607%	0,0518%	31	31	\$ 184.767	\$ 277.150
\$ 11.500.000	2004	SEPTIEMBRE	19,50%	1,625%	0,0542%	30	30	\$ 186.875	\$ 280.313
\$ 11.500.000	2004	OCTUBRE	19,09%	1,591%	0,0513%	31	31	\$ 182.946	\$ 274.419
\$ 11.500.000	2004	NOVIEMBRE	19,59%	1,633%	0,0544%	30	30	\$ 187.738	\$ 281.606
\$ 11.500.000	2004	DICIEMBRE	19,49%	1,624%	0,0524%	31	31	\$ 186.779	\$ 280.169
\$ 11.500.000	2005	ENERO	19,45%	1,621%	0,0523%	31	31	\$ 186.396	\$ 279.594
\$ 11.500.000	2005	FEBRERO	19,40%	1,617%	0,0577%	28	28	\$ 185.917	\$ 278.875
\$ 11.500.000	2005	MARZO	19,15%	1,596%	0,0515%	31	31	\$ 183.521	\$ 275.281
\$ 11.500.000	2005	ABRIL	19,19%	1,599%	0,0533%	30	30	\$ 183.904	\$ 275.856
\$ 11.500.000	2005	MAYO	19,02%	1,585%	0,0511%	31	31	\$ 182.275	\$ 273.413
\$ 11.500.000	2005	JUNIO	18,85%	1,571%	0,0524%	30	30	\$ 180.646	\$ 270.969
\$ 11.500.000	2005	JULIO	18,50%	1,542%	0,0497%	31	31	\$ 177.292	\$ 265.938
\$ 11.500.000	2005	AGOSTO	18,24%	1,520%	0,0490%	31	31	\$ 174.800	\$ 262.200
\$ 11.500.000	2005	SEPTIEMBRE	18,22%	1,518%	0,0506%	30	30	\$ 174.608	\$ 261.913
\$ 11.500.000	2005	OCTUBRE	17,93%	1,494%	0,0482%	31	31	\$ 171.829	\$ 257.744
\$ 11.500.000	2005	NOVIEMBRE	17,81%	1,484%	0,0495%	30	30	\$ 170.679	\$ 256.019
\$ 11.500.000	2005	DICIEMBRE	17,49%	1,458%	0,0470%	31	31	\$ 167.613	\$ 251.419
\$ 11.500.000	2006	ENERO	17,35%	1,446%	0,0466%	31	31	\$ 166.271	\$ 249.406
\$ 11.500.000	2006	FEBRERO	17,51%	1,459%	0,0521%	28	28	\$ 167.804	\$ 251.706
\$ 11.500.000	2006	MARZO	17,25%	1,438%	0,0464%	31	31	\$ 165.313	\$ 247.969
\$ 11.500.000	2006	ABRIL	16,75%	1,396%	0,0465%	30	30	\$ 160.521	\$ 240.781
\$ 11.500.000	2006	MAYO	16,07%	1,339%	0,0432%	31	31	\$ 154.004	\$ 231.006
\$ 11.500.000	2006	JUNIO	15,61%	1,301%	0,0434%	30	30	\$ 149.596	\$ 224.394
\$ 11.500.000	2006	JULIO	15,08%	1,257%	0,0405%	31	31	\$ 144.517	\$ 216.775
\$ 11.500.000	2006	AGOSTO	15,02%	1,252%	0,0404%	31	31	\$ 143.942	\$ 215.913
\$ 11.500.000	2006	SEPTIEMBRE	15,05%	1,254%	0,0418%	30	30	\$ 144.229	\$ 216.344
\$ 11.500.000	2006	OCTUBRE	15,07%	1,256%	0,0405%	31	31	\$ 144.421	\$ 216.631
\$ 11.500.000	2006	NOVIEMBRE	15,07%	1,256%	0,0419%	30	30	\$ 144.421	\$ 216.631
\$ 11.500.000	2006	DICIEMBRE	15,07%	1,256%	0,0405%	31	31	\$ 144.421	\$ 216.631
\$ 11.500.000	2007	ENERO	11,07%	0,923%	0,0298%	31	4	\$ 13.689	\$ 20.533
\$ 11.500.000	2007	ENERO	13,83%	1,153%	0,0372%	31	27	\$ 115.436	\$ 173.154
\$ 11.500.000	2007	FEBRERO	13,83%	1,153%	0,0412%	28	28	\$ 132.538	\$ 198.806
\$ 11.500.000	2007	MARZO	13,83%	1,153%	0,0372%	31	31	\$ 132.538	\$ 198.806
\$ 11.500.000	2007	ABRIL	16,75%	1,396%	0,0465%	30	30	\$ 160.521	\$ 240.781
\$ 11.500.000	2007	MAYO	16,75%	1,396%	0,0450%	31	31	\$ 160.521	\$ 240.781
\$ 11.500.000	2007	JUNIO	16,75%	1,396%	0,0465%	30	30	\$ 160.521	\$ 240.781
\$ 11.500.000	2007	JULIO	19,01%	1,584%	0,0511%	31	31	\$ 182.179	\$ 273.269
\$ 11.500.000	2007	AGOSTO	19,01%	1,584%	0,0511%	31	31	\$ 182.179	\$ 273.269
\$ 11.500.000	2007	SEPTIEMBRE	19,01%	1,584%	0,0528%	30	30	\$ 182.179	\$ 273.269
\$ 11.500.000	2007	OCTUBRE	21,26%	1,772%	0,0572%	31	31	\$ 203.742	\$ 305.613
\$ 11.500.000	2007	NOVIEMBRE	21,26%	1,772%	0,0591%	30	30	\$ 203.742	\$ 305.613
\$ 11.500.000	2007	DICIEMBRE	21,26%	1,772%	0,0572%	31	31	\$ 203.742	\$ 305.613
\$ 11.500.000	2008	ENERO	21,83%	1,819%	0,0587%	31	31	\$ 209.204	\$ 313.806



CAPITAL	AÑO	MES	TCA	INT-M	INT-D	D-M	D-L	VIC	VIM
---------	-----	-----	-----	-------	-------	-----	-----	-----	-----

\$ 11.500.000	2008	FEBRERO	21,83%	1,819%	0,0627%	29	29	\$ 209.204	\$ 313.806
\$ 11.500.000	2008	MARZO	21,83%	1,819%	0,0587%	31	31	\$ 209.204	\$ 313.806
\$ 11.500.000	2008	ABRIL	21,92%	1,827%	0,0609%	30	30	\$ 210.067	\$ 315.100
\$ 11.500.000	2008	MAYO	21,92%	1,827%	0,0589%	31	31	\$ 210.067	\$ 315.100
\$ 11.500.000	2008	JUNIO	21,92%	1,827%	0,0609%	30	30	\$ 210.067	\$ 315.100
\$ 11.500.000	2008	JULIO	21,51%	1,793%	0,0578%	31	31	\$ 206.138	\$ 309.206
\$ 11.500.000	2008	AGOSTO	21,51%	1,793%	0,0578%	31	31	\$ 206.138	\$ 309.206
\$ 11.500.000	2008	SEPTIEMBRE	21,51%	1,793%	0,0598%	30	30	\$ 206.138	\$ 309.206
\$ 11.500.000	2008	OCTUBRE	21,02%	1,752%	0,0565%	31	31	\$ 201.442	\$ 302.163
\$ 11.500.000	2008	NOVIEMBRE	21,02%	1,752%	0,0584%	30	30	\$ 201.442	\$ 302.163
\$ 11.500.000	2008	DICIEMBRE	21,02%	1,752%	0,0565%	31	31	\$ 201.442	\$ 302.163
\$ 11.500.000	2009	ENERO	20,47%	1,706%	0,0550%	31	31	\$ 196.171	\$ 294.256
\$ 11.500.000	2009	FEBRERO	20,47%	1,706%	0,0609%	28	28	\$ 196.171	\$ 294.256
\$ 11.500.000	2009	MARZO	20,47%	1,706%	0,0550%	31	31	\$ 196.171	\$ 294.256
\$ 11.500.000	2009	ABRIL	20,28%	1,690%	0,0563%	30	30	\$ 194.350	\$ 291.525
\$ 11.500.000	2009	MAYO	20,28%	1,690%	0,0545%	31	31	\$ 194.350	\$ 291.525
\$ 11.500.000	2009	JUNIO	20,28%	1,690%	0,0563%	30	30	\$ 194.350	\$ 291.525
\$ 11.500.000	2009	JULIO	18,65%	1,554%	0,0501%	31	31	\$ 178.729	\$ 268.094
\$ 11.500.000	2009	AGOSTO	18,65%	1,554%	0,0501%	31	31	\$ 178.729	\$ 268.094
\$ 11.500.000	2009	SEPTIEMBRE	18,65%	1,554%	0,0518%	30	30	\$ 178.729	\$ 268.094
\$ 11.500.000	2009	OCTUBRE	17,28%	1,440%	0,0465%	31	31	\$ 165.600	\$ 248.400
\$ 11.500.000	2009	NOVIEMBRE	17,28%	1,440%	0,0480%	30	30	\$ 165.600	\$ 248.400
\$ 11.500.000	2009	DICIEMBRE	17,28%	1,440%	0,0465%	31	31	\$ 165.600	\$ 248.400
\$ 11.500.000	2010	ENERO	16,14%	1,345%	0,0434%	31	31	\$ 154.675	\$ 232.013
\$ 11.500.000	2010	FEBRERO	16,14%	1,345%	0,0480%	28	28	\$ 154.675	\$ 232.013
\$ 11.500.000	2010	MARZO	16,14%	1,345%	0,0434%	31	31	\$ 154.675	\$ 232.013
\$ 11.500.000	2010	ABRIL	15,31%	1,276%	0,0425%	30	30	\$ 146.721	\$ 220.081
\$ 11.500.000	2010	MAYO	15,31%	1,276%	0,0412%	31	31	\$ 146.721	\$ 220.081
\$ 11.500.000	2010	JUNIO	15,31%	1,276%	0,0425%	30	30	\$ 146.721	\$ 220.081
\$ 11.500.000	2010	JULIO	14,94%	1,245%	0,0402%	31	31	\$ 143.175	\$ 214.763
\$ 11.500.000	2010	AGOSTO	14,94%	1,245%	0,0402%	31	31	\$ 143.175	\$ 214.763
\$ 11.500.000	2010	SEPTIEMBRE	14,94%	1,245%	0,0415%	30	30	\$ 143.175	\$ 214.763

2375	\$ 13.709.750	\$ 20.564.624,6
------	---------------	-----------------



**Superintendencia
Financiera
de Colombia**

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010



121

**EL DIRECTOR DE INVESTIGACION Y
DESARROLLO (E) DE LA
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE
COLOMBIA**

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el Artículo 14, Numeral 5 del Decreto 4327 de 2005, en concordancia con el Artículo 93 del citado decreto, la Resolución 0416 de 2006, el decreto 519 de febrero 26 de 2007, modificado por el decreto 919 de 2008, 3819 de 2008, 1098 de 2009 y 3750 de 2009, el Artículo 98 del Decreto 2150 de 1995, artículo 884 del Código de Comercio en concordancia con el Artículo 305 del Código Penal,

CERTIFICA:

RESOLUCION	FECHA	VIGENCIA		INTERES ANUAL EFECTIVO		
		DESDE	HASTA	CORRIENTE	BANCARIO CORRIENTE	CREDITOS ORDINARIOS LIBRE ASIGNACION
2865	29-Oct-71	29-Oct-71	09-Feb-72	18.00%	14.00%	----
290	10-Feb-72	10-Feb-72	30-Jul-73	14.00%	14.00%	----
2190	31-Jul-73	31-Jul-73	11-Mar-74	14.00%	14.00%	----
699	12-Mar-74	12-Mar-74	22-Jun-75	16.00%	16.00%	----
1472	23-Jun-75	23-Jun-75	22-Jun-76	16.00%	16.00%	----
1487	23-Jun-76	23-Jun-76	27-Jun-77	18.00%	18.00%	----
2087	28-Jun-77	28-Jun-77	12-Jul-78	18.00%	18.00%	----
1800	13-Jul-78	13-Jul-78	05-Mar-79	18.00%	18.00%	----
1068	06-Mar-79	06-Mar-79	27-Ags-80	18.00%	18.00%	----
4422	28-Ags-80	28-Ags-80	23-Jul-81	18.00%	18.00%	----
4037	24-Jul-81	24-Jul-81	15-Oct-84	18.00%	18.00%	----
1768	06-Abr-81	01-Feb-81	15-Oct-84	----	----	32.00%
4815	03-Oct-84	16-Oct-84	25-Mar-86	33.60%	33.60%	----
4816	03-Oct-84	16-Oct-84	25-Mar-86	----	----	42.66%
1374	27-Feb-86	26-Mar-86	25-May-87	----	33.81%	----
1375	27-Feb-86	26-Mar-86	25-May-87	----	----	41.12%
1900	22-May-87	26-May-87	19-May-88	----	32.52%	----
1901	22-May-87	26-May-87	19-May-88	----	----	39.03%
1700	20-May-88	20-May-88	02-May-89	----	34.04%	----
1701	20-May-88	20-May-88	02-May-89	----	----	39.86%
1360	03-May-89	03-May-89	24-May-90	----	----	40.46%
1361	03-May-89	03-May-89	24-May-90	----	36.15%	----
1850	25-May-90	25-May-90	28-Feb-91	----	----	41.98%
1851	25-May-90	25-May-90	28-Feb-91	----	34.27%	----
714	28-Feb-91	01-Mar-91	27-Feb-92	----	----	43.90%
715	28-Feb-91	01-Mar-91	27-Feb-92	----	36.41%	----
734	27-Feb-92	28-Feb-92	29-Abr-92	----	42.41%	----
735	27-Feb-92	28-Feb-92	29-Abr-92	----	----	45.24%
1541	30-Abr-92	30-Abr-92	30-Jun-92	----	38.47%	----
1542	30-Abr-92	30-Abr-92	30-Jun-92	----	----	42.60%
2567	30-Jun-92	01-Jul-92	30-Ags-92	----	38.18%	----
2568	30-Jun-92	01-Jul-92	30-Ags-92	----	----	41.23%
3423	31-Ags-92	31-Ags-92	31-Oct-92	----	----	37.61%
3424	31-Ags-92	31-Ags-92	31-Oct-92	----	34.33%	----
4487	29-Oct-92	01-Nov-92	31-Dic-92	----	32.15%	----
4488	29-Oct-92	01-Nov-92	31-Dic-92	----	----	35.27%
5393	29-Dic-92	01-Ene-93	28-Feb-93	----	34.39%	----
5394	29-Dic-92	01-Ene-93	28-Feb-93	----	----	36.23%
0626	26-Feb-93	01-Mar-93	30-Abr-93	----	34.74%	----
0627	26-Feb-93	01-Mar-93	30-Abr-93	----	----	36.36%
1299	27-Abr-93	01-May-93	30-Jun-93	----	35.10%	----
1300	27-Abr-93	01-May-93	30-Jun-93	----	----	37.25%
2150	30-Jun-93	01-Jul-93	31-Ago-93	----	35.43%	----
2151	30-Jun-93	01-Jul-93	31-Ago-93	----	----	37.51%





2880	31-Ago-93	01-Sep-93	31-Oct-93	----	35.66%	----
2881	31-Ago-93	01-Sep-93	31-Oct-93	----	----	37.60%
3542	28-Oct-93	01-Nov-93	31-Dic-93	----	35.87%	----
3543	28-Oct-93	01-Nov-93	31-Dic-93	----	----	37.89%
4457	29-Dic-93	01-Ene-94	28-Feb-94	----	35.02%	----
4458	29-Dic-93	01-Ene-94	28-Feb-94	----	----	37.37%
0191	25-Feb-94	01-Mar-94	30-Abr-94	----	35.42%	----
0192	25-Feb-94	01-Mar-94	30-Abr-94	----	----	37.33%
0779	29-Abr-94	01-May-94	30-Jun-94	----	36.13%	----
0780	29-Abr-94	01-May-94	30-Jun-94	----	----	38.12%
1301	24-Jun-94	01-Jul-94	31-Ago-94	----	36.25%	----
1299	24-Jun-94	01-Jul-94	31-Ago-94	----	----	38.46%
1835	29-Ago-94	01-Sep-94	31-Oct-94	----	36.89%	----
1836	29-Ago-94	01-Sep-94	31-Oct-94	----	----	39.03%
2350	31-Oct-94	01-Nov-94	31-Dic-94	----	38.76%	----
2351	31-Oct-94	01-Nov-94	31-Dic-94	----	----	40.46%
2931	27-Dic-94	01-Ene-95	28-Feb-95	----	40.12%	----
2932	27-Dic-94	01-Ene-95	28-Feb-95	----	----	41.70%
0338	28-Feb-95	01-Mar-95	30-Abr-95	----	42.74%	----
0337	28-Feb-95	01-Mar-95	30-Abr-95	----	----	43.71%
0879	28-Abr-95	01-May-95	30-Jun-95	----	42.45%	----
0878	28-Abr-95	01-May-95	30-Jun-95	----	----	43.86%
1418	27-Jun-95	01-Jul-95	31-Ago-95	----	43.84%	----
1419	27-Jun-95	01-Jul-95	31-Ago-95	----	----	45.33%
2024	30-Ago-95	01-Sep-95	31-Oct-95	----	44.62%	----
2025	30-Ago-95	01-Sep-95	31-Oct-95	----	----	46.35%
2572	30-Oct-95	01-Nov-95	31-Dic-95	----	42.72%	----
2573	30-Oct-95	01-Nov-95	31-Dic-95	----	----	43.48%
3170	28-Dic-95	01-Ene-96	29-Feb-96	----	40.27%	----
3171	28-Dic-95	01-Ene-96	29-Feb-96	----	----	42.32%
0313	29-Feb-96	01-Mar-96	30-Abr-96	----	41.37%	----
0314	29-Feb-96	01-Mar-96	30-Abr-96	----	----	43.32%
0843	30-Abr-96	01-May-96	30-Jun-96	----	42.19%	----
0844	30-Abr-96	01-May-96	30-Jun-96	----	----	43.78%
1127	28-Jun-96	01-Jul-96	31-Ago-96	----	42.94%	----
1128	28-Jun-96	01-Jul-96	31-Ago-96	----	----	44.53%
1390	29-Ago-96	01-Sep-96	31-Oct-96	----	42.29%	----
1389	29-Ago-96	01-Sep-96	31-Oct-96	----	----	44.04%
1621	31-Oct-96	01-Nov-96	31-Dic-96	----	41.37%	----
1622	31-Oct-96	01-Nov-96	31-Dic-96	----	----	42.95%
1825	27-Dic-96	01-Ene-97	28-Feb-97	----	39.77%	----
1824	27-Dic-96	01-Ene-97	28-Feb-97	----	----	41.68%
0214	26-Feb-97	01-Mar-97	30-Abr-97	----	38.95%	----
0215	26-Feb-97	01-Mar-97	30-Abr-97	----	----	40.63%
0420	29-Abr-97	01-May-97	30-Jun-97	----	36.99%	----
0419	29-Abr-97	01-May-97	30-Jun-97	----	----	38.68%
0633	25-Jun-97	01-Jul-97	31-Ago-97	----	36.50%	----
0634	25-Jun-97	01-Jul-97	31-Ago-97	----	----	38.29%
0851	29-Ago-97	01-Sep-97	30-Sep-97	----	31.84%	----
0852	29-Ago-97	01-Sep-97	30-Sep-97	----	----	36.82%
0967	29-Sep-97	01-Oct-97	31-Oct-97	----	31.33%	----
0968	29-Sep-97	01-Oct-97	31-Oct-97	----	----	35.44%
1120	31-Oct-97	01-Nov-97	30-Nov-97	----	31.47%	----
1121	31-Oct-97	01-Nov-97	30-Nov-97	----	----	35.99%
1251	28-Nov-97	01-Dic-97	31-Dic-97	----	31.74%	----
1252	28-Nov-97	01-Dic-97	31-Dic-97	----	----	36.01%
1402	31-Dic-97	01-Ene-98	31-Ene-98	----	31.69%	----
1403	31-Dic-97	01-Ene-98	31-Ene-98	----	----	35.29%
0095	30-Ene-98	01-Feb-98	28-Feb-98	----	32.56%	----
0096	30-Ene-98	01-Feb-98	28-Feb-98	----	----	37.07%
0218	27-Feb-98	01-Mar-98	31-Mar-98	----	32.15%	----
0219	27-Feb-98	01-Mar-98	31-Mar-98	----	----	35.60%
0403	31-Mar-98	01-Abr-98	30-Abr-98	----	36.28%	----
0404	31-Mar-98	01-Abr-98	30-Abr-98	----	----	39.01%
0543	30-Abr-98	01-May-98	31-May-98	----	38.39%	----
0544	30-Abr-98	01-May-98	31-May-98	----	----	40.58%





122

0656	29-May-98	01-Jun-98	30-Jun-98	----	39.51%	----
0657	29-May-98	01-Jun-98	30-Jun-98	----	----	41.65%
0821	30-Jun-98	01-Jul-98	31-Jul-98	----	47.83%	----
0822	30-Jun-98	01-Jul-98	31-Jul-98	----	----	47.98%
0994	31-Jul-98	01-Ago-98	31-Ago-98	----	48.41%	----
0995	31-Jul-98	01-Ago-98	31-Ago-98	----	----	49.69%
1146	31-Ago-98	01-Sep-98	30-Sep-98	----	43.20%	----
1147	31-Ago-98	01-Sep-98	30-Sep-98	----	----	45.31%
2118	30-Sep-98	01-Oct-98	31-Oct-98	----	46.00%	----
2119	30-Sep-98	01-Oct-98	31-Oct-98	----	----	47.28%
2259	30-Oct-98	01-Nov-98	30-Nov-98	----	49.99%	----
2260	30-Oct-98	01-Nov-98	30-Nov-98	----	----	50.41%
2384	30-Nov-98	01-Dic-98	31-Dic-98	----	47.71%	----
2385	30-Nov-98	01-Dic-98	31-Dic-98	----	----	48.90%
2514	30-Dic-98	01-Ene-99	31-Ene-99	----	45.49%	----
2515	30-Dic-98	01-Ene-99	31-Ene-99	----	----	46.74%
0093	29-Ene-99	01-Feb-99	28-Feb-99	----	42.39%	----
0094	29-Ene-99	01-Feb-99	28-Feb-99	----	----	44.46%
0237	26-Feb-99	01-Mar-99	14-Mar-99	----	40.99%	----
0238	26-Feb-99	01-Mar-99	14-Mar-99	----	----	44.32%
0275	05-Mar-99	15-Mar-99	31-Mar-99	----	39.76%	----
0276	05-Mar-99	15-Mar-99	31-Mar-99	----	----	36.81%
0387	31-Mar-99	01-Abr-99	30-Abr-99	----	33.57%	----
0388	31-Mar-99	01-Abr-99	30-Abr-99	----	----	34.42%
0592	30-Abr-99	01-May-99	31-May-99	----	31.14%	----
0593	30-Abr-99	01-May-99	31-May-99	----	----	32.13%
0820	31-May-99	01-Jun-99	30-Jun-99	----	27.46%	----
0821	31-May-99	01-Jun-99	30-Jun-99	----	----	28.36%
1000	30-Jun-99	01-Jul-99	31-Jul-99	----	24.22%	----
1001	30-Jun-99	01-Jul-99	31-Jul-99	----	----	25.71%
1183	30-Jul-99	01-Ago-99	31-Ago-99	----	26.25%	----
1184	30-Jul-99	01-Ago-99	31-Ago-99	----	----	27.58%
1350	31-Ago-99	01-Sep-99	30-Sep-99	----	26.01%	----
1351	31-Ago-99	01-Sep-99	30-Sep-99	----	----	26.46%
1490	30-Sep-99	01-Oct-99	31-Oct-99	----	26.96%	----
1491	30-Sep-99	01-Oct-99	31-Oct-99	----	----	25.81%
1630	29-Oct-99	01-Nov-99	30-Nov-99	----	25.70%	----
1631	29-Oct-99	01-Nov-99	30-Nov-99	----	----	24.13%
1755	30-Nov-99	01-Dic-99	31-Dic-99	----	24.22%	----
1756	30-Nov-99	01-Dic-99	31-Dic-99	----	----	22.80%
1910	30-Dic-99	01-Ene-00	31-Ene-00	----	22.40%	----
1911	30-Dic-99	01-Ene-00	31-Ene-00	----	----	21.26%
0165	31-Ene-00	01-Feb-00	29-Feb-00	----	19.46%	----
0166	31-Ene-00	01-Feb-00	29-Feb-00	----	----	17.39%
0343	29-Feb-00	01-Mar-00	31-Mar-00	----	17.45%	----
0344	29-Feb-00	01-Mar-00	31-Mar-00	----	----	17.67%
0512	31-Mar-00	01-Abr-00	30-Abr-00	----	17.87%	----
0513	31-Mar-00	01-Abr-00	30-Abr-00	----	----	17.61%
0664	28-Abr-00	01-May-00	31-May-00	----	17.90%	----
0665	28-Abr-00	01-May-00	31-May-00	----	----	18.08%
0848	31-May-00	01-Jun-00	30-Jun-00	----	19.77%	----
0849	31-May-00	01-Jun-00	30-Jun-00	----	----	19.10%
1019	30-Jun-00	01-Jul-00	31-Jul-00	----	19.44%	----
1020	30-Jun-00	01-Jul-00	31-Jul-00	----	----	19.84%
1201	31-Jul-00	01-Ago-00	31-Ago-00	----	19.92%	----
1202	31-Jul-00	01-Ago-00	31-Ago-00	----	----	20.64%
1345	31-Ago-00	01-Sep-00	30-Sep-00	----	22.93%	----
1346	31-Ago-00	01-Sep-00	30-Sep-00	----	----	22.62%
1492	29-Sep-00	01-Oct-00	31-Oct-00	----	23.08%	----
1493	29-Sep-00	01-Oct-00	31-Oct-00	----	----	23.76%
1666	31-Oct-00	01-Nov-00	30-Nov-00	----	23.80%	----
1667	31-Oct-00	01-Nov-00	30-Nov-00	----	----	24.50%
1847	30-Nov-00	01-Dic-00	31-Dic-00	----	23.69%	----
1848	30-Nov-00	01-Dic-00	31-Dic-00	----	----	24.58%
2030	29-Dic-00	01-Ene-01	31-Ene-01	----	24.16%	----
2031	29-Dic-00	01-Ene-01	31-Ene-01	----	----	25.06%





0090	31-Ene-01	01-Feb-01	28-Feb-01	----	26.03%	-----
0091	31-Ene-01	01-Feb-01	28-Feb-01	----	-----	25.52%
0202	28-Feb-01	01-Mar-01	31-Mar-01	----	25.11%	-----
0203	28-Feb-01	01-Mar-01	31-Mar-01	----	-----	25.50%
0319	30-Mar-01	01-Abr-01	30-Abr-01	----	24.83%	-----
0320	30-Mar-01	01-Abr-01	30-Abr-01	----	-----	25.57%
0426	30-Abr-01	01-May-01	31-May-01	----	24.24%	-----
0427	30-Abr-01	01-May-01	31-May-01	----	-----	25.49%
0536	31-May-01	01-Jun-01	30-Jun-01	----	25.17%	-----
0537	31-May-01	01-Jun-01	30-Jun-01	----	-----	25.38%
0669	29-Jun-01	01-Jul-01	31-Jul-01	----	26.08%	-----
0670	29-Jun-01	01-Jul-01	31-Jul-01	----	-----	25.27%
0818	31-Jul-01	01-Ago-01	31-Ago-01	----	24.25%	-----
0954	31-Ago-01	01-Sep-01	30-Sep-01	----	23.06%	-----
1090	28-Sep-01	01-Oct-01	31-Oct-01	----	23.22%	-----
1224	31-Oct-01	01-Nov-01	30-Nov-01	----	22.98%	-----
1380	30-Nov-01	01-Dic-01	31-Dic-01	----	22.48%	-----
1544	28-Dic-01	01-Ene-02	31-Ene-02	----	22.81%	-----
0093	31-Ene-02	01-Feb-02	28-Feb-02	----	22.35%	-----
0239	28-Feb-02	01-Mar-02	31-Mar-02	----	20.97%	-----
0366	27-Mar-02	01-Abr-02	30-Abr-02	----	21.03%	-----
0476	30-Abr-02	01-May-02	31-May-02	----	20.00%	-----
0585	31-May-02	01-Jun-02	30-Jun-02	----	19.96%	-----
0726	28-Jun-02	01-Jul-02	31-Jul-02	----	19.77%	-----
0847	31-Jul-02	01-Ago-02	31-Ago-02	----	20.01%	-----
0966	30-Ago-02	01-Sep-02	30-Sep-02	----	20.18%	-----
1106	30-Sep-02	01-Oct-02	31-Oct-02	----	20.30%	-----
1247	31-Oct-02	01-Nov-02	30-Nov-02	----	19.76%	-----
1368	29-Nov-02	01-Dic-02	31-Dic-02	----	19.69%	-----
1557	31-Dic-02	01-Ene-03	31-Ene-03	----	19.64%	-----
0069	31-Ene-03	01-Feb-03	28-Feb-03	----	19.78%	-----
0195	28-Feb-03	01-Mar-03	31-Mar-03	----	19.49%	-----
0290	31-Mar-03	01-Abr-03	30-Abr-03	----	19.81%	-----
0386	30-Abr-03	01-May-03	31-May-03	----	19.89%	-----
0521	30-May-03	01-Jun-03	30-Jun-03	----	19.20%	-----
0636	27-Jun-03	01-Jul-03	31-Jul-03	----	19.44%	-----
0772	31-Jul-03	01-Ago-03	31-Ago-03	----	19.88%	-----
0881	29-Ago-03	01-Sep-03	30-Sep-03	----	20.12%	-----
1038	30-Sep-03	01-Oct-03	31-Oct-03	----	20.04%	-----
1152	31-Oct-03	01-Nov-03	30-Nov-03	----	19.87%	-----
1315	28-Nov-03	01-Dic-03	31-Dic-03	----	19.81%	-----
1531	31-Dic-03	01-Ene-04	31-Ene-04	----	19.67%	-----
0068	30-Ene-04	01-Feb-04	29-Feb-04	----	19.74%	-----
0155	27-Feb-04	01-Mar-04	31-Mar-04	----	19.80%	-----
0257	31-Mar-04	01-Abr-04	30-Abr-04	----	19.78%	-----
1128	30-Abr-04	01-May-04	31-May-04	----	19.71%	-----
1228	31-May-04	01-Jun-04	30-Jun-04	----	19.67%	-----
1337	30-Jun-04	01-Jul-04	31-Jul-04	----	19.44%	-----
1438	30-Jul-04	01-Ago-04	31-Ago-04	----	19.28%	-----
1527	31-Ago-04	01-Sep-04	30-Sep-04	----	19.50%	-----
1648	30-Sep-04	01-Oct-04	31-Oct-04	----	19.09%	-----
1753	29-Oct-04	01-Nov-04	30-Nov-04	----	19.59%	-----
1890	30-Nov-04	01-Dic-04	31-Dic-04	----	19.49%	-----
2037	31-Dic-04	01-Ene-05	31-Ene-05	----	19.45%	-----
0244	modificado por					
0266	01-Feb-05	01-Feb-05	28-Feb-05	----	19.40%	-----
0386	28-Feb-05	01-Mar-05	31-Mar-05	----	19.15%	-----
0567	31-Mar-05	01-Abr-05	30-Abr-05	----	19.19%	-----
0663	29-Abr-05	01-May-05	31-May-05	----	19.02%	-----
0803	31-May-05	01-Jun-05	30-Jun-05	----	18.85%	-----
0948	30-Jun-05	01-Jul-05	31-Jul-05	----	18.50%	-----
1101	29-Jul-05	01-Ago-05	31-Ago-05	----	18.24%	-----
1257	31-Ago-05	01-Sep-05	30-Sep-05	----	18.22%	-----
1487	30-Sep-05	01-Oct-05	31-Oct-05	----	17.93%	-----
1690	31-Oct-05	01-Nov-05	30-Nov-05	----	17.81%	-----





123

0008	30-Nov-05	01-Dic-05	31-Dic-05	-----	17.49%	----
0290	30-Dic-05	01-Ene-06	31-Ene-06	-----	17.35%	----
0206	31-Ene-06	01-Feb-06	28-Feb-06	-----	17.51%	----
0349	28-Feb-06	01-Mar-06	31-Mar-06	-----	17.25%	----
0633	31-Mar-06	01-Abr-06	30-Abr-06	-----	16.75%	----
0748	30/04/2006	01-May-06	31-May-06	-----	16.07%	----
0887	31/05/2006	01-Jun-06	30-Jun-06	-----	15.61%	----
1103	30/06/2006	01-Jul-06	31-Jul-06	-----	15.08%	----
1305	31/07/2006	01-Ago-06	31-Ago-06	-----	15.02%	----
1468	31/08/2006	01-Sep-06	30-Sep-06	-----	15.05%	----
1715	29/09/2006	01-Oct-06	31-Dic-06	-----	15.07%	----

RESOLUCION	FECHA	VIGENCIA		INTERES ANUAL EFECTIVO		
		DESDE	HASTA	COMERCIAL	CONSUMO	MICROCREDITO
2441	29-dic-06	01-ene-07	04-ene-07	11,07%	20,68%	21,39%

RESOLUCION	FECHA	VIGENCIA		INTERES ANUAL EFECTIVO	
		DESDE	HASTA	CRÉDITO COMERCIAL Y DE CONSUMO	MICROCREDITO
0008	04-ene-07	05-ene-07	31-Mar-07	13.83%	21,39%

RESOLUCION	FECHA	VIGENCIA		INTERES ANUAL EFECTIVO	
		DESDE	HASTA	CRÉDITO DE CONSUMO Y ORDINARIO	MICROCREDITO
0428	30-Mar-07	01-Abr-07	30-Jun-07	16,75%	
0428	30-Mar-07	01-Abr-07	31-Mar-08		22,62% *
1086	29-Jun-07	01-Jul-07	30-Sep-07	19.01%	
1742	28-Sept-07	01-Oct-07	31-Dic-07	21.26%	
2366	28-Dic-07	01-Ene-08	31-Mar-08	21.83%	
0474	31-Mar-08	01-Abr-08	30-Jun-08	21.92%	
1011	27-Jun-08	01-Jul-08	30-Sep-08	21.51%	
1555	30-Sept-08	01-Oct-08	31-Dic-08	21.02%	
2163	30-Dic-08	01-Ene-09	31-Mar-09	20.47%	
0388	31-Mar-09	01-Abr-09	30-Jun-09	20.28%	
0937	30-Jun-09	01-Jul-09	30-Sep-09	18.65%	
1486	30-Sep-09	01-Oct-09	31-Dic-09	17.28%	
2039	30-Dic-09	01-Ene-10	31-Mar-10	16.14%	
0699	30-Mar-10	01-Abr-10	30-Jun-10	15.31%	
1311	30-Jun-10	01-Jul-10	30-Sep-10	14.94%	

* De conformidad con las disposiciones del Decreto 1000 de 2010 del Ministerio de Hacienda, el interés bancario corriente de la modalidad de Microcrédito continuará siendo el establecido en la certificación actualmente vigente.

Expedida en Bogotá D. C. el 27 de septiembre de 2010

JORGE CASTAÑO GUTIÉRREZ

"De conformidad con el artículo 12 del decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales"





Señor
JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF: Rad. 2004-0793 PROCESO EJECUTIVO CON TITULO
HIPOTECARIO de OSCAR ALFREDO FRANCO GUZMAN
contra MARIA ANGELICA SANCHEZ.

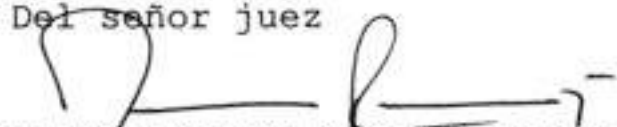
ACTUACION; ACTUALIZACION DE CREDITO A SEP 2010

Obrando como apoderado de la parte demandante
comedidamente allego a su despacho actualización del
crédito a la fecha con el propósito que se tenga en
cuenta frente al avalúo a la fecha y en futura
diligencia de remate.

ANEXOS

1. liquidación en un (2) folios útil el cual
contiene;
 - interés certificado por superfinanciera
 - fecha inicial.....31 marzo 2004
 - fecha final.....30 septiembre 2010
 - total capital a liquidar.....\$11.500.000
 - interés a la fecha.....\$20.564.624
 - Monto total crédito.....**\$32.064.624**
2. Copia de certificado de intereses emitida por la
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
certificando el crédito vigente a la fecha y de
acuerdo al decreto 519 de febrero 26 de 2007
modificado por el decreto 919 de 2008, el art 98
del decreto 2150 de 1995, art 884 del código de
comercio en concordancia con el art 305 del
código penal

Del señor juez


JUAN BERNARDO RUBIANO SECHAGUA
C.C. 80.795.512 De Bogota.
T.P. 167.373 C.S.J.



REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. Colombia

Bogotá D. C. a los Trece (13) días del mes de OCTUBRE de Dos mil DIEZ (2.010), se fija en lista de traslados del artículo 108 del Código de Procedimiento Civil, la **LIQUIDACION DE CREDITO** presentada por la parte actora a que hace referencia **el ESCRITO QUE ANTECEDE**, por el termino de TRES días, a partir del Catorce (14) días del mes de Octubre de Dos mil DIEZ (2.010), a la hora de las Ocho de la mañana los cuales tienen vencimiento el próximo Diecinueve (19) de Octubre de Dos mil DIEZ (2.010), a la hora de las cinco de la tarde.-

Lo anterior en los términos del numeral 2º artículo 32 de la Ley 1395 de 2010.


LEIDY YOHANA PUENTES TRIGUEROS.

Secretaria

2

INFORME SECRETARIAL

INGRESA HOY 26 DE OCTUBRE DE 2010, EL PROCESO AL DESPACHO INFORMANDO QUE VENCIO EL RESPECTIVO TERMINO DE TRASLADO A QUE HACE REFERENCIA EL ESCRITO QUE ANTECEDE EN SILENCIO.



LEIDY YOHANA PUENTES TRIGUEROS
SECRETARIA JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL

Respetado (a) propietario (a):

En los últimos dos años, la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) realizó el censo inmobiliario que actualizó la información física, jurídica y económica de los cerca de 2'112.000 predios que conforman el área urbana de Bogotá. Estos datos no sólo contribuirán a la sostenibilidad fiscal de la ciudad sino que también permitirán planear mejor el desarrollo urbano, económico y social de nuestra ciudad.

En el marco de este proceso, la información de su predio fue actualizada para la presente vigencia. En esta comunicación usted encontrará reajustado el avalúo catastral y las características físicas y jurídicas de su predio. Si usted tiene alguna inquietud sobre el procedimiento empleado para determinar su avalúo, puede solicitar una cita a la UAECD a través de la línea 195 —opción 6— de la Alcaldía Mayor de Bogotá o ingresar a la página www.catastrobogota.gov.co.

INFORMACIÓN CATASTRAL VIGENCIA 2010

* Nombre propietario (s) o poseedor (es) (Se relacionan máximo 6):	C.C. No.:	Número de propietarios:
MARIA ANGELICA SANCHEZ CASTELLANOS	52411036	1
		Avalúo Catastral 2010:
		\$ 29.196.000

Predio con nomenclatura oficial:

Área de terreno (m²):Área de construcción (m²):

Cédula catastral:

Código del sector:

Chip:

Estrato:

Destino:

TV 968 200 30 AP 123

17,23

34,2

006423082600301004

006423 08 26 003 01004

AAA0164DRCN

3

RESIDENCIAL

* Escritura:

5911

Día:

08

Mes:

09

Año:

2003

Notaría:

37

Círculo:

BOGOTÁ D.C.

* Matricula inmobiliaria:

050C01515215

*Tenga en cuenta que aún si usted modificó estos datos jurídicos en el formulario de actualización que recibió el año pasado, los cambios reflejados corresponden a la información validada con la Superintendencia de Notariado y Registro.

Recuerde que este documento es válido como certificado catastral.**También lo puede consultar en la página web
de la Entidad www.catastrobogota.gov.co.**

Es importante señalar que el cambio en el avalúo catastral no se traduce en variaciones proporcionales en el impuesto predial. El Concejo de Bogotá aprobó el Acuerdo 352 de 2008, que estableció incrementos máximos del impuesto predial para los contribuyentes cuyos predios fueron objeto del proceso de Actualización Catastral.

Para conocer el valor del impuesto predial, La Secretaría Distrital de Hacienda enviará el formulario con la liquidación sugerida.

Cordialmente,

Gustavo Adolfo Marulanda Morales

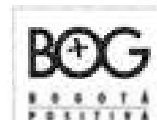
Director de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital



Cra. 30 No. 25-90 Torre B, piso 2
www.catastrobogota.gov.co
Línea 195, opción 6



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



GOBIERNO DE LA CIUDAD

310908



177
JUAN BERNARDO RUBIANO S

JULIAN DAVID SALAZAR

ABOGADOS

Señor

JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

REF.: RADICADO N° 2004-0793 Proceso
ejecutivo con Título Hipotecario de OSCAR
ALFREDO FRANCO GUZMAN contra MARIA
ANGELICA SANCHES CASTELLANOS.

ASUNTO: AVALUO.

JUAN BERNARDO RUBIANO SECHAGUA mayor de edad, domiciliado en esta ciudad identificado con la cedula de ciudadanía N° 80.795.512. de Bogotá y con la T.P. 167.373 Del C.S.J en representación del señor CAMILO ANDRES VALENCIA BAEZ Cesionario del principal demandante, Con todo respeto acudo al Señor Juez con el objeto de presentar el avalúo del bien inmueble hipotecado embargado y secuestrado con base en el Artículo 516 del código de Procedimiento civil modificado por el Artículo 52 de la Ley 794 del 2003 y en el numeral Tercero de la parte resolutive de la Sentencia de merito que ordeno la venta en pública subasta previo avalúo de la cosa gravada con hipoteca, y toda vez que la existencia de la obligación depende de la tasación legal del avalúo, actualizado a la fecha de presentación de este memorial, para el efecto procedo de la siguiente forma:

I- INMUEBLE OBJETO DEL AVALUO:)

APARTAMENTO NUMERO CIENTO VEINTITRES (123), distinguido con el folio de matricula numero 50C-1515215 De la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro y cedula catastral numero 008423082600301004, ubicado en la TRANSVERSAL NOVENTA Y TRES (93) NUMERO TREINTA TREINTA (30- 30) de la nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá, (ACTUALMENTE TRANSVERSAL 96B NUMERO 20D- 30 COMO CONSTA EN EL FORMULARIO DE DECLARACION SUGERIDA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO DEL AÑO 2009 expedido por la Secretaria de Hacienda de Bogotá), situado en el primer (1°) piso del conjunto residencial "PORTAL DE LOS HAYUELOS 1" , propiedad horizontal, con área

CARRERA 6 No 10 - 42 OFICINA 205 BOGOTA D.C TELS:
3103078562-3202512457-3153253923.



JUAN BERNARDO RUBIANO S

JULIAN DAVID SALAZAR

ABOGADOS

privada cubierta, de treinta y cuatro punto veinticuatro metros cuadrados (34.24 M2) esta comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: del punto A a B: en línea quebrada de dos punto cincuenta y cinco metros (2.55 mts), tres punto cero cinco metros (3.05 mts), catorce centímetros (0.14 cm) tres punto cero cinco metros (3.05 mts) y dos punto cincuenta y cinco metros (2.55 mts), con muro y fachadas comunes que los separan de circulación común. B a C: En línea quebrada de tres punto ochenta y nueve metros (3.89 mts), uno punto cuarenta y nueve metros (1.49 mts) y uno punto cero cinco metros (1.05 mts), con muros comunes que lo separan del apartamento ciento veinticuatro (124). De C a D: En línea quebrada de dos punto diecinueve metros (2.19 mts), uno punto diecinueve metros (1.19 mts) uno punto cero cuatro metros (1.04 mts), catorce centímetros (14cm), noventa centímetros (90 cm), dos punto quince metros (2.15 mts), uno punto setenta metros (1.70 mts), doce centímetros (12cm), catorce centímetros (14cm), veintiséis centímetros (26cm), dos punto setenta y cinco metros (2.65 mts), uno punto cuarenta metros (1.40 mts) y tres punto setenta y cinco metros (3.75 mts), con muros y fachadas comunes que lo separan del vacío común y del apartamento ciento veintidós (122). D a A: En línea quebrada de uno punto cincuenta y dos metros (1.52 mts), cuatro centímetros (0.04 cm) y seis punto diecinueve metros (6.19 mts) con fachada común que lo separa del hall común. NADIR: Con placa común que lo separan del semisótano, y CENIT: con placa común que lo separa del segundo piso.

DEPENDENCIAS: Alcoba principal, baño, sala, comedor, cocina con zona de lavandería.

II- Avalúo Catastral del apartamento 123:

El inmueble descrito y objeto de valúo, conforme Actualización catastral del año 2010 emitida por la Dirección de Unidad Administrativa de Catastro Distrital tiene un avalúo catastral de \$29.196.000 para la vigencia fiscal del 2010.

CARRERA 6 No 10 - 42 OFICINA 205 BOGOTA D.C TELS:
3103078562-3202512457-3153253923.



JUAN BERNARDO RUBIANO S

JULIAN DAVID SALAZAR

ABOGADOS

III. AVALUO PARA EFECTOS DE REMATE:

AVALUO CATASTRAL para el año 2010.....\$ 29.196.000

Valor 50% por concepto de incremento
Artículo 52 Ley 704/2003)..... \$ 14.598.000

◀ Valor avaluó para efectos de remate.....\$ 43.794.000

SON CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS (43.794.000), MONEDA CORRIENTE.

En los anteriores términos presento ante el señor juez la diligencia de avaluó del inmueble hipotecado, embargado y secuestrado para efectos de remate.

Anexo presento copia simple de la Actualización catastral del año 2010 emitida por la Dirección de Unidad Administrativa de Catastro Distrital, documento público que sirve de prueba para establecer la ubicación del inmueble Hipotecado, numero de registro catastral, área construida, y avaluó catastral para la vigencia fiscal del 2010.

Del señor juez,

Atentamente

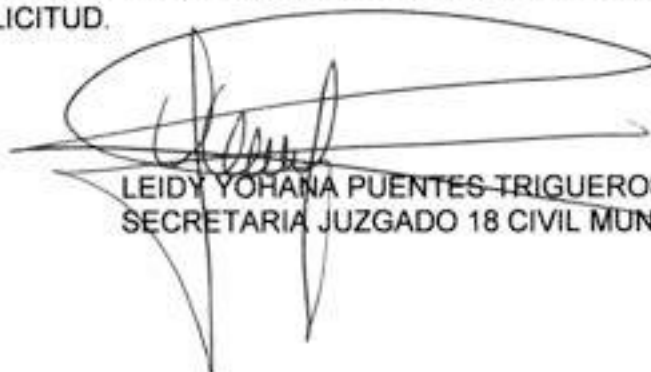
JUAN BERNARDO RUBIANO SECHAGUA

C.C. 80.795.512 De Bogotá

T.P. 167.373 del Consejo Superior de la Judicatura

2
INFORME SECRETARIAL

INGRESA HOY 26 DE OCTUBRE DE 2010, EL PROCESO AL DESPACHO CON LA ANTERIOR SOLICITUD.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke, positioned over the printed name and title.

LEIDY YOHANA PUENTES-TRIGUEROS
SECRETARIA JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL

101

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintinueve de noviembre de dos mil diez

Habida cuenta que el traslado de la liquidación de crédito, feneció en silencio y la misma se ajusta a derecho, el despacho le imparte aprobación por las sumas allí indicadas.

De conformidad con lo normado por el art. 516 del C. de P.C., del avalúo presentado por la actora se corre traslado por el término de tres (3) días. (art. 238 del C. de P.C.)

NOTIFIQUESE,

FÉLIX ALBERTO RODRÍGUEZ FARGA
Juez

La providencia anterior se notificó por
anotación en ESTADO No. 130
fijado hoy 01 DIC 2010 a la hora
de las 8:00 A.M.
LEIDY YOHANA PUENTES TRIGUEROS
SECRETARIA

2004-0793

@

JUNTA DE ASESORES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C. - Noviembre de 2010

INFORME Y/O CONSTANCIA SECRETA
INSTRUMENTAL AL DESPACHO NOY 11 ENE 2011
INFORME DEL VENCIMIENTO DEL ARTÍCULO 510
CPC 038

[Redacted signature area]

FELIX ALBERTO RODRIGUEZ PARRA
Jefe

La presente es un informe de gestión
presentado en el día 11 de Enero de 2011
a la hora de las 5:00 p.m.
LEIDY YONAH PARRA TRIGUEROS
SECRETARIA

2004-0783
B

1182

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., veinticuatro de enero de dos mil once

En atención al informe secretarial que antecede, téngase en cuenta que el
avalúo presentado no fue objetado.

NOTIFIQUESE

FELIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por
anotación en ESTADO No 011 Hoy
26 ENE. 2011 La Secretaria

LEIDY YOHANA PUENTES TRIGUEROS

2004-0793

@

República de Colombia
Consejo Superior
de la Judicatura

183
A. G. V. 10

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL PILOTO DE ORALIDAD
BOGOTÁ, D. C.

Calle 14 N°7 – 36 Piso 14 Edificio Nemqueteba
Bogotá, D. C. Febrero 24 de 2011

08:04 9-JUN-11 16:44

OFICIO N° 00310

Señores:

JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Ciudad.

SU REF: **DTE:** OSCAR ALBERTO FRANCO GUZMAN
CONTRA MARIA ANGELICA SANCHEZ CASTELLANOS

NUESTRA REF: PROCESO EJECUTIVO N° 2010-00641

DTE: MARIA TRINIDAD GAITAN ALFONSO C.C. N° 20.983.324

DDO: HIBRICOL LTDA. Y OTROS NIT No. 83009351-6

AL CONTESTAR, FAVOR CITE EL NÚMERO Y NOMBRES
COMPLETOS DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. - 20041-0793

De conformidad a lo dispuesto en providencia de fecha Once (11) de Marzo de dos mil once (2011); Comunico a ustedes que se **DECRETÓ EL EMBARGO** de los **BIENES INMUEBLES** propiedad de la demandada señora MARIA ANGELICA SANCHEZ CASTELLANOS, identificado con **MATRÍCULA INMOBILIARIA Nros. 50C-1515215** El cual se encuentra **EMBARGADO**, mediante oficio No.1159 desde el 28 de Junio del año 2004, dentro del proceso de su referencia.

Lo anterior a fin de que expidan certificación en donde conste las partes del proceso, la clase y el estado actual del mismo.

SÍRVANSE PROCEDER DE CONFORMIDAD con lo señalado en el Art. 681 del C.P.C., a la mayor brevedad posible.

Cordialmente,

Clara Elizabeth Avila Diaz
CLARA ELIZABETH AVILA DIAZ
Secretaria



GCCP

13- JUN/11

INFORME Y/O CONSTANCIA SECRETARIAL
INGRESA EL EXPEDIENTE AL DESPACHO
22 JUN. 2011
CON LA ANTERIOR SOLICITUD
LEIDY YOHANA PUNTES TRIQUER
SECRETARIA



*Consejo Superior
de la Judicatura*

104

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., quince de julio de dos mil once

La comunicación que precede, téngase en cuenta para los fines establecidos en el art. 542 del C. de P.C.

Por secretaría procédase conforme lo solicitado por el Juzgado 28 Laboral Piloto de Oralidad de Bogotá D.C.

NOTIFIQUESE,

FÉLIX ALBERTO RODRIGUEZ PARGA
Juez

La providencia anterior se notificó por
anotación en ESTADO No 118
fijado hoy 19 JUL 2011 a la hora
de 12:02 p.m.

LEIDY YOHANA FUENTES TRIGUEROS
SECRETARIA

2004-0793
@

3478

Consejo Superior
de la Judicatura



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cra. 10 No. 14-33 Piso 7

OFICIO No. 2478
2 de Septiembre de 2011

Señor
JUEZ VEINTIOCHO LABORAL PILOTO DE ORALIDAD
CALLE 14 No.7-36 PISO 14
BOGOTÁ

REF: PROCESO Ejecutivo con Título Hipotecario No. 2004-00793
DE: OSCAR ALFREDO FRANCO GUZMAN
CONTRA: MARIA ANGELICA SANCHEZ CASTELLANOS

De manera atenta me dirijo a ustedes, con el fin de comunicarles que este Juzgado mediante auto de fecha QUINCE (15) de JULIO de DOS MIL ONCE (2011), emitido en el proceso citado en la referencia, ordenó dar cumplimiento a lo solicitado en su oficio No.00310 de fecha 24 de febrero de 2011, para lo cual se expide la certificación requerida y se adjunta al presente oficio.

Lo anterior para que obre en su proceso EJECUTIVO No.2010-00641 adelantado por MARIA TRINIDAD GAITAN ALFONSO contra HIBRICOL LTDA. Y OTROS.

Cordialmente,


ASTRID LUCÍA SUAZA GOAMÉ
Secretaria

AG

Recibi
Cesar A. Duran M
11s 7 Sept 11

Señores:

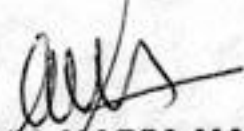
MAGISTRADOS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ, DEL TRIBUNAL NACIONAL, JUECES CIVILES DEL CIRCUITO, CIVILES MUNICIPALES, INSPECTORES DE POLICIA, JUECES PENALES DEL CIRCUITO, PENALES MUNICIPALES, PENALES ESPECIALIZADOS, FISCALES DELEGADOS ANTE LA CORTE SUPREMA, TRIBUNAL SUPERIOR, SECCIONALES, LOCALES, ESPECIALIZADOS, JUECES DE FAMILIA, DEMAS FUNCIONARIOS DE LAS SUPERINTENDENCIAS, MINISTERIOS, NOTARIAS Y DEMAS ENTIDADES PUBLICAS.

CERTIFICO

Que **CESAR ARTURO DURAN MONTAÑA**, varón, quien es mayor de edad, residente y vecina de esta ciudad, identificada con C.C. No. 1.013.583.583 de Bogotá, en la actualidad se desempeña en mi oficina de Abogada, ubicada en la Carrera 7 No. 39 - 21 Apto 712, de la Ciudad de Bogotá, teléfono 320 51 30, en su calidad de dependiente Judicial, por lo cual solicito respetuosamente que dentro de los parámetros establecidos en el Decreto 196 de 1991 Lit. F, Art. 26 y 27, se le permita examinar el expediente que cursa en su despacho, del cual formo parte como abogada titulada e inscrita.

El Señor CESAR ARTURO DURAN MONTAÑA, está ampliamente facultado para retirar oficios, desgloses, despachos comisorios, certificaciones, copias simples auténticas del proceso, presentar memoriales, examinar expedientes de procesos en los que no haya reserva legal, recibir información de actuaciones procesales y en general las demás facultades enunciadas, las cuales están bajo mi absoluta responsabilidad.

Cordialmente,


CLAUDIA MARIA MADRIGAL Z
TP 61.337 CSJ
C.C. No. 43.087.237 de Medellín

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

El Notario Treinta y Ocho (38) del Circulo de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fué presentado personalmente por:

MADRIGAL ZAPATA CLAUDIA MARIA

quien exhibió la: C.C. 43087237

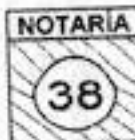
y Tarjeta Profesional No. 61337

y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya, y que acepta el contenido del mismo.

(Art. 68 Dec. 960/70)

Bogotá D.C. 14/06/2011

tgryhbg4trn44



EDUARDO DURÁN GÓMEZ
NOTARIO 38 DE BOGOTÁ, D.C.



11785 12-SEP-11 12:48 anexo

JUZG 18 CIVIL M. PAL

Bogotá DC, Septiembre 09 de 2011

Señor
JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
ESD

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE OSCAR ALFREDO FRANCO
GUZMAN CONTRA MARIA ANGELICA SANCHEZ CASTELLANOS

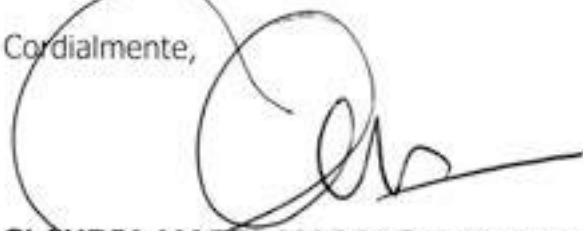
RADICADO: 2004 - 00793

ASUNTO: DEVOLUCION OFICIOS DE EMBARGO No. 2478 del 02 de Septiembre de
2011.

CLAUDIA MARIA MADRIGAL ZAPATA Abogada en ejercicio en calidad de
apoderada de la parte demandante me permito DEVOLVER el OFICIO dirigido al
juzgado 28 Laboral Piloto de Oralidad No. 2478 del 02 de septiembre de 2011, ya
que por error humano se retiró este oficio, ya que somos remanentes en el
proceso de la referencia y no los demandantes.

Anexo OFICIO ORIGINAL DE EMBARGO No. 2478 del 02 de septiembre de 2011 en
un (1) folio útil.

Cordialmente,



CLAUDIA MARIA MADRIGAL ZAPATA
CC 43.087.237 de Medellin
TP 61.337 CSJ



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cra. 10 No. 14-33 Piso 7

OFICIO No. 2478
2 de Septiembre de 2011

Señor
JUEZ VEINTIOCHO LABORAL PILOTO DE ORALIDAD
CALLE 14 No.7-36 PISO 14
BOGOTÁ

REF: PROCESO Ejecutivo con Título Hipotecario No. 2004-00793
DE: OSCAR ALFREDO FRANCO GUZMAN
CONTRA: MARIA ANGELICA SANCHEZ CASTELLANOS

De manera atenta me dirijo a ustedes, con el fin de comunicarles que este Juzgado mediante auto de fecha QUINCE (15) de JULIO de DOS MIL ONCE (2011), emitido en el proceso citado en la referencia, ordenó dar cumplimiento a lo solicitado en su oficio No.00310 de fecha 24 de febrero de 2011, para lo cual se expide la certificación requerida y se adjunta al presente oficio.

Lo anterior para que obre en su proceso EJECUTIVO No.2010-00641 adelantado por MARIA TRINIDAD GAITAN ALFONSO contra HIBRICOL LTDA, Y OTROS.

Cordialmente,


ASTRID LUCÍA SUÁREZ GÓMARA
Secretaría

AG

Señor

JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

E.

S.

D.

Ref.- RADICADO: 2004-0793

PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO

DE: OSCAR ALFREDO FRANCO GUZMAN

CONTRA: JULIO ENRIQUE SANCHEZ ALBA Y OTRA

JULIO ENRIQUE SANCHEZ ALBA, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, mediante el presente escrito manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **JAIRO ENRIQUE BULLA OBANDO**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la C.C. No. 12.966.179 de Pasto, Nariño y T.P. No. 88.196 del C.S. de la J., para que en mi nombre y representación actúe dentro del proceso de la referencia.

Mi apoderado cuenta con todas las facultades, legales permitidas por la Ley, para la defensa de mis derechos y el buen desempeño de la función encomendada. Además las de recibir, transigir, sustituir, desistir, reasumir, contestar demanda, notificarse, pedir y aportar pruebas, conciliar y en especial la de notificarse.

Sírvase Señor Juez, reconocerle personería jurídica a mi apoderado en los términos aquí señalados.

Del Señor Fiscal,

Atentamente,

JULIO ENRIQUE SANCHEZ ALBA
C.C. No. 17.198.837 de Bogotá

Acepto:

JAIRO ENRIQUE BULLA OBANDO
C.C. No. 12.966.179 de Pasto, Nariño
T.P. No. 88.196 del C.S. de la J.
Dirección Carrera 75 A No. 74 A 52

NOTARIA 4	PRESENTACIÓN PERSONAL
El anterior memorial fue presentado personalmente por:	
SANCHEZ ALBA JULIO ENRIQUE	
quien se identificó con:	C.C. 17198837
y la T.P. No.	del C.S.J.
ante la suscrita Notaria.	
Bogotá D.C. 19/07/2011 a las 04:36:37 p.m.	
FIRMA	
VIDAL AUGUSTO MARTÍNEZ LÁSCUEZ NOTARIO CUARTO (E) BOGOTÁ D.C.	

12826 16-SEP-'11 10:18

20109111

DECLARACION

16 SET. 2011

Ante el Juzgado Segundo Civil Municipal de Bogotá, D. C.

Comparece José Enrique Bulla Obando

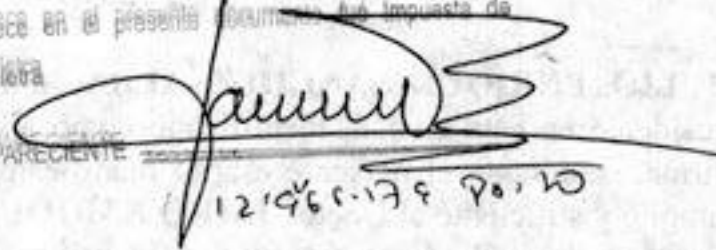
Quien exhibe C.C. No 12.966.179 Puerto

F. B. No 88196 y declaró que la firma

que aparece en el presente documento fue impuesta de

su puño y letra

El compareciente



12.966.179 P. 10

LA SECRETARIA

Bogotá D. C. 2011 26 SEP 2011

Informe secretarial

Al despacho con la solicitud que antecede constante de 1 folios. Provea

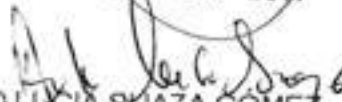
Astrid Lucía Suaza
ASTRID LUCIA SUAZA GÓMEZ
SECRETARIA

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintisiete de septiembre de dos mil once

Se niega el reconocimiento de personería solicitado como quiera que el poderdante no es parte en el proceso.

NOTIFIQUESE,

FELIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA
JUEZ

<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u> La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 152 Hoy 30 de septiembre de 2011. 30 SEP 2011 La Secretaria  ASTRID LUCÍA SUAZA GÓMEZ
--

2004-0793
@

161

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL PILOTO DE ORALIDAD
BOGOTÁ, D. C.
Calle 14 N°7 – 36 Piso 14 Edificio Nemqueteba
Bogotá, D. C. Febrero 24 de 2011

JUZGADO CIVIL N.º 18
88684 9-JUN-11 16:44

OFICIO N° 00310

Señores:
JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Ciudad.

SU REF: **DTE:** OSCAR ALBERTO FRANCO GUZMAN
CONTRA MARIA ANGELICA SANCHEZ CASTELLANOS

NUESTRA REF: PROCESO EJECUTIVO N° 2010-00641
DTE: MARIA TRINIDAD GAITAN ALFONSO C.C.. N° 20.983.324
DDO: HIBRICOL LTDA. Y OTROS NIT No.83009351-6

AL CONTESTAR, FAVOR CITE EL NÚMERO Y NOMBRES
COMPLETOS DEL PROCESO DE LA REFERENCIA.

De conformidad a lo dispuesto en providencia de fecha Once (11) de Marzo de dos mil once (2011); Comunico a ustedes que se **DECRETÓ EL EMBARGO** de los **BIENES INMUEBLES** propiedad de la demandada señora MARIA ANGELICA SANCHEZ CASTELLANOS, identificado con **MATRÍCULA INMOBILIARIA Nros. 50C-1515215** El cual se encuentra **EMBARGADO**, mediante oficio No.1159 desde el 28 de Junio del año 2004, dentro del proceso de su referencia.

Lo anterior a fin de que expidan certificación en donde conste las partes del proceso, la clase y el estado actual del mismo.

SÍRVANSE PROCEDER DE CONFORMIDAD con lo señalado en el Art. 681 del C.P.C., a la mayor brevedad posible.

Cordialmente,


CLARA ELIZABETH AVILA DIAZ
Secretaria



GCCP

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ, D. C.

Calle 14 N°7 – 36 Piso 14 Edificio Nemqueteba

Bogotá, D. C. Noviembre 18 de 2011

OFICIO N° 0851

Señores:

JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Ciudad.

REF: EJECUTIVO No. 2010- 641
DTE: MARIA TRINIDAD GAITAN ALFONSO
DDO: HIBRICOL LTDA. Y OTROS

AL CONTESTAR CITAR LA REFERENCIA - 2004-0793

Comunico a ustedes que en auto de fecha Ocho (08) de Noviembre del año en curso, se ordeno **REQUERIR** a fin de que den respuesta Inmediata del Oficio No. 0310 radicada en su Juzgado el día 9 de Junio del año en curso.

Lo anterior se hace necesario para continuar con el trámite correspondiente.

SIRVASE PROCEDER DE CONFORMIDAD

Cordialmente,



CLARA ELIZABETH AVILA DIAZ
Secretaria

ANEXO: COPIA DEL OFICIO DE LA REFERENCIA

14352 23-NOV-'11 18:55

A handwritten signature in dark ink, appearing to be 'J. B. C.', located at the bottom right of the document.

23111111

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.



01 DIC. 2011

Bogotá, D.C.

En la fecha ingresa el expediente al despacho con los
escritos que anteceden para resolver lo que en Ley
corresponda.

Ailh S. G.

SECRETARIA

123

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., cinco de diciembre de dos mil once

Conforme la comunicación que precede, por secretaría ríndase informe sobre el trámite dado al oficio 2478 del 02 de septiembre de 2011, así como a la certificación en éste indicada.

Cumplase,

FELIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA
JUEZ

2004-0793
@

JUSTICIA DE PAZ CIVIL MUNICIPAL
Hoyola D. C. copia de expediente de don mil once

Conforme la comunicación que precede por acuerdo de la
Junta de la fecha de el día 24 de octubre de 2011
se como a la continuación en este expediente

Comprobar

SECRETARÍA DE JUSTICIA DE PAZ CIVIL MUNICIPAL

En la fecha se libró el oficio No. DB/2

Despacho No. _____



194

JUEZ 18 CIVIL M. PAL
6949 6-MAR-12 14:39

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 N°. 14-33 PISO 8

Bogotá D.C., 05 de Marzo de 2012
OFICIO No. 0855

Señor

JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Ciudad

PROCESO : Ejecutivo Singular N° 110014003020199826267
DEMANDANTE : COOPERATIVA FINANCIERA SIBATE COOPSIBATE NIT
860.030.968-2
DEMANDADO : ANA RUTH AGUIRRE DE ALZATE C.C.24305001, CARLOS
ALBERTO AYLA PINZÓN C.C. 79418561, JULIO ERNESTO
ALZATE AGUIRRE C.C. 80502514

Comunico a Uds., que por auto de TRES (3) de FEBRERO de DOS MIL DOCE (2012), dictado dentro del proceso de la referencia, se declaró terminado el presente proceso por DESISTIMIENTO TÁCITO y decretó el DESEMBARGO DEL REMANENTE y/o de los bienes que puedan corresponder a los aquí ejecutados dentro del proceso Ejecutivo de OSCAR ALFREDO FRANCO GUZMÁN contra ANA RUTH AGUIRRE DE ALZATA.

El embargo lo decretó este mismo juzgado y se le comunicó a ud., con oficio 1745 de veinticuatro (24) de agosto de mil novecientos noventa y ocho (1998).

Atentamente,


Pedro Luis Serrano Cala

Secretario



embargo solicitado por el juz. 18 C.M.
ofi 498 24 de feb de 1998.

Juaga. 20.

of. 17415

24 Ago 1998

CONSTANCIA SECRETARIAL

Hoy 09 de Marzo de 2012 dejo constancia que el día 06 de marzo recibí memorial, y buscando en el sistema de gestión judicial, dice remitido a descongestión el día 31 de agosto de 2011. Y no se a que juzgado le correspondió.

PAULA VIVIANA DUQUE ZULUAGA
ESCRIBIENTE

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL PILOTO DE ORALIDAD BOGOTÁ.
Calle 14 N°7 – 36 Piso 14 Edificio Nemqueteba
Bogotá, D. C. Julio 17 de 2012

OFICIO N° 0593

Señores:
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE
BOGOTÁ - ZONA CENTRO
Ciudad.

REF: PROCESO EJECUTIVO N° 2010-0641
DTE: MARIA TRINIDAD GAITAN ALFONSO C.C. N°20983324
DDO: HIBRICOL LTDA. Y OTROS NIT. No.8300903516

AL CONTESTAR, FAVOR CITE EL NÚMERO Y NOMBRES
COMPLETOS DEL PROCESO DE LA REFERENCIA.

Comunico a ustedes que en auto de fecha Veinticinco (25) de Junio de dos mil doce (2012); **SE DECRETÓ EL EMBARGO** de los **REMANENTES DEL BIEN INMUEBLE** con matrícula Inmobiliaria **No. 50C-1515215** de propiedad de la señora MARIA ANGELICA SANCHEZ CASTELLANOS dentro del proceso que cursa en el Juzgado 18 Civil Municipal de Bogota radicado bajo el No. 2004 – 0793 de OSCAR ALFREDO FRANCO GUZMAN contra MARIA ANGELICA SANCHEZ CASTELLANOS.

LÍMITE DE LA MEDIDA LA SUMA DE: \$50.000.000,00 M/Cte.

En consecuencia, **SÍRVANSE PROCEDER DE CONFORMIDAD** con lo señalado en el Art. 681 del C.P.C., con la mayor brevedad posible.

Cordialmente,

CLARA ELIZABETH AVILA DIAZ
Secretaria

Gccp



15 Mayo/12
28 Mayo/12
Agude no/ro

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.



Bogotá, D.C. 27 ABO 2012

En la fecha ingresa el expediente al despacho con los
escritos que anteceden para resolver lo que en Ley
corresponda.

SECRETARIA

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., treinta y uno de agosto de dos mil doce

La comunicación obrante a folio 194 proveniente del Juzgado 20 Civil Municipal de Bogotá D.C., incorpórese al expediente y téngase en cuenta para los fines pertinentes.

La comunicación proveniente del Juzgado 28 Laboral Piloto de Oralidad de Bogotá D.C., incorpórese al expediente y téngase en cuenta para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE,

FELIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 67. Hoy 04 de septiembre de 2012.

La Secretaria

ÁNGELA ROCÍO SÁNCHEZ ORTIZ

2004-0793

@

198

Bogotá, D.C. Mayo 6 de 2014

Señor (a)
JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33
Ciudad

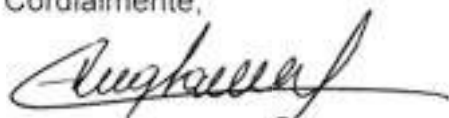
Ref: Proceso No. 2004-0793.

Respetado Doctor (a):

Por medio de la presente me permito solicitar a este despacho, el desarchivar el proceso No. 2004-0793 - EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE: OSCAR ALFREDO FRANCO GUZMAN CONTRA MARIA ANGELICA SANCHEZ CASTELLANOS, proceso que se encuentra en el paquete 07 2013 suspenso.

Agradezco su atención.

Cordialmente,



MARÍA ANGÉLICA SÁNCHEZ CASTELLANOS
C.C. No. 52.411.036 de Bogotá

45285 6-MAY-'14 9:45

45285 6-MAY-'14 9:45



CINDY JOHANNA RAMIREZ FRANCO

ABOGADA

Señor

JUEZ DIEZ Y OCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

Asunto: Poder

Proceso 11001 40 030 18 2004 00793 00

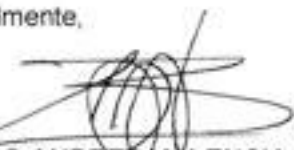
47812 11 JUL - 11 14 1494

CAMILO ANDRES VALENCIA BAEZ, vecino y domiciliado en la ciudad de Ibagué e identificado con cédula de ciudadanía No. 14.298.201 de Ibagué, actuando como a quien se le cedieron los derechos del proceso de la referencia, mediante el presente escrito otorgo poder especial, amplio y suficiente a la Doctora **CINDY JOHANNA RAMIREZ FRANCO**, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá, e identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.032.425.496 de Bogotá y portadora de la tarjeta profesional No. 224.444 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente mis intereses dentro del proceso arriba mencionado.

Mi apoderada cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del poder, en especial las de recibir, transigir, conciliar, sustituir, desistir, renunciar, allanarse, reasumir, solicitar copias del expediente, desarchivar, asistir a remates, hacer posturas, confesar, las contenidas en el artículo 70 del C.P.C y todas aquellas que tiendan al buen cumplimiento de su función.

Sírvase reconocerle personería jurídica a mi apoderada en los términos y condiciones del poder conferido.

Cordialmente,



CAMILO ANDRES VALENCIA BAEZ
C.C. No. 14.298.201 de Ibagué



REPUBLICA DE COLOMBIA
Notaria 7 Circulo de Ibague

PRESENTACION PERSONAL

EL ANTERIOR MEMORIAL FUE PRESENTADO PERSONALMENTE
POR:

CAMILO ANDRES VALENCIA BAEZ

Identificado con C.C. Nº 14298201

Hoy (05) de Julio de (2014) a las 11:19:48 a.m.

Acepto,



CINDY JOHANNA RAMIREZ FRANCO
C.C. No. 1.032.425.496 de Bogotá
T.P. No. 224.444 del C.S.J.



Firma del Declarante



Calle 16 No. 9- 64 oficina 901B, edificio calle 16 (Bogotá)
3015633754 - 6027189
Cindy.ramirez.fra@gmail.com



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DECIMOCHO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.



Bogotá, D.C. 11 JUL. 2014

compareció:

Andy Johanna Ramirez Cano

quien exhibió la

C.C. No. 1032 425496

y la Tarjeta Profesional No.

224444

Declara bajo juramento que la firma

que aquí aparece fue puesta de su puño y letra y es la que

representa a todos los efectos públicos y privados.

Febrero del 2014

Atestada en: [Firma]

En: [Firma]

700

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dieciocho de julio de dos mil catorce

Se reconoce personería para actuar a la Dra. CINDY JOHANNA RAMIREZ FRANCO como apoderada judicial del subrogatario CAMILO ANDRES VALENCIA BAEZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

FÉLIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 50. Hoy 22 de julio de 2014.

El Secretario

DIEGO ANDRES CASTAÑO MARTINEZ

2004-0793

@

SEÑOR:

JUEZ DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

PROCESO: 2004 - 793

DEMANDANTE: OSCAR FRANCO GUZMAN
DEMANDADA: MARIA ANGELICA SANCHEZ

ASUNTO: SOLICITUD ACTUALIZACION AVALUO

CINDY JOHANNA RAMIREZ FRANCO, actuando como apoderada del señor CAMILO ANDRES VALENCIA BAEZ quien es el actual poseedor de los derechos litigiosos del proceso de la referencia, acudo a su Despacho para que se disponga la actualización del avalúo del bien inmueble que está siendo objeto de litis por cuanto la última actualización data de un (1) año atrás, lo anterior con el fin de que se proceda a fijar fecha de remate una vez se allegue por esta logada la liquidación del crédito y posterior posible postura por parte de mi cliente.

Sin otro particular y a la espera de su pronta respuesta

Atentamente,



CINDY JOHANNA RAMIREZ FRANCO
C.C. 1.032.425.496 DE BOGOTA
T.P. No. 224.444 DEL C.S DE LA J.



47455 31-01-14 12:34

Bogotá, D.C., agosto 1 de 2014

En la fecha ingresa al Despacho con el memorial que antecede.

Además, se deja constancia que los días 29 Y 30 DE JULIO DE 2014, ambos inclusive, con ocasión del paro de los empleados de la Rama Judicial no se permitió el ingreso a los despachos judiciales ubicados Edificio Hernando Morales Molina, en consecuencia no corrieron términos.

El secretario,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'D. Castaño', written over a horizontal line.

DIEGO ANDRÉS CASTAÑO MARTÍNEZ

703

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., quince de agosto de dos mil catorce

Conforme a la solicitud que precede, por la profesional del derecho realícese la actualización del avalúo respecto del bien aquí objeto de embargo y secuestro, conforme a los lineamientos establecidos en el art. 516 del C. de P.C.

NOTIFIQUESE,

FÉLIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 54. Hoy 20 de agosto de 2014.

El Secretario

DIEGO ANDRES CASTAÑO MARTINEZ

2004-0793
@

20A

SEÑOR

JUEZ DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E.S.D.

PROCESO: 2004- 793

ASUNTO: SOLICITUD DESIGNACION DE PERITO AUXILIAR DE LA JUSTICIA

Cordial Saludo,

CINDY JOHANNA RAMIREZ FRANCO, conocida en autos como apoderada del señor Camilo Andrés Valencia Biez y en atención a su auto del 15 de agosto de 2014 en el entendido de que se me autorizó para proceder a realizar avalúo comercial del inmueble objeto de este proceso, y posterior liquidación del crédito; solicito muy respetuosamente a su señoría sea designado un perito evaluador adscrito al listado de auxiliares de la justicia para que me apoye en la realización de dicho trámite ya que no cuento con la experiencia y mi cliente no cuenta con el dinero para designar uno particular.

Sin otra petición,

Del señor Juez,

Atentamente,


CINDY JOHANNA RAMIREZ FRANCO
C.C. No. 1.032.425.496 DE BOGOTÁ
T.P. No. 224.444 DEL C. S DE LA J.

11 Feb 13

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.



Bogotá, D.C. - 6 Feb. 2015

En la fecha ingresa el expediente al despacho con los
escritos que anteceden para resolver lo que en Ley
corresponda.


SECRETARIA

205

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., once de febrero de dos mil quince

Conforme a lo establecido en el inciso quinto del art 516 del C. de P.C., se niega la solicitud que precede por improcedente.

NOTIFIQUESE

FELIX ALBERTO RODRIGUEZ PARGA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 09 Hoy 13 de febrero de 2015.

El Secretario

DIEGO ANDRÉS CASTAÑO MARTINEZ

2014-0793
@

CINDY JOHANNA RAMIREZ FRANCO

ABOGADA

706

Señor:

JUEZ DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Radicado : 2004- 793

Demandante y/o actual poseedor derechos litigiosos : Camilo Valencia Báez

Demandada: María Angélica Sánchez Castellanos

Asunto : Allogo Avalúo y Liquidación del crédito Artículo 521 del C.P.C

CINDY JOHANNA RAMIREZ FRANCO, conocida de autos actuando como apoderada del actual poseedor de los derechos litigiosos, con el debido respeto, al despacho del señor Juez, mediante el presente escrito me permito allegar Avalúo comercial 0218- 05343 del apartamento ubicado en la Transversal 96B No. 20D-30 Torre F apto 123 (Bogotá) realizado por Fabio Humberto Quiroga Niño, perito evaluador inscrito al registro nacional de evaluadores (ASOLONJAS) y liquidación del crédito de acuerdo con el artículo 521 del C.P.C y de conformidad con el auto del 15 de agosto de 2014.

Del señor Juez,

Atentamente,



Cindy Johanna Ramirez
Abogada

CINDY JOHANNA RAMIREZ FRANCO
C. C. No. 1.032.425.496 de Bogotá
T. P. No. 224.444 del C. S. de la J.

52835 4-MAY-'15 11:09

[Handwritten signature]

Cindy.ramirez.fra@gmail.com
3015633754
Calle 166 No. 8H- 56 torre 1 oficina 402 (Bogotá)



República de Colombia
Departamento de la Policía
Fuerza de Tercera Brigada
Militar AL DESPACHO

25 SET. 2015

Al ... Curador del 1992, hoy

Observaciones

El (a) Secretario (a).

Resolver sobre la carta

207

LIQUIDACION DERECHOS LITIGIOSOS PORTAL DE LOS HAYUELOS						
FECHA	CAPITAL	INTERES ANUAL	INTERES GENERADO	INTERES DIARIO	INTERES MENSUAL	TOTAL
mar-04	11,500,000.00	29.70%	3,415,500.00	9,487.50	284,625.00	11,784,625.00
abr-04	11,784,625.00	29.67%	3,496,498.24	9,712.50	291,374.85	12,075,999.85
may-04	12,075,999.85	29.56%	3,569,665.56	9,915.74	297,472.13	12,373,471.98
jun-04	12,373,471.98	29.50%	3,650,174.23	10,139.37	304,181.19	12,677,653.17
jul-04	12,677,653.17	29.16%	3,696,803.66	10,268.90	308,066.97	12,985,720.14
ago-04	12,985,720.14	28.92%	3,755,470.26	10,431.86	312,955.86	13,298,676.00
sep-04	13,298,676.00	29.25%	3,889,862.73	10,805.17	324,155.23	13,622,831.22
oct-04	13,622,831.22	28.63%	3,900,216.58	10,833.93	325,018.05	13,947,849.27
nov-04	13,947,849.27	29.39%	4,099,272.90	11,386.87	341,606.08	14,289,455.35
dic-04	14,289,455.35	29.23%	4,176,807.80	11,602.24	348,067.32	14,637,522.66
ene-05	14,637,522.66	29.18%	4,271,229.11	11,864.53	355,935.76	14,993,458.42
feb-05	14,993,458.42	29.10%	4,363,096.40	12,119.71	363,591.37	15,357,049.79
mar-05	15,357,049.79	28.73%	4,412,080.40	12,255.78	367,673.37	15,724,723.16
abr-05	15,724,723.16	28.79%	4,527,147.80	12,575.41	377,262.32	16,101,985.47
may-05	16,101,985.47	28.53%	4,593,896.46	12,760.82	382,824.70	16,484,810.18
jun-05	16,484,810.18	28.28%	4,661,904.32	12,949.73	388,492.03	16,873,302.20
jul-05	16,873,302.20	27.75%	4,682,341.36	13,006.50	390,195.11	17,263,497.32
ago-05	17,263,497.32	27.36%	4,723,292.87	13,120.26	393,607.74	17,657,105.06
sep-05	17,657,105.06	27.33%	4,825,686.81	13,404.69	402,140.57	18,059,245.62
oct-05	18,059,245.62	26.90%	4,857,937.07	13,494.27	404,828.09	18,464,073.71
nov-05	18,464,073.71	26.72%	4,933,600.50	13,704.45	411,133.37	18,875,207.09
dic-05	18,875,207.09	26.24%	4,952,854.34	13,757.93	412,737.86	19,287,944.95
ene-06	19,287,944.95	26.03%	5,020,652.07	13,946.26	418,387.67	19,706,332.62
feb-06	19,706,332.62	26.27%	5,176,853.58	14,380.15	431,404.47	20,137,737.09
mar-06	20,137,737.09	25.88%	5,211,646.36	14,476.80	434,303.86	20,572,040.95
abr-06	20,572,040.95	25.13%	5,169,753.89	14,360.43	430,812.82	21,002,853.78
may-06	21,002,853.78	24.11%	5,063,788.05	14,066.08	421,982.34	21,424,836.11
jun-06	21,424,836.11	23.42%	5,017,696.62	13,938.05	418,141.38	21,842,977.50
jul-06	21,842,977.50	22.62%	4,940,881.51	13,724.67	411,740.13	22,254,717.62
ago-06	22,254,717.62	22.53%	5,013,987.88	13,927.74	417,832.32	22,672,549.95
sep-06	22,672,549.95	22.58%	5,119,461.78	14,220.73	426,621.81	23,099,171.76
oct-06	23,099,171.76	22.61%	5,222,722.74	14,507.56	435,226.89	23,534,398.66
nov-06	23,534,398.66	22.61%	5,321,127.54	14,780.91	443,427.29	23,977,825.95
dic-06	23,977,825.95	20.75%	4,975,398.88	13,820.55	414,616.57	24,392,442.52
ene-07	24,392,442.52	20.75%	5,061,431.82	14,059.53	421,785.99	24,814,228.51
feb-07	24,814,228.51	20.75%	5,148,952.42	14,302.65	429,079.37	25,243,307.88
mar-07	25,243,307.88	20.75%	5,237,986.38	14,549.96	436,498.87	25,679,806.74
abr-07	25,679,806.74	25.12%	6,450,767.45	17,918.80	537,563.95	26,217,370.70
may-07	26,217,370.70	25.12%	6,585,803.52	18,293.90	548,816.96	26,766,187.66
jun-07	26,766,187.66	25.12%	6,723,666.34	18,676.85	560,305.53	27,326,493.19
jul-07	27,326,493.19	28.51%	7,790,783.21	21,641.06	649,231.93	27,975,725.12
ago-07	27,975,725.12	28.51%	7,975,879.23	22,155.22	664,656.60	28,640,381.72
sep-07	28,640,381.72	28.51%	8,165,372.83	22,681.59	680,447.74	29,320,829.46
oct-07	29,320,829.46	31.89%	9,350,412.51	25,973.37	779,201.04	30,100,030.50
nov-07	30,100,030.50	31.89%	9,598,899.73	26,663.61	799,908.31	30,899,938.81
dic-07	30,899,938.81	31.89%	9,853,990.49	27,372.20	821,165.87	31,721,104.69
ene-08	31,721,104.69	32.75%	10,388,661.78	28,857.39	865,721.82	32,586,826.50
feb-08	32,586,826.50	32.75%	10,672,185.68	29,644.96	889,348.81	33,476,175.31
mar-08	33,476,175.31	32.75%	10,963,447.41	30,454.02	913,620.62	34,389,795.93
abr-08	34,389,795.93	32.88%	11,307,364.90	31,409.35	942,280.41	35,332,076.33
may-08	35,332,076.33	32.88%	11,617,186.70	32,269.96	968,098.89	36,300,175.23
jun-08	36,300,175.23	32.88%	11,935,497.61	33,154.16	994,624.80	37,294,800.03
jul-08	37,294,800.03	32.27%	12,035,031.97	33,430.64	1,002,919.33	38,297,719.36

708

ago-08	38,297,719.36	32.27%	12,358,674.04	34,329.65	1,029,889.50	39,327,608.86
sep-08	39,327,608.86	32.27%	12,691,019.38	35,252.83	1,057,584.95	40,385,193.81
oct-08	40,385,193.81	31.53%	12,733,451.61	35,370.70	1,061,120.97	41,446,314.78
nov-08	41,446,314.78	31.53%	13,068,023.05	36,300.06	1,089,001.92	42,535,316.70
dic-08	42,535,316.70	31.53%	13,411,385.35	37,253.85	1,117,615.45	43,652,932.14
ene-09	43,652,932.14	30.70%	13,401,450.17	37,226.25	1,116,787.51	44,769,719.66
feb-09	44,769,719.66	30.70%	13,744,303.93	38,178.62	1,145,358.66	45,915,078.32
mar-09	45,915,078.32	30.70%	14,095,929.04	39,155.36	1,174,660.75	47,089,739.07
abr-09	47,089,739.07	30.42%	14,324,698.63	39,790.83	1,193,724.89	48,283,463.96
may-09	48,283,463.96	30.42%	14,687,829.74	40,799.53	1,223,985.81	49,507,449.77
jun-09	49,507,449.77	30.42%	15,060,166.22	41,833.80	1,255,013.85	50,762,463.62
jul-09	50,762,463.62	27.98%	14,203,337.32	39,453.71	1,183,611.44	51,946,075.06
ago-09	51,946,075.06	27.98%	14,534,511.80	40,373.64	1,211,209.32	53,157,284.38
sep-09	53,157,284.38	27.98%	14,873,408.17	41,315.02	1,239,450.68	54,396,735.06
oct-09	54,396,735.06	25.92%	14,099,633.73	39,165.65	1,174,969.48	55,571,704.54
nov-09	55,571,704.54	25.92%	14,404,185.82	40,011.63	1,200,348.82	56,772,053.36
dic-09	56,772,053.36	25.92%	14,715,316.23	40,875.88	1,226,276.35	57,998,329.71
ene-10	57,998,329.71	24.21%	14,041,395.62	39,003.88	1,170,116.30	59,168,446.01
feb-10	59,168,446.01	24.21%	14,324,680.78	39,790.78	1,193,723.40	60,362,169.41
mar-10	60,362,169.41	24.21%	14,613,681.21	40,593.56	1,217,806.77	61,579,976.18
abr-10	61,579,976.18	22.97%	14,144,920.53	39,291.45	1,178,743.38	62,758,719.55
may-10	62,758,719.55	22.97%	14,415,677.88	40,043.55	1,201,306.49	63,960,026.04
jun-10	63,960,026.04	22.97%	14,691,617.98	40,810.05	1,224,301.50	65,184,327.54
jul-10	65,184,327.54	22.41%	14,607,807.80	40,577.24	1,217,317.32	66,401,644.86
ago-10	66,401,644.86	22.41%	14,880,608.61	41,335.02	1,240,050.72	67,641,695.58
sep-10	67,641,695.58	22.41%	15,158,503.98	42,106.96	1,263,208.66	68,904,904.24
oct-10	68,904,904.24	21.32%	14,690,525.58	40,807.02	1,224,210.47	70,129,114.71
nov-10	70,129,114.71	21.32%	14,951,527.26	41,532.02	1,245,960.60	71,375,075.31
dic-10	71,375,075.31	21.32%	15,217,166.06	42,269.91	1,268,097.17	72,643,172.48
ene-11	72,643,172.48	23.42%	17,013,031.00	47,258.42	1,417,752.58	74,060,925.07
feb-11	74,060,925.07	23.42%	17,345,068.65	48,180.75	1,445,422.39	75,506,347.45
mar-11	75,506,347.45	23.42%	17,683,586.57	49,121.07	1,473,632.21	76,979,979.67
abr-11	76,979,979.67	26.54%	20,430,486.60	56,751.35	1,702,540.55	78,682,520.22
may-11	78,682,520.22	26.54%	20,882,340.87	58,006.50	1,740,195.07	80,422,715.29
jun-11	80,422,715.29	26.54%	21,344,188.64	59,289.41	1,778,682.39	82,201,397.68
jul-11	82,201,397.68	27.95%	22,975,290.65	63,820.25	1,914,607.55	84,116,005.23
ago-11	84,116,005.23	27.95%	23,510,423.46	65,306.73	1,959,201.96	86,075,207.19
sep-11	86,075,207.19	27.95%	24,058,020.41	66,827.83	2,004,835.03	88,080,042.22
oct-11	88,080,042.22	29.09%	25,622,484.28	71,173.57	2,135,207.02	90,215,249.24
nov-11	90,215,249.24	29.09%	26,243,616.01	72,898.93	2,186,968.00	92,402,217.24
dic-11	92,402,217.24	29.09%	26,879,805.00	74,666.12	2,239,983.75	94,642,200.99
ene-12	94,642,200.99	29.88%	28,279,089.66	78,553.03	2,356,590.80	96,998,791.80
feb-12	96,998,791.80	29.88%	28,983,238.99	80,509.00	2,415,269.92	99,414,061.71
mar-12	99,414,061.71	29.88%	29,704,921.64	82,513.67	2,475,410.14	101,889,471.85
abr-12	101,889,471.85	30.78%	31,361,579.44	87,115.50	2,613,464.95	104,502,936.80
may-12	104,502,936.80	30.78%	32,166,003.95	89,350.01	2,680,500.33	107,183,437.13
jun-12	107,183,437.13	30.78%	32,991,061.95	91,641.84	2,749,255.16	109,932,692.30
jul-12	109,932,692.30	30.78%	33,837,282.69	93,992.45	2,819,773.56	112,752,465.85
ago-12	112,752,465.85	30.78%	34,705,208.99	96,403.36	2,892,100.75	115,644,566.60
sep-12	115,644,566.60	31.29%	36,185,184.89	100,514.40	3,015,432.07	118,659,998.68
oct-12	118,659,998.68	31.29%	37,128,713.59	103,135.32	3,094,059.47	121,754,058.14
nov-12	121,754,058.14	31.29%	38,096,844.79	105,824.57	3,174,737.07	124,928,795.21
dic-12	124,928,795.21	31.34%	39,152,684.42	108,757.46	3,262,723.70	128,191,518.91
ene-13	128,191,518.91	31.34%	40,175,222.03	111,597.84	3,347,935.17	131,539,454.08
feb-13	131,539,454.08	31.34%	41,224,464.91	114,512.40	3,435,372.08	134,974,826.15

2009

mar-13	134,974,826.15	31.13%	42,017,663.38	116,715.73	3,501,471.95	138,476,298.10
abr-13	138,476,298.10	31.13%	43,107,671.60	119,743.53	3,592,305.97	142,068,604.07
may-13	142,068,604.07	31.13%	44,225,956.45	122,849.88	3,685,496.37	145,754,100.44
jun-13	145,754,100.44	31.25%	45,548,156.39	126,522.66	3,795,679.70	149,549,780.14
jul-13	149,549,780.14	31.25%	46,734,306.29	129,817.52	3,894,525.52	153,444,305.66
ago-13	153,444,305.66	31.25%	47,951,345.52	133,198.18	3,995,945.46	157,440,251.12
sep-13	157,440,251.12	31.51%	49,609,423.13	137,803.95	4,134,118.59	161,574,369.72
oct-13	161,574,369.72	31.51%	50,912,083.90	141,422.46	4,242,673.66	165,817,043.38
nov-13	165,817,043.38	31.51%	52,248,950.37	145,135.97	4,354,079.20	170,171,122.57
dic-13	170,171,122.57	29.78%	50,676,960.30	140,769.33	4,223,080.03	174,394,202.60
ene-14	174,394,202.60	29.78%	51,934,593.53	144,262.76	4,327,882.79	178,722,085.39
feb-14	178,722,085.39	29.78%	53,223,437.03	147,842.88	4,435,286.42	183,157,371.81
mar-14	183,157,371.81	29.48%	53,994,793.21	149,985.54	4,499,566.10	187,656,937.91
abr-14	187,656,937.91	29.48%	55,321,265.30	153,670.18	4,610,105.44	192,267,043.35
may-14	192,267,043.35	29.48%	56,680,324.38	157,445.35	4,723,360.37	196,990,403.72
jun-14	196,990,403.72	29.45%	58,013,673.90	161,149.09	4,834,472.82	201,824,876.54
jul-14	201,824,876.54	29.45%	59,437,426.14	165,103.96	4,953,118.85	206,777,995.39
ago-14	206,777,995.39	29.45%	60,896,119.64	169,155.89	5,074,676.64	211,852,672.03
sep-14	211,852,672.03	29.00%	61,437,274.89	170,659.10	5,119,772.91	216,972,444.93
oct-14	216,972,444.93	29.00%	62,922,009.03	174,783.36	5,243,500.75	222,215,945.69
nov-14	222,215,945.69	29.00%	64,442,624.25	179,007.29	5,370,218.69	227,586,164.37
dic-14	227,586,164.37	28.76%	65,453,780.87	181,816.06	5,454,481.74	233,040,646.11
ene-15	233,040,646.11	28.76%	67,022,489.82	186,173.58	5,585,207.49	238,625,853.60
feb-15	238,625,853.60	28.76%	68,628,795.49	190,635.54	5,719,066.29	244,344,919.89
mar-15	244,344,919.89	28.82%	70,420,205.91	195,611.68	5,868,350.49	250,213,270.38
abr-15	250,213,270.38	28.82%	72,111,464.52	200,309.62	6,009,288.71	256,222,559.09

244,722,559.09



Departamento de Colombia
Ministerio del Interior
Dirección de Migración y Extranjería
Bogotá, D.C.

02 OCT 2005

521

05 OCT 2005

CPS

02 OCT 2005

DO

La Dirección



ALIANZA PARA EL PROGRESO S.A.S
Asesores Inmobiliarios y Financieros
Avaluadores certificados por ASOLONJAS
Y Lonja de Propiedad Raíz Avaluadores
y Constructores de Colombia



210

AVALÚO COMERCIAL

0218- 05343

APARTAMENTO UBICADO EN:
TRANSVERSAL 96B No 20D-30 TORRE F APTO 123
FONTIBON- VILLEMAR

Bogotá D.C. Abril 10 -2015

Carrera 26 No.73-11 Ofc. 201 Tel: 3290040- Cel: 311 221 88 79
Brockner.net@hotmail.com



ALIANZA PARA EL PROGRESO S.A.S
Asesores Inmobiliarios y Financieros
Avaluadores certificados por ASOLONJAS
Y Lonja de Propiedad Raíz Avaluadores
y Constructores de Colombia



21

CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN
2. INFORMACIÓN BÁSICA
3. TITULACIÓN
4. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SECTOR DE LOCALIZACIÓN
5. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL TERRENO
6. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA CONSTRUCCIÓN
7. DETERMINACIÓN VALOR COMERCIAL
8. METODOLOGIA
9. OBSERVACIONES GENERALES
10. RESPONSABILIDAD
11. REGISTRO FOTOGRAFICO

Carrera 26 No.73-11 Ofc. 201 Tel: 3290040- Cel: 311 221 88 79
Brocker.net@hotmail.com



ALIANZA PARA EL PROGRESO S.A.S
Asesores Inmobiliarios y Financieros
Avaluadores certificados por ASOLONJAS
Y Lonja de Propiedad Raíz Avaluadores
y Constructores de Colombia



AL

1. INTRODUCCIÓN

El presente estudio de Avalúo se realiza de conformidad con lo establecido en la normatividad Ley 9 de 1989, Decreto-ley 2150 de 1995, Ley 388 de 1997, Decreto-ley 151 de 1998, Decreto 1420 de 1998, Código de ética avaluador y demás normas creadas para tal fin, para lo cual el Profesional Avaluador asume el ejercicio de la tasación de valores de bienes objeto de comercio o transacción y sirve de consultor confiable en todos los casos de duda sobre los valores reales de bienes o servicios.

Este estudio se realiza mediante la inspección al bien inmueble, con documentos e información suministrada por el propietario y la investigación a fondo tanto en el sector como en Curaduría urbana.

El valor unitario de terreno se realiza mediante el estudio para la fijación de Zona Homogénea Física, teniendo en cuenta diferentes variables, tales como norma de uso, destinación económica, servicios, vías, topografía; una vez definidas estas zonas, se inicia la investigación económica para determinar las zonas geoeconómicas y se calcula el valor por metro cuadrado de terreno.

Para la determinación del valor unitario de construcción se realiza mediante aplicación de modelos matemáticos, los cuales son aplicados a través de la tipificación del inmueble dependiendo su uso (residencial, comercial institucional, etc.) y la calificación de la construcción, que se realiza teniendo en cuenta diferentes parámetros como son: estructura de la edificación, acabados principales, incluyendo elementos constitutivos inherentes y específicos.

Carrera 26 No.73-11 Ofc. 201 Tel: 3290040- Cel: 311 221 88 79
Brocker.net@hotmail.com



ALIANZA PARA EL PROGRESO S.A.S
Asesores Inmobiliarios y Financieros
Avaluadores certificados por ASOLONJAS
Y Lonja de Propiedad Raíz Avaluadores
y Constructores de Colombia



2. INFORMACIÓN BÁSICA

2.1 TIPO DE INMUEBLE	Apartamento en propiedad horizontal
2.2 TIPO DE AVALÚO	Comercial
2.3 DIRECCIÓN DEL INMUEBLE	Transversal 96b No 20D-30 Torre F Apto. 123
2.4 LOCALIZACIÓN	Sector Occidental
2.5 BARRIO	Fontibón, Villemar
2.6 MUNICIPIO	Bogotá D.C
2.7 DEPARTAMENTO	Cundinamarca
2.8 DESTINACIÓN ACTUAL	Residencial
3.0 DOCUMENTOS RECIBIDOS	...
2.10 SOLICITANTE	CAMILO ANDRES VALENCIA BAEZ C.C 14.298.201
2.11 FECHA DE VISITA	ABRIL 08-2015
2.12 FECHA INFORME	Abril 13-2015



ALIANZA PARA EL PROGRESO S.A.S
Asesores Inmobiliarios y Financieros
Avaluadores certificados por ASOLONJAS
Y Lonja de Propiedad Raíz Avaluadores
y Constructores de Colombia



21A

3. TITULACIÓN

3.1 PROPIETARIO:

OLVER MAURICIO VALENCIA CC. 79.796.646

Matricula Inmobiliaria No 050C01515215

Registro catastral No 006423082600301004

4. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SECTOR DE LOCALIZACIÓN

4.1 LOCALIZACIÓN:

Sector Fontibón
Villemar

4.2 ACTIVIDADES PREDOMINANTES

Residencial.....50%

Comercial.....25%

Corporativa.....20%

Industrial.....5%

Carrera 26 No.73-11 Ofc. 201 Tel: 3290040- Cel: 311 221 88 79
Brocker.net@hotmail.com



ALIANZA PARA EL PROGRESO S.A.S
Asesores Inmobiliarios y Financieros
Avaluadores certificados por ASOLONJAS
Y Lonja de Propiedad Raíz Avaluadores
y Constructores de Colombia



4.2.1 DEL SECTOR: El Sector se clasifica como residencial y comercial.

4.3. ESTRATO SOCIOECONOMICO: El predio se encuentra clasificado en la actualidad en el Estrato 3.

Estratos en este Sector:

2. 30 %

3. 65 %

4. 5%

4.4 VÍAS DE ACCESO, TRANSPORTE PÚBLICO, INFLUENCIA DEL SECTOR

CARRERAS	CALLES
Avenida Boyaca	Calle 31
Calle 13	Calle 32
Fontibon	Calle 37
La Esperanza	Calle 39
Las Americas	Calle 59
El Dorado	Diagonal 22D
Carrera 100	

Carrera 26 No.73-11 Ofc. 201 Tel: 3290040- Cel: 311 221 88 79
Brocker.net@hotmail.com



ALIANZA PARA EL PROGRESO S.A.S
Asesores Inmobiliarios y Financieros
Avaluadores certificados por ASOLONJAS
Y Lonja de Propiedad Raíz Avaluadores
y Constructores de Colombia



218

4.5 CARACTERÍSTICAS Y ESTADO DE CONSERVACIÓN

La mayor parte de la malla vial en los barrios se encuentra en buen estado de conservación.

4.6 INFRAESTRUCTURA URBANÍSTICA

4.6.1 ANDENES	En todas las vías. Buen estado.
4.6.2 SARDINELES	En todas las vías. Buen estado.
4.6.3 ALUMBRADO PÚBLICO	En todas las vías. Buen estado.
4.6.4 REDES DE SERVICIOS	
• Energía • Acueducto, alcantarillado, aseo • Gas • Telecomunicaciones	

5. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL PREDIO

5.1 AREA DE TERRENO	17. 23M2
5.2 AREA DE CONSTRUCCIÓN:	34. 2m ² .

Carrera 26 No.73-11 Ofc. 201 Tel: 3290040- Cel: 311 221 88 79
Brocker.net@hotmail.com



ALIANZA PARA EL PROGRESO S.A.S
Asesores Inmobiliarios y Financieros
Avaluadores certificados por ASOLONJAS
Y Lonja de Propiedad Raíz Avaluadores
y Constructores de Colombia



6. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA CONSTRUCCIÓN

6.1 GENERALIDADES:

Se estableció en la visita Técnica que el Apartamento consta de:

6.2 NÚMERO DE PISOS:

Primer piso

6.3 DISTRIBUCIÓN

1er piso:

Sala comedor, cocina área de lavandería, alcoba 1 baño

6.4 TIEMPO DE CONSTRUCCIÓN: Aproximadamente 15 años.



ALIANZA PARA EL PROGRESO S.A.S
Asesores Inmobiliarios y Financieros
Avaluadores certificados por ASOLONJAS
Y Lonja de Propiedad Raíz Avaluadores
y Constructores de Colombia



7. DETERMINACIÓN DEL VALOR COMERCIAL

De conformidad con el estudio realizado, se puede determinar que el valor más aproximado del M2 de construcción es:

AREA DE CONSTRUCCIÓN	VALOR M²	TOTAL
34.2 M²	\$ 1.712.000.00.	\$ 58'550.400.00.

GRAN TOTAL DE ESTE AVALÚO: Cincuenta y ocho millones quinientos cincuenta mil cuatrocientos pesos, moneda corriente.



ALIANZA PARA EL PROGRESO S.A.S
Asesores Inmobiliarios y Financieros
Avaluadores certificados por ASOLONJAS
Y Lonja de Propiedad Raíz Avaluadores
y Constructores de Colombia



29

8. METODOLOGIA

8.1 METODO COMPARATIVO DE MERCADO OFERTA Y DEMANDA

A través de investigación directa, estableciendo las características particulares determinantes del valor del inmueble analizando las posibilidades de oferta y demanda, perspectivas de valorización y los conceptos de varias encuestas en el sector con inmuebles similares para hallar así el univalue.

8.2 CONSIDERACIONES FINALES

Para obtener el concepto y el valor total del avalúo se realizó un análisis de comportamientos del mercado de inmuebles comparativos en la zona, oferta- demanda, como también en el cruce de información con otros expertos en esta materia y se consultaron bancos de datos de organizaciones gremiales afines.

Para el valor final del avalúo, además de todas las consideraciones anteriores, se han tenido en cuenta las condiciones de rentabilidad y comercialización que el inmueble representa tanto para el presente como para el futuro.



ALIANZA PARA EL PROGRESO S.A.S
Asesores Inmobiliarios y Financieros
Avaluadores certificados por ASOLONJAS
Y Lonja de Propiedad Raíz Avaluadores
y Constructores de Colombia



9. OBSERVACIONES GENERALES:

El desarrollo del presente avalúo comercial, se ha considerado y analizado adicional a lo contemplado a lo largo del contenido del presente documento; teniendo en cuenta los indicadores económicos a la fecha establecidos, la documentación aportada y los informes nacionales sobre el sector, el valor del suelo y metro cuadrado del predio.



ALIANZA PARA EL PROGRESO S.A.S
Asesores Inmobiliarios y Financieros
Avaluadores certificados por ASOLONJAS
Y Lonja de Propiedad Raíz Avaluadores
y Constructores de Colombia



10. REGISTRO FOTOGRAFICO

ENTRADA PRINCIPAL AL CONJUNTO



Carrera 26 No.73-11 Ofc. 201 Tel: 3290040- Cel: 311 221 88 79
Brocker.net@hotmail.com



ALIANZA PARA EL PROGRESO S.A.S
Asesores Inmobiliarios y Financieros
Avaluadores certificados por ASCOLONJAS
Y Lonja de Propiedad Raíz Avaluadores
y Construcciones de Colombia



al

ENTRADA PRINCIPAL AL APARTAMENTO



Carrera 26 No.73-11 Ofc. 201 Tel: 3290040- Cel: 311 221 88 79
Brocker.net@hotmail.com



ALIANZA PARA EL PROGRESO S.A.S
Asesores Inmobiliarios y Financieros
Avaluadores certificados por ASOLONJAS
Y Lonja de Propiedad Raíz Avaluadores
y Constructores de Colombia

Lonja de Propiedad Raíz
Avaluadores y Constructores de Colombia
Sumos al servicio profesional de su progreso empresarial



VB

SALA COMEDOR



Carrera 26 No.73-11 Ofc. 201 Tel: 3290040- Cel: 311 221 88 79
Broker.net@hotmail.com



ALIANZA PARA EL PROGRESO S.A.S
Asesores Inmobiliarios y Financieros
Avaluadores certificados por ASOLONJAS
Y Lonja de Propiedad Raíz Avaluadores
y Constructores de Colombia



224

COCINA Y AREA DE LAVANDERIA



Carrera 26 No.73-11 Ofc. 201 Tel: 3290040- Cel: 311 221 88 79
Brocker.net@hotmail.com



ALIANZA PARA EL PROGRESO S.A.S
Asesores Inmobiliarios y Financieros
Avaluadores certificados por ASOLONJAS
Y Lonja de Propiedad Raíz Avaluadores
y Constructores de Colombia

Lonja de Propiedad Raíz
Avaluadores y Constructores de Colombia
Somos el espacio profesional de tu progreso empresarial



ALCOBA Y BAÑO



Carrera 26 No.73-11 Ofc. 201 Tel: 3290040- Cel: 311 221 88 79
Brocker.net@hotmail.com



ALIANZA PARA EL PROGRESO S.A.S
Asesores Inmobiliarios y Financieros
Avaluadores certificados por ASOLONJAS
Y Lonja de Propiedad Raíz Avaluadores
y Constructores de Colombia



Handwritten signature

11. RESPONSABILIDAD

En cumplimiento de las normas reglamentarias, y en uso del conocimiento, factores y formulas como herramientas para el ejercicio de la profesión, este resultado no constituye un valor exacto sino aproximado para el valor del inmueble.

En efecto, este avalúo es resultado de un estudio profesional, no existe vínculo de ninguna índole con el solicitante e interés personal para alterar el valor que emita el mismo.

El presente avalúo tiene vigencia de un (1) año, a partir de la fecha, la variación de los valores y costos aquí consignados, pueden representar cambios sobre el valor comercial del mismo, si el inmueble objeto de valuación, o el sector, presentan algún cambio sustancial en su construcción y/o acabados.

FABIO HUMBERTO QUIROGA NIÑO
C.C.13.827.273

Director del departamento de Avaluos
Registro N°. 0058-09 de la Lonja de Propiedad raíz Avaluadores y
Constructores de Colombia.
MTA. R.N.A. N° MI - 0044 de superintendencia de industria y
comercio y Asolonjas

República de Colombia



Actual
EXTENSION & EDUCACION
CONTINUADA



LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA
Personería Jurídica No 22215 de Diciembre de 1983
EXTENSIÓN Y EDUCACIÓN CONTINUADA
EN CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE LONJAS INMOBILIARIAS

Certifica que:

Fabio Humberto Quiroga Niño
C.C. 13.527.273 de Bucaramanga

Asistió al Diplomado dentro de sus programas de Educación Continuada con una intensidad presencial de 106 horas, por lo tanto le confiere el presente diploma en:

Avalúos Urbanos, Rurales, Especiales y Maquinaria

227

CORPORACION REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES
R.N.A. - MI 44



Miembros Federados y asociados a la Federación
y Asociación de Lonjas Inmobiliarias
de Colombia - FEDEASOLONJAS



Inscrita en la Cámara de Comercio No. 00045340 del Libro 1o de las Entidades sin Ánimo de Lucro y en la Superintendencia de Industria y Comercio Número 2019660, constituida dentro de los principios de libertad y asociación que contempla la Constitución Colombiana en sus Artículos 26 y 38.

TENIENDO EN CUENTA QUE:

Fabio Humberto Quiroga Zúñiga

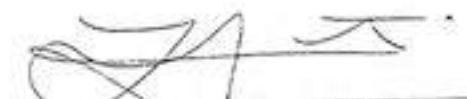
Identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13.827.213 de Bucaramanga

Ha cumplido con los requisitos establecidos en los Estatutos de la Corporación conforme a las normas legales vigentes y según los decretos 2150 de 1995 y 1420 de 1998; las Leyes 388 de 1998, 546 y 550 de 1999, se ha ordenado su inscripción como:

Perito Avaluador
de Bienes Muebles e Inmuebles
Matrícula Profesional R.N.A. - MI Colombia


Uriel Ramírez Giraldo
Presidente

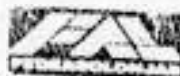

Gonzalo Zuluaga Ramírez
Vicepresidente


Luis Fernando Acosta Ossio
Gerente

229

RÉGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES

Bienes Muebles e Inmuebles



R.N.A. - MI

Asociación Colombiana de Coleccionistas de Bienes
No. 50016693



FABIO HUMBERTO QUIROGA

C.C. 13.827.273

Especialidad: Avalúos de inmuebles urbanos,
rurales, muebles y maquinaria.

MATRICULA R.N.A. - MI-0044



Esta credencial es personal e intransferible. Identifica a los miembros del Registro Nacional de Avaluadores de Bienes Muebles e Inmuebles. Su titular se obliga al cumplimiento estricto de las normas estatutarias, a los principios éticos y reglamentos inherentes al desarrollo y ejercicio de la Actividad Valuatoria. La responsabilidad de su manejo y/o uso indebido recae sobre el inscrito.

Solicitamos a las autoridades civiles, militares y de policía, prestar al portador de la presente colaboración en el ejercicio de la profesión.

PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA

730

Miembros Asociados y Federados a la Asociación y Federación
Nacional de Lonjas Inmobiliarias

"ASOLONJAS – FEDEASOLONJAS"

**LONJA DE PROPIEDAD RAIZ Y DE AVALUOS DE BOGOTA Y
CUNDINAMARCA**

Corporaciones legalmente constituidas de acuerdo a lo establecido por

los Decretos 2150 de 1.995 - 1420 de 1998 y Ley 388 Reforma
Urbana de 1997 e inscritas en la Cámara de Comercio de Bogotá bajo
los Números 00009726 Libro 1 y 00045340 Libro 1.

SIC No 1050816 Ministerio de Desarrollo Económico

SIC No 2019660 Ministerio de Desarrollo Económico

CERTIFICA

Que el Doctor **FABIO HUMBERTO QUIROGA NIÑO** identificado con
Cédula de Ciudadanía No 13.827.273 de Bucaramanga es Miembro
Activo de estas Corporaciones y del Registro Nacional de Avaluadores
de Bienes, Muebles e Inmuebles y esta reconocido como:

PERITO AVALUADOR

Matrícula R.N.A – MI No. **0044**

Especialidad:

Avalúos de Bienes Muebles – e
Inmuebles, Urbanos Rurales
Maquinaria

Bogotá D. C. 30 de Agosto de 2003



URIEL RAMIREZ GIRALDO
Representante Legal

FEDEASOLONJAS

FEDERACIÓN Y ASOCIACIÓN DE LONJAS INMOBILIARIAS

Calle 98 No. 15-17 of 406

Telofax 6234044 - 6213692 - 6213747 - 6213648 - 2561455

e-mail: fedeiasolonjas@sky.net.co Bogotá D.C.

REGISTRO AVALUADOR No 0058-09

ACTO No 083 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2009

Por la cual se otorga registro de perito evaluador interno como miembro adscrito a nuestra asociación al señor: **FABIO HUMBERTO QUIROGA NIÑO**

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ, AVALUADORES Y CONSTRUCTORES DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades legales y especiales

CONSIDERANDO

- 1- Con motivo a lo establecido en el objeto principal de la Asociación en: "la promoción de la actividad valuatoria en sus diferentes modalidades," dentro de los principios éticos y profesionales que garanticen la confiabilidad de los resultados de estos estudios.
- 2- Una vez analizados y evaluados los conocimientos sobre los temas valuatorios en nuestro país del señor **FABIO HUMBERTO QUIROGA NIÑO** y revisado su penum académico sobre esta materia:

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar el aval que ofrece nuestra asociación como miembro adscrito a la **ASOCIACIÓN LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ, AVALUADORES Y CONSTRUCTORES DE COLOMBIA** al señor: **FABIO HUMBERTO QUIROGA NIÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.827.273.

SEGUNDO: Inscribirlo en el Registro único de Avaluadores de bienes inmuebles urbanos bajo el No. 0058-09.

TERCERO: Que dicho aval se registrará bajo parámetros establecidos contractualmente entre las partes y que su vigencia será de un (1) año a partir de la fecha.

La presente rige a partir de su publicación e inscripción en el libro de registro de peritos Avaluadores, hoja No. 5.

Dada en Bogotá, a los 23 días del mes de Diciembre de 2009.



HÉCTOR ALIRIO FORERO QUINTERO
Representante Legal

232
CONSTANCIA SECRETARIAL.- 02 DE JULIO de 2015, ingresa el expediente al despacho para resolver lo que corresponda.


JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dos (2) de julio de dos mil quince (2015)

Ref. Ejecutivo Singular N° 2004-00793

Previamente a emitir pronunciamiento, la actora deberá allegar el avalúo catastral del inmueble conforme lo prevé el inciso 5° del Art. 516 del C.P.C., atendiendo que se trata de bien inmueble de acuerdo a la salvedad indicada en el inciso tercero de la referida normatividad.

Notifíquese,


LUZ ANGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución
de Descongestión de Bogotá
Bogotá, D.C 06 DE JULIO DE 2015
Por anotación en estado N° 97 de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00
am
Secretaria

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Unidad Administrativa Especial de Catastro

Certificación Catastral

Radicación No. 817413

Fecha: 15/07/2015

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	MARIA ANGELICA SANCHEZ CASTELLANOS	C	52411036	100	N

Total Propietarios:

1

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	5911	2003-09-08	BOGOTÁ D.C.	37	050C01515215

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

TV 96B 20D 30 AP 123

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

TV 93 30 30 AP 123 FECHA: 2004-11-29

Código de sector catastral:

006423 08 26 003 01004

Cédula(s) Catastral(es)

006423082600301004

CHIP: AAA0164DRCN

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 3 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Total área de terreno(m2)

17.23

Total área de construcción (m2)

34.2

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	56,659,000	2015
2	46,519,000	2014
3	43,724,000	2013
4	39,286,000	2012
5	35,694,000	2011
6	29,196,000	2010
7	25,702,000	2009
8	23,976,000	2008
9	22,726,000	2007
10	21,062,000	2006

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución No.070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACION: Correo electrónico: usacd@catastrobogota.gov.co - Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 2347600 Ext.7600

Generada por: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

EXPEDIDA, a los 15 días del mes de Julio de 2015 por

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO

Ligia Elvira González Martínez

LIGIA ELVIRA GONZÁLEZ MARTÍNEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN USUARIO (C)

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número:

201581741310

Avenida Carreras 30 No. 25-60

Torre A Plaza 11 y 12

Torre B Piso 2

Bogotá, Colombia

Teléfono: 2347600

Fax: 2347600



ENTIDAD

ISO 9001:2008

NYC-CP-1000-2008

CERTIFICADO

BOGOTÁ
HUMANANA

231

CINDY JOHANNA RAMIREZ FRANCO

ABOGADA

SEÑOR

JUEZ DIECISIETE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.

18 cel.
OF. EJEC. CIVIL M. PAL
15894 21-JUL-15 14:26

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR 2004- 00793

CINDY RAMIREZ FRANCO conocida en autos actuando como apoderada de la parte demandante, por medio del presente escrito allego a su Despacho el avalúo catastral como lo ordenó su señoría en auto del 02 de julio de la anualidad que avanza de conformidad con el artículo 516 inciso 5° del C.P.C., equivalente a Ochenta y cuatro millones novecientos ochenta y ocho mil quinientos pesos (\$84.988.500) M/cte.

Anexo certificado catastral.

Del señor Juez

Atentamente,

CINDY JOHANNA RAMIREZ FRANCO
T.P. No. 224.444 DEL C.S DE LA J.

Calle 166 No. 8H 56 torre 1 oficina 402 (Bogotá)

Cindy.ramirez.fra@email.com

3015633754



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez, hoy 27 JUL. 2015

Observaciones: _____

El (la) Secretario (a): _____

235.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil quince (2015)

Ref. Ejecutivo Singular N° 2004-00793

Del avalúo Catastral allegado por la actora se le corre traslado a cada una de las partes por el término legal de tres (3) días, conforme lo prevén los Arts. 328 y Art. 516 del C.P.C.

Notifíquese,


LUZ ANGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución
de Descongestión de Bogotá
Bogotá, D.C 30 DE JULIO DE 2015
Por anotación en estado N° III de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00
am
Secretaria

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

236

CINDY JOHANNA RAMIREZ FRANCO

ABOGADA

SEÑOR

JUEZ DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA
E. S. D.

PROCESO: 2004-0793

Oscar Alfredo Franco Guzman
DEMANDANTE: CAMILO ANDRES VALENCIA BAEZ
DEMANDADA: MARIA ANGELICA SANCHEZ CASTELLANOS

ASUNTO: SOLICITUD DE ENTRAR AL DESPACHO

Cordial Saludo,

CINDY JOHANNA RAMIREZ FRANCO, actuando como apoderada de la parte demandante, solicito a su señoría muy comedidamente ingresar al Despacho el proceso de la referencia, por cuanto ya venció el término para que la parte pasiva se opusiera al avalúo que se presentó, sin que la misma se haya pronunciado al respecto, por lo tanto solicito la aprobación del mismo; esto a fin de agilizar el trámite y continuar con la ejecución.

Igualmente y si su señoría lo considera pertinente fijar costas y agencias en derecho

Sin otro particular,

Del Señor Juez,

Atentamente,


CINDY JOHANNA RAMIREZ FRANCO
C.C. No. 1.032.4254.496 BTA
T.P. No. 224.444 DEL C.S. DE LA J.

s. terminos
OF. EJEC. CIV. MUN. RADICAR2

baton 12/1

21R06*15 14:55-204281

CINDY JOHANNA RAMIREZ FRANCO

EXCUSE

SEÑOR

JUEZ DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

E. S. D.

PROCESO: 2004-07-13

DEMANDANTE: CAMILO ANDRES VALENCIA BARR
DEMANDADA: MARIA ANGELICA SANCHEZ CASTELLANOS

ASUNTO: SOLICITUD DE ENTRAR AL DESPACHO

Conte: 28/05/15

CINDY JOHANNA RAMIREZ FRANCO, demandante, solicita a su señoría muy respetuosamente ingresar al Despacho de la Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C. para que se le permita ejercer su derecho de defensa y de ser oído en el proceso de ejecución civil que se encuentra tramitando en el Despacho de la Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C. con el número de expediente 2004-07-13.

Por lo tanto, solicita a su señoría que se le permita ingresar al Despacho de la Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C. para que se le permita ejercer su derecho de defensa y de ser oído en el proceso de ejecución civil que se encuentra tramitando en el Despacho de la Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C. con el número de expediente 2004-07-13.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

25 AGO. 2015

Al despacho del señor (a) Juez, hoy _____

Observaciones: _____

El (la) Secretario (a): _____

[Handwritten signature]

278

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintisiete (27) de agosto de dos mil quince (2015).

Ref. Ejecutivo Singular N° 2004 00793 00

Visto el escrito que antecede y para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que el avalúo presentado por la parte actora obrante (Fs. 210 - 231 y 233- 234) no fue objetado.

Así mismo, se señala como agencias en derecho la suma de \$ 2.000.000= ordenadas en la sentencia visible a folio 81, vuelto, de fecha 5 de diciembre del año 2005.

Notifíquese,


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución
de Descongestión de Bogotá
Bogotá, D.C 31 AGOSTO DE 2015
Por anotación en estado N° 129 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretaria

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Origen 18CM7
Despacho
1-F
238

CINDY JOHANNA RAMÍREZ FRANCO

ABOGADA

SEÑOR

JUEZ DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

[Handwritten signature]

OF. EJ. CIV. MUN. 1701082

PROCESO: 2004-793

DEMANDANTE: OSCAR ALFREDO FRANCO GUZMÁN

DEMANDADA: MARÍA ANGÉLICA SÁNCHEZ CASTELLANOS

24916715 12:35-234434

ASUNTO: SOLICITUD DE CAMBIO DE DEMANDANTE EN EL SISTEMA

Cordial Saludo,

Actuando como apoderada de la parte demandante, que en la actualidad es el señor **CAMILO ANDRÉS VALENCIA BÁEZ**, por cuanto le compro los derechos litigiosos al señor **OSCAR ALFREDO FRANCO GUZMÁN**, solicito a su Despacho muy comedidamente se cambie en el sistema el nombre del demandante por el primero mencionado ya que es él quien posee actualmente el derecho de ejecución.

Sin otro particular,

Atentamente,

[Handwritten signature of Cindy Johanna Ramírez Franco]

CINDY JOHANNA RAMÍREZ FRANCO

C.C. 1.032.425.496 DE BOGOTÁ

T.P. No. 224.444 DEL C.S DE LA J.

Calle 166 No. 8H- 56 torre 1 oficina 402 (Bogotá)

Cindy.ramirez.fra@gmail.com

3015633754

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintisiete (27) de agosto de dos mil quince (2015).

Ref. Ejecutivo Singular No.2004-00793

Respecto a la petición referida en escrito que antecede, se le pone de presente a la memorialista, que el cambio en el sistema del nombre de la parte demandante no le corresponde al despacho, esa información la maneja el Sistema de Gestión de la Rama Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, y en esa información queda a disposición en el Portal de la Rama Judicial, para que el usuario tenga acceso a ella, luego su solicitud la debe hacer ante el Consejo Superior de la Judicatura, para que hagan el cambio que manifiesta.

Notifíquese,


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Descongestión de Bogotá
Bogotá, D.C., 31 DE AGOSTO DE 2015

Por anotación en estado 129 de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 am

Secretaria

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

SEÑOR

JUEZ DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D.

DEMANDADA: MARIA ANGELICA SANCHEZ CASTELLANOS
DEMANDANTE: OSCAR ALFREDO FRANCO GUZMAN
JUZGADO DE ORIGEN: 18 CIVIL MUNICIPAL

PROCESO: 2004-0793

ASUNTO: SOLICITUD FIJACION FECHA Y HORA DE REMATE

Cordial Saludo,

Actuando como apoderada de la parte demandante, solicito a su Despacho muy comedidamente se señale fecha y hora de remate en cumplimiento del artículo 523 del C.P.C modificado por el artículo 33 de la ley 1395 de 2010, ya que en cumplimiento de esa norma, el bien inmueble ya se encuentra, embargado, secuestrado y avaluado, además la sentencia se encuentra en firme desde el 2005 (Fl.81).

Sin otro particular,

Del señor Juez,

Atentamente,



CINDY JOHANNA RAMIREZ FRANCO
C.C. No. 1.032.425.496 BTA
T.P. No. 224.444 DEL C.S DE LA J.

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
Jefe
87227 3-SEP-15 11:42

Liquidaciones



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

11 SEP 2015

Al despacho del señor (a) Juez, hoy _____

Observaciones

Fecha Recibida

El (la) Secretario (a).

y

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., septiembre quince (15) de dos mil quince (2015)

Ref. Ejecutivo hipotecario N°2004- 0793

Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que el avalúo presentado a folios 233-234, no fue objetado, y efectuado el control de legalidad sobre el presente proceso conforme al art. 25 de la Ley 1285 de 2009 y en los términos del Inc. 5°. Art. 523 del C.P.C., reformado por la ley 1395 de 2010, dispone:

Señalase hora de las 9 AM del día 26 del mes de octubre /2015 del año 2015, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 50C-1515215 embargado, secuestrado y avaluado en la suma de \$84.988.500.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo previa consignación del 40%. Fijese el aviso, a fin de que sea publicado en legal forma en un periódico de amplia circulación en los términos del artículo 525 del C.P.C.

La parte interesada allegue el certificado de tradición del inmueble, dentro del término indicado en la misma norma. Así mismo, deberá indicar el estado financiero del inmueble en cuanto a impuestos.

El remate se llevará a cabo en los términos del Art. 34 de la Ley 1395 de 2010 que reforma el Art. 527 del C.P.C. "Diligencia de remate y adjudicación...el secretario o el encargado de realizarlo anunciara en alta voz la apertura de la licitación, para que los interesados presenten en sobre cerrado sus ofertas para adquirir los bienes subastados. El sobre deberá contener además de la oferta suscrita por el interesado, el depósito previsto en el artículo 526, cuando fuere necesario.

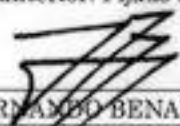
Transcurrida una hora desde el comienzo de la licitación, el juez o el encargado de realizar la subasta, abrirá los sobres y leerá en alta voz las ofertas que reúnan los requisitos señalados en el presente artículo. A continuación adjudicará al mejor postor los bienes materia del remate...".

Por otra parte, se requiere al secuestre para que rinda cuentas comprobadas de la administración de los bienes dejados bajo su cuidado y custodia y preste la caución ordenada en auto de fecha 22 de septiembre del año 2005 (f. 75), dentro del término de cinco días al recibo de la comunicación, so pena de ser sancionado. **Secretaría libre comunicación.**

Notifíquese.


OS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de
Descongestión de Bogotá
Bogotá, D.C. SEPTIEMBRE 17 DE 2015
Por anotación en estado N° 139 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretaría


JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2
17SEP15 12:07-237934

Quiraf

*Remanentes 2427
18-2004-793
Remate 26/10/15
1 folio 9 cur*

BOGOTÁ D.C. CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015)

OFICIO No. 33276

SEÑORES:

JUZGADO DIECISIETE (17°) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ
JUZGADO ORIGEN DIECIOCHO (18°) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CIUDAD.

REF: Ejecutivo Singular No. 110014003028200901529 INICIADO POR LEASING DE
OCCIDENTE S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL NIT
8005033701 contra MARIA ANGELICA SANCHEZ CASTELLANOS C.C 52411036
BLANCA NUBIA CASTELLANOS DE SANCHEZ C.C 41349211

Comendidamente me permito informarle, que mediante auto de fecha siete (7) de abril de dos mil quince (2015), emitido por el Juzgado Trece de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, dentro del proceso de la referencia, se terminó el proceso por **DESISTIMIENTO TACITO** y en consecuencia se ordenó el levantamiento de la medida de embargo de los remanentes y/o de los bienes que se llegaren a desembargar dentro del proceso Ejecutivo que adelanta OSCAR ALFREDO FRANCO GUZMAN contra MARIA ANGELICA SANCHEZ CASTELLANOS en ese Despacho, con radicado No 2004-00793.

La medida se le comunico mediante oficio No 0943 del 10 de mayo de 2010, emitido por el Juzgado Veintiocho Civil Municipal de Bogotá.

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el juzgado 28 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 No 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente:

Yelis Yael Tirado Maestre
YELIS YAEI TIRADO MAESTRE
SECRETARIA

SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
SECRETARÍA DE EJECUCIÓN
JUEGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ, D.C.

21 SET. 2015

En la fecha se agregó al expediente anterior el presente con sus anexos en virtud de la necesidad de que lo ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 107 del C.P.C., se pone en conocimiento de los Ministros, para los fines legales pertinentes.

Secretario (a)

[Faint signature]
SECRETARÍA DE EJECUCIÓN
JUEGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ, D.C.

Remate 243
26 Oct
1F
+ egu

CINDY JOHANNA RAMIREZ FRANCO

ABOGADA

SEÑOR

JUEZ DIECIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C
E. S. D.

PROCESO: 2004-793

18

DEMANDANTE: OSCAR ALFREDO FRANCO GUZMAN
DEMANDADA: MARIA ANGELICA SANCHEZ CASTELLANOS

ASUNTO: SOLICITUD DE PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA LIQUIDACION APORTADA

Actuando como apoderada de la parte demandante, solicito a su Despacho se pronuncie sobre la liquidación que se radico el 04 de mayo de la anualidad que avanza, esto para verificar cual es el monto total que se le debe a mi cliente.

Sin otro particular,

Atentamente,



CINDY JOHANNA RAMIREZ FRANCO
T.P. 22444 CSJ

OF. E.J. CIV. MUN. REMATES

06148 18SEP15 PM 2:24

Calle 166 No. 8H- 56 torre 1 oficina 402 (Bogotá)

3015633754

Cindy.ramirez.fra@gmail.com

CLAYTON RAMÍREZ FRANCO

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
JUZGADO PRIMARIO DE PRIMERA INSTANCIA DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO 2004-173

DEMANDANTE: OSCAR ALFREDO FRANCO OLMAN
DEMANDADA: MARIA ANGELO SALAS CASTELLANO

ASUNTO: SOLICITUD DE PROMULGAMIENTO SOBRE LA CUIDADIA
ACORDADA

En la fecha de la presente se le informa que el demandante ha solicitado el promulgamiento de la sentencia que se dictó en el presente proceso, en virtud de que el demandado no compareció a la audiencia de conciliación y se le notificó por correo certificado.



República de Colombia
Ramo Judicial de Poder Público
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
JUZGADO PRIMARIO DE PRIMERA INSTANCIA DE BOGOTÁ D.C.
24-SET-2015

En la fecha de la presente se le informa que el demandante ha solicitado el promulgamiento de la sentencia que se dictó en el presente proceso, en virtud de que el demandado no compareció a la audiencia de conciliación y se le notificó por correo certificado.

Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil quince (2015).

Ref. 2004 00793

Previamente a emitir pronunciamiento respecto a la liquidación del crédito referida, secretaria proceda a correr traslado de la misma (fs. 207 a 209) conforme lo dispone el artículo 521 numeral 2° del C.P.C.

CUMPLASE.


LUZ ANGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

245

CINDY JOHANNA RAMIREZ FRANCO

ABOGADA

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES No. 03 de 2.014**

Entre los suscritos a saber **OLVER MAURICIO VALENCIA PUENTES**, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá, e identificado con cédula de ciudadanía No. 79.796.646 de Bogotá D.C., actuando en representación en este contrato de su primo **CAMILO ANDRES VALENCIA BAEZ**, quien en adelante se denominará **EL MANDANTE**, y la Doctora **CINDY JOHANNA RAMIREZ FRANCO**, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad e identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.032.425.496 de Bogotá y portadora de la tarjeta profesional No. 224.444 del C.S.J., quien en adelante se denominará **LA MANDATARIA**, se acordó celebrar el Contrato de Prestación de Servicios profesionales, determinado por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente contrato es la prestación del servicio profesional de Abogado a **EL MANDANTE**, a fin de:

1. Solicitar la adjudicación del apartamento ubicado en la Transv. 96B No. 20D - 30 torre F - 123 a **OLVER MAURICIO VALENCIA FUENTES**

SEGUNDA.- CONTRAPRESTACIÓN. Como precio a pagar por parte de **EL MANDANTE** como remuneración por concepto de los servicios prestados por **LA MANDATARIA**, el primero se compromete a pagar la suma de SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$750.000), los cuales serán cancelados, así:

1. TRECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$350.000) a la firma del poder conferido a **LA MANDATARIA**
2. CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$400.000) a la culminación del objeto contractual, esto es cuando haya un auto en firme por parte del Juzgado Diez y Ocho (18) Civil Municipal de Bogotá sin importar el resultado **LOS CUALES SE PAGARAN A LA MANDATARIA PERSONALMENTE, EN SU OFICINA O EN LA CUENTA DE AHORROS No. 003-81112-7 del Banco Av. Villas.**

PARÁGRAFO PRIMERO: las partes acuerdan que los gastos extraordinarios y ordinarios propios de la gestión correrán por cuenta de **LA MANDATARIA** pero de surgir nuevas erogaciones para el cabal cumplimiento de la gestión correrán por cuenta de **EL MANDANTE**.

TERCERA. VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá un término indefinido hasta la culminación del objeto contractual.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LOS CONTRATANTES. Las partes que suscriben este contrato se comprometen para con la otra en los siguientes términos:

Obligaciones de LA MANDATARIA.- Para la correcta ejecución del objeto contractual **LA MANDATARIA** adquiere para con **EL MANDANTE**, las siguientes obligaciones:

- Cumplir y ejecutar cabalmente el objeto del presente contrato.
- Enviar copias de sus actuaciones a **EL MANDANTE**, cuando éste lo requiera.

Calle 16 No. 9- 64 oficina 901B, edificio calle 16 (Bogotá)

Cindy.ramirez.fra@gmail.com

3015633754 - 6027189

246

CINDY JOHANNA RAMIREZ FRANCO

ABOGADA

- Las demás necesarias para la cabal ejecución y cumplimiento del objeto contractual.

Obligaciones de **EL MANDANTE**.- para la correcta ejecución del presente contrato **EL MANDANTE** adquiere para con **LA MANDATARIA**, las siguientes obligaciones:

- Cancelar los honorarios a **LA MANDATARIA**, el valor de la prestación de servicios de conformidad con lo dispuesto en las anteriores cláusulas.
- Prestar toda la información y colaboración necesaria e indispensable a **LA MANDATARIA** para la cabal ejecución del objeto contractual.
- Entregar la documentación que requiera **LA MANDATARIA** a la mayor brevedad y, tomar las decisiones económicas que **LA MANDATARIA** le informe.
- Decir siempre la verdad.
- Las demás que se requieran con el fin de que se dé estricto cumplimiento al objeto contractual.

QUINTA.- RESPONSABILIDAD.- LA MANDATARIA prestará los servicios objeto de este contrato, con plena autonomía. En consecuencia, **LA MANDATARIA** asume únicamente la responsabilidad que legalmente le corresponde y que se derive por la calidad e idoneidad de los servicios que preste a **EL MANDANTE**; de la misma manera **EL MANDANTE** asumirá la responsabilidad que legalmente le corresponda, por estar **LA MANDATARIA** actuando en su nombre y representación.

SEXTA.- NATURALEZA DEL CONTRATO Y EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD LABORAL.- El presente contrato es de naturaleza civil, de tal manera que **LA MANDATARIA** prestará los servicios contratados con plena autonomía e independencia y con sus propios medios y personal. En ningún caso existirá relación laboral entre **EL MANDANTE** y **LA MANDATARIA**.

SÉPTIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El contrato terminará por las siguientes cláusulas:

- Mutuo consenso expresado por escrito.
- Por el incumplimiento en las obligaciones adquiridas ya sea por **EL MANDANTE** o por **LA MANDATARIA**.
- Por la finalización del objeto contractual

PARÁGRAFO. Cualquier acción u omisión, comprobable sumariamente, en especial aquellos que impliquen perjuicios a los intereses de cualquiera de las partes, en desarrollo de sus actividades y que se pudiere conllevarle responsabilidad a la otra, generará la terminación del presente contrato. Así mismo **EL MANDANTE** se compromete a no realizar acuerdos directos de ninguna índole sin previo aviso a **LA MANDATARIA**. Cualquier acción u omisión que en los términos anteriores causen perjuicios a **LA MANDATARIA** genera igualmente terminación del contrato, con indemnización de perjuicios por parte del otro.

OCTAVA.- EXCLUSIVIDAD.- De conformidad con lo contemplado por el artículo 24 del Decreto 1485 de 1994, el presente contrato no genera vínculo de exclusividad de **LA MANDATARIA** para con **EL MANDANTE** ni viceversa.

Calle 16 No. 9- 64 oficina 901B, edificio calle 16 (Bogotá)

Cindy.ramirez.fra@gmail.com

3015633754 - 6027189

NOVENA. PROHIBICIONES EXPRESAS.- le queda absolutamente prohibido a cualquiera de las partes:

- Entregar a terceros, sin la debida autorización del otro contratante, documentos relacionados directa o indirectamente con los procesos judiciales y actuaciones administrativas que hayan sido entregadas.
- Realizar cualquier acción u omisión que afecte de manera grave los intereses del otro.
- Realizar en general cualquier acto que atente contra la moral y buenas costumbres.
- Llegar a un acuerdo sin que exista el consentimiento de las partes.

DÉCIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES.- para todos los efectos del presente contrato se tendrá por domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C. y los contratantes serán notificados así: **EL MANDANTE** en el Transversal 96B No. 20D - 30 torre F apto 123 de Bogotá D.C., **LA MANDATARIA** en la calle 16 No. 9 - 64 oficina 901 B del edificio calle 16, de esta ciudad.

PARA CONSTANCIA, LAS PARTES SUSCRIBEN ESTE DOCUMENTO EN BOGOTÁ D.C., A LOS DOCE (12) DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2014, EN DOS (2) ORIGINALES DEL MISMO TENOR.

EL MANDANTE


OLIVER MAURICIO VALENCIA.
C.C. 79.796.646 de Bogotá

LA MANDATARIA


CINDY JOHANNA RAMIREZ FRANCO
C.C. No. 1.032.425.496 de Bogotá
T.P. 224.444 del C. S. de la J.

Calle 16 No. 9- 64 oficina 901B, edificio calle 16 (Bogotá)

Cindy_ramirez_fra@gmail.com

3015633754 - 6027189

10CT'15 16:13-239548
 298
 4F15
 S. - basados

Señor

JUZGADO DIECISIETE (17) EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

REFERENCIA : EJECUTIVO HIPOTECARIO 2004-0793.
 DEMANDANTE : CAMILO ANDRES VALENCIA BAEZ.
 DEMANDADO : MARIA ANGELICA SANCHEZ CASTELLANOS.

- Juegado ORIGEN 18

ASUNTO : REVOCATORIA Y OTORGAMIENTO PODER ESPECIAL

Respetado Señor Juez,

CAMILO ANDRES VALENCIA BAEZ, mayor de edad, identificado con C.C. N° 14.298.201 de Ibagué, actuando en calidad de demandante dentro del proceso ejecutivo hipotecario de la referencia, por medio de la presente me permito manifestar que **REVOCAR EL PODER** otorgado a la abogada **CINDY JOHANNA RAMIREZ**, titular de la Tarjeta Profesional N° 224.444 del Consejo superior de la Judicatura, para que iniciara y llevara hasta su culminación el proceso en mención.

En su reemplazo me permito **OTORGAR PODER AMPLIO Y SUFICIENTE** al abogado **JUAN CAMILO MORALES D'ACHIARDI**, identificado con C.C. N° 1.032.424.249 de Bogotá y portador de la T.P. N° 223.978 del Consejo Superior de la Judicatura, para que continúe con el trámite del presente proceso y queda facultado para recibir, conciliar, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, asistir a diligencias y audiencias, y en general todas aquellas definidas en la ley, necesarias para el buen cumplimiento de su gestión.

En cumplimiento de lo preceptuado por las normas procesales, me permito informarle a su despacho que los honorarios pactados con mi primer apoderado fue por la suma de **SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$750.000)**, como se hace constar con el documento de contrato entre nosotros suscrito y que a la fecha se encuentran pagados por todo concepto.

Sirvase señor Juez reconocer personería en los términos indicados,

Otorga,



CAMILO ANDRES VALENCIA BAEZ
 C.C. N° 14.298.201 de Ibagué.

Acepta,



JUAN CAMILO MORALES D'ACHIARDI
 C.C. N° 1.032.424.249 de Bogotá
 T.P. 223.978 del C.S. de la Judicatura.

NO

NOTARIA 5ª PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
LA NOTARIA QUINTA DEL CIRCULO DE IBAGUE TOLIMA
HILDA MARLENY GONZALEZ PEDRAZA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

PRESENTACIÓN PERSONAL
19 OCT. 2015

CERTIFICA QUE

Este documento fue presentado personalmente
el día (25) de Septiembre de (2015) a las 8:03:45 a. m.
por CAMILO ANDRES VALENCIA BAEZ
quien se identificó con
CC N° 14.298.201
y manifestó que reconoce expresamente el contenido del mismo y que la
firma que en el aparece es la suya.

Bogotá, D.C.

Comparació ante el secretario de este despacho Morales

D' Achiardi Juan C quien acompañó a la

C.C. No 1032414249 de Bogotá

y T.P. 223938 Carnet No

y manifestó que la(s) firma(s) que antecede(n) fue puesta de
su puño y letra. Y es la misma que acostumbra en todos sus
actos públicos y privados

El Compareciente. [Firma]

El Secretario(a). [Firma]



CAMILO ANDRES VALENCIA BAEZ
CC N° 14.298.201

HILDA MARLENY GONZALEZ PEDRAZA
NOTARIA

c830b5017daddb584a44bac17c794908



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

07 OCT 2015

Al comparente del señor (a) Juan

Observaciones

Reconocimiento Poder

El (la) Secretario (a).

[Firma]

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 09/10/2015
Juzgado 110014003717

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{(\text{Periodos}/\text{DíasPeriodo})}) - 1$

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo	Saldo Interés	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
31/03/2004	31/03/2004	1	29,7	29,7	29,7	0,07%	\$ 11.500.000,00	\$ 11.500.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 8.196,40	\$ 8.196,40	\$ 0,00	\$ 11.508.196,40
01/04/2004	31/03/2004	0	29,67	29,67	29,67	0,07%	\$ 0,00	\$ 11.500.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 8.196,40	\$ 0,00	\$ 11.508.196,40
01/04/2004	30/04/2004	30	29,67	29,67	29,67	0,07%	\$ 0,00	\$ 11.500.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 245.673,15	\$ 253.869,55	\$ 0,00	\$ 11.753.869,55
01/05/2004	31/05/2004	31	29,565	29,565	29,565	0,07%	\$ 0,00	\$ 11.500.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 253.070,48	\$ 506.940,03	\$ 0,00	\$ 12.006.940,03
01/06/2004	30/06/2004	30	29,505	29,505	29,505	0,07%	\$ 0,00	\$ 11.500.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 244.468,79	\$ 751.408,83	\$ 0,00	\$ 12.251.408,83
01/07/2004	31/07/2004	31	29,16	29,16	29,16	0,07%	\$ 0,00	\$ 11.500.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 250.010,49	\$ 1.001.419,32	\$ 0,00	\$ 12.501.419,32
01/08/2004	31/08/2004	31	28,92	28,92	28,92	0,07%	\$ 0,00	\$ 11.500.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 248.192,65	\$ 1.249.611,97	\$ 0,00	\$ 12.749.611,97
01/09/2004	30/09/2004	30	29,25	29,25	29,25	0,07%	\$ 0,00	\$ 11.500.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 242.604,50	\$ 1.492.216,47	\$ 0,00	\$ 12.992.216,47
01/10/2004	31/10/2004	31	28,635	28,635	28,635	0,07%	\$ 0,00	\$ 11.500.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 246.029,57	\$ 1.738.246,04	\$ 0,00	\$ 13.238.246,04
01/11/2004	30/11/2004	30	29,385	29,385	29,385	0,07%	\$ 0,00	\$ 11.500.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 243.591,94	\$ 1.981.837,98	\$ 0,00	\$ 13.481.837,98
01/12/2004	31/12/2004	31	29,235	29,235	29,235	0,07%	\$ 0,00	\$ 11.500.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 250.577,88	\$ 2.232.415,86	\$ 0,00	\$ 13.732.415,86
01/01/2005	31/01/2005	31	29,175	29,175	29,175	0,07%	\$ 0,00	\$ 11.500.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 250.124,00	\$ 2.482.539,85	\$ 0,00	\$ 13.982.539,85
01/02/2005	28/02/2005	28	29,1	29,1	29,1	0,07%	\$ 0,00	\$ 11.500.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 225.405,73	\$ 2.707.945,59	\$ 0,00	\$ 14.207.945,59
01/03/2005	31/03/2005	31	28,725	28,725	28,725	0,07%	\$ 0,00	\$ 11.500.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 246.713,16	\$ 2.954.658,75	\$ 0,00	\$ 14.454.658,75
01/04/2005	30/04/2005	30	28,785	28,785	28,785	0,07%	\$ 0,00	\$ 11.500.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 239.195,44	\$ 3.193.854,19	\$ 0,00	\$ 14.693.854,19
01/05/2005	31/05/2005	31	28,53	28,53	28,53	0,07%	\$ 0,00	\$ 11.500.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 245.231,44	\$ 3.439.085,63	\$ 0,00	\$ 14.939.085,63
01/06/2005	30/06/2005	30	28,275	28,275	28,275	0,07%	\$ 0,00	\$ 11.500.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 235.442,34	\$ 3.674.527,97	\$ 0,00	\$ 15.174.527,97
01/07/2005	31/07/2005	31	27,75	27,75	27,75	0,07%	\$ 0,00	\$ 11.500.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 239.282,04	\$ 3.913.810,01	\$ 0,00	\$ 15.413.810,01
01/08/2005	31/08/2005	31	27,36	27,36	27,36	0,07%	\$ 0,00	\$ 11.500.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 236.293,75	\$ 4.150.103,75	\$ 0,00	\$ 15.650.103,75
01/09/2005	30/09/2005	30	27,33	27,33	27,33	0,07%	\$ 0,00	\$ 11.500.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 228.448,55	\$ 4.378.552,30	\$ 0,00	\$ 15.878.552,30
01/10/2005	31/10/2005	31	26,895	26,895	26,895	0,07%	\$ 0,00	\$ 11.500.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 232.718,83	\$ 4.611.271,13	\$ 0,00	\$ 16.111.271,13
01/11/2005	30/11/2005	30	26,715	26,715	26,715	0,06%	\$ 0,00	\$ 11.500.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 223.869,17	\$ 4.835.140,30	\$ 0,00	\$ 16.335.140,30
01/12/2005	31/12/2005	31	26,235	26,235	26,235	0,06%	\$ 0,00	\$ 11.500.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 227.622,25	\$ 5.062.762,55	\$ 0,00	\$ 16.562.762,55
01/01/2006	31/01/2006	31	26,025	26,025	26,025	0,06%	\$ 0,00	\$ 11.500.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 225.995,04	\$ 5.288.757,59	\$ 0,00	\$ 16.788.757,59
01/02/2006	28/02/2006	28	26,265	26,265	26,265	0,06%	\$ 0,00	\$ 11.500.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 205.804,06	\$ 5.494.561,65	\$ 0,00	\$ 16.994.561,65
01/03/2006	31/03/2006	31	25,875	25,875	25,875	0,06%	\$ 0,00	\$ 11.500.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 224.831,09	\$ 5.719.392,74	\$ 0,00	\$ 17.219.392,74
01/04/2006	30/04/2006	30	25,125	25,125	25,125	0,06%	\$ 0,00	\$ 11.500.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 211.926,30	\$ 5.931.319,05	\$ 0,00	\$ 17.431.319,05
01/05/2006	31/05/2006	31	24,105	24,105	24,105	0,06%	\$ 0,00	\$ 11.500.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 210.991,05	\$ 6.142.310,10	\$ 0,00	\$ 17.642.310,10
01/06/2006	30/06/2006	30	23,415	23,415	23,415	0,06%	\$ 0,00	\$ 11.500.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 198.911,99	\$ 6.341.222,09	\$ 0,00	\$ 17.841.222,09
01/07/2006	31/07/2006	31	22,62	22,62	22,62	0,06%	\$ 0,00	\$ 11.500.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 199.226,78	\$ 6.540.448,87	\$ 0,00	\$ 18.040.448,87
01/08/2006	31/08/2006	31	22,53	22,53	22,53	0,06%	\$ 0,00	\$ 11.500.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 198.509,24	\$ 6.738.958,11	\$ 0,00	\$ 18.238.958,11
01/09/2006	30/09/2006	30	22,575	22,575	22,575	0,06%	\$ 0,00	\$ 11.500.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 192.452,98	\$ 6.931.411,09	\$ 0,00	\$ 18.431.411,09
01/10/2006	31/10/2006	31	22,605	22,605	22,605	0,06%	\$ 0,00	\$ 11.500.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 199.107,23	\$ 7.130.518,31	\$ 0,00	\$ 18.630.518,31
01/11/2006	30/11/2006	30	22,605	22,605	22,605	0,06%	\$ 0,00	\$ 11.500.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 192.684,41	\$ 7.323.202,73	\$ 0,00	\$ 18.823.202,73
01/12/2006	31/12/2006	31	22,605	22,605	22,605	0,06%	\$ 0,00	\$ 11.500.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 199.107,23	\$ 7.522.309,96	\$ 0,00	\$ 19.022.309,96
01/01/2007	31/01/2007	31	20,745	20,745	20,745	0,05%	\$ 0,00	\$ 11.500.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 184.168,28	\$ 7.706.478,23	\$ 0,00	\$ 19.206.478,23
01/02/2007	28/02/2007	28	20,745	20,745	20,745	0,05%	\$ 0,00	\$ 11.500.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 166.345,54	\$ 7.872.823,77	\$ 0,00	\$ 19.372.823,77
01/03/2007	31/03/2007	31	20,745	20,745	20,745	0,05%	\$ 0,00	\$ 11.500.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 184.168,28	\$ 8.056.992,05	\$ 0,00	\$ 19.556.992,05
01/04/2007	30/04/2007	30	25,125	25,125	25,125	0,06%	\$ 0,00	\$ 11.500.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 211.926,30	\$ 8.268.918,36	\$ 0,00	\$ 19.768.918,36
01/05/2007	31/05/2007	31	25,125	25,125	25,125	0,06%	\$ 0,00	\$ 11.500.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 218.990,52	\$ 8.487.908,87	\$ 0,00	\$ 19.987.908,87
01/06/2007	30/06/2007	30	25,125	25,125	25,125	0,06%	\$ 0,00	\$ 11.500.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 211.926,30	\$ 8.699.835,18	\$ 0,00	\$ 20.199.835,18
01/07/2007	31/07/2007	31	28,515	28,515	28,515	0,0	\$ 0,00	\$ 11.500.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 245.117,37	\$ 8.944.952,54	\$ 0,00	\$ 20.444.952,54
01/08/2007	31/08/2007	31	28,515	28,515	28,515	0,0	\$ 0,00	\$ 11.500.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 245.117,37	\$ 9.190.069,91	\$ 0,00	\$ 20.690.069,91

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 09/10/2015
Juzgado 110014003717

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{(\text{Periodos}/\text{DíasPeriodo})}) - 1$

01/09/2007	30/09/2007	30	28.515	28.515	28.515	0.07%	\$ 0.00	\$ 11.500.000,00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 237.210,35	\$ 9.427.280,26	\$ 0.00	\$ 20.927.280,26
01/10/2007	31/10/2007	31	31.89	31.89	31.89	0.08%	\$ 0.00	\$ 11.500.000,00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 270.454,61	\$ 9.697.734,88	\$ 0.00	\$ 21.197.734,88
01/11/2007	30/11/2007	30	31.89	31.89	31.89	0.08%	\$ 0.00	\$ 11.500.000,00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 261.730,27	\$ 9.959.465,14	\$ 0.00	\$ 21.459.465,14
01/12/2007	31/12/2007	31	31.89	31.89	31.89	0.08%	\$ 0.00	\$ 11.500.000,00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 270.454,61	\$ 10.229.919,75	\$ 0.00	\$ 21.729.919,75
01/01/2008	31/01/2008	31	32.745	32.745	32.745	0.08%	\$ 0.00	\$ 11.500.000,00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 276.770,73	\$ 10.506.690,48	\$ 0.00	\$ 22.006.690,48
01/02/2008	29/02/2008	29	32.745	32.745	32.745	0.08%	\$ 0.00	\$ 11.500.000,00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 258.914,55	\$ 10.765.605,03	\$ 0.00	\$ 22.265.605,03
01/03/2008	31/03/2008	31	32.745	32.745	32.745	0.08%	\$ 0.00	\$ 11.500.000,00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 276.770,73	\$ 11.042.375,76	\$ 0.00	\$ 22.542.375,76
01/04/2008	30/04/2008	30	32.88	32.88	32.88	0.08%	\$ 0.00	\$ 11.500.000,00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 268.804,16	\$ 11.311.179,92	\$ 0.00	\$ 22.811.179,92
01/05/2008	31/05/2008	31	32.88	32.88	32.88	0.08%	\$ 0.00	\$ 11.500.000,00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 277.764,30	\$ 11.588.944,22	\$ 0.00	\$ 23.088.944,22
01/06/2008	30/06/2008	30	32.88	32.88	32.88	0.08%	\$ 0.00	\$ 11.500.000,00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 268.804,16	\$ 11.857.748,38	\$ 0.00	\$ 23.357.748,38
01/07/2008	31/07/2008	31	32.265	32.265	32.265	0.08%	\$ 0.00	\$ 11.500.000,00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 273.229,85	\$ 12.130.978,23	\$ 0.00	\$ 23.630.978,23
01/08/2008	31/08/2008	31	32.265	32.265	32.265	0.08%	\$ 0.00	\$ 11.500.000,00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 273.229,85	\$ 12.404.208,08	\$ 0.00	\$ 23.904.208,08
01/09/2008	30/09/2008	30	32.265	32.265	32.265	0.08%	\$ 0.00	\$ 11.500.000,00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 264.415,98	\$ 12.668.624,07	\$ 0.00	\$ 24.168.624,07
01/10/2008	31/10/2008	31	31.53	31.53	31.53	0.08%	\$ 0.00	\$ 11.500.000,00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 267.782,97	\$ 12.936.407,03	\$ 0.00	\$ 24.436.407,03
01/11/2008	30/11/2008	30	31.53	31.53	31.53	0.08%	\$ 0.00	\$ 11.500.000,00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 259.144,81	\$ 13.195.551,84	\$ 0.00	\$ 24.695.551,84
01/12/2008	31/12/2008	31	31.53	31.53	31.53	0.08%	\$ 0.00	\$ 11.500.000,00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 267.782,97	\$ 13.463.334,81	\$ 0.00	\$ 24.963.334,81
01/01/2009	31/01/2009	31	30.705	30.705	30.705	0.07%	\$ 0.00	\$ 11.500.000,00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 261.632,85	\$ 13.724.967,65	\$ 0.00	\$ 25.224.967,65
01/02/2009	28/02/2009	28	30.705	30.705	30.705	0.07%	\$ 0.00	\$ 11.500.000,00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 236.313,54	\$ 13.961.281,19	\$ 0.00	\$ 25.461.281,19
01/03/2009	31/03/2009	31	30.705	30.705	30.705	0.07%	\$ 0.00	\$ 11.500.000,00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 261.632,85	\$ 14.222.914,04	\$ 0.00	\$ 25.722.914,04
01/04/2009	30/04/2009	30	30.42	30.42	30.42	0.07%	\$ 0.00	\$ 11.500.000,00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 251.128,31	\$ 14.474.042,35	\$ 0.00	\$ 25.974.042,35
01/05/2009	31/05/2009	31	30.42	30.42	30.42	0.07%	\$ 0.00	\$ 11.500.000,00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 259.499,26	\$ 14.733.541,61	\$ 0.00	\$ 26.233.541,61
01/06/2009	30/06/2009	30	30.42	30.42	30.42	0.07%	\$ 0.00	\$ 11.500.000,00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 251.128,31	\$ 14.984.669,92	\$ 0.00	\$ 26.484.669,92
01/07/2009	31/07/2009	31	27.975	27.975	27.975	0.07%	\$ 0.00	\$ 11.500.000,00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 241.001,92	\$ 15.225.671,85	\$ 0.00	\$ 26.725.671,85
01/08/2009	31/08/2009	31	27.975	27.975	27.975	0.07%	\$ 0.00	\$ 11.500.000,00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 241.001,92	\$ 15.466.673,77	\$ 0.00	\$ 26.966.673,77
01/09/2009	30/09/2009	30	27.975	27.975	27.975	0.07%	\$ 0.00	\$ 11.500.000,00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 233.227,67	\$ 15.699.901,44	\$ 0.00	\$ 27.199.901,44
01/10/2009	31/10/2009	31	25.92	25.92	25.92	0.06%	\$ 0.00	\$ 11.500.000,00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 225.180,42	\$ 15.925.081,86	\$ 0.00	\$ 27.425.081,86
01/11/2009	30/11/2009	30	25.92	25.92	25.92	0.06%	\$ 0.00	\$ 11.500.000,00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 217.916,54	\$ 16.142.998,40	\$ 0.00	\$ 27.642.998,40
01/12/2009	31/12/2009	31	25.92	25.92	25.92	0.06%	\$ 0.00	\$ 11.500.000,00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 225.180,42	\$ 16.368.178,82	\$ 0.00	\$ 27.868.178,82
01/01/2010	31/01/2010	31	24.21	24.21	24.21	0.06%	\$ 0.00	\$ 11.500.000,00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 211.817,55	\$ 16.579.996,37	\$ 0.00	\$ 28.079.996,37
01/02/2010	28/02/2010	28	24.21	24.21	24.21	0.06%	\$ 0.00	\$ 11.500.000,00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 191.319,08	\$ 16.771.315,44	\$ 0.00	\$ 28.271.315,44
01/03/2010	31/03/2010	31	24.21	24.21	24.21	0.06%	\$ 0.00	\$ 11.500.000,00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 211.817,55	\$ 16.983.132,99	\$ 0.00	\$ 28.483.132,99
01/04/2010	30/04/2010	30	22.965	22.965	22.965	0.06%	\$ 0.00	\$ 11.500.000,00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 195.457,27	\$ 17.178.590,27	\$ 0.00	\$ 28.678.590,27
01/05/2010	31/05/2010	31	22.965	22.965	22.965	0.06%	\$ 0.00	\$ 11.500.000,00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 201.972,52	\$ 17.380.562,78	\$ 0.00	\$ 28.880.562,78
01/06/2010	30/06/2010	30	22.965	22.965	22.965	0.06%	\$ 0.00	\$ 11.500.000,00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 195.457,27	\$ 17.576.020,06	\$ 0.00	\$ 29.076.020,06
01/07/2010	31/07/2010	31	22.41	22.41	22.41	0.06%	\$ 0.00	\$ 11.500.000,00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 197.551,69	\$ 17.773.571,75	\$ 0.00	\$ 29.273.571,75
01/08/2010	31/08/2010	31	22.41	22.41	22.41	0.06%	\$ 0.00	\$ 11.500.000,00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 197.551,69	\$ 17.971.123,44	\$ 0.00	\$ 29.471.123,44
01/09/2010	30/09/2010	30	22.41	22.41	22.41	0.06%	\$ 0.00	\$ 11.500.000,00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 191.179,06	\$ 18.162.302,50	\$ 0.00	\$ 29.662.302,50
01/10/2010	31/10/2010	31	21.315	21.315	21.315	0.05%	\$ 0.00	\$ 11.500.000,00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 188.770,59	\$ 18.351.073,09	\$ 0.00	\$ 29.851.073,09
01/11/2010	30/11/2010	30	21.315	21.315	21.315	0.05%	\$ 0.00	\$ 11.500.000,00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 182.681,22	\$ 18.533.754,31	\$ 0.00	\$ 30.033.754,31
01/12/2010	31/12/2010	31	21.315	21.315	21.315	0.05%	\$ 0.00	\$ 11.500.000,00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 188.770,59	\$ 18.722.524,90	\$ 0.00	\$ 30.222.524,90
01/01/2011	31/01/2011	31	23.415	23.415	23.415	0.06%	\$ 0.00	\$ 11.500.000,00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 205.542,39	\$ 18.928.067,29	\$ 0.00	\$ 30.428.067,29
01/02/2011	28/02/2011	28	23.415	23.415	23.415	0.06%	\$ 0.00	\$ 11.500.000,00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 185.651,19	\$ 19.113.718,48	\$ 0.00	\$ 30.613.718,48
01/03/2011	31/03/2011	31	23.415	23.415	23.415	0.06%	\$ 0.00	\$ 11.500.000,00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 205.542,39	\$ 19.319.260,86	\$ 0.00	\$ 30.819.260,86
01/04/2011	30/04/2011	30	26.535	26.535	26.535	0.0	\$ 0.00	\$ 11.500.000,00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 222.524,67	\$ 19.541.785,54	\$ 0.00	\$ 31.041.785,54
01/05/2011	31/05/2011	31	26.535	26.535	26.535	0.0	\$ 0.00	\$ 11.500.000,00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 229.942,16	\$ 19.771.727,70	\$ 0.00	\$ 31.271.727,70

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha
Juzgado

09/10/2015
110014003717

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{(\text{Períodos}/\text{DíasPeríodo})}) - 1$

01/06/2011	30/06/2011	30	26,535	26,535	26,535	0.06%	\$ 0.00	\$ 11,500,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 222,524.67	\$ 19,994,252.38	\$ 0.00	\$ 31,494,252.38
01/07/2011	31/07/2011	31	27,945	27,945	27,945	0.07%	\$ 0.00	\$ 11,500,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 240,772.78	\$ 20,235,025.16	\$ 0.00	\$ 31,735,025.16
01/08/2011	31/08/2011	31	27,945	27,945	27,945	0.07%	\$ 0.00	\$ 11,500,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 240,772.78	\$ 20,475,797.94	\$ 0.00	\$ 31,975,797.94
01/09/2011	30/09/2011	30	27,945	27,945	27,945	0.07%	\$ 0.00	\$ 11,500,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 233,005.92	\$ 20,708,803.85	\$ 0.00	\$ 32,208,803.85
01/10/2011	31/10/2011	31	29,085	29,085	29,085	0.07%	\$ 0.00	\$ 11,500,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 249,442.78	\$ 20,958,246.63	\$ 0.00	\$ 32,458,246.63
01/11/2011	30/11/2011	30	29,085	29,085	29,085	0.07%	\$ 0.00	\$ 11,500,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 241,396.24	\$ 21,199,642.87	\$ 0.00	\$ 32,699,642.87
01/12/2011	31/12/2011	31	29,085	29,085	29,085	0.07%	\$ 0.00	\$ 11,500,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 249,442.78	\$ 21,449,085.65	\$ 0.00	\$ 32,949,085.65
01/01/2012	31/01/2012	31	29,88	29,88	29,88	0.07%	\$ 0.00	\$ 11,500,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 255,443.89	\$ 21,704,529.54	\$ 0.00	\$ 33,204,529.54
01/02/2012	29/02/2012	29	29,88	29,88	29,88	0.07%	\$ 0.00	\$ 11,500,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 238,963.64	\$ 21,943,493.17	\$ 0.00	\$ 33,443,493.17
01/03/2012	31/03/2012	31	29,88	29,88	29,88	0.07%	\$ 0.00	\$ 11,500,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 255,443.89	\$ 22,198,937.06	\$ 0.00	\$ 33,698,937.06
01/04/2012	30/04/2012	30	30,78	30,78	30,78	0.07%	\$ 0.00	\$ 11,500,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 253,735.69	\$ 22,452,672.75	\$ 0.00	\$ 33,952,672.75
01/05/2012	31/05/2012	31	30,78	30,78	30,78	0.07%	\$ 0.00	\$ 11,500,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 262,193.54	\$ 22,714,866.30	\$ 0.00	\$ 34,214,866.30
01/06/2012	30/06/2012	30	30,78	30,78	30,78	0.07%	\$ 0.00	\$ 11,500,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 253,735.69	\$ 22,968,601.98	\$ 0.00	\$ 34,468,601.98
01/07/2012	31/07/2012	31	31,29	31,29	31,29	0.07%	\$ 0.00	\$ 11,500,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 265,997.82	\$ 23,234,599.80	\$ 0.00	\$ 34,734,599.80
01/08/2012	31/08/2012	31	31,29	31,29	31,29	0.07%	\$ 0.00	\$ 11,500,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 265,997.82	\$ 23,500,597.62	\$ 0.00	\$ 35,000,597.62
01/09/2012	30/09/2012	30	31,29	31,29	31,29	0.07%	\$ 0.00	\$ 11,500,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 257,417.24	\$ 23,758,014.86	\$ 0.00	\$ 35,258,014.86
01/10/2012	31/10/2012	31	31,335	31,335	31,335	0.07%	\$ 0.00	\$ 11,500,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 266,332.78	\$ 24,024,347.64	\$ 0.00	\$ 35,524,347.64
01/11/2012	30/11/2012	30	31,335	31,335	31,335	0.07%	\$ 0.00	\$ 11,500,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 257,741.40	\$ 24,282,089.05	\$ 0.00	\$ 35,782,089.05
01/12/2012	31/12/2012	31	31,335	31,335	31,335	0.07%	\$ 0.00	\$ 11,500,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 266,332.78	\$ 24,548,421.83	\$ 0.00	\$ 36,048,421.83
01/01/2013	31/01/2013	31	31,125	31,125	31,125	0.07%	\$ 0.00	\$ 11,500,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 264,768.64	\$ 24,813,190.47	\$ 0.00	\$ 36,313,190.47
01/02/2013	28/02/2013	28	31,125	31,125	31,125	0.07%	\$ 0.00	\$ 11,500,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 239,145.87	\$ 25,052,336.33	\$ 0.00	\$ 36,552,336.33
01/03/2013	31/03/2013	31	31,125	31,125	31,125	0.07%	\$ 0.00	\$ 11,500,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 264,768.64	\$ 25,317,104.97	\$ 0.00	\$ 36,817,104.97
01/04/2013	30/04/2013	30	31,245	31,245	31,245	0.07%	\$ 0.00	\$ 11,500,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 257,092.97	\$ 25,574,197.95	\$ 0.00	\$ 37,074,197.95
01/05/2013	31/05/2013	31	31,245	31,245	31,245	0.07%	\$ 0.00	\$ 11,500,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 265,662.74	\$ 25,839,860.69	\$ 0.00	\$ 37,339,860.69
01/06/2013	30/06/2013	30	31,245	31,245	31,245	0.07%	\$ 0.00	\$ 11,500,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 257,092.97	\$ 26,096,953.66	\$ 0.00	\$ 37,596,953.66
01/07/2013	31/07/2013	31	30,51	30,51	30,51	0.07%	\$ 0.00	\$ 11,500,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 260,173.52	\$ 26,357,127.18	\$ 0.00	\$ 37,857,127.18
01/08/2013	31/08/2013	31	30,51	30,51	30,51	0.07%	\$ 0.00	\$ 11,500,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 260,173.52	\$ 26,617,300.71	\$ 0.00	\$ 38,117,300.71
01/09/2013	30/09/2013	30	30,51	30,51	30,51	0.07%	\$ 0.00	\$ 11,500,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 251,780.83	\$ 26,869,081.54	\$ 0.00	\$ 38,369,081.54
01/10/2013	31/10/2013	31	29,775	29,775	29,775	0.07%	\$ 0.00	\$ 11,500,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 254,653.39	\$ 27,123,734.93	\$ 0.00	\$ 38,623,734.93
01/11/2013	30/11/2013	30	29,775	29,775	29,775	0.07%	\$ 0.00	\$ 11,500,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 246,438.77	\$ 27,370,173.70	\$ 0.00	\$ 38,870,173.70
01/12/2013	31/12/2013	31	29,775	29,775	29,775	0.07%	\$ 0.00	\$ 11,500,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 254,653.39	\$ 27,624,827.09	\$ 0.00	\$ 39,124,827.09
01/01/2014	31/01/2014	31	29,475	29,475	29,475	0.07%	\$ 0.00	\$ 11,500,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 252,391.31	\$ 27,877,218.40	\$ 0.00	\$ 39,377,218.40
01/02/2014	28/02/2014	28	29,475	29,475	29,475	0.07%	\$ 0.00	\$ 11,500,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 227,966.35	\$ 28,105,184.74	\$ 0.00	\$ 39,605,184.74
01/03/2014	31/03/2014	31	29,475	29,475	29,475	0.07%	\$ 0.00	\$ 11,500,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 252,391.31	\$ 28,357,576.06	\$ 0.00	\$ 39,857,576.06
01/04/2014	30/04/2014	30	29,445	29,445	29,445	0.07%	\$ 0.00	\$ 11,500,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 244,030.47	\$ 28,601,606.52	\$ 0.00	\$ 40,101,606.52
01/05/2014	31/05/2014	31	29,445	29,445	29,445	0.07%	\$ 0.00	\$ 11,500,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 252,164.82	\$ 28,853,771.34	\$ 0.00	\$ 40,353,771.34
01/06/2014	30/06/2014	30	29,445	29,445	29,445	0.07%	\$ 0.00	\$ 11,500,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 244,030.47	\$ 29,097,801.80	\$ 0.00	\$ 40,597,801.80
01/07/2014	31/07/2014	31	28,995	28,995	28,995	0.07%	\$ 0.00	\$ 11,500,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 248,761.09	\$ 29,346,562.89	\$ 0.00	\$ 40,846,562.89
01/08/2014	31/08/2014	31	28,995	28,995	28,995	0.07%	\$ 0.00	\$ 11,500,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 248,761.09	\$ 29,595,323.98	\$ 0.00	\$ 41,095,323.98
01/09/2014	30/09/2014	30	28,995	28,995	28,995	0.07%	\$ 0.00	\$ 11,500,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 240,736.54	\$ 29,836,060.51	\$ 0.00	\$ 41,336,060.51
01/10/2014	31/10/2014	31	28,755	28,755	28,755	0.07%	\$ 0.00	\$ 11,500,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 246,940.92	\$ 30,083,001.43	\$ 0.00	\$ 41,583,001.43
01/11/2014	30/11/2014	30	28,755	28,755	28,755	0.07%	\$ 0.00	\$ 11,500,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 238,975.08	\$ 30,321,976.52	\$ 0.00	\$ 41,821,976.52
01/12/2014	31/12/2014	31	28,755	28,755	28,755	0.07%	\$ 0.00	\$ 11,500,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 246,940.92	\$ 30,568,917.44	\$ 0.00	\$ 42,068,917.44
01/01/2015	31/01/2015	31	28,815	28,815	28,815	0.07%	\$ 0.00	\$ 11,500,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 247,396.28	\$ 30,816,313.72	\$ 0.00	\$ 42,316,313.72
01/02/2015	28/02/2015	28	28,815	28,815	28,815	0.07%	\$ 0.00	\$ 11,500,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 223,454.70	\$ 31,039,768.42	\$ 0.00	\$ 42,539,768.42

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{\text{Periodos/DíasPeriodo}}) - 1$

Fecha 09/10/2015
Juzgado 110014003717

01/03/2015	31/03/2015	31	28,815	28,815	28,815	0,07%	\$ 0,00	\$ 11.500.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 247.396,28	\$ 31.287.164,70	\$ 0,00	\$ 42.787.164,70
01/04/2015	30/04/2015	30	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$ 0,00	\$ 11.500.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 241.176,39	\$ 31.528.341,09	\$ 0,00	\$ 43.028.341,09

Capital	\$ 4.000.000,00
Capitales Adicionados	\$ 7.500.000,00
Total Capital	\$ 11.500.000,00
Total Interés de plazo	\$ 0,00
Total Interes Mora	\$ 31.528.341,09
Total a pagar	\$ 43.028.341,09
- Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar	\$ 43.028.341,09

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., trece (13) de octubre de dos mil quince (2015).

Ref. Ejecutivo Singular N° 2004 00798

En los términos solicitados en escrito que antecede, téngase por **revocado** el poder a la abogada CINDI JOHANA RAMIREZ, como apoderada de la parte demandante. Comuníquese en los términos del artículo 69 del C.P.C.

Así mismo y previo a reconocer al nuevo apoderado el mismo debe realizar presentación personal del poder que se le otorga (f. 248).

Por otra parte y en cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha 29 de septiembre de 2015, respecto a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (f. 207 a 209), que no fue objetada, el Despacho conforme lo dispone el artículo 521 del C. de P. Civil, procede a modificarla, toda vez que la parte actora no está liquidando en debida forma los intereses de mora que resultan más altos que los establecidos por la Superfinanciera. Además se observa en la misma, los capitales que toma para liquidar los intereses de mora no concuerdan con lo ordenado en el mandamiento de pago de fecha 11 de junio del año 2004 (f. 26) y por lo tanto dan como resultado una suma altamente exagerada a lo dispuesto en la orden de pago.

En consecuencia, el Despacho modifica la liquidación del crédito elaborada por la actora, la cual se anexa al presente proveído quedando ésta APROBADA así:

\$43.028.341,00

Notifíquese.


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de
Descongestión de Bogotá
Bogotá, D.C 15 DE OCTUBRE DE 2015
Por anotación en estado N° 155 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretario

CINDY JOHANNA RAMIREZ FRANCO

ABOGADA

Señor:

JUEZ DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D.

Radicado : 2004 - 0793

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: OSCAR ALFREDO FRANCO GUZMAN Y/O CAMILO ANDRES
VALENCIA BAEZ

Demandado: MARIA ANGELICA SANCHEZ CASTELLANOS

Ido origen: 18 cm

Remate
26 Oct
1F
Legu.
234
86768 15OCT*15 AM18:23
OF. EJ. CIV. MUN. REMATES

Asunto : SOLICITUD DESGLOCE Y NO ACEPTACION DE REVOCATORIA

CINDY JOHANNA RAMIREZ FRANCO, conocida de autos actuando como apoderada del demandante, en este caso del señor Camilo Andrés Valencia Báez, con el debido respeto, al despacho del señor Juez, mediante el presente escrito solicito se me expida el desglose o copia autentica del folio 237 que trata sobre las agencias en Derecho, agencias que me corresponden por estar actuando hasta la fecha como apoderada.

Por otro lado no es cierto que mi cliente se encuentra a paz y salvo por todo concepto ya que como usted lo evidencia en la clausula segunda de la contraprestación se adeudan \$400.000 ya que estos serian pagados cuando el proceso culminara y como es de su conocimiento esto aun no ha sucedido; en conversaciones con el señor Olver Mauricio Valencia Fuentes (primo de mi poderdante) que fue con quien suscribi el contrato se ha referido a mi como poco oficiosa cuando el proceso se ha movido de acuerdo a los términos legales, por lo anterior solicito no tener en cuenta la solicitud de **REVOCATORIA** hasta tanto el señor Olver Mauricio Valencia Fuentes y/o Camilo Andrés Valencia Báez paguen los \$400.000 que aun se adeudan los cuales fueron pactados en el contrato que se encuentra adjunto al proceso.

Del señor Juez,

Atentamente,



CINDY JOHANNA RAMIREZ FRANCO
C. C. No. 1.032.425.496 de Bogotá
T. P. No. 224.444 del C. S. de la J.

Cindy.ramirez.fra@gmail.com
3015633754

Calle 166 No. 8H- 56 torre 1 oficina 402 (Bogotá)



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL BOGOTÁ

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy

21 OCT 2015

Observaciones

Secretario (a)

AL DESPACHO
URGENTE

Remate
26 Oct
3F
Legu. 5

SEÑOR
JUEZ DIECISIETE (17) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
E. S. D.

REFERENCIA : EJECUTIVO HIPOTECARIO 2004-793
DEMANDANTE : CAMILO ANDRES VALENCIA
DEMANDADO : MARIA ANGELICA SANCHEZ

ASUNTO : RECURSO DE APELACION

86877 2800715 PM 3:38
OF. EJEC. MUN. REMATES

JUAN CAMILO MORALES D'ACHIARDI, actuando en mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me permito interponer dentro de los términos oportunos, **RECURSO DE APELACIÓN** con sustento en el artículo 521 numeral 3 del Código de Procedimiento Civil, contra el auto de fecha trece (13) de octubre de los corrientes, mediante el cual se modificó la liquidación del crédito aportada por esta parte, con base en los siguientes argumentos:

1. MOTIVOS DE INCONFORMIDAD CON EL AUTO DE FECHA TRECE DE OCTUBRE DE 2015.

En la modificación hecha por el Juzgado a la liquidación del crédito aportada por esta parte, no se tuvo en cuenta para efectos de la misma la operación de indexación del capital debido por la parte demandante, esto es la actualización a valores actuales de la suma de ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$11.500.000.00). Al respecto es claro que además del cálculo de los interés moratorios máximos permitidos por la Superfinanciera, es procedente además realizar la indexación, operación generalmente aplicada al pago de intereses de un capital, para impedir la pérdida monetaria ocasionada por la inflación.

Quiere lo anterior decir, que mi mandante en su condición de acreedor no está en la obligación de soportar la pérdida del valor adquisitivo de la suma adeudada desde el año 2004 por el aquí demandado, pues de lo contrario se estaría perjudicando con el pago de una deuda ya devaluada. Es de aclarar que la mora y la indexación son conceptos diferentes, en la medida en que la mora hace referencia al interés que se ha de pagar por no pagar oportunamente una deuda, y

256

la indexación hace referencia a la actualización de la deuda a valores reales actuales, ya que el valor inicial de la deuda ha sido afectado por la pérdida del valor de la moneda (inflación) con el paso del tiempo.

En ese orden de ideas, si bien el Despacho no acepta la liquidación aportada por esta parte por haber liquidado la deuda con base en el método de intereses compuestos, si es procedente la actualización del capital, como lo ha manifestado la Corte Suprema de Justicia:

"Mientras tanto, la actualización monetaria, cuya aplicación deja por fuera aspectos subjetivos, pretende mantener en el tiempo el valor adquisitivo de la moneda oficial, que se envilece periódicamente en las economías caracterizadas por la inflación, todo bajo la idea de que el pago, sea cual fuere el origen de la prestación, debe ser integro, conforme a decantada jurisprudencia en materia de obligaciones indemnizatorias, que a la postre fue recogida por el artículo 16 de la Ley 446 de 1998"

Pero además manifiesta:

"Además de lo anterior, ha de destacarse que la mora surte sus efectos desde que hay reconvención judicial —salvo que la ley disponga otra cosa— con arreglo a las previsiones del artículo 90 del Código de Procedimiento Civil, mientras que la indexación se remonta, según cada caso, al tiempo desde el cual se debe medir un valor determinado que, por efectos de justicia y equidad, ha de permanecer constante a pesar del irresistible paso del tiempo.

En ese orden de ideas, dado que es procedente la indexación de la suma adeudada, soporte de los títulos valores que se deprecian por la vía ejecutiva con la demanda, esto es la suma de ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$11.500.000.00), se solicita que además de los moratorios se reconozca el valor actualizado con base en lo siguiente:

IPC INICIAL = 78,39 (IPC SERIE DE EMPALME/ MES MARZO 2004)
IPC FINAL = 121,63 (IPC FINAL SERIE DE EMPALME ABRIL 2015)
MONTO ACTUALIZAR = \$11.500.000

257

OPERACIÓN DE ACTUALIZACION

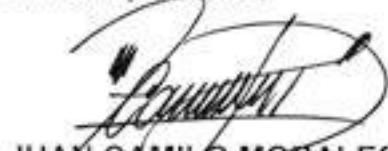
- $11.500.000 \times (121,63 / 78,39) = \$17.843.411$ CAPITAL ACTUALIZADO
- SUMA A INDEXAR = \$6.343.411

De conformidad con lo anterior, el capital actualizado a abril de 2015, asciende a la suma SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS.

2. SOLICITUD

En consecuencia, señor juez, sirvase revocar el auto de fecha el auto de fecha trece (13) de octubre de los corrientes, proferido por el JUEZ DIECISIETE (17) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL, y en su lugar reconocer además de los intereses moratorios por el capital debido, su respectiva indexación.

Sin otro particular,



JUAN CAMILO MORALES D'ACHIARDI
T.P. 223978 del C. S. de la J.



República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL BOGOTÁ

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 21 OCT. 2015

Observaciones _____

Secretario (a): _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil quince (2015).

Ref. Ejecutivo Singular N° 2004-00793

Se tiene y reconoce como apoderado judicial de la parte actora al Dr. JUAN CAMILO MORALES D'ACHIARDI, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Prevía revisión del expediente y a costa de la parte interesada por secretaria expídase copia autentica del folio 237.

CONCEDER en el efecto diferido el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la actora contra la providencia adiada 13 de octubre del año en curso. Por secretaria expídanse copias de los folios 26, 80 a 94, 169 a 181, 206 a 209, 244, 249 a 253, y de la presente providencia, y remítanse al superior (Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de la ciudad) para que se surta la alzada. El apelante deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 3° y 4° del Art. 356 del C.P.C.

Notifíquese.


LUZ ANGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución
de Descongestión de Bogotá
Bogotá, D.C 29 DE OCTUBRE DE 2015
Por anotación en estado N° 163 de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00
am
Secretaria

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



259

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1**

**REF. EJECUTIVO SINGULAR No. 2004-0793 DE OSCAR ALFREDO
FRANCO GUZMAN Contra MARIA ANGELICA SANCHEZ CASTELLANOS**

**CERTIFICACIÓN DE EJECUTORIA DE PROVIDENCIA - CONSTANCIA DE
COPIAS AUTÉNTICAS**

A los Veinticuatro (24) días del mes de Noviembre de dos mil Quince (2015).
En cumplimiento al auto de fecha Veintisiete (27) de Octubre del Dos Mil
Quince (2015). Se autentican: auto de fecha 27 de Agosto de 2015, en el cual
señala como agencias de derecho la suma de \$ 2.000.000, proferido por el
Juzgado 17 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, cobro firmeza y ejecutoria
en legal forma.

Es de señalar que la actuación le correspondió al Juzgado Diecisiete (17) Civil
Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido del Juzgado Dieciocho
(18) Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 N° 9962,
9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la sala administrativa del
Consejo Superior de la Judicatura.

Cordialmente,

**MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR
SECRETARIO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013			
☐ DESGLOSES	☒ COPIAS AUTÉNTICAS	☐ RECURSOS DE QUEJA	
NOMBRES:	Indy Ramirez	ACTORA ☒	PASIVA ☐
TELÉFONO:	3015633754		
DIRECCIÓN:	Cra 710 # 77A-57	AB 306	
FECHA:		FIRMA:	
			cc 1032425496 B19

BBVA

DEPOSITO A CUENTA
DE AHORROS

EN CREDITO J. E. 22/04/2000
S. E. Y. A. 19 15/00

260

NUMERO DE CUENTA: 0015-0042-37-0000189156 MI

FECHA DE DEP. 04-11-95
SECUENCIA 02-11-95
CANT. DE DOCUMENTOS 17

NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL

NO. CHEQUE

IMPORTE

IMPORTE EN LETRAS: 100.00
MIL DOLARES

IMPORTE EN DOCUMENTOS: 100.00
MIL DOLARES

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MIL)
DOLARES

FIRMA
DEL CAJERO



CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA:

FAVOR DE

- CLIENTE -

CAN/2000 200004

OPRES



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 2**

**REF. EJECUTIVO SINGULAR No. 2004-0793 DE OSCAR ALFREDO
FRANCO GUZMAN Contra MARIA ANGELICA SANCHEZ CASTELLANOS.**

CONSTANCIA

A los Cuatro (04) días del mes de Noviembre de dos mil Quince (2015). En cumplimiento al auto de fecha 27 de Octubre de dos mil Quince (2015). Se deja constancia que fueron canceladas las expensas necesarias para tramitar el recurso de apelación en los términos de ley.

Es de señalar que la actuación le correspondió al Juzgado Diecisiete (17) Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido del Juzgado Dieciocho (18) Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cordialmente,



**MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR
SECRETARIO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.**



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

31777 27-NOV-15 10:59

OFICINA DE EJECUCION CIVIL CIO

262

BOGOTÁ D.C. VEINTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015)

OFICIO No. 45956

Señores
JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVILES DEL CIRCUITO (REPARTO).
Ciudad

REF: Ejecutivo con Título Hipotecario No. 11001-40-03-018-2004-00793-00 de
OSCAR ALFREDO FRANCO GUZMAN C.C. 6.741.764 contra MARIA
ANGELICA SANCHEZ CASTELLANOS C.C. 52.411.036.

Comunico a usted que mediante auto de fecha veintisiete (27) de octubre de dos mil quince (2015) proferido por el Juzgado Diecisiete de Ejecución Civil Municipal, concedió el **RECURSO DE APELACIÓN EN EL EFECTO DIFERIDO** interpuesto contra la providencia adiada 13 de octubre del año en curso, en consecuencia ordenó expedir y remitir copia de los folios 26, 80 a 94, 169 a 181, 206 a 209, 244, 249 a 253 del cuaderno principal y de la providencia en mención, para lo de su competencia.

Lo anterior consta en cuarenta y un (41) folios.

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió Juzgado Diecisiete de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Dieciocho Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Nota: Si este documento presenta enmendaduras perderá su validez

Atentamente:

YELIS YARE TIRADO MAESTRE
SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 10 No. 14-30 Piso 2°.

BOGOTÁ D.C. ENERO 25 DE 2016

OFICIO No. 1025

Señor (a)
JUEZ 17 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
La Ciudad

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2004-00793 (JUZGADO DE ORIGEN 18 CIVIL MUNICIPAL) iniciado por OSCAR ALFREDO FRANCO GUZMÁN C.C. N°6'741.764 en contra de MARÍA ANGÉLICA SÁNCHEZ CASTELLANOS C.C. N°52'411.036

Dando cumplimiento a lo ordenado mediante providencia de tres (3) de diciembre de dos mil quince (2015) dictada en la presente actuación, y de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 356 del Código de Procedimiento Civil, se ordenó oficiarle a fin de que se sirva remitir, a costa del apelante, copia del escrito contentivo de la interposición de la alzada interpuesta por el apoderado judicial del extremo demandado contra el auto de 13 de octubre de 2015, toda vez que revisada la actuación no se encuentra en el expediente.

Sírvase comunicar oportunamente si dentro del término de que trata la citada norma, el apelante no suministra el valor de las expensas necesarias.

Lo anterior para que obre dentro del proceso de primera instancia N° 2004-00793 (JUZGADO DE ORIGEN 18 CIVIL MUNICIPAL) iniciado por OSCAR ALFREDO FRANCO GUZMÁN C.C. N°6'741.764 en contra de MARÍA ANGÉLICA SÁNCHEZ CASTELLANOS C.C. N°52'411.036.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

Cordial saludo,

ELSA MARINA PAREZ PABST
SECRETARIA

RB

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
26654 17-MAR-16 9:29



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina De Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

AL SEÑOR JUEZ DEL MUNICIPIO DE BOGOTÁ, D. C. 12-9 MAR 2015

Observaciones

El (la) Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. Trece (13) de abril de dos mil dieciséis (2016).

Ref. Ejecutivo Singular N° 2004-00793

Atendiendo lo comunicado por el Juzgado 4° de Ejecución Civil del Circuito en oficio No. 1025 del 25 de enero de 2016, se ordena expedir y remitir a ese despacho judicial copia del escrito contentivo de la interposición del recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante, los cuales militan a folios 255, 256, y 257.

Conforme a lo anterior y de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 356 del C.P.C., el apelante dentro del término de cinco días cancele las expensas necesarias a fin de expedir y remitir las piezas procesales al superior.

Secretaria controle el término anterior, y deje la constancia respectiva e informe de inmediato.

Notifíquese.


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución
de Descongestión de Bogotá
Bogotá, D.C 14 DE ABRIL DE 2016
Por anotación en estado N° 14 de esta
fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las
8:00 am
Secretaria


JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 2**

**REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2004-0793 DE OSCAR ALFREDO
FRANCO GUZMAN Contra MARIA ANGELICA SANCHEZ CASTELLANOS**

CONSTANCIA

A los Veinte (20) días del mes de Abril de dos mil Dieciséis (2016). Se deja constancia que fueron cancelas las expensas necesarias para tramitar ante el superior, copias auténticas de los folios 255, 256 y 257 en los términos de ley. Conforme a lo ordenado en auto de fecha 13 de Abril de 2016.

Es de señalar que la actuación le correspondió al Juzgado Diecisiete (17) Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido del Dieciocho (18) Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cordialmente,

SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

20/04/2016 13:57:54 Cajero: demopca

Oficina: 70 - AVENIDA JIMENEZ

Terminal: PILO12W10020 Operación: 447520879

Transacción: **RECAUDO DE CONVENIOS**

Valor:	\$6.000,00
Costo de la transacción	\$0,00
Iva del Costo	\$0,00
GMF del Costo	\$0,00

Medio de Pago: **EFFECTIVO**

Convenio: 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EMU

Ref: 1 1032424249

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registro correctamente en el comprobante. Si no esta de acuerdo informe al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto del país al 018000915000



República de Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

Aludado al señor Juez (a), hoy

Observación

El (la) Secretario (a)

Ingreso X solicitud del
Despacho

08 AUG 2016

C

Juzgado 17 Ejecucion Civil Municipal Bogota

268

De: Luis Gabriel Jimenez Triana - Bogota
Enviado el: viernes, 05 de agosto de 2016 02:46 p.m.
Para: Juzgado 17 Ejecucion Civil Municipal Bogota
Asunto: SOLICITUD CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTA



CONSEJO SECCIONAL DE JUDICATURA DE BOGOTA
SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA

Bogotá D. C., 5 DE AGOSTO DE 2016 .

Oficio No. 2180-2016-0534 (AL CONTESTAR FAVOR CITAR ESTE NUMERO)

SEÑOR
JUEZ 17 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 2
TEL. 2438795
BOGOTA D.C.

URGENTE SISTEMA LEY 1123 DE 2007

REF: PROCESO DISCIPLINARIO No 110011102000201600534
Magistrado(a) MARTHA INES MONTAÑA SUAREZ

De conformidad a lo ordenado dentro del proceso de la referencia atentamente me permito solicitarle, que dentro de los **cinco (5) días siguientes y antes del 19 de agosto de 2016**, se sirva remitir en el menor tiempo posible en calidad de préstamo o copia del proceso ejecutivo hipotecario No. 2004-0793 de CAMILIO SUAREZ contra MARIA ANGELICA SANCHEZ CASTELLANOS. Lo anterior se requiere con carácter **URGENTE**

En el evento de que la información no este en su poder, reenvíe la solicitud a la autoridad que corresponda, para que dé respuesta dentro del mismo término.

Cordialmente,

LUIS GABRIEL JIMENEZ TRIANA
OFICIAL MAYOR

267

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., ocho (8) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Ref. Ejecutivo Singular N° 2004-00793

Atendiendo el oficio No. 2180-2016-0534 del 5 de agosto del año en curso, procedente del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá Sala Jurisdiccional Disciplinaria despacho de la Dra. Martha Inés Montaña Suarez, remítase en calidad de préstamo el presente proceso Ejecutivo con Título Hipotecario iniciado por Oscar Alfredo Guzmán, contra María Angélica Sánchez Castellanos.

CUMPLASE.


LUZ ANGELA BARRIOS CONDE
JUEZ



CONSEJO SECCIONAL DE JUDICATURA DE BOGOTA
SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA
CALLE 85 No. 11-96 PISO 1 FAX 6214083
SECRETARIA

270

Bogotá D.C. 12 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Oficio N° 2483-2016-0534

RECIBIDO
OF. E.J. CIV. MUN. R. JURID
1 Folio + proce
89848 15-SEP-16 16:08

SEÑORES
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1
BOGOTA D.C.

REF: PROCESO DISCIPLINARIO N° 110011102000201600534
Magistrado(a) MARTHA INES MONTAÑA SUAREZ

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 24 DE AGOSTO DE 2016, una vez inspeccionado el proceso No. 2004-0793, se dispone hacer la devolución del mismo al despacho de origen

Se anexan 4 cuadernos con 269-25-41 y 13 folios.

Cordialmente,


LUIS GABRIEL JIMENEZ TRIANA
OFICIAL MAYOR

110011102000201600534

Bogotá D.C. 23 DE OCTUBRE DE 2015
NIT. 01899999104

CUENTA N° 06800093816

SEÑOR
LUIS JOSE AMAYA PALENCIA
CARRERA 119 No. 80-22
CIUDAD

TELEGRAMA N° 6708-2013-7708-ASN SOLICITOLE COMPARECER ESTA
CORPORACION UBICADA EN LA CALLE 85 N° 11-96 PISO 5 OFICINA 501 EL DIA
9 DE NOVIEMBRE DE 2015 A LAS 4:30 PM, FIN ESCUCHARLO(A) EN
DILIGENCIA DE AURICULA DE JUZGAMIENTO DENTRO DEL
PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201307708 QUE INSTRUYE EL
H. MAGISTRADO(A) ANTONIO SUAREZ NIÑO.

SANFRA LORENA PEÑA NAVARRO
ESCRIBIENTE NOMINADO
SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTA

LADO NO VALIDO

29 OCT 2015



271

Señor

JUEZ DIECISIETE (17) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

88975 14-MAR-2017 15:35

Lina H.

OF. EJ. CIV. MUN. RADIC=2

REFERENCIA : EJECUTIVO HIPOTECARIO 2004-793
DEMANDANTE : CAMILO ANDRES VALENCIA
DEMANDADO : MARIA ANGELICA SANCHEZ
ORIGEN : O 18
ASUNTO : SOLICITUD FECHA REMATE.

JUAN CAMILO MORALES D'ACHIARDI, actuando en mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, en atención a lo ordenado por el Despacho en auto de fecha 29 de julio de 2016, me permito solicitar que de conformidad con el artículo 448 del C.P.G., se fije fecha y hora para la práctica del remate del bien inmueble previamente embargado y secuestrado en el presente proceso.

De igual forma se pone de presente, que de conformidad con el artículo 451, es intención de demandante en su calidad de único ejecutante o acreedor ejecutante de mejor derecho rematar el bien inmueble embargado por cuenta de su crédito, el cual equivale a más del 40% del avalúo practicado.

En consecuencia señor Juez sírvase proceder de conformidad.

Sin otro particular.


JUAN CAMILO MORALES D'ACHIARDI
T.P. 223.978 del C.S. de la Judicatura.

SHIELD OF LAW-ABOGADOS ESPECIALIZADOS

Tels. 2466678

Correo: Shield_of_law@outlook.com Oficina: Calle 45 #15-19.
Bogotá D. C. - Colombia



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy **6 MAR. 2017.**

Observaciones

El (la) Secretario (a)

272

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Treinta (30) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Ref. Ejecutivo N° 2004-00793

Previamente a emitir pronunciamiento respecto a señalar fecha para la diligencia de remate, las partes deberán allegar el avalúo catastral del inmueble debidamente actualizado y en los términos del Art. 444 Num. 4° del C.G.P., atendiendo que el visto en autos data del año 2015. Lo anterior a fin de salir a subasta el inmueble por el valor real.

NOTIFIQUESE.


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
Bogotá, D.C 31 DE MARZO DE 2017
Por anotación en estado N° 56 de esta
fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las
8:00 am
Secretaria  JAIRO
HERNANDO BENAVIDES GALVIS

AÑO GRAVABLE

2017



Factura Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo: 17012562707

401

Factura
Número:

2017201041624550385

Código de
Verificación de
Pago (C.V.P.)

A. IDENTIFICACIÓN DEL PRECIO

1. CHIP AAA0164DRCN 2. DIRECCIÓN TV 96B 200 30 AP 123 3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050C01515215

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. CALIDAD	8. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	9. MUNICIPIO
CC	52411036	MARIA ANGELICA SANCHEZ CASTELLANOS	PROPIETARIO	TV 96B 200 30 AP 123	11001

10.

C. LIQUIDACIÓN FACTURA

11. AVALUO CATASTRAL	69,706,000	12. DESTINO HACENDARIO	61	13. TARIFA	3	14. % EXENCIÓN	
15. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO	209,000	16. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL	0	17. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO			209,000

D. PAGO CON DESCUENTO

		HASTA	07/ABR/2017	HASTA	16/JUN/2017
18. VALOR A PAGAR	VP		209,000		209,000
19. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD		21,000		0
20. DESCUENTO ADICIONAL	DA		0		0
21. TOTAL A PAGAR	TP		188,000		209,000

E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

22. PAGO VOLUNTARIO	AV		21,000		21,000
23. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA		209,000		230,000

F. MARQUE EN EL RECUADRO LA FECHA DE PAGO CON APOORTE VOLUNTARIO

HASTA

07/ABR/2017

HASTA

16/JUN/2017



FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA



FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA



4157707202600856(8020)17012562707193797134(3900)00000000209000(96)20170407



4157707202600856(8020)17012562707193202710(3900)00000000230000(96)20170616

G. MARQUE LA FECHA DE PAGO SIN APOORTE VOLUNTARIO

HASTA

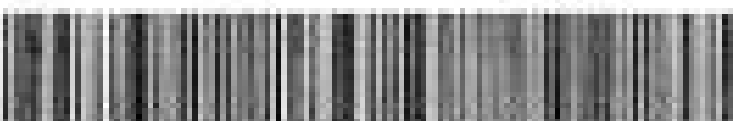
07/ABR/2017

HASTA

16/JUN/2017



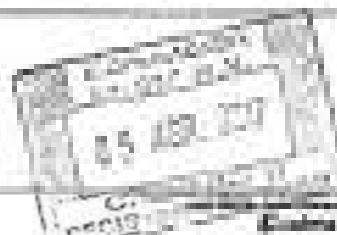
4157707202600856(8020)170125627070117061(3900)00000000188000(96)20170407



4157707202600856(8020)170125627070117061(3900)00000000188000(96)20170407

SERIAL AUTOMÁTICO
DE TRANSACCIÓN (SAT)

CONTRIBUYENTE



Norma:

D-RG - Uso tipo A.

Dec. 734/737 del 99
325/92.



Señor

JUEZ DIECISIETE (17) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

REFERENCIA : EJECUTIVO HIPOTECARIO 2004-793

DEMANDANTE : CAMILO ANDRES VALENCIA

DEMANDADO : MARIA ANGELICA SANCHEZ

ASUNTO : PRESENTACION AVALUO BIEN INMUEBLE.

Letra
2 folios
Cumplir
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
19689 12-JUN-'17 14:25
Origen BCM

JUAN CAMILO MORALES D'ACHIARDI, actuando en mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, en atención a lo ordenado por el Despacho mediante auto de fecha treinta (30) de marzo de los corrientes en cuanto solicito allegar al proceso avaluó catastral actualizado, por medio de la presente me permito cumplir con dicho requerimiento.

En consecuencia, se solicita se fije fecha y hora para la práctica del remate del bien inmueble previamente embargado y secuestrado en el presente proceso.

De igual forma se pone de presente, que de conformidad con el artículo 451, es intención del demandante en su calidad de único ejecutante o acreedor ejecutante de mejor derecho rematar el bien inmueble embargado por cuenta de su crédito, el cual equivale a más del 40% del avaluó practicado.

En consecuencia señor Juez sírvase proceder de conformidad.

Sin otro particular

JUAN CAMILO MORALES D'ACHIARDI
T.P. 223.978 del C.S. de la Judicatura.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor JUEZ (a), hoy 13 JUN. 2017

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

275

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., veintinueve (29) de junio de dos mil diecisiete (2017)

Ref. Ejecutivo N° 2004-00793

Previo a decidir en derecho conforme al nuevo avalúo, se conmina a la parte actora para que lo allegue en debida forma, teniendo en cuenta los lineamientos del Art. 444 Núm. 4° del C.G.P., esto es, adjuntando el **certificado de catastro** a fin de verificar el valor de este dado al bien, por cuanto lo aportado a folio 273 es el formulario de autoliquidación del impuesto predial, e incrementándolo en un 50%.

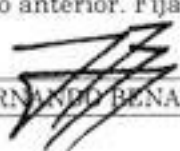
Notifíquese,


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución
de Descongestión de Bogotá

Bogotá, D.C 30 DE JUNIO DE 2017

Por anotación en estado N° 109 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretario


JAIRO HERNANDO BENAIDES GALVIS

DCA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA

Unidad Administrativa Especial de
Catastro Central

Certificación Catastral

Registro Alfanumérico

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En
concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho Constitucional de
Habeas Data".

Radicación No.: 217286

Fecha: 20/02/2018

276

Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050C01515215	5911	08/09/2003	37

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

TV 96B 20D 30 AP 123 - Código postal: 110921

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

Dirección(es) anterior(es):

TV 93 30 30 AP 123 FECHA:29/11/2004

Código de sector catastral:

006423 08 26 003 01004

CHIP: AAA0164DRCN

Número Predial Nal: 110010164092300080026903010004

Cédula(s) Catastral(es)

006423082600301004

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 77,526,000	2018

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanciona los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución No. 070/2011 del IGAC
MAYOR INFORMACIÓN: como electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Punto de Servicio: SuperCADE, Tel. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 20 DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2018

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 6C89EB58A521

SEÑOR

JUEZ DIECISIETE (17) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

E. S. D.

018-

REFERENCIA : EJECUTIVO HIPOTECARIO 2004-793

DEMANDANTE : CAMILO ANDRES VALENCIA

DEMANDADO : MARIA ANGELICA SANCHEZ

ASUNTO : Presentación Avalúo artículo 444 del CGP.

JUAN CAMILO MORALES D'ACHIARDI, actuando en mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me permito allegar a su Despacho el avalúo de que trata el artículo 444 del Código General del proceso, en los términos ordenados mediante auto de fecha 29 de junio de 2017. Para tal efecto me permito solicitar se le de eficacia procesal al valor del avalúo del certificado catastral aumentado en un 50% de la siguiente manera:

INMUEBLE	VALOR AVALUO	50%	VALOR TOTAL
50C- 1515215	\$77.526.000	\$38.763.000	\$116.289.000

Se adjunta al presente escrito Certificación de avalúo catastral en un (1) folio.

Sin otro particular,

JUAN CAMILO MORALES D'ACHIARDI
T.P. 223978.



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
AL DESPACHO

24 ABR 2018

03

Al despacho del Señor (a) Jefe (a)

Observaciones

El (la) Secretario (a)

(5)

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



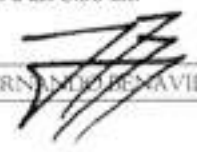
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., treinta (30) de abril de dos mil dieciocho (2018)

Ref. Ejecutivo N° 2004-00793

Del avalúo catastral del inmueble embargado y secuestrado allegado por la actora, por valor de \$116'289.000.00, se le corre traslado a las partes por el término legal de diez (10) días, conforme lo prevé el Art. 444 Núm. 2° del C.G.P.

Notifíquese,


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de
Descongestión de Bogotá
Bogotá, D.C. 02 DE MAYO DE 2018
Por anotación en estado N° 073 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretario

JAIRO HERNÁNDEZ BENAVIDES GALVIS

[Faint handwritten signature]



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Salón de Despacho
BOGOTÁ, D.C.

24 MAY 2018

03

A: Inspección de la Fiscalía _____
C: Fiscalía _____
B: (a) Secretaría _____

(11)

279

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., primero (01) de junio de dos mil dieciocho (2018)

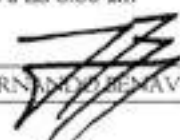
Ref. Ejecutivo N° 2004-00793

Se tiene en cuenta para los fines legales pertinentes que el término de traslado del avalúo allegado por la actora se encuentra vencido sin pronunciamiento alguno de las partes.

Por otro lado, se conmina al ejecutante para continúe con el trámite y materialización de las medidas cautelares.

Notifíquese,


LUZ ÁNGELA BARRÍOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de
Descongestión de Bogotá
Bogotá, D.C. 05 DE JUNIO DE 2018
Por anotación en estado N° 095 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretario

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Señor

JUEZ DIECISIETE (17) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

REFERENCIA : EJECUTIVO HIPOTECARIO 2004-793

DEMANDANTE : CAMILO ANDRES VALENCIA

DEMANDADO : MARIA ANGELICA SANCHEZ

ASUNTO : ACTUALIZACION DEL CREDITO.

AECM
2F-610
Original AECM
43572 28-10-2018
5924-2018

JUAN CAMILO MORALES D'ACHIARDI, actuando como apoderado del señor CAMILO VALENCIA BAEZ, quien es el actual titular de los derechos litigiosos del proceso de la referencia, acudo a su Despacho, a fin de que se disponga de la actualización del crédito con base en el artículo 446 del CGP, habida cuenta que la última actualización data del 13 de octubre de 2014, teniendo como base de liquidación la suma de \$43.028.341.

Lo anterior con el fin de que se pueda a proceder a fijar fecha de remate una vez se encuentre aprobada la modificación.

Sin otro particular,

JUAN CAMILO MORALES D'ACHIARDI
C.C. Nro. 1.032.424.249 de Bogotá.

ACTUALIZACION LIQUIDACION DEL CREDITO
 JUZGADO DIECISIETE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
 PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2004-793
 DE: CAMILO ANDRES VALENCIA
 CONTRA: MARIA ANGELICA SANCHEZ

Actualización desde: 1 de mayo de 2015

Hasta: 28 de agosto de 2018

CAPITAL \$11.500.000,00

Periodo		capital a liquidar	Int. Cte Bcrio	Int. Mora a liquidar	tasa diaria	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta						
01/05/2015	31/05/2015	11.500.000	19,37	29,06	0,070	31	249.215,60
01/06/2015	30/06/2015		19,37	29,06	0,070	30	241.176,39
01/07/2015	31/07/2015		19,26	28,89	0,070	31	247.965,18
01/08/2015	31/08/2015		19,26	28,89	0,070	31	247.965,18
01/09/2015	30/09/2015		19,26	28,89	0,070	30	239.966,30
01/10/2015	31/10/2015		19,33	29,00	0,070	31	248.761,09
01/11/2015	30/11/2015		19,33	29,00	0,070	30	240.736,54
01/12/2015	31/12/2015		19,33	29,00	0,070	31	248.761,09
01/01/2016	31/01/2016		19,68	29,52	0,071	31	252.730,96
01/02/2016	29/02/2016		19,68	29,52	0,071	29	236.425,73
01/03/2016	31/03/2016		19,68	29,52	0,071	31	252.730,96
01/04/2016	30/04/2016		20,54	30,81	0,074	30	253.952,65
01/05/2016	31/05/2016		20,54	30,81	0,074	31	262.417,73
01/06/2016	30/06/2016		20,54	30,81	0,074	30	253.952,65
01/07/2016	31/07/2016		21,34	32,01	0,076	31	271.343,54
01/08/2016	31/08/2016		21,34	32,01	0,076	31	271.343,54
01/09/2016	30/09/2016		21,34	32,01	0,076	30	262.590,52
01/10/2016	31/10/2016		21,99	32,99	0,078	31	278.536,38
01/11/2016	30/11/2016		21,99	32,99	0,078	30	269.551,34
01/12/2016	31/12/2016		21,99	32,99	0,078	31	278.536,38
01/01/2017	31/01/2017		22,34	33,51	0,079	31	282.387,70
01/02/2017	28/02/2017		22,34	33,51	0,079	28	255.059,85
01/03/2017	31/03/2017		22,34	33,51	0,079	31	282.387,70
01/04/2017	30/04/2017		22,33	33,50	0,079	30	273.172,13
01/05/2017	31/05/2017		22,33	33,50	0,079	31	282.277,87
01/06/2017	30/06/2017		22,33	33,50	0,079	30	273.172,13
01/07/2017	31/07/2017		21,98	32,97	0,078	31	278.426,12
01/08/2017	31/08/2017		21,98	32,97	0,078	31	278.426,12
01/09/2017	30/09/2017		21,47	32,20	0,077	30	263.951,00
01/10/2017	31/10/2017		21,15	31,73	0,076	31	269.231,01
01/11/2017	30/11/2017		20,96	31,44	0,075	30	258.497,34
01/12/2017	31/12/2017		20,77	31,16	0,074	31	265.029,13
01/01/2018	31/01/2018		20,69	31,04	0,074	31	264.097,53
01/02/2018	28/02/2018		21,01	31,52	0,075	28	241.767,80
01/03/2018	31/03/2018		20,68	31,02	0,074	31	263.985,63
01/04/2018	30/04/2018		20,48	30,72	0,073	30	253.301,62
01/05/2018	31/05/2018		20,44	30,66	0,073	31	261.296,27
01/06/2018	30/06/2018		20,28	30,42	0,073	30	251.128,31
01/07/2018	31/07/2018		20,03	30,05	0,072	31	256.684,81
01/08/2018	28/08/2018		19,94	29,91	0,072	28	230.927,41
TOTAL INTERESES MORATORIOS							10.393.867,23

VIENE LIQUIDACION A 30 DE ABRIL DE 2015	\$ 43.028.341,09
INTERESES MORATORIOS DEL 1-MAY-15 A 28-AGO-18	\$ 10.393.867,23
TOTAL LIQUIDACION	\$ 53.422.208,32

SON: A 28 DE AGOSTO DE 2018: CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS CON 32 CTVOS M/CTE



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 31 AUG 2018 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 444 del
CCP el cual corre a partir del 03 SEP 2018
y vence el. 03 SEP 2018

La Secretaría.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
P. A. DESPACHO

- 6 SEP 2018

03

Al despacho del señor (a) _____

Intervenciones _____

El (la) Secretario (a) _____

282

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. once (11) de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

Ref. Ejecutivo Singular N° 2004-00793

Vencido como se encuentra el término de traslado de la liquidación del crédito, sin tener reparo alguno de las partes, y por estar ajustada a derecho el Despacho le imparte aprobación en la suma de \$53.422.208.32, conforme lo dispone el Art. 446 del C.G.P.

NOTIFIQUESE.


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
D.C.

Bogotá, D.C 12 DE SEPTIEMBRE DE 2018
Por anotación en estado N° _ 161_ de esta
fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las
8:00 am

Secretaria


HERNANDO BENAVIDES GALVIS

JAIRO

ESTADO 12/9/18
203

Señor

JUEZ DIECISIETE (17) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

REFERENCIA : EJECUTIVO HIPOTECARIO 2004-793
DEMANDANTE : CAMILO ANDRES VALENCIA
DEMANDADO : MARIA ANGELICA SANCHEZ

17ECM
Origen 18CM
FF-1ctm
J. J. J. J.
OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2
6409 - 2018
45759 12-SEP-18 14:47

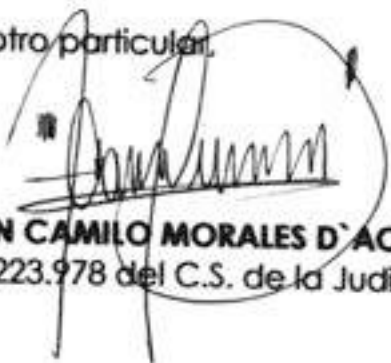
ASUNTO : SOLICITUD FECHA REMATE.

JUAN CAMILO MORALES D'ACHIARDI, actuando en mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, en atención a lo ordenado por el Despacho en auto de fecha 29 de julio de 2016, me permito solicitar que de conformidad con el artículo 448 del C.P.G., se fije fecha y hora para la práctica del remate del bien inmueble previamente embargado y secuestrado en el presente proceso.

De igual forma se pone de presente, que de conformidad con el artículo 451, es intención del demandante en su calidad de único ejecutante o acreedor ejecutante de mejor derecho rematar el bien inmueble embargado por cuenta de su crédito, el cual equivale a más del 40% del avalúo practicado.

En consecuencia señor Juez sírvase proceder de conformidad.

Sin otro particular.


JUAN CAMILO MORALES D'ACHIARDI
T.P. 223.978 del C.S. de la Judicatura.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Ministerio de Justicia
Bogotá D.C.
A AL DESPACHO

18 SEP 2018

63

Al despacho del Señor (a).

Consejos

Il 121 Segretario del



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 71738

Respetado doctor

HILDA ROSA GUALTEROS DE SILVA

DIRECCION CALLE 55 No. 77 B - 23 ANILLO 13 APARTAMENTO 216 LOCALIDAD ENGATIVA
UNIDAD RESIDENCIAL SANTA CECILIA
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 017 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 017 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001989801720040079300**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 017 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 piso 2**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
DIANA

Fecha de designación: **lunes, 24 de septiembre de 2018 7:20:18 p. m.**
En el proceso No: **11001989801720040079300**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Ref. Ejecutivo N° 018 2004 00793

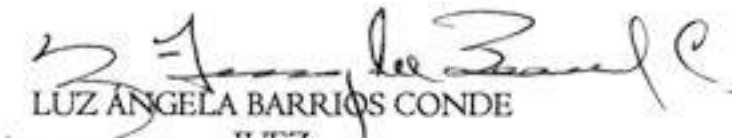
Teniendo en cuenta que el que el secuestre designado no aparece inscrito como auxiliar de la justicia en la correspondiente lista, tal y como se desprende de la revisión de la Unidad de Registro Nacional de Auxiliares de la Justicia, el Despacho DISPONE:

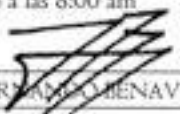
1. Relevar del cargo a la secuestre "VÍCTOR MANUEL OVIEDO VILLAMIZAR"

2. Designar en su reemplazo al auxiliar de la justicia **HILDA ROSA GUALTEROS DE SILVA**, quien hace parte de la lista de auxiliares. Comuníquesele por telegrama a la dirección registrada en el acta de nombramiento, advirtiéndole que el cargo es de obligatoria aceptación, dentro de los CINCO (5) días, contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, salvo causa justificativa debida y oportunamente probada. **Librese telegrama.**

3. Una vez el secuestre designado se posesione del cargo, el secuestre relevado VÍCTOR MANUEL OVIEDO VILLAMIZAR debe hacer entrega del bien puesto bajo su cuidado y custodia so pena de ser sancionado con multa de cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes, acorde con lo dispuesto por el parágrafo 2° del artículo 50 del CGP. Por secretaria elaborase el telegrama.

Notifíquese (2),


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Bogotá, D.C. 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018
Por anotación en estado N° 171 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretario

JAIRO HERNÁNDEZ MORALES GALVIS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Ref. Ejecutivo N° 018 2004 00793

Conforme al escrito que antecede y por ser precedente, en los términos del Artículo 448 (Inc. 3°) del C.G.P., el Despacho *DISPONE*

Una vez efectuado el control de legalidad sobre el presente proceso, se señala la hora de las 9 AM del día 23 del mes de octubre del año 2018, para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble distinguido con la M.I. Nro. 50C-1515215, el cual se encuentran embargado, secuestrado y avaluado en la suma de \$116.289.000,00.

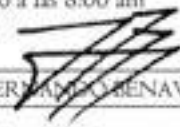
Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del inmueble previa consignación del 40%. Fíjese el aviso, a fin de que sea publicado en legal forma en un periódico de amplia circulación en los términos del artículo 450 del C.G.P.

La parte actora allegue el certificado de tradición del inmueble, dentro del término de ley, al igual informe sobre el estado financiero del inmueble en cuanto a impuestos y cuotas de administración si a ello diere lugar. El remate se llevara a cabo en los términos del Art. 452 del C.G.P.

Notifíquese (2).


LUZ ÁNGELA BARRÍOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Bogotá, D.C. 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018
Por anotación en estado N° 171 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretario


JAIRO HERNÁNDEZ BENAVIDES GALVIS



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
Cra. 12 N° 14-22, Piso 1

CONSTANCIA SECRETARIAL

EJECUTIVO No. 11001-40-03-018-2004-00793-00 de OSCAR ALFREDO FRANCO GUZMAN CONTRA MARIA ANGELICA SANCHEZ CASTELLANOS.

En Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2018), siendo las nueve de la mañana (09:00 A.M.), día y hora previamente señaladas en auto de fecha veinticinco (25) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), con el fin de llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble debidamente embargado, secuestrado y avaluado, dentro del proceso de la referencia. Se deja constancia que no se allegó aviso de remate ni certificado de tradición y libertad del bien objeto del remate.

YELIS YAEI TIRADO MAESTRE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO DOCE

ACTUALIZACION LIQUIDACION DEL CREDITO
 JUZGADO DIECISIETE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
 PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2004-793
 DE: CAMILO ANDRES VALENCIA
 CONTRA: MARIA ANGELICA SANCHEZ

Actualización desde: 29 de agosto de 2018
 Hasta: 19 de diciembre de 2019

CAPITAL \$11.500.000,00

Periodo		capital a liquidar	Int. Cte Bcrio	Int. Mora a liquidar	tasa diaria	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta						
29/08/2018	31/08/2018	11.500.000	19,94	29,91	0,072	3	24.742,22
01/09/2018	30/09/2018		19,81	29,72	0,071	30	246.001,35
01/10/2018	31/10/2018		19,63	29,45	0,071	31	252.164,82
01/11/2018	30/11/2018		19,49	29,24	0,070	30	242.494,72
01/12/2018	31/12/2018		19,40	29,10	0,070	31	249.556,35
01/01/2019	31/01/2019		19,16	28,74	0,069	31	246.827,05
01/02/2019	28/02/2019		19,70	29,55	0,071	28	228.477,58
01/03/2019	31/03/2019		19,37	29,06	0,070	31	249.215,60
01/04/2019	30/04/2019		19,32	28,98	0,070	30	240.626,54
01/05/2019	31/05/2019		19,34	29,01	0,070	31	248.874,74
01/06/2019	30/06/2019		19,30	28,95	0,070	30	240.406,51
01/07/2019	31/07/2019		19,28	28,92	0,070	31	248.192,65
01/08/2019	31/08/2019		19,32	28,98	0,070	31	248.647,43
01/09/2019	30/09/2019		19,32	28,98	0,070	30	240.626,54
01/10/2019	31/10/2019		19,10	28,65	0,069	31	246.143,53
01/11/2019	30/11/2019		19,03	28,55	0,069	30	237.431,13
01/12/2019	19/12/2019		18,91	28,37	0,068	19	149.533,63
TOTAL INTERESES MORATORIOS							3.839.962,38

VIENE LIQUIDACION A 28 DE AGOSTO DE 2018	\$ 53.442.208,32
INTERESES MORATORIOS DEL 29-AGO-18 A 19-DIC-19	\$ 3.839.962,38
TOTAL LIQUIDACION	\$ 57.282.170,70

SON. A 19 DE DICIEMBRE DE 2019: CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA
 Y DOS MIL CIENTO SETENTA PESOS CON 70 CTVOS M/CTE



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 13 FEB 2020 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 441 14 FEB 2020
el cual corre a partir del
venc. el 18 FEB 2020

fe Secretaria.

Señor

JUEZ DIECISIETE (17) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

REFERENCIA

: EJECUTIVO HIPOTECARIO 2004-293

DEMANDANTE

: CAMILO ANDRES VALENCIA

DEMANDADO

: MARIA ANGELICA SANCHEZ

ASUNTO

: SOLICITUD FECHA REMATE.

JUAN CAMILO MORALES D'ACHIARDI, actuando en mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, en atención a lo ordenado por el Despacho en auto de fecha 29 de julio de 2016, me permito solicitar que de conformidad con el artículo 448 del C.P.G., se fije fecha y hora para la práctica del remate del bien inmueble previamente embargado y secuestrado en el presente proceso.

Para tal efecto, me permito allegar señor juez documento contentivo de actualización del crédito para que se efectúen los correspondientes traslado y por último se imparta aprobación del mismo. De igual forma se pone de presente, que de conformidad con el artículo 526, es intención del demandante en su calidad de único ejecutante o acreedor ejecutante de mejor derecho rematar el bien inmueble embargado por cuenta de su crédito, el cual equivale a más del 40% del avalúo practicado.

En consecuencia señor Juez sírvase proceder de conformidad.

Sin otro particular,

JUAN CAMILO MORALES D'ACHIARDI
T.P. 223.978 del C.S. de la Judicatura.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipio de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

07

15 ENE 2020

ACORDADA POR EL JUEFE (10 JUN 1997)

CONVENCIONES

SI (N) CONVENCIONES (N)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 21 de enero de dos mil veinte (2020)

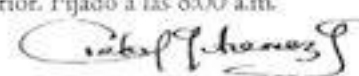
Ref. Ejecutivo Singular N° 2004-00793

Previamente a emitir pronunciamiento respecto a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte actora, el Despacho lo conmina para que allegue el avalúo catastral del inmueble objeto del presente proceso debidamente actualizado y reciente, toda vez que el visto en autos data del año 2018.

De otro lado, por la oficina de ejecución súrtase el traslado a la actualización de la liquidación del crédito allegada por la parte actora.

NOTIFÍQUESE,


LUZ ANGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
Bogotá D.C. 22 DE ENERO DE 2020
Por anotación en estado N° 07 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaría. 
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ



República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

07

20 FEB 2020

Al despacho del Señor (a) juez (a)

Observaciones

El (a) Secretario (a)

11-288
G

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., tres (03) de marzo de dos mil veinte (2020)

Ref. Ejecutivo N° 018-2004-00793

Vencido como se encuentra el término de traslado de la actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante sin haber sido objetada y por estar ajustada a derecho, el Juzgado le imparte **APROBACIÓN** conforme lo dispone el Art. 446 del C.G.P., en la suma de **\$57'282.170,70**.

De otra parte se conmina al extremo ejecutante para que allegue el avalúo catastral actualizado conforme a lo ordenado en autos.

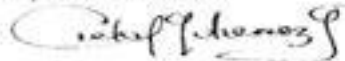
Notifíquese,


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
Bogotá D.C. 04 DE MARZO DE 2020

Por anotación en estado N° 037 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

RV: SOLICITUD INFORMACIÓN RADICACIÓN MEMORIALES

Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 3/11/2020 2:54 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

BUENAS TARDES, SE REMITE MEMORIAL PARA LOS FINES PERTINENTES.

CORDIALMENTE,

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN.

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2

12549 4-NOV-20 9:42

De: Juan Morales <mdabogados@gmail.com>

Enviado: martes, 3 de noviembre de 2020 2:51 p. m.

Para: Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Aplicativo Informacion - Bogota

<info@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SOLICITUD INFORMACIÓN RADICACIÓN MEMORIALES



Buenas tardes,

Solicito por favor me informen como puedo radicar memoriales ante el Juzgado 17 Ejecución Civil Municipal. He remitido los documentos a este correo, como también al correo servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co sin que a la fecha sea tramitado. Físicamente tampoco me han sido recibidas las comunicaciones y las líneas móviles no las contestan.

Espero este correo no sea ignorado como los anteriores, dado que urge dar impulso al proceso con radicado 11001400301820040079300.

Quedo atento a su información.

JUAN CAMILO MORALES D'ACHIARDI
ABOGADO

Nota: La información transmitida a través de este correo electrónico es confidencial y está dirigida únicamente a su destinatario. Su reproducción, lectura o uso está prohibido a cualquier persona o entidad diferente. Aunque **Morales D'Achiardi Abogados** ha realizado su mejor esfuerzo para asegurar que el presente mensaje y sus archivos anexos se encuentran libre de virus y defectos que puedan llegar a afectar los computadores o sistemas que lo reciban, no se hace responsable por la eventual transmisión de virus o programas dañinos por este conducto, y por lo tanto es responsabilidad del destinatario confirmar la existencia de este tipo de elementos al momento de recibirlo y abrirlo. **Morales D'Achiardi Abogados** ni ninguna de sus divisiones o dependencias aceptan responsabilidad alguna por eventuales daños o alteraciones derivados de la recepción o uso del presente mensaje.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BARRANQUILLA D.C.

06 NOV 2020

se agrega al

señala el día 06 de noviembre de 2020, por lo que se anexa en todos los autos que lo solicite, conforme lo dispuesto en el artículo 140 del Código de Procedimiento Civil, para que se ponga en conocimiento de los interesados.


Secretario (a)

Uandaciones

SEÑOR
JUEZ DIECISIETE (17) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA : EJECUTIVO HIPOTECARIO 2004-793
DEMANDANTE : CAMILO ANDRES VALENCIA
DEMANDADO : MARIA ANGELICA SANCHEZ

ASUNTO : SOLICITUD OFICIOSA y ACTUALIZACIÓN CRÉDITO.

En mi calidad de apoderado dentro del proceso de la referencia, y de conformidad con lo dispuesto mediante auto de fecha 03 de marzo de 2020, mediante el cual se solicitó allegar avalúo del inmueble embargado a efectos de fijar fecha de remate, me permito informar que en virtud de lo dispuesto por la Ley 1581 de 2012, Catastro Distrital en la actualidad no expide copia del certificado catastral con el correspondiente avalúo a terceros no legitimados como propietario. En consecuencia, por expresa información de esta Entidad, solicitó a su Despacho que expensas de esta parte, se oficie a la Unidad Administrativa de Catastro Distrital a efectos que allegue al proceso Certificación Catastral / registro Alfanumérico del inmueble con matrícula Inmobiliaria 050C01515215, a fin de dar cumplimiento a lo conminado.

De otra parte, me permito allegar actualización del crédito a efectos que se efectúe el correspondiente traslado y posteriormente se imparta aprobación. Todo lo anterior, con el fin que en su debida etapa procesal, se fije nuevamente fecha de remate del citado inmueble.

No siendo otro el particular,

Se suscribe.

JUAN CAMILO MORALES D'ACHIARDI
C.C. Nro. 1.032.424.249
T.P. Nro. 223978 del C. S. de la Judicatura

OF. EJ. CIV. MUN. RADICADO

14154-18-NOV-28 12:59

ANGÉLICA LUGO	<i>Angélica</i>
F	(3)
U	668
RADICADO	
668 11- A	

ACTUALIZACION LIQUIDACION DEL CREDITO
JUZGADO DIECISIETE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2004-793
DE: CAMILO ANDRES VALENCIA
CONTRA: MARIA ANGELICA SANCHEZ

Actualización desde: 29 de agosto de 2018
Hasta: 26 de octubre de 2020

CAPITAL \$11.500.000,00

Periodo		capital a liquidar	Int. Cte Bono	Int. Mora a liquidar	tasa diaria	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta						
29/08/2018	31/08/2018	11.500.000	19,94	29,91	0,072	3	24.742,22
01/09/2018	30/09/2018		19,81	29,72	0,071	30	246.001,35
01/10/2018	31/10/2018		19,63	29,45	0,071	31	252.164,82
01/11/2018	30/11/2018		19,49	29,24	0,070	30	242.494,72
01/12/2018	31/12/2018		19,40	29,10	0,070	31	249.556,35
01/01/2019	31/01/2019		19,16	28,74	0,069	31	246.827,05
01/02/2019	28/02/2019		19,70	29,55	0,071	28	228.477,58
01/03/2019	31/03/2019		19,37	29,06	0,070	31	249.215,60
01/04/2019	30/04/2019		19,32	28,98	0,070	30	240.626,54
01/05/2019	31/05/2019		19,34	29,01	0,070	31	248.874,74
01/06/2019	30/06/2019		19,30	28,95	0,070	30	240.406,51
01/07/2019	31/07/2019		19,28	28,92	0,070	31	248.192,65
01/08/2019	31/08/2019		19,32	28,98	0,070	31	248.647,43
01/09/2019	30/09/2019		19,32	28,98	0,070	30	240.626,54
01/10/2019	31/10/2019		19,10	28,65	0,069	31	246.143,53
01/11/2019	30/11/2019		19,03	28,55	0,069	30	237.431,13
01/12/2019	31/12/2019		18,91	28,37	0,068	31	243.975,92
01/01/2020	31/01/2020		18,77	28,16	0,068	31	242.375,66
01/02/2020	29/02/2020		19,06	28,59	0,069	29	229.836,78
01/03/2020	31/03/2020		18,95	28,43	0,069	31	244.432,66
01/04/2020	30/04/2020		18,69	28,04	0,068	30	233.671,02
01/05/2020	31/05/2020		18,19	27,29	0,066	31	235.718,03
01/06/2020	30/06/2020		18,12	27,18	0,066	30	227.333,66
01/07/2020	31/07/2020		18,12	27,18	0,066	31	234.911,45
01/08/2020	31/08/2020		18,29	27,44	0,066	31	236.869,13
01/09/2020	30/09/2020		18,35	27,53	0,067	30	229.895,94
01/10/2020	26/10/2020		18,09	27,14	0,066	26	196.732,42
TOTAL INTERESES MORATORIOS							6.246.181,40

VIENE LIQUIDACION A 28 DE AGOSTO DE 2018	\$ 53.442.208,32
INTERESES MORATORIOS DEL 29-AGO-2018 A 26-OCT-2020	\$ 6.246.181,40
TOTAL LIQUIDACION	\$ 59.688.389,72

SON: A 26 DE OCTUBRE DE 2020: CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON 72 CTVOS M/CTE

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
SLADOS ART. 110 C. G. P.
se fija el presente traslado
al cual como a partir del 4 NOV. 2020
al 26 NOV. 2020
C.G.P.
Cualquiera.

RV: MEMORIAL- CONTINUACIÓN EJECUCIÓN 2004-793

Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 30/10/2020 1:04 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (441 KB)

MEMORIAL 2004-793 juz 17. OFICIO AVALÚO CATASTRAL.pdf; Actualización crédito 2004.793_1.pdf;

BUENAS TARDES, SE REMITE MEMORIAL PARA LOS FINES PERTINENTES.

CORDIALMENTE,

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN.

De: Juan Morales <mdabogados@gmail.com>**Enviado:** viernes, 30 de octubre de 2020 10:28 a. m.**Para:** Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Fwd: MEMORIAL- CONTINUACIÓN EJECUCIÓN 2004-793

Buenos días Señores

Nuevamente, me permito remitir para su conocimiento, memorial adjunto, para que sea radicado y tramitado dentro del proceso con rad. 11001400301820040079300

Por favor acusar recibo.

----- Forwarded message -----

De: Juan Morales <mdabogados@gmail.com>**Date:** mié., 28 oct. 2020 a las 11:55**Subject:** MEMORIAL- CONTINUACIÓN EJECUCIÓN 2004-793**To:** <j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas Tardes,

Me permito allegar a su Despacho, memorial adjunto, para que sea radicado y tramitado dentro del radicado 11001400301820040079300.

Por favor acusar recibo.

Cordialmente

JUAN CAMILO MORALES D'ACHIARDI

T.P. 223978

--

Nota: La información transmitida a través de este correo electrónico es confidencial y está dirigida únicamente a su destinatario. Su reproducción, lectura o uso está prohibido a cualquier persona o entidad diferente. Aunque **Morales D'Achiardi Abogados** ha realizado su mejor esfuerzo para asegurar que el presente mensaje y sus archivos anexos se encuentran libre de virus y defectos que puedan llegar a afectar los computadores o sistemas que lo reciban, no se hace responsable por la eventual transmisión de virus o programas dañinos por este conducto, y por lo tanto es responsabilidad del destinatario confirmar la existencia de este tipo de elementos

al momento de recibirlo y abrirlo. **Morales D'Achiardi Abogados** ni ninguna de sus divisiones o dependencias aceptan responsabilidad alguna por eventuales daños o alteraciones derivados de la recepción o uso del presente mensaje.

RV: SOLICITUD INFORMACIÓN RADICACIÓN MEMORIALES

Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 3/11/2020 2:54 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

BUENAS TARDES, SE REMITE MEMORIAL PARA LOS FINES PERTINENTES.

CORDIALMENTE,

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN.

75452 18-NOV-20 8:56
75454 18-NOV-20 8:51

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

De: Juan Morales <mdabogados@gmail.com>

Enviado: martes, 3 de noviembre de 2020 2:51 p. m.

Para: Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Aplicativo Informacion - Bogota

<info@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SOLICITUD INFORMACIÓN RADICACIÓN MEMORIALES

Buenas tardes,

Solicito por favor me informen como puedo radicar memoriales ante el Juzgado 17 Ejecución Civil Municipal. He remitido los documentos a este correo, como también al correo servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co sin que a la fecha sea tramitado. Físicamente tampoco me han sido recibidas las comunicaciones y las líneas móviles no las contestan.

Espero este correo no sea ignorado como los anteriores, dado que urge dar impulso al proceso con radicado 11001400301820040079300.

Quedo atento a su información.

JUAN CAMILO MORALES D'ACHIARDI
ABOGADO

Nota: La información transmitida a través de este correo electrónico es confidencial y está dirigida únicamente a su destinatario. Su reproducción, lectura o uso está prohibido a cualquier persona o entidad diferente. Aunque **Morales D'Achiardi Abogados** ha realizado su mejor esfuerzo para asegurar que el presente mensaje y sus archivos anexos se encuentran libre de virus y defectos que puedan llegar a afectar los computadores o sistemas que lo reciban, no se hace responsable por la eventual transmisión de virus o programas dañinos por este conducto, y por lo tanto es responsabilidad del destinatario confirmar la existencia de este tipo de elementos al momento de recibirlo y abrirlo. **Morales D'Achiardi Abogados** ni ninguna de sus divisiones o dependencias aceptan responsabilidad alguna por eventuales daños o alteraciones derivados de la recepción o uso del presente mensaje.

EJEC. CIVIL 17FE
75478 18-NOV-20 9:55
644-35
Let 43
17

SEÑOR
JUEZ DIECISIETE (17) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA : EJECUTIVO HIPOTECARIO 2004-793
DEMANDANTE : CAMILO ANDRES VALENCIA
DEMANDADO : MARIA ANGELICA SANCHEZ

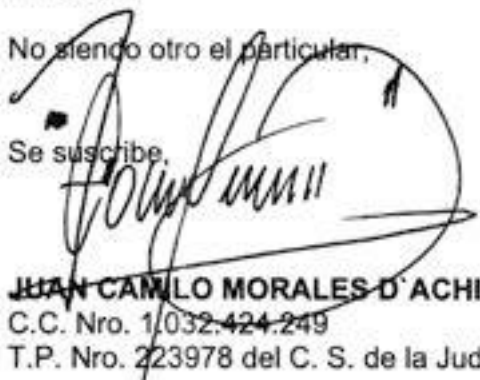
ASUNTO : SOLICITUD OFICIOSA y ACTUALIZACIÓN CRÉDITO.

En mi calidad de apoderado dentro del proceso de la referencia, y de conformidad con lo dispuesto mediante auto de fecha 03 de marzo de 2020, mediante el cual se solicitó allegar avalúo del inmueble embargado a efectos de fijar fecha de remate, me permito informar que en virtud de lo dispuesto por la Ley 1581 de 2012, Catastro Distrital en la actualidad no expide copia del certificado catastral con el correspondiente avalúo a terceros no legitimados como propietario. En consecuencia, por expresa información de esta Entidad, solicitó a su Despacho que expensas de esta parte, se oficie a la Unidad Administrativa de Catastro Distrital a efectos que allegue al proceso Certificación Catastral / registro Alfanumérico del inmueble con matrícula Inmobiliaria 050C01515215, a fin de dar cumplimiento a lo conminado.

De otra parte, me permito allegar actualización del crédito a efectos que se efectúe el correspondiente traslado y posteriormente se imparta aprobación. Todo lo anterior, con el fin que en su debida etapa procesal, se fije nuevamente fecha de remate del citado inmueble.

No siendo otro el particular,

Se suscribe,


JUAN CAMILO MORALES D'ACHIARDI
C.C. Nro. 1.032.424.249
T.P. Nro. 223978 del C. S. de la Judicatura

ACTUALIZACION LIQUIDACION DEL CREDITO
 JUZGADO DIECISIETE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
 PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2004-793
 DE: CAMILO ANDRES VALENCIA
 CONTRA: MARIA ANGELICA SANCHEZ

298

Actualización desde: 29 de agosto de 2018
 Hasta: 26 de octubre de 2020

CAPITAL \$11.500.000,00

Periodo		capital a liquidar	Int. Cte Borlo	Int. Mora a liquidar	tasa diaria	Días	Interes Mensual
Desde	Hasta						
29/08/2018	31/08/2018	11.500.000	19,94	29,91	0,072	3	24.742,22
01/09/2018	30/09/2018		19,81	29,72	0,071	30	246.001,35
01/10/2018	31/10/2018		19,63	29,45	0,071	31	252.164,82
01/11/2018	30/11/2018		19,49	29,24	0,070	30	242.494,72
01/12/2018	31/12/2018		19,40	29,10	0,070	31	249.556,35
01/01/2019	31/01/2019		19,16	28,74	0,069	31	246.827,05
01/02/2019	28/02/2019		19,70	29,55	0,071	28	228.477,58
01/03/2019	31/03/2019		19,37	29,06	0,070	31	249.215,60
01/04/2019	30/04/2019		19,32	28,98	0,070	30	240.626,54
01/05/2019	31/05/2019		19,34	29,01	0,070	31	248.874,74
01/06/2019	30/06/2019		19,30	28,95	0,070	30	240.406,51
01/07/2019	31/07/2019		19,28	28,92	0,070	31	248.192,65
01/08/2019	31/08/2019		19,32	28,98	0,070	31	248.647,43
01/09/2019	30/09/2019		19,32	28,98	0,070	30	240.626,54
01/10/2019	31/10/2019		19,10	28,65	0,069	31	246.143,53
01/11/2019	30/11/2019		19,03	28,55	0,069	30	237.431,13
01/12/2019	31/12/2019		18,91	28,37	0,068	31	243.975,92
01/01/2020	31/01/2020		18,77	28,16	0,068	31	242.375,66
01/02/2020	29/02/2020		19,06	28,59	0,069	29	229.836,78
01/03/2020	31/03/2020		18,95	28,43	0,069	31	244.432,66
01/04/2020	30/04/2020		18,69	28,04	0,068	30	233.671,02
01/05/2020	31/05/2020		18,19	27,29	0,066	31	235.718,03
01/06/2020	30/06/2020		18,12	27,18	0,066	30	227.333,66
01/07/2020	31/07/2020		18,12	27,18	0,066	31	234.911,45
01/08/2020	31/08/2020		18,29	27,44	0,066	31	236.869,13
01/09/2020	30/09/2020		18,35	27,53	0,067	30	229.895,94
01/10/2020	26/10/2020		18,09	27,14	0,066	26	196.732,42
TOTAL INTERESES MORATORIOS							6.246.181,40

VIENE LIQUIDACION A 28 DE AGOSTO DE 2018	\$ 53.442.208,32
INTERESES MORATORIOS DEL 29-AGO-2018 A 26-OCT-2020	\$ 6.246.181,40
TOTAL LIQUIDACION	\$ 59.688.389,72

SON: A 26 DE OCTUBRE DE 2020: CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON 72 CTVOS M/CTE

EJECUTIVO HIPOTECARIO rad. 11001400301820040079300

Juan Morales <mdabogadosas@gmail.com>

Mar 3/11/2020 10:21 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (441 KB)

MEMORIAL 2004-793 juz 17. OFICIO AVALÚO CATASTRAL.pdf; Actualización crédito 2004.793_1.pdf;

Buenos días Señores

Oficina de Ejecución de Sentencias.

Por tercera vez, me permito remitir para su trámite, memorial adjunto, dirigido al Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias para que sea radicado dentro del proceso con rad. 11001400301820040079300.

La última oportunidad que solicité el trámite del memorial fue el 30 de octubre de 2020 y a la fecha no aparece radicado los memoriales en sistema. Nuevamente ruego dar trámite a las solicitudes adjuntas.

Por favor acusar recibo.

JUAN CAMILO MORALES D'ACHIARDI

Abogado

Nota: La información transmitida a través de este correo electrónico es confidencial y está dirigida únicamente a su destinatario. Su reproducción, lectura o uso está prohibido a cualquier persona o entidad diferente. Aunque **Morales D'Achiardi Abogados** ha realizado su mejor esfuerzo para asegurar que el presente mensaje y sus archivos anexos se encuentran libre de virus y defectos que puedan llegar a afectar los computadores o sistemas que lo reciban, no se hace responsable por la eventual transmisión de virus o programas dañinos por este conducto, y por lo tanto es responsabilidad del destinatario confirmar la existencia de este tipo de elementos al momento de recibirlo y abrirlo. **Morales D'Achiardi Abogados** ni ninguna de sus divisiones o dependencias aceptan responsabilidad alguna por eventuales daños o alteraciones derivados de la recepción o uso del presente mensaje.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

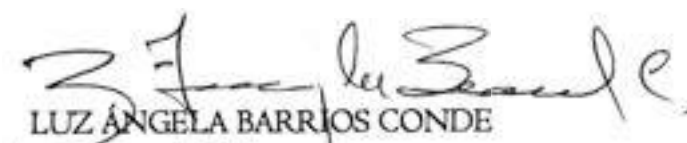
Bogotá D.C., 28 ENE 2021

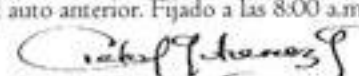
Ref. Ejecutivo N° 018-2004-00793

Revisada la liquidación de crédito presentada por la apoderada judicial de la actora, se observa que se empieza a efectuar desde el 29/08/2018, sin tener en cuenta lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 446 del Código General del Proceso, que establece: "...4. De la misma manera se procederá cuando se trate de actualizar la liquidación en los casos previstos en la ley, para lo cual se tomará como base la liquidación que esté en firme..." (Subrayado y negrilla fuera de texto); así mismo los intereses causados con anterioridad deben ser liquidados por aparte, pues se advierte que no se pueden liquidar intereses sobre intereses.

Motivo por el cual, rehágase la liquidación del crédito en debida forma.

Notifíquese, (2)


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
Bogotá D.C. 29 JAN 2021
Por anotación en estado N° 011 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria. 
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

301

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 28 ENE 2021

Ref. Ejecutivo N° 018-2004-00793

Atendiendo lo solicitado, por secretaria oficiase a la Oficina de Catastro Distrital para que acosta de la parte interesada se sirva expedir el certificado del avalúo catastral dado al inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 50C-01515215 de propiedad del demandado María Angélica Sánchez Castellanos. Oficiase en dicho sentido por el medio más expedito (Dec 806/2020).

Notifíquese, (2)

LUZ ÁNGELA BARRERA CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
Bogotá D.C. 29 JAN 2021

Por anotación en estado N° 011 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0221-4091
Bogotá, D.C. 05 de Febrero de 2021

Señores:
OFICINA DE CATASTRO DISTRITAL
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario de Mínima Cuantía No. **11001-40-03-018-2004-00793-00** iniciado por OSCAR ALFREDO FRANCO GUZMAN C.C 6.741.764 Subrogatario CAMILO ANDRES VALENCIA BAEZ C.C 14.298.201 **contra** MARIA ANGELICA SANCHEZ CASTELLANOS C.C 52.411.036 (Juzgado de Origen 18 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 28 de enero de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó oficiarle, para que a costa de la parte interesada se sirva expedir el certificado del avalúo catastral dado al inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. **50C-01515215**, de propiedad de la demandada **MARIA ANGELICA SANCHEZ CASTELLANOS C.C 52.411.036**.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitario Grado 1º
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

Tel: 2438795

OFICIO No. O-0221-4091

Bogotá, D.C. 05 de Febrero de 2021

Señores:

OFICINA DE CATASTRO DISTRITAL

Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario de Mínima Cuantía No. **11001-40-03-018-2004-00793-00** iniciado por OSCAR ALFREDO FRANCO GUZMAN C.C 6.741.764 Subrogatario CAMILO ANDRES VALENCIA BAEZ C.C 14.298.201 contra MARIA ANGELICA SANCHEZ CASTELLANOS C.C 52.411.036 (Juzgado de Origen 18 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 28 de enero de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó oficiarle, para que a costa de la parte interesada se sirva expedir el certificado del avalúo catastral dado al inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. **50C-01515215**, de propiedad de la demandada **MARIA ANGELICA SANCHEZ CASTELLANOS C.C 52.411.036**.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

☐	☐	☐
OFICIOS	ESPACHO. C.	C. A. S.
NOMBRES: _____	DEMANDANTE ☐	
C.C. _____	DEMANDADO ☐	
TELÉFONO: _____	AUTORIZADO ☐	
FECHA: _____		
FIRMA _____		

SEÑOR
JUEZ DIECISIETE (17) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA : EJECUTIVO HIPOTECARIO 2004-793
DEMANDANTE : CAMILO ANDRES VALENCIA
DEMANDADO : MARIA ANGELICA SANCHEZ

-18

ASUNTO : RENUNCIA DE PODER

JUAN CAMILO MORALES D'ACHIARDI, en mi condición de abogado, respetuosamente se dirige a su despacho con el fin de comunicarle mi **RENUNCIA** al poder a conferido para ejercer la representación de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, de conformidad con las facultades otorgadas en el poder reconocido por su Despacho.

En consecuencia, le solicito señor Juez que disponga sobre la representación de la parte demandante en este proceso ya que no continuaré ejerciendo ese mandato y en consecuencia, se expedirá el correspondiente paz y salvo por concepto de honorarios, para que el interesado designe su apoderado.

Cordialmente,



JUAN CAMILO MORALES D'ACHIARDI
C. C. No. 1.032.424.249



OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

89944 9-FEB-'21 8:45

301

Rv: EJECUTIVO HIPOTECARIO 11001400301820040079300

Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 26/01/2021 8:03

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

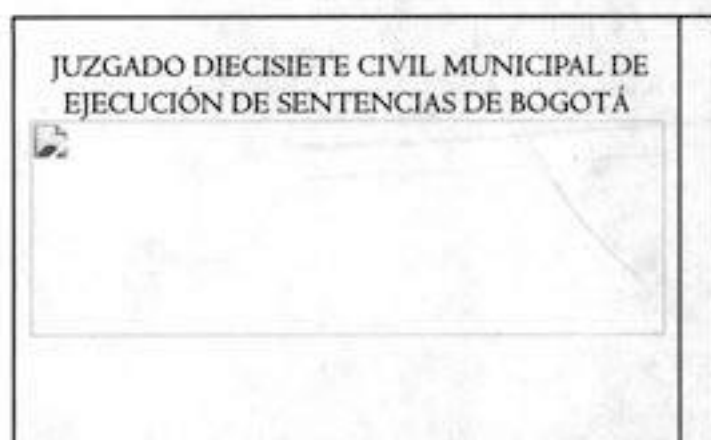
1 archivos adjuntos (48 KB)

Renuncia Poder 2004-793.pdf;

Buenos días, se remite memorial para los fines pertinentes.

Cordialmente

Juzgado 17 civil municipal de ejecución



De: Juan Morales <mdabogadosas@gmail.com>

Enviado: martes, 26 de enero de 2021 8:01 a. m.

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: EJECUTIVO HIPOTECARIO 11001400301820040079300

Buenos días Sres Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias.

Me permito radicar ante su Despacho memorial contentivo de mi renuncia al poder conferido por la parte demandada quien designará nuevo apoderado.

Quedo atento.

Nota: La información transmitida a través de este correo electrónico es confidencial y está dirigida únicamente a su destinatario. Su reproducción, lectura o uso está prohibido a cualquier persona o entidad diferente. Aunque **Morales D'Achiardi Abogados** ha realizado su mejor esfuerzo para asegurar que el presente mensaje y sus archivos anexos se encuentran libre de virus y defectos que puedan llegar a afectar los computadores o sistemas que lo reciban, no se hace responsable por la eventual transmisión de virus o programas dañinos por este conducto, y por lo tanto es responsabilidad del destinatario confirmar la existencia de este tipo de elementos al momento de recibirlo y abrirlo. **Morales D'Achiardi Abogados** ni ninguna de sus divisiones o dependencias aceptan responsabilidad alguna por eventuales daños o alteraciones derivados de la recepción o uso del presente mensaje.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
AL DESPACHO

24 FEB 2021

05

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones

El J. R. Ramírez

Bogotá D.C. enero 21 de 2020

Señor
CAMILO ANDRES VALENCIA
Ciudad

Atención: **JUEZ DIECISIETE (17) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

ASUNTO : RENUNCIA DE PODER Y EXPEDICIÓN PAZ Y SALVO

Por medio de la presente, me permito informar que el señor Camilo Andrés Valencia en calidad de poderdante dentro del proceso ejecutivo hipotecario 2004-793 que cursa ante el **JUEZ DIECISIETE (17) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**, se encuentra a paz y salvo por todas las obligaciones de hacer y pagar con motivo del contrato de prestación de servicios firmado, incluido concepto de honorarios y en consecuencia está facultado para la designación de nuevo apoderado en representación de sus intereses.

Cordialmente,



JUAN CAMILO MORALES D'ACHIARDI
C. C. No. 1.032.424.249

SEÑOR
JUEZ DIECISIETE (17) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA : EJECUTIVO HIPOTECARIO 2004-793
DEMANDANTE : CAMILO ANDRES VALENCIA
DEMANDADO : MARIA ANGELICA SANCHEZ

ASUNTO : RENUNCIA DE PODER

JUAN CAMILO MORALES D'ACHIARDI, en mi condición de abogado, respetuosamente se dirige a su despacho con el fin de comunicarle mi **RENUNCIA** al poder a conferido para ejercer la representación de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, de conformidad con las facultades otorgadas en el poder reconocido por su Despacho.

En consecuencia, le solicito señor Juez que disponga sobre la representación de la parte demandante en este proceso ya que no continuaré ejerciendo ese mandato y en consecuencia, se expedirá el correspondiente paz y salvo por concepto de honorarios, para que el interesado designe su apoderado.

Cordialmente,



JUAN CAMILO MORALES D'ACHIARDI
C. C. No. 1.032.424.249



Señor,
JUEZ DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.
 E. S. D.

Asunto: **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE.**
 Demandante: **OSCAR ALFREDO FRANCO GUZMAN.**
 Cesionario de derechos: **CAMILO ANDRES VALENCIA BAEZ.**
 Demandados: **MARIA ANGELICA SANCHEZ CASTELLANOS.**
 Radicado: **2004 - 0793.**

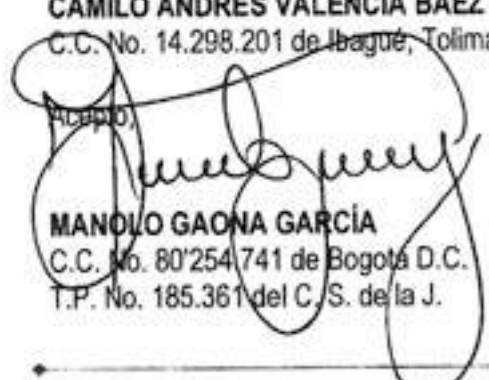
CAMILO ANDRES VALENCIA BAEZ identificado con cédula de ciudadanía número de 14.298.201 de Ibagué, Tolima, con domicilio en Ibagué, Tolima, actuando en nombre propio y en calidad de cesionario de los derechos litigiosos del demandante bajo el proceso en referencia, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO y SUFICIENTE** al abogado **MANOLO GAONA GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía número 80'254.741 de Bogotá D.C., portador de la Tarjeta Profesional número 185.361 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación continúe con todas las actuaciones procesales, demás trámites procesales que se lleven a cabo dentro de la **DEMANDA EJECUTIVA CON TITULO HIPOTECARIO**, la cual fue asignada a su Despacho bajo el número de radicado **2004 - 0793.**

Nuestro apoderado queda facultado, transigir, recibir, sustituir, desistir, reasumir este poder, interponer peticiones, así como para ejercer las demás facultades inherentes al ejercicio del presente mandato, y aquellas contempladas en el artículo 71 del Código General del Proceso.

Sírvase tener en cuenta este poder en los términos y para los fines aquí señalados.

Cordialmente,


CAMILO ANDRES VALENCIA BAEZ
 C.C. No. 14.298.201 de Ibagué, Tolima.


MANOLO GAONA GARCÍA
 C.C. No. 80'254.741 de Bogotá D.C.
 T.P. No. 185.361 del C. S. de la J.

NOTARÍA CUARTA DEL CÍRCULO DE IBAGUÉ

PRESENTACION PERSONAL

El anterior escrito fue presentado personalmente
ante la Notaría Cuarta del círculo de Ibagué por:

VALENCIA BAEZ CAMILO ANDRES

Identificado (a) con C.C. No. 14298201

Dirigido a: JUEZ DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTA D.C
Ibagué, 2021-01-15 16:00:22

X

El compareciente

2566-a887da04

TERESA PAVA SANTOS
NOTARIA 4 DEL CIRCULO DE IBAGUE



Documento: 741a1

www.notariadecolombia.com



Indice Bolezo



308

Señor,
**JUEZ DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.**

E. S. D.

Asunto: **REVOCA PODER.**
Demandante: **OSCAR ALFREDO FRANCO GUZMAN.**
Cesionario de derechos: **CAMILO ANDRES VALENCIA BAEZ.**
Demandados: **MARIA ANGELICA SANCHEZ CASTELLANOS.**
Radicado: **2004 - 0793.**

CAMILO ANDRES VALENCIA BAEZ identificado con cédula de ciudadanía número de 14.298.201 de Ibagué, Tolima, con domicilio en Ibagué, Tolima, actuando en nombre propio y en calidad de cesionario de los derechos litigiosos del demandante bajo el proceso en referencia, manifiesto que revoco el poder conferido al abogado **JUAN CAMILO MORALES D'ACHIARDI** a quien le reconocieron personería jurídica para actuar dentro del proceso de la referencia, por medio de auto calendarado el veintisiete (27) de octubre de dos mil quince (2015) como quiera que no ha sido posible comunicarme por ningún medio con el referido profesional del derecho, así como tampoco ha sido posible que me entregue informe de gestión del referido proceso.

En su lugar, designaré un nuevo profesional en documento separado.

Agradezco su atención y quedo atento a su gestión.

Cordialmente,



CAMILO ANDRES VALENCIA BAEZ
C.C. No. 14.298.201 de Ibagué, Tolima.

NOTARÍA CUARTA DEL CÍRCULO DE IBAGUÉ	
PRESENTACION PERSONAL	
El anterior escrito fue presentado personalmente ante la Notaría Cuarta del círculo de Ibagué por:	
VALENCIA BAEZ CAMILO ANDRES	
Identificado (a) con C.C. No. 14298201	
Dirigido a: JUEZ DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTA D.C. Ibagué, 2021-01-18 15:00:48	
X	 El compareciente
2566-98ee86ce	
TERESA PAVA SANCHEZ NOTARIA 4 DEL CÍRCULO DE IBAGUÉ	



Documento: T4lxv
www.notariadecolombia.com



TERESA PAVA SANCHEZ



Señor,
JUEZ DIECISIETE (17°) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

Asunto: **ALLEGA PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE**
Demandante: **OSCAR ALFREDO FRANCO GUZMAN.**
Cesionario de derechos: **CAMILO ANDRES VALENCIA BAEZ**
Demandado: **MARIA ANGELICA SANCHEZ CASTELLANOS.**
Radicado: **2004 - 0793.**

MANOLO GAONA GARCÍA, identificado con cédula de ciudadanía número 80'254.741 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio identificado con tarjeta profesional número 185.361 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado especial del señor **CAMILO ANDRES VALENCIA BAEZ** identificado con cédula de ciudadanía número de 14.298.201 de Ibagué, Tolima, con domicilio en Ibagué, Tolima, por medio del presente memorial allego **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE**, otorgado con el objetivo de adelantar todas las actuaciones y trámites procesales que se lleven a cabo dentro de la **DEMANDA EJECUTIVA CON TITULO HIPOTECARIO**, la cual fue asignada a su Despacho bajo el número de radicado **2004 - 0793**.

A efectos de que se tenga en cuenta el poder conferido y que el Juzgado me reconozca personería jurídica, adjunto al presente memorial los siguientes documentos:

1. Revocatoria de poder otorgada por el señor **CAMILO ANDRES VALENCIA BAEZ** identificado con cédula de ciudadanía número de 14.298.201.
2. Renuncia de poder y paz y salvo del abogado.
3. Poder otorgado por el señor **CAMILO ANDRES VALENCIA BAEZ** identificado con cédula de ciudadanía número de 14.298.201 al apoderado judicial **MANOLO GAONA GARCÍA**
4. Correo electrónico de envío de renuncia remitida al **JUZGADO DIECISIETE (17°) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**, el pasado 22 de enero del año 2021.

El suscrito apoderado, recibirá notificaciones en la Carrera 15 A No. 120 - 42 Oficina 101, Edificio Profesional Santa Bárbara de la ciudad de Bogotá o en su Despacho Judicial, y en la dirección electrónica: juridico@legalplusabogados.com

Cordialmente,



MANOLO GAONA GARCÍA
C.C. No. 80'254.741 de Bogotá D.C.
T.P. No. 185.361 del C. S. de la J.



OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
89913 9-FEB-21 7:47

Rv: ALLEGA PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE RAD 2004 - 0793.

Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 27/01/2021 9:23

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

6 archivos adjuntos (2 MB)

MEMORIAL ALLEGA PODER 26.01.2021.pdf; Paz y Salvo 2004-793.pdf; Renuncia Poder 2004-793.pdf; Fwd: EJECUTIVO HIPOTECARIO 11001400301820040079300; PODER CAMILO VALENCIA VS MARIA ANGELICA S.pdf; REVOCA PODER CAMILO VALENCIA VS MARIA ANGELICA S..pdf;

Buenos días, se remite memorial para los fines pertinentes.

Cordialmente

Juzgado 17 civil municipal de ejecución

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ



De: juridico@legalplusabogados.com <juridico@legalplusabogados.com>

Enviado: miércoles, 27 de enero de 2021 6:53 a. m.

Para: Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: dependiente@legalplusabogados.com <dependiente@legalplusabogados.com>;

seguimiento@legalplusabogados.com <seguimiento@legalplusabogados.com>

Asunto: ALLEGA PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE RAD 2004 - 0793.

Señor,

JUEZ DIECISIETE (17°) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.

S.

D.

Asunto: ALLEGA PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE.
Demandante: OSCAR ALFREDO FRANCO GUZMAN.
Cesionario de derechos: CAMILO ANDRES VALENCIA BAEZ
Demandado: MARIA ANGELICA SANCHEZ CASTELLANOS.
Radicado: 2004 - 0793.

Remito adjunto memorial que allega poder dentro del proceso de la referencia.

Por favor confirmar recibido del presente correo.

Cordial saludo,

Manolo Gaona García

Gerente Jurídico

Legal Plus Abogados S.A.S.

Dirección: Carrera 15 A No. 120 - 42 Oficina 101 Edificio Profesional Santa Bárbara.

Teléfono: + 57 1 3223137 Celular: 3003431087

Email: juridico@legalplusabogados.com

www.legalplusabogados.com

Bogotá D.C. - Colombia.



La información contenida en este e-mail y sus anexos, es confidencial y solo puede ser utilizada por la persona a la cual está dirigida. Si Usted no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje y sus anexos, es prohibida y sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, por favor reenviarlo al remitente y borrar el mensaje recibido inmediatamente.

This message, including any attachments, contains confidential information. If you are not the intended recipient and received this email by mistake, please refrain from using or revealing it in any way. Please inform the sender and delete it. Any unauthorized use, disclosure or distribution of this message is strictly prohibited.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

24 FEB 2021

05

Al despacho del Señor (a) juez (a)

Observaciones

El Jefe de Despacho

CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS.

Entre los suscritos a saber **CAMILO ANDRES VALENCIA BAEZ** identificado con cédula de ciudadanía número de 14.298.201 de Ibagué, Tolima, con domicilio en Ibagué, Tolima, por una parte, quien en adelante se denominará **LA CEDENTE** y **OLVER MAURICIO VALENCIA FUENTES**, identificado con cédula de ciudadanía número 79'796.646 de Bogotá D.C., domiciliado en Bogotá D.C., por la otra parte, quien en adelante se denominará **EL CESIONARIO**, hemos celebrado el presente **CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS** que se rige por las siguientes:

CLÁUSULAS.-

PRIMERA.- OBJETO.- Que por medio de este instrumento **EL CEDENTE** transfiere a título de venta a **EL CESIONARIO** los derechos que le corresponden o puedan corresponderle en el **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO** bajo el radicado número 2004 - 0793, respecto del predio ubicado en la Transversal 96 B No. 20 D - 30 Apartamento 123, identificado con número de matrícula 50C-1515215, contra **MARÍA ANGÉLICA SÁNCHEZ CASTELLANOS**, proceso que actualmente se encuentra radicado en el Juez Diecisiete (17) Civil Municipal De Ejecución De Sentencias

SEGUNDA.- EXISTENCIA DEL DERECHO LITIGIOSO.- **EL CEDENTE** no responde por el resultado del proceso. **EL CEDENTE** garantiza el derecho litigioso objeto de la cesión.

TERCERA.- VINCULACIÓN.- Que el derecho del cual aquí se dispone recae sobre todos los bienes que conforman el litigio mencionado.

CUARTA.- RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES.- **EL CEDENTE** responde al cesionario de la existencia del proceso y declara no haber enajenado antes el derecho objeto de cesión.

QUINTA.- AUTORIZACIÓN.- **EL COMPRADOR CESIONARIO** queda autorizado para solicitar que todas las declaraciones judiciales, y los títulos sean a su nombre.

NOTARIA 5ª
MILDA MARLENY GONZALEZ PEDRAZA

VERSION ENRIQUE ARMIENDEZ VILLA
NOTARIO ENCARGADO

SEXTA.- PRECIO.- Que esta cesión se realiza por la cantidad de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$40'000.000) que EL CESIONARIO pagó en efectivo en su totalidad el día veintisiete (27) días del mes de enero del dos mil veintiuno (2021)

SÉPTIMA.- A partir de la suscripción, aceptación y perfeccionamiento del presente contrato, el CESIONARIO queda en plena libertad de nombrar Abogado para la continuación del trámite del proceso ante el Juzgado, quien recibe el proceso en el estado en que se encuentra, e igualmente el CESIONARIO queda facultado como COMPRADOR para constituir la Escritura Pública de Cancelación de Hipoteca ante la Notaria que considere y/o también queda facultado para ceder el derecho litigioso en las mismas condiciones que lo adquiere.

OCTAVA.- El presente contrato PRESTA MÉRITO EJECUTIVO, con los efectos legales que ello implica y desde ya las partes renuncian a requerimientos extrajudiciales para exigir el cumplimiento del presente acuerdo de voluntades.

NOVENA.- En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de enero del dos mil veintiuno (2021).

El cedente,

CAMILO ANDRES VALENCIA BAEZ
C.C. No. 14.298.201 de Ibagué, Tolima.

El cesionario,

OLVER MAURICIO VALENCIA FUENTES
C.C. No. 79'796.646 de Bogotá D.C.

NOTARIA 5ª
HILDA MARLENY GONZALEZ PEDRAZA

YERSON ENRIQUE ARAMENDIZ VILLA
NOTARIO 2º ENCARGADO

NOTARÍA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACION CON RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO
EL NOTARIO SEGUNDO (E) del Círculo de Bogotá D.C., hace constar que el presente documento fue presentado personalmente por:
VALENCIA FUENTES OLVER MAURICIO
quien exhibió la C.C. 79796646
declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que reconocen el contenido del mismo.
Verifique estos datos ingresando a www.notariadoenlinea.com
Bogotá D.C. 29/01/2021 11:18:33 a.m.
FIRMA
YERSON ENRIQUE ARAMENDIZ VILLA
NOTARIO SEGUNDO del Círculo de Bogotá





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Ibagué, Departamento de Tolima, República de Colombia, el veintisiete (27) de enero de veintiuno (2021), en la Notaría Quinta (5) del Círculo de Ibagué, compareció: CAMILO ANDRES VALEN, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 14298201 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



dom1kp61jlex
27/01/2021 - 14:36:27



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de CONTRATO DE CESION DERECHOS LITIGIOSOS signado por el compareciente.

MARIA ALEJANDRA CORTES SALAZAR

Notario Quinta (5) del Círculo de Ibagué, Departamento de Tolima - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: dom1kp61jlex



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



496787

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021), en el Notario Segunda (2) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: OLIVER MAURICIO VALENCIA FUENTES, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 79796646 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----

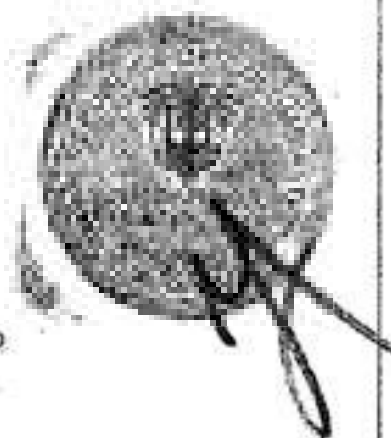


n4m590e00mw0
29/01/2021 - 11:20:36



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



YERSON ENRIQUE ARAMENDIZ VILLA

Notario Segunda (2) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: n4m690e00mw0



Señor,
**JUEZ DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.**

E. S. D.

Asunto: **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE.**
Demandante: **OSCAR ALFREDO FRANCO GUZMAN.**
Cesionario de derechos: **CAMILO ANDRES VALENCIA BAEZ.**
Demandados: **MARIA ANGELICA SANCHEZ CASTELLANOS.**
Radicado: **2004 - 0793.**

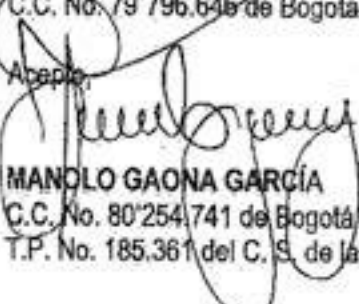
OLVER MAURICIO VALENCIA FUENTES, identificado con cédula de ciudadanía número 79'796.646 de Bogotá D.C., domiciliado en Bogotá D.C., actuando en nombre propio y en calidad de cesionario de los derechos litigiosos del demandante bajo el proceso en referencia, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO y SUFICIENTE** al abogado **MANOLO GAONA GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía número 80'254.741 de Bogotá D.C., portador de la Tarjeta Profesional número 185.361 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación continúe con todas las actuaciones procesales, demás trámites procesales que se lleven a cabo dentro de la **DEMANDA EJECUTIVA CON TITULO HIPOTECARIO**, la cual fue asignada a su Despacho bajo el número de radicado **2004 - 0793**.

Nuestro apoderado queda facultado, transigir, recibir, sustituir, desistir, reasumir este poder, interponer peticiones, así como para ejercer las demás facultades inherentes al ejercicio del presente mandato, y aquellas contempladas en el artículo 77 del Código General del Proceso.

Sírvase tener en cuenta este poder en los términos y para los fines aquí señalados.

Cordialmente,


OLVER MAURICIO VALENCIA FUENTES
C.C. No. 79'796.646 de Bogotá D.C.

Acepto:

MANOLO GAONA GARCÍA
C.C. No. 80'254.741 de Bogotá D.C.
T.P. No. 185.361 del C. S. de la J.





DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



433077

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Treinta Y Siete (37) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: OLVER MAURICIO VALENCIA FUENTES, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 79796646, presentó el documento dirigido a JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

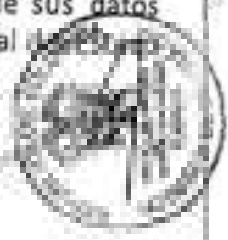
----- Firma autógrafa -----



dom1kpp31/xx
27/01/2021 - 12:01:06



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



La alteración, modificación, así como la variación de este documento o sus anexos, constituye conductas sancionadas penalmente conforme al Capítulo III Art. 286 y S.S. del Código Penal Colombiano.

Acta 4

ALLEGA PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE RAD 2004 - 0793.

juridico@legalplusabogados.com <juridico@legalplusabogados.com>

Mié 27/01/2021 6:53

Para: Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j17jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: dependiente@legalplusabogados.com <dependiente@legalplusabogados.com>;
seguimiento@legalplusabogados.com <seguimiento@legalplusabogados.com>

6 archivos adjuntos (2 MB)

MEMORIAL ALLEGA PODER 26.01.2021.pdf; Paz y Salvo 2004-793.pdf; Renuncia Poder 2004-793.pdf; Fwd: EJECUTIVO HIPOTECARIO 11001400301820040079300; PODER CAMILO VALENCIA VS MARIA ANGELICA S.pdf; REVOCA PODER CAMILO VALENCIA VS MARIA ANGELICA S..pdf;

Señor,

JUEZ DIECISIETE (17°) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

j17jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Asunto: ALLEGA PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE.
Demandante: OSCAR ALFREDO FRANCO GUZMAN.
Cesionario de derechos: CAMILO ANDRES VALENCIA BAEZ
Demandado: MARIA ANGELICA SANCHEZ CASTELLANOS.
Radicado: 2004 - 0793.

Remito adjunto memorial que allega poder dentro del proceso de la referencia.

Por favor confirmar recibido del presente correo.

Cordial saludo,

Manolo Gaona García

Gerente Jurídico

Legal Plus Abogados S.A.S.

Dirección: Carrera 15 A No. 120 - 42 Oficina 101 Edificio Profesional Santa Bárbara.

Teléfono: + 57 1 3223137 Celular: 3003431087

Email: juridico@legalplusabogados.com

www.legalplusabogados.com

Bogotá D.C. - Colombia.



La información contenida en este e-mail y sus anexos, es confidencial y solo puede ser utilizada por la persona a la cual está dirigida. Si Usted no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje y sus anexos, es prohibida y sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, por favor reenviarlo al remitente y borrar el mensaje recibido inmediatamente.

This message, including any attachments, contains confidential information. If you are not the intended recipient and received this email by mistake, please refrain from using or revealing it in any way. Please inform the sender and delete it. Any unauthorized use, disclosure or distribution of this message is strictly prohibited.

Bogotá D.C. enero 21 de 2020

Señor
CAMILO ANDRES VALENCIA
Ciudad

Atención: **JUEZ DIECISIETE (17) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

ASUNTO : RENUNCIA DE PODER Y EXPEDICIÓN PAZ Y SALVO

Por medio de la presente, me permito informar que el señor Camilo Andrés Valencia en calidad de poderdante dentro del proceso ejecutivo hipotecario 2004-793 que cursa ante el **JUEZ DIECISIETE (17) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**, se encuentra a paz y salvo por todas las obligaciones de hacer y pagar con motivo del contrato de prestación de servicios firmado, incluido concepto de honorarios y en consecuencia está facultado para la designación de nuevo apoderado en representación de sus intereses.

Cordialmente,



JUAN CAMILO MORALES D'ACHIARDI
C. C. No. 1.032.424.249

SEÑOR
JUEZ DIECISIETE (17) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA : EJECUTIVO HIPOTECARIO 2004-793
DEMANDANTE : CAMILO ANDRES VALENCIA
DEMANDADO : MARIA ANGELICA SANCHEZ

ASUNTO : RENUNCIA DE PODER

JUAN CAMILO MORALES D'ACHIARDI, en mi condición de abogado, respetuosamente se dirige a su despacho con el fin de comunicarle mi **RENUNCIA** al poder a conferido para ejercer la representación de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, de conformidad con las facultades otorgadas en el poder reconocido por su Despacho.

En consecuencia, le solicito señor Juez que disponga sobre la representación de la parte demandante en este proceso ya que no continuaré ejerciendo ese mandato y en consecuencia, se expedirá el correspondiente paz y salvo por concepto de honorarios, para que el interesado designe su apoderado.

Cordialmente,



JUAN CAMILO MORALES D'ACHIARDI
C. C. No. 1.032.424.249



Señor,
**JUEZ DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.**
E. S. D.

Asunto: **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE.**
Demandante: **OSCAR ALFREDO FRANCO GUZMAN.**
Cesionario de derechos: **CAMILO ANDRES VALENCIA BAEZ.**
Demandados: **MARIA ANGELICA SANCHEZ CASTELLANOS.**
Radicado: **2004 - 0793.**

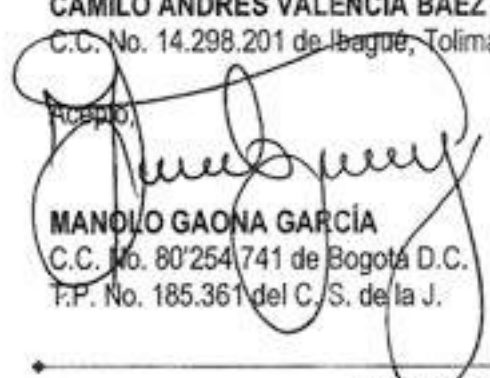
CAMILO ANDRES VALENCIA BAEZ identificado con cédula de ciudadanía número de 14.298.201 de Ibagué, Tolima, con domicilio en Ibagué, Tolima, actuando en nombre propio y en calidad de cesionario de los derechos litigiosos del demandante bajo el proceso en referencia, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO y SUFICIENTE** al abogado **MANOLO GAONA GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía número 80'254.741 de Bogotá D.C., portador de la Tarjeta Profesional número 185.361 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación continúe con todas las actuaciones procesales, demás trámites procesales que se lleven a cabo dentro de la **DEMANDA EJECUTIVA CON TITULO HIPOTECARIO**, la cual fue asignada a su Despacho bajo el número de radicado **2004 - 0793**.

Nuestro apoderado queda facultado, transigir, recibir, sustituir, desistir, reasumir este poder, interponer peticiones, así como para ejercer las demás facultades inherentes al ejercicio del presente mandato, y aquellas contempladas en el artículo 71 del Código General del Proceso.

Sírvase tener en cuenta este poder en los términos y para los fines aquí señalados.

Cordialmente,


CAMILO ANDRES VALENCIA BAEZ
C.C. No. 14.298.201 de Ibagué, Tolima.


MANOLO GAONA GARCÍA
C.C. No. 80'254.741 de Bogotá D.C.
T.P. No. 185.361 del C. S. de la J.

NOTARÍA CUARTA DEL CÍRCULO DE IBAGUÉ

PRESENTACION PERSONAL

El anterior escrito fue presentado personalmente
ante la Notaría Cuarta del círculo de Ibagué por:

VALENCIA BAEZ CAMILO ANDRES

Identificado (a) con C.C. No. 14298201

Dirigido a: JUEZ DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C
Ibagué, 2021-01-15 16:00:22

X

El compareciente

2566-e887da04

TERESA PAVA SANTOS
NOTARÍA 4 DEL CÍRCULO DE IBAGUÉ



Documento: 7401

www.notariacuarta.com



Fotografía Notario



Fwd: EJECUTIVO HIPOTECARIO 11001400301820040079300

Juan Morales <mdabogadosas@gmail.com>

Mar 26/01/2021 8:14

Para: asesora@legalplusabogados.com <asesora@legalplusabogados.com>

3 archivos adjuntos (938 KB)

Renuncia Poder 2004-793.pdf; Paz y Salvo 2004-793.pdf; conciliación martha yuli Valencia.pdf;

----- Forwarded message -----

De: **Juan Morales** <mdabogadosas@gmail.com>

Date: Vie, 22 ene 2021 a las 10:22

Subject: EJECUTIVO HIPOTECARIO 11001400301820040079300

To: <servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: <j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días Sres Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias.

Me permito radicar ante su Despacho memorial contentivo de mi renuncia al poder conferido por la parte demandada quien designará nuevo apoderado.

Quedo atento.

Nota: La información transmitida a través de este correo electrónico es confidencial y está dirigida únicamente a su destinatario. Su reproducción, lectura o uso está prohibido a cualquier persona o entidad diferente. Aunque **Morales D'Achiardi Abogados** ha realizado su mejor esfuerzo para asegurar que el presente mensaje y sus archivos anexos se encuentran libre de virus y defectos que puedan llegar a afectar los computadores o sistemas que lo reciban, no se hace responsable por la eventual transmisión de virus o programas dañinos por este conducto, y por lo tanto es responsabilidad del destinatario confirmar la existencia de este tipo de elementos al momento de recibirlo y abrirlo. **Morales D'Achiardi Abogados** ni ninguna de sus divisiones o dependencias aceptan responsabilidad alguna por eventuales daños o alteraciones derivados de la recepción o uso del presente mensaje.

Buen Día Deysy.

De acuerdo a lo conversado, le adjunto:

1. Copia del correo enviado el Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecución, con la renuncia al poder conferido, proceso 2004-793.
2. Documento paz y salvo
3. Copia acta conciliación proceso 2016-0230

Quedamos en contacto.

Nota: La información transmitida a través de este correo electrónico es confidencial y está dirigida únicamente a su destinatario. Su reproducción, lectura o uso está prohibido a cualquier persona o entidad diferente. Aunque **Morales D'Achiardi Abogados** ha realizado su mejor esfuerzo para asegurar que el presente mensaje y sus archivos anexos se encuentran libre de virus y defectos que puedan llegar a afectar los computadores o sistemas que lo reciban, no se hace responsable por la eventual transmisión de virus o programas dañinos por este conducto, y por lo tanto es responsabilidad del destinatario confirmar la existencia de este tipo de elementos al momento de recibirlo y abrirlo. **Morales D'Achiardi Abogados** ni ninguna de sus divisiones o dependencias aceptan responsabilidad alguna por eventuales daños o alteraciones derivados de la recepción o uso del presente mensaje.

SEÑOR
JUEZ DIECISIETE (17) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA : EJECUTIVO HIPOTECARIO 2004-793
DEMANDANTE : CAMILO ANDRES VALENCIA
DEMANDADO : MARIA ANGELICA SANCHEZ

ASUNTO : RENUNCIA DE PODER

JUAN CAMILO MORALES D'ACHIARDI, en mi condición de abogado, respetuosamente se dirige a su despacho con el fin de comunicarle mi **RENUNCIA** al poder a conferido para ejercer la representación de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, de conformidad con las facultades otorgadas en el poder reconocido por su Despacho.

En consecuencia, le solicito señor Juez que disponga sobre la representación de la parte demandante en este proceso ya que no continuaré ejerciendo ese mandato y en consecuencia, se expedirá el correspondiente paz y salvo por concepto de honorarios, para que el interesado designe su apoderado.

Cordialmente,



JUAN CAMILO MORALES D'ACHIARDI
C. C. No. 1.032.424.249



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 - 33 Piso 10- Telefax: 3413521 - Bogotá - Colombia

ACTA DE DILIGENCIA O AUDIENCIA	
TIPO DE DILIGENCIA O AUDIENCIA	AUDIENCIA ART. 372 C.G.P.
NÚMERO DE RADICACIÓN	11001400303420160023000
CLASE DE PROCESO	VERBAL
DEMANDANTE	OLVER MAURICIO VALENCIA FUENTES
DEMANDADO	MARTHA YULI VALENCIA MARTINEZ
INICIO	2:15 PM
FECHA AUDIENCIA	29 DE JUNIO DE 2017

COMPARECIENTES			
NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CALIDAD	FIRMA
OLVER MAURICIO VALENCIA FUENTES	C.C. Nro. 79.796.646	DEMANDANTE	
JUAN CAMILO MORALES D'ACHIARDI	C.C. Nro. 1.032.424.249 T.P. 223.978 C.S.J.	APODERADO PARTE DEMANDANTE	
MARTHA YULI VALENCIA MARTINEZ	C.C. Nro. 52.048.873	DEMANADADA	
MOISES ESPINOSA RODRIGUEZ	C.C. Nro. 79.540.891 T.P. NRO. 109.276 C.S.J.	APODERADO PARTE DEMANDADA	

ÓRDENES DEL DESPACHO

Las partes llegan a un acuerdo de pago, por lo tanto el Despacho, resuelve:

1. La parte demandada se compromete a cancelar a la parte demandante la suma de \$ 22.0000.000.00, en 25 cuotas, las cuales pagará de la siguiente manera:

1.1 Tres (3) cuotas de \$700.000, empezando el día 30 de julio de 2017 hasta el 30 de septiembre de 2017, las cuales serán consignados a la cuenta de ahorros de Bancolombia Nro. 20690301637, a nombre de OLVER MAURICIO VALENCIA FUENTES.

1.2 Veintiún (21) cuotas de \$900.000, empezando el día 30 de octubre de 2017 hasta el 30 de junio de 2019, las cuales serán consignados a la cuenta de ahorros de Bancolombia Nro. 20690301637, a nombre de OLVER MAURICIO VALENCIA FUENTES.

1.3 Una (1) cuota de \$1.000.000, la cual se cancelará el día 30 de julio de 2019, las cuales serán consignados a la cuenta de ahorros de Bancolombia Nro. 20690301637, a nombre de OLVER MAURICIO VALENCIA FUENTES.

2. Terminar el proceso por conciliación.

3. Levantar las medidas cautelares, de existir remanentes póngase a disposición.



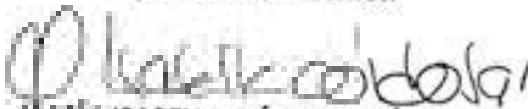
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 - 33 Piso 10- Telefax: 3413521 - Bogotá - Colombia

4. Por secretaria, elabórese a costa de la interesada el desglose de los documentos base de la obligación a favor de la parte demandada.
5. Archivar las presentes diligencias.
6. La presente acta presta merito ejecutivo y hace tránsito a cosa juzgada.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

La presente diligencia se graba en medio magnético, para los fines pertinentes.

Concluido el objeto de la presente diligencia se termina y se procede a la firma del acta por los intervinientes.


MARIA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
Juece


DIANA ALEJANDRA TRIANA TRIANA
Oficial Mayor

24F323
Barranda
22

Señor,
JUEZ DIECISIETE (17°) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

1307-726-17 entrados

Asunto: **ALLEGA PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS.**
Demandante: **OSCAR ALFREDO FRANCO GUZMAN.**
Cesionario de derechos: **CAMILO ANDRES VALENCIA BAEZ**
Demandado: **MARIA ANGELICA SANCHEZ CASTELLANOS**
Radicado: **2004 - 0793.**

MANOLO GAONA GARCÍA, identificado con cédula de ciudadanía número 80'254.741 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio identificado con tarjeta profesional número 185.361 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado especial del señor **CAMILO ANDRES VALENCIA BAEZ** identificado con cédula de ciudadanía número de 14.298.201 de Ibagué, Tolima, con domicilio en Ibagué, Tolima, por medio del presente memorial allego **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE y CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS**, otorgados con el objetivo de adelantar todas las actuaciones y trámites procesales que se lleven acabó dentro de la **DEMANDA EJECUTIVA CON TÍTULO HIPOTECARIO**, la cual fue asignada a su Despacho bajo el número de radicado **2004 - 0793**, tenido en cuenta lo siguiente:

1. El pasado veintisiete (27) de enero del dos mil veintiuno (2021) en mi calidad de apoderado judicial y aras de que se reconociera personería jurídica, allegue al Juzgado el poder otorgado por el señor **CAMILO ANDRES VALENCIA BAEZ** identificado con cédula de ciudadanía número de 14.298.201 de Ibagué, así como la correspondiente, renuncia y paz y salvo del apoderado anterior.
2. En aras de poner en conocimiento al Juzgado es necesario indicar que el día veintisiete (27) de enero del año dos mil veintiuno (2021) se celebró entre el señor **CAMILO ANDRES VALENCIA BAEZ** identificado con cédula de ciudadanía número de 14.298.201 de Ibagué, Tolima, y el señor **OLVER MAURICIO VALENCIA FUENTES** identificado con cédula de ciudadanía número 79'796.646 de Bogotá D.C., un **CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS**, en la Notaria Quinta (5) del Círculo de Ibagué - Tolima, tal y como consta en el documento que adjunto.
3. Ahora bien luego de suscrito el **CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS** por parte del señor **OLVER MAURICIO VALENCIA FUENTES**, me fue conferido nuevo **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE**, con el objetivo de adelantar todas las actuaciones y trámites procesales que se lleven acabó dentro del proceso radicado bajo el número **2004 - 0793**.

A efectos de fundamentar las anteriores afirmaciones allego al Juzgado los siguientes documentos:

1. Poder otorgado por el señor **CAMILO ANDRES VALENCIA BAEZ** identificado con cédula de ciudadanía número de 14.298.201 al apoderado judicial **MANOLO GAONA GARCÍA**.
2. Poder otorgado por el señor **OLVER MAURICIO VALENCIA FUENTES** identificado con cédula de ciudadanía número 79'796.646 de Bogotá D.C., al apoderado judicial **MANOLO GAONA GARCÍA**.
3. Copia autentica del **CONTRATO DE CESION DE DERECHOS LITIGIOSOS** suscrito entre el señor **CAMILO ANDRES VALENCIA BAEZ** identificado con cédula de ciudadanía número de 14.298.201 de Ibagué, Tolima, y el señor **OLVER MAURICIO VALENCIA FUENTES** identificado con cédula de ciudadanía número 79'796.646 de Bogotá D.C.

El suscrito apoderado, recibirá notificaciones en la Carrera 15 A No. 120 – 42 Oficina 101, Edificio Profesional Santa Bárbara de la ciudad de Bogotá o en su Despacho Judicial, y en la dirección electrónica: juridico@legalplusabogados.com

Cordialmente,



MANOLO GAONA GARCÍA

C.C. No. 80'254.741 de Bogotá D.C.
T.P. No. 185.361 del C. S. de la J.

RV: ALLEGA PODER ESPECIAL Y CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS. RAD 2004 - 0793.

Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 04/02/2021 10:16

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

4 archivos adjuntos (3 MB)

ALLEGA PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE RAD 2004 - 0793; MEMORIAL ALLEGA PODER Y CONTRATO DE CESION 03.02.2021.pdf; CONTRATO CESION DERECHOS LITIGIOSOS.pdf; PODER OLVER MAURICIO VS. MARIA ANGELICA 2004.0793.pdf;

BUENOS DIAS, SE REMITE MEMORIAL PARA LOS FINES PERTINENTES.

CORDIALMENTE

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION

De: juridico@legalplusabogados.com <juridico@legalplusabogados.com>

Enviado: jueves, 4 de febrero de 2021 10:09 a. m.

Para: Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: asesora@legalplusabogados.com <asesora@legalplusabogados.com>

Asunto: ALLEGA PODER ESPECIAL Y CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS. RAD 2004 - 0793.

Señor,

JUEZ DIECISIETE (17°) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Asunto:	ALLEGA PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS.
Demandante:	OSCAR ALFREDO FRANCO GUZMAN.
Cesionario de derechos:	CAMILO ANDRES VALENCIA BAEZ
Demandado:	MARIA ANGELICA SANCHEZ CASTELLANOS.
Radicado:	2004 - 0793.

Sr Juez,

Remito adjunto memorial **ALLEGA PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS** dentro del proceso de la referencia.

Por favor confirmar recibido del presente correo.

Cordial saludo,

Manolo Gaona García

Gerente Jurídico

Legal Plus Abogados S.A.S.

Dirección: Carrera 15 A No. 120 - 42 Oficina 101 Edificio Profesional Santa Bárbara.

Teléfono: + 57 1 3223137 Celular: 3003431087

Email: juridico@legalplusabogados.com

www.legalplusabogados.com

Bogotá D.C. - Colombia.



La información contenida en este e-mail y sus anexos, es confidencial y solo puede ser utilizada por la persona a la cual está dirigida. Si Usted no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje y sus anexos, es prohibida y sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, por favor reenviarlo al remitente y borrar el mensaje recibido inmediatamente.

This message, including any attachments, contains confidential information. If you are not the intended recipient and received this email by mistake, please refrain from using or revealing it in any way. Please inform the sender and delete it. Any unauthorized use, disclosure or distribution of this message is strictly prohibited.



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

24 FEB 2021

05

Al despacho del Señor Jefe de Despacho

Observaciones

En tal caso, se le indica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., 10 MAR 2021

Ref. Ejecutivo N° 2004-00793-18

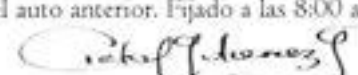
Se reconoce personería jurídica como apoderado de la parte actora al abogado MANOLO GAONA GARCÍA en los términos del mandato otorgado.

Por lo anterior y en los términos del canon 76 del C.G.P. se acepta la renuncia presentada por el abogado Juan Camilo Morales D'Achiardi.

De otro lado, revisado el contrato de cesión visto a folios 311 a 313, se evidencia que las partes pretenden realizar "*cesión de derechos litigiosos*"; figura que de conformidad al artículo 1969 del Código Civil no es aplicable a este tipo de procesos, como quiera que en el presente asunto se persigue una obligación clara, expresa y exigible. En consecuencia, no se tiene en cuenta la cesión presentada.

Notifíquese, (2)


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
Bogotá D.C. 11 MAR 2021
Por anotación en estado N° 038 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria. 
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., 10 MAR 2021

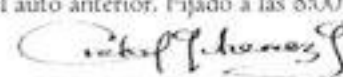
Ref. Ejecutivo N° 2004-00793-18

Con el fin de dar continuidad a la presente ejecución, atendiendo lo dispuesto en providencia de enero 28 de 2021 y teniendo en cuenta el convenio que existe entre la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca para expedir la documental solicitada, se **DISPONE**:

Por la Oficina de Apoyo diligénciese y envíese ante la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca el formato de "SOLICITUD CERTIFICADO CATASTRO DISTRITAL AUTORIZACIÓN CONSULTA DE LA INFORMACIÓN PREDIAL DE LA UAECD" para obtener el certificado catastral del inmueble con M.I. No. 50C-01515215 y de ser el caso, realícese el procedimiento correspondiente para tal fin.

Notifíquese, (2)


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
Bogotá D.C. 11 MAR 2021
Por anotación en estado N° 038 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria. 
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0421-231
Bogotá, D.C. 09 de abril de 2021

Señor:
**DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
BOGOTÁ - CUNDINAMARCA**
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario Mínima Cuantía No. **11001-40-03-018-2004-00793-00** iniciado por OSCAR ALFREDO FRANCO GUZMAN CC. 6.741.764 **subrogatario** CAMILO ANDRES VALENCIA BAEZ CC 14.298.201 **contra** MARIA ANGELICA SANCHEZ CASTELLANOS CC 52.411.036 (Juzgado de Origen 18 Civil Municipal).

Comunico a usted que mediante auto de fecha 10 de marzo de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, ordeno remitir el formato de SOLICITUD CERTIFICADO CATASTRO DISTRITAL AUTORIZACIÓN CONSULTA DE INFORMACIÓN PREDIAL DE LA UAEDC para obtener el certificado catastral del inmueble con M.I No **50C-01515215** y de ser el caso, realice el procedimiento correspondiente para tal fin.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

JUAN.C.SEGURA



**FORMATO DE SOLICITUD CERTIFICADO CATASTRO DISTRITAL
AUTORIZACIÓN CONSULTA DE LA INFORMACIÓN PREDIAL DE LA UAEC**

Juzgado o Dependencia que requiere la información:	JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Dirección del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°
Teléfono del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	2438795
Correo electrónico del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	SERVICIOALUSUARIOOECMBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
Radicado del Proceso Judicial en virtud del cual se requiere la información:	11001400301820040079300
Identificación del predio del cual requiere el certificado: Nota: Para la búsqueda puede proporcionar la Dirección o CHIP en formato AAA####XXXX, o matrícula en formato 050Z##### donde Z es la Zona registral. Ejemplo: Matrícula inmobiliaria 050S40520360. Entre más datos se proporcione más criterios de búsqueda se tendrán para identificar el inmueble.	MATRÍCULA : 50C-1515215 DIRECCIÓN CATASTRAL: TRANSVERSAL 93 30-30 / 70 "CONJUNTO RESIDENCIAL DE LOS HAYUELOS I PH APARTAMENTO 103. ZONA REGISTRAL: CENTRO
Indicar el año del cual requiere la certificación:	2021
Indicar el tipo de información que necesita:	• AVALÚOS ☒ • USOS ☐ • HISTORIAL A. TERRENO ☐ • HISTORIAL A. CONSTRUIDA ☐
FIRMA:	
Nombres y Apellidos del Juez/Titular:	Luz Ángela Barrios Conde
Despacho:	17 civil municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0421-231
Bogotá, D.C. 09 de abril de 2021

Señor:
**DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
BOGOTÁ - CUNDINAMARCA**
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario Mínima Cuantía No. **11001-40-03-018-2004-00793-00** iniciado por OSCAR ALFREDO FRANCO GUZMAN CC. 6.741.764 **subrogatario** CAMILO ANDRES VALENCIA BAEZ CC 14.298.201 **contra** MARIA ANGELICA SANCHEZ CASTELLANOS CC 52.411.036 (Juzgado de Origen 18 Civil Municipal).

Comunico a usted que mediante auto de fecha 10 de marzo de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, ordeno remitir el formato de SOLICITUD CERTIFICADO CATASTRO DISTRITAL AUTORIZACIÓN CONSULTA DE INFORMACIÓN PREDIAL DE LA UAED para obtener el certificado catastral del inmueble con M.I No **50C-01515215** y de ser el caso, realice el procedimiento correspondiente para tal fin.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Diana Pardo
Profesional Universitario
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



JUAN C. SEGURA



330

**FORMATO DE SOLICITUD CERTIFICADO CATASTRO DISTRITAL
AUTORIZACIÓN CONSULTA DE LA INFORMACIÓN PREDIAL DE LA UAEC**

Juzgado o Dependencia que requiere la información:	JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Dirección del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º
Teléfono del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	2438795
Correo electrónico del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	SERVICIOALUSUARIOOECMBTA@CENDQJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
Radicado del Proceso Judicial en virtud del cual se requiere la información:	11001400301820040079300
Identificación del predio del cual requiere el certificado: Nota: Para la búsqueda puede proporcionar la Dirección o CHIP en formato AAA####XXXX, o matrícula en formato 050Z##### donde Z es la Zona registral. Ejemplo: Matrícula inmobiliaria 050S40520360. Entre más datos se proporcione más criterios de búsqueda se tendrán para identificar el inmueble.	MATRÍCULA : 50C-1515215 DIRECCIÓN CATASTRAL: TRANSVERSAL 93 30-30 / 70 "CONJUNTO RESIDENCIAL DE LOS HAYUELOS I PH APARTAMENTO 103. ZONA REGISTRAL: CENTRO
Indicar el año del cual requiere la certificación:	2021
Indicar el tipo de información que necesita:	• AVALÚOS ☒ • USOS ☐ • HISTORIAL A. TERRENO ☐ • HISTORIAL A. CONSTRUIDA ☐
FIRMA:	_____
Nombres y Apellidos del Juez/Titular:	Luz Angela Barrios Conde
Despacho:	17 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Enviado el: miércoles, 14 de abril de 2021 11:23 a. m.
 Para: Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C.; Notificaciones Direccion Ejecutiva Deaj
 Asunto: REMITE OFICIO O-0421-231
 Datos adjuntos: 231_DIR_.pdf
 Importancia: Alta
 Seguimiento:

Destinatario	Entrega
Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C.	Entregado: 14/04/2021 11:24 a. m.
Notificaciones Direccion Ejecutiva Deaj	Entregado: 14/04/2021 11:24 a. m.

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo **servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
 ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
 CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1**

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el oficio No. O-0421-231, de fecha 09 ABRIL dentro del Proceso No. **18-2004-793** que cursa en el Juzgado **17 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido**.

Conforme ACUERDO PCSJA21-11730 del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.

 Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. Oficina de Apoyo	Andrés Felipe López M. Citador Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co Carrera 12 - 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas, Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá Teléfono: 2438796 Teléfono: 322 767 26 09
---	---

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Microsoft Outlook
Para: Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C.
Enviado el: miércoles, 14 de abril de 2021 11:23 a. m.
Asunto: Entregado: REMITE OFICIO O-0421-231

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C. (certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: REMITE OFICIO O-0421-231



REMITE OFICIO
O-0421-231

RV: ALLEGA CERTIFICADO CATASTRAL - SOLICITA DIGITALIZACION EXPEDIENTE O CITA PRESENCIAL. 2004 - 0793

Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mie 17/03/2021 8:59

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (287 KB)

ALLEGA CERTIFICADO - SOLICITA DIGITALIZACION O CITA 2004 - 0793.pdf; AA: 164DRCN.pdf;

SE REMITE MEMORIAL PARA LOS FINES PERTINENTES.

CORDIALMENTE

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

De: juridico@legalplusabogados.com <juridico@legalplusabogados.com>

Enviado: martes, 16 de marzo de 2021 7:20 p. m.

Para: Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; seguimiento@legalplusabogados.com <seguimiento@legalplusabogados.com>; asesora@legalplusabogados.com <asesora@legalplusabogados.com>

Asunto: ALLEGA CERTIFICADO CATASTRAL - SOLICITA DIGITALIZACION EXPEDIENTE O CITA PRESENCIAL. 2004 - 0793

Señor,

JUEZ DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS.
BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

Asunto: ALLEGA CERTIFICADO CATASTRAL - SOLICITA DIGITALIZACION EXPEDIENTE O CITA PRESENCIAL.

Demandante: OSCAR ALFREDO FRANCO GUZMAN.

Cesionario de derechos: CAMILO ANDRES VALENCIA BAEZ.

Demandada: MARIA ANGELICA SANCHEZ CASTELLANOS.

Radicado: 2004 - 0793.

Mediante el presente correo me permito allegar memorial de solicitud cita presencial, digitalizacion de expediente y allegar certificado catastral.

Por favor confirmar recibido.

Cordial Saludo,

Manolo Gaona García

Gerente Jurídico

Legal Plus Abogados S.A.S.

Dirección: Carrera 15 A No. 120 - 42 Oficina 101 Edificio Profesional Santa Bárbara.

Teléfono: 57 1 3223137

Celular: 3003431087

Email: juridico@legalplusabogados.com

www.legalplusabogados.com

Bogotá D.C. - Colombia.



La información contenida en este e-mail y sus anexos, es confidencial y solo puede ser utilizada por la persona a la cual está dirigida. Si Usted no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje y sus anexos, es prohibida y sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, por favor reenviarlo al remitente y borrar el mensaje recibido inmediatamente.

mistake, please refrain from using or revealing it in any way. Please inform the sender and delete it. Any unauthorized use, disclosure or distribution of this message is strictly prohibited.

Legal Plus Abogados - NIT 901.209.981-8

juridico@legalplusabogados.com

571 322 31 37 +57 300 343 1087



Señor,

**JUEZ DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS.
BOGOTÁ D.C.**

E.

S.

D.

Asunto: **ALLEGA CERTIFICADO CATASTRAL – SOLICITA DIGITALIZACION
EXPEDIENTE O CITA PRESENCIAL.**
Demandante: **OSCAR ALFREDO FRANCO GUZMAN.**
Cesionario de derechos: **CAMILO ANDRES VALENCIA BAEZ.**
Demandados: **MARIA ANGELICA SANCHEZ CASTELLANOS.**
Radicado: **2004 – 0793.**

MANOLO GAONA GARCÍA, identificado con cédula de ciudadanía número 80'254.741 de Bogotá D.C., portador de la Tarjeta Profesional número 185.361 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado especial del Señor **CAMILO ANDRES VALENCIA BAEZ**, por medio del presente memorial me permito allegar certificado de avalúo catastral en un folio del inmueble apartamento número ciento veintitrés (123) del Conjunto Residencial Portal de los Hayuelos ubicado en la transversal 93 No. 30 – 30/70 de Bogotá, distinguido con Matrícula Inmobiliaria número 50C-1515215 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá - Zona Centro. Lo anterior para que por economía procesal no se oficie a la entidad correspondiente.

Por otro lado, me permito solicitar que se digitalice el expediente o en su defecto me asignen una cita para asistir al juzgado de forma presencial y revisar el expediente en su totalidad, como quiera que es menester revisar diligencias anteriores al inicio del encargo que he recibido.

Sin otro particular, actualizo mis datos de notificación Dirección: Carrera 15 A No. 120 – 42 Oficina 101 Edificio Profesional Santa Bárbara. Correo juridico@legalplusabogados.com Celular 3003431087.

Cordialmente

MANOLO GAONA GARCÍA

S.C. No. 80'254.741 de Bogotá D.C.

T.P. No. 185.361 del C. S. de la J.



Legal Plus Abogados



@AbogadosPlus

www.legalplusabogados.com



Cra. 15A No 120 - 42 Of. 101



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
CATASTRO

Certificación Catastral

Radicación No. W-204210

Fecha: 09/03/2021

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antirrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	MARIA ANGELICA SANCHEZ CASTELLANOS	C	52411036	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	5911	2003-09-08	BOGOTÁ D.C.	37	050C01515215

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

TV 96B 20D 30 AP 123 - Código Postal: 110921.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

TV 93 30 30 AP 123, FECHA: 2004-11-29

Código de sector catastral:

006423 08 26 003 01004

Código: AAA0164DRCN

Número Predial Nal: 110010164092300080026903010004

Cédula(s) Catastra(es)

006423082600301004

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 3 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Total área de terreno (m2) **Total área de construcción (m2)**
17.23 34.2

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	81,129,000	2021
1	80,613,000	2020
2	76,628,000	2019
3	77,526,000	2018
4	69,706,000	2017
5	64,375,000	2016
6	56,659,000	2015
7	46,519,000	2014
8	43,724,000	2013
9	39,286,000	2012

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico: contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 09 días del mes de Marzo de 2021 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

Ligia Elvira Gonzalez Martinez

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 2B112E181621.

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co



BOGOTÁ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina del Procurador General
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del

ASISTENTE

Observaciones

El (la) Secreta

1995 (7-11-95) 11:11:11

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., 30 APR 2021

Ref. Ejecutivo N° 2004-00793-18

Con relación a lo solicitado por la parte actora, se pone en conocimiento que a la fecha el proceso no ha sido digitalizado, por ende, en un caso excepcional conforme las directrices del Consejo Superior de la Judicatura se deben utilizar los canales digitales habilitados para acceder a las citas ingresando a los siguientes link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/direccion-seccional-de-administracion-judicial-de-bogotacundinamarca/230>.

<https://outlook.office365.com/owa/calendar/USUARIOSEXTERNOSEDIFICIOHERNANDOMORALESMOLINA@cendoj.ramajudicial.gov.co/bookings/>

De otro lado, obre en autos y téngase en cuenta para los fines pertinentes el certificado de catastro aportado por la parte actora. *Sin embargo, se recuerda que deberá dar aplicación al artículo 444 del C.G. del P. para actualizar el avalúo con el fin de continuar con el curso del proceso.*

Ahora bien, teniendo en cuenta que nos encontramos frente a un proceso con título hipotecario radicado desde el año 2004 en el cual desde diciembre de 2005 se ordenó continuar la ejecución conforme al mandamiento de pago y se encuentra paralizado y/o dilato por el extremo demandante sin que se haga valer el derecho reconocido en la Litis para recuperar lo adeudado; el Despacho considera necesario hacer uso de los poderes consagrados en los artículos 42 y 44 del C.G. del P. para su rápida solución y para tal efecto DISPONE:

REQUERIR a la parte ACTORA, para que de forma inmediata, presente el avalúo catastral en debida forma y desarrolle las actuaciones correspondientes para materializar la medida cautelar que recae sobre el inmueble trabado en autos, so pena de dar aplicación a los poderes correccionales de la norma en cita por demorar la ejecución.

A su vez, se recuerda que las actuaciones que interrumpen el término para desistimiento tácito son aquellas que conducen a definir la controversia; de igual forma, una vez configurado el lapso a que se contrae la norma sin que hubiese actuación de raigambre judicial, únicamente le es dable al juez aplicar la figura de terminación anormal*.

Notifíquese,


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

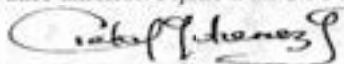
* Al respecto la Corte Suprema de Justicia en su Sala de Casación Civil se ha pronunciado en Sentencias STC11748-2018, STC16193-2018 y STC11191-2020.

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
Bogotá D.C.

03 MAY 2021

Por anotación en estado N° 065 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

DOA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

OFICIO No. O-0421-231

Bogotá, D.C. 09 de abril de 2021

Señor:

**DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
BOGOTÁ - CUNDINAMARCA**
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario Mínima Cuantía No. **11001-40-03-018-2004-00793-00** iniciado por OSCAR ALFREDO FRANCO GUZMAN CC. 6.741.764 **subrogatario** CAMILO ANDRES VALENCIA BAEZ CC 14.298.201 **contra** MARIA ANGELICA SANCHEZ CASTELLANOS CC 52.411.036 (Juzgado de Origen 18 Civil Municipal).

Comunico a usted que mediante auto de fecha 10 de marzo de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, ordeno remitir el formato de SOLICITUD CERTIFICADO CATASTRO DISTRITAL AUTORIZACIÓN CONSULTA DE INFORMACIÓN PREDIAL DE LA UAED para obtener el certificado catastral del inmueble con M.I No **50C-01515215** y de ser el caso, realice el procedimiento correspondiente para tal fin.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL JUVENALINO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

JUAN C. SEGURA



**FORMATO DE SOLICITUD CERTIFICADO CATASTRO DISTRITAL
AUTORIZACIÓN CONSULTA DE LA INFORMACIÓN PREDIAL DE LA UAECD**

Juzgado o Dependencia que requiere la información:	JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Dirección del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º
Teléfono del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	2438795
Correo electrónico del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	SERVICIOALUSUARIO@CJCMBA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
Radicado del Proceso Judicial en virtud del cual se requiere la información:	11001400301820040079300
Identificación del predio del cual requiere el certificado: Nota: Para la búsqueda puede proporcionar la Dirección o CHIP en formato AAA####XXXX, o matrícula en formato 050Z##### donde Z es la Zona registral. Ejemplo: Matrícula inmobiliaria 050S40520360. Entre más datos se proporcionen más criterios de búsqueda se tendrán para identificar el inmueble.	MATRÍCULA : 50C-1515215 DIRECCIÓN CATASTRAL: TRANSVERSAL 93 30-30 / 70 "CONJUNTO RESIDENCIAL DE LOS HAYUELOS I PH APARTAMENTO 103. ZONA REGISTRAL: CENTRO
Indicar el año del cual requiere la certificación:	2021
Indicar el tipo de información que necesita:	• AVALÚOS ☒ • USOS ☐ • HISTORIAL A. TERRENO ☐ • HISTORIAL A. CONSTRUIDA ☐
FIRMA: _____	
Nombres y Apellidos del Juez/Titular:	Luz Angela Barrios Conde
Despacho:	17 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

CERTIFICACIÓN CATASTRAL

Radicación N°: 2021-354733

LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA

Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18), Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho constitucional de Habeas Data"

Expedida el: 22 de abril de 2021

Hora: 09:00:17 am

Identificadores prediales:

CHIP: AAA0164DRCN Cédula(s) catastral(es): 006423082600301004
Código de sector catastral: 006423082600301004 Número predial nacional: 110010164092300080026903010004

Nomenclatura:

Dirección Principal: TV 96B 20D 30 AP 123 Código postal: 110921
Dirección secundaria y/o incluye:

Nomenclatura anterior:

Fecha: 29/11/2004 Dirección: TV 93 30 30 AP 123

Aspecto jurídico del predio.

Soporte jurídico:

Matrícula inmobiliaria	Tipo documento	Número documento	Fecha del documento	Notaría/Juzgado
050C01515215	COPIA ESCRITURA PUBL	5911	08/09/2003	37 BOGOTA D.C.

Información obtenida del folio de matrícula inmobiliaria de la Superintendencia de Notariado y Registro, entidad de la guarda de la fe pública, la seguridad jurídica y administración del servicio público registral inmobiliario.

La inscripción en catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución 070/2011 del IGAC.

Propietarios/Poseedores:

No. de propietario	Nombres y apellidos	Tipo de documento identidad	Número de documento identidad	Porcentaje de copropiedad
1	MARIA ANGELICA SANCHEZ CASTELLAN	Cédula de Ciudadanía	52411036	100.00%

Total propietarios: 1

Terreno vigencia actual:

Año vigencia: 2021 Área: 17.23

Construcción vigencia actual:

Año vigencia: 2021 Área: 34.20

Destino económico vigencia actual:

Año vigencia: 2021 Código: 01 Descripción: RESIDENCIAL

Uso predominante del predio vigencia actual:

Año vigencia: 2021 Código: 038 Descripción: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Aspecto económico del predio

Avalúo vigencia actual:

Año vigencia: 2021 Valor avalúo catastral: \$81,129,000.00

Usos del predio vigencia actual:

Año vigencia	Código	Descripción	Área
2021	RB038	HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL	34.20

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital:

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 2347600 - Info: Línea 195
www.catastrobo.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobo.gov.co

BOGOTÁ

Avalúo vigencias anteriores:

Año vigencia: 2020

Valor avalúo catastral:

\$80,613,000.00

Nota: La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución N°. 070/2011 del IGAC. MAYOR INFORMACIÓN: a través del portal de servicios <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>

Firma:



Nombre: LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Glosario de documento

Identificadores prediales	CHIP	Código homologado de identificación predial, es un código único que asigna la Unidad Administrativa Especial de Catastro a cada predio que se inscribe en la base predial catastral de Bogotá.
	Cédula catastral	Conjunto de números o caracteres que identifican a cada inmueble inscrito en el censo predial y que a su vez lo georeferencian. Con el código de sector permite el registro físico de la historia del predio, donde se van anexando las novedades que a través del tiempo se van generando.
	Código de sector	Identificador catastral de 18 posiciones numéricas que permite determinar la ubicación geográfica del predio con respecto al plano general, Distrito Capital.
	Número predial nacional	Código numérico asignado a cada predio según modelo determinado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
Nomenclatura	Dirección principal	Nomenclatura domiciliaria inscrita en la base predial catastral, corresponde al acceso principal del predio.
	Dirección secundaria y/o incluye	Nomenclatura domiciliaria adicional a la principal inscrita en la base predial catastral. La secundaria es asignada a los accesos localizados sobre la misma vía de la nomenclatura principal y la incluye, corresponde a accesos sobre vía diferente a donde se ubica el acceso principal del predio.
	Código postal	Esquema que asigna a distintas zonas o lugares de un país un código de seis dígitos, junto con la dirección sirve para facilitar y mecanizar la entrega de correo como una carta.
Nomenclatura anterior	Nomenclatura anterior	Nomenclatura que en algún momento tuvo el predio y se encontraba inscrita en la base predial catastral.
Aspecto físico	Área de terreno	Extensión superficial del terreno de un predio, se expresa en metros cuadrados y corresponde a la información del año en que se expide el documento.
	Área de construcción	Área total construida de un predio, se calcula mediante la suma de las áreas de las diferentes edificaciones que se encuentran en el predio.
	Destino económico	Es la clasificación para fines estadísticos que se da a cada inmueble en su conjunto (terreno, construcciones o edificaciones), de conformidad con la actividad predominante que en él se desarrolla. Corresponde a la información de la(s) vigencia(s) (años) que se indica(n).
	Uso predominante	Es la actividad económica principal que se le está dando a la construcción en un predio cuando presenta varios usos al momento de su reconocimiento. Corresponde a la información de la vigencia (año) indicada.
	Vigencia área de terreno	Año para el cual figura el área de terreno indicada.
	Vigencia área de construcción	Año para el cual figura el área de construcción indicada.
	Usos del predio	Usos que tiene registrado el predio en la vigencia(s) indicada(s).
Aspecto económico	Avalúo	Valor de un predio, obtenido mediante investigación y análisis estadístico del mercado inmobiliario.
	Vigencia	Año para el que está definido el avalúo catastral. Los avalúos catastrales están en vigencia el primero de enero del año siguiente a aquel en que fueron ejecutados.
Código de verificación	Código de verificación	Código alfanumérico asignado a las certificaciones que expide la UAEDC con el cual es posible validar posteriormente la autenticidad de la certificación.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90

Código postal: 111311

Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2

Tel. 2347500 - Info línea 195

[www.catastrobogota.gov.co](https://catastrobogota.gov.co)Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co

FW: REMITE OFICIO O-0421-231

Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C.
<certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 22/04/2021 9:03

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (175 KB)

231_DIR_.pdf; 2021-354733.pdf;

SEÑORES
JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION DE SENTENCIAS
BOGOTA

CORDIAL SALUDO

REMITO LOS SOLICITADO.

OFICINA CERTIFICACIONES CONVENIOS
certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha: miércoles, 14 de abril de 2021 a las 11:23 a. m.

Para: "Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C."

<certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>, Notificaciones Direccion Ejecutiva Deaj
<deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: REMITE OFICIO O-0421-231

Las **contestaciones** deben ser allegadas al

correo servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1**

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el oficio No. O-0421-231, de fecha 09 ABRIL dentro del Proceso No. **18-2004-793** que cursa en el Juzgado **17 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido**.

Conforme ACUERDO PCSJA21-11730 del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.

 Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. Oficina de Apoyo	Andrés Felipe López M. Citador Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá alopezm@cendojramajudicial.gov.co Carrera 12 - 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas, Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá Teléfono: 2438796 Teléfono: 322 767 26 09
--	--

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., 30 APR 2021

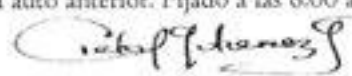
Ref. Ejecutivo N° 2004-00793-18

Obre en auto y téngase en cuenta para los fines pertinentes, el certificado catastral allegado conforme lo solicitado en oficio No. O-0421-231.

Las partes estense a lo resuelto en providencia diferente de misma fecha.

Notifíquese, (2)


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
Bogotá D.C. 03 MAY 2021
Por anotación en estado N° 065 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria. 
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Rv: ALLEGAAVALUO CATASTRAL Y SOLICITUD DE IMPULSO PROCESAL RAD 2004 – 0793

Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 13/05/2021 9:16

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (3 MB)

AVALUO TV 96B 20D 30 APT 123.pdf; ALLEGA AVALUO CATASTRAL 12.05.2021.pdf

SE REMITE MEMORIAL PARA LOS FINES PERTINENTES.

CORDIALMENTE

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

De: juridico@legalplusabogados.com <juridico@legalplusabogados.com>

Enviado: miércoles, 12 de mayo de 2021 4:59 p. m.

Para: Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Deysy Bernal <asesora@legalplusabogados.com>; seguimiento@legalplusabogados.com

<seguimiento@legalplusabogados.com>

Asunto: ALLEGAAVALUO CATASTRAL Y SOLICITUD DE IMPULSO PROCESAL RAD 2004 – 0793

Señor,

JUEZ DIECISIETE (17°) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Asunto:

Demandante:

Cesionario de derechos:

Demandado:

Radicado:

ALLEGA AVALUO CATASTRAL Y SOLICITUD DE IMPULSO PROCESAL

OSCAR ALFREDO FRANCO GUZMAN.

CAMILO ANDRES VALENCIA BAEZ

MARIA ANGELICA SANCHEZ CASTELLANOS.

2004 – 0793.

MANOLO GAONA GARCÍA, identificado con cédula de ciudadanía número 80 254.741 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio identificado con Tarjeta Profesional número 185.361 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado especial del señor **CAMILO ANDRÉS VALENCIA BAEZ** identificado con cédula de ciudadanía número de 14.298.201 de Ibagué, Tolima, con domicilio en Ibagué, Tolima, por medio del presente memorial y en cumplimiento a lo solicitado por el Despacho en la providencia de fecha treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021) allegó al Juzgado **AVALUO COMERCIAL**, del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número **50C-1515215**

Cordial saludo,



Manolo Gaona Garcia

Gerente Jurídico

Legal Plus Abogados S.A.S

+571 322 31 37 | +57 300 343 10 87

juridico@legalplusabogados.com

00405 20-MAY-'21 7:01

00405 20-MAY-'21 7:00

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

O-18
lecho
4363-1-17
JoemCury
F22



www.legalplusabogados.com

Carrera 15 A No. 120 - 42 Of. 101



Bogotá D.C., 12 de mayo de 2021.

Señor,

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS.
E. S. M.

Asunto: Avalúo Comercial de Bien Inmueble.

Me permito presentar informe de avalúo comercial del APARTAMENTO ubicado en Tv 96B 20B-30 apto 123 del Barrio El tinto central, Conjunto Residencial Portal de los Hayuelos I PH en la ciudad de Bogotá, identificado con folio de Matrícula Inmobiliaria No.50-C1515215.

VALOR COMERCIAL DE INMUEBLE: Ciento veintiocho millones trescientos nueve mil cuatrocientos treinta y seis pesos m/c (\$128.309.436 m/c).

Toda inquietud que surja al respecto favor darla a conocer a efectos de aclarar y conocer las explicaciones y sustentaciones del caso.



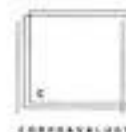
Imagen 1. Fachada de inmueble

Fuente: Imagen tomada en visita ocular por evaluador.

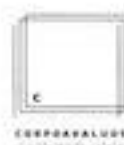


CONTENIDO

1. INFORMACIÓN BÁSICA Y GENERAL	3
2. INFORMACIÓN JURÍDICA	4
3. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SECTOR	5
4. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL INMUEBLE	7
5. DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE	9
6. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA	10
7. NORMATIVIDAD URBANÍSTICA VIGENTE	11
8. CONSIDERACIONES GENERALES	13
9. PROCESO EN INSPECCION (TIC)	14
10. MÉTODO DE AVALÚO	15
11. INVESTIGACIÓN ECONÓMICA	16
12. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR	21
13. VALOR ADOPTADO	21
14. ESTUDIO FOTOGRÁFICO	22
15. CERTIFICACIÓN DEL AVALÚO	24
16. CERTIFICADO DE IMPARCIALIDAD, OBJETIVIDAD, ETICA Y APLICACIÓN DE ESTANDARES INTERNACIONALES	26
17. VIGENCIA DEL AVALÚO	26
18. DERECHOS DE AUTOR	26
ANEXOS	27

**1. INFORMACIÓN BÁSICA Y GENERAL**

DATOS DEL SOLICITANTE		
NOMBRE DE SOLICITANTE(S)	Sánchez Castellano María Angelica	
NOMBRE DE ELABORADOR(ES)	Avaluador(a) Roncancio William Feiver Analista: Suarez Suarez Ytzamar	
OFICIO DE LA SOLICITUD	Avaluó #101-21	
TIPO DE INMUEBLE	Apartamento	
TIPO DE AVALÚO	Comercial	
DEPARTAMENTO	Cundinamarca	
MUNICIPIO	Bogotá	
BARRIO	El Tintal Central	
UPZ	75-Fontibón	
LOCALIDAD	9-Fontibon	
NOMBRE DEL PREDIO O MEJORA		
DIRECCION DEL CERTIFICADO DE TRADICIÓN	MATRICULA INMOBILIARIA	
TV 96B 20D 30 AP 123	50-C1515215	
MARCO JURÍDICO	• 1673 del 2013 / Regula la actividad valuatoria en Colombia. • Decreto 556 del 2014. • Decreto 1420 de 98 / Normas para dictaminar el valor comercial. • Resolución 620 de 2008. • POT / Plan de Ordenamiento Territorial ley 388 de 1997.	
DESTINACION ACTUAL	Residencial - Habitado – Usado	
FECHA DE VISITA	06 de mayo de 2020	
FECHA DE INFORME	12 de mayo de 2021	
INFORMACIÓN CATASTRAL		
CHIP	DIRECCIÓN	COEFICIENTE % PH
AAA016DRCN	TV 96B 20D 30 AP 123	100
ÁREAS CONSTRUIDAS	ÁREAS PRIVADAS	AVALÚO CATASTRAL 2021
34,2 m2	17,23 m2	\$81.129.000
DOCUMENTOS SUMINISTRADOS	- Certificado de tradición Impreso 07/05/2021 - Impuesto predial unificado 2021 - Escritura pública No 5911 de 08/09/2003.	



2. INFORMACIÓN JURÍDICA

TV 96B 20D 30 AP 123

TITULO DE ADQUISICIÓN Según certificado de tradición No. 50-C01515215, impreso el 07 de mayo de 2021 en la Anotación 010 del 12 de septiembre del 2003 en Escritura Pública No. 5911 del 08 de septiembre de 2003, Notaría No 37 del círculo de Bogotá D, C.

FOLIO DE MÁTRICULA Activo.

AFECTACIONES Y GRAVAMENES Según certificado de tradición No. 50-C01515215 impreso el 07 de mayo de 2021 el inmueble cuenta afectación por: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA en la anotación 011 de fecha 08-10-2003 Radicación: 2003-95498. Y en la anotación 012 de fecha 10-08-2004 Radicación: 2004-71936 por EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL.

PROPIETARIO ACTUAL Según certificado de tradición No. 50-C01515215 impreso el 07 de mayo de 2021 en la Anotación 010 del 12 de septiembre del 2003 por medio de COMPRAVENTA el titular de derecho real de dominio es: el SANCHEZ CASTELLANO MARIA ANGELICA con C.C No. 52.411.036.

PORCENTAJE DE LA PROPIEDAD SANCHEZ CASTELLANO MARIA ANGELICA con C.C No. 52.411.036 es la titular del derecho real de dominio en un 100%.

NOTA. La información acotada en este ítem del avalúo es fiel copia del certificado original teniendo en cuenta que la labor del avaluador en los títulos en verificación de que la información sea verídica y congruente entre documentos.

3. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SECTOR

3.1. SECTOR

El inmueble objeto de avalúo se encuentra ubicado en el barrio El tinal central, el cual pertenece a una de las veinte localidades que se encuentran dividida administrativa y políticamente en la ciudad de Bogotá. La localidad de Fontibón está ubicada en el sector occidental de Bogotá. Limita al norte con la localidad de Engativá (10), y con las avenidas José Celestino Mutis y Jorge Eliécer Gaitán; al oriente con las localidades de Puente Aranda (16) y Teusaquillo (13), a través de la avenida del Congreso Eucarístico o avenida carrera 68; al sur con la localidad de Kennedy (8) a través del eje del río Fucha; y al occidente con el del río Bogotá y los Municipios de Funza y Mosquera.

Altitud:

- Mínima: 2643 m.s.n.m
- Media: 2649 m.s.n.m
- Máxima: 2655 m.s.n.m

Esta localidad tiene una extensión en suelo urbano de 3.328,20 ha. Se encuentra subdividida en ocho UPZ; siendo la UPZ Aeropuerto El Dorado la que tiene la mayor participación en suelo con un 22,33%, le sigue en extensión la UPZ Fontibón que en extensión representa el 14,92%. La UPZ Zona Franca participa con un 14,77% de la extensión total, seguida muy de cerca de la UPZ Granjas de Techo, la cual representa un 14,35% del área total de la localidad. La UPZ Fontibón San Pablo, representa un 10,82% de la extensión de la localidad

Fuente: <https://www.catastrobogota.gov.co/sites/default/files/archivos/fontibon.pdf>



Imagen 2. UPZ S correspondientes a la localidad 9 Fontibón

Fuente: <https://www.catastrobogota.gov.co/sites/default/files/archivos/fontibon.pdf>



Imagen 3. El tintal central

Fuente: <https://www.google.com/maps/place/Lv.+966+232320c-30,+Bogot%C3%A1/@4.6703339,-74.1376447,15z/data=!4m5!3m4!1s0x8e3f9c88597e34870x5c6fc227e2b4dd7c18m2!3d4.6702377!4d-74.1377627?hl=es>

3.2. DELIMITACIÓN DEL SECTOR

El sector El tinal central se delimita por vías principales e importantes como son Av. calle 13, Av. Calle 17 y calle 22. Las mismas se encuentran en buen estado.

3.3. ACTIVIDAD PREDOMINANTE

El sector, dentro del cual se encuentra el inmueble objeto del avalúo, se destaca una tendencia de uso Residencial en que van desde la Av. Cali a la Av. Calle 100 y desde la Av. La Esperanza a la calle 17. Aunque en una parte del sector predomina el comercio tipo 1.

3.4. ESTRATIFICACIÓN

Según el estudio socioeconómico de conformidad con el Decreto 551 de 12 de septiembre de 2019, el sector se encuentra clasificado dentro del estrato (3). Se aclara que el estrato aplica exclusivamente si el inmueble es de uso residencial, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

Fuente: <http://sinupot.sdp.gov.co/sinupot/index.jsf#>

3.5. VIAS PRINCIPALES

La localidad tiene buenas vías de acceso en gran parte de su extensión. Entre ellas se destacan:

- Avenida José Celestino Mutis
- Avenida Jorge Eliecer Gaitán
- Avenida del Congreso Eucarístico o Avenida Carrera 68
- Avenida La Esperanza

La mayoría de las vías internas son tipo 1, 2,3 con un estado de conservación bueno.

3.6. VIAS DE ACCESO

Las vías importantes y de acceso son: Av. calle 13, Av. Calle 17 y calle 22. Las mismas se encuentran en buen estado. La mayoría de las vías internas son tipo 1, 2,3 con un estado de conservación bueno y con un tráfico fluido, de vehículo.

3.7. TRANSPORTE PÚBLICO

El sector cuenta con transporte S.I.T.P. A varias cuadras se puede tomar el servicio de alimentadores que trasladan a los usuarios hasta el portal El Dorado, siendo esta la estación de Transmilenio más cercana al sector.

A demás en las vías del sector transitan buses, busetas, colectivos, y otros servicios especiales en concordancia con los planes de desarrollo que permiten llegar sin ningún problema al predio.

3.8 SERVICIOS PUBLICOS

El sector se encuentra cubierto por los servicios públicos debidamente instalados; referentes a energía, agua potable, gas y alcantarillado.

3.9. PERSPECTIVAS DE VALORIZACIÓN

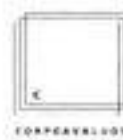
Según comportamiento económico se destaca el uso residencial generando un gran incremento en obras para uso residencial y comercial, indicando una perspectiva de valorización alta.

4. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL INMUEBLE



Imagen 4. (Fachada torre del inmueble)

Fuente: Imagen tomada en visita ocular por evaluador



4.1. LOCALIZACIÓN.

El inmueble objeto de avalúo se ubica en el barrio El tinto y se distingue con la nomenclatura 20D-30, de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá.

4.2. LINDEROS.

Según certificado de tradición Nro. 50C-1515215 en descripción: Cabida y linderos limitan.

Norte: Partiendo del mojón sesenta y nueve (69) al mojón sesenta y uno A en ciento trece puntos once metros (113.11mts) con el área útil- lote uno (1) de la misma urbanización portal de los Hayuelos.

Oriente: Del mojón sesenta y uno A (61 A) al mojón sesenta y ocho E (68 E) en cincuenta puntos dieciséis metros (50,16mts). **Sur:** Del mojón sesenta y ocho E (68E) al mojón (68 A) En noventa y tres puntos noventa y seis metros (93,96 Mts) y del mojón sesenta y ocho A (68 A) al mojón sesenta y ocho B (68B) en ocho puntos veinticinco metros (8,25mts). En este trayecto linda con el lote Granja Catorce (14) de la urbanización Villemar.

4.3. ÁREA CONSTRUIDA

Según certificado de tradición No. 50C-1515215 impreso el 07 de mayo de 2021 el inmueble cuenta con un área construida de 34.2 m².

4.4. TOPOGRAFÍA.

Presenta en general una topografía promedio plana.

4.5. FORMA.

En el momento de vista se evidencio un terreno de forma rectangular.

4.6. ÁREA PRIVADA.

Según certificado de tradición No. 50C-1515215 impreso el 07 de mayo de 2021 el inmueble cuenta con un área privada de 17.23 m².

4.7. CARACTERÍSTICAS CONSTRUCTIVAS.

4.7.1. VETUSTEZ.

Según información obtenida de los documentos aportados por el solicitante, la construcción culmino en el año 2000 aproximadamente por lo cual se puede deducir que el inmueble es usado y tiene una vetustez de 21 años.

4.7.2. NÚMERO DE PISOS.

El predio objeto de avalúo es una edificación de seis (6) pisos.

4.7.3. ESTADO DE CONSERVACIÓN.

Bueno: en la visita realizada por el suscrito evaluador se evidencio que el predio se encuentra en un estado bueno evidenciado en registro fotográfico.



4.7.4. USO ACTUAL.

El inmueble se encuentra bajo uso Residencial.

4.7.5. ESTADO DE OCUPACIÓN

En el momento de vista se evidencio que el inmueble está habitado está considerado como usado y es bueno para su habitabilidad y ocupación.

4.7.6. RACIONABILIDAD DEL DISEÑO.

Los diseños son funcionales por cuanto son claros los conceptos de relación proporcional, de acuerdo con sus usos.

4.7.7. SERVICIOS PÚBLICOS. Posee servicios públicos debidamente instalados energía, agua potable, alcantarillado y gas.

4.7.8. ESPECIFICACIONES CONSTRUCTIVAS Y ACABADOS

En la visita ocular realizada al inmueble objeto de avalúo se encontraron las siguientes especificaciones las cuales pueden ser evidenciadas en el registro fotográfico.

- A. CIMENTACION.** Muros de concreto
- B. FACHADA.** Ladrillo prensado a la vista
- C. ESTRUCTURA.** Concreto reforzado
- D. CUBIERTA.** Placa en concreto.
- E. CIELO RASO.** Placa con capa de garraplast
- F. PISOS.** Cerámica
- G. ACABADOS BAÑO.** Baño individual con los tres servicios (ducha, lavado y sanitario), división con cortina, ducha enchapada.
- H. ACABADOS COCINA.** Cocina sencilla en cerámica.
- I. ACABADOS MUROS.** En ladrillo precocido, pañetes, estuco y vinilo.
- J. CARPINTERIA MADERA.** Puerta entamborada (Baño)
- K. CARPINTERIA METALICA.** Puerta de ingreso principal metálica y soporte estructura de ventanas en reja y vidrio.

5. DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE

Se trata de una casa ubicada en TV 96B 20D 30, en el Barrio El tintal central en la ciudad de Bogotá. El predio cuenta con un área construida de 34,2 m2 es una edificación de 6 pisos. Cuyo inmueble objeto de avalúo se ubica en el primer piso actualmente se encuentra habitado y en estado bueno. La puerta de ingreso es metálica, el piso de la sala es cerámica en buen estado, las paredes internas son en ladrillo precocido. El inmueble cuenta con una sola alcoba, la cocina es sencilla en buen estado, la cubierta es en placa de concreto. Cuenta con un solo baño con piso en cerámica. El inmueble en general se encuentra en buen estado de conservación, habitable y en condiciones buenas acordes a su vetustez.



El inmueble objeto de avalúo se encuentra en una ubicación buena, en una parte del sector predomina el comercio tipo 1.

6. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

6.1 INFORMACIÓN CATASTRAL

Según información compilada en el certificado de impuesto predial 2021:

- Inmueble, ubicado en la dirección Tv 96B 20D 30, identificado con matrícula inmobiliaria N°50C-1515215 y referencia catastral CHIP AAA016DRCN presentando un avalúo catastral del 2021, de ochenta y un millones ciento veintinueve mil de pesos m/c (\$81.129.000m/c).

6.1 INFORMACIÓN GEOPORTAL

El inmueble objeto de avalúo fue consultado con número de referencia catastral CHIP AAA016DRCN encontrando la siguiente imagen:



Imagen 5. Identificación inmueble en Sinupot

Fuente: <http://sinupotp.sdp.gov.co/>

7. NORMATIVIDAD URBANÍSTICA VIGENTE

La Oficina de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación informa que teniendo en cuenta la localización del predio anteriormente señalado y según lo establecido por la Ley 388 de 1997, Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito de Bogotá, la actividad consultada presenta el siguiente concepto de uso del suelo:

según investigación realizada el 08 de mayo 2021 en el Geoportal SINUPOT de Bogotá el inmueble objeto de avalúo fue consultado con número de referencia catastral AAA016DRCN encontrando la siguiente información de usos permitidos:

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION TV 96B 20D 30 APT 123 AREA URBANA INTEGRAL RESIDENCIAL GENERAL	
USO ACTUAL	
RESIDENCIAL	RESIDENCIAL GENERAL

Imagen 6. Usos del inmueble en Sinuot
Fuente: <http://sinuotp.sdp.gov.co/sinuot/index.jsf>



9. PROCESO EN INSPECCION (TIC)

9.1 OBJETIVO.

- Para el desarrollo del presente informe se tuvo en cuenta la documentación aportada por el solicitante, mediante los cuales se especifican las áreas.
- Realizar visita ocular del predio objeto de avalúo, para determinar ubicación geográfica, estado actual, posesión, construcciones, mejoras y uso actual del mismo.
- Obtener el valor del metro cuadrado construido del bien objeto del avalúo.
- Realizar el avalúo comercial del predio identificado con la cédula catastral especificada por el municipio, ciudad, departamento y otros.

9.2 HERRAMIENTAS

Para realizar una correcta visita ocular el perito avaluador se apoya en herramientas como lo son:

- Medidores: Ya sea laser o métricos etc. Evidenciar áreas a avaluar
- Cámara fotográfica: para obtener el registro fotográfico y evidencia de la visita.
- Brújula y GPS: Dentro del informe se debe entregar ubicación exacta del inmueble ya sea por coordenadas o imágenes de GPS.
- Computador Portátil HP.
- Celulares y diversas aplicaciones.

9.3 METODOLOGÍA

Se programó visita al lugar de ubicación del predio objeto de avalúo, se verificó el lugar y se procede a realizar la inspección ocular, el cual se realizó ubicando el apartamento, pisos los cuales fueron los puntos de partida, analizando los linderos del predio, utilizando la herramienta se realiza fotografía y video del predio objeto de avalúo y el estado actual del predio.

Una vez se tiene la autorización de ingreso al inmueble se puede proceder a la visitar ocular en la cual el perito debe constatar todo lo descrito: áreas, el estado, uso entre otros y que la documentación coincida con las características propias del inmueble. Se trata de detallar la calidad o el acabado de cada uno de los elementos constructivos, considerando que las partes principales de una edificación son:

- Cimentación.
- Pisos.
- Paredes exteriores.
- Techo – cielo raso.
- Paredes interiores.
- Carpintería (puertas y ventanas).
- Plomería.
- Detalles adicionales. (Enchapes, garajes, escaleras, servicios públicos etc.)



Para cada uno existe un rango de pesos probables en las diferentes combinaciones de uso y clase. La suma de todos ellos es a lo que se llama ESTADO - CALIDAD. Resultado de la visita Ocular se obtuvo Registro Fotográfico, video validación de del estado. Se toma la información requerida usos del suelo, variables exógenas y endógenas que afectan el valor del bien objeto de avalúo y su entorno. Montaje del avalúo, investigación de mercado aplicación de método comparativo y análisis de la información obtenida.

10. MÉTODO DE AVALÚO

De acuerdo con la resolución 620 del 23 de septiembre de 2008 del I.G.A.C "Por la cual se establecen los procedimientos para los avalúos ordenados dentro del marco de la Ley 388 de 1997", he aplicado el método comparativo o de mercado el cual tiene respaldo en el estándar internacional de avalúos I.S.V.C En los métodos de valoración aplicables en Colombia y la (UPAV) Unión Panamericana de Avaluadores y del (I.V.S.C) International Valuation Standard Committee, se opta por acudir al método comparativo o de mercado antes de acudir a otros métodos. Este método es aplicable por excelencia y consiste en comparar inmuebles semejantes.

10.1 MÉTODO COMPARATIVO (Comparación de mercado).

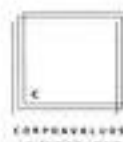
"ARTÍCULO 1º. MÉTODO DE COMPARACIÓN O DE MERCADO. Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo. Tales ofertas o transacciones deberán ser clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial."

10.1.1 PROCESO DE HOMOGENEIZACIÓN.

"ARTÍCULO 11. DE LOS CÁLCULOS MATEMÁTICOS ESTADÍSTICOS Y LA ASIGNACIÓN DE LOS VALORES. Cuando para el avalúo se haya utilizado información de mercado de documentos escritos, estos deben ser verificados, confrontados y ajustados antes de ser utilizados en los cálculos estadísticos. Se reitera que la encuesta solo se usará para comparar y en los eventos de no existir mercado.

En los casos que existan datos de ofertas, de transacciones o de renta producto de la aplicación de los métodos valuatorios, la encuesta no podrá ser tomada en cuenta para la estimación del valor medio a asignar. Para tal fin es necesario calcular medidas de tendencia central y la más usual es la media aritmética. Siempre que se acuda a medidas de tendencia central, es necesario calcular indicadores de dispersión tales como la varianza y el coeficiente de variación (Ver Capítulo VII De las Fórmulas Estadísticas resolución 620 de 2008).

Cuando el coeficiente de variación sea inferior: a más (+) o a menos (-) 7,5%, la media obtenida se podrá adoptar como el más probable valor asignable al bien. Cuando el coeficiente de variación sea superior: a más (+) o a menos (-) 7,5%, no es conveniente utilizar la media obtenida y por el contrario es necesario reforzar el número de puntos de



investigación con el fin de mejorar la representatividad del valor medio encontrado. En caso de que el perito desee separarse del valor medio encontrado, deberá calcular el coeficiente de asimetría para establecer hacia dónde tiende a desplazarse la información, pero no podrá sobrepasar el porcentaje encontrado en las medidas de dispersión. Cuando las muestras obtenidas sean para hallar el valor de las Construcciones y se quieran trabajar en un sistema de ajuste de regresión, será necesario que se haga por lo menos el ajuste para tres ecuaciones y se tomará la más representativa del mercado."

"ARTÍCULO 12. *Cuando se trate de avaluar un lote cuya forma es irregular respecto de los lotes investigados, este valor debe ser ajustado para el bien objeto de valoración, utilizando fórmulas o sistemas adecuados, como los que se presentan en Capítulo VII - De las fórmulas Estadísticas de la presente resolución: valor final de terreno por influencia de forma."*

Fuente: http://www2.igac.gov.co/igac_web/normograma_files/RESOLUCIÓN%20620+DE+2008.pdf

11. INVESTIGACIÓN ECONÓMICA

Para la determinación del justo precio, además de todo lo anteriormente descrito en el presente avalúo comercial, se han tenido en cuenta las siguientes variables endógenas y exógenas que influyen directamente sobre el precio y para su calificación:

- Localización dentro del sector
- La reglamentación de la zona y del predio.
- Servicios públicos y privados.
- Las condiciones actuales de oferta y demanda de la zona de inmuebles comparables con el que es objeto del presente avalúo.
- Nivel socioeconómico de los pobladores del sector o sus alrededores.
- Vetustez.
- Calidad de la construcción y su estado de conservación (estado de habitabilidad).
- Funcionalidad.

Este es el perfil del inmueble objeto del avalúo en el que se resaltan las características del inmueble para proceso de comparación con las muestras de estudio en el mercado.



CARACTERISTICAS APTO PORTAL HAYUELOS	
AREA M2 PRIVADA	34.24
AREA M2 CONSTRUIDOS	
VETUSTEZ AÑOS	21
ESTRATO	3
UBICACIÓN CONJUNTO	OPTIMA
UBICACIÓN APTO / TORRE	PRIMER PISO
HABITACIONES	1
GARAJE	NO
ACABADOS / TERMINADOS	BUENOS
CONSERVACION	BUENA
COCINA INTEGRAL	NO
DEPOSITO	NO
VIAS DE ACCESO	BUENAS
PROPIETARIO	ANGELICA SANCHEZ

11.1 MUESTRAS.

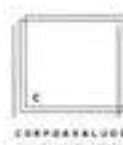
Según investigación de mercado y fuentes de información como internet y terreno, la información obtenida es tabulada de acuerdo a las características encontradas y seleccionada estos inmuebles cuentan con características similares de acuerdo a su funcionalidad y servicios ofertados en el mercado.

Las muestras a continuación relacionadas se obtuvieron de terreno, internet y en portales de ventas inmobiliarias confirmando la información con los números de contacto encontrados en las mismas.

En el estudio de mercado del sector se encontraron inmuebles con la misma destinación y condiciones en venta por lo cual se optó por determinar el valor del inmueble teniendo en cuenta los usos y la ubicación de los mismos en comparación al inmueble referencia.

Es de precisar que una vez se hizo contacto con los vendedores de los inmuebles los mismos manifestaron precios superiores al de venta, sin embargo, la labor del Avaluador fue la de indagar sobre los precios de cierre de venta, los cuales son inferiores al inicialmente manifestado, ya que normalmente el vendedor guarda un margen de negociación que generalmente es de un 10% y por ello acostumbra a decir inicialmente un precio superior al que realmente estaría dispuesto a transar (vender) el inmueble.

Para la correcta aplicación del método comparativo o de mercado con tablas de homogeneización, se tomaron en cuenta **5 (cinco)** inmuebles (**testigos**) homogéneos en el sector, respecto de los cuales se obtuvo el precio del m2 de venta para cierre de negocio:



MUESTRA 1 CONSULTA DIRECTA

MUESTRA 2 CONSULTA DIRECTA

MUESTRA 3 <https://www.cienCuadras.com/inmueble/apartamento-en-venta-en-hayuelos-bogota-1100448>

MUESTRA 4 <https://www.cienCuadras.com/inmueble/apartamento-en-venta-en-hayuelos-bogota-1100448>

MUESTRA 5 <https://www.cienCuadras.com/inmueble/apartamento-en-venta-en-fontibon-bogota-1451196>

MUESTRA 6 <https://www.laha.us.com/p/vendo-apartamento-hayuelos-bogota-258013/bogota>

MUESTRA 7 <https://www.laha.us.com/p/venta-de-apartamento-ferrocoda-fontibon/bogota>

MUESTRA #1		MUESTRA #2		MUESTRA #3	
AREA MTS2 PRIVADA	47.5	AREA MTS2 PRIVADA	47.5	AREA MTS2 PRIVADA	32
AREA MTS2 CONSTRUIDOS	53	AREA MTS2 CONSTRUIDOS	53	AREA MTS2 CONSTRUIDOS	36
VETUSTEZ AÑOS	21	VETUSTEZ AÑOS	21	VETUSTEZ AÑOS	5
ESTRATO	3	ESTRATO	3	ESTRATO	3
UBICACIÓN CONJUNTO	OPTIMA	UBICACIÓN CONJUNTO	BUENA	UBICACIÓN CONJUNTO	BUENA
UBICACIÓN APTO/TORRE	1	UBICACIÓN APTO/TORRE	3	UBICACIÓN APTO/TORRE	13
HABITACIONES	2	HABITACIONES	3	HABITACIONES	1
GARAJE	NO	GARAJE	SI	GARAJE	SI
ACABADOS / TERMINADOS	BASICOS	ACABADOS / TERMINADOS	REMODELADO	ACABADOS / TERMINADOS	OPTIMOS
CONSERVACION	BUENAS	CONSERVACION	BUENO	CONSERVACION	BUENA
COCINA INTEGRAL	SI	COCINA INTEGRAL	SI	COCINA INTEGRAL	SI
VIAS DE ACCESO	BUENAS	VIAS DE ACCESO	BUENAS	VIAS DE ACCESO	BUENAS
VALOR OFERTA	\$ 185.000.000	VALOR OFERTA	\$ 245.000.000.00	VALOR OFERTA	\$ 230.000.000.00
VALOR OFERTA -10%	\$ 166.500.000	VALOR OFERTA -10%	\$ 220.500.000.00	VALOR OFERTA -2.5%	\$ 189.000.000.00
VALOR M2	\$ 3.141.509	VALOR M2	\$ 4.160.377.00	VALOR M2	\$ 5.250.000.00
DUEÑO	MARIA EUGENA	DUEÑO	LIZ GARCIA	DUEÑO	
TELEFONO	3104407635	TELEFONO	3124578055	TELEFONO	WWW.PAOS.COM.CO COD 5852
FUENTE	DIRECTA	FUENTE	DIRECTA	FUENTE	CIENT CUADRA

MUESTRA #4		MUESTRA #5		MUESTRA #6	
AREA MTS2 PRIVADA	36	AREA MTS2 PRIVADA	44.5	AREA MTS2 PRIVADA	45
AREA MTS2 CONSTRUIDOS	36	AREA MTS2 CONSTRUIDOS	44.5	AREA MTS2 CONSTRUIDOS	53
VETUSTEZ AÑOS	6	VETUSTEZ AÑOS	29	VETUSTEZ AÑOS	7
ESTRATO	3	ESTRATO	3	ESTRATO	3
UBICACIÓN CONJUNTO	BUENA	UBICACIÓN CONJUNTO	BUENA	UBICACIÓN CONJUNTO	BUENA
UBICACIÓN APTO/TORRE	4	UBICACIÓN APTO/TORRE	2	UBICACIÓN APTO/TORRE	11
HABITACIONES	1	HABITACIONES	2	HABITACIONES	2
GARAJE	1	GARAJE	NO	GARAJE	SI
ACABADOS / TERMINADOS	BUENOS	ACABADOS / TERMINADOS	BUENOS	ACABADOS / TERMINADOS	BUENOS
CONSERVACION	BUENA	CONSERVACION	BUENA	CONSERVACION	BUENA
COCINA INTEGRAL	NO	COCINA INTEGRAL	AMERICANA	COCINA INTEGRAL	AMERICANA
VIAS DE ACCESO	BUENAS	VIAS DE ACCESO	BUENAS	VIAS DE ACCESO	BUENAS
VALOR OFERTA	\$ 204.000.000.00	VALOR OFERTA	\$ 155.000.000	VALOR OFERTA	\$ 235.000.000.00
VALOR OFERTA -10%	\$ 183.600.000.00	VALOR OFERTA -4%	\$ 148.800.000	VALOR OFERTA -10%	\$ 211.500.000.00
VALOR M2	\$ 5.100.000.00	VALOR M2	\$ 3.343.820	VALOR M2	\$ 3.390.566.00
DUEÑO		DUEÑO	LA HAUS	DUEÑO	LA HAUS
TELEFONO	2575439	TELEFONO	3155296054	TELEFONO	3155296054
FUENTE	EL INMOBILIARIO.COM	FUENTE	INTERNET	FUENTE	INTERNET



MUESTRA # 7	
AREA MTS2 PRIVADA	32
AREA MTS2 CONSTRUIDOS	32
VETUSTEZ AÑOS	25
ESTRATO	3
UBICACIÓN CONJUNTO	BUENA
UBICACIÓN APTO / TORRE	3
HABITACIONES	2
GARAJE	NO
ACABADOS / TERMINADOS	BUENOS
CONSERVACION	BUENA
COCINA INTEGRAL	SEMI
VIAS DE ACCESO	BUENAS
VALOR OFERTA	\$ 110.000.000,00
VALOR OFERTA -10%	\$ 110.000.000,00
VALOR M2	\$ 3.437.500,00
DUÑO	ALVAREZ ARBOLEDA
TELEFONO	
FUENTE	CEN CUADRAS

11.2 TABLA COMPARATIVA

Para aplicar la estadística del método comparativo se procede a seleccionar un total de cinco (5) características relevantes las cuales conforman el 100% como porcentaje máximo de similitud.

CARACTERISTICAS	PORCENTAJE	%
5	100%	20%

Teniendo en cuenta las características con respecto a servicios y descripción del inmueble objeto de avalúo nos da como resultado la siguiente tabla del método de comparación estadístico.

100 / 5 = 20%	AREA	PUNTAJE	ANTIGÜEDAD AÑOS	PUNTAJE	UBICACIÓN PISO	PUNTAJE	HABITACIONES	PUNTAJE	ACABADOS	PUNTAJE	TOTAL PTOS
MUESTRA 1	53	14	21	20	OPTIMA 1	20	2	17	BASICOS	20	91
MUESTRA 2	53	14	21	20	MUY BUENA 2	17	2	17	BUENOS	15	83
MUESTRA 3	32	20	5	10	INTERMEDIA 13	11	1	20	OPTIMOS	10	71
MUESTRA 4	36	17	6	10	BUENA 5	14	1	20	BUENOS	15	76
MUESTRA 5	44,5	17	29	15	OPTIMA 2	20	2	17	BUENOS	15	84
MUESTRA 6	49	17	7	10	INTERMEDIA 11	11	2	17	BUENOS	15	70
MUESTRA 7	32	20	25	15	MUY BUENA 3	17	2	17	BUENOS	15	84

El método comparativo nos da como resultado las muestras con mayor porcentaje de similitud siendo las muestras 1,2,5 y 7 a las cuales se les realizara el procedimiento estadístico de homogeneización.

11.3 TABLA DE HOMOGENEIZACIÓN.

De acuerdo a lo descrito anteriormente en el artículo 11 y 12 de la resolución 620 de 2008 del IGAC, se realizan procesos estadísticos con el fin de encontrar el valor del inmueble. Estos son realizados cuando el promedio y la desviación de los valores de metros cuadrados de las muestras seleccionados en el método comparativo dan un

coeficiente mayor a 7,5 %, o en su defecto si las muestras cuentan con características de relevancia que afectan sus valores y a los cuales se les debe homogeneizar, después de homogeneizar los metros cuadrados anteriores por medio estadístico se obtuvo lo especificado por la resolución 620 con un coeficiente de 3,12% como se evidenciará a continuación:

ITEM	VALOR TOTAL	VALOR M2	AREA	FACTOR TAMAÑO	UBICACIÓN	FACTOR UBICACIÓN	FUENTE	FACTOR FUENTE	VALOR M2 HOMGEN
MUESTRA 1	\$ 366.500.000	2.141.509	53	0,95	OPTIMA	0,95	TERRENO	1,2	\$ 3.402.255
MUESTRA 2	\$ 220.500.000	4.160.377	53	0,95	BUENA	1	INTERNET	0,95	\$ 3.754.741
MUESTRA 5	\$ 148.800.000	3.343.820	44,5	1	BUENA	1,05	INTERNET	1,1	\$ 3.862.102
MUESTRA 7	\$ 110.000.000	\$ 3.437.500	32	1,1	BUENA	1,05	INTERNET	1	\$ 3.370.313
PROMEDIO	\$ 161.450.000		45,625					PROMEDIO	\$ 3.747,35
DESVIACION	30496229,28		4.006938427					DESVIACION	\$ 196.425
COEFICIENTE	19%							COEFICIENTE	5,2%
								MAXIMA	\$ 3.943.790
								MINIMA	\$ 3.550.930

VALOR M2 EN LETRA Dos millones cuatrocientos noventa y ocho mil ochocientos veinte y siete pesos m/c (\$ 3.747.355 m/c).

11.4 TABLAS DE FACTORIZACIÓN

TABLA PARA FACTORIZAR UBICACIÓN Factorizar ubicación Para homogeneizar o nivelar precios, aplicamos la regla: (Mejor ubicación menor factor = peor ubicación mayor factor).

UBICACIÓN	FACTOR
OPTIMA	1,1
MUY BUENA	1,1
BUENA	1
INTERMEDIA	0,9
REGULAR	0,8

TABLA PARA FACTORIZAR TAMAÑO Factorizar tamaño Para homogeneizar o nivelar precios, aplicamos la regla: (Mayor tamaño- menor factor = menor tamaño - mayor factor)

TAMAÑO M2	FACTOR TAMAÑO
0 a 50	1,2
51 A 54	1,1
55 A 58	1
59 A 62	0,95
62 A MAS	0,9

TABLA PARA FACTORIZAR FUENTE Factorizar fuente: Para homogeneizar o nivelar precios, aplicamos la regla: Según la demanda y la oferta en el mercado teniendo en cuenta la media.



FUENTE	FACTOR
INTERNET	1,1
TERRENO	1,2
VENTA	1,2
AVALUO	1

12. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR

El valor referente de venta es el **PROMEDIO** de la homogenización en la técnica aplicada debido los inmuebles utilizados como referencia contaban con un porcentaje alto de similitud con el inmueble objeto de avalúo, mas no con la misma ubicación y acabados, por lo tanto, el valor de metro cuadrado es de: Tres millones setecientos cuarenta y siete mil trescientos cincuenta y cinco pesos m/c (\$ 3.747.355 m/c).

A continuación, se darán a conocer los valores obtenidos del proceso de homogeneización resaltando el valor seleccionado en el mismo:

REFERENCIA	ÁREA PRIVADA m2	VALOR m2	VALOR TOTAL
PROMEDIO	34,24	\$ 3.747.355	\$128.309.436
MAXIMO	34,24	\$ 3.943.780	\$135.035.019
MINIMO	34,24	\$ 3.550.930	\$121.583.854

VALOR EN LETRA DEL PREDIO: Ciento veintiocho millones trescientos nueve mil cuatrocientos treinta y seis pesos m/c (\$128.309.436 m/c).

13. VALOR ADOPTADO

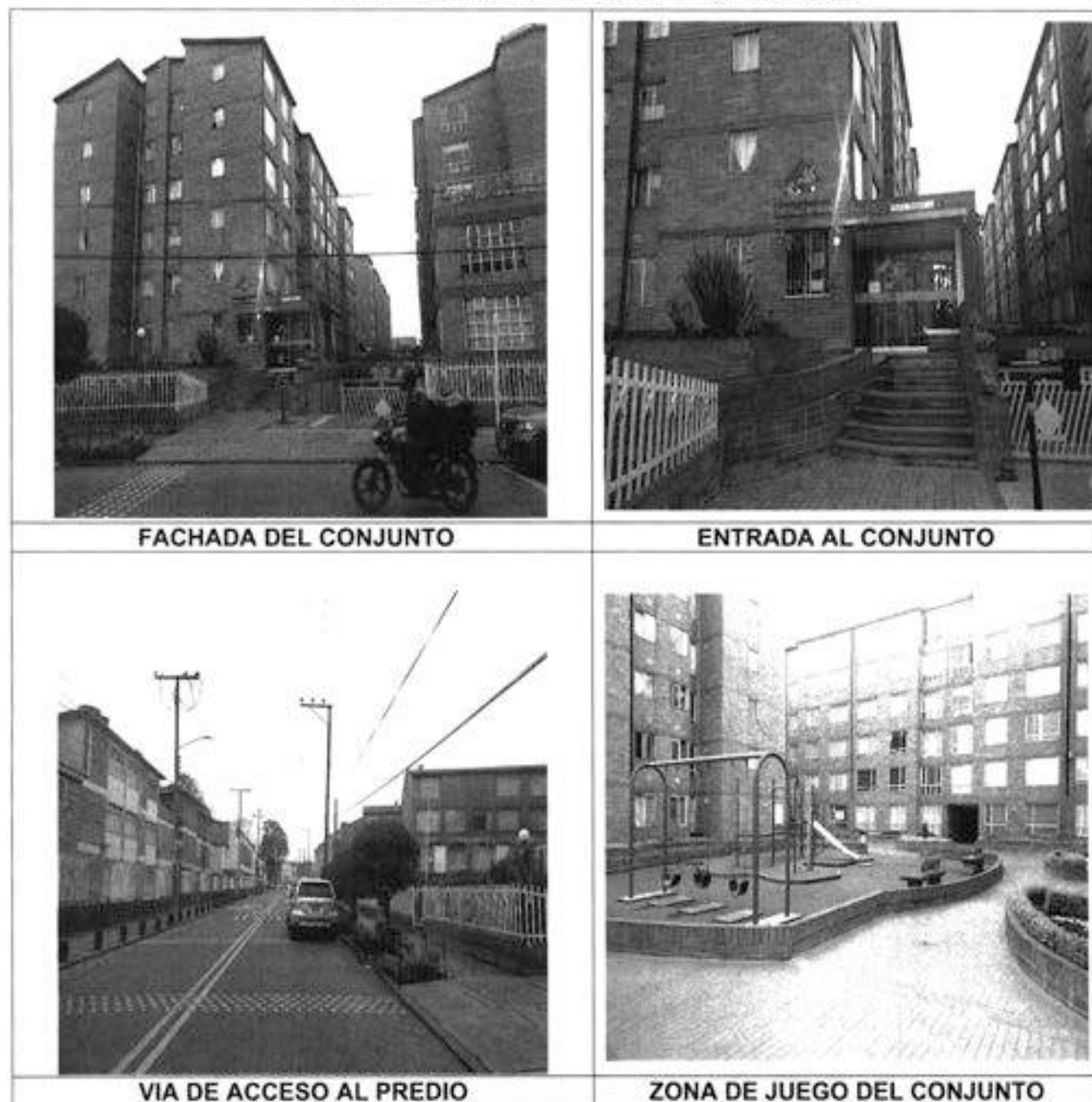
Los valores adoptados de acuerdo a lo anterior descrito son:

DESCRIPCION	VALOR
VALOR TOTAL INMUEBLE	\$ 128.309.436

VALOR TOTAL: Ciento veintiocho millones trescientos nueve mil cuatrocientos treinta y seis pesos m/c (\$128.309.436 m/c).

14. ESTUDIO FOTOGRÁFICO

MATRICULA INMOBILIARIA 50C-1515215





ZONAS VERDES DEL CONJUNTO



ZONAS COMUNES

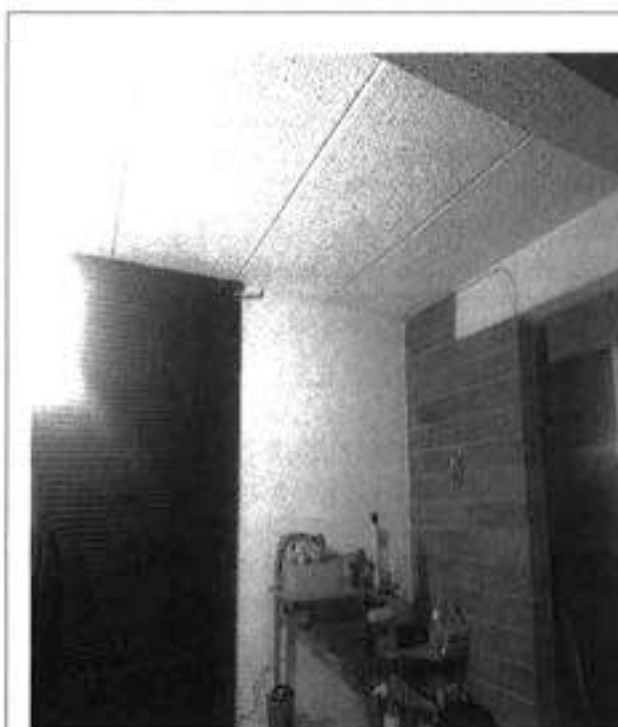


ZONAS VERDES DEL CONJUNTO



ZONA DE JUEGO 2

	
FACHADA UBICACIÓN DEL INMUEBLE	PASILLO ENTRADA
	
PASILLO ENTRADA	AREA DEL COMEDOR



ALBOCA



COMEDOR



PUERTA INGRESO



COCINA



15. CERTIFICACIÓN DEL AVALÚO.

Por medio de la presente certifico que:

1. No tengo interés presente ni futuro de la propiedad en cuestión, ni conozco a ningún tercero que tenga interés de adquirir el predio.
2. Este reporte de avalúo ha sido elaborado en conformidad a las metodologías existentes y está sujeto a los requerimientos legales del Código de ética y los estándares de conducta profesional.

16. CERTIFICADO DE IMPARCIALIDAD, OBJETIVIDAD, ETICA Y APLICACIÓN DE ESTANDARES INTERNACIONALES.

"Certifico que, a mi mejor juicio y parecer, las declaraciones de hechos contenidas en este Informe son verdaderas y correctas, y que este Informe ha sido preparado de conformidad con las Normas Uniformes Para la Práctica Profesional de Valuación, según las Normas Internacionales de Valuación y la UPAV Unión Panamericana de Avaluadores y los Principios para la Práctica Valuatoria y Código de Ética de la Lonja Nacional de Propiedad Raíz.

Me permito acompañar la firma con el respectivo Registro Nacional de Experto Avaluador ante la Lonja nacional de Propiedad Raíz y Avaluadores de Colombia, Registro Nacional Inmobiliario ante la Lonja Nacional de Propiedad Raíz y Registro Abierto de Avaluador (R.A.A), ante el ente regulador de avaluadores E.R.A.

17. VIGENCIA DEL AVALÚO

Los precios en el mercado son cambiantes y no estáticos, por lo que este avalúo tendrá una vigencia máxima de doce (12) meses con respecto a compra y venta basados en los datos aquí suministrados. Para manejo Normas de Información Financiera (NIIF) el máximo es de tres (3) años contados a partir de la fecha de entrega 12 de mayo de 2021.

18. DERECHOS DE AUTOR.

Se atribuyen los derechos de autor sobre el avalúo realizado anteriormente. Por lo tanto, se prohíbe la copia y/o plagio del contenido de este informe.



Página 27 de 47

WILLIAM FEIVER RONCANCIO

C.C. 79.493.547 de Bogotá

Registro abierto de evaluadores R.A.A

Ante la Autorregulador Nacional de Avaluadores – ANA

Registro No. AVAL-79493547

ANEXOS.

- Documentos base de la investigación.
- Documentos de los peritos evaluadores.
- Registro Abierto de Avaluadores Peritos evaluadores.



 SERVICIO NACIONAL DE REGISTRO Y CATASTRAL	OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO	
	CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA	
Certificado generado con el Pin No: 210507308042588709	Nro Matricula: 50C-1515215	
Pagina 1 TURNO: 202-296051		
Impreso el 7 de Mayo de 2021 a las 04:17:02 PM		
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"		
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina		
CIRCULO REGISTRAL 50C - BOGOTA ZONA CENTRO, OFICIO BOGOTA D.C. MUNICIPIO FONTISCAL VERDEA, FORTIBON FONDA APERTURA 1040-2000 RADICACION 2000-19827 CON ESCRITURA DE 06-10-2000 CODIGO CATASTRAL 444949000000 CATASTRAL ANE 5 INFORMACION NUTRE		
ESTADO DEL FOLIO ACTIVO		
DESCRIPCION: CABAÑA Y LINDEROS Contenido en: ESCRITURA No. 4297 de fecha 28-05-2000 en NOTARIA D. DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. APERTURAMIENTO 120 del area de AREA PRIVADA 34.24 M2 con contenido de 9.30 SEGUN DECRETO 1711 DE 2010 NRO. 83095, ESCRITURA DE FIDUCIARIA DE DESARROLLO DEL PROYECTO HORTICULTA 9 NUTRE DE 2010-2000 NOTARIA D. DE BOGOTA, SE MANIFIESTA QUE POR ESCRITURA DE 06-10-2000 SEGUN DECRETO 1711 DEL 2010		
AREA Y COEFICIENTE AREA = HECTAREAS - METROS - CENTIMETROS AREA PRONDA - METROS - CENTIMETROS / AREA CON PRONDA - METROS - CENTIMETROS COEFICIENTE: %		
COMPLEMENTACION: CONSTRUCCION DEL INMUEBLE ADQUIRIDO(A) PARTE POR COMPRA AL SEÑOR COCH DE HENAO POR ESCRITURA NRO. 224405 NOTARIA D. DE SANTAFE DE BOGOTA, RADICADA AL FOLIO 19836 CON ADQUISICION POR COMPRA A FLADACAL S.A. ZONA PRODUCTORA, AUMENTO DE LA FUENTE S.A. POR COMPRA DE UNO DE LOS LINDEROS Y DE LOS LINDEROS ADQUIRIDO POR COMPRA DE 0.016 HECTAREAS CON SERVICIO DE HERMANOS MONTENEGRO DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ DE 05/03/2017 ESCRITURA NRO. 224405 NOTARIA D. DE BOGOTÁ, CON ADQUISICION POR COMPRA A LAZAR ARIAS POR ESCRITURA NRO. 224405 NOTARIA D. DE BOGOTÁ Y OTRA PARTE, POR COMPRA LA MISMA LUGAR COCH DE HENAO POR ESCRITURA NRO. 224405 NOTARIA D. DE BOGOTÁ, EL CIRCULAR EL FOLIO 19836 CON ADQUISICION POR COMPRA A FLADACAL S.A. POR COMPRA DE UNO DE LOS LINDEROS Y DE LOS LINDEROS ADQUIRIDO POR COMPRA A LA MISMA		
DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO ZONA 200 30 NUTRE DIRECCION CATASTRAL TRANSVERSAL 26 30000 CONJUNTO RESIDENCIAL DE LOS PATIOS DEL TITULO 1000000		
DETERMINACION DEL INMUEBLE DETERMINACION DE DIFERENCIA		
MATRICULA ASIENTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integracion y otros) 50C - 1514227		
RADICACION No. 367 fecha 28-05-2000 Radicacion 2000-19827 Con ESCRITURA DE 06-10-2000 NOTARIA D. DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO \$ ESPECIFICACION: 214 HIPOTECA DE CUATRO CIENTO HIPOTECA ASIENTA EN LITE DE CUANTIA Y CREDITO APROBADO POR \$ 2.750.000.000.00 POR CONTINUACION DE AFORO = VIVIENDA COLECTIVA		
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (Titular de derecho real de dominio) Titular de dominio (comprador) DEL CONSTRUCTORA EL ENBUDO S.A. NUTRE 83001506113		



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO	
CERTIFICADO DE TRADICION	
MATRICULA INMOBILIARIA	
Certificado generado con el Pin No: 210507308042688709 Nro Matricula: 50C-1515215	
Pagina 3 TURNO 2021-2M051	
Impreso el 7 de Mayo de 2021 a las 04:17:02 PM	
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"	
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página	
A. A FAVOR SUPLEN DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARAN A TENER	
ANOTACION: Nro 001 Fecha: 17-05-2001 Radicacion: 2001-00001	
Obj: ESCRITURA N° 11 DE DONACION NOTARIA 37 de BOGOTA D.C.	VALOR ACTO: \$17.950.000
De donde radica el No. 1	
ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDEFINIDA CON CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDEFINIDA	
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (Titular de derecho real de dominio Titular de dominio (completo))	
DE: BANCO COLOMBIA S.A.	NIT 900015132
A: CONSTRUCTORA EL ENSEMBLE S.A.	NIT 918013419
ANOTACION: Nro 002 Fecha: 12-05-2001 Radicacion: 2001-00002	
Obj: ESCRITURA N° 11 DE DONACION NOTARIA 37 de BOGOTA D.C.	VALOR ACTO: \$
De donde radica el No. 2	
ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDEFINIDA	
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (Titular de derecho real de dominio Titular de dominio (completo))	
DE: BANCO COLOMBIA S.A.	
A: SILVA BARRA TRISTY ALEXANDRA	CCR 92907301
ANOTACION: Nro 003 Fecha: 24-05-2001 Radicacion: 2001-00003	
Obj: ESCRITURA N° 11 DE DONACION NOTARIA 37 de BOGOTA D.C.	VALOR ACTO: \$
De donde radica el No. 3	
ESPECIFICACION: CANCELACION CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA CON CANCELACION CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA	
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (Titular de derecho real de dominio Titular de dominio (completo))	
A: SILVA BARRA TRISTY ALEXANDRA	CCR 92907301 X
ANOTACION: Nro 018 Fecha: 12-05-2001 Radicacion: 2001-00008	
Obj: ESCRITURA N° 11 DE DONACION NOTARIA 37 de BOGOTA D.C.	VALOR ACTO: \$21.250.000
ESPECIFICACION: CUMPLIMIENTO DE COMPROMISO	
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (Titular de derecho real de dominio Titular de dominio (completo))	
DE: SILVA BARRA TRISTY ALEXANDRA	CCR 92907301
A: SANCHEZ CASTELLANOS MARIA ANGELICA	CCR 92907301 X
ANOTACION: Nro 019 Fecha: 05-12-2001 Radicacion: 2001-00019	
Obj: ESCRITURA N° 11 DE DONACION NOTARIA 13 de BOGOTA D.C.	VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDEFINIDA CON HIPOTECA CON CUANTIA INDEFINIDA (CROUCH 2 2.000.000)	

[illegible]



ESCRITURA PUBLICA

5911 AA 13492131

NOTARIO TREINTA Y SIETE DE BOGOTÁ D.C.

INFORMACIÓN PARA CALIFICACIÓN EN ORDEN DE REGISTRO

MATRICULACIÓN INMOBILIARIA NÚMERO: 50C-1515115

CÉDULA CATASTRAL NÚMERO: 006423082600301004

DIRECCIÓN O NOMBRE: Apartamento 123, CONJUNTO RESIDENCIAL "PORTAL DE LOS HAYUELOS I" PROPIEDAD HORIZONTAL, Transversal 93 No. 30-30

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C. DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 5911 DE LOS MESES DE AÑO 2021

NOTARIA TREINTA Y SIETE DE BOGOTÁ D.C.

COD	NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO/CONTRATO	VALOR EN PESOS
0718	CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE	
0325	COMPRAVENTA	\$ 21.200.000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO/CONTRATO	IDENTIFICACIÓN	C.C.	NIT
DE: TRUDY ALEXANDRA SILVA HAGUA	52.047.301	X	
A: MARIA ANGELICA SANCHEZ CASTELLANOS	52.411.036	X	

Ente el presente documento se otorga y se acepta en su totalidad la escritura pública de compraventa.

Este papel no tiene efecto alguno para el registro.

USO EXCLUSIVO NOTARIA 37 DE BOGOTÁ D.C.

PC005597407

WITNESSES

ESCRITURA PUBLICA N°: No59111

CINCO MIL NOVECIENTOS ONCE

En la Ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia a ocho (08) de Septiembre

de dos mil tres (2003), ante

ALVARO ROJAS CH. Notario(a) Treinta y Siete (37)

del Circulo de Bogotá, se otorga la presente

escritura pública que se consigna en los siguientes términos: - - -

Compareció la señorita TRUDY ALEXANDRA SILVA RAGUA,

mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la

cédula de ciudadanía número 52.047.301 expedida en Bogotá,

D.E., de estado civil soltera, sin unión marital de hecho, obrando

en nombre propio y manifestó: - - - - -

PRIMERO: Que mediante escritura pública número mil

quinientos noventa y cinco (1.595) de fecha doce (12) de marzo

de dos mil dos (2002), otorgada en la Notaria Treinta y Siete

(37) del Circulo de Bogotá, inscrita en la Oficina de Registro de

Instrumentos Públicos de Bogotá, bajo el folio de Matrícula

Inmobiliaria No. 50C-1515215, la compareciente TRUDY

ALEXANDRA SILVA RAGUA, en su estado civil de soltera,

adquirió por compra que hizo a la sociedad CONSTRUCTORA

EL ENSUEÑO S.A., el Apartamento CIENTO VEINTITRES (123)

del Conjunto Residencial "PORTAL DE LOS HAYUELOS 1"

PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la Transversal noventa

y tres (93) número treinta y treinta (No. 30 - 30) de la

nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá, cuyos linderos

específicos y demás especificaciones se encuentran determinados

en la escritura pública antes mencionada. Que en la misma

escritura y sobre el citado inmueble constituyó patrimonio de

familia e hipoteca abierta sin límite de cuantía, a favor de la

BANCOLOMBIA S.A., la cual se encuentra cancelada. - - - - -



AA 18492132

HOJA No. 2 No 5911

SEGUNDO: Que a la exponente TRUDY ALEXANDRA SILVA RAGUA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 9a. de 1989, modificado por el artículo 38 de la Ley 3a. de 1991, constituyó PATRIMONIO DE FAMILIA sobre el inmueble descrito por su ubicación, cabida y linderos en la cláusula primera, de la referida escritura de adquisición, a favor suyo, de sus hijos menores actuales y de los que llegaren a tener. . . .

TERCERO: Declara la compareciente TRUDY ALEXANDRA SILVA RAGUA, bajo la gravedad del juramento, que los únicos beneficiarios del PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE, es la exponente, por cuanto no tuvo ni tiene hijos, ni extranmatrimoniales, ni adoptivos y en consecuencia, manifiesta que no existen demás beneficiarios del PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE, distintos a los mencionados, como consta en la declaración extra-proceso rendidos ante el Notario Treinta y Siete (37) de Bogotá, D.C., la cual se protocoliza.

CUARTO: Que la compareciente TRUDY ALEXANDRA SILVA RAGUA, obrando en su condición mencionada, procede con base en lo dispuesto en el Artículo 29 de la Ley 79 de 1931, a CANCELAR EL REFERIDO PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE, constituido por la mencionada escritura pública número mil quinientos noventa y cinco (1.595) de fecha doce (12) de marzo de dos mil dos (2002), otorgada en la Notaría Treinta y Siete (37) del Circuito de Bogotá, inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, bajo el folio de Matricula Inmobiliaria No. 50C-1515215, sobre el referida inmueble, es decir, el Apartamento CIENTO VEINTITRES (123) del Conjunto Residencial "PORTAL DE LOS RAYUELOS 1ª PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la Transversal

USO EXCLUSIVO
NOTARIA 37 DE BOGOTÁ D.C.

ESTE PAPEL NOTARIAL CORTO ALZADO PARA EL VULNO

3

PCO-5967405

NOTARIA 37 DE BOGOTÁ D.C.

noventa y tres (93) número treinta - treinta (No. 30 - 30) de la nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá, quedando sometido a las reglas del derecho común. AL DECLARARSE CANCELADO EL PATRIMONIO DE FAMILIA INENBARGABLE la compareciente manifiesta que las declaraciones anteriores son ciertas y que corresponden a la verdad y se hace responsable de cualquier inexactitud, como de los consecuentes vicios que pudieran derivarse por dicha razón.

Compareció nuevamente la señorita TRUDY ALEXANDRA SILVA RAGUA, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.047.301 expedida en Bogotá, D.E., de estado civil soltera, sin unión marital de hecho, obrando en nombre propio y quien en el texto de este Contrato se denominará LA VENDEDORA por una parte y de la otra parte el señor MARIA ANGELICA SANCHEZ CASTELLANOS, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.411.036 expedida en Bogotá, D.C., de estado civil soltera sin unión marital de hecho. obrando en nombre propio y quien en la presente escritura pública se denominará LA COMPRADORA y manifestaron: Que han celebrado el contrato de COMPRAVENTA que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- Que por la presente escritura pública LA VENDEDORA, TRUDY ALEXANDRA SILVA RAGUA, transfiere a título de COMPRAVENTA real y efectiva en favor de LA COMPRADORA, MARIA ANGELICA SANCHEZ CASTELLANOS, el pleno derecho de dominio, propiedad y posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble: - - -



INFORMACIÓN PERITO AVALUADOR

NOMBRE: William Feiver Roncancio

IDENTIFICACION: CC No. 79.493.543 de Bogotá

RESIDENCIA: Calle 13 30 242 Ciudad verde-Soacha

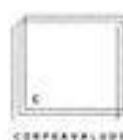
CONTACTO: 301 4460327- 314 2876265

REGISTROS:

- Registro abierto de evaluadores Ante la Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores – ANA Registro No. AVAL-79493547

DOCUMENTACIÓN PERITO AVALUADOR.





REGISTRO ABIERTO DE AVALUADOR.

								
Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA NIT. 900796014-2								
Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio								
El señor(a) WILLIAM FEVER RONDANCIO, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 79493547, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 26 de Mayo de 2016 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL 79482547.								
Al momento de expedición de este certificado el registro de señor(a) WILLIAM FEVER RONDANCIO se encuentra Activo y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:								
Categoría 1 Inmuebles Urbanos <table border="1"><thead><tr><th>Alcance</th><th>Fecha</th><th>Regimen</th></tr></thead><tbody><tr><td>• Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados ínto o parcialmente en áreas urbanas, tales se clasificadas en la estructura ecológica principal, tales en suelo de expansión con plan parcial adoptado.</td><td>26 Mayo 2016</td><td>Regimen de Transición</td></tr></tbody></table>			Alcance	Fecha	Regimen	• Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados ínto o parcialmente en áreas urbanas, tales se clasificadas en la estructura ecológica principal, tales en suelo de expansión con plan parcial adoptado.	26 Mayo 2016	Regimen de Transición
Alcance	Fecha	Regimen						
• Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados ínto o parcialmente en áreas urbanas, tales se clasificadas en la estructura ecológica principal, tales en suelo de expansión con plan parcial adoptado.	26 Mayo 2016	Regimen de Transición						
Categoría 2 Inmuebles Rurales <table border="1"><thead><tr><th>Alcance</th><th>Fecha</th><th>Regimen</th></tr></thead><tbody><tr><td>• Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, asociación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión de plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.</td><td>24 Feb 2021</td><td>Regimen Académico</td></tr></tbody></table>			Alcance	Fecha	Regimen	• Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, asociación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión de plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.	24 Feb 2021	Regimen Académico
Alcance	Fecha	Regimen						
• Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, asociación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión de plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.	24 Feb 2021	Regimen Académico						
Categoría 3 Recursos Naturales y Suces de Protección <table border="1"><thead><tr><th>Alcance</th><th>Fecha</th><th>Regimen</th></tr></thead><tbody><tr><td>• Bienes ambientales, miras, yacimientos y explotaciones minerales. Lotes incluidos en la estructura ecológica principal, lotes definidos o contemplados en el Código de Recursos Naturales Renovables y daños ambientales.</td><td>12 Feb 2015</td><td>Regimen Académico</td></tr></tbody></table>			Alcance	Fecha	Regimen	• Bienes ambientales, miras, yacimientos y explotaciones minerales. Lotes incluidos en la estructura ecológica principal, lotes definidos o contemplados en el Código de Recursos Naturales Renovables y daños ambientales.	12 Feb 2015	Regimen Académico
Alcance	Fecha	Regimen						
• Bienes ambientales, miras, yacimientos y explotaciones minerales. Lotes incluidos en la estructura ecológica principal, lotes definidos o contemplados en el Código de Recursos Naturales Renovables y daños ambientales.	12 Feb 2015	Regimen Académico						
Categoría 4 Obras de Infraestructura <table border="1"><thead><tr><th>Alcance</th><th>Fecha</th><th>Regimen</th></tr></thead><tbody><tr><td>• Estructuras especiales para puentes, puentes, túneles, acueductos y construcciones, presas, aerodromos, muelles y demás construcciones civiles de infraestructura similar.</td><td>24 Feb 2021</td><td>Regimen Académico</td></tr></tbody></table>			Alcance	Fecha	Regimen	• Estructuras especiales para puentes, puentes, túneles, acueductos y construcciones, presas, aerodromos, muelles y demás construcciones civiles de infraestructura similar.	24 Feb 2021	Regimen Académico
Alcance	Fecha	Regimen						
• Estructuras especiales para puentes, puentes, túneles, acueductos y construcciones, presas, aerodromos, muelles y demás construcciones civiles de infraestructura similar.	24 Feb 2021	Regimen Académico						
Página 1 de 4								



Categoría 5 Edificaciones de Conservación Arqueológica y Monumentos Históricos

Alcance	Fecha	Regimen
• Edificaciones de conservación arquitectónica y monumentos históricos.	24 Feb 2020	Regimen Académico

Categoría 6 Inmuebles Especiales

Alcance	Fecha	Regimen
• Incluye: centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los turnados anteriores.	24 Feb 2020	Regimen Académico

Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil

Alcance	Fecha	Regimen
• Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, torres eléctricas, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electroneurología y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camiones, camionetas, buses, tractores, camiones y remolques, motocicletas, motocicletas, motocicletas, cuatrimotos, bicicletas y similares.	12 Feb 2019	Regimen Académico

Categoría 8 Maquinaria y Equipos Especiales

Alcance	Fecha	Regimen
• Naves, aeronaves, trenes, locomotoras, vagones, teleféricos y cualquier medio de transporte aéreo, terrestre o acuático descrito en la clase anterior.	24 Feb 2020	Regimen Académico

Categoría 9 Obras de Arte, Orfeonías, Patrimonios y Similares

Alcance	Fecha	Regimen
• Artes	12 Feb 2019	Regimen Académico

Categoría 10 Seres vivos y Animales

Alcance	Fecha	Regimen
• Seres vivos, animales y muebles no clasificados en otra especialidad.	24 Feb 2020	Regimen Académico



		
<i>Académico</i>		
Categoría 1.1 Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio		
Alcance • Revisión de activos, inventarios, materia prima, producto en proceso y producto terminado. Establecimientos de comercio.	Fecha 12 Feb 2018	Regimen Régimen Académico
Categoría 1.2 Intangibles		
Alcance • Marcas, patentes, secretos empresariales, derechos autor, nombres comerciales, derechos deportivos, espectro radioeléctrico, fondo de comercio, prima comercial y otros similares.	Fecha 12 Feb 2018	Regimen Régimen Académico
Categoría 1.3 Intangibles Especiales		
Alcance • Daño emergente, lucro cesante, daño moral, bonosumbres, derechos hereditarios y fideicomisos y demás derechos de indemnización o artículos compensatorios y cualquier otro derecho no contemplado en las clases anteriores.	Fecha 24 Feb 2020	Regimen Régimen Académico
Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia: • Certificación expedida por Junta de Propiedad Raza Avaluadores y Constructores de Colombia, en la categoría: Inmuebles Urbanos agente hasta el 09 de Marzo de 2022, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.		
NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACA RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL RAA.		
Régimen de Transición Art. 6º parágrafo (1) de la Ley 1972 de 2010. Los datos de contacto del Avaluador son: Ciudad: BOGOTÁ, BOGOTÁ DC Dirección: CALLE 19 # 109 -32 Teléfono: 301 4460327 Correo Electrónico: wilts.hurt@notariail.com		
Titulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación: Técnico Laboral Por Competencias en Auxiliar de Avalúes y Liquidación - Corporación Técnica y Empresarial Káiser		
Página 3 de 4.		





Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorreguladora Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el/la señor(a) WILLIAM FEIVER RONCANCIO, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 79493547.

El/la señor(a) WILLIAM FEIVER RONCANCIO se encuentra al día con el pago sus derechos de registro así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorreguladora Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código QR, y puede accederlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información aquí contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorreguladora Nacional de Avaluadores - ANA.



PIN DE VALIDACIÓN

a5540a1b

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA, a los tres (3) días del mes de Mayo del 2021 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.



Firma:
Alexander Suarez
Representante Legal

Página 4 de 4

Señor,

JUEZ DIECISIETE (17º) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

Asunto: **ALLEGA AVALUO CATASTRAL.**
Demandante: **OSCAR ALFREDO FRANCO GUZMAN.**
Cesionario de derechos: **CAMILO ANDRES VALENCIA BAEZ**
Demandado: **MARIA ANGELICA SANCHEZ CASTELLANOS.**
Radicado: **2004 - 0793.**

MANOLO GAONA GARCÍA, identificado con cédula de ciudadanía número 80'254.741 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio identificado con Tarjeta Profesional número 185.361 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado especial del señor **CAMILO ANDRES VALENCIA BAEZ** identificado con cédula de ciudadanía número de 14.298.201 de Ibagué, Tolima, con domicilio en Ibagué, Tolima, por medio del presente memorial y en cumplimiento a lo solicitado por el Despacho en la providencia de fecha treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021) allego al Juzgado **AVALUO COMERCIAL**, del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número **50C-1515215**, ubicado en la Traversal 96B No 20B - 30 apartamento 103, Conjunto Residencial Portal de Los Hayuelos I, el cual es objeto de la presente acción ejecutiva, tenido en cuenta lo siguiente:

Resulta necesario aclarar al Juzgado que el suscrito apoderado tiene a su cargo el presente proceso ejecutivo desde el día diez (10) de marzo de la presente anualidad, luego de que mediante providencia de la misma fecha por parte del Despacho se reconociera dicha personería para fungir como apoderado judicial de la parte actora, por lo que no me encuentro realizando ningún tipo de dilación o demora en el proceso.

Teniendo en cuenta lo anterior, agradezco al Despacho tener en cuenta el avalúo comercial que adjunto al presente memorial.

El suscrito apoderado, recibirá notificaciones en la Carrera 15 A No. 120 - 42 Oficina 101, Edificio Profesional Santa Bárbara de la ciudad de Bogotá o en su Despacho Judicial, y en la dirección electrónica: juridico@legalplusabogados.com

Cordialmente,

MANOLO GAONA GARCÍA¹
C.C. No. 80'254.741 de Bogotá D.C.
T.P. No. 185.361 del C. S. de la J.

¹ NOTA.- En Virtud del Artículo 5 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020, la presentación de esta acción no requiere firma manuscrita o digital, ya que con la sola antefirma se presume auténtico el documento y no requiere de ninguna presentación personal.





República de Colombia
Banco Agrario de Colombia
Caja de Compensación
Municipal de Bogotá D.C.
CALLE 14 N. 14-100

07

25 MAY 2021

Número de Cuenta de Corriente

Observaciones

El (os) beneficiario (s)

LA
(2)

263

Rv: ALLEGA CONTRATO DE CESIÓN DE CRÉDITO HIPOTECARIO RAD 2004 - 0793.

Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 19/05/2021 16:32

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

3 archivos adjuntos (2 MB)

CONTRATO DE CREDITO HIPO M.V.pdf; PODER OLVER MAURICIO VS. MARIA ANGELICA 2004.0793.pdf; ALLEGA CONTRATO DE CESION CREDITO HIPOTECARIO 19.05.2021.pdf;

OF. E.J. CIV. MUN RADICA2

32975 28-MAY-21 9:42

32975 28-MAY-21 9:42

SE REMITE MEMORIAL PARA LOS FINES PERTINENTES.

CORDIALMENTE

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ



De: juridico@legalplusabogados.com <juridico@legalplusabogados.com>

Enviado: miércoles, 19 de mayo de 2021 3:32 p. m.

Para: Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Deysy Bernal <asesora@legalplusabogados.com>; seguimiento@legalplusabogados.com

<seguimiento@legalplusabogados.com>

Asunto: ALLEGA CONTRATO DE CESIÓN DE CRÉDITO HIPOTECARIO RAD 2004 - 0793.

Señor,

JUEZ DIECISIETE (17°) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Asunto: ALLEGA CONTRATO DE CESIÓN DE CRÉDITO HIPOTECARIO.
Demandante: OSCAR ALFREDO FRANCO GUZMAN.
Cesionario de derechos: CAMILO ANDRÉS VALENCIA BAEZ
Demandado: MARIA ANGELICA SANCHEZ CASTELLANOS.
Radicado: 2004 - 0793.

MANOLO GAONA GARCÍA, identificado con cédula de ciudadanía número 80 '254.741 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio identificado con tarjeta profesional número 185. 361 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado especial del señor **CAMILO ANDRÉS VALENCIA BAEZ** identificado con cédula de ciudadanía número de 14.298.201 de Ibagué, Tolima, con domicilio en Ibagué, Tolima, por medio del presente memorial allego **CONTRATO DE CESIÓN DE CRÉDITO HIPOTECARIO**.

Cordial saludo,



Manolo Gaona García

Gerente Jurídico

Legal Plus Abogados S.A.S

+571 322 31 37 | +57 300 343 10 87

juridico@legalplusabogados.com

www.legalplusabogados.com



CONTRATO DE CESION DE CREDITO HIPOTECARIO.-

Entre los suscritos a saber **CAMILO ANDRES VALENCIA BAEZ** identificado con cédula de ciudadanía número de 14.298.201 de Ibagué, Tolima, con domicilio en Ibagué, Tolima, por una parte, quien en adelante se denominará **EL CEDENTE** y **OLVER MAURICIO VALENCIA FUENTES**, identificado con cédula de ciudadanía número 79'796.646 de Bogotá D.C., domiciliado en Bogotá D.C., por la otra parte, quien en adelante se denominará **EL CESIONARIO**, hemos celebrado el presente **CONTRATO DE CESIÓN DE CRÉDITO HIPOTECARIO** que se rige por las siguientes:

PARTES CONTRACTUALES.-

EL CEDENTE.-

CAMILO ANDRES VALENCIA BAEZ identificado con cédula de ciudadanía número de 14.298.201 de Ibagué, Tolima.

EL CESIONARIO.-

OLVER MAURICIO VALENCIA FUENTES, identificado con cédula de ciudadanía número 79'796.646 de Bogotá D.C.



ANTECEDENTES.-

EL CEDENTE garantiza la existencia y titularidad de un crédito activo que actualmente tiene con referencia a la señora **MARÍA ANGÉLICA SANCHEZ CASTELLANOS (CEDIDA)** identificado (a) con cédula de ciudadanía número 52.411.036; igualmente, **EL CEDENTE** declara que el crédito objeto de cesión se encuentra garantizado con un gravamen hipotecario que LA CEDIDA constituyó a favor del señor **OSCAR ALFREDO FRANCO GUZMAN** identificado (a) con cédula de ciudadanía número 6.741.764, quien a su vez cedió a **EL CEDENTE** sobre el cien por ciento (100%) del bien inmueble apartamento número ciento veintitrés (123) del Conjunto Residencial Portal de los Hayuelos ubicado en la transversal 93 No. 30 – 30/70 de Bogotá, distinguido con Matricula Inmobiliaria número 50C-1515215 de la Oficina de Registro de Instrumentos



Bogotá - Zona Centro: los límites y especificaciones, así como el gravamen hipotecario constan en la escritura pública número 6183 del 02 de octubre de 2003 de la Notaría Trece (13) del Circulo de Bogotá D.C.

CLÁUSULAS.-

El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas contractuales, las cuales encuentran fundamento jurídico en el régimen Civil Colombiano bajo lo dispuesto en el artículo 1602 y siguientes, artículo 887 del Código de Comercio y las demás contempladas en las diferentes normas que sean contentivas a la materia objeto del presente ACUERDO.

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- Por medio del presente contrato el señor **CAMILO ANDRES VALENCIA BAEZ** identificado con cédula de ciudadanía número de 14.298.201 de Ibagué, Tolima, en calidad de **CEDENTE**, cede irrevocable e incondicionalmente al señor **OLVER MAURICIO VALENCIA FUENTES**, identificado con cédula de ciudadanía número 79'796.646 de Bogotá D.C. en calidad de **CESIONARIO** todos los derechos y privilegios derivados de la hipoteca constituida mediante escritura pública número 6183 del 02 de octubre de 2003 de la Notaría Trece (13) del Circulo de Bogotá D.C., que recae sobre el cien por ciento (100%) del bien inmueble apartamento número ciento veintitrés (123) del Conjunto Residencial Portal de los Hayuelos ubicado en la transversal 93 No. 30 - 30/70 de Bogotá, distinguido con Matricula Inmobiliaria número 50C-1515215 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá - Zona Centro.



SEGUNDA.- EXISTENCIA DEL DERECHO HIPOTECARIO.- El **CEDENTE** garantiza la existencia y titularidad del crédito hipotecario a su favor sobre el bien inmueble apartamento número ciento veintitrés (123) del Conjunto Residencial Portal de los Hayuelos ubicado en la transversal 93 No. 30 - 30/70 de Bogotá, distinguido con Matricula Inmobiliaria número 50C-1515215 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá - Zona Centro.

TERCERA.- CESIÓN DEL CRÉDITO.- En virtud de la celebración del presente **CONTRATO**, el **CEDENTE** transfiere a título oneroso, de forma irrevocable y a favor del **CESIONARIO**, los derechos personales que ostenta el crédito hipotecario descrito

Código de Comercio, 1602 y siguientes del Código Civil Colombiano y sus demás normas concordantes.

NOVENA.- MÉRITO EJECUTIVO.- El presente **CONTRATO DE CESIÓN DE CRÉDITO HIPOTECARIO** presta mérito ejecutivo para exigir el pago de las obligaciones aquí contraídas, en los términos del artículo 422 del Código General del Proceso, en concordancia con lo establecido en el artículo 887 del Código de Comercio referente a la Cesión de los Contratos.

Una vez leído y aprobado en cada una de sus partes se firma a los trece (13) días del mes de mayo de dos mil veintiuno (2021).

EL CEDENTE,

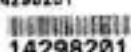

CAMILO ANDRES VALENCIA BAEZ
C.C. No. 14.298.201 de Ibagué, Tolima

EL CESIONARIO,


OLIVER MAURICIO VALENCIA FUENTES
C.C. No. 79'796.646 de Bogotá D.C.



 **REPUBLICA DE COLOMBIA**
NOTARIA TERCERA DE IBAGUE
Ante el suscrito Notario;
BLADIMIRO MOLINA VERGEL
Compareció
CAMILO ANDRES VALENCIA BAEZ

QUIEN SE IDENTIFICÓ CON
CC-14298201

14298201
y reconoció el contenido del presente Documento
las firmas que en él aparecen.

Fecha : 14/05/2021 04:50:53 p.m.
Sin constancia firma 





COLOMBIA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



2765497

En la ciudad de Ibagué, Departamento de Tolima, República de Colombia, el catorce (14) de mayo de dos mil Veintiuno (2021), en la Notaría Tercera (3) del Círculo de Ibagué, compareció: CAMILO ANDRES VALENCIA BAEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 14298201 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



n0m8kkqvqmo9
 14/05/2021 - 16:53:01



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de CONTRATO DE CESION DE CREDITO HIPOTECARIO signado por el compareciente.



BLADIMIRO MOLINA VERGEL

Notario Tercera (3) del Círculo de Ibagué, Departamento de Tolima

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
 Número Único de Transacción: n0m8kkqvqmo9



Acta 1

NOTARÍA 5 DE BOGOTÁ

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE TEXTO Y CONTENIDO

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012



NOTARÍA 5 DE BOGOTÁ
Andrés Arevalo

Ante el despacho de la Notaría Quinta del Circuito de Bogotá D.C.
Compareció:

VALENCIA FUENTES OLVER MAURICIO

Quien se identificó con: C.C. 79796646

y declaró que reconoce como suyo el anterior documento y la firma que en él aparece, la que es de su puño y letra. Para constancia se firma nuevamente. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese www.notariashine.com para verificar este documento.



Cod. 831yk

Bogotá D.C. 2023-05-19 10:49:26



AUTORIZO LA PRESENTE DILIGENCIA

ANDRÉS HIBER AREVALO PACHECO
NOTARIO 5 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

151

K





Señor,
**JUEZ DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.**

E. S. D.

Asunto: **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE.**
Demandante: **OSCAR ALFREDO FRANCO GUZMAN.**
Cesionario de derechos: **CAMILO ANDRES VALENCIA BAEZ.**
Demandados: **MARIA ANGELICA SANCHEZ CASTELLANOS.**
Radicado: **2004 - 0793.**

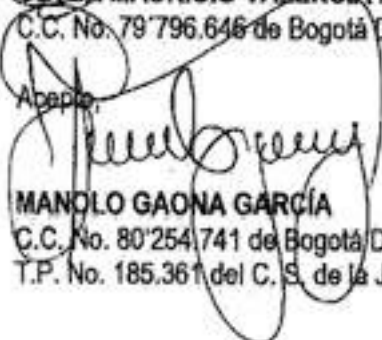
OLVER MAURICIO VALENCIA FUENTES, identificado con cédula de ciudadanía número 79'796.646 de Bogotá D.C., domiciliado en Bogotá D.C., actuando en nombre propio y en calidad de cesionario de los derechos litigiosos del demandante bajo el proceso en referencia, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO y SUFICIENTE** al abogado **MANOLO GAONA GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía número 80'254.741 de Bogotá D.C., portador de la Tarjeta Profesional número 185.361 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación continúe con todas las actuaciones procesales, demás trámites procesales que se lleven a cabo dentro de la **DEMANDA EJECUTIVA CON TITULO HIPOTECARIO**, la cual fue asignada a su Despacho bajo el número de radicado **2004 - 0793**.

Nuestro apoderado queda facultado, transigir, recibir, sustituir, desistir, reasumir este poder, interponer peticiones, así como para ejercer las demás facultades inherentes al ejercicio del presente mandato, y aquellas contempladas en el artículo 77 del Código General del Proceso.

Sírvase tener en cuenta este poder en los términos y para los fines aquí señalados.

Cordialmente,


OLVER MAURICIO VALENCIA FUENTES
C.C. No. 79'796.646 de Bogotá D.C.

Acepto:

MANOLO GAONA GARCÍA
C.C. No. 80'254.741 de Bogotá D.C.
T.P. No. 185.361 del C. S. de la J.





DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



433077

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Treinta Y Siete (37) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: OLIVER MAURICIO VALENCIA FUENTES, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 79796646, presentó el documento dirigido a JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----

dom1kpp31lex
27/01/2021 - 12:01:06



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

DISEÑO ANÁLISIS Y FIRMAS

Notario Treinta Y Siete (37) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: dom1kpp31lex

La alteración, modificación, así como la variación de este documento o sus anexos, constituye conductas sancionadas penalmente conforme al Capítulo III Art. 286 y 3.3. del Código Penal Colombiano.

Notaría Treinta y Siete (37) del Círculo de Bogotá D.C. - Calle 67 No. 7 - 82/86/90 - PBX.: 3763737 - www.notaria37bogota.com

Señor,
**JUEZ DIECISIETE (17°) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.**

E. S. D.

Asunto: **ALLEGA CONTRATO DE CESIÓN DE CRÉDITO HIPOTECARIO.**
Demandante: **OSCAR ALFREDO FRANCO GUZMAN.**
Cesionario de derechos: **CAMILO ANDRES VALENCIA BAEZ**
Demandado: **MARIA ANGELICA SANCHEZ CASTELLANOS.**
Radicado: **2004 – 0793.**

MANOLO GAONA GARCÍA, identificado con cédula de ciudadanía número 80'254.741 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio identificado con tarjeta profesional número 185.361 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado especial del señor **CAMILO ANDRES VALENCIA BAEZ** identificado con cédula de ciudadanía número de 14.298.201 de Ibagué, Tolima, con domicilio en Ibagué, Tolima, por medio del presente memorial allego **CONTRATO DE CESIÓN DE CRÉDITO HIPOTECARIO**, celebrado entre el señor **OLVER MAURICIO VALENCIA FUENTES** identificado con cédula de ciudadanía número 79'796.646 de Bogotá D.C. y el señor **CAMILO ANDRES VALENCIA BAEZ** identificado con cédula de ciudadanía número de 14.298.201 de Ibagué, Tolima, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. El pasado trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021) el señor **CAMILO ANDRES VALENCIA BAEZ** identificado con cédula de ciudadanía número de 14.298.201 de Ibagué, suscribió **CONTRATO DE CESIÓN DE CRÉDITO HIPOTECARIO** con el señor **OLVER MAURICIO VALENCIA FUENTES** identificado con cédula de ciudadanía número 79'796.646 de Bogotá D.C., dentro del proceso de la referencia.
2. En aras de poner en conocimiento al Juzgado respecto del negocio jurídico suscrito por parte de mi representado allego junto con el presente memorial copia del contrato suscrito, para lo cual me permito adjuntar cinco (05) folios de este. De esta forma, solicito que se tenga en cuenta al señor **OLVER MAURICIO VALENCIA FUENTES** como nuevo cesionario del crédito dentro del proceso de la referencia a partir de la fecha.
3. De igual forma me fue conferido **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE**, por parte del Sr **OLVER MAURICIO VALENCIA FUENTES** con el objetivo de adelantar todas las actuaciones y trámites procesales que se lleven a cabo dentro del proceso radicado bajo el número **2004 – 0793**, por lo cual solicito al Despacho me sea reconocida la personería jurídica para actuar como su apoderado dentro del proceso de la referencia

Teniendo en cuenta lo anterior, solicito al Despacho realizar el respectivo pronunciamiento a mis peticiones en aras de continuar con el trámite legal correspondiente

El suscrito apoderado, recibirá notificaciones en la Carrera 15 A No. 120 – 42 Oficina 101, Edificio Profesional Santa Bárbara de la ciudad de Bogotá o en su Despacho Judicial, y en la dirección electrónica: juridico@legalplusabogados.com

Cordialmente,

MANOLO GAONA GARCÍA¹
C.C. No. 80'254.741 de Bogotá D.C.
T.P. No. 185.361 del C. S. de la J.

¹ NOTA.- En Virtud del Artículo 5 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020, la presentación de esta acción no requiere firma manuscrita o digital, ya que con la sola antefirma se presume auténtico el documento y no requiere de ninguna presentación personal.





07

Al Director del Centro de Estudios
Científicos
El por Gobierno (R)

25 MAY 2021

(2)

República de Colombia
Ministerio de Educación
Bogotá, D.C.
Luis Malo AL, DESPACHO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo N° 018-2004-00793

Previamente a resolver en derecho respecto del avalúo comercial allegado, se hace necesario que el perito evaluador dé estricto cumplimiento a los lineamientos del artículo 226 del C.G.P., así mismo allegar el certificado catastral del inmueble en un formato que se pueda imprimir o revisar el documento de forma legible, habida cuenta que el aportado impide dicha acción.

Notifíquese, (2)

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de
Bogotá

Bogotá D.C. 15 de Junio del 2021

Por anotación en estado N° 071 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretario.

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo N° 018-2004-00793

Como quiera que los documentos allegados reúnen los requisitos legales, se **ACEPTA** la **CESION** del crédito que hace el aquí demandante **CAMILO ANDRES VALENCIA BAEZ** a favor de **OLVER MAURICIO VALENCIA FUENTES**, a quien se tendrá como cesionario del crédito.

Se deja en conocimiento del demandado el nombre del nuevo acreedor para efectos de cancelación de la obligación.

Para los fines previstos en el Art. 1960 del C.C., se tiene surtida la notificación al demandado a partir de la fecha de publicación de la presente providencia por estado.

Así mismo, se tiene y reconoce como apoderado judicial de la parte cesionaria al Dr. **MANOLO GAONA GARCÍA** en los términos y efectos del poder conferido.

Notifíquese, (2)

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de
Bogotá

Bogotá D.C. 15 de Junio del 2021

Por anotación en estado N° 071 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretario.

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR



Bogotá D.C., 18 de junio de 2021.

Señor,

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS.
E. S. M.

Asunto: Allega avalúo Comercial de Bien Inmueble.

En atención a lo solicitado por el Juzgado bajo providencia de fecha once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021), me permito allegar anexos del informe de avalúo comercial del APARTAMENTO ubicado en Tv 96B 20B-30 apto 123 del Barrio El tinto central, Conjunto Residencial Portal de los Hayuelos I PH en la ciudad de Bogotá, identificado con folio de Matrícula Inmobiliaria No.50-C1515215, en cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 226 del Código General del Proceso.

A efectos de que se tenga en cuenta el informe de avalúo comercial allegado a su Despacho, anexos los documentos base de la investigación, los cuales relaciono a continuación:

1. Certificado catastral del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **50-C1515215**.
2. Escritura pública número 5911 de la Notaria 37° del Círculo Notarial de Bogotá D.C.
3. Certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **50-C1515215**.

Cordialmente,

WILLIAM FEIVER RONCANCIO

C.C. 79.493.547 de Bogotá

Registro abierto de avaluadores R.A.A

Ante la Autorregulador Nacional de Avaluadores – ANA

Registro No. AVAL-79493547

Señor,
JUEZ DIECISIETE (17°) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Asunto: **ALLEGA MEMORIAL DE TRÁMITE AVALUÓ COMERCIAL.**
Demandante: **OSCAR ALFREDO FRANCO GUZMAN.**
Cesionario de derechos: **OLVER MAURICIO VALENCIA FUENTES.**
Demandado: **MARIA ANGELICA SANCHEZ CASTELLANOS.**
Radicado: **2004 – 0793.**

MANOLO GAONA GARCÍA, identificado con cédula de ciudadanía número 80'254.741 de Bogotá D.C., con Tarjeta Profesional número 185.361 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado especial del señor **OLVER MAURICIO VALENCIA FUENTES** identificado con cédula de ciudadanía 79.796.646 de Bogotá D.C., por medio del presente memorial y en cumplimiento a lo solicitado por el Despacho en la providencia de fecha once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021) allego al Juzgado **ACLARACIÓN DEL AVALUO COMERCIAL**, del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número **50C-1515215**, ubicado en la Traversal 96B No 20B – 30 apartamento 103, Conjunto Residencial Portal de Los Hayuelos I, el cual es objeto de la presente acción ejecutiva, documento allegado por parte del perito avaluado.

Teniendo en cuenta lo anterior, agradezco al Despacho dar impuso al proceso y tener en cuenta la documentación adjunta al presente memorial.

El suscrito apoderado, recibirá notificaciones en la Carrera 15 A No. 120 – 42 Oficina 101, Edificio Profesional Santa Bárbara de la ciudad de Bogotá o en su Despacho Judicial, y en la dirección electrónica: juridico@legalplusabogados.com

Cordialmente,

MANOLO GAONA GARCÍA¹
C.C. No. 80'254.741 de Bogotá D.C.
T.P. No. 185.361 del C. S. de la J.

¹ NOTA.- En Virtud del Artículo 5 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020, la presentación de esta acción no requiere firma manuscrita o digital, ya que con la sola antefirma se presume auténtico el documento y no requiere de ninguna presentación personal.





Certificación Catastral

Radicación No. W-204210

Fecha: 09/03/2021

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	MARIA ANGELICA SANCHEZ CASTELLANOS	C	52411036	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	5911	2003-09-08	BOGOTA D.C.	37	050C01515215

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

TV 96B 20D 30 AP 123 - Código Postal: 110921.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

TV 93 30 30 AP 123, FECHA: 2004-11-29

Código de sector catastral:

006423 08 26 003 01004

IIP: AAA0164DRCN

Cedula(s) Catastra(es)

006423082600301004

Número Predial Nal: 110010164092300080026903010004

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 3 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Total área de terreno (m2) **Total área de construcción (m2)**
17.23 34.2

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	81,129,000	2021
1	80,613,000	2020
2	76,628,000	2019
3	77,526,000	2018
4	69,706,000	2017
5	64,375,000	2016
6	56,659,000	2015
7	46,519,000	2014
8	43,724,000	2013
9	39,286,000	2012

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 09 días del mes de Marzo de 2021 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

Ligia Elvira González Martínez

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **2B112E181621**.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210507308042688709 **Nro Matrícula: 50C-1515215**
 Pagina 1 TURNO: 2021-296051

Impreso el 7 de Mayo de 2021 a las 04:17:02 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: FONTIBON VEREDA: FONTIBON
 FECHA APERTURA: 10-10-2000 RADICACIÓN: 2000-74827 CON: ESCRITURA DE: 09-10-2000
 CODIGO CATASTRAL: AAA0164DRCN COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
 NUPRE:
 ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 4297 de fecha 26-09-2000 en NOTARIA 37 de SNTAFE DE BOGOTA D.C. APARTAMENTO 423 con area de AREA PRIVADA 34.24 M2 con coeficiente de 0.33 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84). SEGUN ESCRITURA DE REFORMA AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL # 5873 DE 20-12-2000 NOTARIA 37 DE BOGOTA, SE MODIFICA SU COEFICIENTE ASI: 0.32%, SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :
 AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS :
 COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

CONSTRUCTORA EL ENSUE/O ADQUIRIO ASI: PARTE POR COMPRA A LUCIA COCK DE HENAO POR ESCRITURA 1468 DE 26-04-99 NOTARIA 37 DE SNTAFE DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 151391. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A TLAXCALA S.A. (ANTES PRODUCTORA DE ALIMENTOS LA FUENTE S.A.) POR ESCRITURA 3615 DE 29-12-95 NOTARIA 7 DE MEDELLIN. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA DE ESTE Y OTRO A CONGREGACION DE HERMANOS MISIONEROS DE SANTA TERESITA DEL N/O JESUS POR ESCRITURA 1411 DE 22-04-91 NOTARIA 4 DE MEDELLIN. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A JAIME ARENAS DIAZ POR ESCRITURA 880 DE 30-07-71 NOTARIA 12 DE BOGOTA Y OTRA PARTE POR COMPRA A LA MISMA LUCIA COCK DE HENAO POR ESCRITURA 1468 DE 26-04-99 NOTARIA 37 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 151392; ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A TLAXCALA S.A. POR ESCRITURA 3615 YA CITADA Y DE AHI EN ADELANTE LA COMPLEMENTACION ES LA MISMA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
 2) TV 96B 20D 30 AP 123 (DIRECCION CATASTRAL)
 1) TRANSVERSAL 93 30-30/70 *CONJUNTO RES.PORTAL DE LOS HAYUELOS I'PH APARTAMENTO 123

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50C - 1514221

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 25-09-2000 Radicación: 2000-67495

Doc: ESCRITURA 3378 del 04-08-2000 NOTARIA 37 de SNTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
 ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (CREDITO APROBADO POR \$ 2.730.000.000,00 POR CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
 DE: CONSTRUCTORA EL ENSUE/O S.A. NIT# 8300013451 X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO**

**CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210507308042688709

Nro Matricula: 50C-1515215

Pagina 2 TURNO: 2021-296051

Impreso el 7 de Mayo de 2021 a las 04:17:02 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO

NIT# 8600387177

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 09-10-2000 Radicación: 2000-74827

Doc: ESCRITURA 4297 del 26-09-2000 NOTARIA 37 de SANTA FE DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 360 CONSTITUCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA EL ENSUEÑO S.A.

NIT# 8300013451

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 21-12-2000 Radicación: 2000-95412

Doc: ESCRITURA 5873 del 20-12-2000 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

**ESPECIFICACION: : 902 REFORMA REGLAMENTO EN CUANTO A LOS ARTS. 6, 8, 11, Y 16 DEL REGLAMENTO DE P.H.; ELIMINANDO 52 GARAJES
PRIBADOS; REUBICANDOSE Y MODIFICANDO EL AREA Y LINDEROS DE 139 GARAJES; SE MODIFICAN LAS AREAS COMUNES ASI COMO LOS
COEFICIENTES DE COPROPIEDAD DE LAS UNIDADES.**

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA EL ENSUEÑO S.A.

NIT# 8300013451 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 17-04-2002 Radicación: 2002-29177

Doc: ESCRITURA 1595 del 12-03-2002 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$27,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA EL ENSUEÑO S.A.

NIT# 8300013451

A: SILVA RAGUA TRUDY ALEXANDRA

CC# 52047301 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 17-04-2002 Radicación: 2002-29177

Doc: ESCRITURA 1595 del 12-03-2002 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

**ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE
CUANTIA CREDITO APROBADO POR \$ 8.000.000,00**

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SILVA RAGUA TRUDY ALEXANDRA

CC# 52047301 X

A: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 17-04-2002 Radicación: 2002-29177

Doc: ESCRITURA 1595 del 12-03-2002 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SILVA RAGUA TRUDY ALEXANDRA

CC# 52047301 X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210507308042688709

Nro Matrícula: 50C-1515215

Página 3 TURNO: 2021-296051

Impreso el 7 de Mayo de 2021 a las 04:17:02 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: A FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENEORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 17-04-2002 Radicación: 2002-29196

Doc: ESCRITURA 1351 del 28-02-2002 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$178,850,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0776 CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA
ESTE Y SIETE MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLMENA S.A.

A: CONSTRUCTORA EL ENSUEÑO S.A.

NIT 860.038.717-7

NIT# 8300013451

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 12-09-2003 Radicación: 2003-85967

Doc: ESCRITURA 5611 del 28-03-2003 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA: 0774 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.

A: SILVA RAGUA TRUDY ALEXANDRA

CC# 52047301

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 12-09-2003 Radicación: 2003-85969

Doc: ESCRITURA 5911 del 08-09-2003 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0718 CANCELACION CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SILVA RAGUA TRUDY ALEXANDRA

CC# 52047301 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 12-09-2003 Radicación: 2003-85969

Doc: ESCRITURA 5911 del 08-09-2003 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$21,200,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SILVA RAGUA TRUDY ALEXANDRA

CC# 52047301

A: SANCHEZ CASTELLANOS MARIA ANGELICA

CC# 52411036 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 08-10-2003 Radicación: 2003-95498

Doc: ESCRITURA 6183 del 02-10-2003 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (CREDITO \$ 2.000.000)

**CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matrícula: 50C-1515215

Pagina 4 TURNO: 2021-296051

Impreso el 7 de Mayo de 2021 a las 04:17:02 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio.-I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ CASTELLANOS MARIA ANGELICA

CC# 52411036 X

A: FRANCO GUZMAN OSCAR ALFREDO

CC# 6741764

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 10-08-2004 Radicación: 2004-71938

Doc: OFICIO 1159 del 28-06-2004 JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL AC
DE: FRANCO GUZMAN OSCAR ALFREDO

CCW 6741764

A: SANCHEZ CASTELLANOS MARIA ANGELICA

CC# 52411036 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 28-05-2005 Radicación: 2005-48464

Doc: ESCRITURA 1228 del 16-05-2005 NOTARIA 55 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

ESCRITURA 4297 DE 28-09-2000 NOTARIA 37 DE BOGOTA EN CUANTO A QUE SE ACOGEN A LA LEY 675/2001

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio.-I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DE LOS HAYUELOS I -PROPIEDAD HORIZONTAL

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "13"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro. 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2009-6724

Fecha: 13-05-2009

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 6

Nro corrección: 1

Radicación: C2002-5841

Fecha: 03-07-2002

EN LAS ANOTACIONES 4.5. Y 6 APELLIDO RAGUA CORREGIDO VALE. C2002-5841 JSC/AUX21.

[illegible]

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.enrbotondepago.gov.co/certificador/



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210507308042688709 Nro Matrícula: 50C-1515215
Pagina 5 TURNO: 2021-296051

Impreso el 7 de Mayo de 2021 a las 04:17:02 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

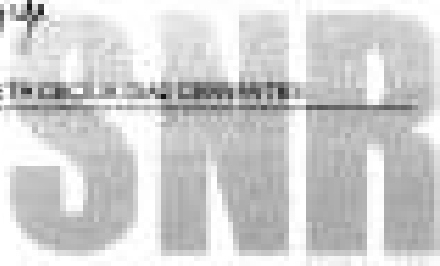
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

===== **FIN DE ESTE DOCUMENTO** =====

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-296051 FECHA: 07-05-2021
(PEDIDO EN: BOGOTA)


El Registrador: JANE TRICACHE



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

784



No 5911

AA 13492131

NOTARIO TREINTA Y SIETE DE BOGOTÁ D.C.

INFORMACIÓN PARA CALIFICACIÓN EN OFICINA DE REGISTRO

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S) No(s):

50C-1515215

10-SEI 2003

10-SEI 2003

CEDULA(S) CATASTRAL(ES) No(s): 006423082600301004

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO ☒ RURAL ☐

DIRECCIÓN O NOMBRE: Apartamento 123. CONJUNTO RESIDENCIAL

"PORTAL DE LOS HAYUELOS I" PROPIEDAD HORIZONTAL

Transversal 93 No. 30 - 30.

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C. --- DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA

ESCRITURA PUBLICA No. 5911 DIA 08 MES 09 AÑO 2003,

NOTARIA TREINTA Y SIETE DE BOGOTÁ, D.C.

COD NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO/ CONTRATO VALOR EN PESOS

0718 CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE

FAMILIA INEMBARGABLE

0125 COMPRAVENTA \$ 21.200.000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO/ CONTRATO IDENTIFICACIÓN C.C. NIT.

DE: TRUDY ALEXANDRA SILVA RAGUA ... 52.047.301 X --

A: MARIA ANGELICA SANCHEZ CASTELLANOS - 52.411.036 X --

USO EXCLUSIVO
NOTARIA 37 DE BOGOTÁ D.C.

PC005997437



10-03-21 PC005997437

MP26260MWO

THOMAS SANCHEZ & GOMEZ

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

ESCRITURA PUBLICA N°: 59111

CINCO MIL NOVECIENTOS ONCE - - - - -

En la Ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia a ocho (08) de Septiembre

- - - - - de dos mil tres (2003), ante

ALVARO ROJAS CH. - - - - - Notario(a) Treinta y Siete (37)

- - - - - del Círculo de Bogotá, se otorga la presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos: - - -

Compareció la señorita TRUDY ALEXANDRA SILVA RAGUA, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.047.301 expedida en Bogotá, D.E., de estado civil soltera, sin unión marital de hecho, obrando en nombre propio y manifestó: - - - - -

PRIMERO: Que mediante escritura pública número mil quinientos noventa y cinco (1.595) de fecha doce (12) de marzo de dos mil dos (2002), otorgada en la Notaría Treinta y Siete (37) del Círculo de Bogotá, inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1515215, la compareciente TRUDY ALEXANDRA SILVA RAGUA, en su estado civil de soltera, adquirió por compra que hizo a la sociedad CONSTRUCTORA EL ENSUENO S.A., el Apartamento CIENTO VEINTITRÉS (123) del Conjunto Residencial "PORTAL DE LOS HAYUELOS I" PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la Transversal noventa y tres (93) número treinta - treinta (No. 30 - 30) de la nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá, cuyos linderos específicos y demás especificaciones se encuentran determinados en la escritura pública antes mencionada. Que en la misma escritura y sobre el citado inmueble constituyó patrimonio de familia e hipoteca abierta sin límite de cuantía, a favor de la BANCOLOMBIA S.A., la cual se encuentra cancelada. - - - - -



AA 18492132



HOJA No. 2

No 5911

SEGUNDO: Que a la exponente TRUDY ALEXANDRA SILVA RAGUA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 9a. de 1989, modificado por el artículo 38 de la Ley 3a. de 1991,

constituyó PATRIMONIO DE FAMILIA sobre el inmueble descrito por su ubicación, cabida y linderos en la cláusula primera, de la referida escritura de adquisición, a favor suyo, de sus hijos menores actuales y de los que llegaren a tener. . . .

TERCERO: Declara la compareciente TRUDY ALEXANDRA SILVA RAGUA, bajo la gravedad del juramento, que los únicos beneficiarios del PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE, es la exponente, por cuanto no tuvo ni tiene hijos, ni extramatrimoniales, ni adoptivos y en consecuencia, manifiesta que no existen demás beneficiarios del PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE distintos a los mencionados, como consta en la declaración extra-proceso rendidas ante el Notario Treinta y Siete (37) de Bogotá, D.C., la cual se protocoliza.

CUARTO: Que la compareciente TRUDY ALEXANDRA SILVA RAGUA, obrando en su condición mencionada, procede con base en lo dispuesto en el Artículo 29 de la Ley 70 de 1931, a CANCELAR EL REFERIDO PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE, constituido por la mencionada escritura pública número mil quinientos noventa y cinco (1.595) de fecha doce (12) de marzo de dos mil dos (2002), otorgada en la Notaría Treinta y Siete (37) del Circulo de Bogotá, inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1515215, sobre el referido inmueble, es decir, el Apartamento CIENTO VEINTITRÉS (123) del Conjunto Residencial "PORTAL DE LOS HAYUELOS I" PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la Transversal

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

USO EXCLUSIVO
NOTARIA 37 DE BOGOTÁ DC

PC005997436

10-03-21 PC005997436

QEVNPS4W5

TRUJADA CORTA 5 12206

noventa y tres (93) número treinta - treinta (No. 30 - 30) de la nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá, quedando sometido a las reglas del derecho común.- **AL DECLARARSE CANCELADO EL PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE** la compareciente manifiesta que las declaraciones anteriores son ciertas y que corresponden a la verdad y se hace responsable de cualquier inexactitud, como de los consecuentes vicios que pudieran derivarse por dicha razón.

Compareció nuevamente la señorita **TRUDY ALEXANDRA SILVA RAGUA**, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.047.301 expedida en Bogotá, D.E., de estado civil soltera, sin unión marital de hecho, obrando en nombre propio y quien en el texto de este Contrato se denominará **LA VENDEDORA** por una parte y de la otra parte el señor **MARIA ANGELICA SANCHEZ CASTELLANOS**, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.411.036 expedida en Bogotá, D.C., de estado civil soltera sin unión marital de hecho. obrando en nombre propio y quien en la presente escritura pública se denominará **LA COMPRADORA** y manifestaron: Que han celebrado el contrato de **COMPRAVENTA** que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- Que por la presente escritura pública **LA VENDEDORA, TRUDY ALEXANDRA SILVA RAGUA**, transfiere a título de **COMPRAVENTA** real y efectiva, en favor de **LA COMPRADORA, MARIA ANGELICA SANCHEZ CASTELLANOS**, el pleno derecho de dominio, propiedad y posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble : - - -

USO EXCLUSIVO

Nº 37 DE BOGOTÁ D.C.



AA 13492133



HOJA No. 3

Nº 5911

El APARTAMENTO NÚMERO CIENTO VEINTITRÉS (123), sujeto al Régimen de Propiedad Horizontal, el cual forma parte integrante del CONJUNTO RESIDENCIAL "PORTAL DE LOS

HAYUELOS I". PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la Transversal noventa y tres (93) número treinta - treinta (30-30) de la nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá, cuya descripción de linderos generales, como especiales y demás especificaciones son las siguientes:

DESCRIPCIÓN Y LINDEROS GENERALES:

El Conjunto Residencial "PORTAL DE LOS HAYUELOS I" - PROPIEDAD HORIZONTAL, distinguido en la nomenclatura urbana de Bogotá, con los números treinta - treinta (30-30) y treinta setenta (30-70) de la Transversal noventa y tres (93), se levanta sobre el lote denominado área útil dos (2) de la Urbanización Portal de los Hayuelos, que tiene un área de: cinco mil trescientos ochenta y cinco punto diecinueve metros cuadrados (5.385,19 M2) LINDEROS:

POR EL NORTE: Partiendo del mojón sesenta y nueve (69) al mojón sesenta y uno A (61 A) en ciento trece punto once metros (113,11 mts) con el área útil - Lote uno (1) de la misma Urbanización Portal de los Hayuelos.

POR EL ORIENTE: Del mojón sesenta y uno A (61 A) al mojón sesenta y ocho E (68 E) en cincuenta punto dieciseis metros (50,16 mts) con zona de cesión tipo A zona verde.

POR EL SUR: Del mojón sesenta y ocho E (68E) al mojón sesenta y ocho A (68 A) en noventa y tres punto noventa y seis metros (93,96 mts) y del mojón sesenta y ocho A (68 A) al mojón sesenta y ocho B (68B) en ocho punto veinticinco metros (8,25 mts). En este trayecto linda con el lote Granja catorce (14) de la Urbanización Villemar.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

PC005997435

10-03-21 PC005997435

PC005997435

POR EL OCCIDENTE: Del mojón sesenta y ocho B (68 B) al mojón sesenta y nueve (69) donde cierra en cincuenta y uno punto cero siete metros (51,07 mts) con la Transversal noventa y tres (Tv. 93).

Al edificio le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1514221 y la cédula catastral No. FBU 28926 en mayor extensión.

DESCRIPCIÓN Y LINDEROS PARTICULARES:

APARTAMENTO CIENTO VEINTITRÉS (123) : Situado en el primer (1er) piso.- **AREA PRIVADA CUBIERTA :** Treinta y cuatro punto veinticuatro metros cuadrados (34,24 M2). - **LINDEROS:** -

Del punto A a B : En línea quebrada de dos punto cincuenta y cinco metros (2,55 mts), tres punto cero cinco metros (3,05 mts), catorce centímetros (0,14 mts), tres punto cero cinco metros (3,05 mts) y dos punto cincuenta y cinco metros (2,55 mts), con muro y fachada comunes que lo separan de circulación común.

B a C: En línea quebrada de tres punto ochenta y nueve metros (3,89 mts) , uno punto cuarenta y nueve metros (1,49 mts), catorce centímetros (0,14 mts), uno punto cuarenta y nueve metros (1,49 mts) y uno punto cero cinco metros (1,05 mts) con muros comunes que lo separan del apartamento ciento veinticuatro (124).

C a D: En línea quebrada de dos punto diecinueve metros (2,19 mts), uno punto diecinueve metros (1,19 mts), uno punto cero cuatro metros (1,04 mts) , catorce centímetros (0,14 mts), noventa centímetros (0,90 mts), dos punto quince metros (2,15 mts), uno punto setenta metros (1,70 mts), doce centímetros (0,12 mts), catorce centímetros (0,14 mts), veintiséis centímetros (0,26 mts), dos punto sesenta y cinco metros (2,65 mts), uno punto cuarenta metros (1,40 mts) y tres punto setenta y cinco metros (3,75 mts) con muros y fachada comunes que lo separan de vacío común y del apartamento ciento veintidós (122).

D a A: En línea quebrada de uno punto cincuenta y dos



AA 13492134

787



HOJA No. 4

Nº 5911

metros (1,52 mts), cuatro centímetros
(0,04 mts) y seis punto diecinueve metros
(6,19 mts) con fachada común que lo
separa de hall común.

NADIR: Con placa común que lo separa

del semisótano.

CENIT: Con placa común que lo separa del segundo (2º) piso. . .

DEPENDENCIAS: Alcoba principal, baño, sala - comedor,
cocina con zona de lavandería.

NOTA 1: Dentro de los linderos del apartamento existen
elementos indispensables para su estabilidad, independencia
y funcionamiento (muros columnas y ductos), cuyas áreas
sumadas al área privada del apartamento, dan un área total
construida de treinta y nueve punto diez metros cuadrados
(39,10 M2).

A este inmueble le corresponde el folio de Matrícula Inmobiliaria
No. 50C-1515215 y la Cédula Catastral No. 006423082600301004.

PARÁGRAFO I: No obstante la mención de cabida y linderos
señalados, el inmueble se vende como cuerpo cierto y determinado
y comprende todas sus anexidades, usos, costumbres y
servidumbres que real y materialmente le correspondan,
incluyendo la línea telefónica número 2 986462 -

PARÁGRAFO II: Que el Conjunto Residencial "PORTAL DE
LOS HAYUELOS I" - PROPIEDAD HORIZONTAL, está
sometido al Régimen de Propiedad Horizontal, de conformidad
con los requisitos exigidos por la Ley 182 de 1948 y sus Decretos
Reglamentarios, cuyo Reglamento de Copropiedad y demás
documentos se protocolizaron y fueron elevados a escritura
pública número cuatro mil doscientos noventa y siete (4.297) del
veintiséis (26) de septiembre de dos mil (2000), REFORMADA
por escritura pública número cinco mil ochocientos setenta y tres

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

NOTARIA 37 DE BOGOTÁ, D.C.

PC005997434

10-03-21 PC005997434

WEIPV759

10-03-21 PC005997434

(5.873) del veinte (20) de diciembre de dos mil (2000), ambas otorgadas en la Notaría Treinta y Siete (37) del Círculo de Bogotá, debidamente registrada.

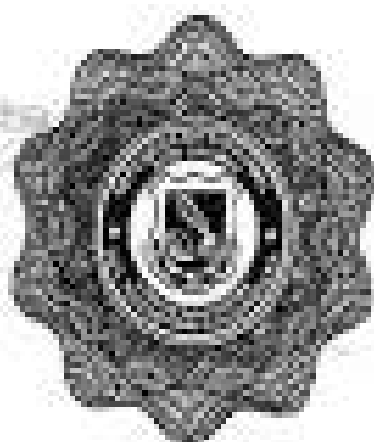
PARAGRAFO III: Que además del dominio individual que se transfiere por la presente escritura pública, la venta incluye un derecho de la propiedad de los bienes comunes, equivalente al porcentaje señalado en el Reglamento de Copropiedad, en relación con el valor total del Conjunto.

SEGUNDA: TRADICIÓN.- LA VENDEDORA adquirió el inmueble objeto de este contrato, por compra efectuada a la sociedad **CONSTRUCTORA EL ENSUEÑO S.A.**, según consta en la escritura pública número mil quinientos noventa y cinco (1.595) del doce (12) de marzo de dos mil dos (2002), otorgada en la Notaría Treinta y Siete (37) del Círculo de Bogotá, documento que se encuentra debidamente registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, en el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1515215

TERCERA: LIBERTAD Y SANEAMIENTO.- LA VENDEDORA garantiza que la propiedad individual y demás derechos, objeto del presente contrato, no han sido enajenados por acto anterior al presente, ni prometidos en venta y no soporta limitaciones de dominio diferentes de las que provienen del Régimen de Propiedad Horizontal y que en la actualidad los posee en forma regular, pacífica y pública y se hallan libres de: hipotecas, demandas civiles, embargos, usufructo, habitación, censo, anticresis, arrendamiento por escritura pública, pleitos pendientes, patrimonio de familia, condiciones resolutorias y limitaciones de dominio en general, pero que en todo caso **LA VENDEDORA** saldrá al saneamiento de esta venta en los casos que determine la Ley.

CUARTA: PAZ Y SALVO.- LA VENDEDORA transfiere el inmueble a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas,

USO EXCLUSIVO
NOTARIA 37 DE BOGOTÁ D.C.



AA 14003025

HOJA No. 5

No 5911

contribuciones y valorizaciones, tanto nacionales como departamentales, municipales o distritales, liquidados hasta la fecha de la presente escritura y los que se liquiden, se reajusten o se

causen con posterioridad, serán de cargo de LA COMPRADORA.-

Igualmente, LA VENDEDORA transfiere el bien inmueble a paz y salvo por concepto de servicios públicos como acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, de teléfono, y por concepto de cuotas de administración de la copropiedad, liquidados a la fecha de entrega del referido inmueble y los que se causasen con posterioridad serán a cargo exclusivo de LA COMPRADORA.

QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.- El precio

inmueble que por esta escritura pública se enajena es la suma

de VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS

(\$21.200.000.00) MONEDA CORRIENTE, que LA VENDEDORA

declara haber recibido de manos de LA COMPRADORA, a su entera satisfacción.

SEXTA: ENTREGA DEL INMUEBLE.- Que LA VENDEDORA

hace entrega real y material del inmueble objeto del presente contrato a LA COMPRADORA, en el estado y uso en que se encuentra, el día de la firma de la presente escritura pública.

SÉPTIMA: GASTOS DE OTORGAMIENTO : Los gastos que ocasione esta escritura por concepto de la venta en ella contenida, serán cancelados así: a) Los gastos Notariales serán cubiertos por partes iguales entre los contratantes; b) Los costos de Beneficencia y Registro correrán por cuenta de LA COMPRADORA; y, c) El valor correspondiente a la Retención en la Fuente será cancelada por LA VENDEDORA.

Presente LA COMPRADORA, MARIA ANGELICA SANCHEZ CASTELLANOS, de las condiciones civiles e identificación ya mencionadas, manifestó : - - - - -
a) Que acepta la presente escritura y la venta que por ella se le hace y las demás estipulaciones por estar a su entera satisfacción.- b) Que en la fecha ha recibido real y materialmente el inmueble objeto de esta compraventa y a su entera satisfacción.- c.) Que conoce y acepta el Reglamento de Propiedad Horizontal y se obliga a observarlo estrictamente, quedando en un todo sujeto a su cumplimiento, en especial a contribuir a las expensas comunes en la proporción señalada.- - - - -
PAZ Y SALVO DE LA ADMINISTRACIÓN: - - - - -
"APROSEC LTDA. ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL. PAZ Y SALVO APROSEC LTDA. Con Nit. No. 830.099.851 8, empresa administradora del Conjunto Residencial "PORTAL DE LOS HAYUELOS", hace constar que el apartamento 123, se encuentra a paz y salvo por concepto de cuotas de administración al mes de AGOSTO del año 2003. Este paz y salvo se expide en Bogotá, D.C., a los 2 días del mes de SEPTIEMBRE de 2003.- (fdo.) JAIME HERNAN QUINTERO PINTO. Gerente. Hay sello." - - - - -
INDAGACIÓN SOBRE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR (Artículo 6o. Ley 258 de 1996)
Presente:TRUDY ALEXANDRA SILVA RAGUA, de las condiciones civiles ya mencionadas declara que su estado civil es soltera que no tiene unión marital de hecho y que el inmueble que vende no está afectado a vivienda familiar. - - - - -
Presente:MARIA ANGELICA SANCHEZ CASTELLANOS, de las condiciones civiles ya mencionadas declara que su estado civil es soltera sin unión marital de hecho y por lo tanto no procede la afectación a vivienda familiar. /
- - - - -
- - - - -
- - - - -



AA 13492136

HOJA No. 6

No 5911

**COMPROBANTES Y RECIBOS SOBRE EL PAGO DEL
IMPUESTO PREDIAL DEL (LOS) INMUEBLE(S) OBJETO DE
ESTE CONTRATO Y UBICADO(S) EN BOGOTÁ, D.C.**

Conforme a lo dispuesto en el Decreto Distrital 807 del 17 de
Diciembre de 1993, los otorgantes presentan para su
protocolización en esta escritura, los siguientes documentos : - -

Declaración del Impuesto Predial Unificado - Año Gravable 2003.

Formulario: 101011630335059, Autoadhesivo: 0123502000602 -

Banco : DE BOGOTÁ - - - - - Fecha : 22 ABR. 2003 - - -

Dirección del Predio : TV 93-30-30 AP 123 - - - - -

Matrícula Inmobiliaria : 050C01515215 - - - - -

Cédula Catastral : 006423082600301004 - - - - -

Nombre del propietario : CONSTRUCTORA EL ENSUEÑO S.A. -

Autoavalúo de \$20.169.000.- Valor Total a Pagar \$73.000.

**INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - CERTIFICADO
DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL.**

HACE CONSTAR. No. 264961 - - - - FECHA: 26-Ago-2003 - -

QUE EL PREDIO: TV 93-30-30 AP 123, CON CÉDULA

CATASTRAL: 006423082600301004. MATRICULA

INMOBILIARIA: 050C01515215. CHIP: AAA0164DRCN. NO

TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR

CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN.

VÁLIDO HASTA: 25-Sep -2003.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

USO EXCLUSIVO
NOTARIA 37 DE BOGOTÁ D.C.

Nota: Retención en la fuente \$212.000.00 ley 55 de 1.985 según recibo

No. 2362

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el texto de la presente escritura pública, los comparecientes imparten su asentimiento y asumen la responsabilidad de lo aquí consignado, razón por la cual el suscrito Notario, imparte la autorización de Ley, siendo firmado por los otorgantes y conmigo el Notario que doy fe.

ADVERTENCIAS: A los comparecientes se les hicieron las siguientes advertencias de Ley: -

a. Las declaraciones consignadas son de responsabilidad exclusiva de los otorgantes.

b. Una vez firmado el instrumento, la notaría no aceptará correcciones o modificaciones, sino en la forma y casos previstos por la Ley.

c. Si la escritura hace referencia a un acto o contrato que requiera ser inscrito en el Registro Público, éste debe hacerse dentro de los noventa (90) días siguientes a su otorgamiento. En el caso de Hipotecas o Constitución de Patrimonio Inembargable de Familia, el vencimiento del término implica el otorgamiento de una nueva escritura, artículo 32 Decreto Ley 1.250 de 1970.

Tratándose de cancelaciones cuyo protocolo corresponde a otra notaría, se debe observar lo dispuesto en el artículo 53 del Decreto Ley 960 de 1970, artículos 28 y 44 del Decreto 2148 de 1983 -

d. Conforme al artículo 231 de la Ley 223 de 1995, cuando en las disposiciones legales vigentes no se señalen términos específicos para el registro, el impuesto deberá cancelarse dentro de los dos (2) meses siguientes contados a partir de la fecha de su otorgamiento o expedición, si ocurrió en el país. - -

AA 13492137



HOJA No. 7 **Nº 5911**
 Derechos Notariales liquidados de
 acuerdo a la tarifa legal aprobada por
 la Superintendencia de Notariado y
 Registro \$ 101.132.00

RECAUDOS: Supernotariado y Registro

\$2.640.00. - Fondo Especial Notariado \$ 2.640.00. - En la
 extensión de este instrumento se utilizaron las hojas de papel
 notarial Nos: AA 13492131, AA 13492132, AA 13492133, AA 13492134, AA
 14003025, AA 13492136, AA 13492137. Enmendado: 26-Ago-2003, 25-Sep, vale

USO EXCLUSIVO
 N.º 37 DE BOGOTÁ

TRUDY ALEXANDRA SILVA RAGUA

C.C. No. 52.047.815

[Signature]

MARIA ANGELICA SANCHEZ CASTELLANOS

C.C. No. 52.411.036

ALVARO ROJAS CHARRY

NOTARIO TREINTA Y SIETE (37) DE BOGOTÁ D.C.



cpl-soltera-sh-v-port-hayuel-ap123 hmp 26.08.2003.> Tel. 6276340

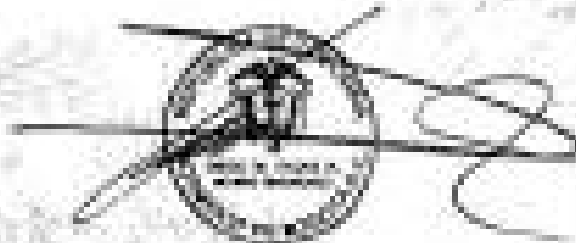
ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

5911



NOTARÍA TREINTA Y SIETE DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Esta hoja corresponde a la última de la SEGUNDA (2ª.) copia PARCIAL de la escritura pública No. 5911 de fecha 8 de septiembre de 2003, otorgada en la Notaría 37 de Bogotá D.C. Es fiel y SEGUNDA (2ª.) fotocopia tomada de su original, la que expido conforme al Decreto - Ley 960 de 1970, en OCHO (8) hojas útiles, debidamente rubricadas y selladas con destino a: EL INTERESADO, hoy 10 de mayo de 2021.



DIEGO MAURICIO ROJAS PEÑA

**NOTARIO TREINTA Y SIETE (37) DE BOGOTÁ D.C. -
ENCARGADO**



997430



La alteración, modificación, así como la extracción o incorporación de folios o anexos en esta copia, constituyen conductas tipificadas en el delito de falsedad, sancionadas por la ley penal.

Calle 67 No. 7 - 82/86/90 PBX: 316 37 37 www.notaria37bogota.com
Informacion@notaria37bogota.com

10-05-21 PC006997430

94FJEUB03
FORMAS CERO 6. EDAVA

381

RV: ALLEGA MEMORIAL DE TRÁMITE AVALÚO COMERCIAL RAD 2004 – 0793.**Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.****<j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>**

Vie 18/06/2021 16:47

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

5 archivos adjuntos (12 MB)

MEMORIAL DE ACLARACION AVALUO TV 96B 20D 30 APT 123 (1).pdf; ALLEGA AVALUO COMERCIAL 18.06.2021.pdf; AAA0164DRCN.pdf; ESCRITURA 5911 08.09.2003 (1) (1).pdf; certificado de tradicion y libertad (2).pdf;

SE REMITE MEMORIAL PARA LOS FINES PERTINENTES.**CORDIALMENTE****JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ****De:** juridico@legalplusabogados.com <juridico@legalplusabogados.com>**Enviado:** viernes, 18 de junio de 2021 4:34 p. m.**Para:** Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.**<j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>****Asunto:** ALLEGA MEMORIAL DE TRÁMITE AVALÚO COMERCIAL RAD 2004 – 0793.

Señor,

JUEZ DIECISIETE (17º) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

E.

S.

D.

Asunto:

ALLEGA MEMORIAL DE TRÁMITE AVALÚO COMERCIAL.

Demandante:

OSCAR ALFREDO FRANCO GUZMAN.

Cesionario de derechos:

OLVER MAURICIO VALENCIA FUENTES.

Demandado:

MARIA ANGELICA SANCHEZ CASTELLANOS.

Radicado:

2004 – 0793.

MANOLO GAONA GARCÍA, identificado con cédula de ciudadanía número 80'254.741 de Bogotá D.C., con Tarjeta Profesional número 185.361 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado especial del señor **OLVER MAURICIO VALENCIA FUENTES** identificado con cédula de ciudadanía 79.796.646 de Bogotá D.C, por medio del presente memorial y en cumplimiento a lo solicitado por el Despacho en la providencia de fecha once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021) allegó al Juzgado **ACLARACIÓN DEL AVALÚO COMERCIAL.**

Cordial saludo,

**Manolo Gaona García**

Gerente Jurídico

Legal Plus Abogados S.A.S



+571 322 31 37 | +57 300 343 10 87

juridico@legalplusabogados.com

www.legalplusabogados.com

Carrera 15 A No. 120 - 42 Of. 101

OF. E.J. CIV. MUN. RADICAR2

37018 24-JUN-'21 13:58

37018 24-JUN-'21 13:58

ANGÉLICA LUJO	<i>Angela Lugo</i>
F	15
U	<i>[Signature]</i>
RADICADO	
37018-20-A	

Orig. 18cm



1.º de Julio de 2021

07

República de Colombia
Departamento del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

01 JUL 2021

En Respuesta del Señor (a) Jefe de

Administración

ci del Señor (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., dos (02) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo N° 2004-00793-I8

Se recuerda a la parte actora que al tenor del canon 226 del C.G. del P. *“el dictamen suscrito por el perito deberá contener como mínimo las declaraciones e informaciones”* señaladas en los 10 numerales de su inciso 6° y, del practicado no se observa que no cumple con rigor dichos requisitos tal y como se expuso en providencia anterior. Motivo por el cual, se requiere para que, revise con precisión la documental aportada y de cumplimiento a cada uno ellos con el fin de presentarlo en debida forma para poder decidir en derecho en los términos del canon 444 ibídem.

Del mismo modo, se le conmina para que con posterioridad lo presente debidamente integrado en un solo archivo y de ser el caso, correr traslado de forma virtual a los demás extremos procesales.

Notifíquese,

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 06 DE JULIO DE 2021
Por anotación en estado N° 074 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario.
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ

Señor,

JUEZ DIECISIETE (17°) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

Asunto: **MEMORIAL DE ACLARACIÓN AVALÚO.**
Demandante: **OSCAR ALFREDO FRANCO GUZMAN.**
Cesionario de derechos: **OLVER MAURICIO VALENCIA FUENTES**
Demandado: **MARIA ANGELICA SANCHEZ CASTELLANOS.**
Radicado: **2004 – 0793.**

MANOLO GAONA GARCÍA, identificado con cédula de ciudadanía número 80'254.741 de Bogotá D.C., y Tarjeta Profesional número 185.361 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado especial de **OLVER MAURICIO VALENCIA FUENTES**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 79'796.646 de Bogotá D.C., con domicilio en Bogotá D.C., por medio del presente memorial y en cumplimiento a lo solicitado por el Despacho en la providencia de fecha dos (02) de julio de dos mil veintiuno (2021) allego al Juzgado **AVALÚO COMERCIAL**, del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número **50C-1515215**, ubicado en la Transversal 96B No 20B – 30 apartamento 103, Conjunto Residencial Portal de Los Hayuelos I, el cual es objeto de la presente acción ejecutiva, para lo cual adjunto memorial enviado por el perito evaluador con las correspondientes modificaciones, de conformidad con lo ordenado bajo Artículo 226 de Código General del Proceso.

Teniendo en cuenta lo anterior, agradezco al Despacho dar impulso al proceso y tener en cuenta el avalúo comercial que adjunto al presente memorial.

El suscrito apoderado, recibirá notificaciones en la Carrera 15 A No. 120 – 42 Oficina 101, Edificio Profesional Santa Bárbara de la ciudad de Bogotá o en su Despacho Judicial, y en la dirección electrónica: juridico@legalplusabogados.com

Cordialmente,

MANOLO GAONA GARCÍA¹
C.C. No. 80 '254.741 de Bogotá D.C.
T.P. No. 185.361 del C. S. de la J.

¹ NOTA.- En Virtud del Artículo 5 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020, la presentación de esta acción no requiere firma manuscrita o digital, ya que con la sola antefirma se presume auténtico el documento y no requiere de ninguna presentación personal.



Bogotá 12 de julio de 2021

Señor(es):

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias.

Yo William Feiver Roncancio, con cedula de ciudadanía Nro: 79.493.543 en calidad de Perito evaluador Registro No. AVAL-79493547 y auxiliar de la justicia.

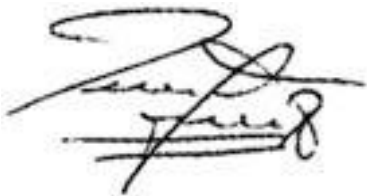
Solicito muy acomedidamente me tenga en cuenta que el avalúo Nro #101-21 cuyo proceso es: Ref. Ejecutivo 2004-00793-18. Se le anexo la información pertinente en el artículo 226 del C.P.G. solicitadas por la honorable juez.

Agradezco su colaboración.

William Feiver Roncancio

C.C 79.493.547

AVAL-79493547

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'William Feiver Roncancio', with a stylized flourish at the end.



Bogotá D.C., 12 de mayo de 2021.

Señor,
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS.
E. S. M.

Asunto: Avalúo Comercial de Bien Inmueble.

Me permito presentar informe de avalúo comercial del APARTAMENTO ubicado en Tv 96B 20B-30 apto 123 del Barrio El tinal central, Conjunto Residencial Portal de los Hayuelos I PH en la ciudad de Bogotá, identificado con folio de Matrícula Inmobiliaria No.50-C1515215.

VALOR COMERCIAL DE INMUEBLE: Ciento veintiocho millones trescientos nueve mil cuatrocientos treinta y seis pesos m/c (\$128.309.436 m/c).

Toda inquietud que surja al respecto favor darla a conocer a efectos de aclarar y conocer las explicaciones y sustentaciones del caso.



Imagen 1. Fachada de Inmueble

Fuente: Imagen tomada en visita ocular por evaluador.

SEDE CENTRO BOGOTÁ D.C.
Av. Calle 19 No. 5-51 Oficina 304
Edificio Valdés. Frente al edificio Bacatá.
Contacto: (1) 352209- 3014460327

SEDE NORTE BOGOTÁ D.C.
Calle 93B No.15-34 Local 301
C.C Galería de la 93, Chico.
Contacto: (1)6165154



CONTENIDO

1. INFORMACIÓN BÁSICA Y GENERAL.....	3
2. INFORMACIÓN JURÍDICA.....	4
3. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SECTOR.....	4
4. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL INMUEBLE.....	8
5. DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE.....	1
6. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.....	11
7. NORMATIVIDAD URBANÍSTICA VIGENTE.....	12
8. CONSIDERACIONES GENERALES.....	14
9. PROCESO EN INSPECCION (TIC).....	15
10. MÉTODO DE AVALÚO.....	16
11. INVESTIGACIÓN ECONÓMICA.....	17
12. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR.....	22
13. VALOR ADOPTADO.....	23
14. ESTUDIO FOTOGRÁFICO.....	24
15. CERTIFICACIÓN DEL AVALÚO.....	24 28
16. CERTIFICADO DE IMPARCIALIDAD, OBJETIVIDAD, ETICA Y APLICACIÓN DE ESTANDARES INTERNACIONALES.....	21
17. VIGENCIA DEL AVALÚO.....	30
18. DERECHOS DE AUTOR.....	30
ANEXOS.....	¡Error! Marcador no definido.



1. INFORMACIÓN BÁSICA Y GENERAL

DATOS DEL SOLICITANTE		
NOMBRE DEL SOLICITANTE	Sr. Camilo Valencia	
NOMBRE DE ELABORADOR(ES)	Avaluador(a) Roncancio William Feiver Analista: Suarez Suarez Ytzamar	
OFICIO DE LA SOLICITUD	Avaluó #101-21	
TIPO DE INMUEBLE	Apartamento	
TIPO DE AVALÚO	Comercial	
UBICACIÓN	Bogotá D.C	
BARRIO	El tinal central	
MUNICIPIO	Bogotá	
LOCALIDAD	75- Fontibón	
UPZ	9-Fontibon	
NOMBRE DEL PREDIO O MEJORA		
DIRECCION DEL INMUEBLE		MATRICULA INMOBILIARIA
TV 96B 20D 30 AP 123		50-C1515215
MARCO JURÍDICO	• 1673 del 2013 • Decreto 556 del 2014. • Decreto 1420 de 98 / Normas para dictaminar el valor comercial. • Resolución 620 de 2008. • POT / Plan de Ordenamiento Territorial ley 388 de 1997.	
DESTINACION ACTUAL	Residencial - Habitado – Usado	
FECHA DE VISITA	06 de mayo de 2020	
FECHA DE INFORME	12 de mayo de 2021	
INFORMACIÓN CATASTRAL		
CHIP	DIRECCIÓN	COEFICIENTE % PH
AAA016DRCN	TV 96B 20D 30 AP 123	100
ÁREAS CONSTRUIDAS	ÁREAS PRIVADAS	AVALÚO CATASTRAL
34,2 m2	17,23m2	\$ 81.129.000
DOCUMENTOS SUMINISTRADOS	- Certificado de tradición Impreso 07/05/2021 - Impuesto predial unificado 2021 - Escritura pública No 5911 de 08/09/2003.	

SEDE CENTRO BOGOTÁ D.C.
Av. Calle 19 No. 5-51 Oficina 304
Edificio Valdés. Frente al edificio Bacatá.
Contacto: (1) 352209- 3014460327

SEDE NORTE BOGOTÁ D.C.
Calle 93B No.15-34 Local 301
C.C Galería de la 93. Chico.
Contacto: (1)6165154



2. INFORMACIÓN JURÍDICA

TV 96B 20D 30 AP 123

TITULO DE ADQUISICIÓN Según certificado de tradición No. 50-C01515215, impreso el 07 de mayo de 2021 en la Anotación 010 del 12 de septiembre del 2003 en Escritura Pública No. 5911 del 08 de septiembre de 2003, Notaría No 37 del círculo de Bogotá D.C

FOLIO DE MÁTRICULA Activo.

AFECTACIONES Y GRAVAMENES Según certificado de tradición No. 50-C01515215 impreso el 07 de mayo de 2021 el inmueble cuenta afectación por: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA en la anotación 011 de fecha 08-10-2003 Radicación: 2003-95498. Y en la anotación 012 de fecha 10-08-2004 Radicación: 2004-71936 por EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL.

PROPIETARIO ACTUAL Según certificado de tradición No. 50-C01515215 impreso el 07 de mayo de 2021 en la Anotación 010 del 12 de septiembre del 2003 por medio de COMPRAVENTA el titular de derecho real de dominio es: SANCHEZ CASTELLANO MARIA ANGELICA con C.C No. 52.411.036.

PORCENTAJE DE LA PROPIEDAD SANCHEZ CASTELLANO MARIA ANGELICA con C.C No. 52.411.036 es la titular del derecho real de dominio en un 100%.

NOTA. La información acotada en este ítem del avalúo es fiel copia del certificado original teniendo en cuenta que la labor del avaluador en los títulos en verificación de que la información sea verídica y congruente entre documentos.

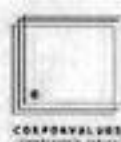
3. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SECTOR

3.1. SECTOR

El inmueble objeto de avalúo se encuentra ubicado en el barrio El tinal central, el cual pertenece a una de las veinte localidades que se encuentran dividida administrativa y políticamente en la ciudad de Bogotá. La localidad de Fontibón está ubicada en el sector occidental de Bogotá. Limita al norte con la localidad de Engativá (10), y con las avenidas José Celestino Mutis y Jorge Eliécer Gaitán; al oriente con las localidades de Puente Aranda (16) y Teusaquillo (13), a través de la avenida del Congreso Eucarístico o avenida carrera 68; al sur con la localidad de Kennedy (8) a través del eje del río Fucha; y al occidente con el del río Bogotá y los Municipios de Funza y Mosquera.

SEDE CENTRO BOGOTÁ D.C.
Av. Calle 19 No. 5-51 Oficina 304
Edificio Valdés. Frente al edificio Bacatá.
Contacto: (1) 352209- 3014460327

SEDE NORTE BOGOTÁ D.C.
Calle 93B No.15-34 Local 301
C.C Galería de la 93. Chico.
Contacto: (1)6165154



Altitud:

- **Mínima:** 2643 m.s.n.m
- **Media:** 2649 m.s.n.m
- **Máxima:** 2655 m.s.n.m

Esta localidad tiene una extensión en suelo urbano de 3.328,20 ha. Se encuentra subdividida en ocho UPZ; siendo la UPZ Aeropuerto El Dorado la que tiene la mayor participación en suelo con un 22,33%, le sigue en extensión la UPZ Fontibón que en extensión representa el 14,92%. La UPZ Zona Franca participa con un 14,77% de la extensión total, seguida muy de cerca de la UPZ Granjas de Techo, la cual representa un 14,35% del área total de la localidad. La UPZ Fontibón San Pablo, representa un 10,82% de la extensión de la localidad

Fuente: <https://www.catastrobogota.gov.co/sites/default/files/archivos/fontibon.pdf>



Imagen 2. UPZ'S correspondientes a la localidad 9 Fontibón

Fuente: <https://www.catastrobogota.gov.co/sites/default/files/archivos/fontibon.pdf>

SEDE CENTRO BOGOTÁ D.C.
Av. Calle 19 No. 5-51 Oficina 304
Edificio Valdés, Frente al edificio Bacatá.
Contacto: (1) 352209- 3014460327

SEDE NORTE BOGOTÁ D.C.
Calle 93B No.15-34 Local 301
C.C Galería de la 93. Chico,
Contacto: (1)6165154



Imagen 3. El tintal central

Fuente: <https://www.google.com/maps/place/Tv.+96b+%2320c-30,+Bogot%C3%A1/@4.6703339,-74.1376447,15z/data=!4m5!3m4!1s0x8e3f9c88597e3487:0x5c6fc227e2b4dd7c!8m2!3d4.6702377!4d-74.1377627?hl=es>

3.2. DELIMITACIÓN DEL SECTOR

El sector El tintal central se delimita por vías principales e importantes como son Av. calle 13, Av. Calle 17 y calle 22. Las mismas se encuentran en buen estado.

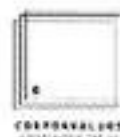
3.3. ACTIVIDAD PREDOMINANTE

El sector, dentro del cual se encuentra el inmueble objeto del avalúo, se destaca una tendencia de uso Residencial en que van desde la Av. Cali a la Av. Calle 100 y desde la Av. La Esperanza a la calle 17. Aunque en una parte del sector predomina el comercio tipo 1.

3.4. ESTRATIFICACIÓN

Según el estudio socioeconómico de conformidad con el Decreto 551 de 12 de septiembre de 2019, el sector se encuentra clasificado dentro del estrato (3). Se aclara que el estrato aplica exclusivamente si el inmueble es de uso residencial, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

Fuente: <http://sinupotp.sdp.gov.co/sinupot/index.jsf#>



3.5. VIAS PRINCIPALES

La localidad tiene buenas vías de acceso en gran parte de su extensión. Entre ellas se destacan:

- Avenida José Celestino Mutis
- Avenida Jorge Eliecer Gaitán
- Avenida del Congreso Eucarístico o Avenida Carrera 68
- Avenida La Esperanza

La mayoría de las vías internas son tipo 1, 2,3 con un estado de conservación bueno.

3.6. VIAS DE ACCESO

Las vías importantes y de acceso son: Av. calle 13, Av. Calle 17 y calle 22. Las mismas se encuentran en buen estado. La mayoría de las vías internas son tipo 1, 2,3 con un estado de conservación bueno y con un tráfico fluido, de vehículo.

3.7. TRANSPORTE PÚBLICO

El sector cuenta con transporte S.I.T.P. A varias cuadras se puede tomar el servicio de alimentadores que trasladan a los usuarios hasta el portal El Dorado, siendo esta la estación de Transmilenio más cercana al sector.

A demás en las vías del sector transitan buses, busetas, colectivos, y otros servicios especiales en concordancia con los planes de desarrollo que permiten llegar sin ningún problema al predio.

3.8 SERVICIOS PUBLICOS

El sector se encuentra cubierto por los servicios públicos debidamente instalados; referentes a energía, agua potable, gas y alcantarillado.

3.9. PERSPECTIVAS DE VALORIZACIÓN

Según comportamiento económico se destaca el uso residencial generando un gran incremento en obras para uso residencial y comercial, indicando una perspectiva de valorización alta.



4. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL INMUEBLE



Imagen 4. (Fachada torre del inmueble)

Fuente: Imagen tomada en visita ocular por evaluador

4.1. LOCALIZACIÓN.

El inmueble objeto de avalúo se ubica en el barrio El tinto y se distingue con la nomenclatura 20D-30, de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá.

4.2. LINDEROS.

Según certificado de tradición Nro. 50C-1515215 en descripción: Cabida y linderos limitan.

Norte: Partiendo del mojón sesenta y nueve (69) al mojón sesenta y uno A en ciento trece puntos once metros (113,11mts) con el área útil- lote uno (1) de la misma urbanización portal de los Hayuelos.

Oriente: Del mojón sesenta y uno A (61 A) al mojón sesenta y ocho E (68 E) en cincuenta puntos dieciséis metros (50,16mts). **Sur:** Del mojón sesenta y ocho E (68E) al mojón (68 A) En noventa y tres puntos noventa y seis metros (93,96 Mts) y del mojón sesenta y ocho A (68 A) al mojón sesenta y ocho B (68B) en ocho puntos veinticinco metros (8,25mts). En este trayecto linda con el lote Granja Catorce (14) de la urbanización Villemar.

4.3. ÁREA CONSTRUIDA

Según certificado de tradición No. 50C-1515215 impreso el 07 de mayo de 2021 el inmueble cuenta con un área construida de 34.2 m².

SEDE CENTRO BOGOTÁ D.C.
Av. Calle 19 No. 5-51 Oficina 304
Edificio Valdés. Frente al edificio Bocatá.
Contacto: (1) 352209- 3014460327

SEDE NORTE BOGOTÁ D.C.
Calle 93B No.15-34 Local 301
C.C Galería de la 93, Chico.
Contacto: (1)6165134



4.4. TOPOGRAFÍA.

Presenta en general una topografía promedio plana.

4.5. FORMA.

En el momento de vista se evidencio un terreno de forma rectangular.

4.6. ÁREA PRIVADA.

Según certificado de tradición No. 50C-1515215 impreso el 07 de mayo de 2021 el inmueble cuenta con un área privada de 17.23 m2.

4.7. CARACTERÍSTICAS CONSTRUCTIVAS.

4.7.1. VETUSTEZ.

Según información obtenida de los documentos aportados por el solicitante, la construcción culmino en el año 2000 aproximadamente por lo cual se puede deducir que el inmueble es usado y tiene una vetustez de 21 años.

4.7.2. NÚMERO DE PISOS.

El predio objeto de avalúo es una edificación de seis (6) pisos.

4.7.3. ESTADO DE CONSERVACIÓN.

Bueno: en la visita realizada por el suscrito evaluador se evidencio que el predio se encuentra en un estado bueno evidenciado en registro fotográfico.

4.7.4. USO ACTUAL.

El inmueble se encuentra bajo uso Residencial.

4.7.5. ESTADO DE OCUPACIÓN

En el momento de vista se evidencio que el inmueble está habitado está considerado como usado y es bueno para su habitabilidad y ocupación.

4.7.6. RACIONABILIDAD DEL DISEÑO.

Los diseños son funcionales por cuanto son claros los conceptos de relación proporcional, de acuerdo con sus usos.

4.7.7. SERVICIOS PÚBLICOS. Posee servicios públicos debidamente instalados energía, agua potable, alcantarillado y gas.

SEDE CENTRO BOGOTÁ D.C.
Av. Calle 19 No. 5-51 Oficina 304
Edificio Valdés, Frente al edificio Bacatá.
Contacto: (1) 352209- 3014460327

SEDE NORTE BOGOTÁ D.C.
Calle 93B No.15-34 Local 301
C.C Galería de la 93, Chico.
Contacto: (1)6165154



4.7.8. ESPECIFICACIONES CONSTRUCTIVAS Y ACABADOS

En la visita ocular realizada al inmueble objeto de avalúo se encontraron las siguientes especificaciones las cuales pueden ser evidenciadas en el registro fotográfico.

- A. **CIMENTACION.** Muros de concreto
- B. **FACHADA.** Ladrillo prensado a la vista
- C. **ESTRUCTURA.** Concreto reforzado
- D. **CUBIERTA.** Placa en concreto.
- E. **CIELO RASO.** Placa con capa de carraplast
- F. **PISOS.** Cerámica
- G. **ACABADOS BAÑO.** Baño individual con los tres servicios (ducha, lavado y sanitario), división con cortina, ducha enchapada.
- H. **ACABADOS COCINA.** Cocina sencilla en cerámica.
- I. **ACABADOS MUROS.** En ladrillo precocido, pañetes, estuco y vinilo.
- J. **CARPINTERIA MADERA.** Puerta entamborada (Baño)
- K. **CARPINTERIA METALICA.** Puerta de ingreso principal metálica y soporte estructura de ventanas en reja y vidrio.

5. DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE

Se trata de una casa ubicada en TV 96B 20D 30, en el Barrio El tinto central en la ciudad de Bogotá. El predio cuenta con un área construida de 34,2 m² es una edificación de 6 pisos. Cuyo inmueble objeto de avalúo se ubica en el primer piso actualmente se encuentra habitado y en estado bueno. La puerta de ingreso es metálica, el piso de la sala es cerámica en buen estado, las paredes internas son en ladrillo precocido. El inmueble cuenta con una sola alcoba, la cocina es sencilla en buen estado, la cubierta es en placa de concreto. Cuenta con un solo baño con piso en cerámica. El inmueble en general se encuentra en buen estado de conservación, habitable y en condiciones buenas acordes a su vetustez.



El inmueble objeto de avalúo se encuentra en una ubicación buena, en una parte del sector predomina el comercio tipo 1.

6. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

6.1 INFORMACIÓN CATASTRAL

Según información compilada en el certificado de impuesto predial 2021:

- Inmueble, ubicado en la dirección Tv 96B 20D 30, identificado con matrícula inmobiliaria N°50C-1515215 y referencia catastral CHIP AAA016DRCN presentando un avalúo catastral del 2021, de ochenta y un millones ciento veintinueve mil de pesos m/c (\$81.129.000m/c).

6.1 INFORMACIÓN GEOPORTAL

El inmueble objeto de avalúo fue consultado con número de referencia catastral CHIP AAA016DRCN encontrando la siguiente imagen:

SEDE CENTRO BOGOTÁ D.C.
Av. Calle 19 No. 5-51 Oficina 304
Edificio Valdés. Frente al edificio Bacatá.
Contacto: (1) 352209- 3014460327

SEDE NORTE BOGOTÁ D.C.
Calle 93B No.15-34 Local 301
C.C Galería de la 93, Chico.
Contacto: (1)6165154



Imagen 5. Identificación inmueble en Sinupot

Fuente: <http://sinupotp.sdp.gov.co/>

7. NORMATIVIDAD URBANÍSTICA VIGENTE

La Oficina de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación informa que teniendo en cuenta la localización del predio anteriormente señalado y según lo establecido por la Ley 388 de 1997, Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito de Bogotá, la actividad consultada presenta el siguiente concepto de uso del suelo:

según investigación realizada el 08 de mayo 2021 en el Geoportal SINUPOT de Bogotá el inmueble objeto de avalúo fue consultado con número de referencia catastral AAA016DRCN encontrando la siguiente información de usos permitidos:

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION TV 96B 20D 30 APT 123 AREA URBANA INTEGRAL RESIDENCIAL GENERAL	
USO ACTUAL	
RESIDENCIAL	RESIDENCIAL GENERAL

SEDE CENTRO BOGOTÁ D.C.
Av. Calle 19 No. 5-51 Oficina 304
Edificio Valdés. Frente al edificio Bacatá.
Contacto: (1) 352209- 3014460327

SEDE NORTE BOGOTÁ D.C.
Calle 93B No.15-34 Local 301
C.C Galería de la 93, Chico.
Contacto: (1)6165154

**USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION
TV 98 B 20 D 30**

TRATAMIENTO: D - Desempeño
TIPO USO: 4
ALTURA:
VOLUMETRIA: 2
CATEGORIA:

AREA DE ACTIVIDAD: RQ - Residencial General
No. SECTOR: 70 y 107 de 1900 y 125 de 1900
TPOLOGIA:
ABASTECIMIENTO:
ESPACIO PUBLICO: 5

OBSERVACIONES:
Shope
TPO DE SUB:

LOCALIZACION DEL PRESUPUESTO ECONOMICO:



- ☒ Bienes de Interés Cultural
- ☒ Interpretaciones de Norma
- ☒ Subsectores Uso
- ☒ Subsectores Edificabilidad
- ☒ Secciones Manutención
- ☒ Acuerdo 5
- ☒ Línea de colisión
- ☒ Malla Vial
- ☒ Línea
- ☒ Parques Metropolitanos
- ☒ Parques Zonales
- ☒ Manzanas
- ☒ Cuerpos de Agua
- ☒ Barrios

Categoría de Uso: **Uso Especifico:** **Condicionante:** **Restricción:**

Para determinar los usos permitidos, se debe consultar el respectivo Plan de Desarrollo Urbano y la Ley 160 de 1994. En caso de tener dudas, se debe consultar al Departamento de Planeación y Gestión de la Infraestructura de la ciudad, en el caso de Bogotá, o al Departamento de Planeación y Gestión de la Infraestructura de la ciudad, en el caso de las demás ciudades. Se debe consultar el plan de desarrollo urbano y la ley 160 de 1994, en el caso de las demás ciudades.

Fecha: 00/00/00 **Página:** 1 de 1

Imagen 6. Usos del inmueble en Sinupot
Fuente: <http://sinupotp.sdp.gov.co/sinupot/index.jsf>

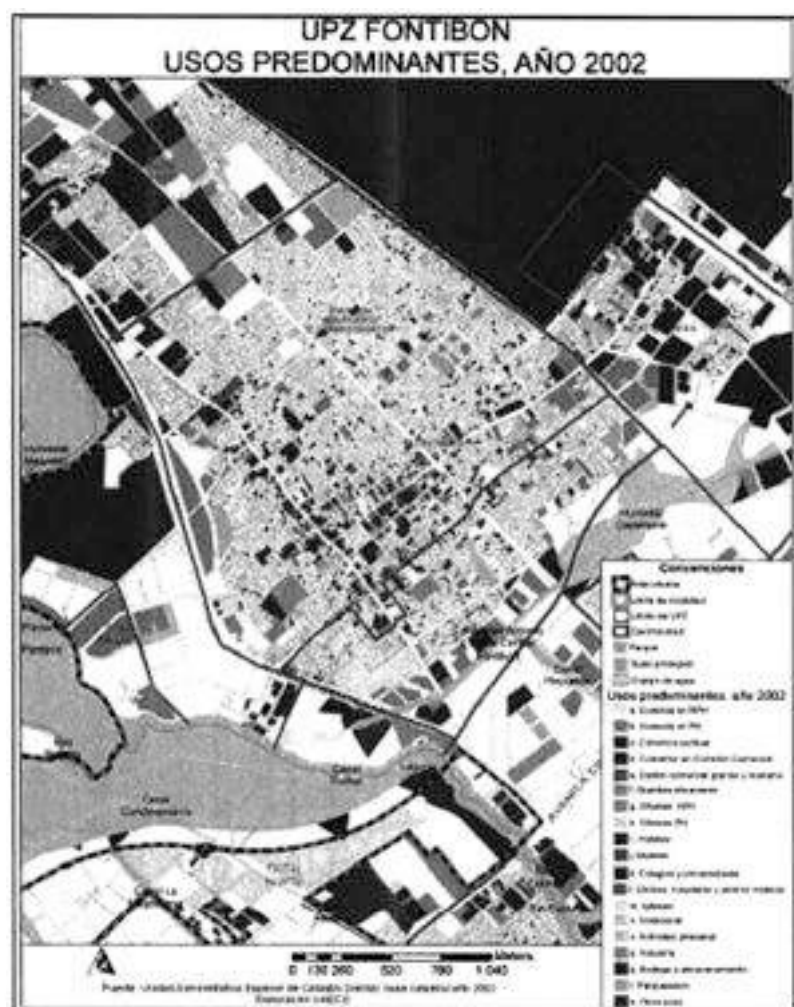


Imagen 7. Usos del inmueble

Fuente: <https://www.catastrobogota.gov.co/sites/default/files/archivos/fontibon.pdf>

8. CONSIDERACIONES GENERALES

Las consideraciones a tener en cuenta detalladas en el momento de la visita ocular y la obtención del valor comercial fueron:

- Estado de conservación del bien inmueble objeto de avalúo es bueno lo que conlleva a una valorización del predio por estado de conservación se evidencia que el predio se encuentra en condición de usado.
- Ubicación del inmueble tanto por sus vías de acceso como por su cercanía a colegios, comercios, estación de Transmilenio.

SEDE CENTRO BOGOTÁ D.C.
Av. Calle 19 No. 5-51 Oficina 304
Edificio Valdés. Frente al edificio Bacotó.
Contacto: (1) 352209- 3014460327

SEDE NORTE BOGOTÁ D.C.
Calle 93B No.15-34 Local 301
C.C Galería de la 93. Chico.
Contacto: (1)6165154



9. PROCESO EN INSPECCION (TIC)

9.1 OBJETIVO.

- Para el desarrollo del presente informe se tuvo en cuenta la documentación aportada por el solicitante, mediante los cuales se especifican las áreas.
- Realizar visita ocular del predio objeto de avalúo, para determinar ubicación geográfica, estado actual, posesión, construcciones, mejoras y uso actual del mismo.
- Obtener el valor del metro cuadrado construido del bien objeto del avalúo.
- Realizar el avalúo comercial del predio identificado con la cédula catastral especificada por el municipio, ciudad, departamento y otros.

9.2 HERRAMIENTAS

Para realizar una correcta visita ocular el perito evaluador se apoya en herramientas como lo son:

- Medidores: Ya sea laser o métricos etc. Evidenciar áreas a evaluar
- Cámara fotográfica: para obtener el registro fotográfico y evidencia de la visita.
- Brújula y GPS: Dentro del informe se debe entregar ubicación exacta del inmueble ya sea por coordenadas o imágenes de GPS.
- Computador Portátil HP.
- Celulares y diversas aplicaciones.

9.3 METODOLOGÍA

Se programó visita al lugar de ubicación del predio objeto de avalúo, se verificó el lugar y se procede a realizar la inspección ocular, el cual se realizó ubicando el apartamento, pisos los cuales fueron los puntos de partida, analizando los linderos del predio, utilizando la herramienta se realiza fotografía y video del predio objeto de avalúo y el estado actual del predio.

Una vez se tiene la autorización de ingreso al inmueble se puede proceder a la visitar ocular en la cual el perito debe constatar todo lo descrito: áreas, el estado, uso entre otros y que la documentación coincida con las características propias del inmueble, Se trata de detallar la calidad o el acabado de cada uno de los elementos constructivos, considerando que las partes principales de una edificación son:

SEDE CENTRO BOGOTÁ D.C.
Av. Calle 19 No. 5-51 Oficina 304
Edificio Valdés. Frente al edificio Bocotá.
Contacto: (1) 352209- 3014460327

SEDE NORTE BOGOTÁ D.C.
Calle 93B No.15-34 Local 301
C.C Galería de la 93, Chico.
Contacto: (1)6165154



- Cimentación.
- Pisos.
- Paredes exteriores.
- Techo – cielo raso.
- Paredes interiores.
- Carpintería (puertas y ventanas).
- Plomería.
- Detalles adicionales. (Enchapes, garajes, escaleras, servicios públicos etc.)

Para cada uno existe un rango de pesos probables en las diferentes combinaciones de uso y clase. La suma de todos ellos es a lo que se llama ESTADO - CALIDAD. Resultado de la visita Ocular se obtuvo Registro Fotográfico, video validación de del estado. Se toma la información requerida usos del suelo, variables exógenas y endógenas que afectan el valor del bien objeto de avalúo y su entorno. Montaje del avalúo, investigación de mercado aplicación de método comparativo y análisis de la información obtenida.

10. MÉTODO DE AVALÚO

De acuerdo con la resolución 620 del 23 de septiembre de 2008 del I.G.A.C "Por la cual se establecen los procedimientos para los avalúos ordenados dentro del marco de la Ley 388 de 1997", he aplicado el método comparativo o de mercado el cual tiene respaldo en el estándar internacional de avalúos I.S.V.C En los métodos de valoración aplicables en Colombia y la (UPAV) Unión Panamericana de Avaluadores y del (I.V.S.C) International Valuation Standard Committee, se opta por acudir al método comparativo o de mercado antes de acudir a otros métodos. Este método es aplicable por excelencia y consiste en comparar inmuebles semejantes.

10.1 MÉTODO COMPARATIVO (Comparación de mercado).

"ARTÍCULO 1º. MÉTODO DE COMPARACIÓN O DE MERCADO. Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo. Tales ofertas o transacciones deberán ser clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial."

10.1.1 PROCESO DE HOMOGENEIZACIÓN.

"ARTÍCULO 11. DE LOS CÁLCULOS MATEMÁTICOS ESTADÍSTICOS Y LA ASIGNACIÓN DE LOS VALORES. Cuando para el avalúo se haya utilizado información de mercado de documentos escritos, estos deben ser verificados, confrontados y

SEDE CENTRO BOGOTÁ D.C.
Av. Calle 19 No. 8-51 Oficina 304
Edificio Valdés. Frente al edificio Bocatá.
Contacto: (1) 352209- 3014460327

SEDE NORTE BOGOTÁ D.C.
Calle 938 No.15-34 Local 301
C.C Galería de la 93. Chico.
Contacto: (1)6165154



ajustados antes de ser utilizados en los cálculos estadísticos. Se reitera que la encuesta solo se usará para comparar y en los eventos de no existir mercado.

En los casos que existan datos de ofertas, de transacciones o de renta producto de la aplicación de los métodos valuatorios, la encuesta no podrá ser tenida en cuenta para la estimación del valor medio a asignar. Para tal fin es necesario calcular medidas de tendencia central y la más usual es la media aritmética. Siempre que se acuda a medidas de tendencia central, es necesario calcular indicadores de dispersión tales como la varianza y el coeficiente de variación (Ver Capítulo VII De las Fórmulas Estadísticas resolución 620 de 2008).

Cuando el coeficiente de variación sea inferior: a más (+) o a menos (-) 7,5%, la media obtenida se podrá adoptar como el más probable valor asignable al bien. Cuando el coeficiente de variación sea superior: a más (+) o a menos (-) 7,5%, no es conveniente utilizar la media obtenida y por el contrario es necesario reforzar el número de puntos de investigación con el fin de mejorar la representatividad del valor medio encontrado. En caso de que el perito desee separarse del valor medio encontrado, deberá calcular el coeficiente de asimetría para establecer hacia dónde tiende a desplazarse la información, pero no podrá sobrepasar el porcentaje encontrado en las medidas de dispersión. Cuando las muestras obtenidas sean para hallar el valor de las Construcciones y se quieran trabajar en un sistema de ajuste de regresión, será necesario que se haga por lo menos el ajuste para tres ecuaciones y se tomará la más representativa del mercado."

"ARTÍCULO 12. Cuando se trate de avaluar un lote cuya forma es irregular respecto de los lotes investigados, este valor debe ser ajustado para el bien objeto de valoración, utilizando fórmulas o sistemas adecuados, como los que se presentan en Capítulo VII - De las fórmulas Estadísticas de la presente resolución: valor final de terreno por influencia de forma."

Fuente: http://www2.igac.gov.co/igac_web/normograma_files/RESOLUCION%20620+DE+2008.pdf

11. INVESTIGACIÓN ECONÓMICA

Para la determinación del justo precio, además de todo lo anteriormente descrito en el presente avalúo comercial, se han tenido en cuenta las siguientes variables endógenas y exógenas que influyen directamente sobre el precio y para su calificación:

- Localización dentro del sector
- La reglamentación de la zona y del predio.
- Servicios públicos y privados.

SEDE CENTRO BOGOTÁ D.C.
Av. Calle 19 No. 5-51 Oficina 304
Edificio Valdés. Frente al edificio Bocató.
Contacto: (1) 352209- 3014460327

SEDE NORTE BOGOTÁ D.C.
Calle 93B No.15-34 Local 301
C.C Galería de la 93. Chico.
Contacto: (1)6165154



- Las condiciones actuales de oferta y demanda de la zona de inmuebles comparables con el que es objeto del presente avalúo.
- Nivel socioeconómico de los pobladores del sector o sus alrededores.
- Vetustez.
- Calidad de la construcción y su estado de conservación (estado de habitabilidad).
- Funcionalidad.

Este es el perfil del inmueble objeto del avalúo en el que se resaltan las características del inmueble para proceso de comparación con las muestras de estudio en el mercado.

CARACTERÍSTICAS APTO PORTAL HAYUELOS	
AREA M2 PRIVADA	34.24
AREA M2 CONSTRUIDOS	
VETUSTEZ AÑOS	21
ESTRATO	3
UBICACIÓN CONJUNTO	OPTIMA
UBICACIÓN APTO / TORRE	PRIMER PISO
HABITACIONES	1
GARAJE	NO
ACABADOS / TERMINADOS	BUENOS
CONSERVACION	BUENA
COCINA INTEGRAL	NO
DEPOSITO	NO
VIAS DE ACCESO	BUENAS
PROPIETARIO	ANGELICA SANCHEZ

11.1 MUESTRAS.

Según investigación de mercado y fuentes de información como internet y terreno, la información obtenida es tabulada de acuerdo a las características encontradas y seleccionada estos inmuebles cuentan con características similares de acuerdo a su funcionalidad y servicios ofertados en el mercado.

Las muestras a continuación relacionadas se obtuvieron de terreno, internet y en portales de ventas inmobiliarias confirmando la información con los números de contacto encontrados en las mismas.

En el estudio de mercado del sector se encontraron inmuebles con la misma destinación y condiciones en venta por lo cual se optó por determinar el valor del inmueble teniendo en cuenta los usos y la ubicación de los mismos en comparación al inmueble referencia.

Es de precisar que una vez se hizo contacto con los vendedores de los inmuebles los mismos manifestaron precios superiores al de venta, sin embargo, la labor del Avaluador

SEDE CENTRO BOGOTÁ D.C.
Av. Calle 19 No. 5-51 Oficina 304
Edificio Valdés. Frente al edificio Bocató.
Contacto: (1) 352209- 3014460327

SEDE NORTE BOGOTÁ D.C.
Calle 93B No.15-34 Local 301
C.C Galería de la 93. Chico.
Contacto: (1)6165154



fue la de indagar sobre los precios de cierre de venta, los cuales son inferiores al inicialmente manifestado, ya que normalmente el vendedor guarda un margen de negociación que generalmente es de un 10% y por ello acostumbra a decir inicialmente un precio superior al que realmente estaría dispuesto a transar (vender) el inmueble.

Para la correcta aplicación del método comparativo o de mercado con tablas de homogeneización, se tomaron en cuenta **5 (cinco) inmuebles (testigos)** homogéneos en el sector, respecto de los cuales se obtuvo el precio del m² de venta para cierre de negocio:

MUESTRA 1: CONSULTA DIRECTA

MUESTRA 2: CONSULTA DIRECTA

MUESTRA 3: <https://www.ciencuadras.com/inmueble/apartamento-en-venta-en-hayuelos-bogota1100448>

MUESTRA 4: <https://www.ciencuadras.com/inmueble/apartamento-en-venta-en-hayuelos-bogota1100448>

MUESTRA 5: <https://www.ciencuadras.com/inmueble/apartamento-en-venta-en-fontibon-bogota1451196>

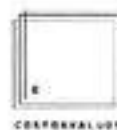
MUESTRA 6: <https://www.lahaus.com/p/vendo-apartamento-hayuelos-bogota-258013/bogota>

MUESTRA 7: <https://www.lahaus.com/p/venta-de-apartamento-ferrocoda-fontibon/bogota>

MUESTRA #1		MUESTRA #2		MUESTRA #3	
AREA MTS2 PRIVADA	47.5	AREA MTS2 PRIVADA	47.5	AREA MTS2 PRIVADA	32
AREA MTS2 CONSTRUIDOS	53	AREA MTS2 CONSTRUIDOS	53	AREA MTS2 CONSTRUIDOS	36
VETUSTEZ AÑOS	21	VETUSTEZ AÑOS	21	VETUSTEZ AÑOS	5
ESTRATO	3	ESTRATO	3	ESTRATO	3
UBICACIÓN CONJUNTO	OPTIMA	UBICACIÓN CONJUNTO	BUENA	UBICACIÓN CONJUNTO	BUENA
UBICACIÓN APTO / TORRE	1	UBICACIÓN APTO / TORRE	3	UBICACIÓN APTO / TORRE	13
HABITACIONES	2	HABITACIONES	3	HABITACIONES	1
GARAJE	NO	GARAJE	SI	GARAJE	SI
ACABADOS / TERMINADOS	BASICOS	ACABADOS / TERMINADOS	REMODELADO	ACABADOS / TERMINADOS	OPTIMOS
CONSERVACION	BUENAS	CONSERVACION	BUENO	CONSERVACION	BUENA
COCINA INTEGRAL	SI	COCINA INTEGRAL	SI	COCINA INTEGRAL	SI
VAS DE ACCESO	BUENAS	VAS DE ACCESO	BUENAS	VAS DE ACCESO	BUENAS
VALOR OFERTA	\$ 195.000.000	VALOR OFERTA	\$ 245.000.000,00	VALOR OFERTA	\$ 210.000.000,00
VALOR OFERTA -10%	\$ 166.500.000	VALOR OFERTA -10%	\$ 220.500.000,00	VALOR OFERTA -2.5%	\$ 193.000.000,00
VALOR M2	\$ 3.141.509	VALOR M2	\$ 4.160.377,00	VALOR M2	\$ 5.250.000,00
DUEÑO	MARIA EUGENIA	DUEÑO	LIZ GARCIA	DUEÑO	
TELÉFONO	3134407635	TELÉFONO	3124578055	TELÉFONO	WWW.PDS.COM.CO COD 5852
FUENTE	DIRECTA	FUENTE	DIRECTA	FUENTE	CEN CUADRAS

SEDE CENTRO BOGOTÁ D.C.
Av. Calle 19 No. 5-51 Oficina 304
Edificio Valdés. Frente al edificio Bacatá.
Contacto: (1) 352209- 3014460327

SEDE NORTE BOGOTÁ D.C.
Calle 93B No.15-34 Local 301
C.C Galería de la 93. Chico.
Contacto: (1)6165154



MUESTRA #4		MUESTRA #5		MUESTRA #6	
AREA MTS2 PRIVADA	36	AREA MTS2 PRIVADA	44.5	AREA MTS2 PRIVADA	49
AREA MTS2 CONSTRUIDOS	36	AREA MTS2 CONSTRUIDOS	44.5	AREA MTS2 CONSTRUIDOS	53
VETUSTEZ AÑOS	6	VETUSTEZ AÑOS	25	VETUSTEZ AÑOS	7
ESTRATO	3	ESTRATO	3	ESTRATO	3
UBICACIÓN CONJUNTO	BUENA	UBICACIÓN CONJUNTO	BUENA	UBICACIÓN CONJUNTO	BUENA
UBICACIÓN APTO / TORRE	4	UBICACIÓN APTO / TORRE	2	UBICACIÓN APTO / TORRE	11
HABITACIONES	1	HABITACIONES	2	HABITACIONES	2
GARAJE	1	GARAJE	NO	GARAJE	SI
ACABADOS / TERMINADOS	BUENOS	ACABADOS / TERMINADOS	BUENOS	ACABADOS / TERMINADOS	BUENOS
CONSERVACION	BUENA	CONSERVACION	BUENA	CONSERVACION	BUENA
COCINA INTEGRAL	NO	COCINA INTEGRAL	AMERICANA	COCINA INTEGRAL	AMERICANA
VIAS DE ACCESO	BUENAS	VIAS DE ACCESO	BUENAS	VIAS DE ACCESO	BUENAS
VALOR OFERTA	\$ 204.000.000,00	VALOR OFERTA	\$ 155.000.000	VALOR OFERTA	\$ 235.000.000,00
VALOR OFERTA - 10%	\$ 183.600.000,00	VALOR OFERTA - 10%	\$ 139.500.000	VALOR OFERTA - 10%	\$ 211.500.000,00
VALOR M2	\$ 5.100.000,00	VALOR M2	\$ 3.493.820	VALOR M2	\$ 3.590.566,00
DUEÑO		DUEÑO	LA HAUS	DUEÑO	LA HAUS
TELÉFONO	2575438	TELÉFONO	385296054	TELÉFONO	385296054
FUENTE	EL INMOBILIARIO.COM	FUENTE	INTERNET	FUENTE	INTERNET

MUESTRA #7	
AREA MTS2 PRIVADA	32
AREA MTS2 CONSTRUIDOS	32
VETUSTEZ AÑOS	25
ESTRATO	3
UBICACIÓN CONJUNTO	BUENA
UBICACIÓN APTO / TORRE	3
HABITACIONES	2
GARAJE	NO
ACABADOS / TERMINADOS	BUENOS
CONSERVACION	BUENA
COCINA INTEGRAL	SEMI
VIAS DE ACCESO	BUENAS
VALOR OFERTA	\$ 110.000.000,00
VALOR OFERTA - 10%	\$ 110.000.000,00
VALOR M2	\$ 3.437.500,00
DUEÑO	ALVAREZ ARBOLEDA
TELÉFONO	
FUENTE	CEN CUADRAS

11.2 TABLA COMPARATIVA

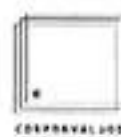
Para aplicar la estadística del método comparativo se procede a seleccionar un total de cinco (5) características relevantes las cuales conforman el 100% como porcentaje máximo de similitud.

CARACTERISTICAS	PORCENTAJE	%
5	100%	20%

Teniendo en cuenta las características con respecto a servicios y descripción del inmueble objeto de avalúo nos da como resultado la siguiente tabla del método de comparación estadístico.

SEDE CENTRO BOGOTÁ D.C.
Av. Calle 19 No. 5-51 Oficina 304
Edificio Valdés, Frente al edificio Bogotá.
Contacto: (1) 352209- 3014460327

SEDE NORTE BOGOTÁ D.C.
Calle 93B No.15-34 Local 301
C.C Galería de la 93. Chico.
Contacto: (1) 6165154



100/5 = 20%	AREA	PUNTAJE	ANTIGÜEDAD AÑOS	PUNTAJE	UBICACIÓN PISO	PUNTAJE	HABITACIONES	PUNTAJE	ACABADOS	PUNTAJE	TOTAL PTO
MUESTRA 1	53	14	21	20	OPTIMA 1	20	2	17	BASICOS	20	91
MUESTRA 2	53	14	21	20	MUY BUENA 3	17	2	17	BUENOS	15	83
MUESTRA 3	32	20	5	10	INTERMEDIA 13	11	1	20	OPTIMOS	10	71
MUESTRA 4	36	17	6	10	BUENA 5	14	1	20	BUENOS	15	75
MUESTRA 5	44,5	17	29	15	OPTIMA 2	20	2	17	BUENOS	15	84
MUESTRA 6	49	17	7	10	INTERMEDIA 11	11	2	17	BUENOS	15	71
MUESTRA 7	32	20	25	15	MUY BUENA 3	17	2	17	BUENOS	15	84

El método comparativo nos da como resultado las muestras con mayor porcentaje de similitud siendo las muestras 1,2,5 y 7 a las cuales se les realizara el procedimiento estadístico de homogeneización.

11.3 TABLA DE HOMOGENEIZACIÓN.

De acuerdo a lo descrito anteriormente en el artículo 11 y 12 de la resolución 620 de 2008 del IGAC, se realizan procesos estadísticos con el fin de encontrar el valor del inmueble. Estos son realizados cuando el promedio y la desviación de los valores de metros cuadrados de las muestras seleccionados en el método comparativo dan un coeficiente mayor a 7,5 %, o en su defecto si las muestras cuentan con características de relevancia que afectan sus valores y a los cuales se les debe homogeneizar, después de homogeneizar los metros cuadrados anteriores por medio estadístico se obtuvo lo especificado por la resolución 620 con un coeficiente de 3,12% como se evidenciará a continuación:

ITEM	VALOR TOTAL	VALOR M2	AREA	FACTOR TAMAÑO	UBICACIÓN	FACTOR UBICACIÓN	FUENTE	FACTOR FUENTE	VALOR M2 HOMGEN
MUESTRA 1	\$ 165.500.000	3.141.509	53	0,95	OPTIMA	0,95	TERRENO	1,2	\$ 3.402.255
MUESTRA 2	\$ 220.500.000	4.160.377	53	0,95	BUENA	1	INTERNET	0,95	\$ 3.754.741
MUESTRA 5	\$ 148.900.000	3.343.820	44,5	1	BUENA	1,05	INTERNET	1,1	\$ 3.962.192
MUESTRA 7	\$ 110.000.000	\$ 3.437.500	32	1,1	BUENA	1,05	INTERNET	1	\$ 3.970.310
PROMEDIO	\$ 161.450.000		45,625				PROMEDIO		\$ 3.747.355
DESVIACION	30496229,28		4,006938427				DESVIACION		\$ 186.425
COEFICIENTE	19%						COEFICIENTE		6,2%
							MAXIMA		\$ 3.943.780
							MINIMA		\$ 3.550.930

VALOR M2 EN LETRA Tres millones Setecientos cuarenta y siete mil trescientos cincuenta Cinco pesos m/c 3.747.355 m/c).

SEDE CENTRO BOGOTÁ D.C.
Av. Calle 19 No. 5-51 Oficina 304
Edificio Valdés. Frente al edificio Sacatá.
Contacto: (1) 352209- 3014460327

SEDE NORTE BOGOTÁ D.C.
Calle 938 No.15-34 Local 301
C.C Galería de la 93, Chico.
Contacto: (1)6165154



11.4 TABLAS DE FACTORIZACIÓN

TABLA PARA FACTORIZAR UBICACIÓN Factorizar ubicación Para homogeneizar o nivelar precios, aplicamos la regla: (Mejor ubicación menor factor = peor ubicación mayor factor).

UBICACIÓN	FACTOR
OPTIMA	1,1
MUY BUENA	1,1
BUENA	1
INTERMEDIA	0,9
REGULAR	0,8

TABLA PARA FACTORIZAR TAMAÑO Factorizar tamaño Para homogeneizar o nivelar precios, aplicamos la regla: (Mayor tamaño- menor factor = menor tamaño - mayor factor)

TAMAÑO M2	FACTOR TAMAÑO
0 a 50	1,2
51 A 54	1,1
55 A 58	1
59 A 62	0,95
62 A MAS	0,9

TABLA PARA FACTORIZAR FUENTE Factorizar fuente: Para homogeneizar o nivelar precios, aplicamos la regla: Según la demanda y la oferta en el mercado teniendo en cuenta la media.

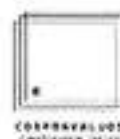
FUENTE	FACTOR
INTERNET	1,1
TERRENO	1,2
VENTA	1,2
AVALUO	1

12. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR

El valor referente de venta es el **PROMEDIO** de la homogenización en la técnica aplicada debido los inmuebles utilizados como referencia contaban con un porcentaje alto de similitud con el inmueble objeto de avalúo, mas no con la misma ubicación y acabados, por lo tanto, el valor de metro cuadrado es de: Tres millones setecientos cuarenta y siete mil trescientos cincuenta y cinco pesos m/c (\$ 3.747.355 m/c).

SEDE CENTRO BOGOTÁ D.C.
Av. Calle 19 No. 5-51 Oficina 304
Edificio Valdés. Frente al edificio Bacatá.
Contacto: (1) 352209- 3014460327

SEDE NORTE BOGOTÁ D.C.
Calle 93B No.15-34 Local 301
C.C Galería de la 93. Chico.
Contacto: (1)6165154



A continuación, se darán a conocer los valores obtenidos del proceso de homogeneización resaltando el valor seleccionado en el mismo:

REFERENCIA	ÁREA PRIVADA m2	VALOR m2	VALOR TOTAL
PROMEDIO	34,24	\$ 3.747.355	\$128.309.436
MAXIMO	34,24	\$ 3.943.780	\$135.035.019
MINIMO	34,24	\$ 3.550.930	\$121.583.854

VALOR EN LETRA DEL PREDIO: Ciento veintiocho millones trescientos nueve mil cuatrocientos treinta y seis pesos m/c (\$128.309.436 m/c).

13. VALOR ADOPTADO

Los valores adoptados de acuerdo a lo anterior descrito son:

DESCRIPCION	VALOR
VALOR TOTAL INMUEBLE	\$ 128.309.436

VALOR TOTAL: Ciento veintiocho millones trescientos nueve mil cuatrocientos treinta y seis pesos m/c (\$128.309.436 m/c).

SEDE CENTRO BOGOTÁ D.C.
Av. Calle 19 No. 5-51 Oficina 304
Edificio Valdés. Frente al edificio Bacatá.
Contacto: (1) 352209- 3014460327

SEDE NORTE BOGOTÁ D.C.
Calle 93B No.15-34 Local 301
C.C Galería de la 93. Chico.
Contacto: (1)6165154



**14. ESTUDIO FOTOGRÁFICO
MATRICULA INMOBILIARIA 50C-1515215**



FACHADA DEL CONJUNTO



ENTRADA AL CONJUNTO



VIA DE ACCESO AL PREDIO

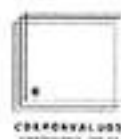


ZONA DE JUEGO DEL CONJUNTO

SEDE CENTRO BOGOTÁ D.C.
Av. Calle 19 No. 5-51 Oficina 304
Edificio Valdés. Frente al edificio Bacatá.
Contacto: (1) 352209- 3014460327

SEDE NORTE BOGOTÁ D.C.
Calle 938 No.15-34 Local 301
C.C Galería de la 93. Chico.
Contacto: (1)6165154

407



ZONAS VERDES DEL CONJUNTO



ZONAS COMUNES



SEDE CENTRO BOGOTÁ D.C.
Av. Calle 19 No. 5-51 Oficina 304
Edificio Valdés. Frente al edificio Bacatá.
Contacto: (1) 352209- 3014460327

SEDE NORTE BOGOTÁ D.C.
Calle 93B No.15-34 Local 301
C.C Galería de la 93. Chico.
Contacto: (1)6165154



FACHADA UBICACIÓN DEL INMUEBLE



PASILLO ENTRADA



PASILLO ENTRADA

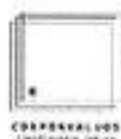


AREA DEL COMEDOR

SEDE CENTRO BOGOTÁ D.C.
Av. Calle 19 No. 5-51 Oficina 304
Edificio Valdés. Frente al edificio Bocató.
Contacto: (1) 352209- 3014460327

SEDE NORTE BOGOTÁ D.C.
Calle 93B No.15-34 Local 301
C.C Galería de la 93. Chico.
Contacto: (1)6165154

604



	
ALBOCA	COMEDOR
	
PUERTA INGRESO	COCINA

SEDE CENTRO BOGOTÁ D.C.
Av. Calle 19 No. 5-51 Oficina 304
Edificio Valdés. Frente al edificio Bacatá.
Contacto: (1) 352209- 3014460327

SEDE NORTE BOGOTÁ D.C.
Calle 93B No.15-34 Local 301
C.C Galería de la 93. Chico.
Contacto: (1)6165154



15. CERTIFICACIÓN DEL AVALÚO.

Por medio de la presente certifico que:

1. No tengo interés presente ni futuro de la propiedad en cuestión, ni conozco a ningún tercero que tenga interés de adquirir el predio.
2. Este reporte de avalúo ha sido elaborado en conformidad a las metodologías existentes y está sujeto a los requerimientos legales del Código de ética y los estándares de conducta profesional de: Autoregulator Nacional de Avaluadores (A.N.A).

Art. 226.- del C.G. P

La prueba pericial es procedente para verificar hechos que interesen al proceso y requieran especiales conocimientos científicos técnicos y artísticos.

Sobre el mismo hecho o materia cada sujeto procesal solo podrá presentar un dictamen pericial. Todo dictamen se rendirá por un perito.

El dictamen suscrito por el perito deberá contener, como mínimo, las siguientes declaraciones e informaciones:

1. La identidad de quienes rinden el dictamen y de quien participó en su elaboración.
Se encuentran en la **página 3** del presente avalúo (Información básica y general).
2. La dirección, el número de teléfono, número de identificación, y los demás datos que faciliten la localización del perito. Se encuentran en la **página 31** del presente avalúo en (Información del perito evaluador).
3. La profesión, oficio, arte o actividad especial ejercida por quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración. Deberán anexarse los documentos idóneos que lo habilitan para su ejercicio, los títulos académicos y los documentos que certifican la respectiva experiencia profesional, técnica o artística. Se encuentran en los anexos finales del informe valuatorio.
4. La lista de publicaciones, relacionadas con la materia del peritaje, que el perito haya realizado en los últimos diez (10) años, si la tuviere. **página 31, 32.**
5. La lista de casos en los que haya sido designado como perito o en los que haya participado en la elaboración de un dictamen pericial en los últimos cuatro (4) años. Dicha

SEDE CENTRO BOGOTÁ D.C.
Av. Calle 19 No. 5-51 Oficina 304
Edificio Valdés, Frente al edificio Bacatá.
Contacto: (1) 392209- 3014460327

SEDE NORTE BOGOTÁ D.C.
Calle 938 No.15-34 Local 301
C.C Galería de la 93. Chico.
Contacto: (1)6165134



lista deberá incluir el juzgado o despacho en donde se presentó; el nombre de las partes, de los apoderados de las partes y la materia sobre la cual versó el dictamen.

La lista de casos de cuales he sido designado como perito en la elaboración de dictámenes periciales. Se encuentra relacionado en la **Página 32**, del presente del dictamen pericial.

6. Manifiesto bajo juramento que **NO** he sido designado en procesos anteriores o en curso por la misma parte o por el mismo apoderado de la parte, indicando el objeto del dictamen.

7. Manifiesto bajo juramento que **NO** me encuentro incurso en las causales contenidas en el artículo 50, en lo pertinente.

8. Declaro bajo juramento que los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados **NO** son diferentes respecto de los que he utilizado en peritajes rendidos anteriormente en procesos que verse bajo la misma materia.

9. Declaro bajo juramentos que los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados **NO** son diferentes respecto de aquellos que son utilizados en el ejercicio regular de la profesión u oficio como peritos avaluadores.

10. Se relacionan y adjuntan los documentos e información utilizados para la elaboración de este dictamen en las siguientes páginas de anexos finales en el dictamen pericial.

16. CERTIFICADO DE IMPARCIALIDAD, OBJETIVIDAD, ETICA Y APLICACIÓN DE ESTANDARES INTERNACIONALES.

1. "Certifico que, a mi mejor juicio y parecer, las declaraciones de hechos contenidas en este Informe son verdaderas y correctas, y que este Informe ha sido preparado de conformidad con las Normas Uniformes Para la Práctica Profesional de Valuación, según las Normas Internacionales de Valuación y la UPAV Unión Panamericana de Avaluadores y los Principios para la Práctica Valuatoria y Código de Ética de: Autoregulator Nacional de Avaluadores (A.N.A).

SEDE CENTRO BOGOTÁ D.C.
Av. Calle 19 No. 5-51 Oficina 304
Edificio Voldés, Frente al edificio Bocató.
Contacto: (1) 352209- 3014460327

SEDE NORTE BOGOTÁ D.C.
Calle 93B No.15-34 Local 301
C.C Galería de la 93, Chico.
Contacto: (1)6165154



Me permito acompañar la firma con el respectivo Registro Nacional de Experto Avaluador ante la Lonja nacional de Propiedad Raíz y Avaluadores de Colombia, Registro Nacional Inmobiliario ante la Lonja Nacional de Propiedad Raíz y Registro Abierto de Avaluador (R.A.A), ante el ente regulador de avaluadores E.R.A.

17. VIGENCIA DEL AVALÚO

Los precios en el mercado son cambiantes y no estáticos, por lo que este avalúo tendrá una vigencia máxima de doce (12) meses con respecto a compra y venta basados en los datos aquí suministrados. Para manejo Normas de Información Financiera (NIIF) el máximo es de tres (3) años contados a partir de la fecha de entrega 12 de mayo de 2021.

18. DERECHOS DE AUTOR.

Como perito avaluador se me atribuyen los derechos de autor sobre el avalúo realizado anteriormente. Por lo tanto, se prohíbe la copia y/o plagio del contenido de este informe.

WILLIAM FEIVER RONCANCIO

C.C. 79.493.547 de Bogotá

Registro abierto de avaluadores R.A.A

Ante la Autorregulador Nacional de Avaluadores – ANA

Registro No. AVAL-79493547

ANEXOS.

- Documentos base de la investigación.
- Documentos certificación perito avaluador.
- Registro Abierto de Avaluador.

SEDE CENTRO BOGOTÁ D.C.
Av. Calle 19 No. 5-51 Oficina 304
Edificio Valdés. Frente al edificio Bacatá.
Contacto: (1) 352209- 3014460327

SEDE NORTE BOGOTÁ D.C.
Calle 938 No.15-34 Local 301
C.C Galería de la 93. Chico.
Contacto: (1)6165154



INFORMACIÓN PERITO AVALUADOR

NOMBRE: William Feiver Roncancio

IDENTIFICACION: CC No. 79.493.543 de Bogotá

RESIDENCIA: Calle 13 30-242 Ciudad verde-Soacha

CONTACTO: 3014460327- 3142876265

REGISTROS:

- Registro Abierto de Avaluadores Ante la Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores – ANA Registro No. AVAL-79493547
- Registro Nacional de Experto Avaluador, Ante la Lonja Nacional de Propiedad Raíz Registro No. 128-3547.

PERFIL PROFESIONAL

Técnico auxiliar en avalúos y activos fijos	2015 Kaizen
Diplomado En Avalúos Urbanos.	2015 Lonja Nacional
Diplomado En Avalúos Rurales.	2015 Lonja Nacional
Diplomado En Avalúos Activos Fijos.	2015 Lonja Nacional
Curso corredor inmobiliario	2015 Lonja Nacional

RESUMEN

Avaluador registrado ante la A.N.A. (ente autoregulator ley 1673 de 2013) con R.A.A. (registro abierto de avaluador) No. 79493547, miembro de la Asociación Lonja Nacional De Propiedad Raíz Y Avaluadores De Colombia "ASOLNALPRAC", con más de seis (6) años de experiencia en la realización de avalúos comerciales de inmuebles urbanos en las principales ciudades del país y rurales a nivel nacional.

SEDE CENTRO BOGOTÁ D.C.
Av. Calle 19 No. 5-51 Oficina 304
Edificio Valdés, Frente al edificio Bacatá,
Contacto: (1) 352209- 3014460327

SEDE NORTE BOGOTÁ D.C.
Calle 93B No.15-34 Local 301
C.C Galería de la 93. Chico,
Contacto: (1)6165154



EXPERIENCIA

Avalúos para empresas del estado como:

- Alcaldía De Cúcuta.
- I.C.B.F
- Alcaldía De ISNOS (Huila). Entre otros

Avalúos para empresas particulares como:

- Grupo Irva SAS.
- Asolnalprac.
- Corproavaluos.
- Gamelec SAS.
- Centro Comercial Shangy.
- Bronces y latones
- Organización DANN.
- Asocolper
- Inversiones Agroind Caycedo y Ari.
- Clave Urbana SAS.
- Contrascota.

Avalúos comerciales

- Personas Naturales más de 100 Informes Valuatorio

Avalúos auxiliares de la justicia

Juzgado	Nro. de proceso	Perito Avaluador de:
21 civil del circuito de Bogotá D.C	11001310302120080064200	Bienes Inmuebles
26 civil del circuito de Bogotá D.C	11001310302620110017800	Maquinaria Especial
34 civil del circuito de Bogotá D.C	11001310303420120053300	Daños y perjuicios
43 civil del circuito de Bogotá D. C	11001310304320150081900	Bienes Inmuebles
46 civil del circuito de Bogotá D. C	11001310504620130032200	Daños y perjuicios
59 civil del circuito de Bogotá D.c	110001334305920170006100	Bienes inmuebles

SEDE CENTRO BOGOTÁ D.C.
Av. Calle 19 No. 5-51 Oficina 304
Edificio Valdés. Frente al edificio Bacatá.
Contacto: (1) 352209- 3014460327

SEDE NORTE BOGOTÁ D.C.
Calle 938 No.15-34 Local 301
C.C Galería de la 93. Chico.
Contacto: (1)6165154

AA 13492131



INFORMACIÓN PARA CALIFICACIÓN EN OFICINA DE REGISTRO

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S) No(s)

50C-1515215

CEDULA(S) CATASTRAL(ES) No(s).: 006423082600301004

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO ☒ RURAL ☐

DIRECCIÓN O NOMBRE : Apartamento 123. CONJUNTO RESIDENCIAL

"PORTAL DE LOS HAYUELOS I" PROPIEDAD HORIZONTAL

Transversal 93 No. 30 - 30.

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C. --- DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA ---

ESCRITURA PUBLICA No. 5911 DIA 08 MES 09 AÑO 2003.

NOTARIA TREINTA Y SIETE DE BOGOTÁ, D.C.

COD	NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO / CONTRATO	VALOR EN PESOS
-----	---	----------------

0718	CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE
------	------------------------------

FAMILIA INEMBARGABLE

0125	COMPRAVENTA	\$ 21.200.000,00
------	-------------	------------------

[illegible]

1944-1945

1999

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO CONTRATO	IDENTIFICACIÓN	C.C.	Nº
--	----------------	------	----

DE: TRUDY ALEXANDRA SILVA RAGUA, ...	52.047.301	X	-
--------------------------------------	------------	---	---

A. : MARIA ANGELICA SANCHEZ CASTELLANOS -	52.411.036	X	-
---	------------	---	---

[illegible][illegible][illegible][illegible][illegible]

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	-----

Interesado debe comunicar al Notario o al Registrador, cualquier error en el diligenciamiento de este formato.

El interesado debe comunicar al Notario o al Registrador, cualquier error en el diligenciamiento de este formato.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

PC005997437

10-03-21 PC006997437

MP76297ANNO

Journal of Management Education

ESCRITURA PUBLICA N°: No 59111

CINCO MIL NOVECIENTOS ONCE - - - - -

En la Ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia a ocho (08) de Septiembre

- - - - - de dos mil tres (2003), ante

ALVARO ROJAS CH. - - - - - Notario(a) Treinta y Siete (37)

- - - - - del Círculo de Bogotá, se otorga la presente

escritura pública que se consigna en los siguientes términos: - - -

Compareció la señorita TRUDY ALEXANDRA SILVA RAGUA,

mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la

cédula de ciudadanía número 52.047.301 expedida en Bogotá,

D.E., de estado civil soltera, sin unión marital de hecho, obrando

en nombre propio y manifestó : - - - - -

PRIMERO: Que mediante escritura pública número mil

quinientos noventa y cinco (1.595) de fecha doce (12) de marzo

de dos mil dos (2002), otorgada en la Notaría Treinta y Siete

(37) del Círculo de Bogotá, inscrita en la Oficina de Registro de

Instrumentos Públicos de Bogotá, bajo el folio de Matrícula

Inmobiliaria No. 50C-1515215, la compareciente TRUDY

ALEXANDRA SILVA RAGUA, en su estado civil de soltera,

adquirió por compra que hizo a la sociedad CONSTRUCTORA

EL ENSUENO S.A., el Apartamento CIENTO VEINTITRÉS (123)

del Conjunto Residencial "PORTAL DE LOS HAYUELOS I"

PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la Transversal noventa

y tres (93) número treinta - treinta (No. 30 - 30) de la

nomencultura urbana de la ciudad de Bogotá, cuyos linderos

específicos y demás especificaciones se encuentran determinados

en la escritura pública antes mencionada. Que en la misma

escritura y sobre el citado inmueble constituyó patrimonio de

familia e hipoteca abierta sin límite de cuantía, a favor de la

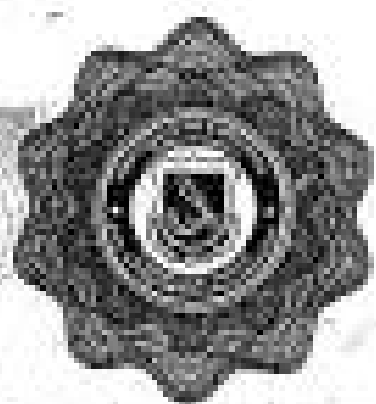
BANCOLOMBIA S.A., la cual se encuentra cancelada. - - - - -

28

lct



AA 18492132



HOJA No. 2 No 5911

SEGUNDO: Que a la exponente TRUDY ALEXANDRA SILVA RAGUA, de acuerdo con lo establecido en al artículo 60 de la Ley 9a. de 1989, modificado por el artículo 38 de la Ley 3a. de 1991,

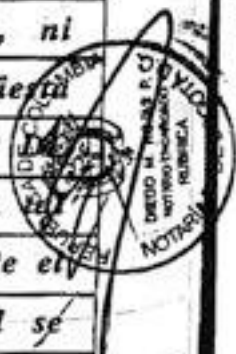
constituyó PATRIMONIO DE FAMILIA sobre el inmueble descrito por su ubicación, cabida y linderos en la cláusula primera, de la referida escritura de adquisición, a favor suyo, de sus hijos menores actuales y de los que llegaren a tener. . . .

TERCERO: Declara la compareciente TRUDY ALEXANDRA SILVA RAGUA, bajo la gravedad del juramento, que los únicos beneficiarios del PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE, es la exponente, por cuanto no tuvo ni tiene hijos, ni extramatrimoniales, ni adoptivos y en consecuencia, manifiesta que no existen demás beneficiarios del PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE distintos a los mencionados, como consta en la declaración extra-proceso rendidas ante el Notario Treinta y Siete (37) de Bogotá, D.C., la cual se protocoliza.

CUARTO: Que la compareciente TRUDY ALEXANDRA SILVA RAGUA, obrando en su condición mencionada, procede con base en lo dispuesto en el Artículo 29 de la Ley 70 de 1931, a CANCELAR EL REFERIDO PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE, constituido por la mencionada escritura pública número mil quinientos noventa y cinco (1.595) de fecha doce (12) de marzo de dos mil dos (2002), otorgada en la Notaría Treinta y Siete (37) del Círculo de Bogotá, inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1515215, sobre el referido inmueble, es decir, el Apartamento CIENTO VEINTITRES (123) del Conjunto Residencial "PORTAL DE LOS HAYUELOS I" PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la Transversal

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

USO EXCLUSIVO
NOTARIA 37 DE BOGOTÁ B.C.



PC005997436

10-03-21 PC005997436

DEVINPSAW5
FOTOMAS COLO A. FOTOG

noventa y tres (93) número treinta - treinta (No. 30 - 30) de la nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá, quedando sometido a las reglas del derecho común.- **AL DECLARARSE CANCELADO EL PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE** la compareciente manifiesta que las declaraciones anteriores son ciertas y que corresponden a la verdad y se hace responsable de cualquier inexactitud, como de los consecuentes vicios que pudieran derivarse por dicha razón.

Compareció nuevamente la señorita **TRUDY ALEXANDRA SILVA RAGUA**, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.047.301 expedida en Bogotá, D.E., de estado civil soltera, sin unión marital de hecho, obrando en nombre propio y quien en el texto de este Contrato se denominará **LA VENDEDORA** por una parte y de la otra parte el señor **MARIA ANGELICA SANCHEZ CASTELLANOS**, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.411.036 expedida en Bogotá, D.C., de estado civil soltera sin unión marital de hecho.

obrando en nombre propio y quien en la presente escritura pública se denominará **LA COMPRADORA** y manifestaron: Que han celebrado el contrato de **COMPRAVENTA** que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- Que por la presente escritura pública **LA VENDEDORA, TRUDY ALEXANDRA SILVA RAGUA**, transfiere a título de **COMPRAVENTA** real y efectiva, en favor de **LA COMPRADORA, MARIA ANGELICA SANCHEZ CASTELLANOS**, el pleno derecho de dominio, propiedad y posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble: - - -

USO EXCLUSIVO

N.º 37 DE BOGOTÁ D.C.



AA 13492133

HOJA No. 3

No 5911

El APARTAMENTO NÚMERO CIENTO VEINTITRÉS (123), sujeto al Régimen de Propiedad Horizontal, el cual forma parte integrante del CONJUNTO RESIDENCIAL "PORTAL DE LOS

HAYUELOS I". PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la Transversal noventa y tres (93) número treinta - treinta (30-30) de la nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá, cuya descripción de linderos generales, como especiales y demás especificaciones son las siguientes:

DESCRIPCIÓN Y LINDEROS GENERALES:

El Conjunto Residencial "PORTAL DE LOS HAYUELOS I" - PROPIEDAD HORIZONTAL, distinguido en la nomenclatura urbana de Bogotá, con los números treinta - treinta (30-30) y treinta setenta (30-70) de la Transversal noventa y tres (Trasv.93), se levanta sobre el lote denominado área útil - Lote dos (2) de la Urbanización Portal de los Hayuelos, que tiene un área de: cinco mil trescientos ochenta y cinco punto diecinueve metros cuadrados (5.385,19 M2). LINDEROS:

POR EL NORTE: Partiendo del mojón sesenta y nueve (69) al mojón sesenta y uno A (61 A) en ciento trece punto once metros (113,11 mts) con el área útil - Lote uno (1) de la misma Urbanización Portal de los Hayuelos.

POR EL ORIENTE: Del mojón sesenta y uno A (61 A) al mojón sesenta y ocho E (68 E) en cincuenta punto dieciseis metros (50,16 mts) con zona de cesión tipo A zona verde.

POR EL SUR: Del mojón sesenta y ocho E (68E) al mojón sesenta y ocho A (68 A) en noventa y tres punto noventa y seis metros (93,96 mts) y del mojón sesenta y ocho A (68 A) al mojón sesenta y ocho B (68B) en ocho punto veinticinco metros (8,25 mts). En este trayecto linda con el lote Granja catorce (14) de la Urbanización Villemar.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

PC005997435

10-03-21 PC005997435

PC0070069C

PC005997435

POR EL OCCIDENTE: Del mojón sesenta y ocho B (68 B) al mojón sesenta y nueve (69) donde cierra en cincuenta y uno punto cero siete metros (51,07 mts) con la Transversal noventa y tres (Tv. 93).

Al edificio le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1514221 y la cédula catastral No. FBU 28926 en mayor extensión.

DESCRIPCIÓN Y LINDEROS PARTICULARES:

APARTAMENTO CIENTO VEINTITRÉS (123) : Situado en el primer (1er) piso.- **AREA PRIVADA CUBIERTA :** Treinta y cuatro punto veinticuatro metros cuadrados (34,24 M2). - **LINDEROS:** -

Del punto A a B : En línea quebrada de dos punto cincuenta y cinco metros (2,55 mts), tres punto cero cinco metros (3,05 mts), catorce centímetros (0,14 mts), tres punto cero cinco metros (3,05 mts) y dos punto cincuenta y cinco metros (2,55 mts), con muro y fachada comunes que lo separan de circulación común.

B a C: En línea quebrada de tres punto ochenta y nueve metros (3,89 mts) , uno punto cuarenta y nueve metros (1,49 mts), catorce centímetros (0,14 mts), uno punto cuarenta y nueve metros (1,49 mts) y uno punto cero cinco metros (1,05 mts) con muros comunes que lo separan del apartamento ciento veinticuatro (124).

C a D: En línea quebrada de dos punto diecinueve metros (2,19 mts), uno punto diecinueve metros (1,19 mts), uno punto cero cuatro metros (1,04 mts) , catorce centímetros (0,14 mts), noventa centímetros (0,90 mts), dos punto quince metros (2,15 mts), uno punto setenta metros (1,70 mts), doce centímetros (0,12 mts), catorce centímetros (0,14 mts), veintiséis centímetros (0,26 mts), dos punto sesenta y cinco metros (2,65 mts), uno punto cuarenta metros (1,40 mts) y tres punto setenta y cinco metros (3,75 mts) con muros y fachada comunes que lo separan de vacío común y del apartamento ciento veintidós (122).

D a A: En línea quebrada de uno punto cincuenta y dos



AA 13492134



HOJA No. 4

Nº 5911

metros (1,52 mts), cuatro centímetros (0,04 mts) y seis punto diecinueve metros (6,19 mts) con fachada común que lo separa de hall común.

NADIR: Con placa común que lo separa

del semisótano.

CENIT: Con placa común que lo separa del segundo (2º) piso. . .

DEPENDENCIAS: Alcoba principal, baño, sala - comedor, cocina con zona de lavandería.

NOTA 1: Dentro de los linderos del apartamento existen elementos indispensables para su estabilidad, independencia y funcionamiento (muros columnas y ductos), cuyas áreas sumadas al área privada del apartamento dan un área total construida de treinta y nueve punto diez metros cuadrados (39,10 M2).

A este inmueble le corresponde el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1515215 y la Cédula Catastral No. 006423082600301004.

PARÁGRAFO I: No obstante la mención de cabida y linderos señalados, el inmueble se vende como cuerpo cierto y determinado y comprende todas sus anexidades, usos, costumbres y servidumbres que real y materialmente le correspondan, incluyendo la línea telefónica número 2 986462

PARÁGRAFO II: Que el Conjunto Residencial "PORTAL DE LOS HAYUELOS I" - PROPIEDAD HORIZONTAL, está sometido al Régimen de Propiedad Horizontal, de conformidad con los requisitos exigidos por la Ley 182 de 1948 y sus Decretos Reglamentarios, cuyo Reglamento de Copropiedad y demás documentos se protocolizaron y fueron elevados a escritura pública número cuatro mil doscientos noventa y siete (4.297) del veintiséis (26) de septiembre de dos mil (2000), REFORMADA por escritura pública número cinco mil ochocientos setenta y tres

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

NOTARIA 37 DE BOGOTÁ, D.C.

(5.873) del veinte (20) de diciembre de dos mil (2000), ambas otorgadas en la Notaría Treinta y Siete (37) del Círculo de Bogotá, debidamente registrada.

PARAGRAFO III: Que además del dominio individual que se transfiere por la presente escritura pública, la venta incluye un derecho de la propiedad de los bienes comunes, equivalente al porcentaje señalado en el Reglamento de Copropiedad, en relación con el valor total del Conjunto.

SEGUNDA: TRADICIÓN.- LA VENDEDORA adquirió el inmueble objeto de este contrato, por compra efectuada a la sociedad **CONSTRUCTORA EL ENSUEÑO S.A.**, según consta en la escritura pública número mil quinientos noventa y cinco (1.595) del doce (12) de marzo de dos mil dos (2002), otorgada en la Notaría Treinta y Siete (37) del Círculo de Bogotá, documento que se encuentra debidamente registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, en el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1515215

TERCERA: LIBERTAD Y SANEAMIENTO.- LA VENDEDORA garantiza que la propiedad individual y demás derechos, objeto del presente contrato, no han sido enajenados por acto anterior al presente, ni prometidos en venta y no soporta limitaciones de dominio diferentes de las que provienen del Régimen de Propiedad Horizontal y que en la actualidad los posee en forma regular, pacífica y pública y se hallan libres de: hipotecas, demandas civiles, embargos, usufructo, habitación, censo, anticresis, arrendamiento por escritura pública, pleitos pendientes, patrimonio de familia, condiciones resolutorias y limitaciones de dominio en general, pero que en todo caso **LA VENDEDORA** saldrá al saneamiento de esta venta en los casos que determine la Ley.

CUARTA: PAZ Y SALVO.- LA VENDEDORA transfiere el inmueble a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas,

USO EXCLUSIVO
NOTARIA 37 DE BOGOTÁ D.C.



AA 14003025

HOJA No. 5 No 5911

contribuciones y valorizaciones, tanto nacionales como departamentales, municipales o distritales, liquidados hasta la fecha de la presente escritura y los que se liquiden, se reajusten o se

causen con posterioridad, serán de cargo de LA COMPRADORA.

Igualmente, LA VENDEDORA transfiere el bien inmueble a paz y salvo por concepto de servicios públicos como acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, de teléfono, y por concepto de cuotas de administración de la copropiedad, liquidados a la fecha de entrega del referido inmueble y los que se causasen con posterioridad serán a cargo exclusivo de LA COMPRADORA.

QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.- El precio inmueble que por esta escritura pública se enajena es la suma de VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$21.200.000.00) MONEDA CORRIENTE, que LA VENDEDORA declara haber recibido de manos de LA COMPRADORA, a su entera satisfacción.

SEXTA: ENTREGA DEL INMUEBLE.- Que LA VENDEDORA hace entrega real y material del inmueble objeto del presente contrato a LA COMPRADORA, en el estado y uso en que se encuentra, el día de la firma de la presente escritura pública.

SÉPTIMA: GASTOS DE OTORGAMIENTO : Los gastos que ocasione esta escritura por concepto de la venta en ella contenida, serán cancelados así: a) Los gastos Notariales serán cubiertos por partes iguales entre los contratantes; b) Los costos de Beneficencia y Registro correrán por cuenta de LA COMPRADORA; y, c) El valor correspondiente a la Retención en la Fuente será cancelada por LA VENDEDORA.

Presente LA COMPRADORA, MARIA ANGELICA SANCHEZ CASTELLANOS, de las condiciones civiles e identificación ya mencionadas, manifestó : -

a) Que acepta la presente escritura y la venta que por ella se le hace y las demás estipulaciones por estar a su entera satisfacción.- b) Que en la fecha ha recibido real y materialmente el inmueble objeto de esta compraventa y a su entera satisfacción.- c.) Que conoce y acepta el Reglamento de Propiedad Horizontal y se obliga a observarlo estrictamente, quedando en un todo sujeto a su cumplimiento, en especial a contribuir a las expensas comunes en la proporción señalada.-

PAZ Y SALVO DE LA ADMINISTRACIÓN: -

"APROSEC LTDA. ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL.

PAZ Y SALVO APROSEC LTDA. Con Nit. No. 830.099.851 8, empresa administradora del Conjunto Residencial "PORTAL DE LOS HAYUELOS", hace constar que el apartamento 123, se encuentra a paz y salvo por concepto de cuotas de administración al mes de AGOSTO del año 2003. Este paz y salvo se expide en Bogotá, D.C., a los 2 días del mes de SEPTIEMBRE de 2003.- (fdo.) JAIME HERNAN QUINTERO PINTO. Gerente. Hay sello." -

INDAGACIÓN SOBRE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

(Artículo 60. Ley 258 de 1996)

Presente:TRUDY ALEXANDRA SILVA RAGUA, de las condiciones civiles ya mencionadas declara que su estado civil es soltera que no tiene unión marital de hecho y que el inmueble que vende no está afectado a vivienda familiar. -

Presente:MARIA ANGELICA SANCHEZ CASTELLANOS, de las condiciones civiles ya mencionadas declara que su estado civil es soltera sin unión marital de hecho y por lo tanto no procede la afectación a vivienda familiar. /

AA 13492136

HOJA No. 6

No 5911



**COMPROBANTES Y RECIBOS SOBRE EL PAGO DEL
IMPUESTO PREDIAL DEL (LOS) INMUEBLE(S) OBJETO DE
ESTE CONTRATO Y UBICADO(S) EN BOGOTÁ, D.C.**

Conforme a lo dispuesto en el Decreto Distrital 807 del 17 de
Diciembre de 1993, los otorgantes presentan para su
protocolización en esta escritura, los siguientes documentos : - -

Declaración del Impuesto Predial Unificado - Año Gravable 2003.

Formulario: 101011630335059, Autoadhesivo: 0123502000602 -

Banco : DE BOGOTÁ - - - - - Fecha : 22 ABR. 2003 - - -

Dirección del Predio : TV 93-30-30 AP 123 - - - - -

Matrícula Inmobiliaria : 050C01515215 - - - - -

Cédula Catastral : 006423082600301004 - - - - -

Nombre del propietario : CONSTRUCTORA EL ENSUEÑO S.A. -

Autoavalúo de \$20.169.000.- Valor Total a Pagar \$73.000.

**INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - CERTIFICADO
DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL.**

HACE CONSTAR. No. 264961 - - - - FECHA: 26-Ago-2003 - - -

QUE EL PREDIO: TV 93-30-30 AP 123, CON CÉDULA

CATASTRAL: 006423082600301004. MATRICULA

INMOBILIARIA: 050C01515215. CHIP: AAA0164DRCN. NO

TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR

CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN.

VÁLIDO HASTA: 25-Sep -2003.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

USO EXCLUSIVO
NOTARIA 37 DE BOGOTÁ D.C.

Nota: Retención en la fuente \$212.000.00 ley 55 de 1.985 según recibo

No. 2362

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el texto de la presente escritura pública, los comparecientes imparten su asentimiento y asumen la responsabilidad de lo aquí consignado, razón por la cual el suscrito Notario, imparte la autorización de Ley, siendo firmado por los otorgantes y conmigo el Notario que doy fe.

ADVERTENCIAS: A los comparecientes se les hicieron las siguientes advertencias de Ley:

a. Las declaraciones consignadas son de responsabilidad exclusiva de los otorgantes.

b. Una vez firmado el instrumento, la notaría no aceptará correcciones o modificaciones, sino en la forma y casos previstos por la Ley.

c. Si la escritura hace referencia a un acto o contrato que requiera ser inscrito en el Registro Público, éste debe hacerse dentro de los noventa (90) días siguientes a su otorgamiento.

En el caso de Hipotecas o Constitución de Patrimonio Inembargable de Familia, el vencimiento del término implica el otorgamiento de una nueva escritura, artículo 32 Decreto Ley 1.250 de 1970.

Tratándose de cancelaciones cuyo protocolo corresponde a otra notaría, se debe observar lo dispuesto en el artículo 53 del Decreto Ley 960 de 1970, artículos 28 y 44 del Decreto 2148 de 1983.

d. Conforme al artículo 231 de la Ley 223 de 1995, cuando en las disposiciones legales vigentes no se señalen términos específicos para el registro, el impuesto deberá cancelarse dentro de los dos (2) meses siguientes contados a partir de la fecha de su otorgamiento o expedición, si ocurrió en el país. -

196 417



AA 13492137

HOJA No. 7 **Nº 5911**
Derechos Notariales liquidados de
acuerdo a la tarifa legal aprobada por
la Superintendencia de Notariado y
Registro \$ 101.132.00

RECAUDOS: Supernotariado y Registro

\$2.640.00. - Fondo Especial Notariado \$ 2.640.00. - En la
extensión de este instrumento se utilizaron las hojas de papel
notarial Nos: AA 13492131, AA 13492132, AA 13492133, AA 13492134, AA
14003025, AA 13492136, AA 13492137. Enmendado: 26-Ago-2003, 25-Sep, vale

USO EXCLUSIVO
Nº 37 DE BOGOTÁ D.C.

[Signature]

TRUDY ALEXANDRA SILVA RAGUA
C.C. No. 52' 047.301 Bto

[Signature]

MARIA ANGELICA SANCHEZ CASTELLANOS
C.C. No. 52.411.036 Bto

ALVARO ROJAS CHARRY

NOTARIO TREINTA Y SIETE (37) DE BOGOTÁ D.C.



cpf-sollera-sh-v-port-hayuel-ap123 hmp 26.08.2003.> Tel. 6276340

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

5911



NOTARÍA TREINTA Y SIETE DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Esta hoja corresponde a la última de la SEGUNDA (2ª.) copia PARCIAL de la escritura pública No. 5911 de fecha 8 de septiembre de 2003, otorgada en la Notaría 37 de Bogotá D.C. Es fiel y SEGUNDA (2ª.) fotocopia tomada de su original, la que expido conforme al Decreto - Ley 960 de 1970, en OCHO (8) hojas útiles, debidamente rubricadas y selladas con destino a: EL INTERESADO, hoy 10 de mayo de 2021.



DIEGO MAURICIO ROJAS PEÑA

NOTARIO TREINTA Y SIETE (37) DE BOGOTÁ D.C. -
ENCARGADO



República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de notas de escrituras públicas, testamentos y documentos del archivo notarial

La falsificación, modificación, así como la extracción o incorporación de folios o anexos en esta copia, constituyen conductas típicas en el delito de falsedad, sancionadas por la ley penal.



Calle 67 No. 7 - 82/86/90 PBX: 316 37 37 www.notaria37bogota.com
informacion@notaria37bogota.com

10-03-21 PC005997430
MHF-JEXUB03
FOLIOS: 0102 & 0103



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210507308042688709

Nro Matricula: 50C-1515215

Pagina 1 TURNO: 2021-296051

Impreso el 7 de Mayo de 2021 a las 04:17:02 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: FONTIBON VEREDA: FONTIBON

FECHA APERTURA: 10-10-2000 RADICACIÓN: 2000-74827 CON: ESCRITURA DE: 09-10-2000

CODIGO CATASTRAL: AAA0164DRCNCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

ESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 4297 de fecha 26-09-2000 en NOTARIA 37 de SANTA FE DE BOGOTA D.C. APARTAMENTO 123 con area de AREA PRIVADA 34.24 M2 con coeficiente de 0.33 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84). SEGUN ESCRITURA DE REFORMA AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL # 5873 DE 20-12-2000 NOTARIA 37 DE BOGOTA, SE MODIFICA SU COEFICIENTE ASI 0.32%, SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS - METROS - CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS - CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS - CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

CONSTRUCTORA EL ENSUE/O ADQUIRIO ASI: PARTE POR COMPRA A LUCIA COCK DE HENAO POR ESCRITURA 1469 DE 26-04-99 NOTARIA 37 DE SANTA FE DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 151391. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A TLXCALA S.A. (ANTES PRODUCTORA DE ALIMENTOS LA FUENTE S.A.) POR ESCRITURA 3615 DE 29-12-95 NOTARIA 7 DE MEDELLIN. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA DE ESTE Y OTRO A CONGREGACION DE HERMANOS MISIONEROS DE SANTA TERESITA DEL NIO JESUS POR ESCRITURA 1411 DE 22-04-91 NOTARIA 4 DE MEDELLIN. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A JAIME ARENAS DIAZ POR ESCRITURA 880 DE 30-07-71 NOTARIA 12 DE BOGOTA Y OTRA PARTE POR COMPRA A LA MISMA LUCIA COCK DE HENAO POR ESCRITURA 1468 DE 26-04-99 NOTARIA 37 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 151392; ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A AXCALA S.A. POR ESCRITURA 3615 YA CITADA Y DE AHI EN ADELANTE LA COMPLEMENTACION ES LA MISMA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) TV 96B 20D 30 AP 123 (DIRECCION CATASTRAL)

1) TRANSVERSAL 93 30-30/70 "CONJUNTO RES.PORTAL DE LOS HAYUELOS I"PH APARTAMENTO 123

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50C - 1514221

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 25-09-2000 Radicación: 2000-67495

Doc: ESCRITURA 3378 del 04-08-2000 NOTARIA 37 de SANTA FE DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (CREDITO APROBADO POR \$ 2.730.000.000,00 POR CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA EL ENSUEJO S.A.

NIT# 8300013451 X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO**

**CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210507308042688709

Nro Matrícula: 50C-1515215

Página 2 TURNO: 2021-296051

Impreso el 7 de Mayo de 2021 a las 04:17:02 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO

NIT# 8600387177

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 09-10-2000 Radicación: 2000-74827

Doc: ESCRITURA 4297 del 26-09-2000 NOTARIA 37 de SANTA FE DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 1 360 CONSTITUCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA EL ENSUEÑO S.A.

NIT# 8300013451

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 21-12-2000 Radicación: 2000-95412

Doc: ESCRITURA 5873 del 20-12-2000 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

**ESPECIFICACION: 1 902 REFORMA REGLAMENTO EN CUANTO A LOS ARTS. 6, 8, 11, Y 16 DEL REGLAMENTO DE P.H., ELIMINANDO 52 GARAJES
PRIBADOS; REUBICANDOSE Y MODIFICANDO EL AREA Y LINDEROS DE 139 GARAJES; SE MODIFICAN LAS AREAS COMUNES ASI COMO LOS
COEFICIENTES DE COPROPIEDAD DE LAS UNIDADES.**

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA EL ENSUEÑO S.A.

NIT# 8300013451 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 17-04-2002 Radicación: 2002-29177

Doc: ESCRITURA 1595 del 12-03-2002 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$27,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA EL ENSUEÑO S.A.

NIT# 8300013451

A: SILVA RAGUA TRUDY ALEXANDRA

CC# 52047301 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 17-04-2002 Radicación: 2002-29177

Doc: ESCRITURA 1595 del 12-03-2002 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

**ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE
CUANTIA CREDITO APROBADO POR \$ 8.000.000,00**

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SILVA RAGUA TRUDY ALEXANDRA

CC# 52047301 X

A: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 17-04-2002 Radicación: 2002-29177

Doc: ESCRITURA 1595 del 12-03-2002 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SILVA RAGUA TRUDY ALEXANDRA

CC# 52047301 X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210507308042688709

Nro Matricula: 50C-1515215

Pagina 3 TURNO: 2021-296051

Impreso el 7 de Mayo de 2021 a las 04:17:02 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: A FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENEORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 17-04-2002 Radicación: 2002-29196

Doc: ESCRITURA 1351 del 28-02-2002 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$178,850,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0776 CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA
ESTE Y SIETE MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLMENA S.A.

NIT 860.038.717-7

A: CONSTRUCTORA EL ENSUEÑO S.A.

NIT# 8300013451

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 12-09-2003 Radicación: 2003-85967

Doc: ESCRITURA 5611 del 28-08-2003 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA: 0774 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.

A: SILVA RAGUA TRUDY ALEXANDRA

CC# 52047301

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 12-09-2003 Radicación: 2003-85969

Doc: ESCRITURA 5611 del 08-09-2003 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0718 CANCELACION CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SILVA RAGUA TRUDY ALEXANDRA

CC# 52047301 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 12-09-2003 Radicación: 2003-85969

Doc: ESCRITURA 5911 del 08-09-2003 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$21,200,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SILVA RAGUA TRUDY ALEXANDRA

CC# 52047301

A: SANCHEZ CASTELLANOS MARIA ANGELICA

CC# 52411036 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 08-10-2003 Radicación: 2003-95498

Doc: ESCRITURA 6183 del 02-10-2003 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (CREDITO \$ 2.000.000)

**CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matrícula: 50C-1515215

Pagina 4 TURNO: 2021-296051

Impreso el 7 de Mayo de 2021 a las 04:17:02 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ CASTELLANOS MARIA ANGELICA

CC# 52411036 X

A: FRANCO GUZMAN OSCAR ALFREDO

CC# 6741764

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 10-08-2004 Radicación: 2004-71936

Doc: OFICIO 1159 del 28-06-2004 JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL; 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FRANCO GUZMAN OSCAR ALFREDO

CCH 6741764

A: SANCHEZ CASTELLANOS MARIA ANGELICA

CC# 52411036 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 26-05-2005 Radicación: 2005-48484

Doc: ESCRITURA 1228 del 16-05-2006 NOTARIA 55 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: S

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

ESCRITURA 4297 DE 28-09-2000 NOTARIA 37 DE BOGOTÁ EN CUANTO A QUE SE ACOGEN A LA LEY 675/2001

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DE LOS HAYUELOS I -PROPIEDAD HORIZONTAL

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2009-6724

Fecha: 13-05-2009

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro. 6

No corrección: 1

Radicación: C2002-5841

Fecha: 03-07-2002

EN LAS ANOTACIONES 4.5. Y 6 APELLIDO RAGUA CORREGIDO VALE. C2002-5841 JSC/AUX21

[illegible]

417

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificados/



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210507308042688709

Nro Matricula: 50C-1515215

Pagina 5 TURNO: 2021-296051

Impreso el 7 de Mayo de 2021 a las 04:17:02 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Reaitech

TURNO: 2021-296051

FECHA: 07-05-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
CATASTRO DISTRITAL

Certificación Catastral

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Radicación No. W-204210

Fecha: 09/03/2021

Página: 1 de 1

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	MARIA ANGELICA SANCHEZ CASTELLANOS	C	52411036	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	5911	2003-09-08	BOGOTÁ D.C.	37	050C01515215

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

TV 96B 20D 30 AP 123 - Código Postal: 110921.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

TV 93 30 30 AP 123, FECHA: 2004-11-29

Código de sector catastral:

006423 08 26 003 01004

CHIP: AAA0164DRCN

Número Predial Nal: 110010164092300080026903010004

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 3 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Total área de terreno (m2) **Total área de construcción (m2)**
17.23 34.2

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	81,129,000	2021
1	80,613,000	2020
2	76,628,000	2019
3	77,526,000	2018
4	69,706,000	2017
5	64,375,000	2016
6	56,659,000	2015
7	46,519,000	2014
8	43,724,000	2013
9	39,286,000	2012

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 09 días del mes de Marzo de 2021 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **2B112E181621**.

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79.493.547**

RONCANCIO

APELLIDOS

WILLIAM FEIVER

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 02-JUL-1969

MONQUIRA
(BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO

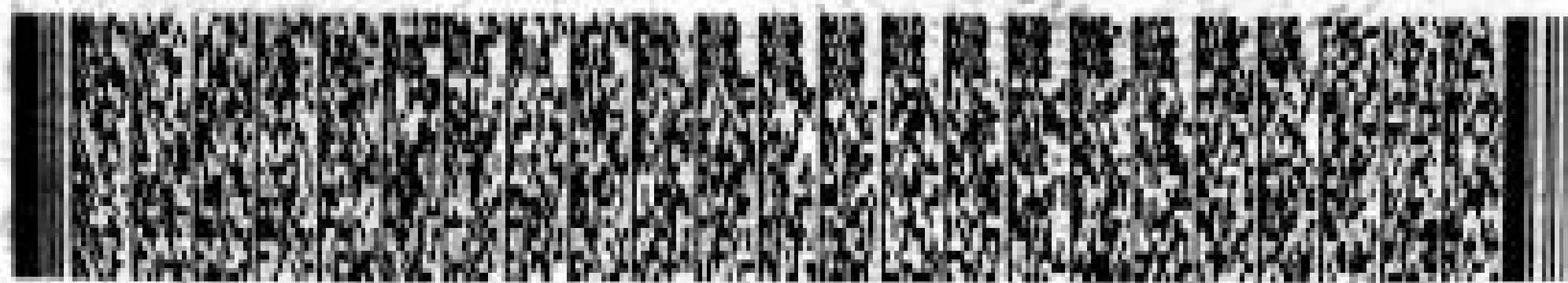
1.72
ESTATURA

A+
G.S. RH

M
SEXO

15-SEP-1987 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00154512-M-0079493547-20090417

0010757868A 1

1170026678



PIN de Validación: a6840a1b



Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA
NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) WILLIAM FEIVER RONCANCIO, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 79493547, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 26 de Mayo de 2018 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-79493547.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) WILLIAM FEIVER RONCANCIO se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos			
Alcance		Fecha	Regimen
Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.		26 Mayo 2018	Régimen de Transición
Categoría 2 Inmuebles Rurales			
Alcance		Fecha	Regimen
Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.		24 Feb 2020	Régimen Académico
Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección			
Alcance		Fecha	Regimen
Bienes ambientales, minas, yacimientos y explotaciones minerales. Lotes incluidos en la estructura ecológica principal, lotes definidos o contemplados en el Código de recursos Naturales Renovables y daños ambientales.		12 Feb 2019	Régimen Académico
Categoría 4 Obras de Infraestructura			
Alcance		Fecha	Regimen
Estructuras especiales para proceso, puentes, túneles, acueductos y conducciones, presas, aeropuertos, muelles y demás construcciones civiles de infraestructura similar.		24 Feb 2020	Régimen Académico



PIN de Validación: a6840a1b



<https://www.raa.org.co>



Categoría 5 Edificaciones de Conservación Arqueológica y Monumentos Históricos			
Alcance • Edificaciones de conservación arquitectónica y monumentos históricos.	Fecha 24 Feb 2020	Regimen Régimen Académico	
Categoría 6 Inmuebles Especiales			
Alcance • Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.	Fecha 24 Feb 2020	Regimen Régimen Académico	
Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil			
Alcance • Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores, camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.	Fecha 12 Feb 2019	Regimen Régimen Académico	
Categoría 8 Maquinaria y Equipos Especiales			
Alcance • Naves, aeronaves, trenes, locomotoras, vagones, teleféricos y cualquier medio de transporte diferente del automotor descrito en la clase anterior.	Fecha 24 Feb 2020	Regimen Régimen Académico	
Categoría 9 Obras de Arte, Orfebrería, Patrimoniales y Similares			
Alcance • Artes	Fecha 12 Feb 2019	Regimen Régimen Académico	
Categoría 10 Semovientes y Animales			
Alcance • Semovientes, animales y muebles no clasificados en otra especialidad.	Fecha 24 Feb 2020	Regimen Régimen	



PIN de Validación: a6840a1b



Académico

Categoría 11 Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio

Alcance

- Revalorización de activos, inventarios, materia prima, producto en proceso y producto terminado. Establecimientos de comercio.

Fecha

12 Feb 2019

Regimen

Régimen Académico

Categoría 12 Intangibles

Alcance

- Marcas, patentes, secretos empresariales, derechos autor, nombres comerciales, derechos deportivos, espectro radioeléctrico, fondo de comercio, prima comercial y otros similares.

Fecha

12 Feb 2019

Regimen

Régimen Académico

Categoría 13 Intangibles Especiales

Alcance

- Daño emergente, lucro cesante, daño moral, servidumbres, derechos herenciales y litigiosos y demás derechos de indemnización o cálculos compensatorios y cualquier otro derecho no contemplado en las clases anteriores.

Fecha

24 Feb 2020

Regimen

Régimen Académico

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Lonja de Propiedad Raíz Avaluadores y Constructores de Colombia, en la categoría Inmuebles Urbanos vigente hasta el 08 de Marzo de 2022, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL RAA

Régimen de Transición Art. 6º parágrafo (1) de la Ley 1673 de 2013

Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: BOGOTÁ, BOGOTÁ DC

Dirección: CALLE 19 # 109 - 32

Teléfono: 301 4460327

Correo Electrónico: willfe.huro@hotmail.com

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:

Técnico Laboral Por Competencias en Auxiliar de Avalúos y Liquidación - Corporación Técnica y Empresarial Kaizen



PIN de Validación: a6840a1b



Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) WILLIAM FEIVER RONCANCIO, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 79493547.

El(la) señor(a) WILLIAM FEIVER RONCANCIO se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



PIN DE VALIDACIÓN

a6840a1b

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los tres (03) días del mes de Mayo del 2021 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Alexandra Suarez
Representante Legal



LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Corporación Educativa Técnica y Empresarial

Kaizen

Lic. de Funcionamiento: No. 0020
Agosto de 2003 - Secretaría de Educación de Villavicencio



Confiere a:

William Feiver Roncancio

C.C. 79.493.547 DE BOGOTÁ D.C.

El Título de
**TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN
AUXILIAR DE AVALÚOS Y LIQUIDACIÓN**

Res. del Programa No. 3135 - Septiembre de 2019

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes según
los planes y programas vigentes

Rector (a)
Zulay T. Suñer
C.C. 40.342.302 de Villavicencio

Anotado folio No. 33 Del Libro de Registro No. 3
Dado en Villavicencio (Meta) el día diecisiete (17) del mes de Diciembre de 2019

No se requiere registro "según Decreto No. 0921 del 6 de Mayo de 1994.
Expedido por el Ministerio de Educación Nacional y 2150 del 3 de Diciembre de 1995
de la Presidencia de la República

Secretario (a)
Anderson Salcedo Valle
C. C. No. 1.083.466.653 de Ciénaga



Acta Individual de Grado

CORPORACIÓN EDUCATIVA TÉCNICA Y EMPRESARIAL KAIZEN

LIC. FUNCIONAMIENTO NO. 0020

AGOSTO DE 2003 - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE VILLAVICENCIO

Comprobada la situación legal y Académica de cada uno de los estudiantes que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al nivel de educación básica y media académica se procedió a otorgar el título de:

TECNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN AUXILIAR DE AVALÚOS Y LIQUIDACIÓN

Al graduando cuyos nombres, apellidos y número de documento de identidad se relacionan a continuación:

WILLIAM FEIVER RONCANCIO

C.C. 79.493.547 DE BOGOTÁ D.C.

En la ciudad de Villavicencio el día diecisiete (17) del mes de Diciembre de 2019, se reunieron con el fin de formalizar la graduación de los estudiantes de grado once, los suscritos Rector y Secretario de la CORPORACIÓN EDUCATIVA TÉCNICA Y EMPRESARIAL K.AIZEN, institución aprobada hasta nueva visita en el nivel de educación Técnica y Empresarial y autorizada para otorgar el título de TÉCNICO POR COMPETENCIA LABORAL EN AUXILIAR DE AVALÚOS Y LIQUIDACIÓN, según Resoluciones No. 3135 de Septiembre de 2019, cumpliendo con una intensidad de 1.265 horas

Es fiel copia tomada del acta original General No.3, del día diecisiete (17) de Diciembre de 2019, que consta de 40 estudiantes que comienza con el nombre de AGUIRRE PABÓN ADRIANA LUCIA y termina con el nombre de SUÁREZ ANGULO JUAN PABLO.

Dado en Villavicencio (Meta) a los diecisiete (17) días del mes de Diciembre de 2019.

Rector (a)

Zulay T. Suza T.

C.C. 40.342.302 de Villavicencio

Secretario (a)

Anderson Salcedo Valle

C. C. No. 1.083.466.653 de Ciénaga

No se requiere registro "según Decreto No. 0921 del 6 de Mayo de 1994.
Expedida por el Ministerio de Educación Nacional y 2150 del 5 de Diciembre de 1995
de la Presidencia de la República

Diploma No. 33



EL ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN DE PERSONAS
SABER LONJA CERTIFICACIONES
Otorga certificado en competencias laborales a:

AIU-000408-18-1



ISO/IEC 17024:2012
16-OCP-001

William Feiver Roncancio

CC 79.493.547

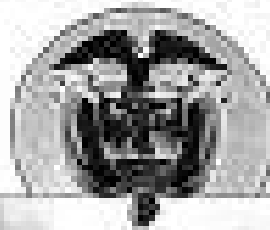
Quien cumple con los requisitos de competencia de la evaluación de la conformidad de acuerdo al Esquema-CE-E-01 bajo las normas:
TCL 110302002 VRS 3 - NCL 210302001 VRS 2 - NCL 210302002 VRS 2

AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES URBANOS

Fecha de Aprobación: 9 de Marzo de 2018
Fecha Ultimo Mantenimiento: 8 de Marzo de 2021
Fecha de Vencimiento: 8 de Marzo de 2022

Erika Liliana Cubillos Cadena
Representante Legal

CE-F-026



**LONJA NACIONAL DE PROPIEDAD
RAIZ**

Nit- 900443401-6

**CERTIFICA QUE: DO
WILLIAM FEIVER RONCANCIO**

c.c. No. 79.493.547.

**Asistió y aprobó el "SEMINARIO DE NEGOCIOS EN FINCA-RAIZ Y
AVALÚOS", del 19 de Enero de 2015 al 14 de Febrero de 2015
duración de 72 horas.**

Desde el día 19 de Enero al día (14) días del mes de Febrero de 2015.

Holmer Villarreal Gonzalez
Representante Legal

[Firma]
Coordinadora Jurídica

**LONJA NACIONAL DE AVALÚOS
DE LA PROPIEDAD RAIZ**



**HOLMER VILLARREAL GONZALEZ
LICENCIADO EN DERECHO**

[Firma]
Secretario General



LA ASOCIACIÓN LONJA NACIONAL DE PROPIEDAD RAÍZ Y AVALUADORES DE COLOMBIA (ASOLNALPRAC)

CERTIFICA

Que **WILLIAM FEIVER RONCANCIO** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.493.547, realizó y aprobó el **SEMILLERO ESPECIALIZADO EN AVALÚOS URBANOS Y RURALES**, con una intensidad horaria de 150 horas.

Esta certificación se expide a solicitud del interesado a los 16 días de junio del 2017.



www.lonjanacional.co
NIT. 900.851.218-4
Rep. Legal JENNIFER MESA



JENNIFER MESA CASTRO
Representante Legal
NIT. 900.851.218-4
www.lonjanacional.co

CASTRO
53.076.078 de Bogotá
Representante Legal.

ASOCIACIÓN LONJA NACIONAL DE PROPIEDAD RAÍZ Y AVALUADORES DE COLOMBIA
Av. calle 19 No. 5 -51 Ofic. 401 Edificio Valdés | Calle 93b 15-34 Local 301 C.C. Galería de la 93.
PBX: (1)2812313 – (1)6165154 Celular: 3166231466



Acta Individual de Grado

**CORPORACIÓN EDUCATIVA
TÉCNICA Y EMPRESARIAL**

KAIZEN

LIC. FUNCIONAMIENTO NO. 0020

AGOSTO DE 2003 - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE VILLAVICENCIO

Comprobada la situación legal y Académica de cada uno de los estudiantes que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al nivel de educación técnica se procedió a otorgar el título de:

**TECNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN
AUXILIAR DE AVALÚOS Y LIQUIDACIÓN**

Al graduando cuyos nombres, apellidos y número de documento de identidad se relacionan a continuación:

YTZAMAR SUAREZ SUAREZ
C.C. No. 1.127.670.892 DE BOGOTÁ D.C.

En la ciudad de Villavicencio el día veinte (20) del mes de Diciembre de 2020. se reunieron con el fin de formalizar la graduación de los estudiantes del programa técnico, los suscritos Rector y Secretario de la CORPORACIÓN EDUCATIVA TÉCNICA Y EMPRESARIAL K.AIZEN, institución aprobada hasta nueva visita en el nivel de educación Técnica y Empresarial y autorizada para otorgar el título de TÉCNICO POR COMPETENCIA LABORAL EN AUXILIAR DE AVALÚOS Y LIQUIDACIÓN, según Resoluciones No. 3135 de Septiembre de 2019, cumpliendo con una intensidad de 1.265 horas

Es fiel copia tomada del acta original General No. 7 del día veinte (20) de Diciembre de 2020. que consta de 67 estudiantes que comienza con el nombre de ÁLVAREZ CHAPARRO HARINSON ALVEIRO y termina con el nombre de VIRACACHÁ QUINTERO LUIS FERNEL.

Dado en Villavicencio (Meta) a los veinte (20) días del mes de Diciembre de 2020.

Rector (a)

Zulay T. Suza T.

C.C. 40.342.302 de Villavicencio

Secretario (a)

Anderson Salcedo Valle

C. C. No. 1.083.466.653 de Ciénaga

No se requiere registro según Decreto No. 0021 del 6 de Mayo de 1994.
Expedido por el Ministerio de Educación Nacional y 2150 del 3 de Diciembre de 1993
de la Presidencia de la República

Diploma No. 25



LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Corporación Educativa Técnica y Empresarial

Kaizen

Lic. de Funcionamiento: No. 0020
Agosto de 2003 - Secretaría de Educación de Villavicencio



Confiere a:

Yzamar Suarez Suarez

C.C. NO. 1.127.670.892 DE BOGOTÁ D.C.

El Título de
**TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN
AUXILIAR DE AVALÚOS Y LIQUIDACIÓN**

Res. del Programa No. 3135 - Septiembre de 2019

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes según
los planes y programas vigentes

Anotado folio No. 25 Del Libro de Registro No. 7

Dado en Villavicencio (Meta) el día veinte (20) del mes de Diciembre de 2020

No se requiere registro "según Decreto No. 0921 del 6 de Mayo de 1994.
Expedido por el Ministerio de Educación Nacional y 2150 del 5 de Diciembre de 1995
de la Presidencia de la República

Rector (a)
Zuley T. Sosa T.
C.C. 40.342.302 de Villavicencio

Secretario (a)
Anderson Salcedo Valle
C. C. No. 1.083.466.653 de Ciénaga

RV: MEMORIAL DE ACLARACIÓN AVALÚO RAD 2004 – 0793.

427

Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 13/07/2021 15:18

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariocmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

3 archivos adjuntos (18 MB)

CARTA AL JUZGADO-AVALUO HAYUELOS.pdf; AVALUO HAYUELOS-fusionado.pdf; ALLEGA AVALUO CATASTRAL 12.05.2021.pdf;

SE REMITE MEMORIAL PARA LOS FINES PERTINENTES.

CORDIALMENTE

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

De: juridico@legalplusabogados.com <juridico@legalplusabogados.com>

Enviado: martes, 13 de julio de 2021 2:24 p. m.

Para: Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Deysy Bernal <asesora@legalplusabogados.com>

Asunto: MEMORIAL DE ACLARACIÓN AVALÚO RAD 2004 – 0793.

Señor,

JUEZ DIECISIETE (17°) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Asunto: **MEMORIAL DE ACLARACIÓN AVALÚO.**

Demandante: **OSCAR ALFREDO FRANCO GUZMAN.**

Cesionario de derechos: **OLVER MAURICIO VALENCIA FUENTES**

Demandado: **MARIA ANGELICA SANCHEZ CASTELLANOS.**

Radicado: **2004 – 0793.**

MANOLO GAONA GARCÍA, identificado con cédula de ciudadanía número 80'254.741 de Bogotá D.C., y Tarjeta Profesional número 185.361 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado especial de **OLVER MAURICIO VALENCIA FUENTES**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.796.646 de Bogotá D.C., con domicilio en Bogotá D.C., por medio del presente memorial y en cumplimiento a lo solicitado por el Despacho en la providencia de fecha dos (02) de julio de dos mil veintiuno (2021) allego al Juzgado **AVALÚO COMERCIAL**.

Cordial saludo,



Manolo Gaona García

Gerente Jurídico

Legal Plus Abogados S.A.S

+571 322 31 37 | +57 300 343 10 87

juridico@legalplusabogados.com

0-18
1870
6356-158-17
100mCUN
737

21/7/2021

Correo: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota - Outlook



www.legalplusabogados.com

Carrera 15 A No. 120 - 42 Of. 101



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

07

29 JUL 2021

Al despacho del Señor (a) Jefe (a)
Observaciones _____
El (a) Secretario (a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., seis (06) de agosto del dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo N° 2004-00793-18

Del avalúo comercial del inmueble embargado y secuestrado allegado por la actora por valor de \$128.309.436, se le corre traslado a las partes por el término legal de diez (10) días, conforme lo prevé el Art. 444 Núm. 2° del C.G.P.

Notifíquese,

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 09 DE AGOSTO DE 2021
Por anotación en estado N° 079 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario,
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipios de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

07

26 AGO 2021

Adscripción del Jefe (a) por hora

Observaciones

El (a) Secretario (a)

[Handwritten signature]

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo N° 018-2004-00793

Téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que se encuentra vencido el término de traslado del avalúo presentado por la actora sin reparo alguno de las partes.

Así las cosas, el extremo ejecutante continúe con la materialización de las medidas cautelares, pues cuenta con un inmueble debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Notifíquese,

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 14 de septiembre del 2021
Por anotación en estado N° 101 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

Señor,
JUEZ DIECISIETE (17°) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.
j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto:	SOLICITUD DILIGENCIA DE REMATE.
Demandante:	OSCAR ALFREDO FRANCO GUZMAN.
Cesionario de derechos:	OLVER MAURICIO VALENCIA FUENTES.
Demandado:	MARIA ANGELICA SANCHEZ CASTELLANOS.
Radicado:	2004 - 0793.

MANOLO GAONA GARCÍA, identificado con cédula de ciudadanía número 80'254.741 de Bogotá D.C., con Tarjeta Profesional número 185.361 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado especial del señor **OLVER MAURICIO VALENCIA FUENTES** identificado con cédula de ciudadanía 79.796.646 de Bogotá D.C, en calidad de cesionario, por medio del presente memorial y en cumplimiento a lo solicitado por el Despacho en la providencia de fecha trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) me permito solicitar al Juzgado **ORDENAR LA DILIGENCIA DE REMATE** del bien inmueble identificado con número de matrícula inmobiliaria **50C-1515215** ubicado en la **TRANSVERSAL 96B N° 20B-30 APTO 123** del Barrio El Tintal Central, Conjunto Residencial Portal de los Hayuelos I PH en Bogotá D.C, propiedad de la parte demandada.

Lo anterior en virtud de que el mandamiento ejecutivo está firme, la sentencia que ordenó seguir adelante la ejecución ejecutoriada, y el mencionado inmueble propiedad del deudor se encuentra embargado, secuestrado y avaluado, así como aprobada la liquidación del crédito, por lo cual solicito proceder con la fijación de hora y fecha para la diligencia de remate en cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 452 del Código General del Proceso.

El suscrito apoderado, recibirá notificaciones en la Carrera 15 A No. 120 - 42 Oficina 101, Edificio Profesional Santa Bárbara de la ciudad de Bogotá o en su Despacho Judicial, y en la dirección electrónica: juridico@legalplusabogados.com

Cordialmente,

MANOLO GAONA GARCÍA¹
C.C. No. 80'254.741 de Bogotá D.C.
T.P. No. 185.361 del C. S. de la J.

¹ NOTA.- En Virtud del Artículo 5 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020, la presentación de esta acción no requiere firma manuscrita o digital, ya que con la sola antefirma se presume auténtico el documento y no requiere de ninguna presentación personal.



429

RV: SOLICITUD DILIGENCIA DE REMATE RAD 2004 - 0793.

Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j17jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 11/10/2021 10:52

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariocmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SE REMITE MEMORIAL PARA LOS FINES PERTINENTES.

CORDIALMENTE

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

De: juridico@legalplusabogados.com <juridico@legalplusabogados.com>

Enviado: lunes, 11 de octubre de 2021 10:20 a. m.

Para: Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j17jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Deysy Bernal <asesora@legalplusabogados.com>

Asunto: SOLICITUD DILIGENCIA DE REMATE RAD 2004 - 0793.

Señor,

JUEZ DIECISIETE (17°) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

j17jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: **SOLICITUD DILIGENCIA DE REMATE.**
Demandante: **OSCAR ALFREDO FRANCO GUZMAN.**
Cesionario de derechos: **OLVER MAURICIO VALENCIA FUENTES.**
Demandado: **MARIA ANGELICA SANCHEZ CASTELLANOS.**
Radicado: **2004 - 0793-18**

Por medio del presente me permito allegar **SOLICITUD DILIGENCIA DE REMATE**, dentro del proceso de la referencia

Cordial saludo,



Manolo Gaona García

Gerente Jurídico

Legal Plus Abogados S.A.S



OF. EJEC. MPAL. RADICAC.



+571 322 31 37 | +57 300 343 10 87

juridico@legalplusabogados.com

www.legalplusabogados.com

Carrera 15 A No. 120 - 42 Of. 101

46755 21-OCT-'21 14:43

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ESPACHO

25 OCT 2021 ④

Al despacho del señor(a) juez leyo _____

Observaciones: _____

(Vía) Secretar(a) _____

MEMORIAL APORTA LIQUIDACIÓN DEL CREDITO PROC.EJECUTIVO RAD.2004-793 OSCAR ALFREDO FRANCO VS. MARIA ANGÉLICA SÁNCHEZ -JUZG.17 CIVIL MPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ 430

Mery Raquel Buitrago Cortés <meryraquelb@hotmail.com>

Mar 26/10/2021 15:49

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Angelica Sanchez Castellanos <angelicasc1611@gmail.com>

Buenas tardes:

En mi condición de apoderada de la parte demandada, según poder adjunto, y teniendo en cuenta que el juzgado de origen de este proceso corresponde al Juzgado 18 Civil Municipal de Bogotá, y en la actualidad corresponde al Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, adjunto memorial mediante el cual se allega liquidación del crédito de este proceso, según comprobantes de pago aportados por la parte demandada, quien manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que éstos corresponden a abonos realizados al demandante inicial Oscar Alfredo Franco Guzmán.

Lo anterior para los fines procesales pertinentes.

Señor Juez,

Mery Raquel Buitrago Cortés
Abogada

25-10-21

20181 3-NOV-21 11:48
20181 3-NOV-21 11:48

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

O-18
Despacho
10791-91-17
CPy
F10

431

Señor

JUEZ DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

E.

S.

D.

Demanda Ejecutiva Hipotecaria

Demandante: OSCAR ALFREDO FRANCO GUZMAN

Demandada: MARIA ANGELICA SANCHEZ CASTELLANOS

Radicación: 2004-793

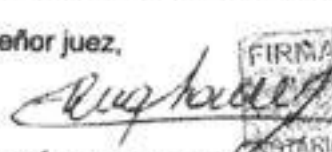
Juzgado de Origen: DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

MARIA ANGÉLICA SÁNCHEZ CASTELLANOS, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N°52.411.036 de Bogotá, domiciliada en Bogotá, en mi condición de demandada dentro del proceso de la referencia, manifiesto que mediante el presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente a la doctora **MERY RAQUEL BUITRAGO CORTES**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con CC. N° 53.074.169 de Bogotá, abogada en ejercicio, con T.P. N° 185.484 del Consejo Superior de la Judicatura, para que a mi nombre y representación adelante todas las actuaciones necesarias, tales como presentar liquidaciones del crédito y de costas procesales, objetar avalúos, interponer recursos e incidentes y demás inherentes a este proceso, que sean indispensables para la defensa de mis intereses, dentro del proceso ejecutivo hipotecario adelantado por **OSCAR ALFREDO FRANCO GUZMAN**, y del que es cesionario el señor **CAMILO ANDRES VALENCIA BAEZ**, que fue iniciado en mi contra, con radicación No.2004-793, y que actualmente cursa ante su Despacho.

Mi apoderada queda facultada para notificarse, recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar, conciliar y demás facultades establecidas en el Artículo 77 del Código General del Proceso, advirtiendo que eximo expresamente a mi apoderada de cualquier responsabilidad relacionada con la veracidad de la información que suministre a este despacho judicial, toda vez que manifiesto bajo gravedad de juramento que esta información corresponde a la verdad, y que soy la única responsable de su veracidad, principalmente en relación con los comprobantes de pago que se aportan con la liquidación del crédito que se ejecuta dentro de este proceso, en aras de solicitarse su terminación por pago total de la obligación.

Sírvase reconocer personería jurídica a mi apoderada.

Señor juez,




MARIA ANGELICA SANCHEZ CASTELLANOS
CC. 52.411.036 de Bogotá

Acepto,


MERY RAQUEL BUITRAGO CORTES

CC. 53.074.169 de Bogotá

T.P. N° 185.484 del Consejo Superior de la Judicatura







NOTARIA

40

ORIGEN DE PRESENTACION Y
RECONOCIMIENTO

La suscrita Notaria Cuarenta certifica que
este escrito otorgado a:

SR JUEZ

Se presentó personalmente por

SANCHEZ CASTELLANOS MARIA
ANGELICA

con C.C. 82411838 y T.P.

y declaró que la firma que aparece
en el presente documento es suya y
que el contenido del mismo es cierto.

Bogota D.C. 26/08/2021 a las 12:38 p.m.

cs2arhmedcl151x

Verifique esta información en
esta página electrónica



QJXBVA808GVV5Q8

DGRA

PRIMA

VICTORIA C. SAAVEDRA SAAVEDRA
NOTARIA 40 BOGOTA S.C.



SEÑOR
JUEZ DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E. S. D.

Asunto: Demanda Ejecutiva Hipotecaria
Demandante: OSCAR ALFREDO FRANCO GUZMAN
Demandada: MARIA ANGÉLICA SÁNCHEZ
CASTELLANOS
Radicación: 2004-793
Juzgado de Origen: DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ

MERY RAQUEL BUITRAGO CORTES, mayor de edad, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderada de la señora **MARÍA ANGÉLICA SÁNCHEZ CASTELLANOS**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.52.411.036 de Bogotá, quien funge como demandada dentro de este asunto, por medio del presente escrito, me permito aportar la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO QUE SE EJECUTA DENTRO DE ESTE ASUNTO**, junto con los respectivos comprobantes de pago de estas obligaciones, suscritos por el demandante inicial, el señor **OSCAR ALFREDO FRANCO GUZMAN**, quien acepta haber recibido estos pagos, con el fin de que de ser el caso, se proceda a su **APROBACIÓN Y A LA POSTERIOR TERMINACIÓN DE ESTE PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, y en consecuencia, al levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro de este asunto, de acuerdo con los siguientes antecedentes:

1) Según el mandamiento de pago proferido dentro de este asunto, calendado con el 11 de Junio de 2004, se le ordenó a la aquí demandada, hacer efectivo el pago de la suma total de ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$11.500.000.00) M/CTE, por concepto de capital y que se encontraba contenido en las letras de cambio aportadas por el parte demandante, **OSCAR ALFREDO FRANCO GUZMÁN**, junto con sus respectivos intereses moratorios, liquidados de acuerdo con la tasa máxima legal permitida, y cuya fecha única de vencimiento, a partir de la cual se liquidarían estos intereses, corresponde al 31 de Marzo de 2004.

2) Así las cosas, y a pesar de que se ordenó seguir adelante con la ejecución mediante sentencia del 5 de Diciembre de 2005, por parte del Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bogotá, y según la información que fue suministrada por mi poderdante a la suscrita apoderada, la aquí demandada procedió a realizar los siguientes abonos o pagos a estas obligaciones, de la siguientes manera:

- a) 20 de Mayo de 2006: Por la suma de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000.00) M/CTE.
- b) 23 de Junio de 2006: Por la suma de UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000.00) M/CTE.
- c) 5 de Febrero de 2007: Por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000.00) M/CTE.
- d) 1 de Marzo de 2007: Por la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000.00) M/CTE.

e) 26 de Marzo de 2007: Por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000.00) M/CTE.

f) 3 de Septiembre de 2007: Por la suma de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000.00) M/CTE.

g) 1 de Noviembre de 2007: Por la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000.00) M/CTE.

TOTAL PAGOS REALIZADOS: VEINTE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$20.500.000.00) M/CTE.

3) En consecuencia, con el fin de mejor proveer dentro de este asunto, y según la información que fue suministrada por la demandada **MARIA ÁNGELICA SÁNCHEZ CASTELLANOS**, se aportan junto con este memorial, los respectivos comprobantes de pago, que acreditan que el demandante inicial, **OSCAR ALFREDO FRANCO GUZMAN**, recibió estas sumas de dinero en las fechas antes citadas, toda vez que éstos aparecen suscritos por este último, y corresponden única y exclusivamente a estas obligaciones que se pretendieron ejecutar dentro de este proceso, al no existir otras obligaciones distintas entre las partes, y teniendo en cuenta que éstos en su mayoría tienen el membrete de la oficina del demandante inicial, en su condición de abogado, y quien había litigado en causa propia dentro de este proceso.

4) Por lo anterior, y al observarse que estos abonos se imputan primero a los intereses moratorios generados hasta la fecha de pago de cada uno de estos, y luego al capital, se aporta la liquidación de estas obligaciones en los siguientes términos:

LIQUIDACION CREDITO HIPOTECARIO

DE. OSCAR ALFREDO FRANCO GUZMAN

CONTRA: MARIA ANGELICA SANCHEZ CASTELLANOS

La fórmula financiera utilizada en esta liquidación, para convertir tasas efectivas anuales a nominales, está expresada así: $TASA\ NOMINAL\ ANUAL = [(1 + TASA\ EFECTIVA\ ANUAL)^{12} - 1] \times 12$. Liquidación presentada en concordancia con el artículo 446 del Código General del Proceso

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial
CAPITAL

\$ 11,500,000.00

Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)	
31/03/2004	31/03/2004	1	2.190	\$ 8,395.00
01/04/2004	30/04/2004	30	2.190	\$ 251,850.00
01/05/2004	31/05/2004	31	2.180	\$ 259,056.67
01/06/2004	30/06/2004	30	2.180	\$ 250,700.00
01/07/2004	31/07/2004	31	2.160	\$ 256,680.00
01/08/2004	31/08/2004	31	2.140	\$ 254,303.33
01/09/2004	30/09/2004	30	2.160	\$ 248,400.00
01/10/2004	31/10/2004	31	2.120	\$ 251,926.67
01/11/2004	30/11/2004	30	2.170	\$ 249,550.00
01/12/2004	31/12/2004	31	2.160	\$ 256,680.00
01/01/2005	31/01/2005	31	2.160	\$ 256,680.00

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial CAPITAL	\$ 11,500,000.00
---	------------------

Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)	
24/06/2006	30/06/2006	7	1.770	\$ 47,495.00
01/07/2006	31/07/2006	31	1.710	\$ 203,205.00
01/08/2006	31/08/2006	31	1.710	\$ 203,205.00
01/09/2006	30/09/2006	30	1.710	\$ 196,650.00
01/10/2006	31/10/2006	31	1.710	\$ 203,205.00
01/11/2006	30/11/2006	30	1.710	\$ 196,650.00
01/12/2006	31/12/2006	31	1.710	\$ 203,205.00
01/01/2007	31/01/2007	31	1.290	\$ 153,295.00
01/02/2007	05/02/2007	5	1.580	\$ 30,283.33
Total Intereses de Mora				\$ 4,884,898.33
Subtotal				\$ 16,384,898.33
(-) Abono realizado 05/02/2007				\$ 5,000,000.00
Abono a Intereses de Mora				\$ 4,884,898.33

Abono a Capital	\$ 115,101.67
Subtotal Obligación	\$ 11,384,898.33

Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital CAPITAL	\$ 11,384,898.33
---	------------------

Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)	
06/02/2007	28/02/2007	23	1.580	\$ 137,909.07
01/03/2007	01/03/2007	1	1.580	\$ 5,996.05
Total Intereses de Mora				\$ 143,905.12
Subtotal				\$ 11,528,803.45
(-) Abono realizado 01/03/2007				\$ 4,000,000.00
Abono a Intereses de Mora				\$ 143,905.12
Abono a Capital				\$ 3,856,094.88
Subtotal Obligación				\$ 7,528,803.45

Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital CAPITAL	\$ 7,528,803.45
---	-----------------

Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)	
02/03/2007	26/03/2007	25	1.580	\$ 99,129.25
Total Intereses de Mora				\$ 99,129.25
Subtotal				\$ 7,627,932.70
(-) Abono realizado 26/03/2007				\$ 2,500,000.00
Abono a Intereses de Mora				\$ 99,129.25
Abono a Capital				\$ 2,400,870.75
Subtotal Obligación				\$ 5,127,932.70

01/07/2008	31/07/2008	31	2.360	-\$	4.127.41
01/08/2008	31/08/2008	31	2.360	-\$	4.127.41
01/09/2008	30/09/2008	30	2.310	-\$	3.994.27
01/10/2008	31/10/2008	31	2.310	-\$	4.039.97
01/11/2008	30/11/2008	30	2.310	-\$	3.909.65
01/12/2008	31/12/2008	31	2.260	-\$	4.039.97
01/01/2009	31/01/2009	31	2.260	-\$	3.952.52
01/02/2009	28/02/2009	28	2.260	-\$	3.570.02
01/03/2009	31/03/2009	31	2.240	-\$	3.952.52
01/04/2009	30/04/2009	30	2.240	-\$	3.791.17
01/05/2009	31/05/2009	31	2.240	-\$	3.917.55
01/06/2009	30/06/2009	30	2.080	-\$	3.791.17
01/07/2009	31/07/2009	31	2.080	-\$	3.637.72
01/08/2009	31/08/2009	31	2.080	-\$	3.637.72
01/09/2009	30/09/2009	30	1.940	-\$	3.520.37
01/10/2009	31/10/2009	31	1.940	-\$	3.392.87
01/11/2009	30/11/2009	30	1.940	-\$	3.283.43
01/12/2009	31/12/2009	31	1.820	-\$	3.392.87
01/01/2010	31/01/2010	31	1.820	-\$	3.183.01
01/02/2010	28/02/2010	28	1.820	-\$	2.874.97
01/03/2010	31/03/2010	31	1.740	-\$	3.183.01
01/04/2010	30/04/2010	30	1.740	-\$	2.944.93
01/05/2010	31/05/2010	31	1.740	-\$	3.043.09
01/06/2010	30/06/2010	30	1.700	-\$	2.944.93
01/07/2010	31/07/2010	31	1.700	-\$	2.973.14
01/08/2010	31/08/2010	31	1.700	-\$	2.973.14
01/09/2010	30/09/2010	30	1.620	-\$	2.877.23
01/10/2010	31/10/2010	31	1.620	-\$	2.833.22
01/11/2010	30/11/2010	30	1.620	-\$	2.741.83
01/12/2010	31/12/2010	31	1.770	-\$	2.833.22
01/01/2011	31/01/2011	31	1.770	-\$	3.095.56
01/02/2011	28/02/2011	28	1.770	-\$	2.795.99
01/03/2011	31/03/2011	31	1.980	-\$	3.095.56
01/04/2011	30/04/2011	30	1.980	-\$	3.351.13
01/05/2011	31/05/2011	31	1.980	-\$	3.462.83
01/06/2011	30/06/2011	30	2.070	-\$	3.351.13
01/07/2011	31/07/2011	31	2.070	-\$	3.620.23
01/08/2011	31/08/2011	31	2.070	-\$	3.620.23
01/09/2011	30/09/2011	30	2.150	-\$	3.503.45
01/10/2011	31/10/2011	31	2.150	-\$	3.760.14
01/11/2011	30/11/2011	30	2.150	-\$	3.638.85
01/12/2011	31/12/2011	31	2.200	-\$	3.760.14
01/01/2012	31/01/2012	31	2.200	-\$	3.847.59
01/02/2012	29/02/2012	29	2.200	-\$	3.599.36
01/03/2012	31/03/2012	31	2.260	-\$	3.847.59
01/04/2012	30/04/2012	30	2.260	-\$	3.825.02
01/05/2012	31/05/2012	31	2.260	-\$	3.952.52
01/06/2012	30/06/2012	30	2.290	-\$	3.825.02
01/07/2012	31/07/2012	31	2.290	-\$	4.004.99
01/08/2012	31/08/2012	31	2.290	-\$	4.004.99

01/09/2012	30/09/2012	30	2.300	-\$	3.875.80
01/10/2012	31/10/2012	31	2.300	-\$	4.022.48
01/11/2012	30/11/2012	30	2.300	-\$	3.892.72
01/12/2012	31/12/2012	31	2.280	-\$	4.022.48
01/01/2013	31/01/2013	31	2.280	-\$	3.987.50
01/02/2013	28/02/2013	28	2.280	-\$	3.601.61
01/03/2013	31/03/2013	31	2.290	-\$	3.987.50
01/04/2013	30/04/2013	30	2.290	-\$	3.875.80
01/05/2013	31/05/2013	31	2.290	-\$	4.004.99
01/06/2013	30/06/2013	30	2.240	-\$	3.875.80
01/07/2013	31/07/2013	31	2.240	-\$	3.917.55
01/08/2013	31/08/2013	31	2.240	-\$	3.917.55
01/09/2013	30/09/2013	30	2.200	-\$	3.791.17
01/10/2013	31/10/2013	31	2.200	-\$	3.847.59
01/11/2013	30/11/2013	30	2.200	-\$	3.723.47
01/12/2013	31/12/2013	31	2.180	-\$	3.847.59
01/01/2014	31/01/2014	31	2.180	-\$	3.812.61
01/02/2014	28/02/2014	28	2.180	-\$	3.443.65
01/03/2014	31/03/2014	31	2.170	-\$	3.812.61
01/04/2014	30/04/2014	30	2.170	-\$	3.672.70
01/05/2014	31/05/2014	31	2.170	-\$	3.795.12
01/06/2014	30/06/2014	30	2.140	-\$	3.672.70
01/07/2014	31/07/2014	31	2.140	-\$	3.742.65
01/08/2014	31/08/2014	31	2.140	-\$	3.742.65
01/09/2014	30/09/2014	30	2.130	-\$	3.621.92
01/10/2014	31/10/2014	31	2.130	-\$	3.725.17
01/11/2014	30/11/2014	30	2.130	-\$	3.605.00
01/12/2014	31/12/2014	31	2.130	-\$	3.725.17
01/01/2015	31/01/2015	31	2.130	-\$	3.725.17
01/02/2015	28/02/2015	28	2.130	-\$	3.364.67
01/03/2015	31/03/2015	31	2.150	-\$	3.725.17
01/04/2015	30/04/2015	30	2.150	-\$	3.638.85
01/05/2015	31/05/2015	31	2.150	-\$	3.760.14
01/06/2015	30/06/2015	30	2.140	-\$	3.638.85
01/07/2015	31/07/2015	31	2.140	-\$	3.742.65
01/08/2015	31/08/2015	31	2.140	-\$	3.742.65
01/09/2015	30/09/2015	30	2.140	-\$	3.621.92
01/10/2015	31/10/2015	31	2.140	-\$	3.742.65
01/11/2015	30/11/2015	30	2.140	-\$	3.621.92
01/12/2015	31/12/2015	31	2.180	-\$	3.742.65
01/01/2016	31/01/2016	31	2.180	-\$	3.812.61
01/02/2016	29/02/2016	29	2.180	-\$	3.566.64
01/03/2016	31/03/2016	31	2.260	-\$	3.812.61
01/04/2016	30/04/2016	30	2.260	-\$	3.825.02
01/05/2016	31/05/2016	31	2.260	-\$	3.952.52
01/06/2016	30/06/2016	30	2.340	-\$	3.825.02
01/07/2016	31/07/2016	31	2.340	-\$	4.092.44
01/08/2016	31/08/2016	31	2.340	-\$	4.092.44
01/09/2016	30/09/2016	30	2.400	-\$	3.960.42
01/10/2016	31/10/2016	31	2.400	-\$	4.197.37

01/11/2016	30/11/2016	30	2.400	-\$	4.061.97
01/12/2016	31/12/2016	31	2.440	-\$	4.197.37
01/01/2017	31/01/2017	31	2.440	-\$	4.267.33
01/02/2017	28/02/2017	28	2.440	-\$	3.854.36
01/03/2017	31/03/2017	31	2.440	-\$	4.267.33
01/04/2017	30/04/2017	30	2.440	-\$	4.129.67
01/05/2017	31/05/2017	31	2.440	-\$	4.267.33
01/06/2017	30/06/2017	30	2.400	-\$	4.129.67
01/07/2017	31/07/2017	31	2.400	-\$	4.197.37
01/08/2017	31/08/2017	31	2.350	-\$	4.197.37
01/09/2017	30/09/2017	30	2.320	-\$	3.977.35
01/10/2017	31/10/2017	31	2.300	-\$	4.057.46
01/11/2017	30/11/2017	30	2.290	-\$	3.892.72
01/12/2017	31/12/2017	31	2.280	-\$	4.004.99
01/01/2018	31/01/2018	31	2.310	-\$	3.987.50
01/02/2018	28/02/2018	28	2.280	-\$	3.649.00
01/03/2018	31/03/2018	31	2.260	-\$	3.987.50
01/04/2018	30/04/2018	30	2.250	-\$	3.825.02
01/05/2018	31/05/2018	31	2.240	-\$	3.935.03
01/06/2018	30/06/2018	30	2.210	-\$	3.791.17
01/07/2018	31/07/2018	31	2.200	-\$	3.865.08
01/08/2018	31/08/2018	31	2.190	-\$	3.847.59
01/09/2018	30/09/2018	30	2.170	-\$	3.706.55
01/10/2018	31/10/2018	31	2.160	-\$	3.795.12
01/11/2018	30/11/2018	30	2.150	-\$	3.655.77
01/12/2018	31/12/2018	31	2.130	-\$	3.760.14
01/01/2019	31/01/2019	31	2.180	-\$	3.725.17
01/02/2019	28/02/2019	28	2.150	-\$	3.443.65
01/03/2019	31/03/2019	31	2.140	-\$	3.760.14
01/04/2019	30/04/2019	30	2.150	-\$	3.621.92
01/05/2019	31/05/2019	31	2.140	-\$	3.760.14
01/06/2019	30/06/2019	30	2.140	-\$	3.621.92
01/07/2019	31/07/2019	31	2.140	-\$	3.742.65
01/08/2019	31/08/2019	31	2.140	-\$	3.742.65
01/09/2019	30/09/2019	30	2.120	-\$	3.621.92
01/10/2019	31/10/2019	31	2.110	-\$	3.707.68
01/11/2019	30/11/2019	30	2.100	-\$	3.571.15
01/12/2019	31/12/2019	31	2.090	-\$	3.672.70
01/01/2020	31/01/2020	31	2.120	-\$	3.655.21
01/02/2020	29/02/2020	29	2.110	-\$	3.468.47
01/03/2020	31/03/2020	31	2.080	-\$	3.690.19
01/04/2020	30/04/2020	30	2.030	-\$	3.520.37
01/05/2020	31/05/2020	31	2.020	-\$	3.550.28
01/06/2020	30/06/2020	30	2.020	-\$	3.418.83
01/07/2020	31/07/2020	31	2.030	-\$	3.532.79
01/08/2020	31/08/2020	31	2.050	-\$	3.550.28
01/09/2020	30/09/2020	30	2.020	-\$	3.469.60
01/10/2020	31/10/2020	31	2.000	-\$	3.532.79
01/11/2020	30/11/2020	30	1.960	-\$	3.384.98
01/12/2020	31/12/2020	31	1.940	-\$	3.427.85

01/01/2021	31/01/2021	31	1.970	-\$	3.392.87
01/02/2021	28/02/2021	28	1.950	-\$	3.111.92
01/03/2021	31/03/2021	31	1.940	-\$	3.410.36
01/04/2021	30/04/2021	30	1.930	-\$	3.283.43
01/05/2021	31/05/2021	31	1.930	-\$	3.375.38
01/06/2021	30/06/2021	30	1.930	-\$	3.266.50
01/07/2021	31/07/2021	31	1.940	-\$	3.375.38
01/08/2021	31/08/2021	31	1.930	-\$	3.392.87
01/09/2021	30/09/2021	30	1.920	-\$	3.266.50
01/10/2021	31/10/2021	31	Total Intereses de Mora		-\$ 3.357.90
Subtotal				-\$	620.427.06
				-\$	789.675.84

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO	
Capital	\$ 11,500,000.00
Total Intereses Corrientes (+)	\$ 0.00
Total Intereses Mora (+)	\$ 8,210,324.16
Abonos (-)	\$ 20,500,000.00
TOTAL OBLIGACIÓN	-\$ 789,675.84
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	-\$ 789,675.84

4) En ese sentido, y teniendo en cuenta, que según esta liquidación, los abonos que realizó la parte demandada, de acuerdo con los comprobantes de pago que se adjuntan y que son suministrados por mi poderdante, se imputaron tanto a intereses moratorios como a capital, y que según ésta, incluso existe un saldo a favor de la demandada **MARIA ANGÉLICA SÁNCHEZ CASTELLANOS**, por la suma de **CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$169,648.00) M/CTE**, que se pagaron de manera adicional a lo realmente adeudado por la aquí demandada, solicito se dé aprobación a esta liquidación, teniendo en cuenta los abonos que fueron realizados por la aquí demandada, y que a pesar de ser plenamente conocidos por el señor **OSCAR ALFREDO FRANCO GUZMAN**, no fueron puestos en conocimiento del despacho judicial que inicialmente conoció del asunto, en aras de terminar este proceso judicial, toda vez que por el contrario, cedió esta cartera a un tercero a sabiendas de esta situación, según lo manifestado por mi poderdante

Es de advertirse por parte de la suscrita apoderada, que esta información corresponde única y exclusivamente a la que me fue suministrada por la aquí demandada, quien manifestó en el poder a mí conferido, y bajo la gravedad de juramento, haber realizado estos abonos directamente al demandante **OSCAR ALFREDO FRANCO GUZMAN**, o por conducto de su padre **JULIO ENRIQUE SÁNCHEZ ALBA**, razón por la que me limito a retransmitir esta información a este despacho judicial, sin responsabilidad para la suscrita apoderada, toda vez que solamente me limito a aportar los comprobantes de pago que fueron aportados por mi poderdante, para que el juez resuelva lo que en derecho corresponda, de darse valor probatorio a esta prueba documental.

Lo anterior, teniendo en cuenta que incluso, y según los documentos adjuntos con este memorial, al haber sido denunciada penalmente la demandada **MARIA ANGÉLICA SÁNCHEZ CASTELLANOS**, ante la Fiscalía, por el presunto delito de estafa, por parte del señor **MAURICIO VALENCIA**, quien iba a ser el comprador del inmueble hipotecado y cuyo

remate se pretende a través de este proceso, se aportó por conducto de apoderado, un memorial calendarado con el 26 de Noviembre de 2010, dirigido ante la Fiscalía 136 Seccional de la Unidad Segunda de Delitos contra la Fe Pública y el Patrimonio Económico de Bogotá, en el cual se informa y se deja constancia de los pagos realizados al demandante inicial, es decir, al señor **OSCAR ALFREDO FRANCO GUZMAN**, con ocasión a las obligaciones que se pretendieron ejecutar a través de esta demanda ejecutiva hipotecaria, y cuyo conocimiento correspondió inicialmente al Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bogotá, según información suministrada por mi poderdante.

Señor Juez,


MERY RAQUEL BUITRAGO CORTES
CC. No. 53.074.169 de Bogotá D.C.
T.P. No. 185.484 del C.S. de la J.

437

26 NOV 2011 - Jauri
701963

BULLAS Asociados
ABOGADOS

Señores
FISCALÍA 136 SECCIONAL
UNIDAD SEGUNDA DE DELITOS CONTRA LA FE PÚBLICA Y EL
PATRIMONIO ECONÓMICO
BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref. Radicado No. 809459
Delito **ESTABA**
Contra **MARIA ANGELICA SANCHEZ CASTELLANOS**

JAIRO ENRIQUE BULLA OBANDO, abogado en ejercicio, portador de la cédula de ciudadanía número 12.966.179 de Pasto (Nar.), T.P. No. 88.196 del C. S de la J., en mi calidad de apoderado de la Señorita **MARIA ANGELICA SANCHEZ CASTELLANOS**, portadora de la cédula de ciudadanía número 52.411.036 de Bogotá, a usted con todo respeto, me dirijo con el fin de aportar los recibos de pago en formato origina; recibos que a continuación relaciono:

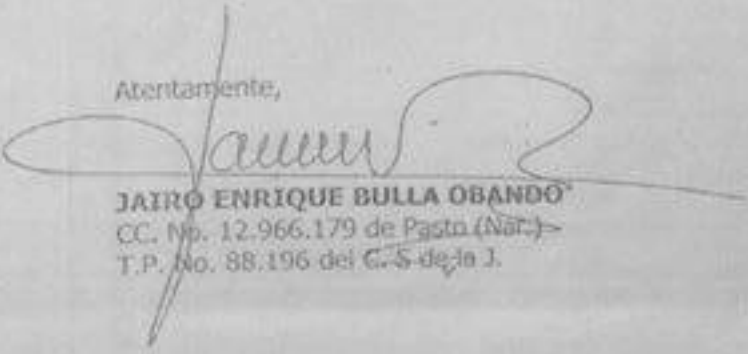
1. Recibo No. 09202 de noviembre 1º de 2007 por el valor de \$4'000.000
2. Recibo No. 08739 de septiembre 3 de 2007 por el valor de \$2'000.000
3. Recibo No. 08041 de marzo 26 de 2007 por el valor de \$2'500.000
4. Recibo (sin número) de marzo 1º de 2007 por el valor de \$4'000.000
5. Recibo No. 07804 de febrero 5 de 2007 por el valor de \$5'000.000
6. Recibo No. 06901 de junio 23 de 2006 por el valor de \$1'000.000
7. Recibo No. 06782 de mayo 20 de 2006 por el valor de \$2'000.000

Para un total en efectivo de Veinte millones quinientos mil pesos moneda corriente (\$20'500.000.00.), que se pagaron al señor **OSCAR ALFREDO FRANCO GUZMAN**, para cancelar la obligación hipotecaria que se tenía con el citado y que obraba proceso ejecutivo en el Juzgado 18 Civil Municipal. De esta manera cancelar dicha obligación.

Con los recibos aportados damos cumplimiento a lo expuesto por mi patrocinada en diligencia de indagatoria llevada en su despacho el día 25 del corriente mes y anualidad.

Anexo lo enunciado.

Atentamente,


JAIRO ENRIQUE BULLA OBANDO
C.C. No. 12.966.179 de Pasto (Nar.)
T.P. No. 88.196 del C. S de la J.

Calle 12 No. 7 - 32 Of. 904, Cel. 310 3088543
Bogotá D.C.

Nº 09202

CIUDAD Y FECHA <i>Nor. 1-2007</i>			
RECIBE DE <i>Julio Sanchez - Maria Angelica Sanchez</i>			
LA SUMA DE (EN LETRAS)			
POR CONCEPTO DE <i>Pago Intereses proceso hipotecario c/ Angelica Sanchez Castellanos</i>			<i>\$400000=</i>
CHEQUE N° <i>682130 y 682131</i>	BANCO <i>Colombiana</i>	SUCURSAL <i>Calle 72 K 9a</i>	EFFECTIVO ☐

Si el pago se hace con Cheque, solo producirá efectos una vez se haga efectivo. En caso de devolución conlleva sanción del 20%, Artículo 731 del Código de Comercio.

Entregué

C.C.

ASESORES DE INVERSIONES
Recibí - Cra. 13 No 63-39 Of. 403
[Firma]
Firma Autorizada

Nº 08739

CIUDAD Y FECHA <i>Ago 3-2007</i>			
RECIBE DE <i>Julio Sanchez - Maria Angelica Sanchez</i>			
LA SUMA DE (EN LETRAS)			
POR CONCEPTO DE <i>Pago Intereses proceso hipotecario</i>			<i>\$200000</i>
CHEQUE N°	BANCO	SUCURSAL	EFFECTIVO ☒

Si el pago se hace con Cheque, solo producirá efectos una vez se haga efectivo. En caso de devolución conlleva sanción del 20%, Artículo 731 del Código de Comercio.

Entregué

C.C.

ASESORES DE INVERSIONES
Recibí - Cra. 13 No 63-39 Of. 403
[Firma]
Firma Autorizada

Nº 08041

CIUDAD Y FECHA

Maya 26-2007

RECIBI DE

Maria Angélica Sanchez Castellanos

LA SUMA DE (EN LETRAS)

Dos millones quinientos mil pesos m/cte

2'500.000

POR CONCEPTO DE

Omnio Interés moratorio y Saldo a Capital con cargo al Hipotecario Red 2004-0793 juzg 18 Civil Municipal

CHEQUE NO

7000165

BANCO

Megabanco

SUCURSAL

Chia Cund.

EFECTIVO

☐

Si el pago se hace con Cheque, solo produce efecto una vez se haga efectivo. En caso de devolución conlleva sanción del 20%. Artículo 731 del Código de Comercio.

Entregué

c.c.

Recibi

Firma Autorizada

ABOGADOS ASESORES

Cra. 12 No. 61-39 Of. 407

Tele. 3402010 - 3460355

Bogotá

Recibí del señor JULIO SANCHEZ, el cheque No. 7000153 del Banco MEGABANCO Sucursal Chia, Cuenta No. 7017701139 por la suma de - CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$4'000.000.00), imputables para el proceso hipotecario seguido contra ANGÉLICA SANCHEZ CASTELLANOS, a Honorarios, Intereses moratorios y Costas Procesales.----

Bogotá, marzo 10. del 2007.

Nº 07804

CIUDAD Y FECHA

Febrero 5. 2007

RECIBI DE

Julio Sanchez

LA SUMA DE (EN LETRAS)

Cinco millones de pesos m/p

POR CONCEPTO DE

\$5.000.000 -

abono intereses y Capital Obligación, preacordado

CHEQUE No.

100126

BANCO

Bogotá

SUCURSAL

Chiriquí

EFECTIVO



Si el pago se hace con Cheque, solo producirá efectos una vez se haga efectivo. En caso de devolución conlleva sanción del 20%. Artículo 731 del Código de Comercio.

Entregué

C.C.

Recibí



Firma Autorizada

Nº 06901

CIUDAD Y FECHA

Bogotá, Junio 23/06

RECIBI DE

JULIO SANCHEZ

LA SUMA DE (EN LETRAS)

2m millón de pesos m/p

POR CONCEPTO DE

\$1.000.000 -

Interés y capital obligación hipotecaria

CHEQUE No.

BANCO

SUCURSAL

EFECTIVO



Si el pago se hace con Cheque, solo producirá efectos una vez se haga efectivo. En caso de devolución conlleva sanción del 20%. Artículo 731 del Código de Comercio.

Entregué

C.C.

Recibí



Firma Autorizada

Recibo Dr. FRANCISCO

Nº 06782

COTIZACION			
Mayo 20. 2006.			
RECIBE			
MARIO ANGELICA GIMENEZ CASTELLANO			
LA SUMA DE (EN LETRAS)			
Do millones de pesos sufe			
		\$2000000	
POR CONCEPTO DE			
Cursos Interactivos para el proceso de aprendizaje.			
CHEQUE Nº	BANCO	SUCURSAL	EFFECTIVO
126078	Colombia	C. Interactiva	☐

Si el pago se hace con Cheque, solo producirá efectos una vez se haga efectivo. En caso de devolucion contraiva sanción del 20%. Artículo 711 del Código de Comercio.

Entregue

[Signature]
11/11/06

Recibe

[Signature]
Firma Autorizada

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá

RESTRICCIÓN

04 NIV 7097

**RV: MEMORIAL APORTA LIQUIDACIÓN DEL CREDITO PROC.EJECUTIVO RAD.2004-793
OSCAR ALFREDO FRANCO VS. MARIA ANGÉLICA SÁNCHEZ -JUZG.17 CIVIL MPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Mery Raquel Buitrago Cortés <meryraquelb@hotmail.com>

Mié 03/11/2021 11:02

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Angelica Sanchez Castellanos <angelicasc1611@gmail.com>

Buenos días:

En mi condición de apoderada de la parte demandada dentro de este asunto, según poder adjunto, nuevamente presento memorial y el respectivo poder para su trámite, que fue radicado a través de este correo el día 26 de Octubre de 2021, según correo reenviado, toda vez que no ha sido reportado en el sistema Justicia Siglo XXI, para que el Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, se pronuncie.

Quedo atenta.

Señor Juez,

**Mery Raquel Buitrago Cortés
Abogada**

De: Mery Raquel Buitrago Cortés

Enviado: martes, 26 de octubre de 2021 3:49 p. m.

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Angelica Sanchez <angelicasc1611@gmail.com>

Asunto: MEMORIAL APORTA LIQUIDACIÓN DEL CREDITO PROC.EJECUTIVO RAD.2004-793 OSCAR ALFREDO
FRANCO VS. MARIA ANGÉLICA SÁNCHEZ -JUZG.17 CIVIL MPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Buenas tardes:

En mi condición de apoderada de la parte demandada, según poder adjunto, y teniendo en cuenta que el juzgado de origen de este proceso corresponde al Juzgado 18 Civil Municipal de Bogotá, y en la actualidad corresponde al Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, adjunto memorial mediante el cual se allega liquidación del crédito de este proceso, según comprobantes de pago aportados por la parte demandada, quien manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que éstos corresponden a abonos realizados al demandante inicial Oscar Alfredo Franco Guzmán.

Lo anterior para los fines procesales pertinentes.

Señor Juez,

**Mery Raquel Buitrago Cortés
Abogada**

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

83466 8-NOV-'21 15:06

83466 8-NOV-'21 15:06

10985-41-3017

Despacho-10F

Caumb

25-10-21

Señor

JUEZ DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

E.

S.

D.

Demanda Ejecutiva Hipotecaria

Demandante: OSCAR ALFREDO FRANCO GUZMAN

Demandada: MARIA ANGELICA SANCHEZ CASTELLANOS

Radicación: 2004-793

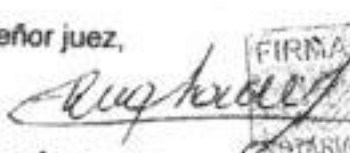
Juzgado de Origen: DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

MARIA ANGÉLICA SÁNCHEZ CASTELLANOS, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N°52.411.036 de Bogotá, domiciliada en Bogotá, en mi condición de demandada dentro del proceso de la referencia, manifiesto que mediante el presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente a la doctora **MERY RAQUEL BUITRAGO CORTES**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con CC. N° 53.074.169 de Bogotá, abogada en ejercicio, con T.P. N° 185.484 del Consejo Superior de la Judicatura, para que a mi nombre y representación adelante todas las actuaciones necesarias, tales como presentar liquidaciones del crédito y de costas procesales, objetar avalúos, interponer recursos e incidentes y demás inherentes a este proceso, que sean indispensables para la defensa de mis intereses, dentro del proceso ejecutivo hipotecario adelantado por **OSCAR ALFREDO FRANCO GUZMAN**, y del que es cesionario el señor **CAMILO ANDRES VALENCIA BAEZ**, que fue iniciado en mi contra, con radicación No.2004-793, y que actualmente cursa ante su Despacho.

Mi apoderada queda facultada para notificarse, recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar, conciliar y demás facultades establecidas en el Artículo 77 del Código General del Proceso, advirtiéndole que eximo expresamente a mi apoderada de cualquier responsabilidad relacionada con la veracidad de la información que suministre a este despacho judicial, toda vez que manifiesto bajo gravedad de juramento que esta información corresponde a la verdad, y que soy la única responsable de su veracidad, principalmente en relación con los comprobantes de pago que se aportan con la liquidación del crédito que se ejecuta dentro de este proceso, en aras de solicitarse su terminación por pago total de la obligación.

Sírvase reconocer personería jurídica a mi apoderada.

Señor juez,




MARIA ANGELICA SÁNCHEZ CASTELLANOS
CC. 52.411.036 de Bogotá

Acepto,


MERY RAQUEL BUITRAGO CORTES

CC. 53.074.169 de Bogotá

T.P. N° 185.484 del Consejo Superior de la Judicatura







NOTARIA 40	DILIGENCIA DE PRESENTACION Y RECONOCIMIENTO La suscrita Notaria Cuarenta certifica que este escrito otorgado a: SR JUEZ fue presentado personalmente por SANCHEZ CASTELLANOS MARIA ANGELICA con C.C. 52411036 y D.P. y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto. Bogotá D.C. 26/10/2021 a las 12:26:39 p.m. cs2xchwdsc1916x Verifique más detalles en este enlace  VICTORIA C. SAAVEDRA SAAVEDRA NOTARIA 40 BOGOTÁ D.C.
-----------------------------	---



QJ95YAB08GVVQD

DGRA



SEÑOR
JUEZ DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E. S. D.

Asunto: Demanda Ejecutiva Hipotecaria
Demandante: OSCAR ALFREDO FRANCO GUZMAN
Demandada: MARIA ANGÉLICA SÁNCHEZ
CASTELLANOS
Radicación: 2004-793
Juzgado de Origen: DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ

MERY RAQUEL BUITRAGO CORTES, mayor de edad, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderada de la señora **MARÍA ANGÉLICA SÁNCHEZ CASTELLANOS**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.52.411.036 de Bogotá, quien funge como demandada dentro de este asunto, por medio del presente escrito, me permito aportar la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO QUE SE EJECUTA DENTRO DE ESTE ASUNTO**, junto con los respectivos comprobantes de pago de estas obligaciones, suscritos por el demandante inicial, el señor **OSCAR ALFREDO FRANCO GUZMAN**, quien acepta haber recibido estos pagos, con el fin de que de ser el caso, se proceda a su **APROBACIÓN Y A LA POSTERIOR TERMINACIÓN DE ESTE PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, y en consecuencia, al levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro de este asunto, de acuerdo con los siguientes antecedentes:

1) Según el mandamiento de pago proferido dentro de este asunto, calendado con el 11 de Junio de 2004, se le ordenó a la aquí demandada, hacer efectivo el pago de la suma total de ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$11.500.000.00) M/CTE, por concepto de capital y que se encontraba contenido en las letras de cambio aportadas por el parte demandante, **OSCAR ALFREDO FRANCO GUZMÁN**, junto con sus respectivos intereses moratorios, liquidados de acuerdo con la tasa máxima legal permitida, y cuya fecha única de vencimiento, a partir de la cual se liquidarían estos intereses, corresponde al 31 de Marzo de 2004.

2) Así las cosas, y a pesar de que se ordenó seguir adelante con la ejecución mediante sentencia del 5 de Diciembre de 2005, por parte del Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bogotá, y según la información que fue suministrada por mi poderdante a la suscrita apoderada, la aquí demandada procedió a realizar los siguientes abonos o pagos a estas obligaciones, de la siguientes manera:

a) 20 de Mayo de 2006: Por la suma de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000.00) M/CTE.

b) 23 de Junio de 2006: Por la suma de UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000.00) M/CTE.

c) 5 de Febrero de 2007: Por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000.00) M/CTE.

d) 1 de Marzo de 2007: Por la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000.00) M/CTE.

e) 26 de Marzo de 2007: Por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000.00) M/CTE.

f) 3 de Septiembre de 2007: Por la suma de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000.00) M/CTE.

g) 1 de Noviembre de 2007: Por la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000.00) M/CTE.

TOTAL PAGOS REALIZADOS: VEINTE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$20.500.000.00) M/CTE.

3) En consecuencia, con el fin de mejor proveer dentro de este asunto, y según la información que fue suministrada por la demandada **MARIA ÁNGELICA SÁNCHEZ CASTELLANOS**, se aportan junto con este memorial, los respectivos comprobantes de pago, que acreditan que el demandante inicial, **OSCAR ALFREDO FRANCO GUZMAN**, recibió estas sumas de dinero en las fechas antes citadas, toda vez que éstos aparecen suscritos por este último, y corresponden única y exclusivamente a estas obligaciones que se pretendieron ejecutar dentro de este proceso, al no existir otras obligaciones distintas entre las partes, y teniendo en cuenta que éstos en su mayoría tienen el membrete de la oficina del demandante inicial, en su condición de abogado, y quien había litigado en causa propia dentro de este proceso.

4) Por lo anterior, y al observarse que estos abonos se imputan primero a los intereses moratorios generados hasta la fecha de pago de cada uno de estos, y luego al capital, se aporta la liquidación de estas obligaciones en los siguientes términos:

LIQUIDACION CREDITO HIPOTECARIO

DE. OSCAR ALFREDO FRANCO GUZMAN

CONTRA: MARIA ANGELICA SANCHEZ CASTELLANOS

La fórmula financiera utilizada en esta liquidación, para convertir tasas efectivas anuales a nominales, está expresada así: $TASA\ NOMINAL\ ANUAL = [(1 + TASA\ EFECTIVA\ ANUAL)^{12} - 1] \times 12$. Liquidación presentada en concordancia con el artículo 446 del Código General del Proceso

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial

CAPITAL \$ 11,500,000.00

Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)	
31/03/2004	31/03/2004	1	2.190	\$ 8,395.00
01/04/2004	30/04/2004	30	2.190	\$ 251,850.00
01/05/2004	31/05/2004	31	2.180	\$ 259,056.67
01/06/2004	30/06/2004	30	2.180	\$ 250,700.00
01/07/2004	31/07/2004	31	2.160	\$ 256,680.00
01/08/2004	31/08/2004	31	2.140	\$ 254,303.33
01/09/2004	30/09/2004	30	2.160	\$ 248,400.00
01/10/2004	31/10/2004	31	2.120	\$ 251,926.67
01/11/2004	30/11/2004	30	2.170	\$ 249,550.00
01/12/2004	31/12/2004	31	2.160	\$ 256,680.00
01/01/2005	31/01/2005	31	2.160	\$ 256,680.00

01/02/2005	28/02/2005	28	2.150	\$ 230,766.67
01/03/2005	31/03/2005	31	2.130	\$ 253,115.00
01/04/2005	30/04/2005	30	2.130	\$ 244,950.00
01/05/2005	31/05/2005	31	2.110	\$ 250,738.33
01/06/2005	30/06/2005	30	2.100	\$ 241,500.00
01/07/2005	31/07/2005	31	2.060	\$ 244,796.67
01/08/2005	31/08/2005	31	2.040	\$ 242,420.00
01/09/2005	30/09/2005	30	2.030	\$ 233,450.00
01/10/2005	31/10/2005	31	2.000	\$ 237,666.67
01/11/2005	30/11/2005	30	1.990	\$ 228,850.00
01/12/2005	31/12/2005	31	1.960	\$ 232,913.33
01/01/2006	31/01/2006	31	1.950	\$ 231,725.00
01/02/2006	28/02/2006	28	1.960	\$ 210,373.33
01/03/2006	31/03/2006	31	1.940	\$ 230,536.67
01/04/2006	30/04/2006	30	1.890	\$ 217,350.00
01/05/2006	20/05/2006	20	1.820	\$ 139,533.33
Total Intereses de Mora				\$ 6,214,906.67
Subtotal				\$ 17,714,906.67
(-) Abono realizado 20/05/2006				\$ 2,000,000.00
<i>Abono a Intereses de Mora</i>				\$ 2,000,000.00
<i>Abono a Intereses Corrientes</i>				\$ 0.00
<i>Abono a Capital</i>				\$ 0.00
Subtotal Obligación				\$ 15,714,906.67

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial	
CAPITAL	\$ 11,500,000.00

Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)	
21/05/2006	31/05/2006	11	1.820	\$ 76,743.33
01/06/2006	23/06/2006	23	1.770	\$ 156,055.00
			Total Intereses de Mora	\$ 4,447,705.00
			Subtotal	\$ 15,947,705.00
			(-) Abono realizado 23/06/2006	\$ 1,000,000.00
			<i>Abono a Intereses de Mora</i>	\$ 1,000,000.00
			<i>Abono a Intereses Corrientes</i>	\$ 0.00
			<i>Abono a Capital</i>	\$ 0.00
			Subtotal Obligación	\$ 14,947,705.00

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial	
CAPITAL	\$ 11,500,000.00

Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)	
24/06/2006	30/06/2006	7	1.770	\$ 47,495.00
01/07/2006	31/07/2006	31	1.710	\$ 203,205.00
01/08/2006	31/08/2006	31	1.710	\$ 203,205.00
01/09/2006	30/09/2006	30	1.710	\$ 196,650.00
01/10/2006	31/10/2006	31	1.710	\$ 203,205.00
01/11/2006	30/11/2006	30	1.710	\$ 196,650.00
01/12/2006	31/12/2006	31	1.710	\$ 203,205.00
01/01/2007	31/01/2007	31	1.290	\$ 153,295.00
01/02/2007	05/02/2007	5	1.580	\$ 30,283.33
Total Intereses de Mora				\$ 4,884,898.33
Subtotal				\$ 16,384,898.33
(-) Abono realizado 05/02/2007				\$ 5,000,000.00
Abono a Intereses de Mora				\$ 4,884,898.33
Abono a Capital				\$ 115,101.67
Subtotal Obligación				\$ 11,384,898.33

Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital	
CAPITAL	\$ 11,384,898.33

Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)	
06/02/2007	28/02/2007	23	1.580	\$ 137,909.07
01/03/2007	01/03/2007	1	1.580	\$ 5,996.05
Total Intereses de Mora				\$ 143,905.12
Subtotal				\$ 11,528,803.45
(-) Abono realizado 01/03/2007				\$ 4,000,000.00
Abono a Intereses de Mora				\$ 143,905.12
Abono a Capital				\$ 3,856,094.88
Subtotal Obligación				\$ 7,528,803.45

Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital	
CAPITAL	\$ 7,528,803.45

Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)	
02/03/2007	26/03/2007	25	1.580	\$ 99,129.25
Total Intereses de Mora				\$ 99,129.25
Subtotal				\$ 7,627,932.70
(-) Abono realizado 26/03/2007				\$ 2,500,000.00
Abono a Intereses de Mora				\$ 99,129.25
Abono a Capital				\$ 2,400,870.75
Subtotal Obligación				\$ 5,127,932.70

Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital		
CAPITAL		\$ 5,127,932.70

Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)	
27/03/2007	31/03/2007	5	1.580	\$ 13,503.56
01/04/2007	30/04/2007	30	1.890	\$ 96,917.93
01/05/2007	31/05/2007	31	1.890	\$ 100,148.53
01/06/2007	30/06/2007	30	1.890	\$ 96,917.93
01/07/2007	31/07/2007	31	2.110	\$ 111,806.03
01/08/2007	31/08/2007	31	2.110	\$ 111,806.03
01/09/2007	03/09/2007	3	2.110	\$ 10,819.94
Total Intereses de Mora				\$ 541,919.95
Subtotal				\$ 5,669,852.65
(-) Abono realizado 03/09/2007				\$ 2,000,000.00
Abono a Intereses de Mora				\$ 541,919.95
Abono a Capital				\$ 1,458,080.05
Subtotal Obligación				\$ 3,669,852.65

Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital		
CAPITAL		\$ 3,669,852.65

Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)	
04/09/2007	30/09/2007	27	2.110	\$ 69,690.50
01/10/2007	31/10/2007	31	2.330	\$ 88,357.82
01/11/2007	01/11/2007	1	2.330	\$ 2,850.25
Total Intereses de Mora				\$ 160,898.57
Subtotal				\$ 3,830,751.22
(-) Abono realizado 01/11/2007				\$ 4,000,000.00
Abono a Intereses de Mora				\$ 160,898.57
Abono a Capital				\$ 3,839,101.43
Subtotal Obligación				-\$ 169,248.78

Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital					
CAPITAL				-\$	169,248.78
			Tasa Mensual (%)		
Desde	Hasta	Días	2.330		
02/11/2007	30/11/2007	29	2.330	-\$	3,812.05
01/12/2007	31/12/2007	31	2.390	-\$	4,074.95
01/01/2008	31/01/2008	31	2.390	-\$	4,179.88
01/02/2008	29/02/2008	29	2.390	-\$	3,910.21
01/03/2008	31/03/2008	31	2.400	-\$	4,179.88
01/04/2008	30/04/2008	30	2.400	-\$	4,061.97
01/05/2008	31/05/2008	31	2.400	-\$	4,197.37
01/06/2008	30/06/2008	30	2.360	-\$	4,061.97

01/07/2008	31/07/2008	31	2.360	-\$	4.127.41
01/08/2008	31/08/2008	31	2.360	-\$	4.127.41
01/09/2008	30/09/2008	30	2.310	-\$	3.994.27
01/10/2008	31/10/2008	31	2.310	-\$	4.039.97
01/11/2008	30/11/2008	30	2.310	-\$	3.909.65
01/12/2008	31/12/2008	31	2.260	-\$	4.039.97
01/01/2009	31/01/2009	31	2.260	-\$	3.952.52
01/02/2009	28/02/2009	28	2.260	-\$	3.570.02
01/03/2009	31/03/2009	31	2.240	-\$	3.952.52
01/04/2009	30/04/2009	30	2.240	-\$	3.791.17
01/05/2009	31/05/2009	31	2.240	-\$	3.917.55
01/06/2009	30/06/2009	30	2.080	-\$	3.791.17
01/07/2009	31/07/2009	31	2.080	-\$	3.637.72
01/08/2009	31/08/2009	31	2.080	-\$	3.637.72
01/09/2009	30/09/2009	30	1.940	-\$	3.520.37
01/10/2009	31/10/2009	31	1.940	-\$	3.392.87
01/11/2009	30/11/2009	30	1.940	-\$	3.283.43
01/12/2009	31/12/2009	31	1.820	-\$	3.392.87
01/01/2010	31/01/2010	31	1.820	-\$	3.183.01
01/02/2010	28/02/2010	28	1.820	-\$	2.874.97
01/03/2010	31/03/2010	31	1.740	-\$	3.183.01
01/04/2010	30/04/2010	30	1.740	-\$	2.944.93
01/05/2010	31/05/2010	31	1.740	-\$	3.043.09
01/06/2010	30/06/2010	30	1.700	-\$	2.944.93
01/07/2010	31/07/2010	31	1.700	-\$	2.973.14
01/08/2010	31/08/2010	31	1.700	-\$	2.973.14
01/09/2010	30/09/2010	30	1.620	-\$	2.877.23
01/10/2010	31/10/2010	31	1.620	-\$	2.833.22
01/11/2010	30/11/2010	30	1.620	-\$	2.741.83
01/12/2010	31/12/2010	31	1.770	-\$	2.833.22
01/01/2011	31/01/2011	31	1.770	-\$	3.095.56
01/02/2011	28/02/2011	28	1.770	-\$	2.795.99
01/03/2011	31/03/2011	31	1.980	-\$	3.095.56
01/04/2011	30/04/2011	30	1.980	-\$	3.351.13
01/05/2011	31/05/2011	31	1.980	-\$	3.462.83
01/06/2011	30/06/2011	30	2.070	-\$	3.351.13
01/07/2011	31/07/2011	31	2.070	-\$	3.620.23
01/08/2011	31/08/2011	31	2.070	-\$	3.620.23
01/09/2011	30/09/2011	30	2.150	-\$	3.503.45
01/10/2011	31/10/2011	31	2.150	-\$	3.760.14
01/11/2011	30/11/2011	30	2.150	-\$	3.638.85
01/12/2011	31/12/2011	31	2.200	-\$	3.760.14
01/01/2012	31/01/2012	31	2.200	-\$	3.847.59
01/02/2012	29/02/2012	29	2.200	-\$	3.599.36
01/03/2012	31/03/2012	31	2.260	-\$	3.847.59
01/04/2012	30/04/2012	30	2.260	-\$	3.825.02
01/05/2012	31/05/2012	31	2.260	-\$	3.952.52
01/06/2012	30/06/2012	30	2.290	-\$	3.825.02
01/07/2012	31/07/2012	31	2.290	-\$	4.004.99
01/08/2012	31/08/2012	31	2.290	-\$	4.004.99

01/09/2012	30/09/2012	30	2.300	-\$	3.875.80
01/10/2012	31/10/2012	31	2.300	-\$	4.022.48
01/11/2012	30/11/2012	30	2.300	-\$	3.892.72
01/12/2012	31/12/2012	31	2.280	-\$	4.022.48
01/01/2013	31/01/2013	31	2.280	-\$	3.987.50
01/02/2013	28/02/2013	28	2.280	-\$	3.601.61
01/03/2013	31/03/2013	31	2.290	-\$	3.987.50
01/04/2013	30/04/2013	30	2.290	-\$	3.875.80
01/05/2013	31/05/2013	31	2.290	-\$	4.004.99
01/06/2013	30/06/2013	30	2.240	-\$	3.875.80
01/07/2013	31/07/2013	31	2.240	-\$	3.917.55
01/08/2013	31/08/2013	31	2.240	-\$	3.917.55
01/09/2013	30/09/2013	30	2.200	-\$	3.791.17
01/10/2013	31/10/2013	31	2.200	-\$	3.847.59
01/11/2013	30/11/2013	30	2.200	-\$	3.723.47
01/12/2013	31/12/2013	31	2.180	-\$	3.847.59
01/01/2014	31/01/2014	31	2.180	-\$	3.812.61
01/02/2014	28/02/2014	28	2.180	-\$	3.443.65
01/03/2014	31/03/2014	31	2.170	-\$	3.812.61
01/04/2014	30/04/2014	30	2.170	-\$	3.672.70
01/05/2014	31/05/2014	31	2.170	-\$	3.795.12
01/06/2014	30/06/2014	30	2.140	-\$	3.672.70
01/07/2014	31/07/2014	31	2.140	-\$	3.742.65
01/08/2014	31/08/2014	31	2.140	-\$	3.742.65
01/09/2014	30/09/2014	30	2.130	-\$	3.621.92
01/10/2014	31/10/2014	31	2.130	-\$	3.725.17
01/11/2014	30/11/2014	30	2.130	-\$	3.605.00
01/12/2014	31/12/2014	31	2.130	-\$	3.725.17
01/01/2015	31/01/2015	31	2.130	-\$	3.725.17
01/02/2015	28/02/2015	28	2.130	-\$	3.364.67
01/03/2015	31/03/2015	31	2.150	-\$	3.725.17
01/04/2015	30/04/2015	30	2.150	-\$	3.638.85
01/05/2015	31/05/2015	31	2.150	-\$	3.760.14
01/06/2015	30/06/2015	30	2.140	-\$	3.638.85
01/07/2015	31/07/2015	31	2.140	-\$	3.742.65
01/08/2015	31/08/2015	31	2.140	-\$	3.742.65
01/09/2015	30/09/2015	30	2.140	-\$	3.621.92
01/10/2015	31/10/2015	31	2.140	-\$	3.742.65
01/11/2015	30/11/2015	30	2.140	-\$	3.621.92
01/12/2015	31/12/2015	31	2.180	-\$	3.742.65
01/01/2016	31/01/2016	31	2.180	-\$	3.812.61
01/02/2016	29/02/2016	29	2.180	-\$	3.566.64
01/03/2016	31/03/2016	31	2.260	-\$	3.812.61
01/04/2016	30/04/2016	30	2.260	-\$	3.825.02
01/05/2016	31/05/2016	31	2.260	-\$	3.952.52
01/06/2016	30/06/2016	30	2.340	-\$	3.825.02
01/07/2016	31/07/2016	31	2.340	-\$	4.092.44
01/08/2016	31/08/2016	31	2.340	-\$	4.092.44
01/09/2016	30/09/2016	30	2.400	-\$	3.960.42
01/10/2016	31/10/2016	31	2.400	-\$	4.197.37

01/11/2016	30/11/2016	30	2.400	-\$	4.061.97
01/12/2016	31/12/2016	31	2.440	-\$	4.197.37
01/01/2017	31/01/2017	31	2.440	-\$	4.267.33
01/02/2017	28/02/2017	28	2.440	-\$	3.854.36
01/03/2017	31/03/2017	31	2.440	-\$	4.267.33
01/04/2017	30/04/2017	30	2.440	-\$	4.129.67
01/05/2017	31/05/2017	31	2.440	-\$	4.267.33
01/06/2017	30/06/2017	30	2.400	-\$	4.129.67
01/07/2017	31/07/2017	31	2.400	-\$	4.197.37
01/08/2017	31/08/2017	31	2.350	-\$	4.197.37
01/09/2017	30/09/2017	30	2.320	-\$	3.977.35
01/10/2017	31/10/2017	31	2.300	-\$	4.057.46
01/11/2017	30/11/2017	30	2.290	-\$	3.892.72
01/12/2017	31/12/2017	31	2.280	-\$	4.004.99
01/01/2018	31/01/2018	31	2.310	-\$	3.987.50
01/02/2018	28/02/2018	28	2.280	-\$	3.649.00
01/03/2018	31/03/2018	31	2.260	-\$	3.987.50
01/04/2018	30/04/2018	30	2.250	-\$	3.825.02
01/05/2018	31/05/2018	31	2.240	-\$	3.935.03
01/06/2018	30/06/2018	30	2.210	-\$	3.791.17
01/07/2018	31/07/2018	31	2.200	-\$	3.865.08
01/08/2018	31/08/2018	31	2.190	-\$	3.847.59
01/09/2018	30/09/2018	30	2.170	-\$	3.706.55
01/10/2018	31/10/2018	31	2.160	-\$	3.795.12
01/11/2018	30/11/2018	30	2.150	-\$	3.655.77
01/12/2018	31/12/2018	31	2.130	-\$	3.760.14
01/01/2019	31/01/2019	31	2.180	-\$	3.725.17
01/02/2019	28/02/2019	28	2.150	-\$	3.443.65
01/03/2019	31/03/2019	31	2.140	-\$	3.760.14
01/04/2019	30/04/2019	30	2.150	-\$	3.621.92
01/05/2019	31/05/2019	31	2.140	-\$	3.760.14
01/06/2019	30/06/2019	30	2.140	-\$	3.621.92
01/07/2019	31/07/2019	31	2.140	-\$	3.742.65
01/08/2019	31/08/2019	31	2.140	-\$	3.742.65
01/09/2019	30/09/2019	30	2.120	-\$	3.621.92
01/10/2019	31/10/2019	31	2.110	-\$	3.707.68
01/11/2019	30/11/2019	30	2.100	-\$	3.571.15
01/12/2019	31/12/2019	31	2.090	-\$	3.672.70
01/01/2020	31/01/2020	31	2.120	-\$	3.655.21
01/02/2020	29/02/2020	29	2.110	-\$	3.468.47
01/03/2020	31/03/2020	31	2.080	-\$	3.690.19
01/04/2020	30/04/2020	30	2.030	-\$	3.520.37
01/05/2020	31/05/2020	31	2.020	-\$	3.550.28
01/06/2020	30/06/2020	30	2.020	-\$	3.418.83
01/07/2020	31/07/2020	31	2.030	-\$	3.532.79
01/08/2020	31/08/2020	31	2.050	-\$	3.550.28
01/09/2020	30/09/2020	30	2.020	-\$	3.469.60
01/10/2020	31/10/2020	31	2.000	-\$	3.532.79
01/11/2020	30/11/2020	30	1.960	-\$	3.384.98
01/12/2020	31/12/2020	31	1.940	-\$	3.427.85

01/01/2021	31/01/2021	31	1.970	-\$	3,392.87
01/02/2021	28/02/2021	28	1.950	-\$	3,111.92
01/03/2021	31/03/2021	31	1.940	-\$	3,410.36
01/04/2021	30/04/2021	30	1.930	-\$	3,283.43
01/05/2021	31/05/2021	31	1.930	-\$	3,375.38
01/06/2021	30/06/2021	30	1.930	-\$	3,266.50
01/07/2021	31/07/2021	31	1.940	-\$	3,375.38
01/08/2021	31/08/2021	31	1.930	-\$	3,392.87
01/09/2021	30/09/2021	30	1.920	-\$	3,266.50
01/10/2021	31/10/2021	31	Total Intereses de Mora		-\$ 3,357.90
Subtotal				-\$	620,427.06
				-\$	789,675.84

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO	
Capital	\$ 11,500,000.00
Total Intereses Corrientes (+)	\$ 0.00
Total Intereses Mora (+)	\$ 8,210,324.16
Abonos (-)	\$ 20,500,000.00
TOTAL OBLIGACIÓN	-\$ 789,675.84
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	-\$ 789,675.84

4) En ese sentido, y teniendo en cuenta, que según esta liquidación, los abonos que realizó la parte demandada, de acuerdo con los comprobantes de pago que se adjuntan y que son suministrados por mi poderdante, se imputaron tanto a intereses moratorios como a capital, y que según ésta, incluso existe un saldo a favor de la demandada **MARIA ANGÉLICA SÁNCHEZ CASTELLANOS**, por la suma de **CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$169.648.00) M/CTE**, que se pagaron de manera adicional a lo realmente adeudado por la aquí demandada, solicito se dé aprobación a esta liquidación, teniendo en cuenta los abonos que fueron realizados por la aquí demandada, y que a pesar de ser plenamente conocidos por el señor **OSCAR ALFREDO FRANCO GUZMAN**, no fueron puestos en conocimiento del despacho judicial que inicialmente conoció del asunto, en aras de terminar este proceso judicial, toda vez que por el contrario, cedió esta cartera a un tercero a sabiendas de esta situación, según lo manifestado por mi poderdante

Es de advertirse por parte de la suscrita apoderada, que esta información corresponde única y exclusivamente a la que me fue suministrada por la aquí demandada, quien manifestó en el poder a mi conferido, y bajo la gravedad de juramento, haber realizado estos abonos directamente al demandante **OSCAR ALFREDO FRANCO GUZMAN**, o por conducto de su padre **JULIO ENRIQUE SÁNCHEZ ALBA**, razón por la que me limito a retransmitir esta información a este despacho judicial, sin responsabilidad para la suscrita apoderada, toda vez que solamente me limito a aportar los comprobantes de pago que fueron aportados por mi poderdante, para que el juez resuelva lo que en derecho corresponda, de darse valor probatorio a esta prueba documental.

Lo anterior, teniendo en cuenta que incluso, y según los documentos adjuntos con este memorial, al haber sido denunciada penalmente la demandada **MARIA ANGÉLICA SÁNCHEZ CASTELLANOS**, ante la Fiscalía, por el presunto delito de estafa, por parte del señor **MAURICIO VALENCIA**, quien iba a ser el comprador del inmueble hipotecado y cuyo

remate se pretende a través de este proceso, se aportó por conducto de apoderado, un memorial calendarado con el 26 de Noviembre de 2010, dirigido ante la Fiscalía 136 Seccional de la Unidad Segunda de Delitos contra la Fe Pública y el Patrimonio Económico de Bogotá, en el cual se informa y se deja constancia de los pagos realizados al demandante inicial, es decir, al señor **OSCAR ALFREDO FRANCO GUZMAN**, con ocasión a las obligaciones que se pretendieron ejecutar a través de esta demanda ejecutiva hipotecaria, y cuyo conocimiento correspondió inicialmente al Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bogotá, según información suministrada por mi poderdante.

Señor Juez,


MERY RAQUEL BUITRAGO CORTES

CC No. 53.074.169 de Bogotá D.C.
T.P. No. 185.484 del C.S. de la J.

417

21 Nov 2007, Jairo Bulla
Oscar Alfredo Franco Guzman

BULLAS Asociados
ABOGADOS

Señores
FISCALÍA 136 SECCIONAL
UNIDAD SEGUNDA DE DELITOS CONTRA LA FE PÚBLICA Y EL
PATRIMONIO ECONÓMICO
BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref. Radicado No.809459
Delito **ESTAFA**
Contra **MARIA ANGELICA SANCHEZ CASTELLANOS**

JAIRO ENRIQUE BULLA OBANDO, abogado en ejercicio, portador de la cédula de ciudadanía número 12.966.179 de Pasto (Nar.), T.P. No. 88.196 del C. S de la J., en mi calidad de apoderado de la Señorita **MARIA ANGELICA SANCHEZ CASTELLANOS**, portadora de la cédula de ciudadanía número 52.411.036 de Bogotá, a usted con todo respeto, me dirijo con el fin de aportar los recibos de pago en formato origina; recibos que a continuación relaciono:

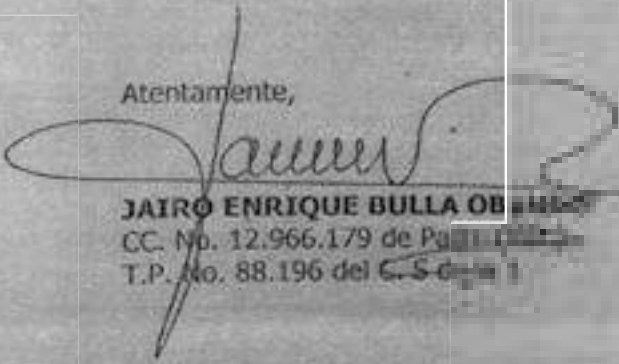
1. Recibo No. 09202 de noviembre 1º de 2007 por el valor de \$4' 000.000
2. Recibo No. 08739 de septiembre 3 de 2007 por el valor de \$2' 000.000
3. Recibo No. 08041 de marzo 26 de 2007 por el valor de \$2' 500.000
4. Recibo (sin número) de marzo 1º de 2007 por el valor de \$4' 000.000
5. Recibo No. 07804 de febrero 5 de 2007 por el valor de \$5' 000.000
6. Recibo No. 06901 de junio 23 de 2006 por el valor de \$1' 000.000
7. Recibo No. 06782 de mayo 20 de 2006 por el valor de \$2' 000.000

Para un total en efectivo de Veinte millones quinientos mil pesos moneda corriente (\$20' 500.000.00.), que se pagaron al señor **OSCAR ALFREDO FRANCO GUZMAN**, para cancelar la obligación hipotecaria que se tenía con el citado y que obraba proceso ejecutivo en el Juzgado 18 Civil Municipal. De esta manera cancelar dicha obligación.

Con los recibos aportados damos cumplimiento a lo expuesto por mi patrocinada en diligencia de indagatoria llevada en su despacho el día 25 del corriente mes y anualidad.

Anexo lo enunciado.

Atentamente,


JAIRO ENRIQUE BULLA OBANDO
CC. No. 12.966.179 de Pasto
T.P. No. 88.196 del C. S de la J.

Calle 12 No. 7 - 32 Of. 904, Cel. 310 3069843
Bogotá D.C.

Nº 09202

CIUDAD Y FECHA

Nov 1-2007

RECIBI DE

Julio Sanchez - Maria Angelica Sanchez

LA SUMA DE (EN LETRAS)

\$400.000-

POR CONCEPTO DE

Como Intereses por mora hipotecaria c/ Angelica Sanchez Castellano

CHEQUE No.

682130 y 682131

BANCO

Colmena

SUCURSAL

Calle 72 K 9a

EFFECTIVO



Si el pago se hace con Cheque, solo producirá efectos una vez se haga efectivo. En caso de devolución conlleva sanción del 20%. Artículo 731 del Código de Comercio.

Entregue

C.C.

ASESORES DE INVERSIONES

Recibi Cra. 13 No 63-39 Of. 403

Firma Autorizada

Nº 08739

CIUDAD Y FECHA

Ago 3-2007

RECIBI DE

Julio Sanchez - Maria Angelica Sanchez

LA SUMA DE (EN LETRAS)

Por Suma de intereses

\$200.000

POR CONCEPTO DE

Como Intereses por mora hipotecaria

CHEQUE No.

BANCO

SUCURSAL

EFFECTIVO



Si el pago se hace con Cheque, solo producirá efectos una vez se haga efectivo. En caso de devolución conlleva sanción del 20%. Artículo 731 del Código de Comercio.

Entregue

C.C.

ASESORES DE INVERSIONES

Recibi Cra. 13 No 63-39 Of. 403

Firma Autorizada

Nº 08041

CIUDAD Y FECHA <i>Bogotá 26-2007</i>			
RECIBI DE <i>Maria Ines Sanchez Castellanos</i>			
LA SUMA DE (EN LETRAS) <i>Dos millones quinientos mil pesos m/cte</i>			
<i>2.500.000</i>			
POR CONCEPTO DE <i>Intereses moratorios y Saldo a Capital con cargo al Hipotecario Rad. 2004-0793 Juz. 18 Civ. Municipal</i>			
CHEQUE NO <i>1000153</i>	BANCO <i>Megabanco</i>	SUCURSAL <i>Chia</i>	EFFECTIVO ☐

Si el pago se hace con Cheque, solo podra efectuarse una vez se haga efectivo. En caso de devolución conlleva sanción del 20%, Artículo 731 del Código de Comercio

Entregué

Recibí

Firma Autorizada

ABOGADOS ASESORES

Cra. 13 No. 61-39 Of. 403
Tele. 3402076 - 3402135
Bogotá

Recibí del señor JULIO SANCHEZ, el cheque No. 1000153 del banco MEGABANCO Sucursal Chia, Cuenta No. 7017701139 por la suma de - CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$4'000.000.00), imputables para el proceso hipotecario seguido contra ANGELICA SANCHEZ CASTELLANOS, a Honorarios, Intereses moratorios y Costas Procesales.---

Bogotá, marzo 10. del 2007.

Nº 07804

CIUDAD Y FECHA

Febrero 5. 2007

RECIBI DE

Julio Sanchez

LA SUMA DE (EN LETRAS)

Cinco millones de pesos m/te

POR CONCEPTO DE

Bono intereses y Capital Obligación personal

CHEQUE Nº

1000136

BANCO

Bogotano

SUCURSAL

Chicalina

EFECTIVO



Si el pago se hace con Cheque, solo producirá efectos una vez se haga efectivo. En caso de devolución conlleva sanción del 20%. Artículo 731 del Código de Comercio.

Entregué

C.C.

Recibi

Firma Autorizada

Nº 06901

CIUDAD Y FECHA

Bogotá, Junio 23/06

RECIBI DE

JULIO SANCHEZ

LA SUMA DE (EN LETRAS)

2 en millón de pesos m/te

POR CONCEPTO DE

Interés y capital obligación hipotecaria

CHEQUE Nº

BANCO

SUCURSAL

EFECTIVO



Si el pago se hace con Cheque, solo producirá efectos una vez se haga efectivo. En caso de devolución conlleva sanción del 20%. Artículo 731 del Código de Comercio.

Entregué

C.C.

Recibi

Firma Autorizada

Recibo Dr. Franco.

Nº 06782

C. D Y FECHA			
Mayo 20. 2006.			
RECIBE			
Mara Angelica Sanchez Castellano			
LA SUMA DE (EN LETRAS)			
Dos millones de pesos sufe			
			\$2000000-
POR CONCEPTO DE			
gasto Infecciones urinarias proceso lipoleucario.			
CHEQUE Nº	BANCO	SUX ORBAL	EFFECTIVO
12698	Colombia	C. Intermex	☒

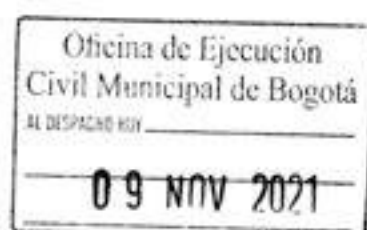
Si el pago se hace con Cheque, solo producirá efectos una vez se haga efectivo. En caso de devolución conlleva sanción del 20%. Artículo 731 del Código de Comercio.

Entregué

[Signature]
171198832 13/a

Recibi

[Signature]
Firma Autorizada



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiunos (2021)

Ref. Ejecutivo N° 018-2004-00793

Por ser precedente lo solicitado por la actora – cesionaria -y una vez efectuado el control de legalidad sobre el presente proceso, en los términos del Inc. 3°. Art. 448 del C.G.P., el Despacho **DISPONE**:

PRIMERO: Señalar la hora de las 8:00 A.M. del día 23 del mes de FEBRERO del año 2022, para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble distinguido con la M.I. No. 50C-1515215, embargado, secuestrado y avaluado en la suma de \$128.309.436.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo previa consignación del 40%. Fijese el aviso, a fin de que sea publicado en legal forma en un periódico de amplia circulación de la localidad o en su defecto, en otro medio masivo de comunicación como lo puede ser: El Espectador, El Espacio, La República o Portafolio en los términos del artículo 450 del C.G.P.

Si el bien se encuentra ubicado fuera de esta ciudad, la publicación debe hacerse en un medio de comunicación que circule en el lugar en donde se encuentre ubicado.

La parte actora allegue el certificado de tradición del inmueble, dentro del término de ley, al igual informe sobre el estado financiero del inmueble en cuanto impuestos y cuotas de administración si a ello diere lugar. El remate se llevara a cabo en los términos del Art. 452 del C.G.P.

SEGUNDO: Se requiere a la secuestre para que rinda informe comprobado sobre la administración del bien dejado bajo su cuidado y custodia dentro del término de cinco días al recibo de la comunicación, so pena de ser sancionado. *Secretaría libre comunicación telegráfica.*

TERCERO: *Poner en conocimiento de la parte actora que las publicaciones deberán remitirse de forma legible en formato PDF al correo institucional rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, o en su defecto, radicarlas en físico en las instalaciones de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales ubicada en la Carrera 12 No. 14-22 cumpliendo con todos los protocolos de bioseguridad dispuestos por el Gobierno Nacional. Adviértase que deberá observarse la fecha en que se efectuó la publicación.*

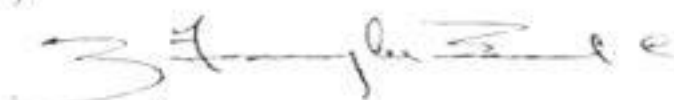
Los interesados en la subasta podrán revisar el expediente a través de la página web de la Rama Judicial, micrositio de este Despacho-Remates 2021 y

excepcionalmente en la dirección antes enunciada. Téngase en cuenta que tan solo se revisan procesos con fecha de remate.

Así mismo, en la plataforma se indicará el Link a través del cual pueden participar en el remate de forma virtual; para lo cual se requiere que cada interviniente en la diligencia tenga la aplicación de Microsoft TEAMS descargada en su dispositivo móvil o cualquier equipo de cómputo, contar con conexión estable de internet, buen audio y cámara.

De igual forma, se advierte que los sobres para hacer postura únicamente deberán ser radicados en físico en las instalaciones de la Oficina de Ejecución antes citada.

Notifíquese, (3)



LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Bogotá D.C. 18 de NOVIEMBRE del 2021

Por anotación en estado N° 145 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiunos (2021)

Ref. Ejecutivo N° 018-2004-00793

Se tiene y reconoce como apoderada judicial de la demandada a la Dra. MERY RAQUEL BUTTRAGO CORTES, en los términos y efectos del poder conferido.

De otro lado se deja en conocimiento de la parte ejecutante la copia de los recibos sobre abonos realizados a la obligación, allegados por la demandada, para que se pronuncie al respecto, dentro del término de 5 días.

Finalmente, se le advierte a las partes el deber que les asiste de poner en conocimiento de los demás extremos en litigio cada uno de los memoriales radicados al proceso, so pena de las sanciones correspondientes (Art. 78 No. 14 y Decreto 806 de 2020).

Notifíquese, (3)

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 18 de NOVIEMBRE del 2021
Por anotación en estado N° 145 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiunos (2021)

Ref. Ejecutivo N° 018-2004-00793

Comoquiera que no se corrió traslado a la actualización de la liquidación del crédito allegada por la parte demandada, se REQUIERE a la oficina de ejecución para que proceda a dar el respectivo traslado.

Una vez vencido ingrese el proceso de inmediato al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

CUMPLASE. (3)

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Luz Ángela Barrios Conde'.

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

Señor (a):
VICTOR MANUEL OVIEDO VILLAMIZAR
CARRERA 81B N° 19B - 80 INT 31 APTO 303
Ciudad

TELEGRAMA No. T-1221-56

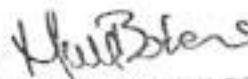
FECHA DE ENVÍO

15 DEC 2021

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 11001-40-03-018-2004-00793-00 iniciado por OSCAR ALFREDO FRANCO GUZMAN cesionario OLIVER MAURICIO VALENCIA FUENTES contra MARIA ANGELICA SANCHEZ CASTELLANOS. (ORIGEN JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2021, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENÓ REQUERIRLO PARA QUE RINDA INFORME COMPROBADO SOBRE LA ADMINISTRACIÓN DEL BIEN DEJADO BAJO SU CUIDADO Y CUSTODIA DENTRO DEL TÉRMINO DE CINCO DÍAS AL RECIBO DE LA COMUNICACIÓN, SO PENA DE SER SANCIONADA.

ATENTAMENTE.


MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitaria con C.P. 110

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
9/12/2021

45